Gaceta Oficial No.01-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

ING. LUCIA SOSA ROBINZON

ALCALDESA DE ESMERALDAS

ENERO-DICIEMBRE 2019

ÍNDICE

- "LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS N°070-GADMCE DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2018, CUYA VIGENCIA ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL Nº 700 DEL VIERNES 4 DE ENERO DEL 2019" 2

- LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR COLINAS HERMOSAS 14

- LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR LAS ORQUIDEAS 24

- REFORMA DE LA ORDENANZA DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS N°066 GADMCE. 35

- LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS 46

- LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE – EPMAPSE. 74

- LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS 129

- REFORMA A LA ORDENANZA 067 PARA REGULARIZAR LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE LAS SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS212

- LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ISLAS: LUIS VARGAS TORRES, ROBERTO LUIS CERVANTES Y LAS PARROQUIAS TACHINA Y SAN MATEO, QUE SON PARTE DEL ESTUARIO DEL RIO ESMERALDAS 226

- ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACION DE NOMBRES A LAS CALLES DE LOS BARRIOS, CIUDADELAS Y URBANIZACIONES DE LA CIUDAD Y DE LAS PARRROQUIAS RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS. 233

- LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No, 019 QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS 247

- LA ORDENANZA GENERAL DE EXPROPIACION ESPECIAL PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO,CON FINES DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO, EXPANCION URBANA Y RURAL, EN PROPIEDAD PARTICULAR, EN EL CANTON ESMERALDAS..... 308

-

- ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LAS LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS 329

- ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN ESMERALDAS 334

- PRESUPUESTODEL AÑO 2020 CON SU RESPECTIVO POA..... 369

- ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, BIENIO 2020-2021. 553

- ORDENANZA SUSTITUTIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN ESMERALDAS 739

- LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DEL CANTÓN ESMERALDAS 761

Considerando:

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución en el artículo 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el último inciso del Art. 264. De la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "…En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales…".

Que, la Constitución en el artículo 270 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el

ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el Art. 57, literal b) del COOTAD, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, la de regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación".

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas,

Expide:

"LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS Nº070-GADMCE DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2018, CUYA VIGENCIA ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL Nº 700 DEL VIERNES 4 DE ENERO DEL 2019¨

Art. 1.- ÁMBITO.- La presente Ordenanza dentro del ejercicio de la competencia, tendrá aplicación dentro del territorio de la jurisdicción del cantón Esmeraldas.

ART. 2.- OBJETO DE LA TASA.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación y determinación de los

valores correspondientes a las tasas para la obtención del Permiso Anual de Funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales ubicados en la jurisdicción del Cantón Esmeraldas; cuyo objetivo es controlar que dichos establecimientos cumplan con los requisitos legales establecidos en las ordenanzas municipales.

ART. 3.- HECHO GENERADOR.- El hecho generador del permiso de funcionamiento, es la utilización de establecimientos ubicados dentro del cantón Esmeraldas, para el ejercicio permanente de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, profesionales u otros.

ART. 4.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la tasa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. La determinación, administración, control, emisión, y recaudación de este impuesto lo hará la Dirección Financiera Municipal, a través de la Jefatura de Rentas Municipal, Tesorería Municipal; en coordinación con la Dirección de Higiene Municipal.

ART. 5.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de la tasa, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en el cantón Esmeraldas, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, profesionales u otras.

Para efectos del término sociedad, comprende la definición establecida en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

ART. 6.- EXIGIBILIDAD DE LA TASA.- Los sujetos pasivos deberán obtener el Permiso Anual de Funcionamiento los 30 primeros días del mes de enero del respectivo ejercicio económico.

En caso de que los establecimientos sean nuevos con fecha de inicio de la actividad económica posterior al 1 de enero del respectivo ejercicio económico, deberán obtener el Permiso Anual de Funcionamiento los 30 primeros días siguientes al inicio de la actividad económica.

ART. 7.- DE LAS INSPECCIONES MUNICIPALES.- Las inspecciones municipales para controlar la obtención y pago del Permiso Anual de Funcionamiento se efectuarán concluidos los plazos establecidos en el artículo anterior.

ART. 8.- REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.- Para obtener el Permiso de Funcionamiento los sujetos pasivos deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Cédula de ciudadanía.
- RUC, Registro único de Contribuyentes.

- Permiso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Esmeraldas.
- Certificación de operación para (Tóxicos, inflamables, ambientales)

ART. 9.- CATEGORIZACIÓN Y TASA.- Los sujetos pasivos pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Esmeraldas, la Tasa Anual de Funcionamiento, en base a los valores establecidos en la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION DE LOCAL	VALOR USD$
A	LOCALES DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES Y ALIMENTICIOS	
A01	Minimercado	26,00
A02	Despensa, tienda de abarrotes	20,80
A03	Carnes y embutidos	18,20
A04	Avícolas	23,40
A05	Mariscos	20,80
A06	Lácteos	26,00
A07	Frutas	18,20
A08	Tienda Naturista	30,00
A09	Panaderías	18,20
A10	Heladería y/o Pastelería	18,20
A11	Pizzería y afines	18,20
A14	Yogurt y afines	18,20
A15	Otros de éste género no clasificados	32,00
B	LOCALES DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS NO PERCIBLES	
B01	Electrodomésticos	57,20
B02	Mueblería	57,20
B03	Plásticos	28,60
B04	Seguridad Industrial y Edificaciones	40,00
B05	Informática	40,00
B06	Indumentaria	36,40
B07	Repuestos en general	30,00
B08	Recicladoras y similares	18,20
B09	Ferretería	41,60
B10	Boutique	40,00
B11	Bazar	18,20

B12	Calzado	40,00
B13	Materiales de Construcción	45,00
B14	Librería y/o papelería	35,00
B15	Insumos agrícolas	30,00
B16	Venta de pañales o similares	25,00
B17	Otros de éste género no clasificados	40.00
C	**VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PREPARADOS**	
C01	Bar	30,00
C02	Picantería	18,20
C03	Cevichería	18,20
C04	Restaurante o similares	20,80
C05	Asaderos	18,20
C06	Depósitos de cervezas	40,00
C07	Licoreras	50,00
C08	Comidas rápidas o similares	30,00
C09	Embotelladoras de agua y similares	60,00
C10	Otros de éste género no clasificados	50,00
D	**TALLERES**	
D01	Mecánica Automotriz	40,00
D02	Electromecánico	38,00
D03	Eléctrico	38,00
D04	Metalmecánico	38,00
D05	Enderezada y pintada	38,00
D06	Cerrajería	20,80
D07	Motocicleta, cuadrón y afines	35,00
D08	Bicicleta	28,00
D09	Reparación de electrodomésticos	28,00
D10	Informática	32,00
D11	Calzado	25,00
D12	Indumentaria	38,00
D13	Torno	35,00
D14	Soldadura	35,00
D15	Radiador	35,00
D16	Aluminio y vidrio	35,00
D17	Joyería y/o Relojería	35,00
D18	Estudios fotográficos	35,00
D19	Otros de éste género no clasificados	40,00

E	**BELLEZA Y ESTÉTICA**	
E01	Salón de belleza, tratamientos capilares y otros	25,00
E02	Gimnasio y aeróbicos	50,00
E03	Peluquería	25,00
E04	Otros de éste género no clasificados	50,00
F	**BODEGAS DESTINADAS A ALMACENAR PRODUCTOS**	
F01	Alimenticios	100,00
F02	No perecibles	100,00
F03	Inflamables	100,00
F04	Productos químicos no inflamables	100,00
F05	Depósitos de gas doméstico	100,00
F06	Otros de éste género no clasificados	100,00
G	**SALUD**	
G01	Hospital	104,00
G02	Subcentro	104,00
G03	Clínica	150,00
G04	Policlínico	104,00
G05	Dispensario	104,00
G06	Maternidad	104,00
G07	Consultorios en general	30,00
G8	Laboratorio farmacéutico	104,00
G09	Laboratorio de análisis clínico	50,00
G10	Farmacia o botica	40,00
G11	Veterinarias o similares	60,00
G11	Otros de éste género no clasificados	80,00
H	**SERVICIOS PÚBLICOS**	
H01	Telefonía fija	50,00
H02	Telefonía móvil (Locales Claro- Movistar- CNT)	150,00
H03	Correo	80,00
H04	Otros de éste género no clasificados	80,00
I	**SERVICIOS INFORMÁTICOS**	
I01	Cyber	20,00
I02	Juegos de video	20,00
I03	Ploteo de planos e impresiones	45,00
I04	Otros de éste género no clasificados	40,00
J	**SERVICIOS PROFESIONALES, GREMIALES, FUNERARIOS, ONG´s Y OTROS EN GENERAL**	
J01	Oficinas destinadas a labores profesionales	35,00

J02	Oficinas destinadas a labores gremiales	35,00
J03	Organizaciones sin fines de lucro	20,00
J04	Funerarias	40,00
J05	Lavandería	25,00
J06	Lubricación y mantenimiento de vehículos	40,00
J07	Parqueos	35,00
J08	Lavadoras de vehículos	35,00
J09	Vulcanizadora	20,00
J11	Otros de éste género no clasificados	40,00
K	**SERVICIOS DE ALQUILER**	
K01	Alquiler de Vehículos	100.00
K02	Alquiler de mesas, sillas y similares	50.00
K03	Alquiler de canchas sintéticas	60.00
K04	Alquiler de maquinarias	200.00
K05	Garajes o similares	100,00
K06	Otros de éste género no clasificados	100.00
L	**ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN**	
L01	Centro de Arte	104,00
L02	Teatro	104,00
L03	Cine	200,00
L04	Recinto Ferial	300,00
L05	Sala para convención y/o exposición	104,00
L06	Complejo recreativo	50,00
L07	Sala para diversión formal	104,00
L08	Peña	54,00
L09	Discoteca	54,00
L10	Club nocturno	300,00
L11	Café-Bar	20,00
L12	Juegos de salón	35,00
L13	Cabaret	300,00
L14	Salas de baile	60,00
L16	Karaoke	40,00
L17	Piscinas	50,00
L18	Otros de éste género no clasificados	100,00
M	**HOTELERÍA Y TURISMO**	
M01	Hotel	100,00
M02	Motel	200,00
M03	Hostería	100,00

M04	Hostal	80,00
M05	Residencial	80,00
M06	Pensión	50,00
M07	Otros de éste género no clasificados	100,00
N	**COMUNICACIÓN SOCIAL**	
N01	Agencia de viajes	80,00
N02	Televisión	80,00
N03	Radiodifusión	80,00
N04	Diario	80,00
N05	Otros de éste género no clasificados	80,00
O	**PUBLICIDAD**	
O01	Agencia y locales de publicidad	80,00
O02	Compañías de Representación u otras similares	120,00
O03	Otros de éste género no clasificados	120,00
P	**EDUCACIÓN (PARTICULARES)**	
P01	Parvulario y Jardín de infantes	104,00
P02	Escuela	104,00
P03	Colegio	104,00
P04	Universidad e Instituto de educación Superior	104,00
P05	Jardín y Escuela	104,00
P06	Escuela y Colegio	104,00
P07	Otros de éste género no clasificados	104,00
Q	**VENTA DE COMBUSTIBLES**	
Q01	Gasolineras y estaciones de servicio	300,00
Q02	Otros de éste género no clasificados	300,00
R	**COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS DE TRASPORTE**	
R01	Colectivo	200,00
R02	Taxi en general	150.00
R03	Liviana (hasta 3.5cc)	75.00
R04	Transporte intraprovincial	200.00
R05	Transporte interprovincial	250.00
R06	Transporte intercantonal	150.00
R07	Otros de éste género no clasificados	250.00
T	**INDUSTRIAS Y FINANCIERAS**	
T01	Productos perecibles y alimenticios	500,00
	Farmacéuticas	500,00
T02	Productos no perecibles	500,00
T03	Productos inflamables	500,00

T04	De la construcción que utilicen materiales extraídos del suelo	500,00
T05	Canteras	300,00
T06	Areneras	350,00
T07	Banco, mutualistas	500,00
T08	Cooperativa de Ahorro y crédito	300,00
T09	Cooperativas de seguro y afines	400,00
T10	Courrier	400,00
T12	Comercialización de energía eléctrica	500,00
T13	Hormigoneras	300,00
T14	Trituradoras	300,00
T15	Otros de éste género no clasificados	500,00
U	**COMPAÑÍAS Y EMPRESAS**	
U01	Empresas y compañías	150,00
U 02	Compañías de telefonía móvil, fija y eléctrica	500,00
U03	Camaroneras hasta 80 hectáreas	100,00
U04	Camaroneras pasada las 80 hectáreas	200,00
V	**VENTA DE JOYAS**	
V01	Joyerías	100.00
V02	Compra-Venta	150.00
V03	Relojerías o similares	35,00
V04	Otros de éste género no clasificados	150.00

En el caso de los contribuyentes que instalen locales o puestos en las ferias libres, se les cobrará el valor establecido en dicha categoría multiplicado por número de locales que ubique para tal efecto.

ART. 10.- OBLIGACIÓN DE EXHIBIR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.- Todos los sujetos pasivos de ésta

Ordenanza están en la obligación de exhibir en un lugar visible del establecimiento el Permiso Anual de Funcionamiento Municipal, con su respectiva codificación y categorización otorgada por la Dirección de Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

ART. 11.- RÉGIMEN SANCIONATORIO.- Sin perjuicio de los intereses legales previstos en el artículo 21 del Código Tributario, así como lo dispuesto en el Libro IV del mismo Código, el incumplimiento de la presente Ordenanza se sujetará a las siguientes sanciones:

a) **FALTA DE EXHIBICIÓN DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-** una

multa de tres veces la cuantía de la Tasa.

b) **ALTERACIÓN DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-** Una multa de cinco veces la cuantía de la Tasa, sin perjuicio de la acción penal respectiva.

c) **NO OBTENCIÓN DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-** si se verifica que el sujeto pasivo no ha obtenido el Permiso Anual de Funcionamiento dentro de los 60 días posteriores al plazo fijado en el artículo 5 de la presente Ordenanza, será sancionado de manera inmediata con una clausura de tres días incluidas las sucursales del establecimiento si existieren, vencido este plazo el sujeto pasivo no obtiene el Permiso Anual de Funcionamiento, la clausura continuará hasta que se cumpla con la referida obligación tributaria.

La reincidencia de los literales a) o b) será sancionado con una clausura de 7 días del establecimiento incluidas las sucursales del establecimiento si existieren.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ART.12.- Mediante informe DR-10-DPE-0003-2019 aprobado el 15 de marzo del 2019, correspondiente al "Examen Especial de la Contraloría General del Estado al proceso de Recaudación de valores por permisos de funcionamiento" se agrega al cobro de los permisos de funcionamientos la tasa de servicios administrativos por un valor de $ 2.00 (dos dólares americanos).

DISPOSICION DEROGATORIA.- Con la presente Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta los Permisos de Funcionamiento para Actividades Comerciales e Industriales en el Cantón Esmeraldas, entrada en vigencia la misma queda derogada la Ordenanza N°070-GADMCE de la fecha 31 de agosto del 2018, publicada en el Registro Oficial N° 700 del viernes 4 de enero del 2019.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del en primer de enero del dos mil diecinueve, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Esmeraldas, a los 16 días del mes de julio del dos mil diecinueve.

-Publíquese en el Registro Oficial y en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.

Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÒN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA REFORMA DE LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS Nº070-GADMCE DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2018, CUYA VIGENCIA ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL Nº 700 DEL VIERNES 4 DE ENERO DEL 2019

Fueron discutidas y aprobadas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión de ordinaria realizadas los días 12 de abril 2019 en primero y 16 de julio 2019, en segundo debate.

Esmeraldas, 16 de julio del 2019.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALADAS.- julio16 del 2019, a las.-Vistos: De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señora Alcaldesa, Ing. Lucia Sosa Robinzon , para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo estipulado en el inciso quinto del Art. 322y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación de la presente **REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS Nº070-GADMCE DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2018, CUYA VIGENCIA ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL Nº 700 DEL VIERNES 4 DE ENERO DEL 2019,** a los 16 días del mes de julio del 2019.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, julio16 de julio 2019.-

Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÒN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señora Ing. Lucía Sosa Robinzón Alcaldesa del cantón de **la REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS Nº070-GADMCE DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2018, CUYA VIGENCIA ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL-EDICIÓN ESPECIAL Nº 700 DEL VIERNES 4 DE ENERO DEL 2019,** los 16 días del mes de julio del 2019.

Esmeraldas, julio 16 del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS.

CONSIDERANDO

Que la regularización del suelo es un paso fundamental para asegurar la planificación urbanística.

Que la obligación de los poderes públicos propende atender los graves problemas planteados que afectan directamente a personas y familias de escasos recursos económicos, afín que de forma legal accedan a la titularización de dominio de los terrenos.

QUE EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR señala "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica".

QUE EL ARTÍCULO 238 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece , "los gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía Política, administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana".

QUE EL ARTÍCULO 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece, "Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras normas que determine la ley; numeral 1).- Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento Territorial de manera articulada con la planificación Nacional, Regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 2).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 14 inciso segundo "En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus funciones expedirán ordenanzas cantonales".

QUE EL ARTICULO 57 LITERAL A)DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN establece "Al concejo Municipal

le corresponde, a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones".

QUE EL ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, Y DESCENTRALIZACIÓN señala "cuando por resolución del Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentran proindiviso, la alcaldesa o el alcalde , atreves de los órganos administrativos de la Municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa siguiendo el procedimiento y reglas".

En uso de sus facultades legales:

E X P I D E

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR COLINAS HERMOSAS

Artículo 1.- ANTECEDENTES
El asentamiento humano informal COLINAS HERMOSAS se encuentra situado en la Parroquia Esmeraldas de la ciudad y Provincia de Esmeraldas en el lote signado con el número 0307026001, se ubica en una zona urbana, cuenta con factibilidad de electrificación el ingreso vehicular es lastrado, cuanta con el servicios de agua, el alcantarillado es por medio de pozo.

Articulo 2.- OBJETIVO.-
Por medio de la expedición de la presente ordenanza, se declara aprobada la regularización urbana del asentamiento humano informal COLINAS HERMOSAS, cuyos objetivos son.

- Beneficiar a los posesionarios, en donde se encuentran asentados COLINAS HERMOSAS, para que gestionen su legalización y obtener el título de propiedad.

- Planificar los servicios básicos y Obras de Infraestructura requeridas.

Artículo 3.- BASE LEGAL.-

El concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, para la aprobación, expedición y aplicación REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR COLINAS HERMOSAS., toma como base las siguientes normas legales.

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Ordenanza que Regula el precio de la tierra Urbana - Rural - 2018 – 2019.
- Plano de valoración del Suelo.
- Plan de Ordenamiento Territorial.

Articulo 4.- REGLAS INTERNAS.-

Este instrumento normativo, es obligatorio su aplicación por parte de los servidores públicos del Gad Municipal de conformidad con las leyes y normas vigentes.-

4.1. En todo lo que no estuviere establecido en este procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto en la Constitución, el Cootad, Código Civil y las ordenanza que determina el valor del uso del suelo, las mismas que regulan "COLINAS HERMOSAS", como un asentamiento humano consolidado.

Articulo 5.- De los planos y documentos presentados.-

Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario de las tierras donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, ubicado en la parroquia ESMERALDAS, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del profesional y del propietario del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta

ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social conforme lo establece la ley de LOOTUGS.

Artículo 6.- Especificaciones técnicas.-

Lote mínimo:	160,00 m2
Forma de Ocupación del suelo	© CONTINUA / (D) A LINEA DE FABRICA
Uso principal del suelo	VIVIENDA
Clasificación del Suelo:	RESIDENCIA
Número de lotes:	103
Área Útil de Lotes	13979.37
Área de vías y Aceras	5657.07
Área de reserva	2891.85
AREA BRUTA DEL TERRENO	22528.28

El número total de lotes es de 103 incluyendo áreas verdes, distribuidos en 7 manzanas cada una enumeradas detalle es el que consta adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Zonificación de los lotes.-

Los lotes fraccionados no cambiarán la zonificación vigente para los 87 lotes según se detalla a continuación: lote mínimo 160,00 m; Uso principal: (AR1) Vivienda, y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 8.- Clasificación del Suelo.-

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es Suelo Urbano.

Articulo 9.- De las vías.-

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado " COLINAS HERMOSAS ", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de más de 10 años de existencia, con 84.46 % de consolidación de viviendas y se encuentra, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Artículo 10.- De las obras a ejecutarse.-

Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, son las siguientes:

OBRAS	PORCENTAJES
Calzadas	100%
Aceras	100%

Bordillos	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	80%
Energía Eléctrica	20.00%
TOTAL	

Articulo 11.- ZONAS NO SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACION.- No podrán ser objeto de proceso de Regularización y no se podrá extender escritura pública, a las personas que se encuentren ubicadas en áreas verdes Municipales, los ubicados en franjas de derecho de vías, zonas de riesgo, zonas de protección ecológica, donde no sea viable un cambio de zonificación , zonas de protección especial , los terrenos con pendientes superiores al 45 %, la parte que no se halle afectada se podrá autorizar el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autorizara en las zonas no susceptibles de regularización. Para lo cual se requerirá el certificado de habitabilidad por parte de la Dirección de Riesgos.

Artículo 12.- Del plazo de ejecución de las obras

Por tratarse de un predio particular el propietario no tiene ninguna obligación de ejecutar obras de infraestructura. Las áreas verdes y equipamiento comunal de encuentra ubicadas en áreas específicas y fuera del área de este asentamiento humano informal. Por lo tanto el propietario no tiene obligación de dejar área de terreno para este fin.

Cuando las obras se ejecutaren por el GADM del Cantón Esmeraldas donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial de mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 13.- Del Control de Ejecución de las Obras.-

El seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, estará a cargo de las Direcciones Obras Públicas y Planificación, quienes emitirán un informe técnico de cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 14.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.-

En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios

del inmueble se sujetarán a las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico nacional y cantonal.

Artículo 15.- De la garantía de ejecución de las obras.-
Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "COLINAS HERMOSAS", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del GADMC Esmeraldas, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 16.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.-
El propietario del predio ", deberá protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas, con todos sus documentos habilitantes.
En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.
La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.
Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración
Zonal correspondiente.

Articulo 18.-EMISION DE CLAVES CATASTRALES INDIVIDUALES.- Una vez que sea inscrita la presente ordenanza de regularización urbana del asentamiento humano "COLINAS HERMOSAS" signado con la clave catastral N 0307026001 del lote general, la Dirección de Avalúos y Catastros generara los números de claves catastrales, conforme a la ordenanza e ingresados los planos al sistema catastral digital de la Ciudad de Esmeraldas, se proceda a negociar el costo de terreno el propietario con cada ocupante y se proceda a la legalización de las escrituras individuales.

En caso de existir valores pendientes de pagos de los predios globales del lote de terreno en general de los 22528.28 metros cuadrados tierras

del asentamiento humano consolidado "COLINAS HERMOSAS", estos pagos sobre el justo precio de la valoración de la tierra serán prorrateados para cada uno de los predios catastrados de tal forma que a partir del catastro individualizado la obligación tributaria sea individual para cada beneficiario.

Articulo 19.- VENTA DIRECTA.- En los casos de lotes ubicados COLINAS HERMOSAS, que no se encuentren ocupados o estén libres el propietario podrá realizar la venta directa sin autorizaciones especiales.

DE LOS RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVO.

Articulo 20.- RECLAMOS DE TERCEROS INTERESADOS.-Los actos administrativos producidos dentro del proceso de legalización de COLINAS HERMOSAS", podrán ser impugnados en vía administrativa dentro del término correspondiente.

Articulo 21.-RESERVA MUNICIPAL.-El concejo Municipal de Esmeraldas se reserva el derecho de declarar la extinción o reforma de la ordenanza de expropiación especial y regularización del asentamiento de hecho y consolidado por razones de legitimidad en caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por los beneficiarios u otros vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de Regularización por parte del GAD Municipal de la "COLINAS HERMOSAS", la Dirección de Avalúos y Catastros en conjunto con la Dirección de Planificación iniciara un proceso para catastrar y de medición las construcciones existentes para ingresar al catastro la valoración de las construcciones para lo cual el señor Alcalde deberá disponer mediante resolución.

SEGUNDA.- Por ningún motivo se autorizaran ni se regularizaran asentamientos humanos en zonas de riesgos y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas, el incumplimiento de

esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar que estos asentamientos en zonas de riesgos se regularicen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se reconoce la legitimidad de los actos administrativos emitidos por las direcciones correspondientes del GAD MUNICIPAL DE ESMERALDAS, y demás instancias administrativas en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para la regularización del asentamiento humano "COLINAS HERMOSAS".

SEGUNDA.- La presente ordenanza será aplicable exclusivamente al asentamiento humano de hecho consolidado "COLINAS HERMOSAS", que a la fecha de su sanción haya sido declarado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A efectos de la eficaz ejecución de la presente ordenanza no se aplicaran los procedimientos establecidos en otras ordenanzas de regularización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 10 se septiembre del dos mil diecinueve, sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Publíquese en la página de dominio web del **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.**



Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÒN ESMERALDAS

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR COLINAS HERMOSAS

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 13 de agosto del 2019, en primera instancia y a los 10 días del mes septiembre del 2019, en segunda instancia.

Esmeraldas, 10 de septiembre del 2019.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALADS.- 10 de septiembre del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente en la página web institucional, **ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR COLINAS HERMOSAS**, a los 10 días del mes de septiembre del 2019.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÒN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la señora Ing. Lucia Sosa Robinzón, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, **LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR COLINAS HERMOSAS**, a los 10 días del mes de septiembre del 2019**.**

Esmeraldas, 10 de septiembre del 2019.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS.

CONSIDERANDO

Que la regularización del suelo es un paso fundamental para asegurar la planificación urbanística.

Que la obligación de los poderes públicos propende atender los graves problemas planteados que afectan directamente a personas y familias de escasos recursos económicos, afín que de forma legal accedan a la titularización de dominio de los terrenos.

QUE EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR señala "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica".

QUE EL ARTÍCULO 238 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece , "los gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía Política, administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana".

QUE EL ARTÍCULO 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece, "Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras normas que determine la ley; numeral 1).- Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento Territorial de manera articulada con la planificación Nacional, Regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 2).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 14 inciso segundo "En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus funciones expedirán ordenanzas cantonales".

QUE EL ARTICULO 57 LITERAL A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN establece "Al

concejo Municipal le corresponde, a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones".

QUE EL ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, Y DESCENTRALIZACIÓN señala "cuando por resolución del Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentran proindiviso, la alcaldesa o el alcalde , atreves de los órganos administrativos de la Municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa siguiendo el procedimiento y reglas".

En uso de sus facultades legales:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR LAS ORQUIDEAS

Artículo 1.- ANTECEDENTES

El asentamiento humano informal LAS ORQUIDEAS se encuentra situado en la Parroquia Esmeraldas de la ciudad y Provincia de Esmeraldas en el lote signado con el número 0307026002, se ubica en una zona urbana, cuenta con factibilidad de electrificación el ingreso vehicular es lastrado, cuanta con el servicios de agua, el alcantarillado es por medio de pozo.

Articulo 2.- OBJETIVO.-

Por medio de la expedición de la presente ordenanza, se declara aprobada la regularización urbana del asentamiento humano informal de LAS ORQUIDEAS, cuyos objetivos son.

- Beneficiar a los posesionarios, en donde se encuentran asentados LAS ORQUIDEAS, para que gestionen su legalización y obtener el título de propiedad.
- Planificar los servicios básicos y Obras de Infraestructura requeridas.

Artículo 3.- BASE LEGAL.-
El concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, para la aprobación, expedición y aplicación REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR LAS ORQUIDEAS., toma como base las siguientes normas legales.

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Ordenanza que Regula el precio de la tierra Urbana - Rural - 2018 – 2019.
- Plano de valoración del Suelo.
- Plan de Ordenamiento Territorial.

Articulo 4.- REGLAS INTERNAS.-
Este instrumento normativo, es obligatorio su aplicación por parte de los servidores públicos del Gad Municipal de conformidad con las leyes y normas vigentes.-
4.1. En todo lo que no estuviere establecido en este procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto en la Constitución, el Cootad, Código Civil y las ordenanza que determina el valor del uso del suelo, las mismas que regulan "LAS ORQUIDEAS", como un asentamiento humano consolidado.

Articulo 5.- De los planos y documentos presentados.-
Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario de las tierras donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, ubicado en la parroquia ESMERALDAS, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del profesional y del propietario del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social conforme lo establece la ley de LOOTUGS.

Artículo 6.- Especificaciones técnicas.-

Lote mínimo:	160,00 m2
Forma de Ocupación del suelo	© CONTINUA / (D) A LINEA DE FABRICA
Uso principal del suelo	VIVIENDA
Clasificación del Suelo:	RESIDENCIA
Número de lotes:	85
Área Útil de Lotes	12227.42 m2
Área de Vías y Pasajes	3301.302 m2
Área de Reserva	1169.77 m2
Área total del terreno:	16698.49 m2

El número total de lotes es de 85 incluyendo áreas verdes, distribuidos en 7 manzanas cada una enumeradas detalle es el que consta adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Zonificación de los lotes.-

Los lotes fraccionados no cambiarán la zonificación vigente para los 68 lotes según se detalla a continuación: lote mínimo 160,00 m; Uso principal: (AR1) Vivienda, y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 8.- Clasificación del Suelo.-

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es Suelo Urbano.

Articulo 9.- De las vías.-

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado " LAS ORQUIDEAS ", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de más de 10 años de existencia, con 80.00 % de consolidación de viviendas y se encuentra, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Artículo 10.- De las obras a ejecutarse.-

Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, son las siguientes:

OBRAS	PORCENTAJES
Calzadas	100%
Aceras	100%
Bordillos	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	80%
Energía Eléctrica	20.00%
TOTAL	

Articulo 11.- ZONAS NO SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACION.- No podrán ser objeto de proceso de Regularización y no se podrá extender escritura pública, a las personas que se encuentren ubicadas en áreas verdes Municipales, los ubicados en franjas de derecho de vías, zonas de riesgo, zonas de protección ecológica, donde no sea viable un cambio de zonificación , zonas de protección especial , los terrenos con pendientes superiores al 45 %, la parte que no se halle afectada se podrá autorizar el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autorizara en las zonas no susceptibles de regularización. Para lo cual se requerirá el certificado de habitabilidad por parte de la Dirección de Riesgos.

Artículo 12.- Del plazo de ejecución de las obras

Por tratarse de un predio particular el propietario no tiene ninguna obligación de ejecutar obras de infraestructura. Las áreas verdes y equipamiento comunal de encuentra ubicadas en áreas específicas y fuera del área de este asentamiento humano informal. Por lo tanto el propietario no tiene

obligación de dejar área de terreno para este fin.

Cuando las obras se ejecutaren por el GADM del Cantón Esmeraldas donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial de mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 13.- Del Control de Ejecución de las Obras.-
El seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, estará a cargo de las Direcciones Obras Públicas y Planificación, quienes emitirán un informe técnico de cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 14.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.-
En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble se sujetarán a las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico nacional y cantonal.

Artículo 15.- De la garantía de ejecución de las obras.-
Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "LAS ORQUIDEAS", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del GADMC Esmeraldas, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 16.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.-
El propietario del predio ", deberá protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas, con todos sus documentos habilitantes.
En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.
La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.
Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración
Zonal correspondiente.

Articulo 18.- EMISION DE CLAVES CATASTRALES INDIVIDUALES.- Una vez que sea inscrita la presente ordenanza de regularización urbana del asentamiento humano " LAS ORQUIDEAS " signado con la clave catastral N 0307026002 del lote general, la Dirección de Avalúos y Catastros generara los números de claves catastrales, conforme a la ordenanza e ingresados los planos al sistema catastral digital de la Ciudad de Esmeraldas, se proceda a negociar el costo de terreno el propietario con cada ocupante y se proceda a la legalización de las escrituras individuales.

En caso de existir valores pendientes de pagos de los predios globales del lote de terreno en general de los 16698.49 metros cuadrados tierras del asentamiento humano consolidado " LAS ORQUIDEAS", estos pagos sobre el justo precio de la valoración de la tierra serán prorrateados para cada uno de los predios catastrados de tal forma que a partir del catastro individualizado la obligación tributaria sea individual para cada beneficiario.

Articulo 19.- VENTA DIRECTA.- En los casos de lotes ubicados en LAS ORQUIDEAS, que no se encuentren ocupados o estén libres el propietario podrá realizar la venta directa sin autorizaciones especiales.

DE LOS RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Articulo 20.- RECLAMOS DE TERCEROS INTERESADOS.- Los actos administrativos producidos dentro del proceso de legalización de " LAS ORQUIDEAS ", podrán ser impugnados en vía administrativa dentro del término correspondiente.

Articulo 21.- RESERVA MUNICIPAL.- El concejo Municipal

de Esmeraldas se reserva el derecho de declarar la extinción o reforma de la ordenanza de expropiación especial y regularización del asentamiento de hecho y consolidado por razones de legitimidad en caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por los beneficiarios u otros vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de Regularización por parte del GAD Municipal de la " LAS ORQUIDEAS", la Dirección de Avalúos y Catastros en conjunto con la Dirección de Planificación iniciara un proceso para catastrar y de medición las construcciones existentes para ingresar al catastro la valoración de las construcciones para lo cual el señor Alcalde deberá disponer mediante resolución.

SEGUNDA.- Por ningún motivo se autorizaran ni se regularizaran asentamientos humanos en zonas de riesgos y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas, el incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar que estos asentamientos en zonas de riesgos se regularicen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se reconoce la legitimidad de los actos administrativos emitidos por las direcciones correspondientes del GAD MUNICIPAL DE ESMERALDAS, y demás instancias administrativas en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para la regularización del asentamiento humano " LAS ORQUIDEAS".

SEGUNDA.- La presente ordenanza será aplicable exclusivamente al asentamiento humano de hecho consolidado " LAS ORQUIDEAS", que a la fecha de su sanción haya sido declarado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A efectos de la eficaz ejecución de la presente ordenanza no se aplicaran los procedimientos establecidos en otras ordenanzas de regularización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 10 se septiembre del dos mil diecinueve, sin perjuicio de su publicación y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Publíquese en la página de dominio web del **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÒN ESMERALDAS

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR LAS ORQUIDEAS.

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 13 de agosto del 2019, en primera instancia y a los 10 días del mes septiembre del 2019, en segundo instancia.

Esmeraldas, 10 de septiembre del 2019.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 10 de septiembre del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la

presente Ordenanza, la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente en la página web institucional, **LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR LAS ORQUIDEAS**, a los 10 días del mes de septiembre del 2019**.**

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Atentamente:

Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÒN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la señora Ing. Lucia Sosa Robinzón, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, **LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA LA REGULARIZACIÓN URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO INFORMAL UBICADO EN EL SECTOR LAS ORQUIDEAS**, a los 10 días del mes de septiembre del 2019**. LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, 10 de septiembre del 2019.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.

ORDENANZA N° 066-GADMCE

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 Numeral 9; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal i), establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270 .de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal; y, en su literal b) dispone: Regular, mediante ordenanzas la aplicación de tributos, previstos en la Ley a su favor.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el Art. 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que La formación y administración de los

catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, los artículos 495 y 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios; y, que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio.

Que, los artículos 497 y 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que, una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; y, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el Código.

Que, el Gobierno Municipal se encuentra desarrollando un programa de micro-planificación de los barrios marginales, para el cual es indispensable incentivar a los moradores a legalizar sus tierras para proceder a la mejora del territorio, estimulando así la participación y organización barrial, elemento fundamental para un mejor sentido de pertenencia a

la Ciudad y una mejor calidad de Vida.

Que, la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de propiedad municipal del cantón Esmeraldas, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesiones ordinarias 10 de noviembre del 2015 y 13 de julio del 2017, en primero y segundo debate respectivamente.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los Artículos 240 Y264 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo prescrito en los artículos 7 Y 57 letra a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

REFORMA DE LA ORDENANZA DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS N°066 GADMCE.

Art. 1. Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

Art. 10.- Presentada y recibida la solicitud para arrendamiento de un solar dentro del cantón, el director de avalúos y catastro en plazo máximo de tres días, informará sobre la aceptación o negativa de dicha solicitud. En el primer caso dentro de máximo cinco días entregará la ficha predial al solicitante y remitirá la documentación respectiva para la elaboración del contrato de arrendamiento, en caso de dar una respuesta negativa, la misma deberá ser motivada.

Art. 2. Sustitúyase el artículo 11 por el siguiente:

Art. 11.- Requisitos.- A quienes se les apruebe la solicitud, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;

b) Probar la posesión del bien por un lapso ininterrumpido de al menos cinco años (5 años), demostrada mediante una declaración juramentada;

e) No ser titular de otro bien inmueble municipal; y,

d) Estar al día con las obligaciones tributarias en la Municipalidad del cantón Esmeraldas.

Agréguese el literal f en el art.12
Art. 3. Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente:

Art. 12.- De cumplir con los requisitos, el solicitante deberá adjuntar a más de su solicitud escrita, los siguientes documentos:

a) Copia de la cédula de ciudadanía y de su cónyuge o conviviente (en los casos que aplique);
b) Copia de certificado de votación de la última elección realizada en el Ecuador;
c) Certificado del registrador de la propiedad en el que se indique que no posee bienes Inmuebles municipales en el cantón Esmeraldas;
d) Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus derechos de ciudadanía; y, e) Indicar dirección domiciliaria para futuras comunicaciones municipales.
f) solicitar con especie valorada la inspección

Art. 4. Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:

Art. 13.- Prueba de posesión.- Las personas que soliciten un solar municipal probarán la posesión con declaración juramentada realizada ante el Notario Público del Cantón, en la que se indicará:

a) El tiempo de posesión que mantiene;
b) La determinación de las obras y/o mejoras que ha realizado sobre el bien;
e) El número de personas que habitan en el bien y el grado de parentesco que mantienen entre sí;
d) Indicar el número de hijos/as menores de edad que tienen a su cargo.
e) Indicar el número de familiares con discapacidad que tiene a su cargo.

Art. 5. Suprímase el artículo 15 de la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de
Terrenos de Propiedad Municipal del Cantón Esmeraldas.
Art. 6. Sustitúyase el artículo 19 por el siguiente:

Art. 19.- Los requisitos mínimos y cláusulas que irán en los contratos de arrendamiento serán:

a) Plazo de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la solicitud por parte del

Concejo Cantonal, renovables por una vez.

b) Cancelación, anual y por anticipado, de un canon de arrendamiento de acuerdo a lo Estipulado en el Art. 20 de esta Ordenanza. La falta de pago oportuna y dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada año, dejará sin efecto la vigencia del contrato de arrendamiento, salvo lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 7. Sustitúyase el artículo 30 por el siguiente

Art. 30.- En el caso de traspaso de solares, a terceras personas, el arrendatario deberá realizar la cesión de derechos de posesión, la cual debe ser legalmente realizada por un arrendatario con contrato vigente, estar al día con sus obligaciones para con el Gobierno Municipal.

Art. 8. Sustitúyase el artículo 42 por el siguiente:

Art. 42.- Superficie de los solares- La superficie máxima establecida para los solares municipales con fines de habitabilidad es de quinientos (500) metros cuadradosen los casos donde se supere esta superficie se cobrarán recargos por cada metro cuadrado adicional.

En ambos casos se observará la siguiente tabla:

Uso del predio	Superficie del predio (m2)	Valor por metro cuadrado (U.S.D.)
Vivienda	Hasta 500	Mínimo 5 dólares/m2
	Mayor a 500	10% más recargo por cada m2 a partir del excelente (a partir de 401 m2)
	hasta 500	1 dólar/ m2

Vivienda para personas que acceden a beneficios sociales.	Mayor a 500	Valor avalúos municipal a partir del excedente(a partir de 501m2)
Organizaciones sin fines de lucro; Sociales Religiosos deportivas, trabajadores.	Sin Limite	1 dólar/ m2
Otros usos	Cuando el predio no tenga como uso la vivienda se cobrará el valor municipal y a partir de los 100 metros se recarga 20%al valor del suelo.	

Art. 9. Sustitúyase el artículo 43 por el siguiente:

Art. 43.- Una vez aprobado el contrato de arrendamiento, en el lapso determinado en la presente ordenanza, el arrendatario podrá iniciar el trámite para la legalización de la compra del predio dado en arrendamiento. Para lo cual, deberá adquirir una nueva carpeta que tendrá una numeración única y contendrá los siguientes documentos con la misma numeración:

a. Formulario de solicitud de compra, que será firmada por el interesado, el secretario/a de Concejo y alcalde o su delegado.
b. Mesa de trabajo, que será firmada por: alcalde o su delegado, procurador síndico y director de avalúos.
c. Solicitud de Inspección, que será firmada por el interesado.
d. Informe de mediciones, que será firmado por un técnico de la dirección de avalúos.
e. Certificación, que será firmada por el directorla de avalúos.
f. Hoja de habitabilidad, que será firmada por el responsable de gestión de riesgos y
Cambio climático.
g. 2 Especies para minuta.

Art. 46. Agréguese:

Art. 46.- Beneficios por inclusión social.- con la finalidad de promover la inclusión en grupos poblacionales que se encuentran en condiciones desfavorecidas asentadas en los sectores urbanos marginales y Parroquias Rurales reconocidas como tal oficialmente, se fija un valor de USD$1.00 dólar americano por cada metro cuadrado según el artículo 42 de la presente ordenanza, para los siguientes beneficiarios:

1. Padres y/o madres de familia (sin importar el estado civil) con hijos menores de edad.
2. Personas con enfermedades catastróficas.
3. Personas que cuiden a familiares con enfermedades catastróficas, demostrado adjuntando el certificado médico de institución competente.
4. Personas con discapacidad.
5. Personas que cuiden a familiares con discapacidad, demostrado mediante certificación de institución competente.
6. Adultos mayores.

7. Personas que cuidan a adultos mayores, demostrado mediante declaración juramentada.
8. Personas incluidas en los quintiles I y II de las necesidades básicas insatisfechas o su equivalente.

Suprímase del art. 47 el literal a al b....

Art. 47.- Las personas indicadas en el artículo anterior, adicional a los requisitos establecidos en el artículo 12, al menos uno de los siguientes documentos.

a) Certificado de discapacidad otorgado por entidad pública competente.
b) Declaración juramentada donde indica que posee la custodia del menor o los menores con su respectivas cedulas o partidas de nacimientos, o certificado de defunción del padre o madre de hijos.
c) Declaración juramentada donde indica que cuida de una o varios familiares con discapacidad, en la declaración se adjuntarán los respectivos certificados médicos emitidos por institución pública competente.
d) Certificado emitido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social o su Equivalente.
e) Copia de cédula de identidad para adultos mayores.

Agréguese al art. 49 al final el siguiente texto

Art. 49.- Serán considerados para efecto de valor de inclusión social aquellos terrenos de propiedad municipal que se encuentren ubicados o localizados en la margen Oeste del Río Esmeraldas, barrios altos y bajos que no se encuentren en zona de riesgos; así como los barrios de las parroquias rurales y otros de igual características circunscritos dentro de la jurisdicción territorial siguiente:

Parroquia Esmeraldas: Las Terrazas, Isla Piedad (Sur y Norte), 5 d junio, Herlinda Klinger, Puerto Limón, Santa Martha 1 y 2, Nuevas Brisas del Mar, Palmar 1,2, Betania, Santa Cruz, Juventud Progresista, Iris, San Martín de Porres Alto, San Martín de Porres Bajo, Isla Luis Vargas Torres, San Pedro, El Paraíso, Santas Vainas.

Se elimina de parroquia Simon Plata Torres las propicias 3 y 5

Parroquia Simón Plata Torres: Chamera, , Valle Hermoso Bajo, La Primavera, La Victoria, 4 de abril, San Jorge, 10 de enero, 50 casas, La Nueva Concordia, La Tomatera, La Ladrillera, Lucha de los Pobres, Inmaculada Concepción, Samanes Bajo, 31 de Mayo, San Jorge Alto, San Gabriel, La Cananga, San Miguel, Terranostra, Los Girasoles, Su Amigo, La Tormenta, La Julia, Casa Bonita, Gatazo 1 y 2, Púmpula, Vicariato Apocalístico, Tiwinza, Voluntad de Dios, La Aurora, La Josefina,

Parroquia Bartolomé Ruiz: Colinas Hermosas, Las Orquídeas, Nuevo México, Chone, Nuevos Horizontes Alto, 13 de Noviembre, Simón Bolívar, Puerto Hermoso, El Arenal, Venecia, Nueva Esperanza Norte, Bella Vista Norte

Parroquia Luis Tello: El Regocijo, Mina de Piedra, El Embudo, Miramar, Vista al Mar, Brisas del Mar, Modelo, El Faro, El Bolsillo, La Cucha, Coquito.

Agréguese.

Parroquia 5 de Agosto: las Propicias 1,2,4, Unidos Somos Más, 4 de Abril Codesa, 15 de Marzo, Los Mangos, 24 de Mayo, Unión y Progreso Alto, Nueva Esperanza Sur, Aire Libre, Montúfar Alto, Bella Vista Sur, La Cocoy, Divino Niño, 12 de Octubre, Mina de Piedra Sur, Roberto Luis Cervantes, Barrio Lindo, San José Obrero Alto, La Ceiba, San Martín de Porres Alto, Simón Bolívar, Río Esmeraldas, Isla Roberto Luis Cervantes, Boca del Lobo, Las Américas, 20 de Noviembre, Guacharaca, Bella Vista Sur, Potosí Bajo, 12 de octubre, Quilombo.

Parroquia Vuelta Larga: 28 de julio

Agréguese en la disposición general tercera lo siguiente.

Art. 13.- Agréguense en las Disposiciones Generales, las siguientes:

TERCERA: Los adjudicatarios de aquellos trámites aprobados por el Concejo Cantonal, cancelarán en el departamento de Rentas Municipal, el valor de $10 (DIEZ DÓLARES AMERICANOS) por concepto de elaboración de minuta, mas $ 1,50 de tramites administrativo (disposición de contraloría) mismo que junto con el pago de la mensura, servirán como habilitantes para que la Procuraduría Síndica continúe con el proceso.

CUARTA: En el caso de que los adjudicatarios realicen convenio de pago para cancelar el valor correspondiente a la compra de su solar, dicho convenio con sus cláusulas será establecido en la minuta elaborada por la Procuraduría Síndica del Municipio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 18 de octubre del dos mil diecinueve, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 18 días de mes de octubre del dos mil diecinueve.

Publíquese en el registro oficial y la página de dominio web del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.



Prof. Silvio Barbaro Gonzalez
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

REFORMA DE LA ORDENANZA DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS N°066 GADMCE.

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 08 de octubre del 2019, en primera instancia y a los 18 días del mes de octubre del 2019, en segundo instancia.

Esmeraldas, 18 de octubre del 2019.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- Octubre 18 del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, el señor Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) , para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente en la página web institucional, **REFORMA DE LA ORDENANZA DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS N°066 GADMCE.**

A los 18 días del mes de octubre del 2019.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) del cantón Esmeraldas, **REFORMA DE LA ORDENANZA DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS N°066 GADMCE**, a los 18 días del mes de octubre del 2019. **LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, octubre 18 del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

EL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución vigente expresa que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión, de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, según lo previsto en el artículo 100 de la Constitución, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador prevé la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que organizará la planificación para el desarrollo;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana referente a la participación local, expresa que; En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;

2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, el artículo 295 del COOTAD, en concordancia con el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, se formularán y actualizarán con participación ciudadana, aplicarán mecanismos participativos establecidos en la

Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados,

Que, los artículos 300 y 301 del COOTAD, en concordancia con los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, regulan la conformación y determinan las funciones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

Que, los artículos 300, 302 y 305 del COOTAD establecen la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados reconocer todas las formas de participación ciudadana, el derecho y garantía a la participación y democratización de Que el Sistema de Participación Ciudadana de Esmeraldas tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida de sus habitantes, garantizando sus derechos, fortaleciendo el tejido social a través de la gestión pública en sus territorios;

Que, el artículo 304 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo y que tendrá una estructura y denominación propia para fortalecer la democracia local con mecanismos de transparencia rendición de cuentas y control social; promoviendo la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones para el desarrollo territorial, impulsando mecanismos de formación ciudadanía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal d) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas es responsable del desarrollo en su territorio y en esa medida se ha planteado la ORDENANZA Nº. 032-GADMCE, LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN ESMERALDAS, la misma que fue discutida y aprobada por el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Esmeraldas en Sesiones Ordinarias realizadas los días 21 de julio del 2016 y 19 de septiembre del 2016 en primero y segundo debate respectivamente.

Que, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas es prioritario consolidar, profundizar y ampliar el proceso participativo que viene implementando con sus barrios y comunidades durante la presente gestión, validando sus mecanismos y complementando con otros que posibiliten avanzar en la gestión democrática y contribuir a la construcción del poder ciudadano, a través de un Sistema de Participación Ciudadana, en el marco de la nueva Constitución y la Ley; En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

TITULO I

Generalidades

CAPITULO I

Definición, Objeto, Ámbito de Aplicación, Política Pública, Principios

Art.1. DEFINICIÓN. - El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana es el conjunto de instancias, instrumentos y procesos que interactúan y operan con el objetivo de asegurar participación de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Esmeraldas en la planificación, gestión y toma de decisiones en todos los asuntos públicos.

El Sistema establece una adecuada articulación con todos los niveles de gobierno (nacional, regional, provincial, cantonal, parroquial) y la ciudadanía.

Actúa e incide directamente en el ciclo de la política pública con perspectiva al corto, mediano y largo plazo; y, se circunscribe al marco legal de las disposiciones constitucionales, códigos y leyes orgánicas y a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas

Art. 2. OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto normar el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Esmeraldas.

Art. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD. - El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana tiene aplicación obligatoria en el territorio del Cantón Esmeraldas. Las regulaciones contenidas en esta Ordenanza serán de obligatoria aplicación en la gestión administrativa cantonal, comprendiendo también a las empresas públicas y otras instancias cantonales.

Art. 4. POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN.- El Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas implementa un modelo de gestión pública, orientado al desarrollo de la democracia participativa, sustentada en promover, coordinar, complementar y cooperar en la articulación entre las instituciones y la sociedad mediante el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, fortaleciendo el diálogo y la interacción de las visiones de la sociedad civil, para que los y las ciudadanas ejerzan sus derechos y así construir, desde lo público, un territorio más justo, equitativo y participativo.

Los lineamientos de esta política son:

a) Definir normas para cada proceso y mecanismos de Participación;
b) Habilitar espacios de diálogo entre las distintas formas de participación ciudadana presentes en el Cantón Esmeraldas;
c) Apoyar y promover el derecho y el deber del ejercicio a la participación; como valor de una sociedad democrática;
d) Fortalecer el Tejido Social mediante procesos de concertación, acuerdos y formación ciudadana, con equidad y solidaridad.

Art. 5. PRINCIPIOS. - El Sistema cantonal de Participación se regirá, además de los principios establecidos en la Constitución, por los siguientes:

a) **Igualdad**.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadana y los ciudadanos, colectivos, comunas. comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo Afroecuatoriano y montubio y demás formas de organización licita, para participar en la vida pública

del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior,

b) **Autonomía.**- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país, la participación, como valor de una sociedad democrática;
c) **Deliberación pública**- Es el intercambio púbico y razonado de argumentos, así como, el procesamiento a través del diálogo, de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado como base de la participación ciudadana:
d) **Paridad de género**.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismo se instrumentos definidos en la presente Ley; así como en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;
e) **Responsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del Buen Vivir;
f) **Corresponsabilidad**.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado, y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión pública;
g) **Información y transparencia**.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;,
h) **Pluralismo.**- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa;
i) **Solidaridad.** Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

TITULO II

DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPITILO I

Conformación y Estructura

Art. 6. CONFORMACIÓN. - El Sistema de Participación Ciudadana, constituye el conjunto de instancias, mecanismos, procesos, e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública de los diferentes niveles de gobierno. El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social lo integran:

1. Autoridades electas del Cantón: Alcalde o Alcaldesa, Concejales, Concejalas Municipales, presidentas, presidentes de Gobiernos Parroquiales, vocales de Gobiernos Parroquiales.
2. Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón: representantes de las unidades desconcentradas de los ministerios o secretarías del Gobierno Central; y,
3. Representantes de la sociedad civil organizada y los representantes ciudadanos designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, conformadas de acuerdo al marco constitucional y legal y las demás formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia, representativa, directa y comunitaria; garantizando pluralidad, intercultural e inclusión; así como equidad de género y generacional.

Art. 7. ESTRUCTURA. - Para su funcionamiento, el Sistema de Participación Ciudadana Cantonal estará conformado por el Pleno que se constituye en la máxima instancia para la toma de decisiones, además de cuatro Subsistemas en los que constaran las Instancias y Mecanismos contemplados en la ley y demás formas de organización participativa.

1. El Pleno del Sistema de participación Ciudadana,
2. Subsistema de Deliberación Ciudadana,

3. Subsistema de Planificación y Presupuestos Participativos,
4. Subsistema de Control Social,
5. Subsistema de Construcción de Ciudadanía.

TITULO III

DEL PLENO Y LOS SUBSISTEMAS

CAPITULO I

Del Pleno del Sistema de Participación y Control Social del Cantón Esmeraldas

Art. 8. DEFINICIÓN.- Es la Instancia con la que cuenta la ciudadanía de Esmeraldas para ejercer su derecho a participar en diálogos, debates, deliberaciones y concertación sobre intereses cantonales; orientaciones generales del desarrollo, políticas públicas cantonales; así como en la conformación de estratégicas paras ejercer un Control Social efectivo orientado a asegurar el cumplimiento de compromisos adquiridos por autoridades de los niveles de gobierno, supone una corresponsabilidad para el mejoramiento continuo de la gestión pública, hacer seguimiento y control de políticas, obras y acciones que se ejecutan en el territorio.

Art. 9. INTEGRACIÓN. - El Pleno del Sistema de Participación y Control Social del Cantón Esmeraldas está integrada por:

a) El alcalde o alcaldesa que la presidirá, convocará y tendrá voto dirimente;
b) Los concejales y las concejalas, que integran el concejo municipal;
c) Representante electo de parroquias rurales del cantón zona Norte. (San Mateo, Tachina, Camarones)
d) Representante electo de parroquias rurales del cantón zona Centro. (Chinca, Majúa)
e) Representante electo de parroquias rurales del cantón zona Sur. (Vuelta Larga, Tabiazo y Carlos Concha)
f) Delegado provincial del Consejo de Participación Ciudadana.
g) Delegado del ejecutivo en el territorio.
h) Representante de los barrios de la parroquia Luis Tello.
i) Representante de los barrios de la parroquia Esmeraldas.
j) Representante de los barrios de la parroquia Bartolomé Ruíz.
k) Representante de los barrios de la parroquia Simón plata torres.

l) Representante de los barrios de la parroquia 5 de agosto.
m) Representante de la Academia del territorio.
n) Representante de las Cámaras del territorio.
o) Representante de las Organizaciones de Transportistas del territorio.
p) Representante de las Organizaciones Juveniles del territorio.
q) Representante de las Organizaciones de Grupos de Atención Prioritaria.

Art. 10. ELECCIÓN. - La elección de los representantes de la ciudadanía al Sistema de Participación y Control Social de la Alcaldía de Esmeraldas se realiza a través de los Espacios de Dialogo y Acuerdos Ciudadanos, quienes deberán elegir de entre los asistentes a dichos espacios utilizando como herramientas el consenso y la democracia participativa, a un vocal principal y un suplente que represente a cada uno de los colectivos ciudadanos señalados en el artículo anterior, esta designación tendrá una vigencia de dos años a partir de la elección.

Para lograr la operatividad de los Subsistemas, El Pleno del Sistema de participación Ciudadana designará mediante elección por mayoría simple tres representantes de las organizaciones de la ciudadanía para cada subsistema contemplado en el Art. 7, pudiendo un mismo representante participar en varios subsistemas, pero en ningún caso excederá más de dos.

Proceso de Elección:

a) Quienes participen de la elección deberán presentar una carta sellada, firmada y/o notariada, de la organización a la cual representan para acreditar su estatus dentro de la misma;
b) Las personas que realicen una nominación deberán motivarla;
c) La elección se realizará por mayoría simple de los asistentes;
d) De no llegar a acuerdos, se realizará un sorteo entre los mocionados;
e) Los asistentes deberán firmar el acta de acuerdos ciudadanos.

Art. 11. FUNCIONES. - Además de las contempladas en las leyes vigentes tendrán las siguientes:

a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo y el

ordenamiento territorial del cantón;

b) Definir los objetivos del desarrollo, el ordenamiento territorial, las líneas de acción, metas e inversión pública en el cantón;

c) Proporcionar las prioridades, los objetivos, líneas de acción y metas del desarrollo al consejo de planificación cantonal, al GAD Municipal para la formulación de los planes de desarrollo, y de ordenamiento territorial;

d) Conocer el anteproyecto de presupuesto municipal de cada ejercicio fiscal, elaborado mediante del proceso de presupuesto participativo, y emitir la resolución de conformidad que deberá ser entregada al Concejo Municipal;

e) Proporcionar lineamientos, directrices y prioridades para la elaboración del presupuesto participativo del GAD, en función al plan de ordenamiento de desarrollo territorial;

f) Conocer el informe del ejecutivo del GAD Municipal sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año, conforme al artículo 266 del COOTAD;

g) Elegir a los representantes ciudadanos al consejo cantonal de planificación, directorio de las empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados;

h) Definir las prioridades o lineamientos para la formación ciudadana en el cantón;

i) Discutir la problemática local, tomar resoluciones y asumir la defensa de los intereses del cantón cuando estos pretendan ser menoscabados por cualquier autoridad ya sea nacional, provincial, local o extranjera.

ART. 12. DE LAS CONVOCATORIAS. - El Sistema de Participación y Control Social de la Alcaldía de Esmeraldas tendrá su sede en la cabecera cantonal y se realizará la convocatoria de manera pública y documentada determinando previamente el lugar, fecha y hora pudiendo realizarse en cualquier parte de la circunscripción territorial del cantón definidas por el alcalde o alcaldesa, cuando se requiera para el cumplimiento de sus finalidades estipuladas en la ley, garantizando las condiciones necesarias para la participación ciudadana.

ART. 13. DEL QUÓRUM. – El quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Sistema de Participación y Control Social de la Alcaldía de Esmeraldas, será de la mitad más uno de sus integrantes legal y debidamente acreditados. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate, el/la presidente del Sistema tendrá voto dirimente.

ART. 14. DE LAS SESIONES. - El Pleno Sistema de Participación y Control Social de la Alcaldía de Esmeraldas sesionara por lo menos 2 veces por año conforme al 304 COOTAD, considerando los artículos 237 y 242 del COOTAD.

Art. 15. DE LA ORGANIZACIÓN. - El Sistema de Participación y Control Social de la Alcaldía de Esmeraldas será dirigido por:

a) El/la Presidente, quien será la máxima autoridad cantonal,
b) Un Secretario (a) Relator Ad-Hoc que será nombrado por resolución administrativa por el o la presidente del Sistema.

El secretario (a) Relator Ad-Hoc tendrá entre sus funciones las de verificar si existe quórum elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones del Sistema de Participación y Control Social de la Alcaldía de Esmeraldas.

Art. 16. PROCEDIMIENTO INTERNO. - Una vez instalada la sesión de la Asamblea con el quórum establecido, el secretario(a) Ad hoc dará lectura al orden del día, que podrá ser modificado por decisión de la mayoría absoluta del Pleno del Sistema. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado. Si en una sesión no se agotare el debate de todos los temas del orden del día, los no tratados serán abordados en la sesión o sesiones Extraordinarias

convocadas por la máxima autoridad del Sistema de Participación.

ART. 17. DEL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS.- El Alcalde como máxima autoridad instalará la Asamblea y conducirá las discusiones (de acuerdo al orden del día), para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros de la Asamblea Cantonal en el orden en que estos la pidieren, con una intervención de hasta cinco minutos, pudiendo el presidente de la Asamblea cortar la palabra si la intervención de la o el miembro de la Asamblea no se ajusta al tema de discusión o si se extendiera en su intervención del tiempo que se le hubiera concedido para la misma. Las y los miembros titulares o sus respectivos suplentes en la Asamblea Cantonal, tendrán voz y voto en los temas tratados. El presidente de la Asamblea podrá suspender la discusión o dar por terminado si considera que el tema ha sido suficientemente discutido. De requerirlo, podrá someter a votación para proceder al escrutinio de los votos que estén a favor o en contra del tema y discusión.

ART. 18. VOTACIÓN. - Las decisiones se adoptarán por el voto conforme de mayoría simple, en la que participarán sólo los miembros del Sistema de Participación y Control Social o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados. Y en caso de empate se decidirá a través del voto dirimente del presidente o presidenta del sistema.

ART. 19. ACTAS. - Las actas serán de tipo resolutivo y se aprobarán en la siguiente sesión después de la verificación del quórum. Es responsabilidad de la presidencia la verificación de la ejecución de las resoluciones adoptadas por el Pleno Sistema de Participación y Control Social, de cuyo cumplimiento deberá informar en cada sesión.

ART. 20. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y TÉCNICOS MUNICIPALES. **-** De considerarlo necesario el Alcalde o Alcaldesa en su calidad de Presidente del Sistema de Participación, dispondrá que los Directores Departamentales, Procurador Sindico, Asesores y/o Técnicos municipales participen en las sesiones del Pleno del Sistema de Participación y Control Social de la Alcaldía de Esmeraldas, a fin de orientar el análisis, la discusión y el debate en forma técnica o jurídica, para dar informes o explicar un tema que requiera de la experticia necesaria, en cuyo caso participarán con voz pero sin derecho a voto.

CAPITULO II

Del Subsistema de Deliberación Ciudadana

Art. 21. ESPACIOS DE DIÁLOGO Y DELIBERACIÓN CIUDADANA. - procurarán ser espacios de decisión e interlocución, para incidir en las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general, en toda la gestión territorial. Además de acoger mayoritariamente a las y los representantes electos por la ciudadanía en sus espacios locales de participación organizados para supervisar, hacer seguimiento y control de políticas, obras y acciones que se ejecutan en el territorio.

Son instancias, mecanismos y/o procesos de deliberación ciudadana:

1. Asambleas locales
2. Audiencia Pública
3. Silla Vacía
4. Consejo Consultivo
5. Cabildo Populares

Art.22. DE LAS ASAMBLEAS LOCALES. - De acuerdo con lo establecido en el Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana la ciudadanía organizada podrá establecer un espacio interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Contribuir, como instancia de consulta y deliberación, a la definición y formulación de lineamientos de desarrollo territorial, sectorial y de otros niveles de gobierno;
2. Pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas y su actualización;
3. Aportar en el seguimiento y en la evaluación periódica del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial:
4. Generar debates públicos sobre temas Cantonales;
5. Generar debate público sobre temas de interés que involucren a las competencias exclusivas del gobierno municipal;
6. Proponer el desarrollo sustentable cantonal a través del establecimiento de políticas públicas, en el marco de sus competencias.

ART. 23. ARTICULACIÓN. – Al ser una instancia conformada por la Ciudanía para una interlocución directa con las autoridades, en la formulación de políticas públicas. Se organizará con la o las asambleas existentes en el territorio audiencias públicas para discutir los

temas mencionados en el artículo anterior e incidir de manera informada en la gestión de lo público.

ART. 24. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.- Son Audiencias Públicas los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde o la Alcaldesa, con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas y pedidos por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores/as y funcionarios/as municipales.

La autoridad pública deberá atender la audiencia pública y los resultados alcanzados deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento y se procederá de acuerdo a los artículos 73, 74 y 75 de la LOPCCS.

ART. 25. DE LA SILLA VACÍA. - En concordancia con el Art. 101 de la Constitución y 77 de la LOPC, La Silla Vacía es un mecanismo de participación que otorga a quien la ocupa, voz y voto en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Tiene como propósito la participación de la ciudadanía individual o colectiva y de otras formas de organización ciudadana, en función de los temas a tratarse, hayan solicitado su acreditación en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas

DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES. - Será obligación del Concejo Municipal publicar el orden del día de cada una de las sesiones, por lo menos con 72 horas término de antelación, por los medios de comunicación locales, página WEB, carteleras, perifoneo y/o los que sean necesarios de acuerdo al contexto territorial y cultural.

ART. 26. ACREDITACIÓN. - Para ocupar la silla vacía, el ciudadano/a deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
b) En caso de representar a una organización social, deberá adjuntar la delegación, o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según corresponda; y,
c) Presentación de un documento de identificación;

Para la acreditación se deben considerar los principios de inclusión, alternabilidad, interculturalidad, equidad de género y de generación, representatividad territorial, discapacidades y movilidad humana; además se garantizará la prevalencia del interés público por sobre el interés individual y particular.

ART. 27. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. - Si él o la solicitante a ocupar la Silla Vacía no cumpliere con los requisitos para participar a través de este mecanismo en la sesión del Concejo Municipal, el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal le notificará y establecerá por escrito claramente la causa o las razones por las cuales el solicitante no podrá participar de la sesión a través de este mecanismo. El ciudadano o ciudadana que no fuere aceptado, podrá impugnar la negativa a participar en la sesión del Concejo Municipal, y justificar su participación en la Silla Vacía, para lo cual ofrecerá documentación adicional, a fin de que el Concejo Municipal revise y reconsidere su participación y acreditación para intervenir en la sesión del Concejo.

ART. 28. PROCEDIMIENTO. -

a) El interesado presentará una solicitud, anticipadamente a la fecha y hora de la sesión, en la que señalará el punto del orden del día en el cual tenga interés de participar haciendo uso de la Silla Vacía. La solicitud estará dirigida a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal.

b) El Secretario del GAD Cantonal llevará el registro conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LOPC.

c) En caso de que las personas acreditadas para ocupar la silla vacía presenten posturas diferentes, deberán buscar un mecanismo para consensuar su voto. De no llegar a consenso alguno, se podrá realizar un sorteo para la participación, y si aun así no estuvieren de acuerdo, sólo serán escuchados sin derecho a voto.

ART. 29. NOTIFICACIÓN.- Una vez que el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal ha revisado que el solicitante a ocupar la Silla Vacía cumple con los requisitos para su participación en la sesión del Concejo a de este mecanismo, procederá a notificar mediante un oficio a la persona o representante

de la organización, sobre su acreditación, según el tema a ser tratado, con un lapso de por lo menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación a la fecha en la que se celebrará la sesión para tratar la temática materia de discusión y aprobación, mediante el mecanismo de Silla Vacía. De no poderse entregar el documento en físico, se notificará por medios digitales.

ART. 30. PARTICIPACIÓN. - La ciudadana o el ciudadano debidamente inscrito, participará durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual fue acreditado y deberá dar paso a otra persona inscrita para el siguiente tema, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la Sesión del Concejo, que como señala la Constitución de la República es pública.

ART. 31. INTERVENCIÓN EXCLUSIVA. - Quien participe en la Silla Vacía no podrá referirse a otros temas que no sea aquellos para los cuales fue inscrito y debidamente acreditado, por tanto, no podrá desviar su ponencia a asuntos de índole política o religiosa o, efectuar afirmaciones o presunciones afrentosas o injuriosas, que pudieran afectar la honra del alcalde, las concejalas y concejales, de los servidores, municipales o de otros funcionarios públicos ni de ninguna ciudadana o ciudadano. De incurrir en tal actitud, el alcalde por propia iniciativa o a pedido de un concejal o concejala podrá llamarle al orden o suspenderle definitivamente el uso de la palabra.

ART. 32. RESPONSABILIDAD. - Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del GAD Municipal no tendrán derecho a dietas por su participación y estarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el Art. 311 del COOTAD. Quien participe bajo este mecanismo y consigne su voto en la resolución del Concejo Municipal, estará sujeto a las responsabilidades de índole administrativa, civil, y penal de conformidad.

ART. 33. DEFINICIÓN Y OBJETO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS. - De conformidad al artículo 80, de la LOPCCS, son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanos y/o ciudadanas o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta, las autoridades o las instancias mixtas paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

Es potestad de la autoridad ejecutiva del GAD Municipal convocar al consejo consultivo.

ART. 34. DEFINICIÓN Y OBJETO DE LOS CABILDOS POPULARES. - De conformidad al artículo 76 de la LOPCCS, El cabildo popular es una instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

Art. 35. CONVOCATORIA. - deberá ceñirse a lo especificado en el artículo 76 de la LOPCCS. Que expresa que la convocatoria debe señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular. La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo.

CAPITULO III

Del Subsistema de Planificación y Presupuestos Participativos

Art. 36. OBJETO Y DEFINICIÓN. - Este Subsistema en correspondencia con el Subsistema de Deliberación regula el proceso de elaboración participativa de la planificación y del presupuesto. Se cumple a través de instancias y mecanismos con los cuales la ciudadanía de Esmeraldas identifica problemas: establece prioridades territoriales y sectoriales; articula la planificación con el presupuesto; establece procesos de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía.

La planificación participativa dará prioridad a proyectos estratégicos, incluyendo a todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente a grupos de atención prioritaria y se orientará garantizar derechos y necesidades básicas.

Fortalecerá el ejercicio de las competencias exclusivas cantonales; contribuirá al ejercicio concurrente de la gestión en el territorio entre todos los niveles de gobierno, con criterios de integración y equidad territorial, para lograr el mayor impacto de la política pública.

Art. 37.- INSTANCIAS E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. - Son instancias de planificación participativa y presupuestos participativos:

1. Consejo de Planificación Cantonal;
2. Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial:
3. Presupuesto Participativo Cantonal;
4. Cogestión,

Estas instancias promueven, formulan, actualizan y validan los instrumentos de planificación participativa, como son los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual y Presupuestos Participativos. A demás se dará énfasis a modalidades de ejecución de obras por cogestión con la comunidad, iniciativa popular de gestión

ART. 38. CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL. - Es una instancia técnico-política establecida conforme lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con el objeto de asegurar que la planificación del desarrollo cantonal se realice con enfoque participativo, intersectorial y territorial, garantizando la articulación de objetivos del desarrollo entre niveles de gobierno y el ejercicio de los derechos con equidad.

ART. 39. FUNCIONES. - Son funciones del Consejo de Planificación Cantonal:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Pleno del Consejo;
2. Velar por la coherencia y articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo
3. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial;
4. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno;
5. Delegar la representación técnica ante el Pleno del Sistema de Participación y Control Social del cantón Esmeraldas; y, Otras que se encuentren definidas en la ley.

ART. 40.- CONFORMACIÓN. El Consejo de Planificación Cantonal se integra por:

1. La máxima autoridad del Ejecutivo Cantonal, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;

2. Un representante del Legislativo Cantonal designado por el Consejo, con su respectivo suplente;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y tres funcionarios del GAD de Cantonal designados por la máxima autoridad del Ejecutivo Cantonal;
4. Tres representantes de la ciudadanía designados por el Pleno del Sistema de Participación y Control Social del cantón Esmeraldas, con sus respectivos suplentes y,
5. Un representante del nivel de los Gobiernos autónomos Descentralizados Parroquiales presidente/a de estos organismos, designados por el Pleno del Sistema de Participación y Control Social del cantón Esmeraldas, con su respectivo suplente.

El ser miembro del Consejo de Planificación Cantonal es un encargo honroso que le hace la ciudadanía del Cantón y como tal es Ad-Honorem. Los miembros del Consejo de Planificación Cantonal que no asistan a tres sesiones consecutivas del Consejo de Planificación Cantonal, serán destituidos conforme la norma legal, a pedido del Ejecutivo Cantonal y reemplazados inmediatamente por sus correspondientes suplentes.

Art. 41.- SESIONES Y CONVOCATORIA. - Las sesiones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas serán convocadas y presididas por la máxima autoridad ejecutiva del cantón y Funcionará conforme a lo que la Ley determina y contará con su reglamento interno que será elaborado y aprobado por el Consejo de Planificación.

ART. 42.- DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. - Son instrumentos de planificación y gestión del desarrollo territorial del Cantón Esmeraldas. Articulan políticas y directrices de ordenamiento del territorio. Concretan, compatibilizan y armonizan las decisiones estratégicas respecto del manejo del patrimonio natural y

social, de las actividades económico-productivas, de asentamientos humanos, de movilidad y conectividad de la población, contribuyen a la creación del modelo de gestión del territorio; y serán actualizados al inicio de cada gestión.

Estos instrumentos se sujetarán a los objetivos de la participación ciudadana y guardarán coherencia con la planificación del gobierno central.

ART. 43. DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. - Es una modalidad de gestión participativa obligatoria que posibilita a la comunidad representada por sus organizaciones sociales, tanto territoriales como funcionales y la(s) instancia(s) de participación local, determinar el uso de los recursos asignados, priorizando requerimientos, acciones y obras que se ejecutarán conforme a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal y en el marco de las competencias exclusivas del GAD Cantonal.

La deliberación sobre los presupuestos participativos se realizará a través de los espacios de diálogo que fueren necesarios para socializar, debatir y concertar sobre las prioridades de inversión en el territorio.

ART. 44.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIALES. - Es una asignación de recursos que el gobierno Municipal realiza de manera concertada con los gobiernos parroquiales, con el fin de lograr complementariedad y concurrencia de las competencias, procurando mayor impacto y articulación de la política pública.

La definición de montos y obras en los que se emplearán estos recursos se realizará conforme un análisis técnico y estratégico entre el gobierno Municipal y los gobiernos Parroquiales, guardando coherencia con las prioridades de los planes de desarrollo cantonales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en el presupuesto anual cantonal, conforme con su planificación y disponibilidad financiera, asignará los recursos para los presupuestos participativos en concertación con los gobiernos Parroquiales.

ART. 45. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. - Las prioridades definidas en las instancias de diálogos ciudadanos serán consideradas dentro del presupuesto general en los rubros de inversión.

ART. 46. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. - Los recursos para

presupuestos participativos a cada una de las jurisdicciones parroquiales se distribuirán mediante la aplicación de la fórmula que determine el Reglamento guardando los principios de equidad y solidaridad.

Art. 47. DE LA COGESTIÓN. - La Cogestión es el proceso mediante el cual, las comunidades y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente con el GAD de Esmeraldas la ejecución de obras, en las que pueden además aportar y participar los gobiernos parroquiales, previa demostración de su capacidad para asumirlos.

Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad. Se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras, hasta su ejecución, conforme los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las competencias exclusivas del GAD provincial.

Art. 48. REQUISITOS PARA COGESTIÓN. - La Cogestión se hace efectiva, a través de un Convenio celebrado entre la comunidad que participará en la ejecución de la priorización y los niveles de gobierno, previo el cumplimiento del procedimiento que establece el reglamento respectivo.

CAPITULO IV

Del Subsistema de Control Social

ART. 49.- DEFINICIÓN. Es un conjunto de instrumentos en los que participan ciudadanos, comunidades y sectores sociales organizados para supervisar, hacer seguimiento y control de políticas, obras y acciones que se ejecutan en el territorio.

El Control Social está orientado a asegurar el cumplimiento de compromisos adquiridos por autoridades de los niveles de gobierno, organismos públicos y privados que actúan en el territorio utilizando recursos públicos. Supone una corresponsabilidad para el mejoramiento continuo de la gestión pública, cumpliendo los principios de transparencia, eficiencia, oportunidad, equidad, probidad y calidad en la prestación de servicios para prevenir e impedir actos de corrupción.

ART. 50.- INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL. – Son Instancias y Mecanismos de Control Social:

1. Observatorios y veedurías ciudadanas
2. Proceso de rendición de cuentas
3. Acceso a la información
4. Gobierno electrónico

ART. 51.- DE LOS OBSERVATORIOS Y DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. - Los Observatorios y las Veedurías Ciudadanas se constituyen como mecanismos del sistema de participación ciudadana y se conformarán y regirán de acuerdo a la Constitución, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, lineamientos para los observatorios expedidos por el CPCCS, y demás normativa vigente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, promoverá y garantizará las condiciones necesarias para que la ciudadanía pueda hacer uso de esta herramienta de control social.

ART. 52. DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.- Es un proceso, sistemático, deliberado, interactivo, universal y permanente, que involucra a las instituciones y a las autoridades municipales o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas municipales que manejen fondos públicos, quienes presentarán un informe de la gestión y se someterán a la evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en la administración de recursos públicos, conforme a la Guía de Rendición de Cuentas expedida por el CPCCS.

Art. 53. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS. - Sin perjuicio de los que señale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establecen los siguientes mecanismos que de manera colectiva o individual deberán realizar las autoridades municipales y sus servidores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas rendirá cuentas al final del ejercicio fiscal, mientras que las autoridades electas lo harán cumplido un año de gestión. Para la presentación del informe de rendición de cuentas a la ciudadanía, se realizará una convocatoria de manera pública a la ciudadanía en general. Y las autoridades rendirán informe escrito y verbal de las acciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones conforme al artículo 266 del COOTAD. Ante la ciudadanía, rendirán cuentas conforme a los artículos 88, 92 y 93 de la LOPCCS, durante los primeros sesenta días del año siguiente.

Previo a la realización del evento de Rendición de Cuentas, los funcionarios responsables de las acciones que se están ejecutando en el territorio, entregarán los informes correspondientes a la Alcaldía y a la comunidad.

ART. 54. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas garantiza a todos los ciudadanos (as) el acceso a la información que generen sus unidades administrativas y operativas enlazadas virtualmente con otros niveles de gobierno. El acceso a la información provincial es libre y gratuito; se exceptúan los servicios de reproducción.

Ningún funcionario público puede negarse a entregar la información requerida, en los plazos y términos que dispone a ley, cumpliendo los procedimientos establecidos por la máxima autoridad ejecutiva provincial.

Para el efecto conforme lo establece el Art. 7 de la LOTAIP, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas conformará el Comité de Transparencia mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad municipal, para la atención y supervisión de los requerimientos institucionales y ciudadanos para el tratamiento de la información pública.

ART. 55. DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas implantará el Gobierno Electrónico como instrumento para información, consulta, discusión y diálogo interactivo con la comunidad; para transparentar la gestión, recibir opiniones, aceptar sugerencias, atender reclamos, mejorar la calidad del servicio, facilitar el trámite de documentos y requerimientos; conocer la percepción ciudadana sobre la gestión y vincular por medios electrónicos al Gobierno Municipal con la Ciudadanía, democratizando de esta manera la gestión de lo público.

CAPITULO V

Del Subsistema Construcción de Ciudadanía

ART. 56. DEFINICIÓN. - Es un conjunto de estrategias y mecanismos que permiten hacer efectivo el cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos ciudadanos, de tal manera que los actores involucrados en el desarrollo sean corresponsables de la gestión pública democrática del Cantón, contribuyendo a la formación de sujetos de derecho, al fortalecimiento del tejido social y a la consolidación del poder ciudadano.

Las estrategias de este Subsistema son:

1. Promoción de la organización social como actora del desarrollo;
2. Desarrollo de capacidades de la ciudadanía.

ART. 57. MECANISMOS DEL SUBSISTEMA CONSTRUCIÓN DE CIUDADANIA. - Son mecanismos del Subsistema construcción de Ciudadanía los siguientes:

1. Inventario Cantonal de Organizaciones Sociales;
2. Promoción y fortalecimiento de organizaciones sociales;
3. Programa Formación ciudadana; y,
4. Gestión comunitaria del conflicto.

Art. 58. INVENTARIO CANTONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES. Es un instrumento que permite que todos los colectivos humanos de acuerdo al tipo de actividad y zona de incidencia se involucren, cuenten con representación y se garantice su activa, equitativa e igualitaria participación en el proceso de desarrollo cantonal.

Para la elaboración del Inventario de Organizaciones Sociales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas levantará la información pertinente a través de las unidades técnicas con las que cuenta la institución

Art. 59. PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas dispondrá de un equipo técnico multidisciplinario que prestará apoyo y capacitación a las organizaciones que lo requieran mediante procesos de apoyo para formalización y legalización de las organizaciones a fin que puedan realizar proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la Ley.

ART. 60. FORMACIÓN CIUDADANA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas creará mecanismos para cumplir con el mandato de promoción de la participación mediante la Formación Ciudadana para desarrollar capacidades que permitan cumplir con objetivos de desarrollo Cantonal.

Los contenidos del proceso de Formación Ciudadana tendrán enfoque de derechos y obligaciones ciudadanas,

participación en la gestión pública, corresponsabilidad, compromiso y transparencia.

Art. 61. GESTIÓN COMUNITARIA DEL CONFLICTO. **-** La Gestión Comunitaria del Conflicto comprende un conjunto de instrumentos y métodos que, en el marco del respeto mutuo. Permitirá desarrollar destrezas en la ciudadanía para superar los problemas que puedan presentarse en procesos de participación ciudadana, en la interacción con la gestión pública y a lo interno de cada organización, por conflicto de intereses, desconocimiento o aplicación inadecuada de la ley, incumplimiento de acuerdos o compromisos adquiridos.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- De conformidad al artículo 312 del COOTAD, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal expedirán y actualizarán oportunamente los reglamentos e instructivos pertinentes en todas sus instancias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, realiza las acciones correspondientes para aplicar, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección de Participación Ciudadana del GAD de Municipal elaborar en el plazo máximo de 30 días, el Reglamento para el funcionamiento del Sistema de Participación, que será aprobado, conforme esta Ordenanza y al COOTAD.

TERCERA.- Posterior a la aprobación de la presente ordenanza por parte del Concejo Municipal, se deberán de haber actualizado e integrado los organismos que conforman el Sistema de Participación Ciudadana, establecidos en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional, las normas de la presente Ordenanza

entrarán en vigencia a partir de la discusión y aprobación por el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Esmeraldas; y será publicada en la página Web, en la Gaceta Municipal, y difundida por la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Esmeraldas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 18 días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.



Prof. Silvio Burbano Gonzalez
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA Nº.032-GADMCE, LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión de ordinaria realizada los días 08 de octubre del 2019, en primera instancia y a los 18 días del mes de octubre, en segundo instancia.

Esmeraldas, 18 de octubre del 2019.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALADS.- Octubre 18 del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a el señor Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA Nº 032-GADMCE, LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN ESMERALDAS,** fue aprobada A los 18 días del mes de octubre del 2019, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, octubre 18 del 2019.

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, EL Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) del cantón Esmeraldas. **LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN ESMERALDAS, FUE APROBADA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.**

Esmeraldas, octubre 18 del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE– EPMAPSE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Considerando:

Que, el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República estipula que el sector público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el Art. 243 de la Norma Suprema establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Carta Magna establece que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para "prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, concomitante con lo expresado el literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla entre las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el manejo de los servicios públicos, siendo por tanto atribución y responsabilidad de las municipalidades la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de

desechos sólidos, y actividades de manejo ambiental;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala como una de las atribuciones de los concejos municipales, es la de ejercer la facultad normativa en las materias de su competencia, a través de la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, en el artículo 57 en sus literales j); y, x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como otras atribuciones del Concejo Municipal las de: aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia, según las disposiciones de la Constitución y la ley; y, regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece como una de las modalidades de gestión que pueden adoptar los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, la de creación de empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 285 faculta a los gobiernos cantonales la formación de mancomunidades entre sí con la finalidad exclusiva de mejorar la gestión de sus competencias en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley;

Que, el Art. 289 del mismo cuerpo legal indica que los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados, podrán crear empresas públicas de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la mancomunidad. Los estatutos sociales de la empresa determinarán la forma de

integración del Directorio y los aportes que realicen cada Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de dicha ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas se realice por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley de Orgánica de Empresas Publicas, define que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establecen La Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que la *Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Paute y Derogatoria de las Leyes de Creación de la Junta de Recursos Hidráulicos y Obras Básicas de los Cantones Jipijapa, Payán y Puerto López y de las Empresas para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado*, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 606 de 28 de diciembre del 2011, en la Disposición Transitoria Novena y Décimo Tercera establecieron respectivamente que:"*(…) La infraestructura, presupuesto, bienes, equipamientos, registros administrativos, activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado San Mateo pasarán en un año a formar parte del patrimonio de los municipios de Esmeraldas, Atacames y Río Verde quienes podrán conformar una mancomunidad y deberán crear una empresa pública de agua*

*potable y alcantarillado que prestará dichos servicios(…)"*y; *"(…)Los servidores que vienen prestando sus servicios, con nombramiento o contrato, en la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado "San Mateo" podrán pasar a formar parte de las instancias administrativas o empresas públicas de agua potable y alcantarillado que creen por sí mismos o en mancomunidad, los gobiernos autónomos municipales de Esmeraldas, Atacames y Río Verde previa su evaluación y selección, de acuerdo a los requerimientos institucionales (…)"*

Que, conforme queda reseñado en el Registro Oficial No. 678 de 17de diciembre del 2018 y en el Registro Público del Consejo Nacional de Competencias – CNC de 27 de diciembre de 2018;los alcaldes de los municipios de Atacames, Esmeraldas y Ríoverde, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales, con fecha 21 de noviembre del 2018 suscribieron el Convenio de Conformación de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Agua Potable y Saneamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Atacames, Esmeraldas y Ríoverde de la Provincia de Esmeraldas;

Que en el Cláusula Sexta: Estructura Orgánica de la Mancomunidad, Asamblea General: literal a del referido Convenio de Mancomunidad dispuso como una de las atribuciones de la Asamblea General cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, el Convenio de Mancomunidad y demás normas vigentes.

Que, mediante sesión de la Mancomunidad, realizada el 7 de agosto del año 2019 el Directorio de la misma resolvió: "Escoger la modalidad empresarial" para prestar los servicios objeto de la misma de acuerdo a la ley para dar cumplimiento a las finalidades de la Mancomunidad establecida en la cláusula Quinta: Obligaciones de la Mancomunidad: Fase 2, literal 2 de **CONVENIO DE MANCOMUNIDAD ENTRE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.**

Que conforme la base legal reseñada anteriormente, la creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos

en la ley que regule las empresas públicas; y,

En uso de sus atribuciones que le confieren los literales a) y j) de los Arts. 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE – EPMAPSE.

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y NORMAS QUE LA RIGEN

Artículo 1. CONSTITUCIÓN. Se constituye la Empresa Pública Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento de los Cantones de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde, entidad competente y responsable de la Administración del Sistema de Gestión: administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución, comercialización de agua potable y alcantarillado; así como la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales urbanas y periféricas en los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones señalados.

La Empresa es una persona jurídica de derecho público con personería jurídica propia independientemente de los municipios que la constituyen, con capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, técnica, de gestión y jurisdicción coactiva. La empresa prestará sus servicios con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales comprometidos para todos los cantones que la componen.

Artículo 2. DENOMINACIÓN. La empresa se denominará Empresa Pública Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde, la cual tendrá las siguientes siglas: EPMAPSE, bajo cuya razón social realizará todas sus actividades y gestiones para alcanzar sus objetivos.

Artículo 3. DURACIÓN.EPMAPSE tendrá una duración indefinida.

Artículo 4. AMBITO DE ACCIÓN Y COMPETENCIA. EPMAPSE asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; administrando y desarrollando un sistema de gestión integral para la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de manera progresiva de los sistemas para producción, distribución, comercialización de agua potable y alcantarillado; así como para la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

Tendrá su ámbito de acción y jurisdicción administrativa en el territorio integrado por los cantones de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde de la Provincia de Esmeraldas, incluyendo las parroquias urbanas y rurales que hasta este acto formaban parte de la jurisdicción territorial a cargo de EAPA San Mateo (en liquidación), siendo su competencia lo relacionado con la prestación de servicios de agua potable y saneamiento de conformidad con los Planes de Desarrollo Institucional y de Desarrollo Cantonal de cada uno de los Municipios que hacen parte de la empresa.

Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, podrá prestar sus servicios fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los municipios vecinos de estos cantones, cuando haya logrado fortalecerse y tenga los niveles óptimos de eficiencia en los servicios prestados a los tres cantones que la integran

Artículo 5. DOMICILIO. La empresa establece como su domicilio principal d la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas. De conformidad con la Ley, podrán establecer filiales, y se podrán implementar agencias o unidades de negocios, buscar socios estratégicos y crear subsidiarias, dentro y fuera del país.

Artículo 6. NORMAS QUE LA RIGEN. EPMAPSE se regirá principalmente por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, Código Orgánico Administrativo – COA, Código Orgánico General de Procesos-COGEP; Código Tributario; por las disposiciones de la presente Ordenanza de Constitución, los

reglamentos que se dicten, por las Resoluciones que expida su Directorio, y demás normativa que le sea aplicable.

CAPÍTULO II

OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 7. OBJETO.

La EPMAPSE tiene por objeto la gestión integral de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende: administración, operación, mantenimiento; reposición, mejora y ampliación de redes, construcción de infraestructura nueva para expansión de los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales; así como el suministro y comercialización de los servicios para los municipios de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde.

Igualmente, compete a la empresa todas aquellas actividades accesorias, complementarias y derivadas de estos servicios, que incluye la protección de las cuencas hidrográficas y la realización de las tareas de saneamiento ambiental de la región de su competencia.

Las acciones e inversiones de la empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos, resultados e impactos, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá establecer sucursales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, en los lugares donde desarrolle sus servicios, celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

Artículo 8. FUNCIONES. La EPMAPSE ejercerá las siguientes funciones buscando satisfacer las necesidades básicas de la población atendida, así como garantizar la salud de sus habitantes y obtener rentabilidad social y económica en sus inversiones que le permita seguir produciendo y operando eficaz y eficientemente sus sistemas, tales como:

1. Prestar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, manejo pluvial y depuración de residuos líquidos, incluyendo todas las fases del ciclo integral del agua, garantizando la calidad y eficiencia en la prestación de estos servicios.
2. Construir, mantener, reponer, proteger, mejorar y ampliar las

redes y la infraestructura hidráulica, los depósitos, las obras de captación y los embalses necesarios para el suministro y la comercialización del agua para la población.

3. Realizar todas aquellas actividades accesorias, complementarias y derivadas de los servicios que presta, incluidas las tareas de saneamiento ambiental.
4. Promover la adecuada utilización racional de los recursos hídricos, considerando en sus costos y procesos productivos, variables socio-ambientales y de actualización tecnológica.
5. Administrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad, a su cargo, o como consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; así como, los de las empresas filiales que lleguen a formar;
6. Corresponde a la empresa la administración de los recursos que le sean asignados por la EAPA San Mateo en liquidación así como por los gobiernos autónomos descentralizados de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde, para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden;
7. Proteger el patrimonio de la empresa y los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos hídricos, para coadyuvar con ello a la sustentabilidad y al buen vivir.
8. Maximizar sus ingresos y utilidades, con sujeción a estándares y principios de la normativa ecuatoriana y de la responsabilidad corporativa internacionalmente aceptados.
9. Promover mecanismos y estrategias de comercialización con el propósito de reducir los índices de pérdidas y agua no contabilizada, en el marco de un plan maestro integrado;
10. Coordinar, controlar y supervisar a urbanizadores, cooperativistas y lotizaciones que realicen obras de agua potable y saneamiento para que cumplan con las exigencias requeridas para la adecuada prestación de los servicios en la región.
11. Administrar, planificar, diseñar y controlar todos los sistemas de agua potable y saneamiento que funcionen en los cantones de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde, independientemente de quienes los hayan construido. Los sistemas construidos en las parroquias rurales y centros poblados de los cantones de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde serán administrados por las Juntas de Agua u organismos

correspondientes de cada lugar, bajo supervisión y control de la EPMAPSE, hasta que esta pueda asumir la administración directa de los sistemas mencionados;

12. Realizar proyectos de agua potable y saneamiento dentro de los programas de saneamiento ambiental para la región de influencia;
13. Satisfacer las necesidades de la población con un enfoque de desarrollo sostenible protegiendo los sistemas naturales y manteniendo la calidad ambiental;
14. Suscribir acuerdos, convenios, contratos de crédito, alianzas estratégicas, asociaciones público privadas, inversiones y otros compromisos con entidades y organismos locales, nacionales e internacionales para la ejecución de sus planes, programas y proyectos que permitan el logro de sus objetivos, así como su financiamiento;
15. Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas, en el ámbito de acciones de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado
16. Realizar gestiones y acciones en el ámbito nacional e internacional, orientadas a la obtención de recursos para el financiamiento de los proyectos de interés de la empresa;
17. Efectuar la recaudación de los valores que por todo concepto se cobren por los servicios que preste de acuerdo con la ley, ya sea de manera directa o a través de terceros contratados para el efecto;
18. Desarrollar las actividades de promoción y educación para el buen uso del servicio, el cuidado del ambiente y la higiene y la salud de la población;
19. La empresa ejercerá todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo y en convenio con las juntas parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y que considere necesarias de acuerdo con la ley y la reglamentación que dicte para el efecto el Directorio;
20. Ejercer la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden;
21. Ejercer la potestad expropiatoria como organismo público y en función de los servicios que presta en el ámbito de su jurisdicción; y,
22. Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Municipales de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde toda planificación y ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento, de sus respectivos cantones, sin que esto afecte la autonomía y actuación de la EPMAPSE en la toma de decisiones al respecto, dentro del ámbito de sus competencias.

23. Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa autorización de su Directorio; y,
24. Demás funciones que establezca la Ley, reglamentos, Ordenanzas o Resoluciones del Directorio de la EPMAPSE.

ART. 9. DELEGACIÓN.EPMAPSE recibe por delegación de cada GAD Municipal que forma parte de la Mancomunidad, las atribuciones, competencia y funciones que se encuentran establecidas en el Convenio de Conformación de la Mancomunidad, así como de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, las competencias que le fueran intervenidas y que le permitirán cumplir con los objetivos y funciones para las cuales fue creada.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA

Artículo 10. APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La estructura administrativa básica interna adecuada para el normal funcionamiento de la empresa, deberá ser analizada, establecida y aprobada por el Directorio, observando indicadores de eficiencia administrativa.

Dicha estructura administrativa básica tendrá los siguientes niveles y estructura mínima:

1) **Nivel Directivo**: El Directorio de la EPMAPSE

2) **Nivel Ejecutivo**: Una Gerencia General,

3) **Nivel Asesor. Unidades Asesoras de la Gerencia:** i) Asesoría legal, ii) Auditoría Interna, iii) Relaciones Institucionales y;

4) **Nivel Técnico: Unidades de Línea (Direcciones)**: Dirección de Planificación y Desarrollo, ii) Dirección Técnica y iii) Dirección de Administración y Finanzas, todas con su respectivo personal técnico.

5) **Nivel Apoyo:** personal de apoyo de los distintos niveles.

Artículo 11. NIVELES DEL ORGÁNICO FUNCIONAL. El Orgánico Funcional aprobado por el Directorio

establecerá la organización, las atribuciones y deberes de los distintos niveles de la EPMAPSE: 1. Directivo 2. Ejecutivo, 3. Asesor, 4. Técnico y 5. Apoyo.

Artículo 12. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Los servidores, empleados y trabajadores de EPMAPSE, tienen la obligación de cumplir a cabalidad las funciones determinadas y asignadas a cada uno en esta ordenanza. Reglamentos y orgánico funcional correspondiente: la inobservancia e incumplimiento será sancionado de conformidad a la normativa jurídica de la empresa y más leyes pertinentes.

CAPÍTULO I

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 13. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. El ejercicio de los cargos de quienes integren los órganos de gobierno y administración de EPMAPSE, debe estar orientado exclusivamente al interés de la empresa y en sus actuaciones deberán velar por el cumplimiento de los objetivos de ésta, establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y esta Ordenanza.

Los miembros del Directorio y administradores estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República.

DEL NIVEL DIRECTIVO

Artículo 14: ÓRGANO. El órgano de gobierno de EPMAPSE está constituido por el Directorio, que es el órgano superior de la empresa y es el encargado de establecer las políticas y objetivos institucionales, aprobar reglamentos, normas y más instrumentos para aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión organizacional; y, vigilar su cumplimiento.

Artículo 15. COMPOSICIÓN. Conforme a lo regulado y facultado por la Ley Orgánica de Empresas Públicas el órgano de gobierno de EPMAPSE estará integrado por cinco (5) miembros que serán los siguientes:

1. El Alcalde o Alcaldesa del municipio de Esmeraldas o su delegado permanente designado de conformidad con el orden establecido en el Art. 60 literal l) del COOTAD;
2. El Alcalde o Alcaldesa del municipio de Atacames o su delegado permanente designado de conformidad con el orden establecido en el Art. 60 literal l) del COOTAD;
3. El Alcalde o Alcaldesa del

municipio de Ríoverde o su delegado permanente designado de conformidad con el orden establecido en el Art. 60 literal l) del COOTAD;

4. El Director de Obras Públicas Municipales del cantón que tiene mayor número de conexiones domiciliarias de agua potable, determinadas del catastro que posee la empresa EAPA San Mateo, en liquidación, durara en sus funciones mientras sea titular de la Dirección

5. Un/a Representante de los usuarios del Sistema Regional de Agua Potable, principal y alterno/a, elegido/a conforme lo que determina la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Esmeraldas, del cantón Atacames y del cantón Ríoverde.

En caso de suspensión, vacancia o ausencia del Alcalde o Alcaldesa, la calidad de miembro del Directorio será ejercida por quien fuera su delegado permanente.

Artículo 16. QUORUM. El Directorio podrá sesionar con 3 de sus 5 miembros.

Artículo 17. VOTACIONES. Las votaciones se adoptarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá voto dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor o en contra de la moción presentada. En caso de presentarse abstención o voto en blanco, el respectivo miembro deberá dar las explicaciones del caso, para que queden soportadas en el acta correspondiente.

Los miembros no podrán retirarse de la sesión del directorio una vez dispuesta la votación.

Para el cumplimiento de las resoluciones o decisiones del Directorio no es requisito la aprobación de la correspondiente acta de la sesión. Las resoluciones serán válidas de cumplimiento inmediato y exigible desde su aprobación y notificación si fuere del caso, sin perjuicio de la aprobación de la correspondiente acta.

Para la reconsideración de una resolución se requiere el voto favorable de por lo menos tres de sus miembros

El Directorio será responsable ante los organismos de control y ante el Concejo Municipal, por el contenido de los reglamentos,

mismos que deberán estar estrictamente apegados a la ley.

Artículo 18. SESIONES DEL DIRECTORIO. El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico.

Deberá convocar con al menos con tres (3) días hábiles de anticipación por quien ejerza el cargo de Presidente o Presidenta del Directorio.

Podrá convocar:

a) Por ser la reunión requerida
b) Por solicitud del Gerente General
c) Por propia iniciativa o
d) Por pedido de dos (2) de los miembros del Directorio que así lo soliciten de manera expresa.

También podrá reunirse el Directorio, de manera extraordinaria y sin necesidad de convocatoria, cuando cuente con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar y con el fin de tratar los puntos que los miembros unánimemente acuerden.

Artículos 19. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO. Son deberes de los integrantes del Directorio de EPMAPSE:

a) Asistir a las sesiones del Directorio programadas y citadas;
b) Intervenir en las deliberaciones y decisiones;
c) Dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare su participación para facilitar la gestión del Directorio;
d) Establecer su voto en las sesiones; y,
e) Las demás que establezcan la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa.

Artículo 20. FUNCIONES DEL DIRECTORIO. Son deberes y atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas las siguientes:

1. Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas locales formuladas por los Municipios de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde y la Mancomunidad, a través de sus órganos competentes, y evaluar su cumplimiento.
2. Determinar las políticas y objetivos de la EPMAPSE y controlar su aplicación y consecución;
3. Conocer y aprobar el Orgánico Funcional y Orgánico Estructural de la empresa, así como sus reformas y modificaciones;
4. Conocer y aprobar el

presupuesto anual y plurianual de inversión y de reinversión de la EPMAPSE, en los términos y plazos que señala la ley y acorde con el Plan Nacional de Desarrollo.

5. Aprobar el pliego tarifario para el cobro a los usuarios por concepto de la contraprestación de los servicios de agua potable y saneamiento de conformidad con la Ley y las regulaciones pertinentes;
6. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.
7. Dictar el reglamento para recuperación de valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras; el reglamento para el cobro de valores a los clientes por concepto de bienes y servicios que ofrece la EPMAPSE; y, el reglamento para la recuperación de valores invertidos en la operación, reparación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado;
8. Conocer y aprobar el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, cuando sea requerido, el Plan Operativo Anual, programas y proyectos presentados por el Gerente General, observando que estos se ajusten a los planes de la empresa y al plan regulador de los Municipios de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde;
9. Designar, sustituir y remover al Gerente General de la empresa, de acuerdo con la ley, así como aceptar o negar su renuncia;
10. Evaluar anualmente el cumplimiento de los planes, programas y proyectos presentados por el Gerente, Gerentes de Filiales y subsidiarias, y Directores departamentales;
11. Planificar, discutir y presentar proyectos de Ordenanza y sus reformas para llevarlos a conocimiento de la Mancomunidad y aprobación de los Concejos Municipales de los Municipios de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde;
12. Aprobar la inversión o desinversión de la empresa en sus filiales o subsidiarias.
13. Autorizar al Gerente General la firma de convenios o contratos para fines de la obtención de préstamos reembolsables y no reembolsables o de cooperación, que interesen a la institución, con sujeción a los Reglamentos, Ordenanzas y a la Ley;
14. Autorizar al Gerente General para que, de conformidad con la legislación aplicable, proceda a la suscripción de todo tipo de contratos o convenios público-públicos,

público-privados, público-comunitarios, alianzas estratégicas, y alianzas público privadas, entre otros. Dicha facultad incluirá entre otras actividades, la autorización para desarrollar proyectos o recibir y aprobar iniciativas privadas (propuestas no solicitadas), evaluarlos, llamar a concurso público, adjudicarlos, negociarlos términos del respectivo contrato, su suscripción y de ser el caso su renegociación.

15. Aprobar y hacer seguimiento a las políticas aplicables a los planes estratégicos, indicadores, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
16. Velar porque los Planes de Negocio, respondan a criterios de sostenibilidad; a la correcta operación y conservación de la infraestructura, y a planes de expansión y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento.
17. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, igual o superior al límite que determine el Reglamento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa interna de la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la empresa.
18. Autorizar los gastos y/o inversiones que superen el monto establecido para el Gerente General;
19. Conocer y autorizar de conformidad con la ley, la firma con las organizaciones laborales de los trabajadores y empleados de: contratos colectivos, actas transaccionales, convenio y cualquier otro instrumento judicial o extrajudicial con los cuales se comprometa los intereses de la empresa;
20. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa cuyo precio sea igual o superior al monto que, mediante norma interna, establezca el propio Directorio.
21. Conocer y resolver sobre el informe anual del Gerente General, así como los estados financieros cortados al 31 de diciembre de cada año.
22. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores con base a una terna presentada por el

Gerente General, y sustituirlos.
23. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la empresa.
24. Fijar de conformidad con la ley y regulaciones del sector, las tasas y tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y otros servicios que preste la empresa.
25. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa, en cuyo caso se requerirá el informe previo favorable de la Dirección de Planificación de todos los Municipios participantes en la empresa pública.
26. Proponer, negociar y suscribir los convenios de gestión con el Gerente General en representación del Directorio.
27. Conceder licencias al Gerente General o declararlo en Comisión de Servicios de conformidad con la ley.
28. Establecer las políticas de cobro de los créditos y demás tipos de obligaciones a favor de la EPMAPSE; políticas de incentivos, descuentos y afines.
29. Aprobar mediante resolución los reglamentos necesarios para regular el desarrollo, evaluación, estructuración, y los estándares y parámetros de los concursos públicos; de los procesos asociativos regulados por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
30. Las demás que le asignen esta ordenanza, la reglamentación interna de la empresa, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su reglamento general.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo 21. CARGO DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. Conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas la presidencia del Directorio de la EPMAPSE estará a cargo de la autoridad que designen los miembros del Directorio.

Artículo 22. DEBERES Y ATRIBUCIONES. Las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Directorio son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del Directorio.
2. Ser el vocero oficial del Directorio.
3. Presidir las sesiones del Directorio, dando la palabra, llevando control de los tiempos y duración de los debates y haciendo seguimientos al orden del día propuesto para la sesión de trabajo.
4. Someter a consideración y

decisión de los respectivos Concejos Municipales, los asuntos aprobados por el Directorio y que de acuerdo con la ley y esta Ordenanza deban ser conocidos por dicho organismo.

5. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento.
6. Dirimir decisiones en caso de empate en las discusiones y votaciones correspondientes.
7. Determinar el orden del día que va a tratar al Directorio en cada sesión, que será puesto a consideración del mismo para su aprobación o modificación a excepción de las sesiones extraordinarias.
8. Suscribir con el Secretario las actas y resoluciones propias del Directorio.
9. Someter a la consideración del Directorio los temas de su competencia.
10. Otorgar, a nombre del Directorio, el nombramiento del Gerente General.
11. Las demás que señalen la ley y los reglamentos.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO Y LAS ACTAS

Artículo 23.- CARGO DE SECRETARIO. El Secretario del Directorio será ejercido por el Gerente General y en caso de ausencia temporal por el Abogado Jefe de la Asesoría Legal de la Empresa, y, para mantener la confidencialidad, tendrá voz, pero no voto.

Artículo 24.- FUNCIONES DEL SECRETARIO. Las funciones propias del Secretario del Directorio de EPMAPSE son:

1. Efectuar las convocatorias a las sesiones del Directorio, previa disposición del Presidente o Presidenta.
2. Remitir la información para análisis e información de parte del Directorio
3. Concurrir a las sesiones, constatar el quórum y dar lectura al orden del día.
4. Redactar y elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente o Presidenta del Directorio.
5. Suministrar al Presidente o Presidenta y a los demás Miembros del Directorio los datos que le soliciten, relacionados con las actividades del Directorio.
6. Conferir copias de documentos del Directorio, previa autorización del Presidente o Presidenta.
7. Llevar el registro-índice de los asuntos que se presenten al

Directorio, de las regulaciones y resoluciones que se expidieren, y de sus requerimientos.

8. Verificar que los asuntos a tratarse en el Directorio cuenten con los debidos informes y proyectos de resoluciones, de ser el caso.
9. Llevar el archivo de las actas, resoluciones y demás documentos concernientes al Directorio.
10. Conservar y cuidar los documentos y archivos del Directorio, a los cuales tendrán acceso los particulares solamente cuando el Presidente o Presidenta lo autorice.
11. Entregar a los miembros del Directorio copias certificadas de las resoluciones y de las actas de cada sesión.
12. Administrar el archivo, sistema de administración documentaría y las grabaciones del Directorio.
13. Proporcionar la agenda, con los documentos soporte, a tratarse en cada sesión del Directorio, tanto en medio físico como a través de un sistema documental digitalizado.
14. Las demás que le asigne el Presidente o la Presidenta, o el Directorio.

Artículo 25. LAS ACTAS. -De todas las sesiones del Directorio se llevarán documentos en los que se dejará constancia de los debates y votaciones que se lleven a cabo durante las reuniones.

Serán elaboradas por el Secretario del Directorio y las remitirá dentro de los 8 días siguientes a todos los miembros del Directorio para su revisión y ajustes. Los cambios que sean sugeridos, dentro de los ocho (8) días siguientes a su envío, serán tenidos en cuenta y el resto podrán realizar observaciones durante la siguiente sesión del Directorio, en la cual un punto del orden del día será la aprobación del acta anterior, si se hacen ajustes, serán tenidos en cuenta.

Con la aprobación en el acta, deberán firmar el Presidente y Secretario del Directorio, dando fe de lo consignado en ellas.

Será el Secretario del Directorio el encargado de mantener el archivo de las actas, resoluciones y demás documentación relevante en el seno del Directorio.

El Secretario conjuntamente con el Presidente del Directorio, son los únicos funcionarios con capacidad de certificar los hechos producidos en el seno del mismo.

CAPÍTULO IV

DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS

Artículo 26.- El miembro del Directorio con su respectivo suplente, a los que se refiere el numeral 5) del artículo 15 de la presente ordenanza, serán elegidos de la siguiente manera:

a) Cada cantón elegirá un representante de acuerdo con la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón de su jurisdicción.
b) Sera principal por un año el representante de cantón de mayor número de usuarios, conforme el catastro de la Eapa San Mateo en liquidación, siendo suplente el representante del cantón que tenga el siguiente número descendiente de usuarios.
c) En el siguiente período, anual, será principal el representante elegido del cantón que ocupa segundo lugar en número de usuarios acorde el catastro de Eapa San Mateo, en liquidación, y su suplente el representante del cantón que tiene en menor número de usuarios.
d) Para el tercer periodo anual será principal el representante elegido del cantón de menor número de usuarios, y su suplente el representante del cantón de mayor número de usuarios.
e) Para el cuarto período se repite la sucesión antes indicada.

DEL NIVEL EJECUTIVO

Artículo 26. COMPOSICIÓN. Es el nivel de autoridad que orienta y ejecuta las políticas emanadas por el Directorio y está representado por el Gerente General que es la máxima autoridad administrativa de la empresa.

Artículo 27. NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN. -El cargo de Gerente General es para un funcionario de libre nombramiento y remoción. Es nombrado por el Directorio de EPMAPSE de un tercero diferente al Directorio, de una terna presentada por la Presidenta o el Presidente del Directorio y previamente analizado por una firma de reclutamiento de personal de reconocido prestigio internacional (Head-hunter).

La duración de su cargo es indefinida, sin embargo, en

cualquier tiempo puede hacerse la sustitución por decisión del Directorio, para lo cual deberá seguirse el mismo procedimiento.

Permanecerá en su cargo hasta que el Directorio designe a su remplazo, salvo en casos de investigaciones concretas o sospechas justificadas de malos manejos, caso en el cual el Directorio deberá definir la persona que deba reemplazarlo temporalmente mientras se hace el nombramiento definitivo.

El cargo del Gerente General será remunerado, según las políticas de la EPMAPSE y ejercerá sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita.

En caso de ausencia o incapacidad temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Sub-Gerente General, conforme lo determina la ley.

Artículo 28. COMPETENCIA.- Quien ejerza el cargo de Gerente General ejercerá igualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía, para lo cual, le asistirán los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio.

Artículo 29. REQUISITOS DEL CARGO. -Los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente General de la EPMAPSE deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad ecuatoriana;
b) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel en Ingeniería Civil, Economía, Administración de Empresas, o carreras afines;
c) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa, de al menos cinco (5) años;
d) Haber estado en cargos directivos o miembro de directorios por al menos dos (2) años;
e) No haber sido observado por los organismos de control, a nivel administrativo y profesional, debiendo presentar las respectivas certificaciones;
f) Tener condiciones de idoneidad; y
g) No encontrarse, al momento de su posesión en el cargo, desempeñando ninguna función

pública ni tener contratos vigentes de ejecución de obras, prestación de servicios con inclusión de consultorías o de adquisición de bienes con la empresa.

Artículo 30. DEBERES Y ATRIBUCIONES. -los deberes y atribuciones del cargo de Gerente General de EPMAPSE, adicional a los establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las ordenanzas, reglamentos y resoluciones emitidos por el Directorio;
2. Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y metas establecidas por el Directorio de la empresa, en observancia a las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones.
3. Presentar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan Operativo Anual y los mecanismos para su cumplimiento; el plan será elaborado en función del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de los tres municipios mancomunados;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.
5. Presentarante el Directorio, Planes de Negocio que respondan a criterios de sostenibilidad, a la correcta operación y conservación de la infraestructura, y a planes de expansión y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento.
6. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
7. Administrar la empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica definidas para el acometimiento de los objetivos institucionales.
8. Suscribir las acciones de personal de todos los servidores de la empresa y demás actos administrativos que se refieren a los funcionarios de la empresa.
9. Contratar al personal ocasional que requiere la empresa, conforme a los principios y políticas establecidas en la ley, debiendo poner inmediatamente en

conocimiento del Directorio para su ratificación.

10. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente General procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.
11. Presentar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Orgánico Funcional y el Manual de Funciones de la empresa.
12. Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación el presupuesto anual de la empresa y sus reformas, en los términos y plazos que señala la ley.
13. Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación, los informes técnicos y económicos que se requiere para la contratación de préstamos nacionales o internacionales de interés de la institución.
14. Presentar al Directorio hasta el 31 de enero de cada año los balances del ejercicio anterior.
15. Autorizar gastos e inversiones que tengan el respaldo presupuestario y económico por una cuantía que no sobrepase al monto definido por el Directorio.
16. Aceptar las renuncias voluntarias presentadas por los empleados y/o trabajadores de la empresa, de acuerdo al presupuesto de la institución y a lo estipulado en las leyes, en el reglamento interno y el contrato colectivo vigente.
17. Conocer y aprobar las normas internas, instructivos, así como sus reformas mediante resolución, que se requieran para el mejoramiento de la gestión administrativa, las mismas que serán presentadas por las diferentes direcciones.
18. Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación el pliego tarifario anual de la empresa el mismo que debe tener como base los costos reales de producción.
19. Aprobar los informes de los diseños de agua potable y alcantarillado presentados para la parcelación urbana de los municipios mancomunados, a través de sus Direcciones de Planificación correspondiente.
20. Autorizar los traspasos, aumentos y reducciones de crédito de las partidas de un mismo programa; debiendo poner inmediatamente en conocimiento del Directorio para su ratificación.
21. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no

afecten el interés de la empresa.

22. Responder por las inversiones o gastos que autorice sin perjuicio de las responsabilidades que corresponde a otros servidores.
23. Presentar para aprobación del Directorio los planes operativos anuales en concordancia al plan estratégico, así como el informe de evaluación y seguimiento del cumplimiento de los mencionados planes.
24. Comparecer en juicio como actor o como demandado, con el acompañamiento del Asesor Jurídico de la empresa, y otorgar procuración judicial cuando el caso lo requiera.
25. Suscribir las alianzas estratégicas y/o alianzas público privadas aprobadas por el Directorio conforme lo señalado en esta Ordenanza. Esta facultad incluirá de ser necesario la contratación y suscripción de los instrumentos necesarios para el desarrollo de dichas alianzas como fideicomisos, pignoración de rentas u otros esquemas jurídico-financieros similares.
26. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, expansión e inversión y el presupuesto general de la empresa.
27. Velar porque la empresa, en el desarrollo de sus actividades, preserve el equilibrio ecológico. Se observarán políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por la empresa, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el Ministerio del ramo.
28. Aprobar y modificar los reglamentos internos, manuales y procesos, que requiera la empresa para su marcha adecuada
29. Designar y remover de acuerdo a la ley al nivel Asesor y Directores de la empresa, así como también aceptar o negar sus renuncias. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio.
30. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable.
31. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Directorio, y las contenidas en esta ordenanza, en los reglamentos internos, la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás leyes pertinentes.
32. Otorgar poderes especiales

para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna.

33. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.
34. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de delegados de derecho privado.
35. Celebrar contratos con terceros de derecho privado para que, como delegados de la empresa, desarrollen servicios de recaudación de las tarifas u otros valores que la empresa deba recaudar, para el cumplimiento de sus fines empresariales.
36. Las demás que le asignen esta Ordenanza, las normas internas de la empresa, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su reglamento general.

Artículo 31. GERENTE DE FILIAL O SUBSIDIARIA. El Directorio de la EPMAPSE podrá resolver la creación de filiales y subsidiarias de la empresa, por lo que teniendo en cuenta que pueden actuar de manera desconcentrada se permite nombrar Gerente para cada una de las que se creen. Los funcionarios que se designen serán de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Artículo 32. ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE FILIAL O SUBSIDIARIA. Quien sea designado como Gerente de filial o subsidiaria de EPMAPSE le competen las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y el Gerente General.
2. Ejecutar la planificación, de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y el Gerente General de la empresa.
3. Administrar la filial o subsidiaria, velar por su eficiencia empresarial e informar al Gerente General de EPMAPSE sobre su gestión en la filial o subsidiaria.
4. Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio.
5. Las demás que le asigne el Gerente General de EPMAPSE.

Artículo 33. REMOCIÓN DE GERENTES. La remoción del Gerente General y Gerente de filial o subsidiaria, no dará lugar al pago de indemnización alguna por ser

funcionarios de libre nombramiento y remoción.

Se les informará de manera inmediata cuando el Directorio vote por dicha remoción y le informarán el tiempo que tiene para la entrega del puesto y los informes relacionados con su período de gestión, así como los pendientes que deben ser gestionados por su sucesor.

Artículo 34. INHABILIDADES DE GERENTES. No podrán ser designados ni actuar como Gerente General o Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de EPMAPSE, las personas, que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones, se encuentren incursos o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio.
2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas, que tengan negocios con EPMAPSE o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses.
3. Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de EPMAPSE.
4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra EPMAPSE o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública.
5. Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control.
6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP.
7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley.

ARTICULO 35. PROCEDIMIENTO DE INHABILIDAD. En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incursa en una o cualquiera de las casuales de inhabilidades señaladas en el artículo anterior, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General, según

corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar.

La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

CAPITULO VI

DEL NIVEL ASESOR, UNIDADES DE LINEA (DIRECCIONES) Y APOYO

Artículo 36. CARGOS ADMINISTRATIVOS. El Gerente General contará con Unidades Asesoras consistentes en: 1. Auditoría Interna 2. Asesoría Legal y 3. Relaciones Institucionales; además de una Secretaría Ejecutiva, que lo soportarán en el desarrollo del cargo para la obtención de resultados.

Artículo 37. Para el funcionamiento de la EPMAPSE la Gerencia General deberá contar con las siguientes unidades de línea (Direcciones): Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección Técnica, y, Dirección Administrativa Financiera. Cada unidad de línea contará con personal de apoyo que se definirá en el Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Funciones de la EPMAPSE.

Artículo 37. REQUISITOS PARA EL NIVEL ASESOR O DIRECTOR. Para ser nombrado en el nivel Asesor o Director, se requiere:

a) Ser ecuatoriano;
b) Título, mínimo de tercer nivel en carreras afines a cada una de las direcciones a optar;
c) Experiencia profesional mínima de dos (2) años en labores afines; y,
d) Tener condiciones de idoneidad.

Artículo 38. NOMBRAMIENTO. El personal del nivel Asesor, así como los Directores, será nombrado por el Gerente General, quienes son de libre nombramiento y remoción.

Artículo 39. DEBERES Y ATRIBUCIONES. Los deberes y atribuciones de los asesores y directores departamentales serán las determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Funciones de la EPMAPSE.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CAPÍTULO I

RÉGIMEN LEGAL

Artículo 40. RESPONSABLE. La administración del talento humano de EPMAPSE corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.

Artículo 41. NORMAS APLICABLES. La designación y contratación de personal de EPMAPSE se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública.

Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.

El Directorio expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones.

Artículo 42. CONTRATACIÓN ESPECIAL. Por lo menos un cuatro por ciento (4%) del talento humano de EPMAPSE deberá ser personal con capacidades especiales acreditado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

Artículo 43. TRASLADOS Y MOVIMIENTOS DEL PERSONAL. El Gerente General, previo informe motivado, podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal o entre los municipios vinculados a la sociedad, conservando su nivel, remuneración y estabilidad.

En tratándose de cambios administrativos a jurisdicciones distintas, se requerirá consentimiento expreso del obrero o servidor.

Artículo 44. NACIONALES. En EPMAPSE se incorporará preferentemente a personal nacional para su desempeño en las áreas técnicas y administrativas.

Artículo 45. CONTROL ESTATAL. Cuando resulte aplicableel Ministerio de Relaciones Laborales o la Cartera de Estado u organismo que haga sus veces, a través de firmas externas especializadas realizará el control posterior (ex post) de la administración del recurso humano y remuneraciones, conforme a las normas y principios previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás normas que regulan la administración pública.

El informe de dicha firma será puesto en conocimiento del Directorio, para que éste disponga las medidas correctivas que sean necesarias, de ser el caso.

Artículo 46. SERVIDORES PÚBLICOS. Se consideran servidores públicos a todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título

trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de EPMAPSE, con base en lo previsto en el artículo 229 de la Constitución de la República.

Artículo 47. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FORMA DE VINCULACIÓN. Los servidores públicos de la empresa mancomunada se clasifican en:

a) **De libre designación y remoción. -**Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría, funciones de confianza. En la prestación de servicios del talento humano y su vinculación se someten a la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
b) **De carrera. -**Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción, y que integren los niveles estructurales de EPMAPSE. En la prestación de servicios del talento humano y su vinculación se someten a la Ley orgánica de Empresas públicas; y,
c) **Obreros.** -Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de EPMAPSE. En la prestación de servicios del talento humano y su vinculación, se someten al Código del Trabajo.

Las normas relativas a la prestación de servicios contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

Artículo 48. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE TALENTO HUMANO. Los sistemas de administración del talento humano que desarrolle EPMAPSE estarán basados en los siguientes principios:

1. Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un plan de capacitación y fomento de la investigación científica y tecnológica acorde a los requerimientos y consecución de objetivos de la empresa pública mancomunada.

2. Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, y otros requisitos de cada puesto.
3. Equidad remunerativa que permita el establecimiento de remuneraciones equitativas para el talento humano de la misma escala o tipo de trabajo, fijadas sobre la base de los siguientes parámetros: funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.
4. Sistemas de remuneración variable, que se orientan a bonificar económicamente el cumplimiento individual, grupal y colectivo de índices de eficiencia y eficacia, establecidos en los reglamentos pertinentes, cuyos incentivos económicos se reconocerán proporcionalmente al cumplimiento de tales índices, mientras éstos se conserven o mejoren, mantendrán su variabilidad de acuerdo al cumplimiento de las metas empresariales.
5. El componente variable de la remuneración no podrá considerarse como inequidad remunerativa ni constituirá derecho adquirido. El pago de la remuneración variable se hará siempre y cuando EPMAPSE genere ingresos propios a partir de la prestación de servicios.
6. Evaluación periódica del desempeño del personal de EPMAPSE, para garantizar que éste responda al cumplimiento de las metas de la empresa y las responsabilidades del evaluado en la misma, y estructurar sistemas de capacitación y profesionalización del talento humano.
7. Confidencialidad en la información comercial, empresarial y en general, aquella información, considerada por el Directorio de EPMAPSE como estratégica y sensible a los intereses de ésta, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, la misma que goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de EPMAPSE en el mercado.

8. Transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos de EPMAPSE para cuyo efecto se presentará la declaración juramentada de bienes, al inicio y finalización de la

relación con la empresa,

9. Meritocracia; la selección y contratación del Talento Humano de la EPMAPSE se basará en méritos y mediante concurso de oposición y méritos; esto implica que las posiciones de la empresa, especialmente las jerarquizadas serán conquistadas con base al merecimiento, en virtud, del talento, educación, competencia o aptitud específica para un determinado puesto de trabajo.

Artículo 49. SUBROGACIÓN EN CARGOS. Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor de EPMAPSE deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, éste recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.

Artículo 50. APORTES DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN.EPMAPSE, sus subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio no aportarán recurso alguno a fondos de cesantía o jubilación, distintos a los que se entreguen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 51. RETIRO VOLUNTARIO. Los servidores de carrera y obreros de EPMAPSE que terminen la relación laboral por retiro voluntario, recibirán el pago de conformidad a lo previsto en las leyes correspondientes.

Artículo 52. DERECHO DE HUELGA. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 326 de la Constitución de la República, EPMAPSE reconoce a favor de sus obreros sujetos al Código de Trabajo el derecho a la huelga de conformidad con la ley aplicable; no obstante, y en observancia de la prohibición contenida en el numeral 15 de la norma constitucional ibídem, bajo ninguna circunstancia se paralizarán los servicios públicos que presta la empresa por ser un servicio esencial.

Artículo 53. NO REPARTO DE UTILIDADES.EPMAPSE no repartirá utilidad o excedente de naturaleza alguna entre el talento humano que labore en la empresa.

Artículo 54. COMPETENCIA. Para efectos de la competencia y del procedimiento en las relaciones contractuales generadas entre EPMAPSE y los servidores públicos

de carrera y obreros, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las leyes y demás normas secundarias que regulan la administración pública, y en el artículo 568 y siguientes del Código del Trabajo, según corresponda. Para efectos del desistimiento, del abandono y de la prescripción, se estará a lo dispuesto en el Título VIII del Código del Trabajo.

CAPÍTULO III

NORMAS SALARIALES Y PROHIBICIONES

Artículo 55. NORMAS SALARIALES. En la relación de trabajo entre EPMAPSE y sus servidores de carrera y obreros, se observarán las siguientes normas:

1. Cualquier incremento salarial se efectuará exclusivamente previa evaluación del desempeño realizada por la administración de la empresa con el apoyo de firmas externas especializadas y en consideración de la capacidad económica de EPMAPSE.
2. No forma parte de la remuneración:
   i. Los valores correspondientes al componente variable por cumplimiento de metas;
   ii. Las décima tercera y cuarta remuneraciones, viáticos, subsistencias y movilizaciones: y,
   iii. Los valores por las subrogaciones y encargos.
3. Para el caso de separación de los servidores y obreros de EPMAPSE, por supresión de partida o despido intempestivo, se aplicará lo determinado en el ordenamiento público vigente a la fecha de la separación.
4. El Gerente General, Administrador, Gerente de la subsidiaria, filial, agencia o unidad de negocio de EPMAPSE que firme o autorice la suscripción de contratos individuales, colectivos o actas transaccionales sin sujetarse a las disposiciones previstas en este artículo, responderá personal y pecuniariamente por los perjuicios ocasionados y valores pagados en exceso, según sea el caso, sin perjuicio de la inmediata y obligatoria remoción y de las demás acciones a que hubiere lugar.
5. Queda prohibido el otorgamiento o mantenimiento de bonos, ayudas, sobresueldos o estímulos otorgados por la celebración de fechas conmemorativas, años de servicio o cualquier otro hecho que no sea exclusivamente el desempeño.
6. Bajo ninguna circunstancia en

EPMAPSE se podrá pactar que los servidores de carrera u obreros, sus cónyuges, personas en unión de hecho o parientes reciban gratuitamente o de manera subsidiada los servicios que produce la empresa.

7. No se admitirán cláusulas que reconozcan la homologación de derechos con otras empresas públicas que presten los mismos servicios o con otras empresas públicas creadas por los Municipios de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde.
8. Se reputarán no escritas las estipulaciones que garanticen a los sucesores del servidor u obrero el derecho de ocupar el puesto de trabajo de aquellos.

Artículo 56. PROHIBICIONES A SERVIDORES PÚBLICOS. Se prohíbe en la EPMAPSE a los servidores públicos lo siguiente:

1. Comprometerse en actividades que impliquen contraposición de intereses con los intereses de la empresa, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia pueden beneficiarse directa o indirectamente de los actos administrativos, operativos, comerciales o financieros de las mismas.
2. Retardar o negar injustificadamente el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las labores de su cargo.
3. Paralizar a cualquier título la prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito.
4. Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa, por sí o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses.
5. Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus labores, para sí, sus superiores o de manos de sus subalternos.
6. Incumplir con los principios establecidos en esta Ordenanza de constitución.
7. Las demás establecidas por la

Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y la normativa interna de la empresa.

Artículo 57. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, quienes incurran en cualquiera de las prohibiciones señaladas, serán sancionados con la separación del cargo sin derecho a indemnización alguna, y al pago de los perjuicios económicos ocasionados a EPMAPSE, observando el derecho al debido proceso.

Artículo 58. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Las controversias que se originaren de las relaciones laborales entre EPMAPSE y sus servidores de carrera u obreros, serán resueltas según corresponda por el Tribunal Contencioso Administrativo o los jueces de trabajo del domicilio del demandado, quienes para el efecto observarán las disposiciones especiales previstas en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 59. NORMAS APLICABLES. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, y siempre que no contraríe los principios rectores de la administración del talento humano de EPMAPSE, se estará a lo que disponen la Ley Orgánica de Empresas Públicas, normas relativas a la administración pública y el Código del Trabajo, respectivamente, en lo relativo a la contratación individual.

TÍTULO IV

DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 60. CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO. Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realice EPMAPSE, se hará con observancia del presupuesto empresarial y deberán seguir las políticas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 61. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.EPMAPSE deberán contar con un Plan Estratégico y un Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados por su Directorio.

Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas de los Municipios de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde, así como el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado.

El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de la empresa.

Artículo 62. RÉGIMEN COMÚN. Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realice EPMAPSE, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

La empresa pública mancomunada procurará adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados; para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Artículo 63. RÉGIMEN ESPECIAL. En los casos en que EPMAPSE hubiere suscrito contratos o convenios tales como alianzas estratégicas, asociación, consorcios, asociaciones público privadas u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable.

En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 64. APORTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y/O EXCEDENTES EN SUBSIDIARIAS Y FILIALES.EPMAPSE tiene amplia capacidad para invertir sus recursos económicos y excedentes en la ejecución de proyectos a desarrollarse en la misma empresa, subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio en los términos que apruebe el Directorio.

Artículo 65. GARANTÍAS SOBERANAS.EPMAPSE, sus subsidiarias y filiales, en cuanto tengan capacidad financiera de pago, podrán beneficiarse del otorgamiento de garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversión. Para el otorgamiento de la garantía por parte del Estado se debe contar con la aprobación del Directorio de la empresa, así como el estudio de la capacidad de pago elaborado por el Ministerio de Finanzas y se deberá seguir el procedimiento establecido en las leyes y demás normativa que regulan el endeudamiento público.

Artículo 66. PROHIBICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio, los

miembros del Directorio, gerentes y servidores públicos de EPMAPSE, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y contrataciones con la empresa, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Si así lo hicieren serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, observando el derecho al debido proceso.

Artículo 67. DESCONCENTRACIÓN EMPRESARIAL. En EPMAPSE, las contrataciones se realizarán de manera desconcentrada, en consecuencia:

1. Las agencias y unidades de negocio deberán contar con su Plan Operativo aprobado por el Gerente General de la empresa;
2. Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiera realizar la agencia o la unidad de negocio de EPMAPSE, cuya cuantía se encuentre dentro de los límites establecidos por el Directorio, serán responsabilidad del administrador de la respectiva agencia o unidad de negocio; y,
3. Las contrataciones para la ejecución de obras y adquisición de bienes o prestación de servicios declaradas emergentes en los términos previstos en la ley, de la cuantía que fueren, deberán contar con la autorización previa y favorable del Gerente General, en caso contrario generarán responsabilidad personal del administrador que autorizó dicha contratación.

Igualmente, los administradores de las agencias o unidades de negocio que llegare a tener EPMAPSE podrá realizar la contratación dentro del límite de los montos autorizados por la normativa interna de la empresa, serán responsables de los actos y contratos; y, en consecuencia, asumirán las responsabilidades que de ello se derive.

Artículo 68. COMPRAS CORPORATIVAS. Con el fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos de EPMAPSE, el Gerente General podrá disponer que se realicen procesos de contratación:

a) en sociedad con otras empresas o instituciones públicas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y/o,
b) concentrados y unificados para

la provisión de bienes, obras y servicios que requieran de forma general y común las diferentes filiales y subsidiarias de EPMAPSE.

Artículo 69 NATURALEZA DE LOS ACTOS, HECHOS Y CONTRATOS. Los actos, hechos y contratos que expida, ejecute o celebre EPMAPSE para la construcción de obra pública e infraestructura exclusivamente, son de naturaleza administrativa.

CAPÍTULO II

MECANISMOS ASOCIATIVOS DE EXPANSIÓN Y DESARROLLO

Artículo 70. CAPACIDAD ASOCIATIVA PARA ALIANZAS. Se confiere a EPMAPSE capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales. En consecuencia, la empresa podrá constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, asociaciones público privadas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta deberá desarrollarse de conformidad con la ley. Para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por la ley y el Directorio.

A los efectos previstos en los incisos anteriores se estará a lo dispuesto en el artículo 318 de la Constitución de la República.

Artículo 71. CAPACIDAD ASOCIATIVA PARA ACTIVIDADES. La EPMAPSE tendrá capacidad asociativa para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, asociaciones público privadas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo previsto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República.

EPMAPSE queda facultada para asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano en general o los municipios vinculados a la sociedad hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.

Los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados por el Gerente General mediante informe motivado, y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Artículo 72. NORMAS APLICABLES. Los emprendimientos y asociaciones previstos en el artículo anterior se sujetarán al contenido específico de los acuerdos que se celebren y, en lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 73.CAPACIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS Y OTROS MECANISMOS JURÍDICOS.- Con el fin de desarrollar la capacidad asociativa referida en los artículos anteriores, se podrán además constituir y desarrollar fideicomisos, de conformidad con la ley, para recaudar y gestionar o garantizar los recursos provenientes de las actividades empresariales de la EPMAPSE de conformidad con la ley así como otros mecanismos jurídicos o financieros para asegurar el financiamiento de las obras y servicios a ser prestados por la empresa así como el cumplimiento de los compromisos pecuniarios de la EPMAPSE a favor de sus socios, gestores privados, prestamistas, aliados estratégicos privados o cualquier tipo de contratista; así como, de requerirse; de los financistas de aquellos.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 74. PATRIMONIO. El patrimonio inicial de EPMAPSE lo constituye todos los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos habilitantes, derechos, acciones, participaciones o valores, que conforman los activos en agua potable y saneamiento de la EAPA – San Mateo y de los GADMs de

Esmeradas, Atacames y Ríoverde; así como también, los pasivos y contingentes que hacían parte de la EAPA San Mateo en liquidación, según Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Paute y Derogatoria de las Leyes de Creación de la Junta de Recursos Hidráulicos y Obras Básicas de los Cantones Jipijapa. Paján y Puerto López y de las Empresas para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado, publicada en el Registro Oficial No. 481 de 12 de julio de 1994".

Artículo 75. APORTACIONES. Dé conformidad con lo señalado en el artículo anterior, los porcentajes de aportaciones para la empresa pública mancomunada son los siguientes:

Institución Aportante	%Aporte
Aporte GADM Atacames	XX%
Aporte GADM Esmeraldas	XX%
Aporte GADM Ríoverde	XX%
TOTAL:	**100%**

Artículo 76. FUENTES DE INGRESO. Dentro de los recursos y activos que forman parte de la EPMAPSE se encuentran:

a) Los ingresos tributarios que obtenga por la prestación de los servicios públicos brindados a sus usuarios;
b) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la empresa y los que constituyen ingresos no tributarios;
c) Las aportaciones que efectúen los respectivos Municipios que hacen parte de la Empresa Pública Mancomunada;
d) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba mediante transferencia de dominio en forma gratuita por cualquier persona natural o jurídica;
e) Los recursos procedentes de operaciones de crédito que se acuerden;
f) Transferencias del Presupuesto General del Estado, que al momento constituyen los recursos provenientes del Impuesto a los Consumos Especiales-ICE, u otro tipo de recursos que fuere asignados en lo posterior;
g) Los recursos provenientes de donaciones (con beneficio de inventario) o préstamos entregados a la empresa o adquiridos por ella;
h) Los valores que recauda por concepto de contribución especial de mejoras;
i) Cualquier otro tipo de ingresos o renta no especificada que le corresponda o que le fuere

asignada por ley u ordenanza; y,

j) Cualquier otro recurso obtenido con arreglo a Derecho.

Artículo 77. TARIFAS. -La empresa fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la auto sostenibilidad de la empresa y la gestión eficiente en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. Las tarifas deberán pagar los costos de prestación de dichos servicios, la protección y mantenimiento de las cuencas hidrográficas, y la compensación ambiental del sistema. No obstante, la tasa podrá ser inferior al costo en beneficio de satisfacer el servicio esencial que le corresponde a la empresa, siempre que esta diferencia sea cubierta por los gobiernos autónomos descentralizados de Atacames, Esmeraldas y Ríoverde. En ningún caso las tarifas por ingresos tributarios podrán ser inferiores al costo del servicio que preste la empresa.

Artículo 78. SOBRE LA RECAUDACIÓN. -Para recaudar los valores por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado se establecerá el o los procedimientos más efectivos para su oportuna recaudación y gestión económica de manera directa o indirecta a través de terceros. En ningún caso los recursos provenientes de estas tasas podrán invertirse ni destinarse a tareas, inversiones o acciones distintas de las de sus servicios directos.

Artículo 79. EXCEDENTES.EPMAPSE deberá propender que, a través de las actividades económicas que realice, se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en estos estatutos.

El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a EPMAPSE, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y planes operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.

En cuanto al reparto de excedentes, se destinarán a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo.

Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán a los GAD de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde en proporción a los activos que cada uno de los Municipios aportantes, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se alimentarán directamente al presupuesto de cada Municipio.

Artículo 80. SUBVENCIONES O SUBSIDIOS.EPMAPSE podrá otorgar subvenciones y subsidios, sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior.

Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en las zonas en las que exista déficit de estos servicios o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo.

Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar los Municipios de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde a través de EPMAPSE, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere rentabilidad, deberán contar, de parte de la mencionada Corporación Municipal, con una asignación presupuestaria para su financiamiento.

De común acuerdo los Municipios, determinarán los requisitos que se deberán cumplir para otorgar subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales; de igual forma determinará los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean a través de EPMAPSE.

Artículo 81. RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. EPMAPSE es una persona jurídica de aquellas señaladas en el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República; en consecuencia, se le aplicará el régimen tributario correspondiente al de entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones, previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria.

Para el efecto, EPMAPSE se inscribirá en el Registro Único de Contribuyentes, llevará contabilidad y cumplirá con los deberes formales contemplados en el Código Tributario, Código Orgánico Administrativo COA, Código Orgánico General de Procesos COGEP, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República.

Por la prestación de los servicios públicos que le asigna su objeto, EPMAPSE está exenta del pago de regalías, tributos o de cualquier otra contraprestación por el uso u ocupación del espacio público o la

vía pública y del espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes sanitarias.

Artículo 82. FORMAS DE FINANCIAMIENTO.EPMAPSE y sus filiales o subsidiarias podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Así mismo, la EPMAPSE podrá generar los mecanismos e instrumentos jurídicos necesarios para garantizar las acreencias o créditos de los financistas de la EPMAPSE o de sus aliados estratégicos, siempre que estos hayan aportado con capital para el desarrollo de proyectos de la EP.

Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Artículo 83. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. EPMAPSE se regulará en observancia a los planes Nacional y Local de Desarrollo y con sujeción a las políticas que, de conformidad con la ley, emita el Comité de Deuda Pública y a los requisitos y límites legales que permitan mantener niveles de endeudamiento acordes a la capacidad real de pago de la empresa. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente no se incluirán en dichos límites, el financiamiento que pudiere otorgarse cuando exista garantía o prenda sobre derechos contractuales o flujos futuros de un proyecto, sin relación a la capacidad de endeudamiento de la EP.

TÍTULO VI

DE LA RENDICIÓNDE CUENTAS

Artículo 84. MEDIOS DE DIVULGACIÓN. EPMAPSE contará con una página web y divulgará, entre otros aspectos:

1. Información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior;

2. Información mensual sobre la ejecución presupuestaria;
3. Informe de rendición de cuentas de los administradores
4. Los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales;
5. Reglamentos internos;
6. Estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios, si es posible;
7. así como información sobre el estado de cuenta relativo al pago por servicios, cuando sea posible.
8. Información sobre los procesos de contratación que realice, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas aplicables.

Artículo 85. INFORMACIÓN SENSIBLE. La información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de EPMAPSE, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de la empresa en el mercado.

En consecuencia, serán aplicables a la empresa, en los ámbitos indicados en este artículo, las disposiciones legales o reglamentarias sobre transparencia y acceso a la información pública, en los términos señalados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TÍTULO VII

DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 86. CONTROLES. EPMAPSE por ser una empresa pública mancomunada, estará sujeta a los siguientes controles:

1. De la Contraloría General del Estado, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución de la República y artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
2. De la Unidad de Auditoría Interna de la empresa, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
3. Del Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 87. CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Será quien dirigirá el sistema de Control Administrativo en EPMAPSE, que se compone de los Sistemas de Control Externo e Interno establecidos en esta Ordenanza y en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La Contraloría General realizará el Control Externo mediante auditorías financieras a través de empresas especializadas en el sector de gestión de EPMAPSE, calificadas para el efecto.

La Contraloría determinará el proceso de selección de las firmas especializadas.

Artículo 88. AUDITORIA FINANCIERA. La Auditoría Financiera informará respecto a un período determinado, sobre la racionabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de EPMAPSE y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoría, en el que se incluirán las opiniones correspondientes.

Contará con una unidad de auditoría interna, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente. La auditoría externa o interna no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias.

TÍTULO VIII

DE LA FUSIÓN Y ESCISIÓN

Artículo 89. FUSIÓN. Cuando EPMAPSE decida unirse o fusionarse con otra u otras empresas públicas deberá contar con aprobación del Directorio de la entidad y producirá y tendrá los efectos que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su reglamento general.

Artículo 90. NORMAS APLICABLES. En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ordenanza, para la fusión se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.

TÍTULO IX

DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 91. LIQUIDACIÓN. Cuando EPMAPSE hubiere dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada, o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía local, provincial, regional o nacional, o del interés público, y siempre que no fuese posible su fusión, los Alcaldes de 2 o más de los municipios aportantes, podrá proponer al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Con el acuerdo favorable del Directorio en dicho sentido, corresponderá a los Concejos Municipales de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde, resolver la liquidación o extinción de EPMAPSE.

Para la extinción de EPMAPSE se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Artículo 92. OPERACIONES PROHIBIDAS DURANTE LA LIQUIDACIÓN. Durante la liquidación, el o los administradores están prohibidos de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de EPMAPSE.

Si lo hicieren serán personal y solidariamente responsables frente a la empresa y a terceros conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

Mientras no se nombre el liquidador continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedan limitadas a:

1. Representar a EPMAPSE para el cumplimiento de los fines indicados.
2. Realizar las operaciones que se hallen pendientes.
3. Cobrar los créditos.
4. Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

Artículo 93. LIQUIDADOR. En los casos de extinción de EPMAPSE, su Directorio designará el liquidador. No podrán ser liquidadores de EPMAPSE quienes no tienen capacidad civil, ni sus acreedores o deudores, ni sus administradores cuando la liquidación de la empresa haya sido consecuencia de su negligencia o dolo.

Artículo 94. ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR. Compete al liquidador realizar las siguientes atribuciones:

1. Representar a EPMAPSE, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.
2. Suscribir conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa, al tiempo de comenzar sus labores.
3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa.
4. Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa y velar por la integridad de su patrimonio.

5. Solicitar al Superintendente de Bancos que disponga a las instituciones del sistema financiero sujetos a su control, no hacer operaciones o contrato alguno, ni se realicen transferencias ni se paguen cheques girados contra las cuentas de EPMAPSE en liquidación, si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones.
6. Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la empresa.
7. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos.
8. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a procedimientos alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales.
9. Pagar a los acreedores.
10. Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la empresa.

Artículo 95. RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR. El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa, resultare para el patrimonio de EPMAPSE o para terceros. En el caso de omisión, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

Artículo 96. TERMINACIÓN DE LABORES DEL LIQUIDADOR. Las labores del liquidador terminan por:

1. Haber concluido la liquidación.
2. Renuncia.
3. Sustitución o cambio.
4. Inhabilidad o incapacidad sobreviviente.
5. Muerte.

Artículo 97. RETIRO DEL LIQUIDADOR. El liquidador puede ser cambiado o sustituido por decisión motivada del Directorio de EPMAPSE en liquidación, sin que dicha situación dé lugar al pago de indemnización alguna.

Artículo 98.- REMANENTE. Liquidada EPMAPSE y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad en proporción a los activos entregados al momento de la constitución a cada uno de los municipios aportantes, es decir, Esmeraldas, Atacames y Rioverde.

TÍTULO X

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 99. ATRIBUCIONES DE JURISDICCIÓN COACTIVA. Se concede a EPMAPSE la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor. Esta facultad podrá ser gestionada por parte de personas naturales o jurídicas de derecho privado previa autorización del Gerente de la EPMAPSE.

Se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo - COA., Código Orgánico General de Procesos COGEP, Código Tributario.

El funcionario que ejerza las funciones del Juez de Coactivas, será civilmente responsable por sus actuaciones.

Artículo 100. DELEGACIÓN. - El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

Artículo 101. TITULO. La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título del que conste una deuda en favor o a la orden de EPMAPSE.

Si lo que se debe no es cantidad líquida, se citará al deudor para que, dentro de veinticuatro (24) horas, nombre un perito contador que practique la liquidación junto con el que designe el empleado recaudador.

Si el deudor no designare perito contador, verificará la liquidación sólo el que designe el empleado. En caso de desacuerdo entre los dos peritos, decidirá un tercero nombrado por el mismo funcionario.

El título se incorporará al respectivo expediente y, dejándose copia autorizada, se lo desglosará.

Artículo 102. AUTO DE PAGO. En el auto de pago, o en cualquier tiempo antes del remate, se podrá dictar alguna de las medidas previstas en los artículos 125 y 126 del COGEP, para lo cual se acompañará el correspondiente título de crédito, sin acompañar prueba alguna.

El Juez de la coactiva podrá designar libremente, en cada caso, depositario judicial y alguacil, quienes prestarán la promesa ante el mismo Juez.

Artículo 103. NOTIFICACIÓN.CITACIÓN. - La citación al sujeto pasivo de la coactiva se la hará de acuerdo a los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 del COGEP.

Artículo 104. CONSIGNACIÓN. En estos juicios de coactiva no se admitirán a trámite excepciones que propusieran el deudor, sus herederos o fiadores, sino después de consignada la cantidad a que ascienda la deuda, sus intereses y costas en efectivo, o mediante una garantía bancaria suficiente.

La consignación se hará en la Tesorería de EPMAPSE, la cual no significa pago.

Para dar trámite a las excepciones, será necesaria la consignación antes señalada, la consignación no será exigible cuando las excepciones propuestas versaren únicamente sobre falsificación de documentos con que se apareja la coactiva o sobre prescripción de la acción.

Artículo 105. JUICIO. En estos juicios, EPMAPSE puede hacer postura, con imputación al valor de su crédito, sin necesidad de depositar el 10% de su valor, aun cuando hubiere tercerías coadyuvantes.

En este caso, se contará con uno de los agentes fiscales del distrito, quien representará para este exclusivo efecto, al propietario de la cosa materia del remate. La intervención del Agente Fiscal terminará una vez ejecutoriado el auto de adjudicación.

Artículo 106. TERCERÍA. Si se propusiere tercería excluyente de dominio en juicio de coactiva que siga EPMAPSE, deberá acompañarse el título que justifique el dominio en que se funde o se ofrecerá presentarlo dentro del término de quince (15) días. De no acompañarse el título, o de no presentárselo en el término señalado, la tercería será rechazada por el Juez de la coactiva, sin recurso alguno, y proseguirá el trámite. Si la tercería fuere maliciosa, el Juez la rechazará de plano.

Artículo 107. TERCERÍA COADYUVANTE. Si dentro del juicio de coactiva se dedujere tercería coadyuvante, el Juez la tramitará y, después de satisfacer su crédito a EPMAPSE, depositará el sobrante, si lo hubiere en un juzgado ordinario y dispondrá que el tercerista acuda ante el Juez.

Si el tercerista coadyuvante alegare derecho preferente, enviará los autos al Juez ordinario, para que el tercerista haga valer sus derechos ante él, y el producto del remate se mantendrá en

depósito en EPMAPSE, mientras se resuelve la preferencia.

Artículo 108. CALIDAD ESPECIAL. Los créditos adeudados a EPMAPSE gozarán de la preferencia de primera clase otorgada a favor de las instituciones del sector público, según lo prescrito por el numeral 8 del artículo 2374 del Código Civil.

Artículo 109. MULTAS. Siempre que apareciere que se ha deducido tercería excluyente con sólo el objeto de retardar el progreso de la causa en lo principal, el Juez de la coactiva impondrá al abogado o abogados patrocinantes la multa de hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de América, de la cual la mitad corresponderá al Fisco y la otra mitad a EPMAPSE, sin perjuicio de la sanción establecida para el tercerista en el artículo 506 del Código de Procedimiento Civil.

La recaudación de las multas se hará dentro del mismo proceso, por apremio real, a partir del mandamiento de ejecución que se dictará.

Artículo 110. CONDICIONES ESPECIALES. En los juicios de coactiva que EPMAPSE inicie, tendrán las siguientes condiciones especiales:

1. No procede el abandono;
2. Las providencias que se dicten no son susceptibles de recurso alguno y todo incidente se rechazará de plano.
3. De las sentencias que se dicten en los juicios de excepciones, podrá apelarse ante la respectiva Corte Distrital Provincial.

Artículo 111. ATRIBUCIONES ESPECIALES. Se faculta al Gerente General de EPMAPSE para que, en el auto de pago que dicte el Juez de Coactivas, o en cualquier estado del juicio, antes del remate, disponga la anticresis judicial de la empresa hipotecada o la prenda pretoria de los objetos empeñados.

EPMAPSE, a través de su representante legal, podrá designar la persona que tome a su cargo la Gerencia de la empresa intervenida por la anticresis judicial en las condiciones que acuerde previamente, quien podrá ser removida por el Gerente General de EPMAPSE si lo estimare conveniente.

Artículo 112. MANEJO DE LA ANTICRESIS O PRENDA. Las inversiones que hiciere EPMAPSE en la administración de la anticresis judicial o de la prenda pretoria, estarán amparadas por las mismas garantías que los créditos debidos por la empresa intervenida.

Los pagos que por cualquier concepto efectuare EPMAPSE a los

trabajadores de la empresa intervenida, aun por operaciones anteriores a la anticresis judicial, tendrán la calidad de pagos por subrogación y gozarán del mismo grado de preferencia que gozarían los trabajadores beneficiados.

Los frutos de la industria producidos durante la vigencia de la anticresis judicial o de la prenda pretoria, serán aplicados al crédito de EPMAPSE, sin perjuicio de cubrirse el saldo con el producto del remate.

Artículo 113. MEDIDAS CAUTELARES. En los juicios coactivos que inicie EPMAPSE podrá ordenarse el embargo de bienes muebles, en el mismo auto de pago.

Artículo 114. REMATE Y PROCEDIMIENTO. Trabado el embargo de bienes muebles en el juicio de coactiva, puede procederse al remate conforme a las normas generales, y será también facultativo de EPMAPSE, optar por la venta al martillo, en los términos señalados en el Código de Comercio. En este caso, el Juez de la coactiva dispondrá que se notifique a un martillador público.

Cuando el ejecutado no designe perito, dentro del término concedido, para el avalúo de los bienes embargados, bastará el informe del nombrado por EPMAPSE.

Artículo 115. PAGOS O REMUNERACIONES. El funcionario o empleado de EPMAPSE que ejerza la jurisdicción coactiva, no podrá percibir ninguna clase de honorarios u otro tipo de ingresos adicionales por este concepto. En caso de comprobarse alguna anormalidad, éste será destituido del cargo y se notificará al colegio profesional respectivo.

Artículo 116. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. La Empresa Pública podrá someterse a los centros de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. Los GADMs que forman parte de la Mancomunidad, deberán armonizar y adecuar toda la normativa vigente en materia de agua potable y saneamiento, en virtud de las resoluciones emitidas por la Empresa Pública Mancomunada y la Mancomunidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgada esta ordenanza, la EPMAPSE y el Directorio de la misma, deberán

aprobar los reglamentos internos y más normas relacionadas con la aplicación y ejecución de la presente.

SEGUNDA. Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, los alcaldes/as de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde realizarán la coordinación respectiva para que se conforme Directorio de la empresa, y se proceda a la designación del Gerente y demás funcionarios conforme el Estatuto Social de la misma.

TERCERA. El Presidente del Directorio y el Gerente General, titular o encargado estarán facultados para dictar las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y más normas jurídicas, de planificación, administrativas y financieras.

CUARTA. Los bienes afectados a los servicios públicos de agua potable y saneamiento de los gobiernos autónomos descentralizados de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde y de la EAPA San Mateo en liquidación, serán transferidos progresivamente a la EPMAPSE para su administración y gestión sin que por ello pierdan su naturaleza de bienes de dominio público afectados a la prestación de los servicios públicos que suministrará dicha empresa. Sin embargo, en caso de que la EPMAPSE emprenda procesos asociativos con el sector privado, podrá otorgar temporal y condicionadamente, el uso o usufructo de los mismos, a efectos de la gestión de los subprocesos de la administración del servicio público del agua, de conformidad con la ley.

QUINTA. Algunos de los servidores públicos y trabajadores que vienen prestando sus servicios en EAPA San Mateo (en liquidación) previa su evaluación y selección, de acuerdo a los requerimientos institucionales de la EPMAPSE, podrán pasar a formar parte del talento Humano de esta última, las obligaciones pendientes a favor de los trabajadores, que se puedan transferir a la empresa y que se desprendan de los contratos colectivos y de otras disposiciones legales o contractuales, hasta la fecha de constitución de la empresa pública, serán asumidas por la Empresa De Agua Potable y Alcantarillado San Mateo en liquidación.

SEXTA. Así mismo EPMAPSE como sucesora de los derechos y obligaciones de EAPA San Mateo liquidará cualquier otro asunto u obligación pendiente que ésta última tuviere

SÉPTIMA. La empresa asumirá la prestación de los servicios objeto de

esta ordenanza de manera gradual, siendo el primero y prioritario e indispensable el de agua potable, si las condiciones de operatividad y de buena gestión lo determinen conforme se vaya consolidando su gestión administrativa, económica y operativa; de manera prioritaria asumirá el servicio de agua potable, y alcantarillado y posteriormente implementará los mecanismos necesarios para la prestación del servicio integral de agua potable y saneamiento.

OCTAVA. Para definir el cantón de mayor número de usuarios conforme lo señalado en el Art 15, numeral 4) se usarán los catastros que tiene vigente la empresa de agua potable y alcantarillado San Mateo en liquidación.

NOVENA. Para el inicio de las actividades de EPMAPSE el Directorio y la Gerencia General definirán los asesores, unidad de línea (directores) y personal de apoyo necesario para la administración de los servicios de agua potable y saneamiento y cubrir las necesidades de los pobladores de la mancomunidad; llevar a cabo el proceso de licitación Internacional que permitirá seleccionar el aliado estratégico.

DÉCIMA. Los porcentajes de aportaciones de los Municipios de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde para la empresa pública mancomunada que de acuerdo a *Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Paute y Derogatoria de las Leyes de Creación de la Junta de Recursos Hidráulicos y Obras Básicas de los Cantones Jipijapa. Paján y Puerto López y de las Empresas para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado*, publicada en el Registro Oficial No. 481 de 12 de julio de 1994", se incorporarán a la presente ordenanza, mediante modificación a la misma, una vez que la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado San Mateo, en liquidación, entregue los resultados de este proceso.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 18 de octubre del dos mil diecinueve, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Esmeraldas, a los 18 de octubre del dos mil diecinueve.

Publíquese en el registro oficial y la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.





Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE–EPMAPSE

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 08 de octubre del 2019, en primera instancia y a los 18 días del mes de octubre del 2019, en segundo instancia.
Esmeraldas, 18 de octubre del 2019.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- Octubre 18 del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, el señor Silvio Burbano González Alcalde (S) , para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente en la página web institucional **LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE–EPMAPSE.**

A los 18 días del mes de octubre del 2019**.**

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, octubre 18 del 2019.

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) del cantón Esmeraldas, **LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE–EPMAPSE.** A los 18 días del mes de octubre del 2019. **LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, octubre 18 del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que el artículo 3 de la Carta Magna sobre los deberes primordiales del Estado, en el numeral 7 establece la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que el artículo 21 establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que el numeral 13 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador establece como parte de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades: "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto";

Que el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: "conservar el

patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos";

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Artículo 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos y de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. En consecuencia, los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que el artículo 260 de la Carta Magna manifiesta que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines;

Que el numeral 7 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como objetivo del Régimen de Desarrollo: "Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural";

Que el artículo 280 de la Constitución establece que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y

ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que el artículo 377 de la Constitución indica que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad "fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";

Que el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, señala los bienes que forman parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado;

Que el Art. 380 de la Carta Magna dispone "velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador";

Que el principio de competencia previsto en el tercer inciso del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal h) preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, de acuerdo con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que dentro de una de las atribuciones, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que el primer inciso del artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que para el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas; y que el Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural está compuesto por las siguientes

entidades, organismos e instituciones: "(…) d. Los Gobiernos autónomos descentralizados y de Régimen Especial en el ámbito de sus competencias";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es el responsable de la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos; y regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura en el ámbito de sus competencias;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura, "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitiera en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento";

Que el artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto";

Que son fines de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, los establecidos en el artículo 3: numeral 7. Racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano";

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento

Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece como implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad: "Conservar el suelo, los edificios, las construcciones y las instalaciones en las condiciones adecuadas para evitar daños al patrimonio natural y cultural, y a la seguridad de las personas";

Que el numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina que el ordenamiento territorial tiene por objeto: "2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio";

Que el artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo.

Que el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 0004-CNC-2015 publicada en el Registro Oficial N° 514 de fecha 3 de junio del 2015, resolvió transferir la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 006-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017, publicado en el Registro Oficial N° 91 de fecha 2 de octubre del 2017, resolvió reformar la Resolución 0004-CNC-2015 del 14 de mayo del 2015;

Que es obligación primordial de los municipios garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir de la colectividad, así como el contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en los concejos cantonales al momento de dictar las disposiciones relativas a preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir

los espacios públicos para estos fines, dentro de la jurisdicción del cantón, en el marco de los principios establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y la Ley Orgánica de Cultural, favoreciendo la descentralización y el principio pro cultura; y

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 264 de la Constitución de la República y artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPÍTULO I

DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PRESERVAR,

MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL

SECCIÓN I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular y normar el procedimiento para el ejercicio de la competencia exclusiva de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón Esmeraldas, y construir los espacios públicos para estos fines, con sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo para su uso y puesta en valor.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente ordenanza es aplicable a todas las actividades vinculadas a la planificación, intervención y gestión del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón Esmeraldas, así como a las comunidades, colectivos, personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, que realicen dichas actividades en la jurisdicción del cantón.

SECCIÓN II

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 3.- Del patrimonio cultural.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por:

Patrimonio Cultural: Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.

Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.

El Patrimonio Cultural está conformado por:

Patrimonio Tangible o Material: Son los elementos materiales, muebles e inmuebles, que han producido las diversas culturas del país y que tienen una significación histórica, artística, científica o simbólica para la identidad de una colectividad y del país. El patrimonio cultural tangible puede ser arqueológico, artístico, tecnológico, arquitectónico, industrial, contemporáneo, funerario, ferroviario, subacuático, documental, bibliográfico, fílmico, fotográfico, paisajes culturales urbanos, rurales, fluviales y marítimos, jardines, rutas, caminos e itinerarios y, en general, todos aquellos elementos cuya relevancia se inscriba en la definición indicada.

a) Patrimonio Arquitectónico: son los monumentos y edificios de relevancia, fiel reflejo

de una historia y una tradición, dignas de conservarse;

b) Bienes Inmuebles: Obras o producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un lugar a otro por su génesis estructural o por su relación con el terreno. Mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnico-constructivas de singular importancia;
c) Bienes Muebles: Incluye todos los bienes culturales que pueden trasladarse de un lugar a otro. Son la evidencia material de un proceso de evolución de los pueblos y su entorno y la expresión artística, social, económica y cultural de un período histórico y un ámbito geográfico determinado.

d) Bienes Arqueológicos y Paleontológicos: Los bienes arqueológicos están conformados por todos los vestigios materiales y contextos culturales dejados por las sociedades humanas del pasado, expresados tanto en la modificación del paisaje como en la elaboración de objetos en un tiempo y lugar determinados. Pueden encontrarse aislados o agrupados y corresponder a un asentamiento simple o complejo y estar en la superficie, bajo tierra o bajo las aguas.

Los bienes paleontológicos comprenden los vestigios que dan cuenta de las formas de vida zoológica o botánica fosilizada en las diversas épocas.

e) Bienes Documentales: Objetos en diferentes tipos de materiales que registran, conservan y transmiten información de interés para la sociedad y que forman parte de su memoria social, que poseen valor histórico, artístico, simbólico.

Patrimonio Intangible o Inmaterial.- ***Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que***

identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano.

Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural. Las que se trasmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de trasmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad.

El patrimonio inmaterial se puede manifestar en los siguientes ámbitos:

a) Tradiciones y expresiones orales;
b) Usos sociales rituales y actos festivos;
c) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza;
d) Manifestaciones creativas;
e) Técnicas artesanales tradicionales;
f) Patrimonio alimentario y gastronómico;

Artículo 4.- Otras Definiciones.-

Polígonos patrimoniales.- Son espacios ***urbanos o rurales delimitados que poseen un alto valor histórico, cultural, urbanístico, arqueológico, paleontológico o paisajístico con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características patrimoniales; dentro de las cuales se identifican y delimitan Centros Históricos, tramos y conjuntos históricos, geografías sagradas, paisajes, rutas e itinerarios culturales, y otros que los instrumentos normativos***

nacionales e internacionales definan o incorporen.

Conjunto urbano.- Es la agrupación o concentración de dos o más bienes inmuebles en áreas específicas, denominadas : calles, cuadras, manzanas, que se destacan dentro del entorno urbano por poseer características formales, volumétricas y compositivas similares conformando un todo armónico y agradable visual urbano-arquitectónica y paisajística. Su tratamiento se lo realiza a través de Unidades de Actuación Urbanística.

Centro Histórico.- Es el asentamiento humano vivo fuertemente condicionado por una estructura física proveniente del pasado, reconocible como representativo de la evolución de un pueblo. Representa no solamente un incuestionable valor cultural, sino también económico y social, denominado de acuerdo con el uso y gestión del suelo como Polígonos de Intervención.

Sitio o conjunto Histórico.- Es un grupo de construcciones y de espacios, inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos que constituyan o hayan constituido un asentamiento humano en medio urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, ético o socio cultural.

Son Conjuntos Históricos las agrupaciones homogéneas de construcciones urbanas o rurales que sobresalgan por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de delimitación.

Paisajes Culturales.- Son territorios que engloban un sistema coherente, articulado de acciones e interacciones naturales y humanas marcadas e integradas por la geografía que lo conforma y por los procesos históricos culturales desarrollados; producto del cual se crean espacios, territorios, de

singulares características con valor histórico, socio-cultural, ecológico, estético, visual, productivo, económico, religioso, espirituales y simbólicos de reconocimiento local, parroquial, cantonal, provincial, y/o nacional e inclusive internacional.

Itinerarios Culturales.- Son vías de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo, físicamente determinadas y caracterizadas por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica. Se identifican por la unión de una serie de elementos y objetos materiales con otros valores de tipo intangible, a través del hilo conductor de un proceso civilizador determinante en un momento histórico para una sociedad o grupo determinado.

Rutas Culturales.- Son agrupaciones de hitos que poseen determinadas características comunes y son resultado de un proceso intelectual previo. El Patrimonio es el hilo que conduce su organización. Pueden crearse a partir de criterios territoriales y temáticos.

Espacio público.- Son espacios con fines y usos sociales, recreacionales, culturales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad, que conservan un valor histórico y sociocultural para el cantón.

Preservación: Conjunto de acciones que permitan la conservación del patrimonio cultural con el fin de prevenir su deterioro ante posibles riesgos y precautelar su integridad y/o autenticidad. En el caso del patrimonio cultural inmaterial, la preservación hará referencia a los mecanismos de salvaguardia necesarios de implementar para garantizar la continuidad y vigencia de las manifestaciones culturales.

Mantenimiento: es el conjunto de acciones de intervención, encaminadas a mantener el patrimonio cultural material en las condiciones óptimas de integridad y funcionalidad, especialmente después de que hayan sufrido

intervenciones de conservación y/o restauración.

Difusión: es el conjunto de acciones encaminadas a transmitir hacia la sociedad en general los valores inherentes a la importancia y función social que cumple el patrimonio cultural para el fortalecimiento de la identidad y como legado para las futuras generaciones.

Salvaguarda.- Se entiende por salvaguarda las medidas encaminadas a favorecer la viabilidad y continuidad del patrimonio cultural inmaterial, entre otras: la identificación, documentación, investigación, protección, promoción, transmisión y revitalización.

Memoria Social.- Es la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de transcendencia histórica, arqueológica, antropológica o social.

Repositorios de la Memoria Social.- Son espacios organizados, abiertos al público, que custodian y disponen de acervos documentales, bienes culturales y patrimoniales en varios soportes que incluyen museos, archivos históricos, bibliotecas, hemerotecas, mediatecas, cinematecas y fonotecas entre otros.

Plan Urbanístico Complementario.- Es el instrumento de planificación que tiene por objeto detallar, completar y desarrollar de forma específica lo establecido en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial referente a la competencia exclusiva de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural

SECCIÓN III

DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y

CULTURAL

Artículo 5.- De las facultades locales para el ejercicio de la competencia.- Son facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas la rectoría cantonal, regulación, planificación, gestión y control local establecidas en la normativa vigente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, ejercerá las actividades contempladas en el modelo de gestión para el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, en coordinación con las demás dependencias municipales, con sujeción a la estructura organizacional vigente.

Para preservar y mantener el patrimonio, la Dirección de Patrimonio Cultural deberá trabajar en forma conjunta con las direcciones de Planificación y de Avalúos y Catastro, para el control del uso y gestión del suelo, en lo referente al patrimonio cultural arquitectónico; con la Dirección de Obras Públicas, por el mantenimiento y construcción de los espacios públicos; y con las Direcciones de Comunicación y de Desarrollo Comunitario, para la difusión del patrimonio cultural.

Artículo 6.- Atribuciones de la Dirección de Patrimonio Cultural.- Para el ejercicio de la competencia, la Dirección de Patrimonio Cultural deberá actuar conforme a las normas nacionales, internacionales y locales vigentes.

Son deberes y atribuciones de la Dirección de Patrimonio Cultural:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución, las leyes y la presente Ordenanza, con el objetivo de preservar, mantener y difundir el

patrimonio arquitectónico, cultural y construir los espacios públicos para estos fines en el cantón;

b) Definir los polígonos en los cuales el uso prioritario sea patrimonial y los demás usos deberán ser complementarios al uso principal, con el objeto de fortalecer el desarrollo económico y turístico del cantón;

c) Participar en la articulación o integrar el tema patrimonial en la definición de polígonos de intervención, aprovechamientos y tratamientos urbanísticos;

d) Elaborar los lineamientos técnicos para proyectos de políticas públicas locales en concordancia con la política pública nacional;

e) Elaborar los lineamientos técnicos y normativos para proyectos de ordenanzas o reglamentos para la gestión y control del patrimonio arquitectónico y cultural del cantón;

f) Formular e implementar planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural del cantón, en articulación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón; el Plan de Uso y Gestión del Suelo;

g) Vigilar por la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística y lingüística, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional e intercultural del cantón;

h) Adoptar las medidas precautelarías, preventivas y correctivas para la protección y conservación del patrimonio cultural nacional, dentro de su circunscripción territorial; y coordinar su implementación con el Gobierno Nacional en la asignación de recursos,

conforme señala el Art. 3 del COOTAD;

i) Monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural nacional de su circunscripción;

j) Elaborar e implementar el Plan de Gestión Patrimonial articulado a la gestión de riesgos en coordinación con las instancias nacionales rectoras de la política de Riesgos;

k) Autorizar la movilización temporal o definitiva de los bienes culturales patrimoniales dentro de su respectiva circunscripción territorial, de acuerdo con la normativa vigente, y notificar al ente técnico nacional competente para el registro correspondiente;

l) Elaborar el registro de comerciantes de réplicas de bienes patrimoniales emitido por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para la correspondiente autorización de funcionamiento de locales o sitios de comercialización de bienes muebles perteneciente al patrimonio cultural nacional, para lo cual deberán los comerciantes registrar el original y entregar a los repositorios municipales. De ser el caso de bienes muebles de propiedad privada, lo reportarán para su registro y adquisición por la municipalidad;

m) La Dirección de Patrimonio Cultural deberá capacitar, previo a la autorización de permisos de intervención en bienes inmuebles y muebles, a los vendedores de bienes raíces, arquitectos, ingenieros, constructores, albañiles, trabajadores de la construcción, para lo cual deberá llevar un registro;

n) Autorizar las intervenciones de edificaciones del patrimonio cultural nacional de su circunscripción territorial, de conformidad con la normativa correspondiente, y notificar dicha autorización al ente rector, de manera periódica;

o) Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, en coordinación con el gobierno central;

p) Gestionar los repositorios de la memoria social que se encuentren en su circunscripción territorial y bajo su administración, en el marco de la política pública nacional;

q) Prestar asistencia técnica a personas jurídicas de derecho privado, de derecho público y a personas naturales, para la conservación, restauración, recuperación, acrecentamiento, exhibición, registro o revalorización del patrimonio cultural y de la memoria social;

r) Gestionar la conservación y salvaguarda de los patrimonios culturales de la humanidad, de conformidad con los instrumentos internacionales y los convenios de descentralización vigentes;

s) Solicitar la validación técnica al ente técnico nacional competente, previo a otorgar la autorización correspondiente para las intervenciones de las obras de conservación, restauración o reparación de bienes muebles pertenecientes al patrimonio cultural nacional, para lo cual solicitará la nómina y la declaratoria de dichos bienes;

t) Emitir el informe de viabilidad para la declaratoria de patrimonio cultural nacional a los bienes inmuebles históricos o culturales dentro de su circunscripción territorial que se encuentren en riesgo por destrucción o abandono, siempre y cuando no exista un reconocimiento nacional, a fin de declarar su utilidad pública y expropiar;

u) Promover la investigación sobre patrimonio cultural del cantón;

v) Coordinar con las diferentes instancias internas del GAD municipal a fin de fortalecer

acciones para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural;

w) Coordinar con las entidades nacionales correspondientes y con los demás gobiernos autónomos descentralizados, las gestiones necesarias para el desarrollo de proyectos internacionales, nacionales e intercantonales en materia de patrimonio cultural nacional;

x) Elaborar y actualizar el registro e inventario de todos los bienes y manifestaciones que constituyen patrimonio cultural nacional de su circunscripción territorial, ya sean de propiedad pública o privada, de acuerdo a la normativa nacional vigente, y alimentar al inventario nacional;

y) Validar las solicitudes que presenten los ciudadanos y/o organizaciones para su reconocimiento como Patrimonio cultural inmaterial;

z) Emitir los informes técnicos correspondientes en el ámbito de sus competencias; y

aa) Las demás que le sean delegadas por el ente rector nacional de la política del patrimonio cultural o por el Alcalde.

SECCIÓN IV

DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 7.- De la Comisión de Patrimonio Cultural.- Se crea la Comisión de Patrimonio Cultural con el fin de vigilar, cuidar el cumplimiento de las normativas para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas, mediante la emisión de la política pública cantonal y la propuesta de las normativas correspondientes; además, observara que se cumpla con el objetivo propuesto a través de la instancia técnica correspondiente.

La Comisión de Patrimonio Cultural estará integrada por los siguientes miembros permanentes, con derecho a voz y voto:

a. Los Concejales que integran de la Comisión de Patrimonio Cultural del GADMCE o sus delegados;
b. El Director de Patrimonio Cultural o su delegado;
c. Un asesor técnico, que será nominado por el Director de Patrimonio Cultural;
d. Un delegado de la instancia jurídica de la Municipalidad;
e. Director de Planificación Municipal o su delegado;
f. Un representante de la instancia de participación ciudadana, quien actuará como inspector honorario que vigilará el cumplimiento de la acciones en su sector y cumplirá con la responsabilidad de informar al Municipio; y
g. Dos representantes de la academia universitaria, y del colegio de Arquitectos de Esmeraldas, quienes aportarán con el sustento o fundamento histórico y técnico.

Serán miembros ocasionales, con derecho a voz y voto:

a. El Presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial o su delegado, cuando el caso se realice en la respectiva jurisdicción rural; y
b. Un representante de la comunidad, asociado a manifestaciones de Patrimonio Cultural, cuando el caso lo amerite.

La Comisión de Patrimonio Cultural, tendrá nombramientos honoríficos, por lo cual no recibirán remuneración económica.

La Comisión de Patrimonio Cultural, convocara bajo necesidad a técnicos o profesionales del GADMCE, del INPC o de otra instancia para que asesore en temas de preservación, restauración, recuperación, mantenimiento, registro o valoración del patrimonio cultural.

El periodo de duración de la Comisión de Patrimonio Cultural, será de 4 años.

Una vez conformada, la Comisión emitirá el correspondiente reglamento para su funcionamiento.

Art. 8.- **Estructura de la Dirección de Patrimonio Cultural.-** Para el ejercicio de la competencia, la Dirección de Patrimonio Cultural contará por lo menos con las áreas y el personal siguientes:

- Un Director, un especialista, un promotor, una secretaria;
- Unidad de Diversidad Cultural, con un jefe, un asistente, y un inspector de control y espacios públicos.
- Unidad de políticas públicas, un analista y un técnico de políticas públicas.
- Unidad de Archivo Histórico (Memoria Social). Un jefe, un asistente y un analista.
- Unidad de biblioteca, contará con un responsable, un asistente de la biblioteca parlante, un secretario/a de Biblioteca, un técnico en computación y un/a bibliotecaria;

Los responsables de las unidades y el cronista, que tendrán la categoría de servidor público 9, deberán contar con título de tercer nivel en disciplinas como artes, antropología, historia sociología, arquitectura, ciencias públicas y sociales y áreas afines.

CAPÍTULO II

DE LA FORMA DE PLANIFICAR, INCORPORAR Y DESVINCULAR BIENES

Y MANIFESTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL

SECCIÓN I

DE LAS FORMAS DE INCORPORAR BIENES AL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 9.- De los bienes y objetos reconocidos por Ley.- Los bienes y objetos que a continuación se detallan son reconocidos por mandato de la ley como parte del Patrimonio Cultural Nacional y se integrarán al inventario:

a) Los objetos de formas de vida zoológica y botánica fosilizada o mineralizada, sitios o lugares paleontológicos como bosques petrificados, debiendo definirse el entorno natural y cultural necesario para dotarles de unidad paisajística para una adecuada gestión integral, misma que será articulada con el organismo competente;

b) Los bienes inmuebles o sitios arqueológicos de la época prehispánica y colonial;
c) Los objetos arqueológicos como restos humanos y fáunicos; así como, utensilios de piedra, cerámica, madera, metal, textil o en cualquier otro material proveniente de la época prehispánica y colonial determinados por especialistas del INPC;
d) Los sitios, estructuras, edificaciones, objetos y restos humanos, medios de transporte y su cargamento o cualquier contenido y los objetos de carácter histórico que conforman el patrimonio cultural subacuático, junto con el contexto arqueológico y natural, localizado en la zona económica exclusiva y la plataforma continental, independientemente de su procedencia, si tienen por lo menos cien años de estar sumergidos;
e) Las edificaciones y conjuntos arquitectónicos como templos, conventos, capillas, casas, grupos de construcciones urbanos y rurales como centros históricos, obrajes, fábricas, casas de hacienda, molinos, jardines, caminos, parques, puentes, líneas férreas de la época colonial y republicana construidos hasta 1940, que contengan un valor cultural e histórico que sea menester proteger;
f) Los bienes muebles de la época colonial y republicana con al menos cien años de antigüedad como dibujos, pinturas, esculturas, monedas, medallas, talla, objetos de orfebrería, cerámica, madera o cualquier otro material que se haya construido en dichas épocas;
g) Los objetos de uso artesanal, industrial o mecánico que cuenten con al menos cien años de antigüedad como herramientas y maquinaria agrícola e industrial, trapiches, alambiques, relojes, campanarios, telares, mobiliario urbano y público y otros de similar naturaleza;
h) Los documentos históricos, completos o incompletos, individuales o en colecciones como manuscritos o impresos, libros, mapas, partituras musicales, telegramas, y cualquier otro documento, a excepción de los meramente administrativos, que tengan interés histórico, simbólico, cultural, artístico, numismático, filatélico, científico o para la memoria social, que tenga más de 50 años de haber sido

producido, incluidos aquellos considerados como reservados, sin restricción o menoscabo de los derechos de autor y propiedad;

i) Los documentos fílmicos, sonoros, visuales y audiovisuales, las fotografías, negativos, archivos audiovisuales magnéticos, digitales que tengan interés histórico, simbólico, cultural, artístico, científico o para la memoria social, y en general documentos en cualquier tipo de soporte que tengan más de 30 años, sin restricción o menoscabo de los derechos de autor y propiedad;

j) Las colecciones y objetos etnográficos significativos para la interpretación de las culturas y tradición histórica, tales como vestimenta, útiles domésticos, herramientas, armas, entre otros, que sean reunidos por el Estado a través de sus diferentes funciones, instituciones y niveles de gobierno, así como por la academia pública o privada; y

k) Los fondos y repositorios documentales, archivísticos y bibliográficos históricos constituidos desde el Estado a través de sus diferentes funciones, instituciones y niveles de gobierno, así como por la academia pública o privada.

Artículo 10.- De las declaratorias.- En todos los casos no previstos en el artículo anterior, para formar parte del patrimonio cultural nacional, deberá mediar una declaratoria a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio y se integrarán al inventario.

SECCIÓN II

DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 11.- Del Inventario y sus ámbitos.- El inventario del patrimonio cultural es el instrumento base de planificación y gestión que contiene la identificación, descripción y valoración de bienes, objetos, sitios y manifestaciones del patrimonio cultural; especifica el universo del patrimonio cultural con el que cuenta el cantón, y detalla el estado de conservación, vulnerabilidad y amenaza en el que éstos se encuentran.

El Inventario del Patrimonio Cultural se realizará en los siguientes ámbitos:

1) Bienes Inmuebles;
2) Bienes Muebles;
3) Bienes Arqueológicos y Paleontológicos;
4) Bienes Documentales, y
5) Patrimonio Inmaterial.

- **Artículo 12.- Sistema Nacional de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador.-** El inventario de bienes y manifestaciones del patrimonio cultural del cantón se integrará al Sistema Nacional de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador, utilizando las fichas técnicas establecidas, para lo cual la Dirección Municipal de Patrimonio Cultural implementará los mecanismos técnicos y tecnológicos correspondientes y será responsable de su gestión.

Artículo 13.- Criterios de valoración de bienes y manifestaciones patrimoniales.- Los criterios o parámetros de valoración de los bienes patrimoniales inmuebles, muebles, documentales, arqueológicos y/o paleontológicos y de patrimonio inmaterial deberán regirse de acuerdo con la normativa técnica establecida.

Artículo 14.- Valor patrimonial y niveles de protección de bienes inmuebles patrimoniales.- Los bienes inmuebles patrimoniales serán valorados de acuerdo con los criterios establecidos y al baremo o tabla de puntuación en los aspectos considerados, con la ponderación correspondiente, que permitirá clasificar a cada edificación, conjunto urbano, espacios públicos y equipamiento funerario en uno de los tres niveles de protección:

a) Protección absoluta.- Tienen grado de protección absoluta por su **Alto Valor Patrimonial**; considerando su calidad arquitectónica, artística, constructiva e histórica, merecen ser conservadas y preservadas, protegiendo la totalidad del edificio con todas sus características arquitectónicas, constructivas y decorativas, sin dejar de lado el uso de innovaciones tecnológicas, que deberán constituir un aporte para la protección, conservación y puesta en valor de las edificaciones;

b) Protección parcial.- Tienen un grado de protección parcial por su Valor Patrimonial y por poseer características representativas a nivel de fachada: escala, altura, disposición de vanos y llenos, texturas, colores, proporciones, etc.; así como en sus espacios interiores: tipología, característica, accesos, portales, soportales, galerías, escaleras, patios, etc.; y

c) Protección condicionada.- Tienen grado de protección condicionada por su **Significación Patrimonial**, en donde sus interiores poseen un alto nivel de deterioro o de intervención lo que ha ocasionado la pérdida de sus características tipológicas originales. Se conservarán las características volumétricas, compositivas y de materiales, básicamente al exterior por su aporte al conjunto e imagen urbana.

De acuerdo con el nivel de protección, el inventario establecerá los tipos de intervención requeridos o sugeridos para cada inmueble patrimonial.

- **Artículo 15.- Obligaciones frente al inventario.-** Los titulares de cualquier derecho real, administradores, tenedores, poseedores, y en general cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que tenga bajo su cargo bienes del patrimonio cultural nacional deberán facilitar el acceso a los bienes y a la información sobre éstos, a los servidores públicos e investigadores debidamente autorizados para el registro e inventario de bienes y manifestaciones patrimoniales.

Artículo 16.- Reporte del Inventario.- Para la generación de políticas públicas cantonales para la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural, la Dirección Municipal de Patrimonio Cultural emitirá un reporte cada tres años del inventario total de bienes y manifestaciones del cantón, validadas por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, especificando los indicadores del estado de conservación, vulnerabilidad y su nivel de protección.

La máxima autoridad del GAD Municipal de Esmeraldas pondrá en conocimiento de la ciudadanía, mediante los canales de comunicación que considere

oportunos, el reporte del inventario de bienes y manifestaciones patrimoniales del cantón a fin de promover su protección y puesta en valor.

- **Artículo 17.- Actualización del Inventario de bienes inmuebles patrimoniales.-** La actualización del Inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se coordinará con el proceso de actualización general de los catastros y valoración de la propiedad urbana y rural del cantón, y con el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que dicha actualización deba realizarse de inmediato en el caso de intervenciones, desclasificación y desvinculación de bienes patrimoniales.
-

Artículo 18.- Del registro de transferencia de dominio de bienes patrimoniales.- Toda transferencia de dominio, sea a título gratuito u oneroso, de un bien perteneciente al patrimonio cultural nacional que se encuentra inventariado, en propiedad o posesión privada, a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos, cuya titularidad la mantiene el Estado, deberá notificarse por parte del adquiriente a la Dirección de Patrimonio Cultural del GAD Municipal de Esmeraldas, quien a su vez solicitará el registro correspondiente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

En el caso de bienes inmuebles patrimoniales, el registrador de la propiedad deberá incluir la condición patrimonial de estos en el Repertorio de Bienes del Cantón y remitir, de cada transferencia, la información necesaria a la Dirección de Patrimonio Cultural, para la actualización del Inventario. Los propietarios se someten a la normativa de protección dictada para el efecto.

Artículo 19.- De la mera tenencia de objetos arqueológicos y paleontológicos.- La condición de depositarios a título de mera tenencia de objetos arqueológicos y paleontológicos, conferida por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, deberá ser notificada a la Dirección de Patrimonio Cultural para efecto de registro e incorporación en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador.

De no acreditarse la mera tenencia de objetos arqueológicos y paleontológicos, las autoridades competentes estarán facultadas para decomisar estos bienes en razón de constituir tenencia ilícita de bienes patrimoniales.

SECCIÓN III

DEL PROCESO PARA DECLARATORIA DE BIENES

DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL

Artículo 20.- Solicitud de declaratoria de bienes del patrimonio cultural nacional.- De oficio o a petición de parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, tramitará ante la entidad nacional competente la solicitud para la declaratoria de un bien o conjunto de bienes como patrimonio cultural, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa nacional correspondiente.

De obtenerse la viabilidad para el proceso de declaratoria, la Dirección de Patrimonio Cultural coordinará con las instituciones y actores locales la elaboración del expediente técnico, para lo cual podrá solicitar el apoyo y orientaciones técnicas del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

La Dirección de Patrimonio Cultural emitirá el informe correspondiente para la aprobación del Alcalde, documento que integrará el expediente técnico a ser remitido al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para el trámite correspondiente.

Artículo 21.- Del procedimiento para la declaratoria como patrimonio cultural de los bienes inmuebles que se encuentren en riesgo.- La Dirección de Patrimonio Cultural solicitará al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el informe técnico correspondiente, requisito que integrará el expediente de declaratoria para la resolución del Alcalde.

La resolución de declaratoria será comunicada al Ministerio de

Cultura y Patrimonio, a fin de que el bien se incorpore al inventario nacional.

La Dirección de Patrimonio Cultural coordinará la implementación de las recomendaciones técnicas para la protección inmediata del bien de patrimonio cultural en riesgo, emitidas por la entidad técnica nacional competente.

SECCIÓN IV

DEL PROCESO PARA INCORPORACIÓN DE MANIFESTACIONES A LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL ECUADOR

Artículo 22.- Solicitud para la incorporación de manifestaciones a la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial del Ecuador.- De oficio o a petición de parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, tramitará ante la entidad nacional competente la solicitud para la incorporación de manifestaciones a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa nacional correspondiente.

De obtenerse la viabilidad para el proceso de incorporación, la Dirección de Patrimonio Cultural coordinará con las instituciones y actores locales la elaboración del expediente técnico, para lo cual podrá solicitar el apoyo y orientaciones técnicas del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

La Dirección de Patrimonio Cultural emitirá el informe correspondiente para la aprobación de la máxima autoridad del GAD Municipal, documento que integrará el expediente técnico a ser remitido al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para el trámite correspondiente.

SECCIÓN V

DEL PROCESO PARA DESVINCULACIÓN Y PÉRDIDA DE CALIDAD

DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 23.- De la desvinculación y pérdida de calidad como bien del patrimonio cultural nacional.- De oficio o a petición de parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tramitará ante la entidad nacional competente la solicitud para la desvinculación y pérdida de calidad de un bien del patrimonio cultural nacional.

La Dirección de Patrimonio Cultural y la Dirección de Planificación elaborarán un informe técnico de la situación actual del bien, que contendrá al menos la ficha de inventario y un diagnóstico técnico del bien, el cual deberá ser remitido por el Alcalde al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para su análisis e informe, que determinará la viabilidad o no de la desvinculación.

Durante el proceso, no se podrán realizar intervenciones en el bien objeto de desvinculación.

Artículo 24.- Notificaciones.- Para todos los procesos establecidos en la presente sección, la Dirección de Patrimonio Cultural realizará las notificaciones correspondientes a los titulares de los bienes patrimoniales, a través del mecanismo oficial, y tramitará la correspondiente actualización del inventario.

CAPÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, GESTIÓN Y USO DEL SUELO

SECCIÓN I

DEL PLAN INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 25.- Articulación del patrimonio cultural al Ordenamiento Territorial.- Para cumplir con los objetivos de protección del patrimonio cultural

dentro de contextos territoriales, en el marco de la garantía de los derechos culturales y el derecho de las personas sobre el suelo, el Gobierno Autónomo Municipal, implementará en la planificación y gestión del patrimonio cultural, los siguientes principios rectores:

a) Función pública del urbanismo, como garantía del derecho a espacios públicos de calidad y disfrute del patrimonio cultural. Para el diseño de espacios públicos se considerarán las técnicas urbano-arquitectónicas vinculadas a la vocación territorial y a sus características socio-físicas como elementos estructurantes del paisaje;
b) Función social y ambiental de la propiedad, orientada a la conservación de la imagen urbana, así como su entorno natural y paisajístico, los edificios, las construcciones y las instalaciones en las condiciones adecuadas para evitar daños al patrimonio natural y cultural, y a la seguridad de las personas, y
c) Función social del patrimonio cultural, derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.

Artículo 26.- Plan Integral del Patrimonio Cultural.- La Dirección de Patrimonio Cultural, en coordinación con las instancias técnicas municipales correspondientes, formulará el Plan Integral del Patrimonio Cultural a fin de establecer los tratamientos urbanísticos urbanos y rurales; programas y proyectos; estrategias, metas e indicadores para la gestión del patrimonio cultural dentro de los contextos territoriales del cantón, en todos sus ámbitos.

El Plan Integral del Patrimonio Cultural se articulará al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, y será aprobado por el Concejo Municipal.

SECCIÓN II

DE LA DELIMITACIÓN Y TRATAMIENTO

DE LOS POLÍGONOS PATRIMONIALES

Artículo 27.- Del diagnóstico para las delimitaciones.- Previo a la delimitación de polígonos patrimoniales se considerará un **Plan Integral** que contemple los siguientes componentes: ambiental, físico, urbano-arquitectónico, paisajístico, arqueológico, paleontológico, histórico, sociocultural, legal-administrativo.

Artículo 28.- De los parámetros para la delimitación.- Se delimitarán los polígonos patrimoniales con la finalidad de preservar, conservar y mantener el patrimonio cultural y su contexto.

Los polígonos patrimoniales estarán determinados por sus características homogéneas de tipo morfológico, ambiental, paisajístico, arquitectónico, urbanístico, socio-económico e histórico cultural, y se considerarán como polígonos de intervención territorial a efectos de aplicación de la norma relativa al uso y gestión del suelo. Se delimitarán a partir del reconocimiento y valoración ponderada de al menos los siguientes parámetros:

a) Densidad patrimonial;
b) Clasificación y subclasificacion del uso de suelo (urbano o rural);
c) Significación histórica y cultural;
d) Tejido urbano;
e) Contextos arqueológicos y paleontológicos;
f) Hitos: Edificaciones y elementos que son un referente dentro del tejido urbano de la ciudad ya sea por su calidad arquitectónica constructiva y/o por estar asociada a eventos, actividades, infraestructuras, de importante valor social, cultural, testimonial- histórico, productivo, religioso importantes para la población, y
g) Vinculaciones: caminos, senderos, líneas férreas, sitios sagrados, rutas, entre otros.

Art. 29.- De Los tratamientos de los polígonos patrimoniales. Las intervenciones y proyectos que se realicen en estos polígonos deberán priorizar el tratamiento de conservación de acuerdo con el valor histórico, cultural, paisajístico

(elementos que destacan en cuanto a sus particularidades, autenticidad, relevancia social y natural), que permita la protección y valoración de sus características y en la aplicación de otros tratamientos que guarden los conceptos de armonía, integración y unidad.

Los polígonos patrimoniales podrán ser identificados y gestionados como Paisaje Cultural, para lo cual se tomará en cuenta la normativa técnica vigente.

SECCIÓN III

DE LA DELIMITACIÓN Y TRATAMIENTOS DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Artículo 30.- Criterios para delimitación en Centros y Conjuntos Históricos consolidados.- Las zonas de protección en los Polígonos Patrimoniales, se establecerán de acuerdo con la siguiente clasificación:

Zona	Descripción
Zona de Primer orden o Consolidada	Es aquella área en donde se encuentra la mayor cantidad de bienes inmuebles inventariados patrimoniales (se encuentran las edificaciones más representativas), así como el trazado urbano primario. La ubicación de estos bienes va formando y delimitando la zona o el área patrimonial más importante de la ciudad o poblado, "el Centro Histórico". Generalmente en esta área se encuentra el origen urbano arquitectónico de la ciudad.
Zona de protección o de influencia	Comprende un área urbana que se ubica alrededor del área de la zona de Primer Orden y constituye una zona de transición entre la ciudad antigua y la nueva. Su trazo urbano presentará las características urbanas de transición entre lo nuevo y lo antiguo (cambios en la forma y orientación de la trama urbana, cambios en las dimensiones de aceras y calzadas, así como en sus materiales constructivos). Aquí podemos encontrar también bienes inmuebles patrimoniales pero en menor número y densidad (muchas veces aislados), los cuales compartirán el entorno urbano con construcciones actuales.

La delimitación de los polígonos patrimoniales y sus zonas de protección, contará con los correspondientes mapas del INPC y del GADMCE y georreferenciación, como documentos habilitantes.

Artículo 31.- Criterios para delimitación de los polígonos patrimoniales dispersos o discontinuos.- Estará conformada por vías o tramos de vías. Se identificará Ejes Viales de Primer Orden y Ejes Viales de Protección o de Influencia.

Ejes viales	Descripción
Primer orden	Estará conformado por la presencia de vías o tramos de vías donde se ubique la mayor densidad patrimonial que permitan la protección integral de los bienes inmuebles patrimoniales que se encuentren a ambos lados del eje vial y su entorno inmediato a través de una definición de límites identificables naturales y/o construidos que involucren todas las edificaciones de valor. La protección e intervención de cada inmueble estará dada de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en cada ficha de inventario.
De protección o de Influencia	Conformado por la presencia de vías o tramos de vías que servirán como elementos de transición o de amortiguamiento entre las vías del área de Primer Orden y zonas o sectores nuevos de desarrollo urbanístico. Se protegerán los bienes inmuebles patrimoniales ubicados a ambos lados del eje vial de acuerdo con las características de valoración patrimonial, grados de protección y niveles de intervención establecidos en las fichas de inventario.

Artículo 32.- Criterios para delimitación de inmueble(s) patrimonial(es) ubicado(s) dentro de una zona urbana consolidada.- En el área de protección se incluirán los frentes de las fachadas con sus respectivas aceras, espacios libres adyacentes (si los hubiera) y opuestos (si los hubiera). Si se trata de un conjunto urbano, de igual forma su área de protección la constituirán los frentes de sus fachadas con sus respectivas aceras y espacios libres que los circundan (si los hubiera).

Artículo 33.- Criterios para delimitación de Inmueble(s) patrimonial(es) ubicado(s) fuera de zona urbana consolidada o de emplazamiento aislado.- Se tomará en cuenta la cuenca visual, las características formales, volumétricas, efectos visuales, privilegio al paisaje natural, y deberá poseer límites identificables, naturales o construidos.

SECCIÓN IV

DE LA DELIMITACIÓN DE LOS POLÍGONOS PATRIMONIALES

ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

Art.- 34.- De la delimitación de sitios arqueológicos y paleontológicos.- La Dirección de Patrimonio Cultural podrá solicitar al INPC la delimitación de áreas de protección con el propósito de precautelar el patrimonio arqueológico y /o paleontológico que contengan o puedan contener sitios o yacimientos.

Para ello se tomará en cuenta la protección del entorno natural y paisajístico, sobre la base de cualquier tipo de evidencias que se hayan podido obtener de investigaciones o prospecciones preliminares, que señalen la presencia o posible presencia de evidencia arqueológica y/o paleontológica.

Una vez delimitadas las áreas de protecciones arqueológicas y paleontológicas, el GAD emitirá la correspondiente ordenanza de protección, a base de la cual la Dirección de Patrimonio Cultural coordinará con el INPC las acciones para la protección, gestión y desarrollo del patrimonio paleontológico y/o arqueológico, de acuerdo con la normativa técnica.

Art. 35.- Del diagnóstico para las delimitaciones del patrimonio arqueológico y paleontológico.- Previo a la delimitación de

polígonos patrimoniales arqueológicos y/o paleontológicos, se hará un estudio integral que contemple los siguientes componentes: ecológico, paisajístico, físico, arqueológico, paleontológico, histórico, sociocultural, legal-administrativo.

Se deberá tomar en cuenta, además, la conjunción con componentes urbano-arquitectónicos que pudieran intersectar con el área patrimonial dispuesta.

Art. 36.- Parámetros para la delimitación de Polígonos Patrimoniales Arqueológicos y Paleontológicos.- Se delimitarán los polígonos patrimoniales arqueológicos y/o paleontológicos con la finalidad de preservar los sitios arqueológicos o yacimientos paleontológicos con el propósito de promover ordenanzas específicas y normativas que protejan no solo los bienes patrimoniales, sino también el entorno paisajístico en el que se encuentran asentados, promoviendo la conservación mediante un uso controlado del suelo y las actividades permitidas en estos espacios.

Las intervenciones y proyectos, tanto de investigación, preservación, restauración y puesta en valor, que se realicen en estos espacios, deberán guardar los conceptos de conservación integral armónica respecto a los bienes patrimoniales arqueológicos y paleontológicos, procurando que el uso de estos espacios tenga un valor colectivo para el disfrute de las actuales y futuras generaciones. Todas estas actividades deberán ser autorizadas por el INPC, previo informe técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural.

Los polígonos patrimoniales arqueológicos y paleontológicos estarán determinados por sus características diversas de tipo morfológico, ecológico, paisajístico, socio-económico e histórico cultural, y se considerarán como polígonos de intervención territorial a efectos de aplicación de la norma relativa al uso y gestión del suelo. Se delimitarán a partir del reconocimiento y valoración

ponderada de al menos los siguientes parámetros:

a) Densidad patrimonial arqueológica y paleontológica;
b) Clasificación del uso de suelo (urbano o rural);
c) Significación histórica, científica, cultural y simbólica;
d) Tejido urbano o composición paisajística rural;
e) Contextos arqueológicos y paleontológicos;
f) Hitos: Elementos monumentales arqueológicos, yacimientos paleontológicos, sitios arqueológicos, que son un referente dentro del tejido urbano de la ciudad, o composición paisajística rural, como testimonio de la capacidad humana en la apropiación de espacios y desarrollo en un tiempo determinado, que establece un importante valor social, cultural, testimonial-histórico, productivo, ritual, y/o ancestral, y
g) Vinculaciones: caminos prehispánicos, sitios contiguos, estructuras asociadas, afloramientos arqueológicos, fuentes de materia prima, petroglifos y representaciones rupestres, entre otros.

Art. 37.- De las zonas de protección.- Las zonas de protección en las áreas arqueológicas y paleontológicas, se establecerán de acuerdo con la siguiente clasificación:

Zona	Descripción
Zona de Primer Orden o Consolidada	Equivale a la zona central de ocupación arqueológica y/o yacimiento paleontológico, en un entorno definido con protección integral y restricción máxima contra cualquier tipo de actividad que afecte directa o indirectamente al sitio. En esta zona, la restricción a las actividades humanas destructivas es total; se impedirá cualquier tipo de actividad que suponga la remoción del terreno, construcciones, exceptuando actividades de investigación, conservación y o restauración;
Zona de Segundo Orden, Protección o de Influencia	Equivale a la zona comprendida por una franja de ancho variable inmediata a la zona de primer orden, donde interesa preservar valores contextuales adyacentes a la zona central de ocupación arqueológica y/o yacimiento paleontológico. Esta franja estará definida por criterios arqueológicos, paleontológicos, geológicos, ambientales, paisajísticos y visuales. La finalidad es establecer una zona de cautela que permita preservar elementos que formen parte del contexto arqueológico y paleontológico, más allá de la zona de primer orden. En esta zona estarán actividades que impliquen remoción de suelos o construcción de infraestructura. En esta zona se podrá realizar cierto tipo de actividades agrícolas artesanales que no impliquen el uso de maquinaria. De igual manera se podrán realizar actividades de desarrollo turístico que no impliquen la transformación del paisaje o remoción de suelo. También estarán permitidas investigaciones arqueológicas.

Zona de Tercer Orden o de Amortiguamiento	Equivale a la zona comprendida por una franja de ancho variable adyacente a la zona de segundo orden, destinada a controlar la expansión urbana, la explotación agrícola, construcción de infraestructuras y/o actividades extractivitas con el fin de cautelar los sitios arqueológicos y yacimientos paleontológicos. En esta zona se prohíben obras de infraestructura no artesanal y actividades extractivitas. Estarán permitidas actividades agropecuarias, de reforestación, explotación turística, construcción de infraestructura artesanal, en armonía con el paisaje cultural y natural del sitio arqueológico y yacimiento paleontológico. Para cualquier obra, intervención humana se deberá presentar un proyecto con su correspondiente Estudio de Impacto Arqueológico, según la ley vigente. En esta zona también se permiten las investigaciones arqueológicas.

SECCIÓN V

USOS, OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD DEL SUELO

EN POLÍGONOS PATRIMONIALES

Artículo 38.- Clasificación y sub clasificación del suelo en polígonos patrimoniales delimitados.- Para el suelo urbano y rural en el que se hayan delimitado Polígonos Patrimoniales, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Cantonal incorporará los usos específicos, principales, complementarios, restringidos y prohibidos, así como el tratamiento urbanístico, en el cual se establecerán las medidas específicas de protección del patrimonio cultural.

Artículo 39.- Usos específicos y sus relaciones de compatibilidad.- Los usos de suelo principal, complementarios, restringidos y prohibidos en Polígonos Patrimoniales delimitados, se determinarán de acuerdo con el Cuadro de Usos de Suelo y sus Relaciones de Compatibilidad en Polígonos Patrimoniales, que se contempla en el plan de uso y gestión de suelo.

Artículo 40.- Forma de Ocupación y Edificabilidad.- De acuerdo con el polígono patrimonial, se establece la forma de ocupación y edificabilidad del suelo, entendidas como las características de división del suelo, de implantación de la edificación y de volumen de construcción, las cuales se expresarán en los respectivos informes o fichas de regulación municipal:

Art. 41.- Usos de suelo en polígonos patrimoniales arqueológicos y paleontológicos.- Los usos de suelo en áreas arqueológicas y/o paleontológicas deberán considerarse de manera individual, especificando los usos permitidos, restringidos y prohibidos. Para el efecto, estos se aplicarán las siguientes consideraciones:

Zona 1. De Primer orden o consolidada

1) Usos permitidos:

a) Investigación arqueológica, con previa autorización del INPC;
b) Acondicionamiento ambiental ecológico-paisajístico;
c) Preservación monumental arqueológica;

2) Usos restringidos:

- Actividades de recreación ecológica y turística controladas;

3) Usos prohibidos:

a) Explotación minera y de materiales pétreos;
b) Arborización o deforestación indiscriminada;
c) Usos industriales, comerciales y de maquinaria para actividades agropecuarias;
d) Edificaciones de todo tipo;
e) Actividades que impliquen remoción de suelo; y
f) Explotación y producción de barro cocido (ladrillos, artesanías, utillaje).

Zona 2. De segundo orden, protección o de influencia

1) Usos permitidos:

a) Investigación arqueológica previa autorización del INPC;
b) Acondicionamiento ambiental ecológico-paisajístico; y
c) Preservación monumental arqueológica;

2) Usos restringidos:
a) Actividades de recreación ecológica y turística controladas; y
b) Actividades agrícolas artesanales;

3) Usos prohibidos:
a) Explotación minera y de materiales pétreos;
b) Arborización o deforestación indiscriminada;
c) Usos industriales, comerciales y de maquinaria para actividades agropecuarias;
d) Edificaciones de todo tipo; y
e) Actividades que impliquen remoción de suelo.

Zona 3 de Tercer orden o de amortiguamiento

a) Usos permitidos:
1. Investigación arqueológica previa autorización del INPC;
2. Acondicionamiento ambiental ecológico-paisajístico; y
3. Preservación monumental arqueológica;

b) Usos restringidos:
1. Actividades de recreación ecológica y turística controladas;
2. Actividades agrícolas artesanales; e
3. Infraestructura y edificaciones pequeñas artesanales en armonía con el paisaje;

c) Usos prohibidos:
1. Explotación minera y de materiales pétreos;
2. Arborización o deforestación indiscriminada;
3. Usos industriales, comerciales y de maquinaria para actividades agropecuarias; y
4. Actividades que impliquen remoción de suelo.

En caso de que exista un solo polígono de delimitación, toda el área delimitada se considerará como zona 1 de primer orden, sujetándose a los usos y restricciones descritos para ella.

Los sitios arqueológicos directamente vinculados a la agricultura (andenes, canales, acueductos, etc.) pueden seguir cumpliendo su función primigenia, sin perder su valor cultural.

Antes de autorizar y asignar un uso relacionado con la actividad turística o cultural, por parte de la Dirección de Patrimonio Cultural, debe realizarse un estudio sobre la factibilidad y posibilidad de

exponer el sitio arqueológico y/o paleontológico al turismo, así como la programación cuidadosa del tipo, frecuencia y cuantía de las visitas, en la que se priorice la apropiada conservación del bien patrimonial. Estos estudios deberán presentarse al INPC para su validación y la autorización sobre las intervenciones respectivas.

SECCIÓN VI

INTEGRACIÓN Y SUBDIVISIONES EN POLÍGONOS PATRIMONIALES

Artículo 42.- Integración o restructuración parcelaria.- En los polígonos patrimoniales consolidados, se permitirá aplicar los diferentes instrumentos de gestión de morfología urbana para la unificación de predios en los siguientes casos:

1) Cuando los predios o edificaciones no respondan a las características normativas establecidas respecto a frente, fondo, área y usos admisibles;
2) Cuando exista la posibilidad de recuperar la tipología original de la edificación patrimonial;
3) Cuando se busque obtener terreno adicional edificable, y
4) Otros que determine la autoridad competente.

Las intervenciones sobre dos o más predios integrados mantendrán las características tipológicas de las edificaciones o elementos patrimoniales.

En todo proceso de integración y reestructuración se deberá contar con informe técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural.

Artículo 43.- Subdivisiones en POLÍGONOS PATRIMONIALES.- En polígonos patrimoniales, para autorizar subdivisiones de un predio, se tomarán en cuenta las siguientes disposiciones:

Se permite la subdivisión de unidades prediales edificadas, solamente cuando estén constituidas por varias unidades constructivas que no integren un conjunto unitario de carácter morfológico, funcional o estilístico,

siempre que no se corten crujías o unidades constructivas con continuidad estructural.

El terreno edificable de un predio protegido e inventariado es susceptible de subdivisión. Si se subdividiere el predio, la edificación protegida conservará un área libre de terreno igual o mayor al 50% de la superficie construida.

No se permite subdivisión de inmuebles inventariados patrimoniales de protección absoluta.

SECCIÓN VII

DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS POLÍGONOS PATRIMONIALES

Artículo 44.- Componentes del espacio público.- El espacio público comprende, entre otros, los siguientes componentes:

1) Los bienes de uso público, que son aquellos ámbitos espaciales e inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes, y

2) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que, por su naturaleza, uso o afectación, satisfacen necesidades de uso público, y demás bienes que establece el COOTAD.

Artículo 45.- Accesibilidad al espacio público.- Los parques y zonas verdes, así como las vías y los demás espacios que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser cercados, amurallados o cerrados en forma tal que priven a la población de su uso, disfrute visual y libre tránsito, sin perjuicio de las instalaciones o elementos de seguridad destinados a garantizar su conservación y ordenado aprovechamiento, compatibles con su naturaleza pública.

El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, o cuya

capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas de arquitectura y urbanismo que se definan para los polígonos patrimoniales.

Artículo 46.- Procedimiento de autorización de uso.- Todas las peticiones relacionadas con el uso de los espacios públicos en los polígonos patrimoniales serán tramitadas por la Dirección de Patrimonio Cultural. Las peticiones serán formuladas por lo menos con 72 horas de anticipación.

Para autorizar actividades culturales, manifestaciones cívicas u otras actividades que estén dentro de los derechos constitucionales de los ciudadanos, la Dirección de Patrimonio Cultural exigirá la presentación del programa de actividades que va a desarrollarse, su duración, las precauciones y cuidados que se prevén para evitar daños y deterioros, y señalará las garantías de responsabilidad que considere pertinentes, las que, dependiendo del caso, podrán ser inclusive pecuniarias, y que tendrán por objeto salvaguardar la integridad de dichos espacios y resarcir los daños que pudieran ocasionarse.

El control de los actos autorizados será realizado por la Dirección de Patrimonio Cultural en coordinación con la policía municipal.

Los representantes legales que reciban autorización para la realización de una actividad en el espacio público serán personal y pecuniariamente responsables por los daños y perjuicios que tales actos ocasionen en los espacios públicos. En caso de haberse ocasionado afectaciones al espacio público, se establecerá en forma técnica el tipo de daños y los costos de la reparación. En caso de que los representantes legales de los actos realizados en el espacio público no ejecuten por su cuenta la reparación de los daños ocasionados o no cancelen a la Municipalidad los valores correspondientes, éstos se recaudarán por la vía coactiva.

Los frentistas propietarios de los espacios públicos podrán informar del uso y del abuso del espacio público y del cumplimiento de las normas de convivencia.

El gobierno municipal difundirá las normas de convivencia ciudadana, que comprenderá las normas de seguridad, urbanidad, ruido, ornato, buenas costumbres, salubridad, aseo, manejo de residuos, baños públicos, mobiliario urbano, respeto a los derechos y valores humanos de los vecinos y a quienes ocupen y circulen por los espacios públicos.

Artículo 47.- Actividades prohibidas en los espacios públicos.- Se prohíben los actos y manifestaciones que atenten contra la conservación y preservación del patrimonio cultural, su ambiente, monumentos y demás elementos que lo integran.

Se prohíbe las ventas de mercaderías de cualquier género que ocupen calzadas, aceras, paredes de fachada. Tampoco se podrá ocupar los zaguanes.

Artículo 48.- Normas aplicables a los bienes que constituyen equipamiento urbano.- Los componentes del equipamiento urbano podrán ser implementados y/o desarrollados por el Municipio, Gobierno Provincial, el Gobierno Nacional y personas o instituciones de carácter privado, por separado o en asociación, siempre que se sujeten a la programación y regulaciones establecidas por el planeamiento vigente, la programación y reglamentaciones respectivas.

La administración municipal, mediante Reglamento, programará y regulará los tipos, características, implantaciones, localizaciones y modalidades de acceso, uso y goce del conjunto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, los componentes del equipamiento urbano, de tal manera que guarden armonía con las condiciones tipológicas y morfológicas del Área Patrimonial.

Artículo 49.- Normas para el uso de anuncios y medios de publicidad.- La Dirección de Patrimonio Cultural, de común acuerdo con la Dirección de Planificación, reglamentará las normas necesarias que especifiquen las características de los anuncios y la publicidad en cuanto a material, diseño, dimensiones, color, volumen, lugar y forma de colocación, de manera que no interfieran con el entorno patrimonial ni con la seguridad y circulación peatonal. Las normas incluirán la publicidad sonora que se difunda en vehículos motorizados o en locales comerciales y sus horarios de divulgación.

Toda persona, natural o jurídica, que establezca un local donde se ofrezcan bienes o servicios de carácter temporal o permanente y desee realizar publicidad, deberá solicitar a la Dirección de Patrimonio Cultural, la respectiva autorización.

- **Artículo 50.- Mantenimiento especializado**.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas procederá por intermedio de la Dirección de Parques y Jardines, al mantenimiento especializado de los espacios públicos en el área patrimonial, tales como plazas, parques, vías y áreas verdes.
-

La responsabilidad del mantenimiento de los espacios públicos descritos, especialmente en cuanto se refiere a los elementos de continuidad y entorno de esos espacios públicos que corresponden a fachadas, zaguanes y patios delanteros, se extiende también a sus propietarios, custodios o administradores, sean éstos personas naturales o jurídicas, bajo la supervisión de la Dirección de Patrimonio Cultural.

Toda obra o acción que el gobierno municipal proyecte realizar para mantenimiento o mejoramiento en los POLÍGONOS PATRIMONIALES, deberá contar con la aprobación

de la Dirección de Patrimonio Cultural.

Artículo 51.- Promoción de jornadas de apropiación de los espacios públicos en polígonos patrimoniales y regulación de la circulación vehicular.- La Dirección de Patrimonio Cultural determinará días, horarios y condiciones de realización de programas periódicos u ocasionales, en los cuales se promueva el uso de los espacios públicos y polígonos patrimoniales, mediante actividades recreativas, culturales, educativas, y recorridos a pie y en bicicleta.

También está facultada para que regule y restrinja, total o parcialmente, el acceso y el tránsito vehicular motorizado a los polígonos patrimoniales, con el propósito de asegurar la adecuada accesibilidad, otorgar prioridad de circulación y seguridad a peatones y ciclistas, proteger los bienes patrimoniales, garantizar la calidad ambiental y propender al goce y a la apropiación plena de estas áreas y componentes de valor histórico y cultural por parte de los residentes de estas áreas y de los visitantes.

CAPÍTULO IV
DE LA INTERVENCIÓN EN POLÍGONOS PATRIMONIALES

URBANOS ARQUITECTÓNICOS Y BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES

SECCIÓN I

TIPOS DE INTERVENCIONES EN INMUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 52.- Conservación y protección de las edificaciones.- Es obligatorio y permanente el adecuado mantenimiento y preservación de los bienes inmuebles patrimoniales incluyendo todos sus bienes muebles y obras de arte que lo integran, para sus propietarios, custodios o administradores, sean éstos personas naturales o jurídicas, o entidades del sector público o privado. La responsabilidad civil o penal recaerá en los propietarios, custodios y/o administradores, aunque estos bienes se encuentren arrendados o en cualquier otra forma de tenencia.

El mantenimiento de las fachadas, cerramientos y culatas, incluida la adecuada canalización de las instalaciones eléctricas, electrónicas y sanitarias, así como su reparación y pintura, deberá realizarse por lo menos una vez cada dos años. Esta disposición es aplicable para todas las construcciones ubicadas en los poligonos patrimoniales delimitadas del Cantón.

Por ningún concepto se permite pintar los zócalos ni ningún otro elemento de piedra de los inmuebles patrimoniales.

Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización administrativa previa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la presente ordenanza.

Artículo 53.- Tipos de intervenciones- Se establecen los siguientes tipos de intervención:

a) **Preservación.-** Consiste en tomar medidas tendientes a resguardar daños o peligros potenciales de destrucción de los bienes del patrimonio cultural. Antecede a las intervenciones de conservación y/o restauración;

b) **Conservación.-** Consiste en la aplicación de procedimientos técnicos cuya finalidad es la de detener los mecanismos de alteración o impedir que surjan nuevos deterioros en un bien patrimonial. Su objetivo es garantizar su permanencia.

   En las edificaciones con niveles de protección absoluta o parcial, todos sus componentes son sujetos de conservación:

   i. Espaciales: ambientes cerrados y abiertos;
   ii. Organizativos: zaguanes, galerías, patios, escaleras y portales;
   iii. Constructivos: cimentaciones, paredes y elementos portantes (muros, columnas, pilares y pilastras), entrepisos, cubiertas (quinta fachada), arquerías, bóvedas, cielo-rasos, armaduras, dinteles y zócalos;
   iv. Compositivos: portadas, balcones, puertas, ventanas, balaustradas, aleros, molduras, pavimentos, empedrados, cerámicos, murales, vitrales, forjados y barandas, y
   v. Del entorno: áreas de vinculación con el

espacio público, cerramientos, jardines y vegetación;

c) **Restauración.-** Su finalidad es recuperar los valores estéticos, históricos y culturales de un bien inmueble, fundamentado en el respeto de los elementos antiguos y de los elementos auténticos.

El fin mediato es que el bien sea, en lo posible, íntegro y auténtico para el conocimiento y deleite de las generaciones actuales y futuras. Sin embargo, dependiendo de su tratamiento, llevará la impronta de la intervención actual, por más mínima que sea.

Son intervenciones que implican una operación global o parcial de un conjunto o de una individualidad arquitectónica de alta valoración, que tiene como fin preservar y revelar valores estéticos e históricos y se basa en el respeto de su condición original verificada en los documentos auténticos previamente investigados de manera interdisciplinaria.

Este tipo de intervención está encaminada a devolver al inmueble los ambientes con que fueron diseñados, tendiendo hacia sus relaciones funcionales primarias, esto cuando se conserva el bien original;

d) **Liberación.-** Comprende la eliminación de partes del edificio o elementos accesorios adicionados, que desnaturalizan su ordenamiento espacial, su composición o atentan contra su estabilidad; a la vez que permite recuperar las características arquitectónicas, tipológicas, pictóricas, etc., originales de un inmueble.

Se incluyen en estas tareas: la remoción de escombros, limpieza y eliminación de agentes de deterioro como humedad y sales, así como también la eliminación de intrusiones anteriores.

e) **Consolidación.-** Este tipo de intervención tendrá carácter de urgente cuando un inmueble patrimonial, en su totalidad, parte o partes de él estén afectados y se encuentre comprometida su estabilidad.

Se podrán aplicar materiales adhesivos o de soporte para asegurar su integridad estructural como: apuntalamiento de muros, arcos y cubiertas; inyección de grietas y fisuras; aplicación de materiales consolidantes en muros, por debilitamiento de mampostería y de pintura mural;

f) **Reestructuración.-** Es la intervención que da solución a daños estructurales para asegurar la permanencia de la edificación en el tiempo;

g) **Reintegración.-** Es la intervención que permite la reposición total o parcial de elementos que se encuentran presentes pero que, por diferentes circunstancias, han llegado a un estado irreversible de deterioro; así como también de elementos que por alguna circunstancia han sido movidos de su sitio y que se pueden recolocar en el mismo (anastilosis). En el primer caso, deben ser identificables mediante fichas, leyendas u otros medios;

h) **Recuperación.-** Intervención constructiva que permite la devolución de los elementos perdidos o alterados, pero denotando siempre la contemporaneidad en su ejecución, debiendo ser identificable respecto a la estructura original.

También se puede recurrir a agregar edificación nueva complementaria, siempre y cuando se logre integración con lo existente, se denote su expresión constructiva actual (sin caer en falsos históricos) y no se ocasione alteración tipológica de la edificación original;

i) **Reconstrucción.-** Intervención de carácter excepcional en la que se vuelve a construir parcial o totalmente el bien inmueble destruido, utilizando para el efecto, el mismo sistema

constructivo preexistente, así como documentación, información gráfica y fotográfica y/o materiales del original;

j) **Reubicación:** Será de carácter excepcional por razón de rescatar o mantener un bien patrimonial. Este tipo de intervención es de un tratamiento drástico por lo que deberá contar con los estudios, metodologías e implicaciones a corto, mediano y largo plazo;

k) **Rehabilitación.-** Las intervenciones de rehabilitación tienen como finalidad recuperar y elevar las condiciones de habitabilidad de una edificación, a fin de adaptarla a las necesidades actuales. Se sujetarán a las siguientes normas:

i. Respetará la tipología de la edificación;
ii. Se admite la incorporación de elementos necesarios para dotar de mejores condiciones higiénicas y de confortabilidad;
iii. Se permite cubrir los patios con material translúcido o transparente, sin que ello signifique cambiar proporciones o producir transformaciones de los elementos constitutivos del patio;
iv. La construcción de cubiertas en los patios deberá ser reversible;
v. En los polígonos patrimoniales consolidados, la altura máxima será la que determine la zonificación específica para cada predio;
vi. La altura de entrepiso estará determinada por la existente o se tomará como referencia la altura de las edificaciones aledañas;
vii. Se permite el uso de claraboyas a ras de cubierta, o elevadas con la misma inclinación de cubierta que permita un espacio libre máximo de 0.30 m;
viii. Las cubiertas mantendrán pendientes no inferiores a treinta grados ni mayores a cuarenta y cinco grados, y su recubrimiento superior será similar al original, salvo los casos excepcionales de edificios cuyo diseño original tenga otros materiales;
ix. No se modificarán las fachadas, de ser el caso, se recuperarán las características morfológicas y ornamentales de fachadas, tales como aberturas y llenos, aleros, balcones, portadas,

balaustradas, antepechos y resaltes;

x. En caso de pérdida de elementos de fachada o parte de ellos, podrá recreárselos, expresando la intervención contemporánea, pero siempre en armonía con lo existente;

xi. Se autorizarán accesos vehiculares y sitios de estacionamiento interior, siempre y cuando el ancho libre del acceso o la conformación de la edificación así lo permitan. Por ningún concepto se desvirtuarán los elementos tipológicos de la edificación;

xii. Se prohíben los recubrimientos con materiales ajenos a la composición básica, a las texturas propias de las edificaciones históricas o a los sistemas constructivos de fachadas y muros externos;

xiii. Podrán utilizarse materiales y sistemas constructivos, tradicionales o contemporáneos, incluyendo tecnologías alternativas, siempre y cuando éstas sean probadas y compatibles con la estructura intervenida y las adyacentes;

xiv. En la rehabilitación de edificaciones en Polígonos Patrimoniales deberá reutilizarse o replicarse las puertas y ventanas con las características de diseño y materiales que originalmente tienen o tenían en caso de haberse destruido o desaparecido. Por razones de falta de referencias evidentes o por nuevo uso autorizado, para la edificación podrán permitirse diseños y materiales alternativos acordes con las características de la edificación y como parte del proceso de aprobación de los planos arquitectónicos;

xv. No se permite eliminar ni cerrar los balcones, excepto si ésta es una característica original de la edificación rehabilitada. En este caso, se justificará con los documentos gráficos necesarios;

xvi. Se tomarán en consideración los bienes muebles y obras de arte que forman parte de la edificación patrimonial;

xvii. El diseño de los letreros exteriores se regirá de acuerdo con la normativa vigente, y

xviii. Las demás que determine la Dirección de Patrimonio Cultural;

l) **Nueva Edificación.-** Se autorizará una nueva edificación en predios no edificados que integren un conjunto urbano de una Área Patrimonial delimitada y en predios con inmuebles patrimoniales con el fin de complementar su uso, siempre

y cuando se cumpla las siguientes normas:

i. Se aplicará la normativa vigente relacionada con la Arquitectura y Urbanismo, en términos de ocupación y densidad del uso del suelo, así como la altura y volumen de edificación, en correspondencia con las características del área donde se encuentran ubicados;
ii. Deberán adoptarse los criterios y principios establecidos dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo;
iii. Se respetará la línea de cubiertas del entorno inmediato en el que se inscribe la nueva edificación;
iv. La ubicación de bloque de escaleras no debe afectar la fachada del inmueble;
v. El acceso principal podrá ubicarse al centro o a los costados de la edificación propuesta;
vi. El diseño de fachadas de nueva edificación, integrada a conjuntos urbanos, se regirá en su composición a la proporción dominante del tramo en el que se inscribe el proyecto;
vii. La altura de planta baja, a no ser por razones de las pendientes del terreno, no será menor a la altura de los otros pisos;
viii. No se permiten los volados o voladizos de ambientes cerrados de cualquier tipo;
ix. Podrán utilizarse materiales y sistemas constructivos, tradicionales o contemporáneos, incluyendo tecnologías alternativas, siempre y cuando éstas sean probadas y compatibles con su entorno;
x. Todo tipo de intervención puede realizase por fases o etapas de acuerdo con las prioridades o situación económica del propietario. Cada fase deberá guardar armonía con el entorno inmediato. Cuando se trate de edificación nueva adicional a una existente patrimonial, la primera etapa obligatoriamente considerará la rehabilitación del inmueble patrimonial;
xi. Se deberá evidenciar la contemporaneidad del nuevo edificio;
xii. De existir edificación patrimonial, el nuevo volumen no deberá restar protagonismo al mismo; y
xiii. Las demás que determine la Dirección de Patrimonio Cultural.

Artículo 54.- Intervenciones arquitectónicas en inmuebles patrimoniales de uso vivienda.-

Toda intervención arquitectónica sobre edificaciones patrimoniales cuyo uso incluya vivienda, se efectuará conforme a la normativa vigente y demás controles municipales.

Adicionalmente, este tipo de edificaciones, sean unifamiliares o multifamiliares, se regirán por las siguientes normas:

i. Las unidades destinadas a vivienda no podrán estar ubicadas en sótanos de edificaciones patrimoniales;
ii. Dispondrán del área útil mínima indicada en las normativas vigentes relacionadas con la arquitectura y urbanismo, según el número de dormitorios;
iii. Como mínimo, tendrán las siguientes dependencias: sala - comedor, cocina y baño completo independientes, un dormitorio y área de lavado y secado;
iv. Los ambientes tendrán iluminación y ventilación directamente al exterior o a través de galerías, de patios interiores o de patios de aire y luz. También podrán iluminarse y ventilarse a través de tragaluz o claraboya con ventolera cenital. Las cocinas podrán ser ventilados a patios de servicio o mediante ductos. Los baños podrán disponer de ventilación mecánica o mediante ductos;
v. Si la vivienda dispone de más de un dormitorio y sólo de un baño, este último será accesible desde cualquier dependencia. Ningún dormitorio, ni baño podrá ser paso obligado a otra dependencia;
vi. La altura libre preexistente del piso al cielo raso o a la cara inferior de un elemento de soporte debe mantenerse inalterable, a no ser que supere los 4.50 m. libres en su punto más bajo en cubierta inclinada, ó los 4.80 m. libres en cubierta plana, en cuyos casos podrá incluir un entrepiso o un altillo, siempre que no comprometa estructura, tipología, cubiertas, fachadas externas, internas o algún elemento de interés. En obras de reconstrucción u obra nueva, esta altura no será menor a 2.30 m., salvo que sea bajo cubierta inclinada sin cielo-raso horizontal, donde los puntos más bajos, incluyendo los elementos de soporte, podrán tener un mínimo libre de 2.05 m.;
vii. Deben disponer de instalaciones eléctricas de luz y fuerza debidamente canalizadas, con su correspondiente tablero de distribución; de agua potable y desagües conectados a sus acometidas, así como de toma canalizada de teléfono; y

viii. Las demás que determine la Dirección de Patrimonio Cultural.

Artículo 55.- Intervenciones prohibidas y permitidas.- En las zonas y ejes viales de primer orden como en las zonas y ejes viales de protección o influencia se permiten y se prohíben las siguientes intervenciones:

Zona de primer orden/ ejes viales de primer orden

Intervenciones permitidas:

a) Proyectos de rehabilitación, de acuerdo al valor patrimonial de la edificación, grados de protección y niveles de intervención requeridos y establecidos;

b) Se permitirá construcciones o intervenciones que sirvan para complementar espacios arquitectónicos, urbanos, que no afecten ni quiten el valor y estabilidad al(los) bien(es) inmueble(s) patrimonial(es) sino que, sirvan para proteger y realzar la importancia del mismo; y, serán de estricta integración al bien original,

c) Se permitirá el planteamiento de proyectos que mejoren el espacio público, siempre y cuando:

1) No se conviertan en obstáculos visuales arquitectónicos y paisajísticos;
2) Sirvan como elementos que acentúen y resalten la importancia del entorno patrimonial;
3) Sirvan para crear, valorar, paisajes, perspectivas, cuencas y líneas visuales; y/o paseos escénicos de disfrute, y
4) Aporten a mejorar la funcionalidad y el confort urbano: mobiliario adecuado, iluminación, tratamiento de zonas de descanso, accesos y caminerías, servicios varios, etc.

Intervenciones prohibidas:

a) La construcción de proyectos arquitectónicos nuevos, salvo aquellos que por su diseño y/o propuesta arquitectónica innovadora, constituyan verdaderos referentes

arquitectónicos que contribuyan y aporten al ornato y puesta en valor del territorio donde se implanten;

b) Intervenciones en los bienes inmuebles patrimoniales que atenten contra la autenticidad, originalidad e integridad: formal, funcional y técnico-constructiva de las edificaciones. Las intervenciones estarán de acuerdo con lo establecido en las fichas de inventario respectivas, e

c) Intervenciones que atenten contra el entorno natural inmediato que rodea y forma parte de todo el conjunto edificado: jardines, áreas verdes, bosques, arboledas.

Área de protección o de influencia/ ejes viales de protección o de influencia

Intervenciones permitidas:

1. El planteamiento de proyectos arquitectónicos nuevos, siempre y cuando:

a) Guarden los conceptos de armonía, integración, escala y unidad arquitectónica respecto a las edificaciones protegidas;

b) Constituyan proyectos que se integren al medio natural existente y no causen un fuerte impacto visual; y

c) Privilegien una visual limpia hacia los bienes inmuebles patrimoniales y elementos naturales existentes, protegiendo las cuencas visuales y escenarios paisajísticos que se conforman, los cuales identifican y forman parte del contexto natural y la silueta urbana de la urbe.

2. Intervenciones urbano-paisajísticas que contribuyan al mejoramiento del espacio público y sus servicios básicos, e
3. Intervenciones urbano-paisajísticas que pongan en valor el paisaje cultural existente en la zona.

Intervenciones prohibidas:

1. Intervenciones o proyectos arquitectónicos de gran envergadura que se conviertan en obstáculos visuales respecto a los bienes patrimoniales y al entorno paisajístico natural y cultural, e
2. Intervenciones que atenten y transformen agresivamente zonas o áreas naturales que le dan carácter al territorio patrimonial delimitado.

Artículo 56.- Declaración de incompatibilidad.- En los casos en que en los polígonos patrimoniales se identifiquen edificaciones no patrimoniales que de manera clara rompan con el tejido urbano en términos de ocupación, uso del suelo, altura y volumen de edificación, sin aportar a los valores de significación histórica y cultural, la administración municipal procederá a declarar su incompatibilidad, de acuerdo al mecanismo establecido en la normativa de uso y gestión del suelo.

Las edificaciones identificadas en esta condición, podrán ser objeto de demolición, con la debida autorización, previo informe técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural.

Artículo 57.- Derrocamiento parcial o total de bienes inmuebles patrimoniales.- Se encuentra prohibida la destrucción total o parcial de bienes inmuebles patrimoniales. El incumplimiento de esta prohibición se sancionará de acuerdo al proceso administrativo establecido en la presente ordenanza, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Cuando un bien inmueble patrimonial, haya perdido sus valores históricos, simbólicos o técnicos constructivos, se deberá solicitar su desvinculación como bien del patrimonio cultural nacional, de acuerdo al proceso establecido en la presente ordenanza, en apego a la normativa nacional vigente, previo a autorizar su derrocamiento parcial o total.

Cuando una edificación ha sido desvinculada del patrimonio cultural, y derrocada con autorización municipal, se podrá autorizar la construcción de una nueva edificación, previa presentación del proyecto sustitutivo a la Dirección de Patrimonio Cultural, que verifique que la propuesta cumple con las disposiciones establecidas en la presente norma.

Artículo 58.- Bienes inmuebles patrimoniales en estado de ruina.- De acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad técnica

nacional, se determinará el estado general de conservación de los bienes inmuebles en las categorías: sólido, deteriorado y ruinoso.

De acuerdo a la normativa de uso y gestión del suelo, la Dirección de Patrimonio Cultural implementará las medidas de protección provisionales de aseguramiento de los bienes inmuebles en estado ruinoso, con cargo al propietario.

Previa audiencia con el propietario, la Dirección de Patrimonio Cultural resolverá sobre la intervención del bien inmueble patrimonial en estado de ruina, estableciendo los plazos para dicha intervención, así como la prohibición de uso, de ser el caso.

SECCIÓN II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA INTERVENCIÓNES EN BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 59.- Licencia para obras mayores.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos generales establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. Se deberá presentar el anteproyecto y proyecto de intervención, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Presentación del Anteproyecto.- El solicitante presentará un anteproyecto de la intervención, que deberá contener como mínimo:

i. Línea de fábrica o informe de regulación municipal;
ii. Informe de compatibilidad de uso del suelo (en el caso de cambio de uso o refuncionalización);
iii. Registro fotográfico del bien inmueble (interior y exterior);
iv. Memoria Histórica del bien inmueble: época de construcción, autores y/o constructores, datos de compra y venta, propietarios, hechos históricos y personajes que lo habitaron, de ser el caso;
v. Memoria técnica del bien inmueble: de acuerdo a la intervención se indicarán de manera general las

características de la edificación con la descripción de los espacios construidos, no construidos, alturas, forma de fachadas (estilo arquitectónico), sistema constructivo, materiales, diagnóstico de afectaciones, indicar el tipo de intervención arquitectónica-estructural (documentos de máximo 5 páginas, complementado con fotografías);

vi. Levantamiento planimétrico (plantas y elevaciones) del estado actual, materiales y los usos actuales del bien a intervenir, de acuerdo a la intervención: planos de estado actual (ubicación, implantación, plantas arquitectónicas, plantas de cubierta, fachadas hacia el exterior con las fachadas de los edificios colindantes, fachadas interiores o cortes de fachada (mínimo dos);

vii. Propuesta arquitectónica de la intervención a realizar: plantas, elevaciones y secciones (mínimo 2);

viii. En caso de requerirse, y en función del nivel de protección, se solicitará un inventario de puertas, ventanas, detalles constructivos y demás elementos arquitectónicos;

ix. Las demás que determine la Dirección de Patrimonio Cultural.

La Dirección de Patrimonio Cultural emitirá el informe favorable del anteproyecto de intervención.

b) Presentación del Proyecto Definitivo.- Una vez que el solicitante cuente con el informe favorable del anteproyecto de intervención, procederá a presentar el proyecto definitivo que incluirá, a más de los requisitos que exige la municipalidad lo siguiente:

i. Planos arquitectónicos definitivos conteniendo: ubicación, implantación de manzana, plantas arquitectónicas incluidas las de cubiertas, fachadas de la edificación agregando las casas colindantes, otras fachadas hacia el interior del predio y cortes (mínimo 2);

ii. Todos los elementos antes señalados deberán ir en planos de estado actual con la identificación y señalamiento de patologías de la

edificación; planos de intervención donde consten tanto los componentes que se conservan, se modifican o se suprimen, como las intervenciones específicas que solucionan las patologías señaladas en los planos de estado actual; y planos de propuesta con los usos en todos los ambientes, materiales, solución a las patologías detectadas, cuadro de áreas y detalles arquitectónicos y constructivos para su cabal comprensión;

iii. Detalles constructivos, a escala 1:5 / 1:10;
iv. Planos de ingenierías, en función de la intervención a realizar;
v. Para el caso de ampliaciones verticales, presentarán un informe técnico estructural de edificación; y
vi. Las demás que determine la Dirección de Patrimonio Cultural.

Se presentarán cuatro copias de los planos en formato A1 y 2 CDs con los archivos digitales de lectura en formato PDF o JPG en resolución mínima de 600 dpi, que contengan toda la información de los planos impresos de la propuesta arquitectónica.

Artículo 60.- Permisos o Licencias para intervenciones constructivas menores (trabajos varios) en edificaciones patrimoniales.- La Licencia de Trabajos Varios se tramitará de acuerdo a los requisitos y siguiendo el procedimiento establecido por el GAD en la normativa correspondiente. Esta Licencia constituye el documento que autoriza al propietario de una edificación patrimonial a realizar:

a) Por una sola vez edificación nueva o ampliación de hasta 20m2, siempre y cuando la edificación que se agregue no tape la visualización principal, desde la calle de la edificación patrimonial ni ocupe retiro frontal, parcial o total, debiendo armonizar formalmente con las características de la (s) edificación (es) patrimonial (es) existente (s);
b) Complementación y arreglo de cerramientos y accesos: obras de mantenimiento y de acondicionamiento o adecuación, tales como: Consolidación de muros, reparación de cubiertas y cielo raso, calzado, resanado y enlucido de paredes y

partes deterioradas, reparación de puertas, ventanas, escaleras, pasamanos y carpinterías de madera y metal que no impliquen modificación o afectación de las características formales ni materiales de las mismas; reparación y reposición de partes de canales, poncheras, bajantes e instalaciones sanitarias y eléctricas que no modifiquen ni afecten sus características esenciales ni otros elementos de la edificación, y

c) Cambio de cubiertas, tanto de la estructura como del entechado o revestimiento, siempre y cuando se mantengan los materiales originales, las características formales, los detalles, las pendientes, las alturas, los cumbreros, las limatesas, limahoyas, faldones y elementos constitutivos de la misma. En caso de proponer alguna modificación de los elementos o características arriba mencionados, debe obligatoriamente presentarse planos que incluyan diseños, detalles y materiales, memoria descriptiva de los trabajos, memoria fotográfica del estado actual e informe favorable de la Dirección de Patrimonio Cultural. En estos casos, los planos y la memoria llevarán la firma de responsabilidad profesional de un arquitecto debidamente habilitado.

Artículo 61.- Solicitud de propiedad horizontal en Polígonos Patrimoniales.- Las edificaciones en POLIGONOS PATRIMONIALES, que se sujeten a las normas del régimen de propiedad horizontal, observarán las disposiciones siguientes:

a) Se entenderá por pasaje común a galerías, escaleras, zaguanes o patios, de acceso libre para todos los copropietarios;
b) Las unidades independientes pueden constituirse por crujías, permitiéndose la reorganización interna en dos plantas (tipo "dúplex") con vinculación vertical interna. Esta organización no implicará la modificación de corredores, galerías, escaleras, zaguanes, ni patios, debiendo respetarse la tipología estructural y la expresión arquitectónica de fachadas, tanto exteriores como interiores;
c) También podrán constituirse las unidades independientes por pisos o partes de los mismos,

siempre y cuando los entrepisos y las paredes entre unidades, tengan características constructivas que aseguren privacidad, garanticen un adecuado comportamiento estructural y se ejecuten con sistemas constructivos y materiales compatibles con la estructura histórica de las edificaciones;

d) Las divisiones entre unidades tendrán un espesor mínimo de quince centímetros (0.15 m). Estas divisiones sellarán inclusive el espacio de tumbado hasta alcanzar la rasante interior del entechado;
e) Los entrepisos entre unidades podrán ser de cualquier sistema constructivo o material compatible con el sistema soportante de la edificación patrimonial. De tratarse de entrepisos de madera o acero, se colocará un cielo raso, en cuyo interior se alojará material aislante acústico incombustible;
f) Las circulaciones interiores, tanto horizontales como verticales, se sujetarán a lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo y en la presente ordenanza;
g) Podrá computarse como área recreativa los patios, jardines, terrazas y áreas no edificadas, a excepción de los retiros frontales y circulaciones peatonales y vehiculares establecidas como tales, sin que haya límite en su número hasta completar el área requerida;
h) Para obtener la aprobación de los planos arquitectónicos de una edificación patrimonial, con fines de declaratoria en Propiedad Horizontal (PH), se deberá presentar los planos de levantamiento, siempre y cuando la edificación cumpla con las condiciones establecidas en los literales anteriores, caso contrario serán planos de intervención constructiva o rehabilitación para cumplir con tales condiciones, y obtener la aprobación, y
i) Las demás que determine la Dirección de Patrimonio Cultural.

Artículo 62.- De la participación social en proyectos de refuncionalización.- La Dirección de Patrimonio Cultural implementará procesos de participación social con la comunidad y los diferentes actores involucrados en los proyectos de refuncionalización de bienes inmuebles patrimoniales de alto valor patrimonial, cuando éstos impliquen un cambio de uso y tengan un impacto social, cultural y/o territorial, incluyendo los proyectos de regeneración urbana

sobre polígonos patrimoniales.

Artículo 63.- Notificaciones.- La Dirección de Patrimonio Cultural notificará cada 6 meses al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural sobre las autorizaciones emitidas para intervenciones en bienes inmuebles patrimoniales.

CAPÍTULO V

DE LA INTERVENCIÓN EN BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 64.- Autorización para intervención en bienes muebles patrimoniales.- Toda intervención sobre bienes muebles patrimoniales deberá contar con la autorización de la Dirección de Patrimonio Cultural, previa validación técnica de la propuesta por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO VI

DE LAS INTERVENCIONES EN SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

Art. 65.- Sobre las intervenciones en sitios arqueológicos y paleontológicos: Las intervenciones en sitios arqueológicos y /o paleontológicos podrán ser realizadas únicamente por profesionales arqueólogos y paleontólogos previa autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

La Dirección de Patrimonio Cultural podrá formular proyectos de investigación, intervención, conservación y puesta en valor sobre sitios arqueológicos y paleontológicos. Para su implementación se requerirá la autorización técnica del INPC.

Este proceso deberá obedecer los parámetros técnicos establecidos por el ente técnico y estará regido mediante la supervisión y control técnico del INPC. Cualquier tipo de proyecto de investigación, intervención, puesta en valor que afecte el patrimonio arqueológico o paleontológico o se haya realizado sin la autorización respectiva será objeto de responsabilidad penal y civil de acuerdo a las leyes vigentes.

Art. 66.- Sobre Delegaciones administrativas de sitios arqueológicos y paleontológicos.- De acuerdo al artículo 85 literal c) de la Ley Orgánica de Cultura, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural podrá delegar la administración de sitios arqueológicos y paleontológicos, para lo cual la Dirección de Patrimonio Cultural, deberá formular el correspondiente plan en el que se determine la capacidad operativa para su administración.

Art. 67.- Autorizaciones excavaciones arqueológicas o paleontológicas.- Las solicitudes de intervención y excavación sobre sitios arqueológicos y paleontológicos deberán ser remitidas al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para su validación y autorización.

Previo a conceder aprobaciones, autorizaciones, registros o licencias de construcción de cualquier tipo sobre áreas arqueológicas o paleontológicas, se deberá contar con los estudios arqueológicos y paleontológicos respectivos de prospección, excavación y rescate debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

La Dirección de Patrimonio Cultural deberá monitorear las actividades de remoción de suelo una vez iniciadas las obras.

Art. 68.- Derechos del Estado en exploraciones mineras.- En toda clase de actividad de exploración y explotación minera, quedan a salvo los derechos del Estado sobre los monumentos históricos, objetos de interés arqueológico y paleontológico que puedan hallarse en la superficie o subsuelo al realizarse los trabajos.

Para estos casos, el contratista, administrador o inmediato responsable, dará cuenta al GAD Municipal de Esmeraldas, quien notificará inmediatamente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y al Ministerio rector, y suspenderá las labores en el sitio donde se haya verificado el hallazgo.

CAPÍTULO VII

DE LOS REPOSITORIOS DE LA MEMORIA SOCIAL

Artículo 69. Del catastro de los repositorios de la memoria.- La Dirección de Patrimonio Cultural

levantará y actualizará el catastro de los museos, bibliotecas y archivos históricos, públicos y privados de la localidad, que podrán integrarse a las redes que el ente rector de la cultura y el patrimonio establezca para el efecto.

Art. 70.- Del carácter nacional de los repositorios.- El ente rector de la Cultura y el Patrimonio resolverá el carácter nacional de los repositorios de la memoria social, autorizará la creación de sedes y designará a sus máximas autoridades.

Las colecciones en exposición y reserva de los museos administrados por el ente rector constituyen un solo bien para efecto jurídico, con carácter indivisible, inalienable e imprescriptible, de manera que los objetos culturales que las integran son de pertenencia del Estado, gestionados de manera desconcentrada por las entidades competentes.

Artículo 71.- De la difusión del patrimonio documental.- El GAD Municipal de Esmeraldas procesará de manera técnica sus acervos documentales de carácter histórico, en cualquier soporte, mediante actividades de organización, clasificación, descripción y conservación para garantizar el acceso, la investigación y difusión de la información y contribuir a la construcción de la memoria social.

CAPÍTULO VIII

DE LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Artículo 72.- De los ámbitos del patrimonio inmaterial. Constituyen ámbitos del patrimonio cultural inmaterial:

a) **Tradiciones y expresiones orales.** Conjunto de conocimientos y saberes expresados en mitos, leyendas, cuentos, plegarias, expresiones literarias, así como narraciones de la memoria local y otras que tengan un

valor simbólico para la comunidad y que se transmiten oralmente de generación en generación; se incluye la lengua como vehículo de transmisión cultural;

b) **Usos sociales rituales y actos festivos.** Conjunto de prácticas, manifestaciones y representaciones culturales desarrolladas en un contexto espacial y temporal, como celebraciones, fiestas, juegos tradicionales, prácticas comunitarias ancestrales y ritos, entre otros. Son ritualidades asociadas al ciclo vital de grupos e individuos que se transmiten de generación en generación con la finalidad de propiciar la cohesión social de los grupos;

c) **Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza.** Conjunto de conocimientos, técnicas y prácticas que las comunidades desarrollan y mantienen en interacción con su entorno natural y que se vinculan a su sistema de creencias referentes a: técnicas y saberes productivos, medicina tradicional, espacios simbólicos, sabiduría ecológica, toponimia entre otros. Se transmiten de generación en generación y tienen un valor simbólico para la comunidad;

d) **Manifestaciones creativas**. Categoría referente a las representaciones de la danza, la música, el teatro y otras expresiones que tienen un valor simbólico para la comunidad y que se transmiten de generación en generación;

e) **Técnicas artesanales tradicionales.** Referente a las técnicas artesanales y constructivas tradicionales y a su dinamismo. Se refiere a procesos, competencias, conocimientos, técnicas y usos simbólicos que intervienen en el proceso de elaboración. El conocimiento y el saber hacer se transmiten de generación en generación; y

f) **Patrimonio alimentario y gastronómico.** Conocimientos y técnicas vinculadas a la elaboración de alimentos que tienen un

valor simbólico para una comunidad, ligados a los paisajes y a los territorios de patrimonio agro biodiverso. Se incluyen las técnicas y procesos agrícolas tradicionales, así como los contextos de producción, transformación, intercambio y consumo de los alimentos que por su importancia socio cultural, económico, ambiental e identitario sean considerados relevantes.

Artículo 73.- De la Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.- Se entiende por salvaguardia las medidas encaminadas a favorecer la viabilidad y continuidad del patrimonio cultural inmaterial, entre otras: la identificación, documentación, investigación, protección, promoción, transmisión y revitalización.

Es el conjunto de acciones o medidas tomadas desde las comunidades o grupos portadores encaminadas a garantizar la continuación y vigencia del patrimonio cultural inmaterial propendiendo a que sea practicado por las generaciones venideras.

Estas medidas considerarán el carácter dinámico de las manifestaciones y procurarán evitar la descontextualización de las manifestaciones, el menoscabo de las comunidades y portadores, y evitarán toda forma de discriminación, uso indebido o apropiación de los conocimientos.

La salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial se regirá por los siguientes principios:

a) **Participación:** las acciones de salvaguardia promoverán la participación activa y efectiva de portadores, comunidades, pueblos y nacionalidades involucradas;
b) **Interculturalidad:** entendida como un diálogo equitativo en la diversidad, que se ejercerá a través del respeto mutuo;
c) **Sustentabilidad:** amparada en compromisos reales y efectivos de los diferentes actores involucrados para la continuidad de la manifestación en el tiempo y su pertinencia cultural;

d) **Intersectorialidad:** diálogo entre los diferentes sectores, instituciones y niveles de gobierno;
e) **Manejo ético:** respeto a las prácticas consuetudinarias que rigen el acceso a las diferentes formas del patrimonio cultural inmaterial así como el consentimiento libre, previo e informado de los portadores, comunidades, pueblos y nacionalidades en los procesos de salvaguardia; y
f) **Corresponsabilidad:** compromiso ético en la gestión del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 74.- Registro del patrimonio cultural inmaterial. La Dirección de Patrimonio Cultural mantendrá un registro digital permanentemente actualizado de las manifestaciones culturales que corresponden al patrimonio inmaterial. El registro se hará siguiendo el formato de las fichas establecidas para el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano (SIPCE).

Los registros constituyen para efectos jurídicos el inventario del patrimonio cultural inmaterial, y considerados manifestaciones del patrimonio cultural nacional.

Artículo 75.- Planes de salvaguardia.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas diseñar, consensuar, dirigir y promover las acciones encaminadas a salvaguardar y difundir el Patrimonio Cultural Inmaterial de manera participativa.

Para el efecto, la Dirección de Patrimonio Cultural formulará Planes de Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial con la concurrencia de los portadores de las manifestaciones y comunidades, organismos del sector patrimonial, gestores culturales, actores sociales; en concordancia con los planes y las políticas públicas nacionales.

Los Planes de salvaguardia establecerán las estrategias y líneas de acción para la salvaguardia y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial, e implementarán

programas y proyectos para el financiamiento de los mismos, que permitan canalizar recursos propios, nacionales y los provenientes de la cooperación internacional.

Artículo 76.- Prohibición de arrogación de titularidad.- Bajo ningún concepto ningún individuo, comunidad, grupo detentor, entidad gubernamental o no gubernamental con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, podrá arrogarse la titularidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, ni afectar los derechos fundamentales, colectivos y culturales amparados en la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO IX

DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 77.- Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural.- La gestión de riesgos es el uso coordinado de los recursos y conocimientos disponibles, con el objetivo de prevenir los riesgos, minimizar sus efectos y responder efectivamente ante situaciones de emergencia.

La Dirección de Patrimonio Cultural diseñará el plan de Gestión de Riegos del Patrimonio Cultural, articulado con las normas y políticas nacionales de Gestión de Riesgos, y coordinará con las dependencias municipales que tengan bajo su responsabilidad el manejo de la administración y gestión de bienes del patrimonio cultural, la elaboración del análisis de riesgos y el plan de gestión de riesgos institucional, de acuerdo con las directrices y normativa técnica emitidas por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

La Dirección de Patrimonio Cultural, sobre la base del análisis de riesgos y la identificación de necesidades, coordinará con las instituciones y dependencias municipales la implementación de acciones preventivas y correctivas en función de prevenir y minimizar los efectos de amenazas identificadas, e informará al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para el registro y actualización de la información correspondiente.

CAPÍTULO X

DE LA MOVILIZACIÓN Y COMERCIO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 78.- Movilización de bienes del patrimonio cultural nacional dentro de la circunscripción territorial cantonal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, emitirá las autorizaciones de movilizaciones temporales o definitivas de los bienes del patrimonio cultural nacional dentro de su circunscripción territorial, con base en la normativa técnica desarrollada para el efecto por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Para todos los casos de movilización temporal o definitiva de los bienes del patrimonio cultural nacional dentro de su circunscripción territorial, la Dirección de Patrimonio Cultural emitirá un certificado de autorización de movimiento, con base en la normativa técnica desarrollada para el efecto por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, notificará al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural las autorizaciones de movimiento de los bienes del patrimonio cultural nacional dentro de su circunscripción territorial, para el registro correspondiente.

Artículo 79.- Autorización para movilización temporal o definitiva de bienes muebles dentro de la circunscripción cantonal.- Toda movilización temporal o definitiva de bienes muebles patrimoniales dentro de la circunscripción cantonal, deberá contar con la autorización de la Dirección de Patrimonio Cultural, previa presentación de los siguientes requisitos:

1.- Presentar la solicitud de movimiento temporal o definitivo dentro de la circunscripción cantonal que deberá contener la siguiente información:

a) Nombre y dirección de las entidades solicitantes,

organizadoras y auspiciadoras;

b) Denominación del evento cultural y finalidad específica de la exposición, para el caso de objetivos educativos o difusión cultural;
c) Justificación de la solicitud de movimiento, para otros casos;
d) Tiempo por el cual se solicita la autorización;
e) Itinerario exacto de lugares y fechas del movimiento temporal o definitivo de los bienes;

2.- Listado y ficha de inventario de los bienes, aprobados en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano, con avalúo individual y total.

Artículo 80.- Notificaciones.- La Dirección de Patrimonio Cultural notificará trimestralmente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural sobre las autorizaciones emitidas para intervenciones y movilizaciones de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 81.- Comercio de bienes del patrimonio cultural nacional dentro de la circunscripción territorial cantonal.- Pueden ser materia de comercialización todos los bienes muebles pertenecientes al patrimonio cultural nacional en propiedad o posesión privada que cuenten con la ficha de inventario en el Sistema de información del patrimonio cultural ecuatoriano, a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos, cuya titularidad la mantiene el Estado.

El comercio de bienes arqueológicos y paleontológicos se encuentra prohibido, siendo facultad de cualquier ciudadano denunciar actividades relacionadas con transporte, comercialización y tráfico ilícito de este tipo de bienes del patrimonio cultural nacional. El comercio de réplicas o reproducciones de bienes arqueológicos o paleontológicos de producción contemporánea solo podrá realizarse si estos cuentan con una marca indeleble que los identifique como tales, en caso de objetos de cerámica las marcas se realizaran antes de la cocción.

La Dirección de Patrimonio Cultural, en ejercicio de su competencia,

cuando se trate de emisión de autorizaciones de funcionamiento de locales o sitios de comercialización de bienes muebles perteneciente al patrimonio cultural nacional, solicitará como requisito el documento de registro de comerciante de bienes patrimoniales, entregado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO XI
DE LOS INCENTIVOS PARA PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL

SECCIÓN I
DEL FINANCIAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 82.- Recursos.- El Financiamiento de la Preservación, el Mantenimiento y la Difusión del Patrimonio Cultural se constituirá con los recursos financieros provenientes del componente A del Modelo de Equidad Territorial, que se asigna anualmente al GAD de Esmeraldas; con los montos adicionales por concepto de transferencia de competencia, y con los recursos que genere el propio Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Artículo 83.- Donaciones.- Las donaciones que se efectuaren para el patrimonio cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, serán empleadas conforme a lo dispuesto por el donante y en articulación con el Plan Integral del Patrimonio Cultural. De no existir en las donaciones un destino específico señalado, lo establecerá la Dirección de Patrimonio Cultural.

Artículo 84.- Tasa de Servicios Patrimoniales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, en materia patrimonial, percibirá tasas por servicios correspondientes al patrimonio cultural, como certificaciones, autorizaciones, traspaso de bienes patrimoniales, consultas de planos para proyectos de intervenciones, elaboración de

fichas de inventarios de bienes patrimoniales, revisión y convalidación de fichas de inventario de bienes.

- **Artículo 85.-** La unidad administrativa responsable de formular el Programa Operativo Anual del GAD Municipal de Esmeraldas considerará, de acuerdo con la metodología de priorización de proyectos a ser incluidos en el Presupuesto Anual, aquellos proyectos relacionados con la Preservación, Mantenimiento y Difusión del Patrimonio Cultural, presentados por la Dirección de Patrimonio a base de la planificación del desarrollo cantonal y del Plan Integral de Patrimonio.

En el Presupuesto Municipal se podrá considerar el apoyo a los propietarios de inmuebles patrimoniales para la recuperación de fachadas y cubiertas anteriores que son parte de la imagen urbana de condición pública

SECCIÒN II
MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 86.- Líneas de Fomento para destino de los recursos del Presupuesto Municipal.- Los recursos o partidas presupuestarias que se hayan establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de la competencia de patrimonio se destinarán al otorgamiento de fondos reembolsables y no reembolsables previa presentación de proyectos.

La Dirección de Patrimonio Cultural emitirá informe técnico favorable, que constituirá requisito para la asignación de recursos.

- **Artículo 87.- Presupuesto para mejoramiento de imagen urbana**.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas destinará el porcentaje del cinco por ciento anual de inversión para la Preservación, Mantenimiento para obras y acciones del Plan Sectorial Patrimonial, que considerará el apoyo a los propietarios de inmuebles patrimoniales para la recuperación de fachadas y

cubiertas que son parte de la imagen urbana de condición pública.

Artículo 88.- Exoneración del impuesto predial.- Serán exonerados en un 50% del impuesto predial los bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural que se encuentren en condición de conservación sólida y tengan un adecuado mantenimiento. Cuando estos bienes hayan sido intervenidos con los respectivos permisos municipales, siempre que el valor de las obras de intervención llegare por lo menos al 30% del avalúo catastral del inmueble, la exoneración de los impuestos será total por el lapso de cinco años que se contarán desde la terminación de la obra.

Artículo 89.- Exoneración del impuesto de alcabalas.- La transferencia de dominio se hará efectiva mediante nota de crédito luego de concluida la intervención del bien inmueble debidamente autorizada, si es que dichas obras fueron realizadas en el lapso de los dos años inmediatamente posteriores al traspaso de dominio realizado.

Artículo 90.- Apoyo técnico.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas buscará el establecimiento de convenios con universidades o colegios profesionales, con la finalidad de que proporcionen el apoyo técnico arquitectónico en la especialidad de conservación, restauración, inventario y catalogación de bienes patrimoniales, que permita optimizar costos del proceso de intervención en los inmuebles patrimoniales, así como la capacitación para los técnicos municipales.

Las políticas y lineamientos generales de otro tipo de estímulos serán establecidos en coordinación entre las instituciones locales y nacionales que velan por el patrimonio.

Artículo 91.- Asistencia legal para la resolución de conflictos de propiedad.- La Municipalidad de Esmeraldas prestará de forma gratuita el servicio de asesoría a fin de resolver conflictos legales relacionados con la propiedad de los inmuebles patrimoniales. En

casos de litigio, se podrán utilizar los servicios de los centros de mediación legalmente constituidos.

- **Artículo 92.- Gestiones de promoción.-** El GAD Municipal de Esmeraldas emprenderá las gestiones necesarias para difundir y promocionar el patrimonio cultural del cantón tendiente a obtener la contribución de la comunidad nacional e internacional que fortalezca el proceso de protección y revitalización de las POLÍGONOS PATRIMONIALES.
-

De igual forma, se realizarán gestiones para vincular los programas especiales del gobierno central, instituciones públicas financieras, banca privada y universidades, líneas especiales de crédito y apoyo a emprendimientos productivos, especialmente de servicios turísticos, capacitación, investigación y conservación del patrimonio cultural.

Artículo 93.- Beneficios a los propietarios, tenedores, custodios de bienes patrimoniales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas elaborará proyectos encaminados a beneficiar a los propietarios de bienes inmuebles patrimoniales, así como a tenedores y custodios de bienes muebles patrimoniales, que fomenten el buen uso de su patrimonio y un óptimo estado de mantenimiento de sus edificaciones. Dichos beneficios estarán relacionados con descuentos, exoneraciones, impulsos, apoyo, soporte en temas socio culturales, patrimoniales, educativos, productivos, de salud y de emprendimientos culturales, que redunden en el fortalecimiento de las expresiones patrimoniales, la conservación y mejora del patrimonio arquitectónico, el fomento del desarrollo humano y mejora de la calidad de vida. Para el efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas deberá emprender convenios, acuerdos y/o negociaciones con entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas con las que se pueda lograr dichos beneficios.

Art. 94.- De la concesión onerosa de derechos.- Para la protección del Patrimonio Cultural, la Municipalidad de Esmeraldas regulará, mediante ordenanza, la venta o transferencia onerosa o la carga tributaria de los derechos a edificar que estableciere, siempre y cuando no afecte a los principios de la gestión del patrimonio.

Art. 95.- Incentivo por buenas prácticas.- Se realizará la convocatoria del concurso cada dos años con la finalidad de reconocer y difundir las mejores prácticas en el ámbito patrimonial, desarrolladas por la comunidad, para lo cual se elaborará el marco regulatorio y normativo.

CAPÍTULO XII
DEL RÉGIMEN DEL CONTROL SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

SECCIÓN I

DE LA UNIDAD DE CONTROL

Artículo 96.- Denuncia.- Cualquier persona podrá individual o colectivamente, denunciar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantòn Esmeraldas todo acto de destrucción o afectación cometidos en contra del patrimonio cultural nacional, cantonal y parroquial.

Artículo 97.- Actuación de oficio.- La Unidad de Control de la Dirección de Patrimonio Cultural avocará conocimiento de los informes de inspecciones ejecutadas por las unidades competentes, que describan el cometimiento de alguna infracción en contra del Patrimonio Cultural.

Artículo 98.- Inicio.- La unidad de control de la Dirección de Patrimonio Cultural iniciará el procedimiento administrativo por el incumplimiento de la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y la normativa local vigente, en contra de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que adecuen su conducta al cometimiento de una infracción. Se respetará el debido proceso y el derecho a la defensa.

Sin perjuicio de esta acción, el GAD Municipal de Esmeraldas deberá presentar la denuncia penal que corresponda, ante el órgano competente.

SECCIÓN II

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 99.- Faltas y sanciones administrativas.- Las acciones u omisiones que afecten a un bien mueble o inmueble patrimonial, su área de influencia, en los centros o áreas históricas, sitios arqueológicos o paleontológicos considerados patrimonio cultural nacional, acarrearán la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Construcción o intervención con documento de aprobación, registro de planos, licencia de construcción o de trabajos varios, sin sujetarse a ellos.- Toda persona natural o jurídica que teniendo un documento de aprobación, registro de planos, licencia de construcción o de trabajos varios, modifique, construya, altere o realice cualquier trabajo de intervención, conservación, restauración, rehabilitación, refuncionalización, destrucción o que haya realizado una nueva edificación en el bien inmueble cultural patrimonial, sin sujetarse a ellos, será sancionada con:

1. Revocatoria del documento de aprobación, registro de planos, licencia de construcción o de trabajos varios;

2. Suspensión de la obra que pueda afectar la integridad de los bienes inmuebles del patrimonio cultural nacional;

3. Se podrá ordenar la demolición de la obra, restauración, rehabilitación, reparación y/o restitución de los elementos alterados o eliminados, a través de un proyecto de intervención que deberá sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación, y dejar reconocibles las adiciones que se realicen, debidamente aprobadas por el

GAD Municipal del cantón Esmeraldas;

4. La sanción pecuniaria será determinada por la unidad de control, considerando para el efecto lo siguiente:

4.1. La valoración del bien - baremo (criterios de valoración y grado de protección), según los datos consignados en la ficha de inventario incorporada en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE); y

4.2. El avalúo catastral del bien inmueble cultural patrimonial que conste en la ficha emitida por la entidad local competente.

A partir de la notificación de la resolución de la unidad de control correspondiente, correrán los plazos para la obtención de los nuevos permisos, que serán tramitados ante el área competente y presentados ante la unidad de control de la Dirección de Patrimonio Cultural. En el caso de intervención en el bien inmueble cultural patrimonial afectado, su cumplimiento se deberá generar a partir de la fecha de emisión de los permisos. Finalizada la obra, se deberá comunicar a la unidad de control.

b) Construcción o intervención sin documento de aprobación, registro de planos, licencia de construcción o de trabajos varios.- Toda persona natural o jurídica que sin tener documento de aprobación, registro de planos, permiso de construcción o de trabajos varios, modifique, construya, altere o realice cualquier trabajo de intervención de conservación, restauración, rehabilitación, refuncionalización, destrucción, o que haya realizado una nueva edificación, ocasionando una afectación a un bien inmueble cultural patrimonial, será sancionada con:

1. Suspensión de la obra que pueda afectar la integridad de los bienes inmuebles del patrimonio cultural nacional;

2. Se podrá ordenar la demolición de la obra, restauración, rehabilitación, reparación y/o restitución de los elementos alterados o eliminados, a través de un proyecto de intervención que deberá sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación, y dejar reconocibles las adiciones que se realicen, debidamente aprobado por el GAD Municipal del Cantón Esmeraldas;

3. La sanción pecuniaria será determinada por la unidad de control, considerando para el efecto lo siguiente:

3.1. La valoración del bien - baremo (criterios de valoración y grado de protección) según los datos consignados en la ficha de inventario incorporada en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE); y

3.2. El avalúo catastral del bien inmueble cultural patrimonial que conste en la ficha emitida por la entidad local competente.

A partir de la notificación de la resolución de la unidad de control correspondiente, correrán los plazos para la obtención de los nuevos permisos, que serán tramitados ante el área competente y presentados ante la unidad de control correspondiente. En el caso de intervención en el bien inmueble cultural patrimonial afectado, su cumplimiento se deberá generar a partir de la fecha de emisión de los permisos. Finalizada la obra, se deberá comunicar a la unidad de control.

c) Destrucción total o parcial.- Toda persona natural o jurídica que destruya total o parcialmente un bien inmueble cultural patrimonial, con o sin autorización, afectando al patrimonio cultural nacional, será sancionada con:

1. Suspensión de la obra que pueda afectar la integridad de los bienes inmuebles del patrimonio cultural nacional.

2. Se ordenará que se reponga o reconstruya el bien inmueble cultural patrimonial de manera inmediata, a base de un proyecto aprobado por el GAD Municipal del Cantón Esmeraldas, que se sujetará a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación, y dejará reconocibles las adiciones;

3. La sanción pecuniaria será determinada por la unidad de control, considerando para el efecto lo siguiente:

3.1. La valoración del bien - baremo (criterios de valoración y grado de protección) según los datos consignados en la ficha de inventario incorporada en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE); y

3.2. El avalúo catastral del bien inmueble cultural patrimonial que conste en la ficha emitida por la entidad local competente.

A partir de la notificación de la resolución de la unidad de control correspondiente, correrán los plazos para la obtención de los nuevos permisos, que serán tramitados ante el área competente y presentados ante la unidad de control de la Dirección de Patrimonio Cultural. En el caso de intervención en el bien inmueble cultural patrimonial afectado, su cumplimiento se deberá generar a partir de la fecha de emisión de los permisos. Finalizada la obra, se deberá comunicar a la unidad de control.

d) Falta de mantenimiento o abandono.- La unidad de control deberá notificar a los propietarios de aquellos bienes inmuebles patrimoniales, cuyo estado de conservación denote incuria, a fin de que en el plazo establecido por el GAD Municipal del Cantón Esmeraldas, realicen las gestiones de conservación y restitución de las características tipológicas y morfológicas de la edificación, ante el área competente. De persistir la incuria, el GAD Municipal ejecutará la intervención

respectiva en el bien inmueble cultural patrimonial.

El GAD Municipal del Cantón Esmeraldas determinará las vías para realizar el cobro de los valores invertidos, en caso de no cumplirse la intervención por cuenta del propietario.

En los casos que el bien inmueble cultural patrimonial afectado se encuentre en riesgo con evidente abandono, descuidado, insalubre y/o afecte al entorno de la ciudad, sin que se haya realizado el mantenimiento correspondiente, la unidad de control deberá iniciar un procedimiento administrativo en contra del propietario y disponer en la resolución, que el propietario realice las gestiones de mantenimiento, conservación y restitución de las características tipológicas y morfológicas de la edificación ante la entidad competente.

El plazo será determinado por el GAD Municipal del Cantón Esmeraldas y se contará a partir de la notificación. Transcurrido el plazo, se enviará el expediente a la unidad correspondiente, para que analice la posibilidad de declarar al bien inmueble cultural patrimonial de utilidad pública y expropiarlo de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

e) Restauración, rehabilitación, o reparación a un bien mueble con autorización.- Toda persona natural o jurídica que durante un proceso de restauración, rehabilitación o reparación de un bien mueble, lo destruya o afecte total o parcialmente, será sancionada con:

1. La revocatoria de la autorización;

2. Se ordenará que se restaure, rehabilite o repare el bien mueble patrimonial de manera inmediata. De ser el caso, la validación técnica deberá solicitarse ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el proceso reglado en la normativa técnica que se dicte para el efecto. Toda intervención de estos bienes deberán sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y

consolidación, y dejar reconocibles las adiciones que se realicen;

3. La sanción pecuniaria será determinada por la unidad de control, considerando para el efecto el avalúo que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural realice sobre el bien mueble afectado, en base a la información técnica - criterios de valoración consignados en la ficha de inventario incorporada en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE);

A partir de la notificación de la resolución de la unidad de control correspondiente, correrán los plazos para la obtención de los nuevos permisos, que serán tramitados ante el área competente y presentados ante la unidad de control. En el caso de intervención en el bien mueble patrimonial afectado, su cumplimiento se deberá generar a partir de la fecha de emisión de los permisos. Finalizada la obra, se deberá comunicar a la unidad de control;

f) Restauración, rehabilitación, o reparación a un bien mueble sin autorización.- Toda persona natural o jurídica que durante un proceso de restauración, rehabilitación o reparación de un bien mueble, lo destruya o afecte total o parcialmente, será sancionada con:

1. Se ordenará que se restaure, rehabilite o repare el bien mueble patrimonial de manera inmediata. De ser el caso, la validación técnica deberá solicitarse ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el proceso reglado en la normativa técnica que se dicte para el efecto. Toda intervención de estos bienes deberá sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación, y dejar reconocibles las adiciones que se realicen;

2. La sanción pecuniaria será determinada por la unidad de control, considerando para el efecto el avalúo que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural realice sobre el bien mueble

afectado, a base de la información técnica - criterios de valoración consignados en la ficha de inventario incorporada en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE).

A partir de la notificación de la resolución de la unidad de control correspondiente, correrán los plazos para la obtención de los nuevos permisos, que serán tramitados ante el área competente y presentados ante la unidad de control. En el caso de intervención en el bien mueble patrimonial afectado, su cumplimiento se deberá generar a partir de la fecha de emisión de los permisos. Finalizada la obra, se deberá comunicar a la unidad de control.

g) Usos prohibidos en bienes culturales patrimoniales.- Toda persona natural o jurídica que destine o permita un uso incompatible o prohibido según lo establecido en el Plan de Uso de Suelo vigente; o coloque o permita la colocación de cualquier tipo de señales, anuncios, rótulos o pinturas que ocasionen una afectación a un bien inmueble cultural patrimonial, así como a sitios arqueológicos o paleontológicos, será sancionada con:

1. Suspensión del uso incompatible o prohibido que pueda afectar la integridad de un bien inmueble cultural patrimonial o de sitios arqueológicos o paleontológicos;

2. Se ordenará la restauración, rehabilitación, reparación y/o restitución de los elementos alterados o eliminados, a través de un proyecto de intervención que deberá sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación, y dejar reconocibles las adiciones que se realicen, debidamente aprobadas por GAD Municipal del Cantón Esmeraldas;

3. La presentación de la denuncia penal que corresponda, ante el órgano competente;

4. La sanción pecuniaria será determinada por la unidad de control, considerando para el efecto lo siguiente:

4.1. La valoración del bien - baremo (criterios de valoración y grado de protección) según los datos consignados en la ficha de inventario incorporada en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE); y

4.2. El avalúo catastral del bien inmueble que conste en la ficha emitida por la entidad local competente.

A partir de la notificación de la resolución de la unidad de control correspondiente, correrán los plazos para la obtención de los nuevos permisos, que serán tramitados ante el área competente y presentados ante la unidad de control. En el caso de intervención en un bien inmueble cultural patrimonial o en sitios arqueológicos o paleontológicos afectados, su cumplimiento se deberá generar a partir de la fecha de emisión de los permisos. Finalizada la obra, se deberá comunicar a la unidad de control.

h) Uso indebido de espacios públicos que forman parte del patrimonio cultural nacional.- Toda persona natural o jurídica que ocasione daños a los espacios públicos que forman parte del patrimonio cultural nacional y/o a su entorno, así como a sitios arqueológicos o paleontológicos, será sancionada con:

1. Suspensión del uso indebido y el retiro de los materiales que afecten a los espacios públicos que forman parte del patrimonio cultural nacional y/o a su entorno, así como a sitios arqueológicos o paleontológicos;

2. Se ordenará la restauración, rehabilitación, reparación y/o restitución de los elementos alterados o eliminados, a través de un proyecto de intervención que deberá sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación, y dejar reconocibles

las adiciones que se realicen, debidamente aprobadas por el GAD Municipal del Cantón Esmeraldas;

3. La sanción pecuniaria será determinada por la unidad de control, considerando para el efecto lo siguiente:

3.1. La valoración del bien - baremo (criterios de valoración y grado de protección) según los datos consignados en la ficha de inventario incorporada en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE); y

3.2. El avalúo catastral del bien inmueble cultural patrimonial que conste en la ficha emitida por la entidad local competente.

A partir de la notificación de la resolución de la unidad de control correspondiente, correrán los plazos para la obtención de los nuevos permisos, que serán tramitados ante el área competente y presentados ante la unidad de control. En el caso de intervención en los espacios públicos que forman parte del patrimonio cultural nacional y/o a su entorno, así como en los sitios arqueológicos o paleontológicos, su cumplimiento se deberá generar a partir de la fecha de emisión de los permisos. Finalizada la obra, se deberá comunicar a la unidad de control.

Artículo 100.- Las sanciones pecuniarias se aplicarán desde el 10% del sueldo básico unificado hasta diez sueldos básicos unificados, dependiendo de la gravedad de la infracción y tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo anterior.

Artículo 101.- Quienes dañen, adulteren o atenten contra los bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional, serán sancionados con el decomiso de las herramientas, equipos, maquinarias y demás instrumentos utilizados en el cometimiento del acto ilícito, sin perjuicio de las sanciones y las medidas establecidas en el artículo 98.

Artículo 102.- Las multas impuestas serán recaudadas por la Tesorería del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas, previa orden de cobro y título de crédito o mediante la acción coactiva, y sus valores serán depositados en la respectiva cuenta del gobierno municipal.

Artículo 103.- Los/las funcionarios del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas que, por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones, coadyuvare directa o indirectamente para que se infrinjan las disposiciones de la presente ordenanza, serán corresponsables para el pago de multas, sin perjuicio de la sanción penal y/o administrativa.

Artículo 104.- Los administrados podrán impugnar judicialmente las resoluciones e interponer los recursos administrativos conforme a lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GAD Municipal del Cantón Esmeraldas podrá, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno esta competencia, así como conformar consorcios o mancomunidades para la implementación de programas o proyectos para la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural.

SEGUNDA.- La administración municipal difundirá los contenidos de la presente ordenanza, por todos los medios de comunicación colectiva del cantón Esmeraldas, a fin de que los actuales concesionarios, las ciudadanas y ciudadanos, conozcan las obligaciones y derechos derivados de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

PRIMERA.- En la Ordenanza para Controlar la Contaminación Ambiental Originada por la Emisión de Ruidos en el Cantón Esmeraldas, en el inciso tercero del Art. 5, después de las palabras *"para la comercial"*, añádese *", 60 de para los polígonos patrimoniales,"*.

SEGUNDA.- En la Ordenanza que Regula la Propaganda Electoral y Otros, en el Art. 11, después de las

palabras "*ornato público y promoción turística*", añádase "*, polígonos patrimoniales*".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez que se apruebe y entre en vigencia la presente ordenanza, el Director de Patrimonio Cultural, dentro del plazo de un mes, designará al asesor técnico y requerirá a las instancias jurídica, de planificación y de participación ciudadana del GAD Municipal de Esmeraldas la designación de los respectivos representantes, con el fin de integrar y asegurar el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural a que se refiere el Art. 7.

Hasta tanto se nombre a los representantes de la academia universitaria y del Colegio de Arquitectos, la Comisión funcionará con los demás miembros mencionados en el Art. 7.

Se establece el plazo máximo de ciento cincuenta días contados a partir de la vigencia de esta ordenanza, para que se integren los representantes de la academia y del Colegio de Arquitectos. En el indicado plazo, la Dirección de Patrimonio Cultural del GAD Municipal de Esmeraldas hará las gestiones necesarias para que las universidades que funcionan en el cantón y el Colegio de Arquitectos de Esmeraldas designen a los respectivos representantes.

SEGUNDA.- Dentro del plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia de esta ordenanza, la Dirección de Avalúos y Catastro del GAD Municipal de Esmeraldas transferirá los originales de los catastros que se encuentran en estado pasivo y copia del catastro actual, al Archivo Histórico, con el fin de facilitar la actualización del inventario a que se refiere el Art. 17.

TERCERA.- La formulación del primer Plan Integral del Patrimonio Cultural, en cumplimiento de lo que establece el Art. 26 de la presente ordenanza, se hará dentro del plazo de ciento ochenta días.

CUARTA.- En el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza, se hará la delimitación de los polígonos patrimoniales y sus zonas de protección a que se refiere el último inciso del Art. 29. Para el efecto, la Dirección de Patrimonio Cultural coordinará con la Dirección de Planificación.

QUINTA.- Una vez realizada la delimitación de los polígonos patrimoniales y sus zonas de protección, la Dirección de Patrimonio Cultural y la Jefatura de Planificación Institucional elaborarán el/los cuadro/s de usos del suelo y sus relaciones de compatibilidad, dentro de los ciento ochenta días subsiguientes, para cumplir con lo dispuesto por el Art. 38.

SEXTA.- El primer Plan de Riesgos, para los fines del Art. 77, será presentado por las direcciones de Patrimonio Cultural y de Gestión de Riesgos dentro del plazo de noventa días.

SÉPTIMA.- Hasta cuando se cree la Unidad de Control y Espacios Públicos, el Director de Patrimonio Cultural podrá provisionalmente asignar a servidores de su área la tramitación del juzgamiento de los casos de afectación de destrucción o afectación del patrimonio cultural, sin perjuicio de solicitar la colaboración de otras instancias municipales para el efecto.

OCTAVA.- Hasta cuando se apruebe la Ordenanza de Instalación de Rótulos Publicitarios, el gobierno municipal percibirá por la instalación de rótulos publicitarios la cantidad de veinticinco dólares ($ 25), si estos fueren pequeños, y de cincuenta dólares ($ 50), los de mayor tamaño, así calificados por la Dirección de Patrimonio Cultural.

En el plazo de ciento veinte días se aprobará la Ordenanza de Instalación de Rótulos Publicitarios.

NOVENA.- En el plazo de ciento ochenta días, el Alcalde expedirá el Reglamento Interno de Autogestión de la Dirección de Patrimonio Cultural, en el que establecerá los valores correspondientes a las tasas por los servicios que esta área presta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase todas las ordenanzas, resoluciones y demás normas que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 18 de octubre del 2019, sin perjuicio de que sea publicada en la página web del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 18 días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.



Dr. Ernesto Oramas Quintero.
SECRETARIO DE CONCEJO

***CERTIFICO QUE LA ORDENANZA* QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión de ordinaria realizada los días 08 de octubre del 2019, en primera instancia y a los 18 días del mes de octubre, en segunda instancia.

Esmeraldas, 18 de octubre del 2019.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALADS.- *Octubre 18 del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa, Ing. Lucia Sosa Robinzón, para su sanción respectiva.*

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación a través de su publicación de la presente ***CERTIFICO QUE LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS*** *A los 18 días del mes de octubre del 2019.*

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, octubre 18 del 2019.-

Prof. Olvio Burbano Gonzalez
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- *SANIONO Y ORDENO la promulgación a través de su publicación, la señora Ing. Lucía Sosa Robinzón Alcaldesa del cantón de Esmeraldas, CERTIFICO QUE LA* ***ORDENANZA*** **QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS A *LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.***

Esmeraldas, octubre 18 del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, los **Arts. 238** de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a);5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los **Arts. 240** de la Constitución de la República del Ecuador; y, 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el **Art. 56** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el Concejo Municipal es el Órgano de legislación y fiscalización;

Que, los **Arts. 7; 29** literal a); y, 57 literal a) del mismo Código otorga al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el **Art. 322** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, por disposición de los **Arts. 139, 494, 495, 496, 522** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, siendo su obligación actualizar el catastro y avalúo cada bienio;

Que, el numeral **26 del Art. 66 y el Art. 321** de la Constitución de la República del Ecuador, garantizan el derecho a la propiedad en todas sus formas;

Que, el **Art. 481** agregado por la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos

consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."; y,

En uso de sus facultades legales:

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA 067 PARA REGULARIZAR LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE LAS SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS

TÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1.- El presente Título establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural en el Cantón Esmeraldas, provenientes de errores de medición, con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad

jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales. No se aplicará el presente Título:

a) Cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siempre que la misma no se desprenda de los antecedentes de la historia de dominio, de conformidad con el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas; o,

b) Cuando el error o defecto pueda ser corregido por las partes contractuales mediante una aclaratoria o rectificatoria de la escritura pública, según corresponda, siempre que la corrección se justifique en los antecedentes de la historia de dominio del inmueble.

Art. 2.- La presente Ordenanza tiene por objeto determinar las diferencias y excedentes de las superficies de los terrenos de propiedad privada en relación con las que constan en los títulos de propiedad, en el catastro municipal; y, el procedimiento para regularizar y legalizar la propiedad.

Art. 3.- La Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, paulatinamente realizará mediciones a los terrenos de propiedad privada que se encuentren con linderos consolidados, con la finalidad de verificar y actualizar las dimensiones y superficies.

Si hubiere litigio judicial entre los propietarios de predios colindantes, la medición se efectuará cuando se haya resuelto el juicio con sentencia ejecutoriada.

TÍTULO II

DIFERENCIA, EXCEDENTE Y ERROR TÉCNICO DE MEDICIÓN

Art. 4.- Excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.- Para los efectos del presente Título, se entiende por excedentes o diferencias provenientes de errores de medición (en adelante "excedentes o diferencias"), aquellas superficies de terreno que excedan o difieran del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal en el campo por parte del órgano competente, por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.
En adelante, en la aplicación del presente Título se entenderá por "excedente", la diferencia en más y, por "diferencia", la diferencia en menos.

Cualquier excedente o diferencia de área detectada en más o en menos, comparando el título de dominio actual con la minuta que elevada a escritura pública constituiría el título nuevo o con la que conste en el catastro cantonal, que no supere el "error técnico permisible" (en adelante ETP), solo constituirá una presunción de existencia de excedente o diferencia, respectivamente.

El ETP estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada y calculada en el mapa catastral (superficie o área gráfica establecida en el catastro). Será determinado de acuerdo con la siguiente tabla:

Superficie del predio en m²		Error Técnico Permisible (%)
Desde	Hasta	
1	200	3
201	400	2,5
401	600	2
601	800	1,5
801	1.000	1,25
1.001	10.000	0,5
10.000 en adelante		0,5/10.000 m²

Art. 5.- Formas de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación al área constante en el título de dominio y procedimiento a seguir.- La detección de presuntos excedentes y diferencias, procederá en los siguientes casos:

a) En el proceso de liquidación de tributos municipales que se generan en la transferencia de dominio de bienes inmuebles; o,

b) En cualquier otro procedimiento administrativo iniciado por parte del administrado, que involucre el acceso del órgano, organismo o dependencia municipal a la información del catastro.

En ambos casos, el órgano que hubiere detectado la diferencia en más o en menos, aplicando el ETP, definirá si existe un excedente o diferencia a regularizar.

En caso de que no se trate de excedente o diferencia, el órgano que hubiere detectado este excedente o diferencia, mantendrá el área que consta en el título actual de dominio. La presunción de excedente o diferencia, puede ser desvirtuada a través de una inspección solicitada por el administrado y practicada

por la Autoridad Administrativa Competente que, in situ, demuestre que existe el excedente o diferencia. En este caso el administrado se sujetará al proceso de regularización constante en este Título.

En caso de que se haya determinado el excedente o diferencia, el órgano que lo hubiere hecho notificará al administrado con la obligación de iniciar el trámite de regularización aplicando este Título, tomando en cuenta que de hacerlo por iniciativa propia se aplicarán descuentos a su favor como adjudicatario del excedente, y de no hacerlo, la escritura pública que contenga el excedente o diferencia no será inscrita.

Art. 6.- Determinación de linderos.- Para la determinación de los linderos se podrán considerar tanto los elementos físicos permanentes existentes en el predio, como muros, cerramientos y similares; como los elementos naturales existentes, como quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico.

Art. 7.- Presunción de bien mostrenco.- A partir de la fecha en que el órgano municipal detecte y determine la existencia del excedente, a la superficie de terreno que comprenda el excedente se le aplicará la presunción legal de bien mostrenco, para efectos de su adjudicación vía resolución de la Concejo Municipal.

TÍTULO III

PROCEDIMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PARA RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIAS Y EXCEDENTES

Art. 8.- Autoridad Administrativa Competente.- La Dirección de Avalúos y Catastro es la Unidad Administrativa Competente para el proceso de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición, objeto de este Título.

Agréguese lo siguiente en literal 1.
Art. 9.- Procedimiento.- El flujo de procedimientos para la regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición objeto de este Título, será el siguiente:

1. Solicitud de inspección con especie valorada, que conste la dirección exacta del inmueble: calle, barrio, parroquia. Esta solicitud estará acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia de la escritura pública.

b) Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad, actualizado;

c) Original o copia del comprobante de pago del impuesto predial actualizado.

d) Copia de cédula y certificado de votación vigente.

e) Pago de diez dólares, por concepto de mensura para terrenos de hasta 200m² y a partir de 201m² se pagará los diez dólares más tres centavos por cada metro adicional.

El cálculo se realizará en función de la superficie que conste en la escritura y se podrá re liquidar en función de los resultados de la medición.

Una vez revisados los requisitos se deberá realizar la inspección en un tiempo no mayor a tres días contados a partir de la recepción de la solicitud.

2. Realizada la inspección, en un plazo no mayor a dos días se procederá a presentar el informe para determinar si existe excedente o diferencia.

3. Cuando existan diferencias o excedentes en los trámites de rectificación de medidas y linderos, se procederá de la siguiente manera:

a. En los casos en los que las diferencias o excedentes se encuentren dentro de los rangos establecidos como ETP, los trámites serán autorizados de forma directa por La Dirección Avalúos y Catastro, quien en un plazo máximo de 5 días contados a partir la recepción de la solicitud, de ser el caso, pedirá al usuario la presentación de un acta de consentimiento firmada por él y el colindante afectado y, enviará su informe técnico a la Procuraduría Síndica para la elaboración de la minuta y la respectiva orden de pago informando a la Jefatura de Rentas para realizar los cobros correspondientes, de acuerdo a lo que establezca la presente Ordenanza. Para ello se observará el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	DIAS					
	1	2	3	4	5	6
Ingreso de Solicitud	■					
Inspección		■	■			
Solicitud de acta de consentimiento y elaboración de informe				■	■	
Orden de pago					■	■

b. Cuando las diferencias o excedentes superen el ETP, en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la recepción de solicitud, la Dirección de Avalúos y Catastros de ser el caso, requerirá al usuario la presentación de un acta de consentimiento firmada por él y el colindante afectado y, remitirá su informe técnico con los expedientes, a la Procuraduría Síndica, quien elaborará el Informe Jurídico en 48 horas laborables y lo enviará a la Comisión de Terrenos para aprobación del Concejo Cantonal. Una vez aprobado, la Secretaría notificará a la Procuraduría para la elaboración de la minuta y ésta a su vez a la Jefatura de Rentas para la emisión de la respectiva orden de pago y se informará a Tesorería para realizar los cobros correspondientes, de acuerdo a lo que establezca la presente Ordenanza. Para ello se observará el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	DIAS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Ingreso de Solicitud															
Inspección															
Solicitud de Acta de consentimiento, elaboración de informes Técnico y envío a Procuraduría															
Elaboración de informe Jurídico y envío a la Comisión de Terrenos															
Revisión de trámite y elaboración de Informa de Comisión de Terrenos															
Aprobación del Concejo Cantonal															
Envío de resolución a Jurídico y Rentas para elaboración de Orden de pago															
Elaboración de Minuta															

Art. 10.- Resolución de la Autoridad Administrativa Competente.-

1. Para efectos de la regularización de excedentes o diferencias, la Autoridad Administrativa Competente emitirá la correspondiente resolución, la cual:

   i. Dispondrá la adjudicación de los excedentes; o,
   ii. Declarará la existencia de las diferencias.

En ambos casos, la resolución emitida por la Autoridad Administrativa Competente Constituirá justo título para la modificación de la historia de dominio del predio en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.

2. Expedida la resolución, se adjuntará la orden para la emisión de los respectivos títulos de crédito; en el caso en que corresponda, por el valor del precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente:

Agréguese en art. 11 literal d lo siguiente:

Art. 11.- Precio de la adjudicación.- La resolución por la que la Autoridad Administrativa Competente adjudica un excedente genera la obligación de su beneficiario de pagar el precio de adjudicación de conformidad con lo siguiente:

a. Los adjudicatarios que realicen el trámite por iniciativa propia, tendrán un descuento del 20% sobre el valor del suelo del bienio catastral vigente.

b. Cuando la rectificación se realice de oficio, el adjudicatario cancelará por metro cuadrado el valor establecido en el Bienio vigente.

c. Con el objetivo de garantizar los derechos de aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria, se fija un valor de USD$5.00 (CINCO DÓLARES AMERICANOS) por cada metro cuadrado en los siguientes casos:
   - Padres y/o madres de familia (sin importar el estado civil) con hijos menores de edad.
   - Personas con enfermedades catastróficas.
   - Personas que cuiden a familiares con enfermedades

catastróficas, demostrado adjuntando el certificado médico de institución competente.
- Personas con discapacidad.
- Personas que cuiden a familiares con discapacidad, demostrado mediante certificación de institución competente.
- Adultos mayores.
- Personas que cuidan a adultos mayores, demostrado mediante declaración juramentada.
- Personas incluidas en los quintiles I y II de las necesidades básicas insatisfechas o su equivalente.

d. Se fija el valor de USD$1.00 (UN DÓLAR AMERICANO) por cada metro cuadrado para efecto de inclusión social, aquellos trámites de rectificación de terrenos que se encuentran ubicados o localizados en la margen Oeste del Río Esmeraldas y barrios altos que no se encuentren en zona de riesgos; así como los barrios de las parroquias rurales y otros de igual característica circunscritos dentro de la jurisdicción territorial siguiente:

Agréguese:

Parroquia Esmeraldas: Las Terrazas, Isla Piedad (Sur y Norte), 5 d junio, Herlinda Klinger, Puerto Limón, Santa Martha 1 y 2, Nuevas Brisas del Mar, Palmar 1, 2, Betania, Santa Cruz, Juventud Progresista, Iris, San Martín de Porres Alto, San Martín de Porres Bajo, Isla Luis Vargas Torres, San Pedro, El Paraíso, santas vainas.

Se elimina de la parroquia Simón Plata Torres las propicias.3 y 5

Parroquia Simón Plata Torres:, Valle Hermoso Bajo, La Primavera, La Victoria, 4 de abril, San Jorge, 10 de enero, 50 casas, La Nueva Concordia, La Tomatera, La Ladrillera, Lucha de los Pobres, Inmaculada Concepción, Samanes Bajo, 31 de Mayo, San Jorge Alto, San Gabriel, La Cananga, San Miguel, Terranostra, Los Girasoles, Su Amigo, La Tormenta, La Julia, Casa Bonita, Gatazo 1 y 2, Púmpula, Vicariato Apocalístico, Tiwinza, Voluntad de Dios, La Aurora, La Josefina.

Parroquia Bartolomé Ruiz: Colinas Hermosas, Las Orquídeas, Nuevo México, Chone, Nuevos Horizontes Alto, 13 de Noviembre, Simón Bolívar, Puerto Hermoso, El Arenal, Venecia, Nueva Esperanza Norte, Bella Vista Norte.

Parroquia Luis Tello: El Regocijo, Mina de Piedra, El Embudo, Miramar, Vista al Mar, Brisas del Mar, Modelo, El Faro, El Bolsillo, La Cucha, Coquito.

Agréguese:
Parroquia 5 de Agosto: Propicias 1, 2, 4, Unidos Somos Más, 15 de Marzo, Los Mangos, 24 de Mayo, Unión y Progreso Alto, Nueva Esperanza Sur, Aire Libre Alto, Montufar Alto, Bella Vista Sur, La Cocoy, Divino Niño, 12 de Octubre, Mina de Piedra Sur, Roberto Luis Cervantes, Barrio Lindo, San José Obrero Alto, La Ceiba, San Martín de Porres Alto, Simón Bolívar, Río Esmeraldas, Isla Roberto Luis Cervantes, Boca del Lobo, Las Américas, 20 de Noviembre, Guacharaca, Bella Vista Sur, Potosí Bajo, 12 de Octubre, Quilombo.

e. Aquellos trámites de rectificación en los que se evidencie que los excedentes o diferencias involucren áreas verdes municipales, se tomará el valor de $100 por metros cuadrado.

Art. 12.- FORMAS DE PAGO.- Para los casos en los que la diferencia o excedente se encuentran fuera del ETP y que genere valor a cancelar por parte del adjudicatario, éste podrá realizar lo siguiente:

a. Cancelar el monto total resultante del cálculo.
b. Realizar un convenio de pago, para lo cual deberá dar como abono el 20% del monto total y la diferencia prorratearla hasta 24 meses considerando los recargos e intereses establecidos en la Ley. Dicho convenio con sus cláusulas será establecido en la minuta.

Art. 12.- De la inscripción.-

1. Cancelados los títulos de crédito correspondientes, éstos se protocolizarán junto con la resolución de la Autoridad Administrativa Competente, para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.

2. El administrado, con la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, entregará copia certificada de la protocolización a la Autoridad Administrativa Competente, la que informará al organismo administrativo responsable del catastro municipal, a efectos de la actualización catastral correspondiente.

Art. 13.- Prohibición de inscripción.-

1. En ningún caso el Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas inscribirá escrituras públicas que modifiquen el área del último título de dominio, sin que se demuestre por parte del administrado que el proceso de regularización por excedente o diferencia ha concluido.

2. Están exentos de esta prohibición, los supuestos de no sujeción establecidos en el numeral 2 del artículo 1 de la presente ordenanza.

Art. 14.- Prohibición.- No podrá titularizarse predios de protección forestal, o con pendientes superiores al treinta por ciento (30%) y/o que correspondan a zonas de protección y riveras de ríos, quebradas y zonas consideradas de alto riesgo en el Cantón.

DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las resoluciones y normativas que se contrapongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Secretaría General, luego de la resolución motivada del Concejo Cantonal, redactará la resolución y notificará a los interesados y a la Dirección de Catastros y Asesoría Jurídica para que continúe el trámite de ley hasta la formalización de la escritura pública respectiva.

SEGUNDA.- Si bien las resoluciones de adjudicaciones una vez inscritas constituye justo título de dominio, no enerva o lesiona el derecho que pueden tener terceros perjudicados.

TERCERA.- El 50% de los valores recaudados por concepto de la presente ordenanza, serán destinados a la partida presupuestaria de Ingresos de fondos para regularización de barrios en el cantón Esmeraldas.

CUARTA.- El Registrador de la Propiedad no inscribirá las escrituras

de transferencia o transmisión de dominio de inmuebles, a cualquier título, si la superficie del terreno es menor o mayor a la prevista en el título anterior, si antes no se ha expedido la resolución que corresponda de acuerdo a los casos previstos en esta Ordenanza.

Tampoco inscribirá las escrituras que no tengan linderos con dimensiones y la superficie del inmueble.

QUINTA.- El pago de $10.00 (DIEZ DOLARES AMERICANOS) por concepto de elaboración de minuta, más $ 1,50 de trámites administrativo (disposición de contraloría), servirá como habilitante, así como el comprobante de pago de la mensura, para que la Procuraduría continúe con el proceso.

SEXTA.- Los funcionarios que incumplan con lo prescrito en la presente ordenanza, serán sancionados según lo establecido en la Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 18 de octubre del dos mil diecinueve, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 18 días de mes de octubre del dos mil diecinueve.

Publíquese en el registro oficial y la página de dominio web del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.



REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULARIZAR LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE LAS SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTON ESMERALDAS.

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 08 de octubre del 2019, en primera instancia y a los 18 días del mes de octubre del 2019, en segunda instancia.

Esmeraldas, 18 de octubre del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- Octubre 18 del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, el señor Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) , para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente en la página web institucional, **REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULARIZAR LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE LAS SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTON ESMERALDAS.**

A los 18 días del mes de octubre del 2019.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) del cantón Esmeraldas, **REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULARIZAR LOS EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE LAS SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTON ESMERALDAS,** a los 18 días del mes de octubre del 2019. **LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, octubre 18 del 2019.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se encuentran ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 466 del COOTAD establece que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, con memorando N.303-GADMCE-S-2017 la Secretaria de Concejo indica: "*en lo que tiene que ver con los Mapa 1 y Mapa 2 que en las ordenanzas dice que se anexa, me permito informarle, que revisado el archivo de la Secretaria de Concejo, no constan los documentos antes señalados*",

Que, según pedido del Ing. Lenin Corella Raza, en calidad de Gerente de la Compañía Empresa de Proyectos de Entrenamiento, Recreación MAJAGUALTURISMO S.A. en representación de un grupo de empresarios ecuatorianos comprometidos con el País, interesados en favorecer el desarrollo de proyectos de inversión turística y así reactivar el turismo en el cantón Esmeraldas, mediante oficio s/n del 19 de Julio del 2017, solicitaron al Señor Alcalde del Cantón, considerar el cambio de uso de suelo en el Sector requerido.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial,

Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

EXPIDE:

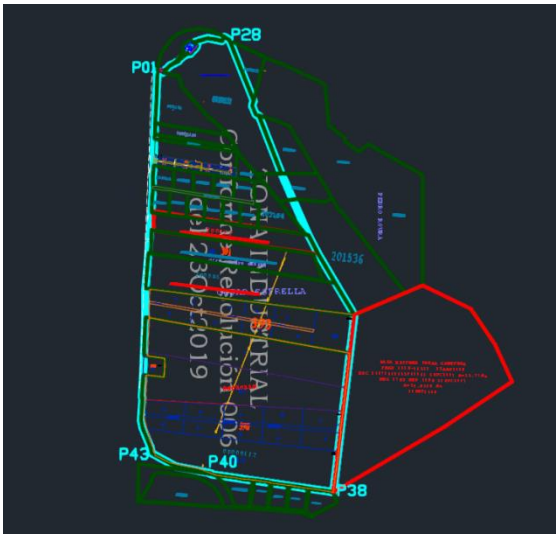
LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ISLAS: LUIS VARGAS TORRES, ROBERTO LUIS CERVANTES Y LAS PARROQUIAS TACHINA Y SAN MATEO, QUE SON PARTE DEL ESTUARIO DEL RIO ESMERALDAS

Art. 5.- Agréguese al artículo 5 de la reforma a la ordenanza territorial de las Islas: Luis Vargas Torres, Roberto Luis Cervantes y las parroquias Tachina y San Mateo, que son parte del Estuario del rio Esmeraldas, el siguiente texto:

Que los terrenos ubicados frente al aeropuerto sean considerados para uso **Industrial** mas no como sitios turísticos, dejando las superficies definidas, para tal efecto estas son la ubicación con sus coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS Sistema UTM, WGS-84, Zona 17 Sur		
Punto	Este	Norte
01	653192.785	10109337.207
02	653222.602	10109332.909
03	653232.734	10109346.537
04	653250.560	10109364.622
05	653253.808	10109367.330
06	653272.704	10109376.739
07	653284.353	10109381.867
08	653293.350	10109388.001
09	653305.862	10109399.906
10	653320.172	10109411.892
11	653342.554	10109425.923
12	653354.339	10109423.334
13	653355.187	10109425.703
14	653365.791	10109436.327
15	653372.888	10109444.094
16	653377.308	10109449.532
17	653381.894	10109455.781
18	653386.281	10109464.767
19	653379.334	10109471.673
20	653371.327	10109477.623
21	653376.888	10109480.754
22	653385.364	10109484.097
23	653412.168	10109492.068
24	653439.872	10109499.117
25	653509.963	10109487.183
26	653520.652	10109509.091
27	653542.304	10109492.351
28	653544.790	10109491.149
29	653661.301	10109193.345
30	653655.262	10109170.356

CUADRO DE COORDENADAS Sistema UTM, WGS-84, Zona 17 Sur		
Punto	Este	Norte
31	653672.610	10109126.015
32	653689.393	10109121.542
33	653800.676	10108837.102
34	653932.760	10108535.660
35	653979.300	10108443.770
36	654062.978	10108299.884
37	654155.225	10108145.868
38	654053.120	10107277.810
39	653469.856	10107363.239
40	653454.690	10107365.430
41	653455.000	10107369.000
42	653284.050	10107403.410
43	653161.010	10107467.900
44	653158.220	10107493.430
45	653119.000	10107594.000
46	653112.130	10107627.360
47	653116.440	10107740.000
48	653115.297	10107740.000
49	653120.255	10107853.362
50	653124.318	10107946.273
51	653132.016	10108135.050
52	653133.746	10108274.318
53	653148.397	10108447.989
54	653163.487	10108647.908
55	653168.977	10108764.799
56	653169.360	10108776.792
57	653169.339	10108826.392
58	653172.551	10108876.741
59	653173.050	10108896.897
60	653173.336	10108907.074
61	653173.858	10108927.229



X	Y
652299,06	10105741,25
652399,17	10105676,41
652487,35	10105674,38
652571,56	10105668,00
652595,81	10105638,64
652595,15	10105605,04
652622,76	10105538,22
652652,27	10105459,25
652647,41	10105351,12
652657,39	10105281,06
652703,45	10105242,51
652785,47	10105212,71
652856,85	10105185,04
652853,65	10105145,81
652886,95	10105082,21
653075,38	10105114,38
653201,00	10105091,38
653446,16	10105093,68
653618,79	10104875,20
653647,01	10104647,14
653652,33	10104555,99
653661,15	10104410,21
653663,77	10104336,17
653655,79	10104249,77
653637,32	1014143,21
653601,58	10104047,26
652413,62	10104786,25
652459,41	10104858,09
652473,65	10104921,31
652435,00	10104957,00
652344,44	10104990,21
652216,66	10105037,06
652043,02	10105100,74
652059,63	10105257,74
652071,54	10105425,45
652062,18	10105646,81
652149,71	10105687,29
652253,36	10105683,83
652299,06	10105741,25

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las Direcciones, Unidades administrativas y demás adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, no podrán emitir documento que permiten la construcción de Proyectos que no sean compatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DADO, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 23 días del mes de octubre del 2019.





Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

CERTIFICO: LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ISLAS: LUIS VARGAS TORRES, ROBERTO LUIS CERVANTES Y LAS PARROQUIAS TACHINA Y SAN MATEO, QUE SON PARTE DEL ESTUARIO DEL RIO ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesiones del 08 de octubre del 2019, en primera instancia y el 23 de octubre del 2019, segunda instancia.

Esmeraldas, a los 23 días del mes de octubre del 2019.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas 23 de octubre 2019; a las 23 días del mes de octubre **VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copia de la presente Ordenanza, al señor Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) del cantón Esmeraldas, para su sanción respectiva.-

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art.322 y Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación en la página Web Institucional. **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ISLAS: LUIS VARGAS TORRES, ROBERTO LUIS CERVANTES Y LAS PARROQUIAS TACHINA Y SAN MATEO, QUE SON PARTE DEL ESTUARIO DEL RIO ESMERALDAS,** a los 23 días del mes de octubre del 2019.

Esmeraldas, 23 días del 2019

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación en la página web institucional, el señor Alcalde (S) del cantón de Esmeraldas, Prof. Silvio Burbano González de **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ISLAS: LUIS VARGAS TORRES, ROBERTO LUIS CERVANTES Y LAS PARROQUIAS TACHINA Y SAN MATEO, QUE SON PARTE DEL ESTUARIO DEL RIO ESMERALDAS,** a los 23 días del mes de octubre del 2019.

Esmeraldas, 23 de octubre del 2019

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACION DE NOMBRES A LAS CALLES DE LOS BARRIOS, CIUDADELAS Y URBANIZACIONES DE LA CIUDAD Y DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento demográfico acelerado que ha vivido nuestro Cantón, tanto en el sector urbano marginal de la capital cantonal como en las cabeceras parroquiales se han ido incrementando una serie de barrios y conglomerados humanos; a las cuales el GADMCE tiene que dar las facilidades para su convivir, así como trazar las políticas públicas adecuadas a fin que quienes ahí habitan puedan desarrollar sus actividades cotidianas y su vida con dignidad.

En la actualidad un sinnúmero de calles no tienen nombres todavía, haciéndose prioritario, imprescindible y necesario identificarlas, para así facilitar su ubicación, la movilidad humana y el convivir mismo de sus habitantes. La presente Ordenanza a más de cumplir este objetivo debe servir para perennizar la obra y acción de personalidades que en vida aportaron el desarrollo Cantonal y Provincial en las diferentes actividades del cohabitar ciudadano.

Al ser Esmeraldas, cuna de personajes que dieron un valioso aporte a nuestra Patria Chica, ya sea en el campo, económico, político, cultural, social, deportivo etc.; se hacen necesario perennizarlos, a fin que las presentes y futuras generaciones fortalezcan y cimenten nuestra identidad cívica, cultural, moral y libertaria, mucho más cuando hoy más que nunca se hace imprescindible el fortalecimiento de los valores cívicos, éticos y morales como parte misma de la idiosincrasia de quienes nacimos y vivimos en esta libérrima tierra.

CONSIDERANDO

QUE, el **Articulo.1** de la Constitución de la Republica plantea: **"La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."**

QUE, el **Art.264** sobre las **Competencias exclusiva de los Gobiernos Municipales** en su **numeral 1.-** dice: **"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Y** en el **numeral 2**.- del mismo artículo expresa: **"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".** En el último párrafo del mismo artículo ratificando: **"En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."**

QUE, el **COOTAD** en el **Art.2** .- **Objetivos.**- En el **literal.-(a).-** expresa: **"La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano"** y el mismo artículo en el **literal.-(b)**, estipula: "**La profundización del proceso de Autonomías y Descentralización del Estado con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población."**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el último párrafo del **Art.-3** dice: **"La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos deberes y oportunidades en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".**

QUE, el COOTAD en el **Art.54** sobre las **funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal** expresa: **"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir… "**

QUE, el **COOTAD** en su **Art.55** sobre **Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal** en su **literal. - (b)** manifiesta: "**Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón."**

QUE, ésta misma Ley Orgánica que rige a los **GAD** del país en su **Art. 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal** en su literal**. - (a)** estipula: "**El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."**

QUE, al Municipio de Esmeraldas le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales y, en armonía con las normas constitucionales, acrecentar el espíritu de nacionalidad, civismo y la confraternidad de sus habitantes; para lograr el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de su población.

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales de las que se halla investido.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACION DE NOMBRES A LAS CALLES DE LOS BARRIOS, CIUDADELAS Y URBANIZACIONES DE LA CIUDAD Y DE LAS PARRROQUIAS RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS.

Art. 1.- DESIGNASE: A las calles que no tiene identificación con **Nombres Personalidades** que en vida dieron un valioso aporte para el desarrollo socio-económico, educativo cultural y moral de las presentes y futuras generaciones de nuestra jurisdicción según el siguiente detalle:

N°	UNIDOS SOMOS MAS	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
1	**CALLE A**	MANUEL LOOR VILLAQUIRAN
2	**CALLE B**	ERNESTO AGUILERA PIMENTEL
3	**CALLE C**	ATAHUALPA PERDOMO FRANCO
4	**CALLE D**	SIMON PACHECO PERDOMO
5	**CALLE E**	AGUSTIN VILELA GRACIA
6	**CALLE F**	DANIEL ALVAREZ TENORIO
7	**CALLE G**	ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ
8	**CALLE H**	LIGIA ROJAS PADILLA
9	**CALLE I**	LOLA VALENCIA GARCIA
10	**CALLE J**	CARMEN CUADROS DE DONOSO
11	**CALLE K**	JUAN JOSE FRANCO Y MALO
12	**CALLE L**	CARMEN ADELA VALENCIA CASTILLO
13	**CALLE M**	EPIFANIO OROBIO ARROYO

14	**CALLE 1**	FILOMENA MIELES TOLEDO DE VALDIVIESO
15	**CALLE 2**	DR. MISAEL ACOSTA SOLIS
16	**CALLE 3**	VIDAL SEGUNDO ZAMORANO QUIÑONEZ
17	**CALLE 4**	VICENTE ALCIVAR ZAMBRANO
18	**CALLE 5**	MILTON ORLANDO PINARGOTE ZAMBRANO
19	**CALLE 6**	SIXTO DURAN BALLÉN
20	**CALLE 7**	BERTHILDA CHIRIBOGA GUERRERO

	PROPICIA NUMERO 1	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
21	**CALLE 1**	HORACIO DROUET CALDERON
22	**CALLE 2**	ESCOBAR QUIÑONEZ REMBERTO
23	**CALLE 3**	MANUEL ANTONIO MORAN BASTIDAS
24	**CALLE 4**	CLEMENTE CONCHA TORRES
25	**CALLE 5**	JOSE MARIA CONCHA TORRES
26	**CALLE 6**	MANUEL ORFILIO GAMEZ GONZALES

	PROPICIA NUMERO 2	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
27	**CALLE SEGUNDA**	ANA CALDERON DE SAMPIETRO
28	**CALLE TERCERA**	ANA MARIA QUIÑONEZ
29	**CALLE CUARTA**	SAMUEL VERNAZA CASTILLO
30	**CALLE QUINTA**	JORGE CONCHA TORRES
31	**CALLE SEXTA**	PEDRO CONCHA TORRES
32	**CALLE SEPTIMA**	LUIS BALANZATEGUI VASQUEZ
33	**CALLE OCTAVA**	ESTHER RUIZ PIMENTEL

	COLINAS DEL SOL	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
34	**CALLE 1**	FREDESULINDA ROSERO DE PAEZ
35	**CALLE 2**	JORGE CESAR CONCHA ANDRADE
36	**CALLE 3**	JOSE RAMON BEDOYA NAVIA
37	**CALLE 4**	PADRE LINO CAMPESAN
38	**CALLE 5**	PADRE JOSE MOCHETO
39	**CALLE 6**	NELSON ORTIZ ESTEFANUTO
40	**CALLE 7**	RAUL DELGADO GARAY
41	**CALLE 8**	TOMAS RUEDA CHAUX
42	**CALLE 9**	ISAIAS CAÑIZARES BUSTAMANTE
43	**CALLE 10**	HECTOR ENDARA ENDARA
44	**CALLE 11**	WALTHER QUIÑONEZ SEVILLA
45	**CALLE 12**	AGUEDA GONZALEZ DE LIMONES
46	**CALLE 13**	CARMEN ANGELICA ROSERO VALDOBENITO
47	**CALLE 14**	JULIO MENA VELEZ

	TOLITA NUMERO 1	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
48	**PASAJE 20**	FEDERICO LASTRA
49	**CALLE B**	JIMMY AGUSTIN ANCHICO MURILLO
50	**CALLE C**	TERESA CHAUX MONTAÑO – **Desde la intersección antes calle" C" desde la calle "A" hasta la Carlos Saud Saud (Carretera Esmeraldas Atacames)**
51	**PASAJE 17 AL PASAJE 24**	CAROLA CASTRO JIJON
52	**CALLE A**	JUAN GARCIA SALAZAR
53	**PASAJE 10**	TOMAS GARCIA PEREZ

	TOLITA NUMERO 2	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
54	**CALLE B**	VIDAL VIVERO VALENCIA
55	**PASAJE 20**	PABLO GUERRERO ZAPATA
56	**PASAJE 3**	ENRIQUEZ MENDEZ ZUÑIGA
57	**PASAJE 4**	PATRIA GONZALEZ DE MARQUEZ
58	**PASAJE 5**	JULIO PLAZA MEDINA
59	**PASAJE 6**	ANTONIO MORAN MONZON
60	**CALLE "A" (SUR)**	ALBA CALDERON DE GIL
61	**CALLE "A" (NORTE)**	DOCTOR WILSON BURBANO

	CONCORDIA	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
62	**CALLE A**	ALFREDO HERT MONTAÑO
63	**CALLE B**	CARLOS OJEDA SAN MARTIN
64	**CALLE C**	EMERITA QUIÑONEZ DE MINA
65	**CALLE D**	CRISTHIAN BENITEZ BETANCUR
66	**CALLE E**	LUIS PRADO VITERI
67	**CALLE F**	ALFONSO QUIÑONEZ GEORGE
68	**CALLE G**	NUBIA VILLACIS DÍAZ
69	**CALLE H**	FIDELINA VELEZ DE HURTADO
70	**CALLE PRIMERA**	OLGA PIMENTEL DE MORCILLO
71	**CALLE SEGUNDA**	ROSARIO CALDERON DE DROUET

	VICTORIA	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
72	**TRANSVERSAL 1**	TACITO ORTIZ URRIOLA
73	**TRANSVERSAL 2**	DR. JULIO PLAZA LEDEZMA
74	**TRANSVERSAL 3**	COMANDANTE CESAR PLAZA MONZON
75	**TRANSVERSAL 4**	AMNESE BASTIDAS DE GARZON
76	**CALLE A**	CIRILO TORAL VILELA
77	**CALLE B**	GUILLERMINA DIAZ DE PLAZA

	JULIO ESTUPIÑAN	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
78	**PEATONAL 1**	NELSON MINA ACHILE
79	**PEATONAL 2**	GABRIEL IRIARTE RIOS
80	**PEATONAL 3**	MARIA ESTHER ARROYO DE MORAN
81	**PEATONAL 4**	DAMIAN AGUIÑO ACOSTA
82	**PEATONAL 5**	MELIDA PEÑAFIEL REYES
83	**PEATONAL 6**	DANIEL SERRANO QUIROZ
84	**PEATONAL 7**	LAUTARO ORTIZ GAULT
85	**PEATONAL 8**	AURA MARIA MALDONADO QUIÑONEZ
86	**PEATONAL 9**	DUKELMAN HONGEY VALENCIA MESIAS

	VALLE SAN RAFAEL (SAN CARLOS)	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
87	**CARRETERA ESMERALDAS ATACAMES - S18 -**	CARLOS SAUD SAUD **(Desde la "Y" de León hasta los Judiciales) sugerencia desde la "Y" del León hasta los límites del cantón Esmeraldas y Atacames**
88	**CALLE PRIMERA**	GELIO ORTIZ URRIOLA **(Desde la Calle "C" a la Calle "D")**
89	**CALLE SEGUNDA**	DELFINA TORRES VIUDA DE CONCHA **(Av. El Ejército hasta la Av. Libertad)**
90	**CALLE TERCERA**	ADALBERTO ORTIZ QUIÑONEZ **(Desde la Av. El Ejército hasta La Cooperativa Las Palmas)**
91	**CALLE CUARTA**	HÉCTOR OSWALDO NARVÁEZ DIAZ **(Desde la Av. el Ejército hasta la Av. Libertad)**
92	**CALLE QUINTA**	GLORIA DEL HIERRO DE BURBANO (**Desde la Av. el Ejército hasta la calle Jorge Chiriboga)**
93	**CALLE "A"**	CALLE 20 DE NOVIEMBRE **(Desde la calle 4ta a la calle 2da)**
94	**CALLE "B"**	CALLE 3 DE NOVIEMBRE **(Desde la calle 2da hasta la carretera Esmeraldas Atacames)**
95	**CALLE "C"**	CARLOS JORGE CASTILLO TORRES **(Desde la Calle 4ta hasta la intersección carretera Esmeraldas Atacames)**
96	**CALLE "D"**	PEDRO AQUILES BONE **(Desde la intersección 4ta - a la carretera Esmeraldas Atacames)**
97	**AVENIDA LIBERTA –B-**	HOMERO LOPEZ SAUD – **Desde la intersección de la Av. Carlos Saud Saud a la antes llamada Av. Libertad pasando la calle" C" del (Barrio 50 casas)**

	RIBERA DEL RIO	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
98	**CALLE PRIMERA**	MARIA HORTENSIA PINCAY QUIÑONEZ (**Desde la Piedrahita hasta la calle Manabí)**
99	**CALLE SEGUNDA**	RUTH QUINTERO PINCAY **(Desde la intersección Manuela Cañizares hasta la calle Pichincha)**
100	**CALLE TERCERA**	MICAELINA KLINGER **(Desde la intersección 10 de Agosto hasta la calle Pichincha)**
101	**CALLE CUARTA**	FRANCISCO BALTAN CARRION **(Desde la intersección de la Mejía hasta la calle Pichincha)**
102	**CALLE QUINTA**	JOFRE VICTOR QUINTERO ARROYO **(Desde la intersección de la Piedrahita hasta la calle Pichincha)**
103	**CALLE SEXTA**	EDGAR GARCIA PEREZ (**Desde la intersección calle 10 de Agosto hasta la calle Pichincha)**
104	**CALLE SÉPTIMA**	JAVIER CARDENAS VITERI D**esde la 10 de Agosto hasta la calle Pichincha)**
105	**CALLE OCTAVA**	LEVI NAZARENO VALENCIA **(Desde la calle Rocafuerte hasta la calle Espejo)**
106	**PROLONGACION 10 DE AGOSTO**	WILMER ALVAREZ PIMENTEL **(Desde la calle Séptima a llamarse (JAVIER CARDENAS) hasta la calle Tercera a llamarse (MICAELINA KLINGER)**

	NUEVA ESPERANZA NORTE	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
107	**CALLE PRIMERA**	LUIS EDUARDO LOPEZ PANTOJA **(Desde la Margarita Cortes hasta la Homero López)**
108	**CALLE SEGUNDA**	JOSE HERMOGENES ALCIVAR SANCHEZ **(Desde la Manabí hasta la Homero López)**

	BARRIO LAS ACACIAS	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
109	**CALLE PRIMERA**	SEGUNDO GISBER SALAZAR MENDOZA
110	**CALLE SEGUNDA**	DAVID ALBERTO REASCO ORTIZ
111	**CALLE TERCERA**	TERESA YOLANDA TAPUYO PIANCHICHE
112	**CALLE CUARTA**	ROSA HOLANDA BONE GARCIA

	BARRIO 15 DE MARZO	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
113	**VIA REFIERIA**	JORGE CHIRIBOGA GUERRERO **– Desde el redondel de Jaime Hurtado (vía refinería) hasta la intersección vía Atacames ahora llamada Carlos Saud Saud.**
114	**CALLE M**	DOCTOR JULIO CESAR TRUJILLO **– Desde la intersección de la Avenida Carlos Concha Torres hasta la terminación de la Calle A.**
115	**CALLE L**	SARGENTO FENICIO ALFREDO ANGULO RAMIREZ **– Desde la intersección de la Avenida Carlos Concha Torres hasta la terminación de la Calle A.**

116	**CALLE H**	SARGENTO AGUSTIN ANCHICO MURILLO – **Desde la avenida Fenicio Alfredo Angulo antes (Calle M) hasta la intersección del área comunal.**

	SISTEMA PUENTE DE LA ISLA LUIS VARGAS TORRES -VIAS PRINCIPALES -	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
117	**VIA PRINCIPAL**	NELSON ESTUPIÑAN BASS **-Desde el redondel sistema de los puentes hasta la intersección de la vía Simón Plata Torres- (Cabezón)**
118	**CARRETERA E 15 E-O**	DIOGENES CLODOVEO CUERO CAICEDO – **Vía del Puente de Tachina (pasa por la Isla Pianguapí y la Isla Luis Vargas Torres)**
119	**SISTEMA DE LOS PUENTES**	JOSE VICENTE TRUJILLO GUTIÉRREZ – **Desde la Av. Jaime Roldos (Redondel del pescador) hasta el Redondel del sistema de los puentes vía Tachina**

	PARROQUIA TACHINA	
	DENOMINACIÓN ANTERIOR	**NOMBRE PROPUESTO**
120	**VIA TACHINA**	FRANK ONELL OSORIO INTRIAGO **- Desde la intersección de la vía Esmeraldas Rio Verde hasta el Recinto Las Piedras – (detrás de la cerramiento del Aeropuerto)**

Art. 2.- En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales del Cantón, el Cabildo en adendum a éste instrumento legal, asignara a sus calles que todavía no tiene identificación, nombres de personajes que dieron lustre a cada una de las zonas rurales de nuestra jurisdicción, en coordinación con los respectivos **GAD** parroquiales.

Art.3.- DISPONER. - Que a partir de la presente fecha las ciudadelas y/o urbanizaciones que el Cabildo apruebe, debe de hacerlo con la asignación de los nombres de sus calles, acorde a las disposiciones legales y, previo al envió de la nómina, para análisis y aprobación del Concejo.

Art. 4.- DISPONER. - A la Dirección de Planificación Dirección de Avalúos y Catastro Dirección Financiera, Dirección Jurídica, Dirección de Comunicación y Secretaria del Concejo para que de manera inmediata se encarguen de la difusión, financiación, señalética y todo lo concerniente a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Una vez aprobada la presente ordenanza y con el fin de darle mayor difusión, el **GADMCE** la publicara por los medios de comunicación de la ciudad **(impresos, radiales y televisivos)**, a más de que toda la información recopilada y que reposa en archivo debe de constar en la Plataforma de la página Municipal como un icono de consulta para la ciudadanía en especial a los estudiantes de Primaria como Universitarios para la realización de sus consultas y tener un mejor realce a la historia de nuestro Cantón.

SEGUNDA. - El Concejo Cantonal vía resolución designara nuevos nombres de calles y avenidas que en el futuro sean necesarios, como adendum a la presente Ordenanza y,

TERCERA. - Se inserta al presente instrumento legal las resoluciones tomadas anteriormente por el Concejo Cantonal del **GADMCE** sobre los cambios de nombres de las calles: Avenida Kennedy hoy **Avenida del Pacífico** y la antes llamada Pablo Durango Delgadillo que lleva el nombre de **Mary Ofelia Mosquera Ballestero.**

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 23 de octubre del dos mil diecinueve, sin perjuicio

de su publicación en el registro oficial y en la página Web Institucional.
Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 23 días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACION DE NOMBRES A LAS CALLES DE LOS BARRIOS, CIUDADELAS Y URBANIZACIONES DE LA CIUDAD Y DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS.

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 05 de julio de 2018, en primera instancia y a los 23 días del mes de octubre del 2019, en segundo instancia.

Esmeraldas, 23 de octubre del 2019.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- *Octubre 23 del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, el señor Silvio Burbano González Alcalde (S) , para su sanción respectiva.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- *De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal,* ***SANCIONO Y ORDENO*** *la promulgación a través de su publicación de la presente en la página web institucional,* ***LA ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACION DE NOMBRES A LAS CALLES DE LOS BARRIOS, CIUDADELAS Y URBANIZACIONES DE LA CIUDAD Y DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS.***
Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, octubre 23 del 2019.

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ *la promulgación a través de su publicación, el Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) del cantón Esmeraldas,* ***LA ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACION DE NOMBRES A LAS CALLES DE LOS BARRIOS, CIUDADELAS Y URBANIZACIONES DE LA CIUDAD Y DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS.*** *A los 23 días del mes de octubre del 2019.* ***LO CERTIFICO***

Esmeraldas, octubre 23 del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA EN EL CANTÓN ESMERALDAS

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 dispone. Que los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, tienen facultades legislativas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, goza de autonomía para legislar y reglamentar, conforme a las facultades que le otorga la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y articulo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 7, 57 Y 322, faculta a los concejos municipales, dictar normas de carácter general por medio de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Tesorero Municipal será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva;

Que, la Disposición General TERCERA del Código Orgánico Administrativo establece: "En el ámbito tributario, son aplicables, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario y demás normativas vigentes, no obstante de ello, las disposiciones del presente Código se aplicarán

de manera supletoria, con excepción de lo previsto en el artículo 185 del Código Orgánico Tributario que se deroga, debiendo a efectos de la base para las posturas del remate observarse lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

Que, los artículos del 261 al 329 del código Orgánico Administrativo establecen las normas para el procedimiento para la ejecución coactiva de las administraciones públicas que por. Mandato de la ley están facultadas.

Que, la Disposición Derogatoria SÉPTIMA del Código Orgánico Administrativo, deroga los artículos 350 a 353 y el Capítulo Siete del Título Ocho del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y de Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010.

Que, los artículos 378, 380 y 381 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contemplan el procedimiento y la vía coactiva respecto de la potestad de ejecución, el apremio sobre el patrimonio y la compulsión, dentro de la actividad jurídica de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales en su Art. 1 faculta a las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva y con el objeto de hacer efectivo el cobro de sus acreencias para que ejerzan subsidiariamente su acción no sólo en contra del obligado principal, sino en contra de todos los obligados por Ley, incluyendo a sus herederos mayores de edad que no hubieren aceptado la herencia con beneficio de inventario. En el caso de personas jurídicas usadas para defraudar (abuso de la personalidad jurídica), se podrá llegar hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio, sean o no residentes o domiciliados en el Ecuador. Las medidas precautelares podrán disponerse en contra de los sujetos mencionados en el inciso anterior y sus bienes. Así mismo, podrán, motivadamente, ordenarse respecto de bienes que estando a nombre de terceros existan indicios que son de público conocimiento

de propiedad de los referidos sujetos, lo cual deberá constar en el proceso, siempre y cuando el obligado principal no cumpla con su obligación.

Que, el artículo 157 del Código Tributario, establece la acción coactiva, para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente, conforme a los artículos 149 y 150 o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria.

Que, la ORDENANZA No. 019 QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 623 del 9 de noviembre de 2015.

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7 y, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No, 019 QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Del objeto.: La presente Ordenanza, tiene como finalidad establecer normas que aseguren la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el

Código Tributario, Código Orgánico Administrativo y demás normas supletorias referentes al procedimiento de la ejecución coactiva, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.

Art. 2.- Del ámbito. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, ejercerá la acción coactiva para la recaudación de créditos tributarios y no tributarios que se le adeuden por cualquier concepto, facultad que la aplicará en todo el territorio nacional, siempre que el origen de la obligación sean deudas impagas a favor de la municipalidad del cantón Esmeraldas.

Art. 3.- De la competencia. La competencia de la acción coactiva será ejercida privativamente por la o el Tesorero Funcionario Recaudador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Esmeraldas, con sujeción a las disposiciones y reglas generales del Código Tributario, y del Código Orgánico Administrativo y demás normas pertinentes.

Art. 4.- De la Determinación. La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener corno base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la lecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Art. 5.- Sistemas de determinación. La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo:
2. Por actuación de la administración: o.
3. De modo mixto.

Art. 6.- Determinación por declaración el sujeto pasivo.: La

determinación por declaración del sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o las ordenanzas exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

Art, 7.- Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 del el Código Tributario, directa o presuntivamente.

Art. 8.- Determinación de forma directa. - La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

Art. 9.- Determinación de forma presuntiva. Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo, ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental no presten mérito suficiente para acreditarla, o no presente la declaración voluntaria. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que

permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva, o las declaraciones que establezcan en el SRI o Superintendencia de Compañía.

Art. 10.- Determinación mixta. - Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos.

Art. 11.- De la Caducidad. Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

1. En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 6 de la presente ordenanza:

2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y

3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

Art. 12.- Interrupción de la caducidad. - Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente. Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de Fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aún se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere

la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción: en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada.

Art. 13.- Títulos de crédito de las obligaciones tributarias. La o el Director Financiero, o su Delegado, procederán a la emisión de los títulos de crédito correspondientes a las obligaciones tributarias adeudadas a la municipalidad, por parte de los contribuyentes, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Código Tributario y Código Orgánico Administrativo.

Art. 14.- Orden de cobro." Todo título de crédito, liquidación o determinación de obligaciones tributarias, que no requieran la emisión de otro instrumento, lleva implícita la orden de cobro para el ejercicio de la acción coactiva.

Art. 15.- Títulos de crédito de las obligaciones no tributarias. Para hacer efectivas las obligaciones no tributarias que por cualquier concepto se adeude a la municipalidad se precisa contar, con la emisión de una orden de cobro a través de cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación, siguiendo el debido proceso conforme lo establece la

Disposición General Tercera del Código Orgánico Administrativo.

Art. 16.-" Prescripción. La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirán en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, sí esta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la Administración Tributaria Municipal, haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción deberá ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella. El Juez o autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, no podrá declararla de oficio.

Una vez recibida la petición de prescripción firmada por el contribuyente, sobre los títulos considerados prescritos, el Tesorero(a) Funcionario Recaudador del Gobierno Municipal de Esmeraldas, se pronunciara en el término que establezca la Ley.

Art. 17.- Notificación, Notificación es el acto por el cual se hace saber a una persona natural o jurídica el contenido de un acto o resolución administrativa, o el requerimiento de un funcionario competente de la administración en orden al cumplimiento de deberes formales.

Art. 18.- Notificadores. La notificación se hará por el

funcionario o empleado a quien la ley, la ordenanza o el propio órgano de la administración designen. El notificador dejará constancia, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, del lugar, día, hora y forma de notificación.

Art. 19.- Abogados impulsores Externos. Serán personas naturales profesionales en la rama del derecho, sin relación de dependencia, para efectuar la recaudación de valores vencidos a favor del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas.

Art. 20.- El Tesorero(a) Funcionario Recaudador. Es el titular de la Jurisdicción coactiva esto por principio tributario, de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria,

CAPITULO II

DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE

Art. 21.-Deberes formales. Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1.- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

2.- Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen.

3.-Solicitar los permisos previos que fueren del caso.

4.- Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté presenta;

5. Presentar las declaraciones que correspondan: y.

6.-Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

7.- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

8.- Exhibirá los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos, Relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

9.- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Art, 22.- Responsabilidad por incumplimiento. El incumplimiento de los deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 23.- Deberes de funcionarios públicos. Los notarios, registradores de la propiedad y en general los funcionarios públicos, deberán exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias que para el trámite, realización o formalización de los correspondientes negocios jurídicos establezca la ley.

Están igualmente obligados a colaborar con la administración tributaria respectiva, comunicándole oportunamente la realización de hechos imponibles de los que tengan conocimiento en razón de su cargo.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Art. 24.- Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria:

1.- Ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

2.- Expedir los actos determinativos de obligación tributaria, debidamente motivados, con expresión de la documentación que los respalde, y consignar por escrito los resultados favorables o desfavorables de las verificaciones que realice;

3.- Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los Contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y

tramitarlo de acuerdo a la ley y a las ordenanzas.

4.- Recibir, investigar y tramitar las denuncias que se les presenten sobre fraudes tributarios o infracciones de leyes impositivas de su jurisdicción.

5.- Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración

Notificar los actos y las resoluciones que expidan, en el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria ya los afectados con ella;

6.- Fundamentar y defender ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal la legalidad y validez de las resoluciones que se controviertan y aportar a este órgano jurisdiccional todos los elementos de juicio necesarios para establecer o esclarecer el derecho de las partes

7.- Revisar de oficio sus propios actos o resoluciones, dentro del tiempo y en los casos Previstos por el Código Tributario.

8.- Cumplir sus propias decisiones ejecutoriadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior.

9.- Acatar y hacer cumplir por los funcionarios respectivos, los decretos, autos y sentencias, expedidos por el Tribunal Distrital de lo Fiscal. Y.

10.- Los demás que la ley establezca.

Los funcionarios o empleados de la administración tributaria, en el ejercicio de sus funciones, son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes.

La inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la administración, será sancionada con multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América (30 USD) a mil quinientos dólares de los estados Unidos de América (1.500 USD).

En caso de reincidencia, serán sancionados con la destitución del cargo por la máxima

autoridad, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. La sanción administrativa podrá ser apelada de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 25.- Aceptación tácita.: La falta de resolución por la autoridad tributaria, en el plazo fijado en el artículo 42 de esta ordenanza, se considerará como aceptación tácita de la reclamación respectiva, y facultará al interesado para el ejercicio de la acción que corresponda.

El funcionario responsable será sancionado conforme a lo dispuesto el literal b) del artículo 42 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 26.- Administración Municipal. Las actividades de la administración municipal, estarán regidas por lo establecido en los artículos del 89 al 133 del Código Orgánico Administrativo y el procedimiento administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos del 134 al 243 del mismo cuerpo legal.

Art. 27.- Acto administrativo. En concordancia con lo establecido en el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo; el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Art. 28.- Presunciones del acto administrativo. Los actos administrativos gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad. Serán ejecutables, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados.

Art. 29.- Actos administrativos firmes. Son actos administrativos firmes, aquellos respecto de los cuales no se hubiere presentado reclamo o recurso alguno, dentro del plazo que la ley señala.

Art. 30.- Actos administrativos ejecutoriados. Se considerarán ejecutoriados aquellos actos que consistan en resoluciones de la administración respecto de los cuales no se hubiere interpuesto o no se hubiere previsto recurso ulterior, en la misma vía administrativa.

Art. 31.- Impugnación de los actos Administrativos no Tributarios Las impugnaciones contra actos administrativos no tributarios, debidamente notificados se realizarán por la vía de los recursos administrativos que contempla el Código Orgánico Administrativo.

Para las impugnaciones de créditos tributarios, como es el caso del Art. 151 del Código Tributario, solo se admitirán recursos horizontales, y se presentarán en el término de tres días de haber sido notificados con la resolución Administrativa, considerando que los actos administrativos tributarios, su procedimiento administrativo se regirá conforme lo establece la Disposición General Tercera del Código Orgánico Administrativo.

Art. 32.- Del Recurso de Revisión. Los administrados podrán interponer recurso de revisión contra los actos administrativos firmes o ejecutoriados expedidos por los órganos de la respectiva administración, ante la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo.

a) Cuando hubieren sido adoptados, efectuados o expedidos con evidente error de hecho, que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas;

b) Si, con posterioridad a los actos, aparecieren documentos de valor trascendental, ignorados al efectuarse o expedirse el acto administrativo de que se trate,

c) Cuando los documentos que sirvieron de base para dictar tales actos hubieren sido declarados nulos o falsos por sentencia judicial ejecutoriad

d) En caso de que el acto administrativo hubiere sido realizado o expedido en base a declaraciones testimoniales falsas y los testigos hayan sido condenados por falso testimonio mediante sentencia

ejecutoriada, si las declaraciones así calificadas sirvieron de fundamento para dicho acto: y.

e) Cuando por sentencia judicial ejecutoriada se estableciere que, para adoptar el acto administrativo objeto de la revisión ha mediado delito cometido por los funcionarios o empleados públicos que intervinieron en tal acto administrativo, siempre que así sea declarado por sentencia ejecutoriada.

Art. 33. - Improcedencia de la revisión. - No procede el recurso de revisión en los siguientes casos:

a) Cuando el asunto hubiere sido resuelto en la vía judicial.

b) Si desde la fecha de expedición del. Acto administrativo correspondiente hubieren transcurrido tres años en los casos señalados en los literales a) y b) del artículo anterior y,

c) Cuando en el caso de los apartados e), d) y e) del artículo anterior, hubieren transcurrido treinta días desde que se ejecutorió la respectiva sentencia y no hubieren transcurrido cinco años desde la expedición del acto administrativo de que se trate. El plazo máximo para la resolución del recurso de revisión es de noventa días.

Art. 34.- Revisión de oficio.- Cuando el ejecutivo del Gobierno Autónomo de Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas llegare a tener conocimiento, por cualquier medio, que un acto se encuentra en uno de los supuestos señalados en el artículo anterior, previo informe de la unidad de asesoría jurídica, dispondrá la instrucción de un expediente sumario, con notificación a los interesados. El sumario concluirá en el término máximo de quince días improrrogables, dentro de los cuales se actuarán todas las pruebas que disponga la administración o las que presenten o soliciten los interesados.

Concluido el sumario, el ejecutivo emitirá la resolución motivada por la que confirmará, invalidará, modificará o sustituirá el acto administrativo revisado.

Si la resolución no se expidiera dentro del término señalado, se tendrá por extinguida la potestad revisora y no podrá ser ejercida nuevamente en el mismo caso, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que. Hubieren impedido la oportuna resolución del asunto.

El recurso de revisión solo podrá ejercitarse una vez con respecto al mismo caso.

Art. 35.- El contribuyente perjudicado por sus derechos constitucionales por la resolución resuelta por el juez de coactiva, tendrá el derecho de presentar el recurso de apelación de acuerdo como está tipificado en los artículos, 140, 141 Y 142 del Código Tributario.

CAPITULO V

DE LA ETAPA EXTRA JUDICIAL

Art. 36.- De la Notificación. – Salvo lo que dispongan las leyes orgánicas y especiales, emitido un título de crédito, se notificará al deudor concediéndole OCHO días de plazo para el pago. Dentro de este plazo, la o el deudor podrá presentar el reclamo al que se crea asistido formulando las observaciones exclusivamente respecto del título o del derecho para su emisión. El reclamo suspenderá, hasta su resolución, la iniciación de la coactiva.

Si emitido y notificado el título de crédito, el obligado no cancelare la obligación o no realizare las observaciones correspondientes en el tiempo señalado en el inciso primero del presente artículo, el funcionario emisor del título, inmediatamente remitirá el título y los documentos en los que se fundamenta su emisión, a la Unidad de Coactivas, para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre y cuando el crédito se encuentre vencido.

Art. 37. - Formas de notificación. - La notificación de los títulos de crédito se practicará de las siguientes formas:

En persona. La notificación en persona se hará, entregando al deudor una copia original o certificada del título de crédito, en su domicilio o lugar de trabajo, o en el de su

representante legal, tratándose de personas jurídicas. La diligencia de notificación será suscrita por la o el notificador en la respectiva razón, Si la o el notificado se negare a firmar, lo hará por él, un testigo dejando constancia de este particular:

Surtirá los efectos de la citación personal la firma del interesado, o de su representante legal, hecha constar en el documento que contenga el acto administrativo de que se trate, cuando este hubiere sido practicado con su concurrencia o participación Si no pudiere o no quisiere firmar, la citación se practicará conforme a las normas generales,

Por boleta.- Cuando no pudiere efectuarse la notificación personal, por ausencia del interesado en su domicilio o lugar de trabajo o por cualquier otra causa, se practicará la diligencia por una boleta, que será dejada en el lugar, cerciorándose el notificador de que efectivamente es el domicilio del notificado, en los términos que disponen los artículos 59, 61 y 62 del Código Tributario, La boleta, que será entregada junto al título de crédito, contendrá:

a. Fecha de notificación;

b. Nombres y apellidos de la o el notificado o razón social:

c. Firma de la o el Notificador: y de Firma de quien reciba la boleta, quien deberá suscribir la recepción y si no quisiera o no supiera firmar, se expresará así, con la firma de un testigo, bajo la responsabilidad de la o el notificador.

Por la prensa.- Cuando las citaciones deban hacerse a una determinada generalidad de contribuyentes, o de una localidad o zona, o cuando se trate de herederos o de personas cuya individualidad o residencia sea difícil de establecer, o en el caso fuere el previsto en el artículo 60 del Código Tributario la notificación de los actos administrativos iniciales se los efectuará por la prensa, por tres veces en días distintos, en uno de los periódicos o en radios de mayor circulación o audiencia del lugar, si los hubiere o en el cantón o provincia más cercanos. Estas citaciones contendrán

únicamente la designación de la generalidad de los contribuyentes a quienes se dirija; y, cuando se trate de personas individuales o colectivas, los nombres y apellidos, o razón social de los notificados, o el nombre del causante, si se notifica a herederos, el acto de que se trate y el valor de la obligación tributaria reclamada. Las notificaciones por la prensa surtirán efecto desde el día hábil siguiente al de la última publicación.

NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA A LOS DEUDORES.- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación de cada ejercicio económico anual, cuando así corresponda, la Dirección Financiera notificará a los deudores de créditos tributarios, mediante avisos de carácter general, en los casos y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 151 del Código Orgánico Tributario, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas y en la Gaceta Tributaria Digital de la Institución, concediéndoles ocho días de plazo para el pago.

En los demás casos de deudas y/o pagos pendientes a favor de la Municipalidad, por otros conceptos distintos al señalado en el inciso anterior, las citaciones y/o notificaciones se harán en cualquier tiempo, siguiendo lo que al respecto establece el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico Administrativo y demás normas legales aplicables.

En las deudas de naturaleza no tributaria cuya citación en persona o por boletas no pudieran efectuarse, se procederá a citar por la prensa, a través de dos publicaciones que se realizarán en dos fechas distintas, en un periódico de mayor circulación en el Cantón Esmeraldas, en la forma prescrita por la ley.

Para el caso de las obligaciones de naturaleza No tributarias ejecutadas por la vía coactiva cuyo capital individualmente considerado fuere inferior a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICACUSD$100.00), por concepto de capital, la citación de la Orden de Pago se realizará por una sola vez por la prensa en

uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Esmeraldas. De dicha citación, el actuario de la Unidad de Coactivas en que se sustancie el respectivo proceso coactivo sentará la correspondiente razón, en la que hará constar el nombre del diario, la fecha y el número de la página, sin que haya necesidad de que se agreguen al proceso los recortes de las publicaciones.

Los costos de las publicaciones, serán pagados por los deudores; para tal efecto, se agregarán los valores a los procesos respectivos para las liquidaciones correspondientes.

Para el caso de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial Rústico por ser predios de muy difícil acceso y localización, la citación se la realizará a través de la Gaceta Tributaria Digital de la Entidad por tres veces en días distintos.

Citación por la Gaceta Tributaria Digital. En las deudas de naturaleza tributaria en que la citación en persona o por boletas no pudieran efectuarse, se citará a través de la Gaceta Tributaria Digital en la forma prescrita por la ley.

Art. 38.- De las reclamaciones. - Una vez notificado al deudor con el título de crédito, este dentro de los ocho días posteriores a su notificación podrá presentar reclamación ante el Director Financiero o, formulando observaciones, exclusivamente respecto del título o del derecho para su emisión el reclamo suspenderá, hasta su resolución, la iniciación de la coactiva, de acuerdo al Art. 151del Código Tributario.

Art. 39.- De la Comparecencia. En toda reclamación administrativa comparecerán los reclamantes, personalmente o por medio de su representante legal o procurador, debiendo éste legitimar su personería desde que comparece, a menos que por fundados motivos se solicite a la administración un término prudencial para el efecto, en cuyo caso se le concederá por un tiempo no inferior a cinco días si el representado estuviere en el Ecuador, ni menor de quince días si se hallare en el exterior. De no legitimar la personería en

el plazo concedido, se tendrá como no presentado el reclamo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en contra del compareciente.

Art. 40.- Contenido del reclamo. la reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule,

2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.

3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare,

4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente,

5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,

6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine. A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.

Art. 41.- Del procedimiento de oficio. Admitido a trámite el reclamo, la autoridad competente impulsará de oficio el procedimiento, dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Código Tributario.

Art. 42.- Plazo para resolver. Las resoluciones se expedirán en el término de 60 días, contados desde el siguiente día hábil de la presentación del reclamo. Una vez emitida la resolución administrativa, que se refiere el Art. 151 del Código Tributario no admitirá recurso de apelación, por no encontrarse previsto en el referido cuerpo legal.

Art. 43.- Compensación o facilidades para el pago. Practicado por el deudor o por la administración, un acto de liquidación o determinación de obligación tributaria o no tributaria, o notificado de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el

contribuyente o responsable podrá solicitar al Director Financiero o su delegado, que se compensen esas obligaciones y se le concedan facilidades para el pago. Esta potestad será ejercida por el o la Tesorero(a) empleado recaudador, mediante delegación del Director Financiero.

La petición será motivada y contendrá los requisitos del artículo 119 del Código Tributario con excepción del numeral 4 y, en el caso de facilidades de pago, además, los siguientes:

1. Indicación clara y precisa de las obligaciones contenidas en las liquidaciones o determinaciones o en los títulos de crédito, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago;

2. Razones fundadas que impidan realizar el pago de contado;

3. Oferta de pago inmediato no menor de un 20% de la obligación y la forma en que se pagaría el saldo; y,

4. Indicación de la garantía por la diferencia de la obligación tomando en consideración las permitidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no se exigirá estas garantías cuando el contribuyente deudor se acoja a las facilidades de pago en etapa extrajudicial.

Art. 44.- Plazos para el pago. Aceptada la petición que cumpla los requisitos determinados en el artículo anterior, mediante resolución motivada, dispondrá que el interesado pague en ocho días la cantidad ofrecida de contado, y concederá, el plazo de hasta veinte y cuatro meses, para el pago de la diferencia, en los dividendos periódicos que señale.

Sin embargo, en casos especiales se podrá conceder para el pago de esa diferencia plazos hasta de cuatro años, siempre que se ofrezca cancelar en dividendos mensuales, trimestrales o semestrales, la cuota de amortización gradual que comprendan tanto la obligación principal como intereses y multas a que hubiere lugar y que se constituya

garantía suficiente que respalde el pago del saldo.

Art, 45.- Efectos de la solicitud. Presentada la solicitud de facilidades para el pago, se suspenderá el procedimiento de ejecución coactiva que se hubiere iniciado en caso contrario, no se lo podrá iniciar, debiendo atender el funcionario ejecutor a la resolución que sobre dicha solicitud se expida. Al efecto, el interesado entregará al funcionario ejecutor, copia de su solicitud con la fe de presentación respectiva.

Art. 46.- Negativa de compensación o facilidades de pago. En el caso de créditos tributarios, negada expresa o tácitamente en petición de compensación o de facilidades para el pago, el peticionario podrá acudir en acción contenciosa ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal para impugnar la negativa expresa o tácita de facilidades para el pago, deberá consignarse el 20% ofrecido de contado y presentar la garantía prevista en el inciso segundo del artículo 153 del Código Tributario.

Art. 47.- Concesión de facilidades. - La concesión de facilidades se entenderá condicionada al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados en la concesión de las mismas. Consecuentemente, si requerido el deudor para el pago de cualquiera de los dividendos en mora, no lo hiciere en el plazo de ocho días, se tendrá por terminada la concesión de facilidades y podrá continuarse o iniciarse el procedimiento coactivo y hacerse efectivas las garantías rendidas.

La Dirección Financiera correrá traslado del particular al Juez de Coactivas, para que se proceda con la instauración del proceso coactivo o continúe con su sustanciación, si ya se hubiere iniciado.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTODE EJECUCIÓN COACTIVA

TITULO 1

REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA

Art. 48. - Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. - En observancia de lo establecido en el Artículo 261 del Código Orgánico Administrativo. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas es titular de la potestad de ejecución coactiva conforme lo previsto en la ley.

La determinación de responsabilidades derivadas del control de recursos públicos que realiza la Contraloría General del Estado se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Art. 49.- Procedimiento coactivo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo la jurisdicción coactiva, lo ejercerá privativamente el tesorero(a) funcionario recaudador y se procederá en fiel observancia de las normas y principios previstos en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; Código Tributario, Código Orgánico Administrativo y la presente Ordenanza Además, la Dirección Financiera podrá emitir instructivos de carácter general que regulen situaciones concretas y especiales, que tengan por objeto facilitar la operatividad de las normas antes mencionadas. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito. El funcionario ejecutor no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la potestad de proceder al ejercicio de la coactiva.

El titular de la jurisdicción coactiva será nominado Funcionario Recaudador, quien por mandato legal deberá ser el Tesorero/a Municipal.

Art. 50.- Condición para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.: Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en el Código Orgánico Administrativo para su pago voluntario

TITULO II

DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

Art. 51.- Fuente y título de las obligaciones ejecutables. - La administración pública es titular de los derechos de crédito originados en:

1. Acto administrativo cuya eficacia no se encuentra suspendida de conformidad con el Código Orgánico Administrativo.

2. Títulos ejecutivos.

3. Determinaciones o liquidaciones practicadas por la administración pública o por su orden.

4. Catastros, asientos contables y cualquier otro registro de similar naturaleza.

5. Cualquier otro instrumento público del que conste la prestación dineraria a su favor.

Art. 52.- De la emisión de títulos de crédito u órdenes de cobro. Los títulos de crédito u órdenes de cobro, serán emitidos por la o el Director Financiero o su delegado cuando la deuda u obligación fueren determinadas, liquidas y de plazo vencido, cualquiera que fuere su naturaleza, siempre y cuando no existieren garantías suficientes que permitan cubrir la totalidad de la obligación económica adeudada, sus intereses, multas y costas.

La emisión de los títulos de crédito se basarán en catastros, títulos ejecutivos, asientos de libros de contabilidad, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del

deudor o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; de sentencias del tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario, del Tribunal Contencioso Administrativo o de la Corte Nacional de Justicia, cuando modifiquen la base de Liquidación o dispongan que se practique una nueva liquidación y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación.

Por multas o sanciones se emitirán los títulos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas. Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito, sea cual fuere la naturaleza de la obligación.

Art. 53.- Requisitos. Los títulos de crédito reunirán los requisitos establecidos en el artículo 150 del Código Tributario en concordancia con lo establecido en el Articulo 268 del Código orgánico Administrativo, que son los siguientes:

1. Designación de la administración y departamento que lo emite;

2. Identificación de la o el Deudor Nombres y apellidos o razón social y número de cédula o de registro según sea el caso o denominación de la persona jurídica que identifique a la o el deudor y su dirección domiciliaria o de trabajo de ser conocida;

3. Lugar y fecha de emisión y número que le corresponda;

4. Concepto por el que se emite con expresión de su antecedente:

5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;

6. La fecha desde la cual se devengan intereses, si estos lo cansaren;

7. Liquidación de intereses hasta la fecha de emisión;

8. Firma autógrafa o en facsímil del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan, salvo en el supuesto de títulos de

emisión electrónica, en cuyo caso, la autorización para su expedición se verificará de manera previa dentro del procedimiento administrativo pertinente.

La falta de alguno de los requisitos previstos en este artículo causa la nulidad del título de crédito. La declaratoria de nulidad acarrea la baja del título de crédito.

Art. 54.- Intereses.- De conformidad a lo determinado en el Art. 21 del Código Tributario, las obligaciones tributarias que no fueren satisfechas en el tiempo que la ley establece, causarán a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Respecto de las obligaciones provenientes de las resoluciones de la Contraloría General del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 55.- Liquidación de intereses y multas.: Le corresponde a tesorería o al órgano al que se le haya asignado la competencia de emitir las órdenes de cobro, de conformidad con el régimen que regula la organización y funcionamiento de la administración municipal, la competencia de liquidar los intereses devengados de cualquier obligación a favor de la municipalidad, hasta antes de la emisión de la orden de cobro.

Una vez emitida la orden de cobro, le corresponde al órgano ejecutor, la liquidación de los intereses devengados hasta la fecha de pago efectiva de la obligación.

Para la liquidación de intereses, el órgano competente puede designar una o un perito o

requerir los informes de los órganos o entidades especializados en la materia.

Art. 56.- Baja de Títulos de Crédito y Especies Valoradas. En la imposibilidad de cobro, el Director Financiero, su delegado o quien haga de sus veces, podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación.

En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo. En la resolución correspondiente expedida por el Alcalde o su delegado o el Director Financiero o su delegado, en aplicación del artículo 340 párrafo segundo del COOTAD y Art.151 y 152 de la Ley de control Reglamento General Sustitutivo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público, se hará constar el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones de oficio o a petición del contribuyente, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables.

En caso de existir especies valoradas mantenidas fuera de uso por más de dos años en las bodegas, o que las mismas hubieren sufrido cambios en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el servidor a cuyo cargo se encuentren elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies y lo remitirá al Director Financiero y este al Alcalde, para solicitar su baja. El alcalde de conformidad dispondrá por escrito se proceda a la baja y destrucción de las especies valoradas, en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia.

TITULO III

CONFORMACION DEL JUZGADO COACTIVA

Art. 57.- Conformación. – El Juzgado de Coactiva estará conformada por el Tesorero(a) Funcionario Recaudador, Un Jefe de coactiva, Abogados internos Impulsores de Procesos Coactivos, un Secretario, Notificadores, Analistas, Depositario Judicial y Alguacil. El Juzgado de Coactivas forma parte del área responsable de las finanzas municipales.

El alcalde, de considerar pertinente y necesario, podrá contratar los servicios profesionales de abogados impulsores externos, para el impulso de los procesos coactivos, con arreglo a las disposiciones de las leyes Orgánica del Servicio Público y de Contratación Pública; quienes actuarán como abogados impulsores externos de coactivas.

Art. 58.- Funcionario Recaudador. - El Tesorero(a) Funcionario Recaudador, es el funcionario ejecutor del procedimiento administrativo de ejecución coactiva.

En el procedimiento administrativo de ejecución coactiva, el Funcionario Recaudador tendrá las atribuciones y deberes según su competencia y de conformidad con la ley, la presente ordenanza y de más normas de derecho aplicables del Ordenamiento Jurídico de la República del Ecuador.

El funcionario ejecutor adoptará todas las acciones conducentes a garantizar la recaudación, evitando la caducidad y/o prescripción de la acción coactiva.

Art. 59.- De las funciones de los servidores de apoyo del proceso coactivos. - Las funciones detalladas y específicas de los servidores: Jefe de Procesos Coactivos, Abogados Impulsores Internos, Secretario, Analistas y Auxiliares, a más de constar en la presente ordenanza, constarán en el Manual de clasificación y valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas.

TITULO IV

DE LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS IMPULSORES EXTERNOS

Art. 60.- De la contratación de Abogados Impulsores Externos.- La máxima autoridad administrativa de considerar pertinente y necesario, podrá contratar a Abogados externos con experticia en recuperación de cartera de instituciones pública de por lo menos dos años, para que actúen como Abogados Impulsores Externos sin relación de dependencia para la recuperación de obligaciones vencidas que se adeudan a la municipalidad, a quienes los podrá nominar ABOGADOS IMPULSORES EXTERNOS su designación, se realizará mediante la suscripción del respectivo contrato de Servicios Profesionales.

Art. 61.- De los impedimentos. - Estarán excluidos de ser contratados como abogados impulsores externos de procesos coactivos:

a) Quienes sean cónyuges tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Alcalde, Concejales, Director Financiero, Tesorero, Directores, Jefes Departamentales y Auditora o Auditor Interno;

b) Quienes hayan litigado o estén litigando por sus propios derechos o patrocinando Acciones judiciales o administrativas en contra de los intereses de la municipalidad:

c) Quienes mantengan obligaciones en mora con la municipalidad:

d) Quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos de cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito.

e) Quienes tengan cualquier impedimento establecido para los servidores públicos en general, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su normativa conexa.

Art. 62.- Del contenido de los contratos. - Los profesionales que se contraten sean como Abogados Impulsores Externos, serán seleccionados a través de la Ley Orgánica de Servicio Público como contrato de

servicios profesionales, quienes suscribirán los respectivos contratos que contendrán las principales funciones, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir entre ellas:

a) Contar con un profesional del derecho quien hará las veces de impulsor de procesos, con experticia en materia tributaria.

b) Cobrar las obligaciones constantes en las órdenes de cobro o títulos de crédito que le fueren entregados,

e) Dirigir la tramitación de los procesos coactivos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;

d) Sujetarse en forma estricta a las normas de ética profesional, en todos los actos inherentes al proceso de cobro de los créditos;

e) Guardar estricta reserva sobre los nombres de los deudores, montos de las obligaciones y demás datos constantes en los documentos que se le entreguen para recuperación.

f) Presentar al Procurador Síndico Municipal, reportes mensuales de las acciones ejecutadas en los procesos a su cargo;

g) Percibir exclusivamente los honorarios que le correspondan en los porcentajes que se establecen en la presente Ordenanza; y.

h) Devolver los procesos coactivos que estén a su cargo, cuando la municipalidad lo requiera y dentro del término que le fuere concedido.

Art. 63.- De la Responsabilidad de las o los Abogados Impulsores Externos: Las o los Abogados Impulsores Externos de procesos coactivos, tendrán la Responsabilidad de llevar los procesos coactivos en orden, foliados y con todas las piezas procesales inherentes a los mismos.

Art. 64.- De los documentos que se entregarán a los Abogados Impulsores Externos: Los títulos de crédito u órdenes de cobro, la liquidación por capital e intereses actualizada y demás documentación necesaria para la recuperación, le será entregada por el Tesorero(a) Funcionario Recaudador a la o el Abogados Impulsores Externos;

junto a un informe resumen de toda la información que se entrega, debidamente detallada en cuanto a la identificación plena de los futuros coactivados, domicilio, lugar de trabajo, teléfonos y demás generales de ley.

En caso de haberse pagado el valor adeudado luego de la entrega de la información, se informará del particular al Abogados Impulsores Externos, quien se abstendrá de ejercer la coactiva en la parte solucionada, sin perjuicio de su derecho de cobrar los honorarios que sean pertinentes, si el pago se ha hecho con posterioridad a la notificación del título de crédito o auto de pago por parte del abogado impulsor externo.

Art. 65.- Del tiempo para iniciar los procesos. Si durante el plazo de treinta días contados a partir de la entrega de los documentos, el profesional contratado no iniciare el cobro de las obligaciones, el Tesorero Funcionario Recaudador requerirá la devolución inmediata de los títulos de crédito y demás documentos. En este caso se asignará a otro profesional la recuperación de esos créditos y la institución dará por terminado el contrato.

Art. 66.- Terminación del contrato de prestación de servicios profesionales. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, tiene la facultad de dar por terminado unilateralmente, en cualquier momento el contrato celebrado con el profesional externo, sin otro requisito que, una comunicación por escrito dirigida al profesional contratado; esta facultad deberá constar textualmente en el contrato.

En caso de que el contrato termine por la decisión unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, o por decisión del profesional contratado, éste devolverá al Municipio de Esmeraldas, los títulos y demás documentos que hubiere recibido para dicha labor en el término de tres días.

Art. 67. - De la iniciación de los procesos coactivos. - Iniciados los procesos coactivos, la o el

secretario, dejando copias certificadas en autos, desglosará los títulos de crédito, que serán devueltos al Tesorero Funcionario Recaudador de la municipalidad, para su custodia.

Art. 68.- Honorarios de los Abogados Impulsores Externos. - Los Abogados Impulsores Externos percibirán como honorarios los valores correspondientes al porcentaje calculados en base al valor total recuperado por concepto de capital vencido, por cada proceso coactivo o al valor proporcional recuperado.

Se cancelarán por concepto de honorarios el valor del 10% de lo efectivamente recuperado del capital, valor que comprenderá solo por la recuperación de la cartera vencida, como honorarios profesionales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 89, inciso final, de este reglamento, estos valores serán facturados y cancelados lo cual ocurrirá cuando la recuperación fuere en la totalidad de la deuda o el valor recuperado de forma proporcional y siempre que se encuentren tales valores efectivamente ingresados en la cuenta designada por la Municipalidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Levantamiento de medidas cautelares:

b) Presentación del informe correspondiente;

c) Presentación de la factura por concepto de honorarios;

d) Presentación de la factura por concepto de reembolso de costas y gastos judiciales, con las copias de los justificativos correspondientes.

Las respectivas facturas por concepto de honorarios y reembolso de gastos, serán presentadas por los Abogados Impulsores Externos y pagadas por el GAD Municipal, y de acuerdo a los procedimientos determinados en el correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, o mediante régimen especial.

Para el caso de que se obtuviere la declaratoria de presunción de insolvencia o quiebra del

coactivado, con forme se establece en este reglamento, el Tesorero(a) Funcionario Recaudador, en consulta con la Dirección Financiera Administrativa, fijará el honorario del Abogado Externo que impulsó el proceso coactivo, hasta el valor del tres por ciento (3%) de la cuantía establecida en el auto de pago.

Por cuanto el contrato de Abogados Impulsores Externos mediante la modalidad de régimen especial o servicios profesionales, es en función de valores efectivamente recaudados, si este es terminado en forma anticipada, se procederá a reembolsar únicamente los valores incurridos por el Abogados Impulsores Externos, por concepto de gastos y costas judiciales, debidamente comprobados y que a criterio del Tesorero(a)Funcionario Recaudador se consideren como costas y gastos judiciales, siempre y cuando éste los haya presentado dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la terminación anticipada del contrato.

Se prohíbe a los servidores del GAD municipal de Esmeraldas, ordenar o autorizar pagos anticipados por concepto de honorarios de los Abogados Impulsores Externos, así como valores generados por gastos, costas judiciales y otros.

Los valores correspondientes a honorarios, serán cancelados mensualmente por la Municipalidad a los profesionales contratados como Abogados Impulsores Externos toda vez que los procesos hayan concluido, de conformidad con los reportes que mensualmente se emitan a través de Tesorería en coordinación con el respectivo Tesorero o Funcionario Recaudador, de acuerdo al Art. 210 del código tributario.

En caso que resulte por la gestión de la recuperación de la cartera vencida, un proceso judicial, sea este de impugnación a la resolución, de excepción a la coactiva o nulidad al procedimiento de coactiva, acciones constitucionales o acciones judiciales, la defensa técnica del Municipio de Esmeraldas estará a cargo de la

Dirección de Asesoría Legal de la institución.

TITULO V

DE LAS O LOS AUXILIARES DEL PROCESO Y HONORARIOS

Art. 69.- De las o los auxiliares del proceso coactivo.- Dentro de la ejecución coactiva, en caso de ser necesario, se nombrarán como auxiliares del proceso coactivo a peritos y alguaciles, quienes cumplirán las funciones detalladas en la presente Ordenanza.

Art. 70.- De la o el Perito.- Son personas con conocimiento o experticia sobre alguna ciencia, arte u oficio, y serán los encargados de realizar los avalúos de los bienes embargados.

Art. 71.- De la o el Alguacil. - Es la o el responsable de llevar a cabo el embargo o secuestro de bienes ordenados por el Tesorero(a) Funcionario Recaudador. Tendrá la obligación de suscribir el acta de embargo o secuestro respectivo, conjuntamente con la o el Depositario Judicial; en la que constará el detalle de los bienes embargados o secuestrados, El cargo de alguacil podrá extenderse en la misma persona del depositario judicial.

Art. 72. - De la o el Depositario Judicial. Es la persona natural designada por el Tesorero(a) Funcionario Recaudador, para custodiar los bienes embargados o secuestrados hasta la adjudicación de los bienes rematados o la cancelación del embargo, en los casos que proceda.

Son deberes de la o el Depositario:

a) Recibir mediante acta debidamente suscrita, los bienes embargados o secuestrados;

b) Transportar los bienes del lugar del embargo o secuestro al depósito, de ser el caso;

e) Mantener un lugar de depósito adecuado para el debido cuidado y conservación de los bienes embargados o secuestrados,

d) Custodiar los bienes con diligencia, debiendo responder hasta por culpa leve en la administración de los bienes;

e) Informar de inmediato al Tesorero(a) Funcionario Recaudador, sobre cualquier novedad que se detecte en la custodia de los bienes: y.

f) Suscribir la correspondiente acta de entrega de los bienes custodiados conjuntamente con el adjudicatario del remate o al coactivado según sea el caso.

En caso que resulte por la gestión de la recuperación de la cartera vencida, un proceso judicial, sea este de impugnación a la resolución, de excepción a la coactiva o nulidad al procedimiento de coactiva, acciones constitucionales o cualesquiera acciones judiciales, la defensa técnica del Municipio de Esmeraldas estará a cargo de la Dirección de Asesoría Legal de la Municipalidad de Esmeraldas.

Art. 73.- De las o los Citadores. - Es el personal de auxilio designado para la notificación de inicio del Proceso Coactivo y tendrá bajo su responsabilidad la citación al coactivado, haciéndole saber el contenido del título de crédito diligencia de la cual sentará el acta correspondiente, en la que se expresará, el nombre completo del citado, la forma como se la hubiere practicado, fecha, hora, lugar y demás generales de ley.

Art, 74.- Gasto por recuperación de cartera vencida.- Todos los demás gastos en los que se deba incurrir para la recuperación de "las obligaciones, como son: la obtención de certificaciones, pago por transporte de bienes embargados, alquiler de bodegas, compra de candados o cerraduras de seguridad y pago de publicaciones, serán cubiertos por el GAD Municipal del Cantón Esmeraldas, como gastos administrativos y se cargarán a los Coactivados como costas procesales.

Art. 75.- Del pago por parte de las o los Coactívados. - Los pagos y abonos al capital o intereses de las obligaciones, gastos judiciales, costas u honorarios, deberán realizar directamente en la Tesorería de la municipalidad. De dicha acción el coactivado entregará el comprobante respectivo al Tesorero(a) Funcionario Recaudador, quien archivará el procedimiento coactivo,

solamente si el valor pagado, cubre los intereses, honorarios y demás costas procesales en que se haya incurrido. De no ser así, el procedimiento coactivo continuará por el valor insoluto.

Art. 76.- De las infracciones del Tesorero(a)Funcionario Recaudador, el Secretarios, Alguaciles o depositarios.- En caso de que el Coactivado se considere perjudicado ilegítimamente en sus intereses, podrá interponer una queja en contra de los antes referidos; quienes serán sometidos a una investigación sumaria siguiendo las reglas previstas para el Sumario Administrativo en la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, debiendo responsabilizarse de tal investigación y juzgamiento, al Director Financiero.

Art. 77.- De la devolución del proceso coactivo.- Una vez efectuada la recuperación de las obligaciones, el Abogado Impulsor Externo devolverá a la municipalidad el expediente del proceso coactivo completo, en el término de cinco días.

Art. 78.- De la obligación de llevar registro de procesos coactivos. El Tesorero(a)Funcionario Recaudador de la municipalidad, deberá llevar un registro actualizado de los procesos coactivos por él tramitados.

Art. 79.- Del fin del proceso coactivo. El Tesorero(a) Funcionario Recaudador de la municipalidad informará mensualmente al Director Financiero, sobre sus acciones. En caso de imposibilidad de ejecución de la coactiva por razones legales o tácticas legalmente admisibles, pedirá la baja del Título de Crédito, mediante oficio debidamente motivado.

TITULO V

EJERCICIO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Art. 80.- Competencia del Tesorero(a) Funcionario Recaudador.- Para el cumplimiento de su función, la o el Tesorero(a) Funcionario Recaudador tendrá las siguientes facultades:

a) Emitir las resoluciones administrativas, por delegación del Director Financiero.

b) Dictar el Auto de Pago ordenando a la o el deudor, que paguen la deuda o dimitan bienes dentro de tres días contados desde el día siguiente al de la citación;

e)Orde nar las medidas cautelares o providencias preventivas cuando lo estime necesario; las mismas que se mantendrán hasta que el deudor pague la totalidad de la deuda.

d) Suspender el procedimiento coactivo en los casos establecidos en el Código Tributario.

Código Orgánico Administrativo y normas supletorias;

e) Dictar medidas precautelarías, donde el Tesorero(a)Funcionario Recaudador podrá ordenar, en el mismo auto de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes de acuerdo al artículo 281 del Código orgánico Administrativo. Medidas que se mantendrán hasta el pago total de la deuda.

f) Requerir a las personas naturales y sociedades en general, públicas o privadas;

Información relativa a los deudores, bajo la responsabilidad del requerido;

g) Declarar de oficio o a petición de parte; la nulidad de los actos del procedimiento coactivo, de acuerdo a lo establecido en las leyes para el ejercicio de la acción coactiva;

h) Reiniciar o continuar según el caso, el proceso coactivo, cuando sus actos procesales hayan sido declarados nulos de conformidad con la letra anterior;

i) Salvar mediante providencia, los errores de forma tipográficos o de cálculo en que se hubiere incurrido, siempre que estos no afecten la validez del juicio coactivo;

j) Sustanciar el procedimiento de ejecución coactiva a su cago cumpliendo los deberes y ejerciendo las atribuciones que le corresponden en calidad de juez especial;

k) Ordenar el embargo y disponer su cancelación y solicitar la cancelación de embargos anteriores:

1) Proveer respecto de la utilidad de los actos del procedimiento coactivo;

m) No admitir escritos que entorpezcan o dilaten el proceso coactivo, bajo su responsabilidad:

n) Dictar la providencia de archivo del procedimiento:

o) Resolver sobre la prescripción con apego a la ley; y. o. Las demás establecidas legalmente.

Art. 81.- De las providencias del Tesorero(a) Funcionario Recaudador.- Las providencias que emita la o el Tesorero(a) Funcionario Recaudador, serán motivadas según las normas pertinentes y contendrán los siguientes datos:

a) El encabezado que contendrá: Unidad de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas. Número de Proceso Coactivo y Nombre o razón social del deudor y del tercero según corresponda, así como su número de cédula de ciudadanía o RUC,

b) Lugar y fecha de emisión de la providencia,

e) Dirección de la o el abonado y teléfono:

d) Los fundamentos que la sustentan; Expresión clara y precisa de lo que se dispone u ordena:

e) El nombre de la persona que tiene que cumplir con el mandato contenido en la providencia, así como el plazo para su cumplimiento; y.

f) firma del Tesorero(a) Funcionario Recaudador y del Secretario/a.

Estos requisitos no serán exigibles cuando se trate de autos de sustanciación que no deciden puntos principales del procedimiento coactivo.

Art. 82.- DEL JEFE DEL CONTROL COACTIVO. Será el encargado de disponer planificar y realizar el control, supervisión de la gestión del Juzgado de coactivas que se requieran para una eficaz recuperación de sus acreencias;

quien deberá obligatoriamente ser Abogado o Abogada.

Art. 83.- DE LAS FACULTADES DEL JEFE DEL CONTROL COACTIVO. Serán funciones del Jefe de control de coactiva:

a.- Asesorar a la Tesorera o Funcionaria Recaudadora y al personal de la Unidad de Coactiva.

b.-Disponer la elaboración de formato para el procedimiento de datos sobre el proceso coactivo, recuperación judicial, informes de desempeño de los abogados impulsores, Secretario, Analistas, Notificadores, Depositarios Judiciales etc.

c.- Controlar aleatoriamente la gestión procesal de los Procesos Coactivos con preferencia a los de mayor cuantía.

d.- Será el encargado de disponer planificar y realizar el control, supervisión de la gestión de la unidad de coactiva.

e.- Otras que disponga la empleada recaudadora.

Art. 84.- De la o el Secretario.- La o el Tesorero(a) Funcionario Recaudador, designará a la o el secretario, quien será responsable del expediente coactivo hasta su conclusión. Cuando actúe como Tesorero(a) Funcionario Recaudador un servidor municipal, el secretario será designado de entre los demás servidores de la Dirección Financiera.

Tratándose de los Abogados Impulsores Externos, los documentos que se entregarán a los Abogados Impulsores Externos, los títulos de crédito u órdenes de cobro, la liquidación por capital e intereses actualizada y demás documentación necesaria para la recuperación de la cartera vencida. No podrán salir de las instalaciones de la Municipalidad del cantón Esmeraldas, todo el impulso a los procesos coactivos se hará dentro de la institución Municipal, así como tampoco se podrá contratar Secretarios especiales externos ya que en todo proceso coactivo actuará el Secretario del Juzgado de coactiva de la institución y a falta de este se designará un secretario ad-hoc.

Art. 85.- De las facultades de la o el secretario. Son facultades del secretario:

a) Tramitar y custodiar el expediente de los procesos coactivos;

b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para impulsar el proceso coactivo,

c) Realizar las diligencias ordenadas por la o el Tesorero(a) Funcionario Recaudador;

d) Suscribir las providencias;

e) Emitir los informes pertinentes que le sean solicitados:

f) Verificar la identificación de la o el coactivado y sus representantes legales y socios, en caso de sociedades o demás personas jurídicas;

g) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones: y.

h) Las demás previstas en la ley y en el presente Ordenanza.

TITULO VII

DEL PROCESO COACTIVO

Art. 86.- Del Auto de Pago. Si con la notificación extrajudicial el deudor no hubiere satisfecho la obligación requerida, solicitando facilidades de pago, solicitando compensación o no se hubiere interpuesto dentro de los términos legales, ninguna reclamación, consulta o recurso administrativo, la o el Tesorero(a) Funcionario Recaudador, dictará el Auto de Pago, ordenando que la o el deudor o sus garantes de ser el caso, paguen la deuda o dimitan bienes, dentro del término de tres días contados desde el siguiente día al de la citación con la providencia y con el apercibimiento de las medidas legales de ejecución. Al Auto de Pago se aparejará el título de crédito.

En el Auto de Pago se podrán dictar cualquiera de las medidas cautelares indicadas en el artículo 164 del Código Tributario o el artículo 281 del Código Orgánico Administrativo. Mismas que se mantendrán hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 87.- Requisitos del Auto de Pago.- El Auto De Pago, del procedimiento coactivo deberá contener los siguientes datos:

1.- Identificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas;

2.- Lugar y fecha de expedición del auto de pago.

3.- El número del procedimiento coactivo;

4.- Nombre del Funcionario Ejecutor;

5.- Identificación del deudor o deudores y garantes si los hubiere;

6.- Fundamento de la obligación y el concepto de la misma;

7.- Valor a satisfacer por la obligación u obligaciones tributarias o no tributarías incluido capital, intereses y de ser el caso la liquidación respectiva; con aclaración de que, al valor señalado, se incluirán los intereses de mora generados basta la Fecha efectiva del pago y gastos y costas judiciales que se incurran en la recuperación de los valores adeudados.

8.- Declaración expresa del vencimiento de la obligación y cobro inmediato, indicando que ésta es clara, determinada, liquida, pura, y de plazo vencido.

9.- Fundamento legal de la potestad de ejecución coactiva.

10.- Orden de que el deudor o sus garantes o ambos paguen la deuda o dimitan bienes dentro de tres días, contados desde el día siguiente al de la citación con el auto de pago, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses, multas y costas.

11.- Medidas precautelarías que se consideren y el fundamento legal de las mismas; dichas medidas que se mantendrán hasta el pago total de la deuda.

12.- Ofrecimiento de reconocer pagos parciales que legalmente se comprobaren.

13.- Designación de la o el secretario quien será el encargado de dirigir el proceso.

14.- Orden de citación a los coactivados

15.- Firma del Tesorero(a) Funcionario Recaudador, del secretario, abogado impulsor o sus facsímiles.

Art. 88.- Solemnidades sustanciales.-Son solemnidades sustanciales de la ejecución Coactiva:

Legal intervención de la o el funcionario recaudador

Legitimidad de personería del o el coactivado,

Aparejar la coactiva con el título de crédito y la orden de cobro, si es del caso,

Que la obligación sea liquida, determinada y de plazo vencido; y,

Citación a la o el coactivado con el Auto de Pago.

Art. 89.- Facilidades para el ejercicio de la coactiva. - Corresponde a todas las Autoridades Administrativas de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, Autoridades Civiles y de la Fuerza Pública dar las facilidades respectivas para el ejercicio de la coactiva toda vez que se encuentran recursos públicos comprometidos,

Art. 90.- Gastos y Costas judiciales. Los gastos y costas que se generen en el trámite del proceso coactivo y los honorarios, sean estos por servicios prestados por abogados impulsores externos, peritos, depositarios y otros, serán cargados a la cuenta del respectivo deudor, al tenor de lo que dispone el artículo 1587 de la Codificación del Código Civil, debiendo en cada caso adjuntarse los justificativos legales correspondientes. Cuando el proceso no sea impulsado por abogados impulsores externos. El GAD Municipal de Esmeraldas, suplirá las costas y gastos, hasta que el deudor cubra en su totalidad la obligación.

Los gastos en que incurran los abogados impulsores externos, necesarios para la gestión de cobro, tales como: movilización de personal a su cargo, recursos intelectuales y tiempo empleado, recursos materiales utilizados, impresiones, copias, estarán considerados dentro de los honorarios a percibir. De tal manera que, para el respectivo

reembolso al abogados impulsores externos solamente se consideran costas y gastos judiciales generados por la acción coactiva, a los siguientes justificativos: certificados, copias notariadas, certificadas y compulsas, derechos de certificación y de inscripción en los correspondientes registros; y, otros documentos de carácter legal, debidamente justificados y que a criterio del Tesorero(a) Funcionario Recaudador se consideren como costas y gastos judiciales.

Los justificativos originales por gastos y costas judiciales, deberán ser presentados en la Tesorería del GADMCE.

Art. 91.- De la citación. - La o el secretario o citador, citará a la o el deudor, deudores y/o garantes, con copia auténtica certificada del Auto de Pago o mediante oficio que contendrá la trascripción literal del Auto de Pago. Aparejando los títulos de las obligaciones adeudadas al gobierno Municipal. Las formas de citación serán aquellas a las que se refiere el artículo 163 del Código Tributario y artículos del 164 al 174 del Código Orgánico Administrativo, así como la presente ordenanza.

Art, 92.- Formas de citación.- La citación del auto de pago se efectuará en persona al coactivado o a su representante, o por tres boletas dejadas en días distintos en el domicilio del deudor, en los términos del Art. 59 y siguientes del Código Tributario, por el secretario o el notificador de la oficina recaudadora, o por el que designe como tal el Tesorero(a)Funcionario Recaudador, y se cumplirán, además, en lo que fueren aplicables las normas del Código Orgánico Administrativo.

La citación por la prensa, sin que sea necesaria la trascripción total de la providencia, procederá cuando se trate de herederos o de personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar, en la forma establecida en el Art. 111 del Código Tributario y surtirá efecto 10 días después de la última publicación.

Las providencias y actuaciones posteriores se notificarán al coactivado o a su representante,

siempre que hubiere señalado casillero judicial dentro del perímetro legal o correo electrónico.

Art. 93.- Notificación por correo electrónico. - Para efectos de la práctica de esta forma de notificación, toda providencia que implique un trámite de conformidad con la ley que deba ser patrocinado por un profesional del derecho, debe señalar un correo electrónico para recibir notificaciones.

La Administración Tributaria Municipal podrá notificar los actos administrativos dentro de las veinticuatro horas de cada día, procurando hacerlo dentro del horario del contribuyente o de su ahogado procurador.

Si la notificación fuere recibida en un día u hora inhábil, surtirá efectos el primer día hábil o laborable siguiente a la recepción.

Existe citación tácita cuando no habiéndose verificado acto alguno, la persona a quien ha debido citarse contesta por escrito o concurre a cubrir su obligación.

Art. 94.- Otras Formas de citación. - A más de la forma prevista para la citación en la disposición anterior se tornarán en cuenta las siguientes:

1. Por correo certificado

2. Por oficio, en los casos permitidos por el Código Tributario

3. Por sistemas de comunicación, electrónicos y similares, siempre que estos permitan confirmar inequívocamente la recepción.

4. Por constancia administrativa escrita de la citación, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercare a las oficinas de la administración tributaria.

5. En el caso de personas jurídicas o sociedades de hecho sin personería jurídica, la citación podrá ser efectuada en el establecimiento donde se ubique el deudor tributario y será realizada a este, a su representante legal, para el caso de sociedades de hecho, el que obtenga la patente o permiso de funcionamiento será el deudor tributario y será a este a quien se le debe notificar.

Art. 95.- Citación por correo.- Todo acto administrativo tributario se podrá notificar por correo certificado, correo paralelo o sus equivalentes. Se entenderá realizada la citación, a partir de la constancia de la recepción personal del aviso del correo certificado o del documento equivalente del correo paralelo privado.

Art. 96. - Constancia de la citación y la notificación. - En el expediente, el secretario extenderá acta de la citación, expresando el nombre completo del citado, la forma en que se la hubiere practicado y la fecha, hora y lugar de la misma.

De la notificación, el secretario sentará la correspondiente razón, en la que se hará constar el nombre del notificado y la fecha y hora de la diligencia.

En una sola razón podrá dejarse constancia de dos o más notificaciones hechas a distintas personas. El acta respectiva será firmada por el secretario.

Art. 97.- Fe pública.: Las citaciones practicadas por los secretarios ad-hoc, tienen el mismo valor que si hubieren sido hechas por el Secretario de Coactivas: y, las actas y razones sentadas por aquellos que hacen fe pública.

Art. 98.- Acumulación de acciones y procesos. - El procedimiento coactivo puede iniciarse por uno o más títulos de crédito, siempre que corrieren a cargo de un mismo deudor. Si se hubieren iniciado dos o más procedimientos contra un mismo deudor, antes del remate, podrá decretarse la acumulación de procesos, respecto de los cuales estuviere vencido el plazo para deducir excepciones o no hubiere pendiente acción contencioso-tributaria o administrativa o acción de nulidad.

Art. 99.- De las excepciones en juicios coactivos. Al procedimiento de ejecución de créditos tributarios se opondrán las excepciones previstas en las reglas siguientes:

1.- Incompetencia del funcionario ejecutor:

2.- Ilegitimidad de personería del coactivado o de quien hubiere sido citado como su representante:

3.- Inexistencia de la obligación por falta de ley que establezca el tributo o por exención legal;

4.- El hecho de no ser deudor directo ni responsable de la obligación exigida;

5.- Extinción total o parcial de la obligación por alguno de los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario;

6.- Encontrarse en trámite, pendiente de resolución, un reclamo o recurso administrativo u observaciones formuladas respecto al título o al derecho para su emisión;

7.- Hallarse en trámite la petición de facilidades para el pago o no estar vencido ninguno de los plazos concedidos, ni en mora de alguno de los dividendos correspondientes;

8.- Haberse presentado ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal demanda contencioso tributaria por impugnación de resolución administrativa, antecedente del título o títulos que se ejecutan;

9. Duplicación de títulos respecto de una misma obligación tributaria y de una misma persona; y,

10. Nulidad del auto de pago o del procedimiento de ejecución por falsificación del título de crédito; por quebrantamiento de las normas que rigen su emisión, o falta de requisitos legales que afecten la validez del título o del procedimiento;

11. En lo demás, se observarán las reglas previstas en el Código Tributario.

TITULO VIII

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Art. 100.- Medidas precautelares. - El ejecutor podrá ordenar, en el mismo auto de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Al efecto, no precisará de trámite previo.

Para la ejecución de las medidas precautelares se estará a lo dispuesto en el Artículo 164 del Código Tributario o el Artículo 281 del Código Orgánico Administrativo. Las medidas precautelares se mantendrán hasta el pago total de la deuda.

En esta materia se observarán el principio de proporcionalidad

preceptuados en el Art. 379 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 101.- Del embargo.- Si no se pagare la deuda o no se hubiere dimitido bienes para el embargo en el término ordenado en el Auto de Pago, o si la dimisión fuere maliciosa, o si los bienes estuvieren situados fuera de la República, o no alcanzaren para cubrir el crédito, Tesorero(a) Funcionario Recaudador ordenará el embargo de los bienes que señale, prefiriendo los que fueren materia de la prohibición de enajenar, secuestro o retención; conforme lo establecido en ellos artículos 166 al 174 del Código Tributario y los artículos del 282 al 294 del Código Orgánico Administrativo.

Para decretar el embargo de bienes raíces, se obtendrá el certificado de la o el Registrador de la Propiedad. Practicado el embargo, se notificará a los acreedores, arrendatarios o titulares de derechos reales que aparecieren del certificado de gravámenes, para los Fines consiguientes.

Art. 102.- De las o los funcionarios que practicarán el embargo. A la diligencia de embargo, acudirá de ser pertinente, el depositario judicial de considerarlo necesario el secretario y el Alguacil.

Art. 103.- De los bienes no embargables. No son embargables los bienes señalados en el Artículo 1663 del Código Civil.

Art. 104.- Del embargo de empresas. El secuestro y el embargo se practicarán con la intervención de la o el Alguacil y el Depositario Judicial designados para el efecto. Cuando se embarguen empresas comerciales, industriales o agrícolas, o e actividades de servicio público la o el ejecutor, bajo su responsabilidad, a más del Alguacil y Depositario Judicial se designará una o un Interventor que actuará como Administradora o Administrador adjunto del mismo Gerente Administrador o propietario del negocio embargado.

La persona designada como Interventor, deberá ser profesional en administración o

auditoría o tener suficiente experiencia en las actividades intervenidas y estará facultada para adoptar todas las medidas conducentes a la marcha normal del negocio y a la recaudación de la deuda mantenida con la municipalidad.

Cancelado el crédito cesará la intervención, en todo caso la o el Interventor, rendirá cuentas periódicas, detallada y oportuna de su gestión y tendrá derecho a percibir los honorarios que el Tesorero(a) Funcionario Recaudador señalare en atención a la importancia del asunto y al trabajo realizado, honorarios que serán a cargo de la empresa intervenida.

Art. 105.- Del embargo de dinero.- Si el embargo recae en dinero de propiedad de la o el deudor, su garante o del fideicomiso constituido pero que el deudor haya invertido en el fideicomiso, el pago se hará con el dinero aprehendido y concluirá el procedimiento coactivo si el valor es suficiente para cancelar la obligación tributaria, sus intereses y costas, caso contrario continuará por la diferencia.

Art. 106.- Del embargo de créditos.- La retención o embargo de un crédito se practicará mediante notificación de la orden a la o el deudor del coactivado, para que se abstenga de pagarle a su acreedora acreedor y lo efectúe al Tesorero(a) Funcionario Recaudador.

La o el deudor del ejecutado, notificada o notificado de la retención o embargo, será responsable solidariamente del pago de la obligación tributaria de la o el coactivado, si dentro de tres días de la notificación no pusiere objeción admisible o si el pago lo efectuare a su acreedora o acreedor con posterioridad a la misma. Consignado ante la o el ejecutor el valor total del crédito embargado, se declarará extinguida la obligación y se dispondrá la inscripción de la cancelación en el registro de coactivas que correspondan; pero si solo se consigna el saldo que afirma adeudar, el recibo de tal consignación constituirá

prueba plena del abono realizado.

Art. 107.- Del auxilio de la fuerza pública. - Las autoridades civiles y la fuerza pública, están obligadas a prestar los auxilios a las personas que intervienen en el proceso coactivo a nombre de la municipalidad.

Art. 108.- Del Descerrajamiento.- Cuando la o el deudor, sus representantes o terceros no abrieren las puertas de los inmuebles en donde estén o se presuma que existan bienes embargables, el Tesorero(a) Funcionario Recaudador de conformidad con el Art. 171 del Código Tributario, previa orden de allanamiento y bajo su responsabilidad, ordenará el descerrajamienlo para practicar el embargo. Si se aprendieren muebles o cofres donde se presuma que existe dinero, joyas u otros bienes embargables, la o el Alguacil lo sellará y los depositará en las oficinas del Tesorero(a) Funcionario Recaudador, donde será abierto dentro del término de tres días, con notificación a la o el deudor ya su representante, y si este no acudiere a la diligencia, se designará una o un Notario para la apertura que se realizará ante Tesorero(a) Funcionario Recaudador y su Secretario, con la presencia de la o el Alguacil, Depositario Judicial y de dos testigos, de todo lo cual se dejará constancia en acta firmada por los concurrentes y que contendrá además el inventario de los bienes que serán entregados a la o el Depositario Judicial.

Art. 109.- De la preferencia del embargo administrativo. El embargo o la práctica de medidas preventivas, decretada por jueces ordinarios o especiales, no impedirá el embargo dispuesto por el ejecutor en el procedimiento coactivo: pero en este caso se oficiará a la o el Juez respectivo para que notifique al acreedor que hubiere solicitado tales medidas, a fin de que haga valer sus derechos como tercerista si lo quisiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Código Tributario.

La o el depositario judicial de los bienes secuestrados o embargados los entregará a la o el depositario designado por el

Tesorero(a) Funcionario Recaudador, o los conservará en su poder a órdenes de este si también fuere designado Depositario por el Tesorero(a) Funcionario Recaudador.

Art. 110.- De la excepción de prelación de créditos tributarios. - Son casos de excepción al privilegio del titular de la acción coactiva, los establecidos en el artículo 57 del Código Tributario a saber:

a) Las pensiones alimenticias debidas por ley:

b. Los créditos que se adeuden al IEES

c) Los que se deban a la o el trabajador por salarios, sueldos, impuesto a la renta y participación de utilidades: y.

d) Los créditos caucionados con prenda o hipoteca.

Art. 111.- De la subsistencia y cancelación de embargos.- Las providencias de secuestro, embargo, prohibición de enajenar y retención, decretadas por jueces ordinarios o especiales, subsistirá no obstante el embargo practicado en la coactiva, sin perjuicio del procedimiento para el remate de la acción coactiva. Si el embargo administrativo fuere cancelado antes de llegar a remate, se notificará a la o el Juez que dispuso la práctica de esas medidas para los fines legales consiguientes.

Realizado el remate y ejecutoriado el auto de adjudicación, se tendrán por canceladas las medidas preventivas o de apremio dictadas por la o el Juez ordinario y para la efectividad de su cancelación, el Tesorero(a) Funcionario Recaudador mandará a notificar por oficio el particular a la o el Juez que ordenó tales medidas y a la o el Registrador que corresponda.

Art. 112.- Embargo, tercería y remate.- Para efectos de embargo, tercería y remate, el Tesorero(a) Funcionario Recaudador observará las normas contenidas en los parágrafos segundo y tercero de la Sección segunda del Capítulo V del Título II del Libro II del Código Tributario, así como las secciones tercera y cuarta del mismo capítulo. Subsidiariamente la o el

funcionario ejecutor aplicará el Código Orgánico Administrativo.

TITULO IX

DE LAS TERCERÍAS

Art. 113.- De las tercerías coadyuvantes de particulares.- Las o los acreedores particulares de una o un coactivado, podrán intervenir como terceristas coadyuvantes en procedimiento coactivo, desde que se hubiere decretado el embargo de bienes hasta antes del remate, acompañando el título en que se fundamente para que se pague su crédito con el sobrante del producto del remate. El pago de estos créditos procederá cuando el deudor en escrito presentado al Tesorero(a) Funcionario Recaudador, consienta expresamente en ello.

Art. 114.- De los terceristas excluyentes. La tercería excluyente de dominio solo podrá proponerse, presentando el título que justifique la propiedad del bien embargado o protestando con juramento, hacerlo en un plazo no menor de diez días, que el Tesorero(a) Funcionario Recaudador concederá para el efecto.

TITULO X

DEL AVALUÓ

Art. 115.- Del avalúo.- Practicado el embargo, se procederá al avalúo comercial pericial de los bienes aprehendidos, con la concurrencia de la o el Depositario, con un profesional al Tipo de embargo quien suscribirá el avalúo y podrá formular para su descargo, las observaciones que creyere del caso.

Art. 116.- De la designación de peritos evaluadores. El Tesorero(a) Funcionario Recaudador designará una o un perito para el avalúo de los bienes embargados. La o el perito designado deberá ser un profesional o técnico de reconocida probidad. El Tesorero(a) Funcionario Recaudador, señalará día y hora para que con juramento se posesione el perito y en la misma providencia les concederá un plazo no mayor de diez días, salvo casos especiales para la presentación de sus informes.

TITULO XI

DEL REMATE Y ADJUDICACIÓN

Art. 117.- Del señalamiento del día y hora para el remate.- Determinado el valor de los bienes embargados, el Tesorero(a) Funcionario Recaudador fijará día y hora para el remate, la subasta o la venta directa en su caso, señalamiento que se publicará por tres veces, en días distintos por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad o provincia, en la forma prevista en el artículo 184 del Código Tributario.

Art. 118.- Posturas del Remate. - El aviso del remate deberá ser publicado en la plataforma informática de la entidad, con el término de por lo menos veinte días de anticipación a la fecha del remate. La plataforma recibirá las ofertas desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día señalado para el remate. Adicionalmente y con fines de publicidad, el aviso del remate será publicado en otros medios electrónicos, impresos o escritos.

La o el ejecutado podrá pagar la obligación con depósito bancario o transferencia bancaria electrónica dentro del mismo término. En el remate en línea, las o los postores entregarán, mediante depósito bancario o transferencia bancada electrónica el 10% de la postura realizada. SI la postura contempla el pago a plazo, se entregará el 15% de la postura realizada.

El órgano ejecutor podrá participar en el remate con cargo a su crédito estando exento del depósito del 10%, salvo que en la audiencia única se hayan admitido tercerías coadyuvantes, en cuyo caso participará en las mismas condiciones que las o los otros postores.

No serán admitidas las posturas que no vayan acompañadas con el porcentaje señalado del valor de la oferta, sea este en dinero efectivo, en cheque certificado o en cheque de Gerencia de cualquier banco local a la orden de municipalidad.

Art.119.- Del Remate. Trabado el embargo de bienes inmuebles en el proceso de coactiva, puede precederse al remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 186 de Código Tributario y los Artículos 295 al 313 del Código Orgánico administrativo. Dentro de los tres días posteriores al remate, el Tesorero(a) Funcionario Recaudador procederá a calificar las posturas teniendo en cuenta el valor, plazos y más condiciones, prefiriendo las que fueren de contado.

Art. 120.- De los postores. No pueden ser postores en el remate, por si mismos o a través de terceros.

a) La o el deudor;

b) Las o los funcionarios o empleados de la Unidad de Coactivas, sus cónyuges y familiares en segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad:

e) Las o los peritos que hayan intervenido en el procedimiento;

d) Las o los abogados contratados y procuradores, cónyuges y parientes en los mismos grados señalados anteriormente; y,

e) Cualquier persona que haya intervenido en el procedimiento salvo los terceristas coadyuvantes.

Art. 121.- De la consignación previa a la adjudicación. Ejecutoriado el acto de calificación el Tesorero(a) Funcionario Recaudador, dispondrá que la o el postor declarado preferente, consigne dentro de cinco días el saldo del valor ofrecido de contado.

Si la o el primer postor no efectúa esa consignación, se declarará la quiebra del remate y se notificará a la o el postor que le siga en preferencia, para que también en el plazo de cinco días consigne la cantidad por él ofrecida de contado y así sucesivamente.

Art. 122.- De la adjudicación. - Consignado por la o el postor preferente el valor ofrecido de contado, se le adjudicará los bienes rematados libres de todo gravamen y se devolverá a los demás postores las cantidades por ellos consignadas.

El auto de adjudicación contendrá la descripción de los bienes y copia certificada del mismo que servirá de título de propiedad, que se mandará a protocolizar e inscribir en los registros correspondientes.

Art. 123.- De la quiebra del remate.- La o el postor que notificado para que cumpla su oferta, no lo hiciere oportunamente, responderá de la quiebra del remate o sea del valor de la diferencia existente entre el precio que ofreció pagar y el que propuso el postor que le siga en preferencia. La quiebra del remate y las costas causadas por la misma, se pagará con la cantidad consignada en la postura; y, si esta fuere insuficiente con bienes del postor que el Tesorero(a) Funcionario Recaudador mandará a embargar y rematarен el mismo procedimiento.

Art. 124.- De la nulidad del remate. La nulidad del remate solo podrá ser deducida y el Tesorero(a) Funcionario Recaudador responderá por los daños y perjuicios en los siguientes casos:

a) Si se realiza en día feriado o en otro que no fuese señalado por el Tesorero(a) Funcionario Recaudador;

b) Si no se hubieren publicado los avisos que hagan saber al público el señalamiento del día para el remate, el bien que va a ser rematado y el precio del avalúo; y,

c) Si se hubieren admitido posturas presentadas antes de las 14H00pm horas y después de las 16H00pm horas del día señalado para el remate.

Art. 125.- Del remanente del remate.- El remanente que se origine después de rematados los bienes embargados serán entregados a la o el deudor, entendiéndose por remanente el saldo resultante luego de imputar la deuda, incluidos los gastos y costas, al monto obtenido del remate. En caso de no haberse presentado tercería coadyuvante.

TITULO XII

DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Art, 126.- De la suspensión del proceso. El Tesorero(a) Funcionario Recaudador, suspenderá mediante providencia, el procedimiento de ejecución cuando se presente alguna de las causales siguientes:

1.- La presentación del escrito de excepciones legalmente justificables;

2.- La presentación de la tercería excluyente debidamente sustentada, salvo que la o el Recaudador prefiera embargar otros bienes;

3.- Cuando la o el coactivado no haya sido localizado y se haya comprobado la no existencia de bienes de su propiedad. Se entenderá que la o el deudor no ha sido localizado una vez que se ha cumplido con lo siguiente:

3.1. Cuando la o el secretario hubiere sentado razón de no haber sido posible la citación a la o el deudor en persona o por boletas en el domicilio señalado.

3.2. Cuando no se haya realizado la citación por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 del Código Tributario.

4.- La presentación de la demanda de insolvencia de la o el deudor, tendrá lugar una vez que hayan sido agotados todos los trámites necesarios para la verificación de la existencia de bienes y derechos de propiedad de la o el deudor y se compruebe que este no posee bien alguno dentro del domicilio o del lugar donde se haya producido el hecho generador de la deuda

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.: Deróguense todas las disposiciones anteriores en materia de recaudación de obligaciones tributarias y no tributarias, así como también las disposiciones de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente

Ordenanza, de manera especial la Ordenanza No. 019 GADMCE, de 8 de septiembre de 2015 y publicada en el Registro Oficial N° 623 del 9 de noviembre del 2015.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - En lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderán incorporadas al mismo las disposiciones del Código Tributario y del Código Orgánico Administrativo que le sean aplicables.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 05 de noviembre del dos mil diecinueve, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 05 días de mes de noviembre del dos mil diecinueve.

Publíquese en el registro oficial y la página de dominio web del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÒN ESMERALDAS

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No. 019 QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión

ordinaria realizada el 27 de agosto del 2019, en primera instancia y a los 05 días del mes de noviembre del 2019, en segundo instancia.

Esmeraldas, 05 de noviembre del 2019.

Atentamente:



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALADS.- Noviembre 05 del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzón, para su sanción respectiva.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente en la página web institucional, **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No. 019 QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 05 días del mes de noviembre del 2019.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Ing. Lucia Sosa Robinzón

ALCALDESA DEL CANTÒN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la señora Ing. Lucia Sosa Robinzón, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No. 019 QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 05 días del mes de noviembre del 2019. **LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, noviembre 05 del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO.

ORDENANZA GENERAL DE EXPROPIACION ESPECIAL PARA LA REGULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO,CON FINES DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO, EXPANSION URBANA Y RURAL, EN PROPIEDAD PARTICULAR, EN EL CANTON ESMERALDAS.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (Sumak Kawsay);

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, provee el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Carta Magna, confiere a los Gobiernos Municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso del suelo en el Cantón;

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador, en su tenor literal expresa "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades

podrán expropiar, reservar, y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención a beneficios a partir de prácticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio del uso, de rústico a urbano o de público a privado";

Que, dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señalados en el Art. 4 Literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", concuerda con lo expresado en la Constitución de la República, respecto a que las personas deben tener un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus competencias;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, del Cantón Esmeraldas tiene competencia exclusiva determinadas en el literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa de la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones;

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, proporcionar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable

del ambiente y de bienestar colectivo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por razones de utilidad pública o de interés social podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley;

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, resolverán la declaratoria pública mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

Que, el Art. 596 ,del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero y segundo precisan la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, indicando que "Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes" "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios

para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias necesidades";

Que, la Disposición general Décimo cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.

Que, la Disposición Transitoria Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "En el caso de asentamientos humanos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal

caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamiento de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje";

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, LOOTUGS, faculta que mediante la ejecución de los Planes parciales se realice la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana. Los programas para la regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hechos con capacidad de integración urbana. Los programas para relocalización de asentamientos humanos en zona de riesgo no mitigable y otros casos definidos como obligatorios.

Que, el art. 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, LOOTUGS, determina los instrumentos para la gestión del suelo de los asentamientos de hecho y lo define como aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructura y servicios básicos de la declaratoria de regularización prioritaria.

Que, el artículo75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento

Territorial Uso y Gestión de Suelo, LOOTUGS, obliga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos realizar un levantamiento periódico de información, física, social, económica y legal de todos los asentamiento de hecho localizados en su territorio. Dicha información será remitida de forma obligatoria al ente rector nacional en materia de hábitat y vivienda, de conformidad con el procedimiento establecido parea el efecto.

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, LOOTUGS, señala la Declaratoria de regularización prioritaria, por lo que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo…….

Que la disposición transitoria Octava de la LOOTUGS, determina que los gobiernos Autónomo Descentralizados Municipal y metropolitanos, en un plazo de dos año de la vigencia de esta ley, finalizará la regularización de asentamientos humanos de hecho constituidos.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, del

Cantón Esmeraldas cuenta con una estrategia de gestión de riesgo y desastre, cuyo objetivo estratégico, expresa evitar y controlar la ocupación de asentamientos en zonas de alto riego no mitigables.

Que, en el Cantón Esmeraldas cuenta con una Unidad de Riesgo y Cambio Climático (UGR.CC) aprobada el 29 de febrero del 2012 por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas adscrita a la dirección de Gestión Ambiental.

En el ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

EXPIDE:

LA ORDENANZA GENERAL DE EXPROPIACION ESPECIAL PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO,CON FINES DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO, EXPANCION URBANA Y RURAL, EN PROPIEDAD PARTICULAR, EN EL CANTON ESMERALDAS.

Art. 1.- DEFINICIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERES SOCIAL O ASENTAMIENTOS DE HECHO.- Son aquellos grupos humanos consolidados que se encuentran asentados en una extensión de terreno o de expansión urbana, de manera precaria con fines habitacionales que no cuentan con servicios básicos o estos son deficientes, y todo tipo de uso o destino licito que tenga el respectivo inmueble. El funcionamiento efectivo de la actividad o negocio, los mismo que se sujetarían a los permisos de la Direcciones Municipales

correspondientes, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública.

De llegar a tener el inmueble que se regularice y se adjudique un uso mixto, esto es de vivienda con actividad económica o de comercio, el valor del metro cuadrado podría ser diferenciado por ejemplo de un 10% respecto del avaluó, esto solo para los inmuebles con fines únicamente habitacionales, y el calificativo mixto se aplicaría a todo inmueble en la que a más de cumplir con las funciones de habitar de la familia posesionaria, en él se desarrolle una actividad económica o de comercio menor, como despensa, farmacia, comedor, etc.: los mismos que deberán cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

a) No ha sido considerada por dirección o criterio municipal respecto del actual uso del suelo, no obstante, anteceda plano aprobado o proyecto de lotización para uso diferente.

b) No se encuentra en zona de riesgo por inundación cuyo grado sea alto y/o medio sin posibilidad de mitigación, mediante informe de la Unidad de Municipal de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

c) Presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo ante entes acreedores públicos o privados, que no presentan soluciones legales acorde a las condiciones socio - económicas de los posesionarios.

d) Presentan una situación de propiedad y posesión del suelo, en las cuales el propietario y eventualmente promotores del suelo, iniciaron procesos irregulares de lotización y transferencia de la propiedad a posesionarios, quienes pagaron el valor del suelo, pero nunca se perfeccionó la transferencia de la propiedad. Aunque en casos excepcionales se obtuvieron escrituras individuales debidamente inscritas.

e) Los posesionarios se encuentran asentados en el sector por más de diez años, ininterrumpida.

f) Los servicios básicos y equipamiento urbano, aunque son deficientes fueron gestionados por los posesionarios.

Art. 2.- PRINCIPIO GENERAL.- Jerarquía normativa**.-** Las disposiciones del artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado, sobre expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho, prevalecerán sobre las demás normas aplicables para efectivizar el proceso de regularización jurídica de los asentamientos que se encuentran en esta condición.

ART. 3.- **REQUISITOS.-** Toda persona que formare parte de un asentamiento humano de hecho de interés social, para resultar beneficiaria de la adjudicación de su predio deberá:

I. Ser posesionario de un lote no mayor a 160 m².

II. Ser mayor de edad, y encontrarse en goce de sus derechos civiles y políticos, presentando de manera personal y no por interpuesta persona, su cédula de ciudadanía y último certificado de votación emitido por el Consejo Nacional Electoral.

III. Demostrar la posesión en el lote, predio, o fracción de terreno en condiciones que evidencien una permanencia con actividades diarias e ininterrumpidas.

IV. No haber sido beneficiario de legalización especial, ni ser propietario de ningún otro inmueble en otro sector del cantón Esmeraldas.

V. Quienes hayan realizado pagos, deberán presentar los justificativos legales, hasta antes de la fecha de presentación del informe técnico definitivo o final, con el cual se indique el pago que hubiere realizado por el terreno que ocupa, así como el cambio de estado civil o unión de hecho, que provengan de sentencias y/o resoluciones ejecutoriadas, u actos notariales relevantes para modificación y depuración de la base del censo.

Art. 4.- PROCEDIMIENTO.- El Concejo Municipal emitirá una ordenanza para cada sector considerado en el proceso de legalización especial, de acuerdo al orden de prelación que defina la Comisión de Terrenos, procurando un equilibrio entre sectores del norte, sur y zona rural del cantón. Una vez identificado el sector en un plazo no mayor a 15 días las direcciones intervinientes deberán presentar a la brevedad posible los informes pertinentes a

fin de continuar con el proceso de regularización, las mismas que serán responsables de:

a) DIRECCION FINANCIERA.- Será responsable de la emisión del informe de financiamiento, las tablas individuales de amortización, títulos de créditos, plazos y demás.

b) DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL.- La Dirección de Gestión Ambiental deberá emitir el informe de riesgo del asentamiento humano. En caso de riesgo mitigable de grado medio o alto el referido informe, deberá contener las recomendaciones de mitigación, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de la Dirección de Obras Públicas. La misma que deberá incluirse el mapa Geo referenciado con la zona de riesgo, (en caso de haberlas) para que la Dirección de Avalúos y Catastro lo incluya en el sistema. así como deberá trabajar conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas a fin de que se establezca el presupuesto referencial para dicha mitigación.

c) DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO.- Debe remitir la información catastral del sector de acuerdo a la última actualización catastral, dicha información será geo referenciada y constará la siguiente información: nombres completos del posesionario, servicios con los que cuenta, avalúo del predio, superficie del predio, área de construcción, avalúo de la propiedad y colindantes.

d) **SECRETARÍA DE CONCEJO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS.-** La Procuraduría Síndica del Cantón Esmeraldas, solicitará a la Secretaria del Concejo Municipal del Cantón Esmeraldas, al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Esmeraldas, Notarias del cantón Esmeraldas y demás instituciones públicas y privadas, toda la documentación necesaria a fin de establecer los antecedentes, historia de dominio, fichas de inscripción y propiedad del predio sujeto de regularización.

e) **DESARROLLO COMUNITARIO.-** La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará el censo socio-económico a fin de establecer la realidad social y capacidad económica de pago de los posesionarios, verificando su calidad de posesionarios de buena fe y tiempo mínimo de posesión, variables mediante las que se establecerá el justo precio que deberán cancelar por los solares. En el caso de que los informes resultaren incompletos se solicitará mediante precisiones de lo que faltare a la dirección mencionada para que en el sector se recabe la información requerida.

f) **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-** Debe realizar el informe sobre la afectación que presenta el sector o en su defecto, procedan a la regulación respectiva contemplando las vías, áreas comunales, y el área verde, quien deberá concluir indicando si dicho

sector a regularizar se encuentra o no en oposición con la planificación u obra municipal.

g) **PROCURADURÍA SÍNDICA.-** Reunidos los informes técnicos pertinentes, la Procuraduría Síndica Municipal emitirá pronunciamiento jurídico, en caso de ser favorable se pondrá a conocimiento de la máxima autoridad del GAD Municipal.

Art. 5.- RESOLUCIÓN.- Los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana y rural de propiedad municipales y particulares, mediante Ordenanza y/o resolución del Concejo Municipal del Cantón Esmeraldas, podrán ser declarados de utilidad pública e interés social, para dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios adjudicándoles los lotes correspondientes.

Art. 6.- PUBLICACIÓN Y OBSERVACIONES.- La resolución de utilidad pública del inmueble, se publicará por una sola vez en un diario o semanario del Cantón Esmeraldas, la misma que servirá como notificación a los colindantes, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, a quienes acrediten legítimo interés, a los propietarios conocidos, supuestos y desconocidos, de cuyo domicilio no se tenga conocimiento, los mismos que tendrán 15 días hábiles a partir de la fecha de dicha publicación, para impugnar la resolución administrativa.

Simultáneamente se notificará mediante boleta fijada en el acceso principal del predio sobre el que recae la declaratoria.

Art. 7.- INSCRIPCIÓN.- Se remitirá todo lo actuado al Registro de la Propiedad, a fin de que se inscriba la declaratoria de utilidad pública, la misma que traerá como consecuencia que el registrador se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública.

Art. 8.- OCUPACIÓN INMEDIATA.- Luego de la decisión del Órgano Legislativo del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas se dispondrá administrativamente la ocupación inmediata del inmueble, estando exento de realizar consignación previa.

El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. ***EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SE SUSTITUIRÁ CON EL INFORME DE FINANCIAMIENTO EMITIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (Dirección Financiera);***

Art. 9.- MODIFICACIÓN, DIVISIÓN Y REUBICACIONES.- Transcurrido los tres días, La Dirección de Avalúos y Catastro en un plazo no mayor a 15 días elaborará las fichas catastrales y los planos individuales, que de haber necesidad de conformidad con la base del censo o de temas de reubicación por factores de riesgo u otro criterio municipal, se podrá dividir un predio o modificar un área, realizando el acto que permita enlistar al nuevo beneficiario, con la asignación del código catastral respectivo.

Los solares que de conformidad a la base del censo y de las inspecciones posteriores, no obstante contar con vivienda en condiciones habitables, pero no fuere proporcionada información del propietario, no serán consideradas para la resolución de adjudicación por ende se revertirá la utilidad pública que pesa en el solar para que las transferencias u actos de dominio a que hubiere lugar se puedan realizar conforme a derecho. Lo mencionado no impide que dichas áreas sirvan para completar el porcentaje del área verde y comunal, o sirvan para la reubicación o relocalización de las familias en situación de riesgo.

Se prohíbe el uso de áreas verdes, retiro de seguridad áreas comunales y vías para reubicación o relocalización de familias en situaciones de riesgo.

Art. 10.- JUSTO PRECIO.- El justo precio por metro cuadrado, se determinará de acuerdo a las siguientes condiciones: a).- La real capacidad de pago y condición socio económica de los posesionarios; y, b).- Sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o sus plusvalías.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones

derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Art. 11.- DEDUCCIONES.- Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Art. 12.- PAGO.- El pago del justo precio se realizará mediante la emisión de los títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinte y cinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados.

Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado, se deberá observar las siguientes especificaciones:

1.- Se reconocerá como pago del terreno a los contratos privados, cesiones de derechos de posesión, compraventas y compraventa de derechos y acciones hereditarias no perfeccionadas, que fueren protocolizados y de los cuales se desprenda las calidades de vendedor y comprador así como del monto o precio pactado.

2.- Se reconocerá como pago de terreno los títulos ejecutivos que reúnan su condición como tal y los recibos legibles originales que deben ser protocolizados y que acompañen a lo anteriormente expuesto en el numeral 1, los mismos deberán evidenciar la suscripción de la persona que

recibe el dinero, la cantidad que recibe (números y letras), la fecha en que lo recibe, y el concepto. La firma de la persona que recibe el dinero debe coincidir con la que se exhiba en la respectiva cédula de ciudadanía y que conste en la certificación registral como propietario.

3.- Se reconocerá como pago de terreno los abonos que consten expresados en las promesas de compra venta, lo cual, ante el cuadro del justo precio con la valoración del metro cuadrado, hecha la deducción del total a pagar de una persona determinada, dicho abono se considerará: a).- Como aporte a la totalidad si la misma es superior al abono. B).- Como pago de la totalidad si es en igual cantidad o superior a la misma.

4.- No se reconocerá como pago de terreno las minutas que presenten los posesionarios por cuanto dicho documento no contiene la expresión del consentimiento del vendedor estampado con su firma.

5.- Se reconocerá como pago de terreno la declaración juramentada de los ex propietarios en cuyo tenor indiquen la aceptación de haber recibido el dinero por el lote que les fue expropiado y que le ha sido entregado por la persona adjudicada, sin tener ningún saldo pendiente ni reclamo alguno.

6.- En los casos donde se logre determinar la suscripción de contratos de promesa de compraventa con persona natural o jurídica, pero que a la presente dicha propiedad se encuentre comprometida con ente acreedor público o privado, habiendo el posesionario cubierto la totalidad del valor de su terreno; de corresponder en aplicación de esta ordenanza de expropiación

especial, se reconocerá tal documento como pago de terreno y de vivienda sin considerar las adecuaciones que, en su uso o en actos de dominio, hubiere realizado el posesionario dentro del área que ocupa.

Art. 13.- INFORME DEFINITIVO O FINAL.- La Secretaría de Concejo del GADMCE presentará los habilitantes definitivos ante el procurador síndico municipal, los cuales se enumeran a continuación:

a) Resolución del Concejo Municipal de declaratoria de utilidad pública e interés social, protocolizada e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Esmeraldas.

b) Resolución administrativa de Ocupación Inmediata debidamente suscrita por la máxima autoridad.

c) Cuadro general de números de lotes y manzanas, especificando los lotes que resulten adjudicados y los que no son afectados.

d) De no acogerse a la Disposición Transitoria Décimo Cuarta del Cootad, indicar el porcentaje del área verde y comunal.

e) Plano geo referenciado con el respectivo cuadro de linderos, medidas y área del sector, así como la determinación del acto, sea esta reestructuración o aprobación, suscrito por la máxima autoridad y directores responsables de las áreas involucradas.

f) Adjuntar las fichas prediales del propietario o los propietarios que constan inscritos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Esmeraldas.

g) Indicar la zona que no será legalizada por factores de riesgo.

h) Pronunciamiento y/o informe del Director financiero que precise conocimiento de la tabla de valores, con los componentes sujetos a la fórmula del justo precio aplicada, esto es, el informe de financiamiento.

i) El acta de compromiso de pago firmada por los beneficiarios.

j) El informe que contenga el justo precio dado en base a las especificaciones técnicas de cada sector del cual se obtenga el valor por metro cuadrado.

Art. 14.- ANÁLISIS JURÍDICO.- La Secretaría de Concejo enviará la documentación referida a la procuraduría sindica municipal a fin de que elabore el respectivo informe legal para la aprobación del plano geo referenciado y la resolución administrativa de adjudicación, mismo que será presentado para su aprobación en sesión de Concejo Municipal.

Art. 15.- INSCRIPCIÓN.- Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Esmeraldas la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad, posterior a ello deberá entregarla a la Dirección de Avalúo para su respectivo catastro. Una vez inscrita y catastrada, el Concejo Municipal en actos formales entregará a los beneficiarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Esmeraldas encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

Art. 16.- SANCIÓN.- Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, de la ordenanza y las normas, no tendrá derecho a pago alguno.

Art. 17.- PATRIMONIO FAMILIAR.- Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art. 18.- PREDIOS MUNICIPALES.- En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Esmeraldas y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Art. 19.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no se encuentre determinado en la presente ordenanza de expropiación especial, se estará a lo dispuesto en el COOTAD, en el Código Civil y Código Orgánico General de Procesos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los sectores considerados para la legalización especial son los siguientes: La Primavera, Cananga, Las Terrazas, Colinas Hermosas, Las Orquídeas, San Jorge, Su Amigo, Cóndor 1 y Cóndor 2, Monseñor Leónidas

Proaño y todos los barrios del Valle de San Rafael, Lucha de los Pobres, Asentamientos de la Parroquia Tachina y Las Acacias, entre otras. La Comisión de Terrenos definirá el orden de prelación para la elaboración de cada ordenanza. En caso de identificar demoras de manera voluntaria, el o los servidores municipales serán denunciados para que se proceda de acuerdo a lo que establece la LOSEP. Si hay un servidor público ajeno al Municipio de Esmeraldas que interfiera en la aplicación se esta ordenanza, el mismo será denunciado en base a lo que establece el artículo 6 del COOTAD.

SEGUNDA.- Los posesionarios que no cumplan con el requisito de estar posesionados en un predio no mayor a 160 m², podrán ser adjudicados cancelando el valor del avalúo municipal. Para ello en el informe de la Dirección de Avalúos se indicará sobre esta novedad para realizar el cálculo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor a 90 días las direcciones de Avalúos, Gestión de Riesgo, Procuraduría Síndica, Financiera, Planificación y de Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas presentarán los informes de acuerdo a su competencia según lo dispuesto en el artículo 4 y Disposición General de la presente ordenanza, a más de eso se realizara en cada asentamiento el cambio de la zonificación, con el fin de convertirlo como expansión urbana y de esa manera queden calificada como Urbanizable.

SEGUNDA.- La presente ordenanza de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés

social en suelo urbano y rural con expansión de terreno de propiedad municipal y particular; será dada a conocer a todas las dependencias del Gad Municipal, que intervengan en el proceso de expropiación especial. La Secretaría del Concejo Municipal de Esmeraldas será la encargada de las notificaciones.

La Dirección de Comunicación informará a la ciudadanía mediante prensa escrita, radio y televisión sobre la aprobación de la presente Ordenanza. El no cumplimiento de esta disposición será causal de sanción de acuerdo a lo establecido en la LOSEP.

TERCERA.- Se prohíbe la generación de nuevos asentamientos humanos irregulares y se encarga de este mandato a la Comisaría Municipal y Comisaría de Construcción, conforme lo establece el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a tomar las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública y se seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables.

CUARTA.- En los casos donde existiere construcciones o edificaciones sin permisos de construcción o licencias urbanísticas dentro de los inmuebles que se beneficien por la aplicación de la presente ordenanza, el expediente quedará archivado; no obstante, una vez que se entregue la adjudicación a los posesionarios de los predios, deberán realizar el reconocimiento de la

construcción informal para poder regularizar sus viviendas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 12 de noviembre del dos mil diecinueve, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 12 días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

Publíquese en el registro oficial y la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

LA ORDENANZA GENERAL DE EXPROPIACION ESPECIAL PARA LA REGULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO,CON FINES DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO, EXPANSION URBANA Y RURAL, EN PROPIEDAD PARTICULAR, EN EL CANTON ESMERALDAS.

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 05 de noviembre del 2019, en primera instancia y a los 12 días del mes de noviembre del 2019, en segundo instancia.
Esmeraldas, 12 de noviembre del 2019.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALADS.- Noviembre 12 del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, el señor Silvio Burbano González Alcalde (S) , para su sanción respectiva.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente en la página web institucional, **LA ORDENANZA GENERAL DE EXPROPIACION ESPECIAL PARA LA REGULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO,CON FINES DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO, EXPANSION URBANA Y RURAL, EN PROPIEDAD PARTICULAR, EN EL CANTON ESMERALDAS.** A los 12 días del mes de noviembre del 2019.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, noviembre 12 del 2019.

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Prof. Silvio Burbano González Alcalde (S) del cantón Esmeraldas, **LA ORDENANZA GENERAL DE EXPROPIACION ESPECIAL PARA LA REGULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO,CON FINES DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO, EXPANSION URBANA Y RURAL, EN PROPIEDAD PARTICULAR, EN EL CANTON ESMERALDAS.** A los 12 días del mes de noviembre del 2019.

Esmeraldas, noviembre 12 del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS

Que, los numerales 3, 4, 5, 6 y 8 del Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen los principios de aplicación para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos que les asiste a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, entre los que se incluyen los y las servidores de las instituciones públicas del Estado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley;

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar; Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 229, inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, los obreros y obreras del sector público estén sujetos al Código de Trabajo;

Que, el Art. 33 de la Constitución, expresa que el trabajo es un derecho y un deber social, en la cual el Estado garantizará a las personas trabajadores, el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que le

corresponde al concejo municipal ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación; Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código, otorga al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones;

Que, la reforma al segundo inciso del Art. 8 del Mandato Constituyente No. 2, indica que, salvo el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puestos o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnización, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios mínimos básicos unificados (210) del trabajador privado en total, a partir del año 2015.

Que, el Art. 64 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, reforma el artículo 8 del Mandato Constitucional N°2, limita el techo de las compensaciones por jubilación de los trabajadores del sector público;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, en el art. 128.- De

la jubilación. - Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social.

Que, la LOSEP cita en el Art. 129.- Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado…

Que, en el Reglamento General de la LOSEP en su articulo Art. 108.- Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación. - La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

La o el servidor que deseare acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.

Que, en el Reglamento General de la LOSEP en su artículo Art. 108.- Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación. - La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del

ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

La o el servidor que deseare acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.

Que, en el Octavo Contrato Colectivo de Trabajo entre los Trabajadores Municipales representados por el Comité Central Único de Trabajadores Municipales y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en el artículo 26 cita "El Trabajador amparado en este Contrato Colectivo que desee acogerse a la jubilación deberá remitirse a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8 del Mandato Constituyente No.2.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales que le asisten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, **expide** la siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LAS LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza norma y reglamenta el pago de indemnizaciones por supresión de puestos o terminación de relaciones laborales del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo.

Art. 2.- De la indemnización a los trabajadores sujetos al Código de Trabajo. - La indemnización que percibirán los trabajadores sujetos al Código de Trabajo al momento

de su retiro por terminación de relación laboral, será de siete (7) salarios mínimos unificados del trabajador privado y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios (210) del trabajador privado en total, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero de 2015.

Art. 3.- De la indemnización a los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público. - La indemnización que percibirán los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público al momento de su retiro por terminación de relación laboral, será en el monto y límites establecidos en el Art. 129 reformado de la Ley ibídem, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015.

Art. 4.- Para el pago a los trabajadores municipales y empleados que se acojan a los beneficios del retiro o jubilación voluntaria, se contará con la certificación presupuestaria correspondiente la cual deberá ser solicitada por la Dirección de Desarrollo Organizacional de Talento Humano.

Art. 5.- La Dirección de Desarrollo Organizacional de Talento Humano, una vez que el trabajador y el empleado cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes conexas, emitirá el respectivo informe a la Dirección Financiera para el trámite de pago.

Art. 6.- La Dirección Financiera, con el informe de la Dirección de Desarrollo Organizacional de Talento Humano procederá con el respectivo cálculo para el pago de la indemnización a la o el beneficiario, una vez recibidos los

recursos del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE).

Art. 7.- Los trabajadores y empleados municipales que libre y voluntariamente se acojan a los beneficios que otorga la presente Ordenanza deberán presentar:

- **a.** La solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa en la que exprese en forma clara y precisa su deseo de acogerse a la jubilación;
- **b.** Cédula de identidad a color;
- **c.** Mecanizado del IESS;
- **d.** Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conferida por la Tesorería Municipal;
- **e.** Certificado otorgado por el Jefe de Bodega de haber entregado los bienes a su cargo;
- **f.** Hoja de paz y salvo; y,
- **g.** Declaración juramentada de fin de gestión.

Art. 8.- El Trabajador y Empleado cuya solicitud para acogerse a la jubilación haya sido aceptada, suscribirá la correspondiente acta de finiquito, en la que contará los elementos de la liquidación con lo cual concluye a entera satisfacción la relación laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; además, la acción de personal para los trabajadores y empleados.

Art. 9.- Las vacantes producidas por la jubilación bajo el Régimen Laboral – Código de Trabajo de la que trata la presente Ordenanza, bajo ningún concepto podrán ser llenadas por nuevo personal, a fin de procurar la racionalización y optimización del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

Art. 10.- Notifíquese con un ejemplar de esta Ordenanza y encárguese a las Direcciones de Procuraduría Síndica, Financiero y Gestión de Desarrollo Organizacional de Talento Humano, su observancia y estricto cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y dominio web.

Dado y firmado en Esmeraldas, a los 03 días del mes de diciembre del año 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LAS LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, en sesiones ordinarias del **19** de **noviembre** de 2019 y del **03** de **diciembre** de 2019, en primer y segundo debate, respectivamente.

Esmeraldas, 03 de diciembre de 2019

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO Y ORDENO** promulgación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución,

la presente **ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LAS LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO**

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

Esmeraldas, 03 de diciembre de 2019

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución, de la presente **ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LAS LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, el señor Alcalde (s) – Prof. Silvio Burbano González, a los 03 días del mes de diciembre de 2019.**LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, 03 de diciembre de 2019

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN ESMERALDAS

GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO DE ESMERALDAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Ecuador, según datos oficiales, 6 de cada 10 mujeres, ha sufrido algún tipo de violencia.

Según la Convención Belén dó Pará (1994) la violencia contra las mujeres se define como "cualquier acción o conducta (…), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

Este tipo de vulneración al derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a una vida libre de violencia, se puede considerar como la expresión extrema de la discriminación en contra de las mujeres, que limita su acceso y permanencia en el sistema educativo, en el mercado laboral y en las instancias de toma de decisiones.

En las últimas décadas, los movimientos de mujeres y las organizaciones feministas ecuatorianas han realizado importantes esfuerzos para incidir a nivel nacional y local, en la construcción de instrumentos y normativas específicas que consideren la violencia doméstica como un asunto de interés e intervención del Estado. Como consecuencia de eso, en 1995 el Congreso Nacional aprobó la Ley Nº 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia, dotando de un marco normativo específico el funcionamiento de comisarías de policía especializadas en materia de violencia. Esta representaba una ley de primera generación.

En el año 2011 se realiza la primera Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en todo el Ecuador, con el aporte financiero del Ministerio del Interior y la asistencia técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

De acuerdo a los datos arrojados por esta encuesta, el 60,6% de las

mujeres a nivel nacional ha sufrido algún tipo de violencia. Del total de las mujeres, el 13.8% sufrió abuso sexual a los 14 años, y se calcula que un 6,7% de mujeres pertenecientes a todas las edades ha sido violada. Esto equivale a que 380 mil mujeres ecuatorianas han sufrido este tipo de agresión, con significativos impactos en su salud física, emocional y psicológica.

Asimismo, la forma de violencia más recurrente es la psicológica con el 53,9%, seguida por la física con el 38%, la patrimonial con el 35,3% y la sexual con el 25,7La encuesta también señaló que las mujeres indígenas y afrodescendientes presentan una situación de mayor vulnerabilidad, que se expresa en un riesgo mayor de sufrir violencia, así como las mujeres con baja escolaridad, y pertenecientes a los quintiles 1 y 2.

Acorde al informe "Estado de Derechos de Niñez y Adolescencia Ecuatoriana" (EDNA)

2012, El 78% de las niñas ha sufrido algún tipo de maltrato en sus hogares, y el 41% en las escuelas e instituciones educativas. El 69% de las niñas (entre 10 y 15 años) han sido victimas de violencia de género, especialmente abuso sexual. De la misma manera, el informe señala que el castigo corporal y el abuso psicológico son métodos socialmente aceptados de crianza, disciplina y resolución de conflictos.

Otro elemento a destacar es la transmisión intergeneracional de la violencia. En este sentido, la encuesta revela que el 39% de las niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, lo hicieron por parte de progenitores o cuidadores que a su vez fueron maltratados en su niñez y adolescencia.

En cuanto a los datos a nivel provincial, el 63,5% de las mujeres de la provincia de

Esmeraldas han sufrido algún tipo de violencia, valor que supera el porcentaje nacional.

En este contexto y con la aprobación de una ley de

segunda generación, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en enero 2018. Resulta imprescindible la expedición de una normativa, que permita instituir y normar una cultura de la no violencia contra las mujeres

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que el artículo 35 de la Constitución de la República establece la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que el artículo 46 de la Constitución de la República numeral 4 dispone que el Estado brindará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Que el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y

adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Que el artículo 70, de la constitución de la República, define que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

Que la Constitución en el artículo 84 prescribe que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos indica en su numeral primero que su orientación será "…hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos…" así también en el numeral tercero "El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos",

Que, el artículo 96, de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo establece "Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y las privadas que presten servicios públicos (…) deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas,";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que la Constitución en su Artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que la Constitución en su artículo 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada y transparente.

El buen vivir requiere que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerza responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza".

Que, el numeral 3 del Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (…) 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.".

Que en el artículo 341 de la Constitución determina que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Que la Constitución en su artículo 393 dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Que, el artículo 417, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: "Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a los establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.".

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 2, condena, la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Que la Convención interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como "Convención Belén do Pará", consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, para lo cual establece obligaciones que tiene los estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que estos deben implementar para tal efecto.

Que, las recomendaciones formuladas en la Conferencia de Beijing 1995, instan a los estados a que se aborde urgentemente el problema de la violencia contra las mujeres y se determine sus consecuencias para la salud;

Que, la Declaración de Viena sobre femicidio del año 2012 del Consejo Académico de Naciones Unidas, insta a los Estados miembros, en relación con su obligación de diligencia debida para proteger a las mujeres, así como prevenir y perseguir el femicidio, a emprender iniciativas institucionales para mejorar su prevención y la provisión de protección legal;

Que el artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece el deber de adoptar, con arreglo a los procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades contempladas en este instrumento internacional;

Que, los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, establecen

que la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basadas en otras causales, incluyendo el género, etnia, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 2, condena, la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación. Y en su artículo 8 letra a) establece como una de las obligaciones de los Estados, la de fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a una vida libre de violencia.

Que. el artículo 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: "Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad.".

Que, el artículo 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de los principios, a) Unidad, inciso 5, establece: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismo derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres."

Que en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, COOTAD, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

Que el COOTAD en su artículo 5 establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 7 del COOTAD, confiere facultad normativa que señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que el Artículo 53 del COOTAD señala que los gobiernos

autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el COOTAD en su artículo 54 indica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

Que el artículo 55 del COOTAD señala como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que el artículo 57 del COOTAD señala como atribuciones del concejo municipal la de: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que el COOTAD en su artículo 60 establece que al alcalde o alcaldesa le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que el artículo 249 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados asignarán un diez por ciento

(10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 327, inciso 2º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.".

Que el artículo 598 del COOTAD determina que en cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales

respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 14, señala: Que la planificación y la política pública establecerán espacios de coordinación con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico – culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques, para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos.

Que, el Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género (2007) considera que la violencia de género se traduce histórica y socialmente, en violencia dirgida contra las mujeres, puesto que les afecta en forma desproporcionada con base al rol femenino socialmente construido.

Que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 5 señala que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.

Que el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres determina como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, las de: a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados; e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional; f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; g) Establecer mecanismospara la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres; i)Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo,

información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres; j)Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas; l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas; m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras; n)Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y, o) Las demás que establezca la normativa vigente.

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que todas las entidades públicas que forman parte del Sistema, están obligadas a remitir la información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores al Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

Que el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que una de las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección en los casos de violencia contra las mujeres serán las Juntas

Cantonales de Protección de Derechos así como las Tenencias Políticas.

Que la Disposición General Primera de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina que las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, deberán registrar el presupuesto asignado dentro del Clasificador Orientador de Gastos en Políticas de Igualdad de Género, en materia de prevención y erradicación de violencia de género.

Que, la Décima Disposición Transitoria de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres, publicada en el Registro Oficial de fecha Lunes 5 de Febrerodel 2018, dispone: Que los gobiernos autónomos descentralizados, a todo nivel, en un plazo no superior a ciento ochenta días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley realizarán actualizaciones de los Planes de Desarrollo elaborados, en los que se deberá incluir las medidas y políticas que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad; y, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literal a); 87 y 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

RESUELVE DICTAR LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN ESMERALDAS

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO, CONDENA INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto.- Establecer las responsabilidades que el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas asume para contribuir a la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales; así como también, promover el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 2. Ámbito.- La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del cantón de Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas. Por ende, vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

Artículo 3. Posicionamiento institucional contra la violencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas condena todo tipo de violencia contra las mujeres por constituir una forma de violación de sus derechos humanos, y por lo mismo, por ser atentatoria contra su dignidad e integridad.

Artículo 4. Principios.- La aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se regirá por los principios de Igualdad y no discriminación, atención prioritaria y especializada, diversidad, pro persona, progresividad, autonomía, coordinación interinstitucional, integralidad, participación ciudadana, subsidiaridad, complementariedad, Interculturalidad, Intergeneracional, interseccionalidad, plurinacionalidad, confidencialidad, no revictimización, celeridad, gratuidad y equidad, además de otros principios contenidos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador y demás normativa aplicable.

CAPITULO II

ARTICULACIÓN Y ACCIONES EN PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN

Artículo 5. Articulación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, para la ejecución de las políticas públicas de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores impulsarán la articulación con los otros niveles de Gobiernos descentralizados y desconcentrados de acuerdo a sus competencias.

En el marco de funciones y atribuciones que le confiere la legislación ecuatoriana, en particular, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, realizará las acciones correspondientes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades.

Artículo 6. En materia de prevención.- El GAD del Cantón Esmeraldas formulará y ejecutará políticas públicas para:

1) La implementación de mecanismos de sensibilización y capacitación, así como una estrategia comunicacional de promoción de derechos para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

2) Coordinación con organizaciones de la sociedad civil para implementar y fortalecer políticas de prevención de violencia contra las mujeres, en el nivel territorial.

3) La elaboración e implementación de políticas para la detección de niveles, sectores y tipos de violencia; valoración de riesgo; alerta temprana y derivación de

mujeres a los servicios de atención y protección.

4) La elaboración y ejecución de un Plan de Sensibilización y Capacitación de funcionarios y funcionarias municipales.

5) La aprobación de las normas necesarias que permitan garantizar los espacios públicos, libres de discriminación y violencia.

6) La adopción de acciones para evitar la difusión de contenidos concretos o simbólicos que fomenten la discriminación o violencia contra las mujeres o estereotipos de género, sea por medios televisivos, radiales, escritos o digitales.

7) La implementación de un programa para prevenir y denunciar el acoso en las calles, transporte público y otras infracciones que atenten la indemnidad o integridad de niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en todas sus diversidades.

8) Realización de campañas para la promoción de derechos, prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia. Ejecución del Plan Cantonal para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con el Plan Cantonal de Desarrollo, al Plan de Ordenamiento Territorial y al Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y presentación del respectivo informe.

9) La implementación de escuelas de formación en prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, dirigido a hombres y mujeres del cantón, para fortalecer las capacidades de la comunidad para la efectiva participación ciudadana y política, en los espacios de toma de decisiones, en el marco de los derechos humanos, la equidad social, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o las instancias municipales competentes.

10) Impulso, desde el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de la conformación y fortalecimiento de Observatorios Ciudadanos en temas de violencias contra las mujeres dirigidas a la prevención y erradicación de violencias contra las mujeres en el ejercicio de jurisdicción y competencia.

11) Elaboración de un manual para la prevención y denuncia de violencia contra las mujeres en los medios de transporte y espacios públicos que prestan servicios en el cantón Esmeraldas.

12) Ejecución de una estrategia integral y específica para la prevención en comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en el territorio.

13) Las demás que contribuyan a prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.**Artículo 7. En materia de atención.-** El GAD del Cantón Esmeraldas formulará y ejecutará políticas públicas para:

1) La creación y fortalecimiento de espacios de atención integral y especializada, como Centros de Equidad y Justicia, Casas de Acogida, Junta Cantonal de Protección de Derechos especializada en violencia contra las mujeres, con equipos técnicos y especializados.

2) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, en el cantón, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público – privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional

3) Garantizar la prestación de servicios con oportunidad, calidad, calidez, confidencialidad, no revictimización, en espacios físicos protectores y confidenciales, con pertinencia intercultural.

4) Remisión de información a la autoridad que corresponda sobre cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos.

5) El Consejo Cantonal de protección de Derechos de Esmeraldas, la dirección de inclusión social municipal y la comisión de Equidad y género municipal; difundirá y actualizará la Ruta de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia. Está difusión respetará los diversos enfoques de la presente ordenanza.

6) Acceso de las víctimas de violencia a las instituciones relacionadas a la producción, de fortalecimiento y formación en competencias laborales y profesionales, como medio de generación de condiciones para la prevención y disminución de la violencia contra las mujeres, principalmente dirigidos a mujeres en condiciones de vulnerabilidad, desde los enfoques de derechos, de género, intergeneracional, intercultural. Establecimiento de mecanismos para la detección de violencia y derivación a las instituciones del Sistema.

7) Evaluación periódica del nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas.

8) Las demás que contribuyan a la atención de las mujeres víctimas de violencia, en todas sus diversidades.

Artículo 8. En materia de protección.- El GAD del Cantón Esmeraldas formulará y ejecutará políticas públicas para:

1) Motivación a los distintos niveles de gobierno, para que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en todas sus diversidades.

2) Fomento desde todas sus instancias para la conformación de barrios y comunidades protectoras y libres de violencia, a través del desarrollo de mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, arreglo de espacios públicos, en conjunto con las instituciones del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

3) Apoyo técnico y logístico a la realización de asambleas cantonales para prevenir la violencia hacia las mujeres y la elaboración de planes, programas, proyectos y acciones.

4)Estructuración, fortalecimiento, liderazgo y operatividad de un Comité local en contra de las Violencias hacia las mujeres a nivel local.

5) Conformación de los Consejos Consultivos de mujeres, Defensorías Comunitarias, Promotoras de derechos u otras instancias de protección para la ejecución de las políticas de prevención, protección, atención y reparación.

6) Establecimiento de un sistema de información actualizado sobre la problemática y atención en la violencia contra las mujeres, conforme a los lineamientos relativos al Registro Único de Violencias contra las Mujeres.

7) Elaboración de estudios especializados, análisis, construcción de estadísticas sobre el fenómeno de la violencia y sus dimensiones, observando las disposiciones sobre la confidencialidad que tienen este tipo de casos.

8) Promoción de iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, sistemas locales

Integrados de Prevención, Comités de Respuesta Integral.

9) Definición de instrumentos para el estricto control de espectáculos públicos a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promueva la violencia, discriminación o la reproducción de estereotipos que fomentan las violencias y desigualdades.

10) Apoyo al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones comunitarias urbanas y rurales y de los movimientos locales de mujeres en lo relacionado con la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en el Cantón, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Tenencias Políticas y demás organizaciones e instituciones del Cantón.

11) Mediante acto administrativo el/la alcalde/sa dispondrá la creación inmediata de la primera casa de acogida en el cantón Esmeraldas que garantice el acceso a servicios especializados de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra las mujeres, cuyo objetivo será brindar asistencia integral y protección a fin de coadyuvar a la restitución de sus derechos. Este servicio contará con un modelo de gestión y atención articulada y técnicos especializados en el área legal, psicológica y social, el cual abordará sus acciones desde la visión de las víctimas, pero también atenderá a los entornos afectados, principalmente la familia.

12) Inclusión de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades en todos los órdenes de la vida cultural y social, para la promoción de la convivencia pacífica, armónica, intercultural y sin violencias.

13) Las demás que contribuyan a la protección y reparación integral de las víctimas de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 9. En materia de reparación. - El GAD del Cantón Esmeraldas formulará y ejecutará políticas públicas para las acciones de fomento para la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a través de la Dirección encargada del Desarrollo Económico Local, sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa vigente será responsable de:

a. Elaborar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de desarrollo económico, empleo a través de emprendimientos y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a mujeres en situación de violencia, con pertinencia cultural y atendiendo las particularidades de mujeres embarazadas, en condición de movilidad humana, personas con discapacidad y diversidades sexo-genéricas.

b. Coordinar la ejecución de programas y proyectos de responsabilidad social y cooperación interinstitucional con otros actores del sector privado o público, en los que se incluya la participación de mujeres en situación de violencia.

c. Impulsar una red de aliados estratégicos, que permita brindar más oportunidades laborales de manera oportuna a mujeres en situación de violencia.

d. Coordinar con las instituciones académicas para el diseño, implementación y seguimiento a modelos de gestión aplicados a emprendimientos desarrollados por mujeres en situación de violencia.

e. Realizar un plan de seguimiento a la población beneficiaria de los programas y proyectos de fortalecimiento de desarrollo económico, empleo a través de emprendimientos y formación en competencias laborales y profesionales, prestando especial atención a la armonía familiar.

f. Articular y coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, la elaboración y ejecución de programas y proyectos en los territorios rurales.

La Dirección encargada del Desarrollo Económico Local, la Dirección de Inclusión Social, la Comisión de Equidad y Género y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se reunirán al menos cada tres meses, a fin de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 10. Disposiciones.- El/la Alcade/sa dispondrá al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y a la comisión de Equidad y Género que creen o fortalezcan de acuerdo a los artículos anteriores, el cumplimiento de las siguientes medidas:

a) Elaboración y gestión del Proyecto Casa de Acogida para el Servicio Especializado de Atención Integral a Víctimas de Violencia Contra las Mujeres, el mismo que deberá contener al menos: la concentración en un espacio físico de

fácil acceso, la prestación articulada de servicios integrales especializados a víctimas de violencia contra las mujeres y de género incluyendo su entorno familiar; y, medios de articulación con las instituciones competentes.

b) Elaboración de un reglamento de administración y funcionamiento del espacio designado para la prestación de servicios integrales y especializados para víctimas de violencia contra las mujeres.

c) Elaboración, gestión y suscripción de convenios de articulación con los niveles de gobiernos descentralizados y desconcentrados, para la coordinación interinstitucional en la prestación de servicios a víctimas de violencia contra la mujer y de género.

d) Proveer, gestionar y mantener el espacio físico para la prestación de servicios integrales y especializados para víctimas de violencia contra la mujer y de género.

e) Garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto indicado en el literal a) del presente artículo.

f) Elaboración de un informe semestral sobre la ejecución del proyecto mediante datos estadísticos desagregados.

g) Elaboración de un plan de difusión del Servicio Especializado de Atención Integral a

Víctimas de Violencia contra las Mujeres.

h) Coordinación con las instituciones que presten

servicios de salud y seguridad en los territorios rurales del cantón, en particular para los temas relacionados con la remisión y articulación en el seguimiento de casos.

i) Coordinación con los gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales, para extender o implementar el Servicio Especializado de Atención Integral a Víctimas de Violencia Contra las Mujeres y de Género en los territorios parroquiales.

j) Rediseñar protocolo integral con enfoque de derechos en atención a la diversidad.

k) Garantizar el cuidado de la niñez y personas dependientes de la asistencia de las mujeres víctimas de violencia, a través de la coordinación interinstitucional.

l) Las demás que requieran para su funcionamiento y sostenibilidad.

Artículo 11. Otras Ordenanzas.- Para el cumplimiento del objeto de la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de las acciones en los ámbitos de prevención, atención, protección y reparación, así como para garantizar el cumplimiento del presente Instrumento, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos por medio de su presidente podrá proponer otras Ordenanzas o Resoluciones que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

CAPÍTULO III

SISTEMA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 12. Definición.- Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas es el conjunto organizado y articulado de instituciones y organizaciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y acciones locales, orientadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y violencia de género, a través de normas, políticas y acciones para la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas.

Artículo 13. Sujetos de protección.- Las personas que son sujetos de protección del Sistema Cantonal son las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en todas sus diversidades.

Artículo 14. Objetivos del Sistema.- Son objetivos del Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres contribuir a:

1) Reconocer y garantizar los derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación.

2) Eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia.

3) Prestar servicios de atención médica, sicológica, socioeconómica, jurídica entre otras, de manera especializada, intersectorial, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita a las mujeres víctimas de violencia.

4) Garantizar la integridad y seguridad de mujeres víctimas

directas y violencia de las víctimas indirectas, a través de diversos mecanismos de protección.

5) Reparar los daños materiales e inmateriales, según corresponda.

Artículo 15. Conformación.- El Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres estará conformado por las instituciones descentralizadas, desconcentradas y locales, especialmente, las que forman parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil, del sector privado, internacionales, de cooperación y otras.

En general, formarán parte del Sistema Cantonal, las que presten servicios de salud, educación, inclusión económica y social, de seguridad, protección, entre otros, que brinden apoyo sicológico, jurídico, social y demás servicios que se ofrezcan para la prevención, protección, atención o reparación, de manera integral.

Artículo 16. Ámbitos de actuación.- Las instituciones que son parte del Sistema Cantonal podrán tener competencias o desarrollar sus actividades en uno o más de los siguientes ámbitos:

a) Definición, planificación, control, articulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas como el Consejo de Protección de Derechos y otros entes locales.b) Protección, defensa y restitución de derechos como las Unidades Judiciales, Corte Provincial de Justicia, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Intendencia de Policía, Tenencias Políticas, Comisaría de Policía, Servicio Especial de Protección Especial SEPE.

c) Ejecución de políticas, planes, programas y proyectos como

los servicios de salud, Centros de Atención, Casas de Acogida.

d) Vigilancia, exigibilidad y control social como Consejos Consultivos de Derechos, Defensorías Comunitarias, Comités de Usuarias y usuarios, Observatorios, Veedurías.

Artículo 17. Coordinación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos será el ente encargado de articular y coordinar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 18. Funciones del Sistema.- Las entidades que conforman el Sistema Cantonal realizarán de manera coordinada, las acciones orientadas a la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, particularmente, a través de las siguientes acciones, en el ámbito de las respectivas competencias institucionales.

a) Elaborar y aprobar un Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todas sus diversidades.

b) Proponer políticas públicas que contribuyan a prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

c) Desarrollar campañas permanentes de sensibilización al interior de cada institución y al público, para prevenir y erradicar todo tipo de violencia, dirigidas a hombres y mujeres en todas sus diversidades.

d) Integrar el Comité de Respuesta Integral local para prestar servicios en los casos

de urgencia y de emergencia por violencia contra las mujeres y articular el trabajo interinstitucional, conforme a las respectivas competencias.

e) Trabajar coordinadamente, en especial, con las entidades del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su ente Rector.

f) Establecer alianzas estratégicas, cooperaciones y apoyos interinstitucionales y con las organizaciones de la sociedad civil, con entidades públicas, privadas, sociales y comunitarias, que fortalezcan el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de convenios o acuerdos de cooperación y apoyo que concreten los esfuerzos y procuren maximizar los resultados en cuanto a la prevención y erradicación de violencia a las mujeres.

g) Remitir al ente coordinador del Sistema Cantonal, la información sobre violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en todas sus diversidades, que alimente el Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

h) Realizar el seguimiento y control social a las políticas públicas relacionadas a la violencia contra las mujeres.

i) Dar seguimiento a las Resoluciones tomadas por el Sistema Cantonal para Prevenir y

Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

j) Elaborar anualmente un Informe con datos y el respectivo análisis respecto del cumplimiento del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

k) Fortalecer los espacios de participación ciudadana de diversos sectores en la consolidación del Sistema.

l) Las demás que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Cantonal.

Artículo 19. Actividades del Sistema Cantonal.- El Sistema Cantonal desarrollará las acciones contenidas en el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que incluirá los ejes de Prevención, Atención, Protección y Reparación.

El Plan deberá vincularse al Plan Cantonal de Desarrollo, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se elaborará participativamente e incluirá metodologías y estrategias para la prevención, protección, atención y reparación integral de derechos con enfoques de derechos humanos, de género, intercultural e intergeneracional, con mecanismos de participación ciudadana, rendición de cuentas.

El proceso de construcción del Plan Cantonal será amplio, participativo, diverso, interinstitucional, con presencia de representantes de organizaciones de los movimientos de mujeres, de organizaciones de la sociedad civil; y otros de grupos de mujeres y colectivos vinculados con la prevención y erradicación progresiva de violencia contra las mujeres en el Cantón Esmeraldas. El responsable de la ejecución del Plan Cantonal será la Dirección de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO

Artículo 20. Presupuesto.- Para el cumplimiento de esta Ordenanza y en cumplimiento

de las disposiciones legales, el GAD del Cantón Esmeraldas, asignará el presupuesto que permita la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados en el marco de esta Ordenanza y dispondrá al área correspondiente, registrar el presupuesto asignado dentro del Clasificador Orientador de Gastos en Políticas de Igualdad de Género, en materia de prevención, atención, protección y erradicación de violencia contra las mujeres, conforme a la Primera Disposición General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 21. Recursos del Sistema.- Las instituciones que integran el Sistema Cantonal prestarán sus servicios y desarrollarán las actividades a los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de otro tipo, que dispongan, procurando su optimización y en coordinación con las demás instituciones del Sistema.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por motivo de la conmemoración del 25 de noviembre de cada año el día internacional para la eliminación de la Violencia contra la mujer, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, convocará a una Asamblea Cantonal en la que se darán a conocer los avances de los planes y programas ejecutados por la Municipalidad en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género.

SEGUNDA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón y la Dirección de inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, dentro del plazo de hasta noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, elaborará el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

TERCERA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Dirección de inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, dentro del plazo de

hasta noventa días (90) días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, elaborará un Instructivo de Funcionamiento del Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CUARTA.- La Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección Administrativa del GAD, dentro del plazo de hasta noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, desarrollará programas de sensibilización y capacitación hacia el personal de la institución municipal y de sus instituciones dependientes, con énfasis en quienes brinden atención directa a la ciudadanía; aplicando enfoques de derecho, de género interculturalidad, con la finalidad de erradicar expresiones de misoginia y estigmatización que atenten contra las diversidades.

QUINTA.- Será de responsabilidad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Dirección de inclusión social, la implementación y la coordinación del financiamiento del Servicio Especializado de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la mujer y de género.

SEXTA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan al objeto y fin de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las Ordenanzas vigentes que se refieran a los ámbitos contenidos en este instrumento, deberán actualizarse y adecuarse a lo dispuesto en el presente instrumento. De la revisión de las Ordenanzas que deban modificarse y los respectivos proyectos de reformas o sustitución, encárguese la procuradora Síndica del GAD.

SEGUNDA.- La Dirección de Inclusión Social del GAD y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, junto a la Comisión

de Equidad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, serán las instancias encargadas de dar cumplimiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza.

La presente **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAVIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, entrará en vigencia cuando sea aprobada por el Pleno del Concejo GADME, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 03 días del mes de diciembre de 2019.

Ing. Lucia Sosa Robinzon

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada en primer debate por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión Ordinaria realizada el 19 de noviembre de 2019 y en segundo debate el 03 de diciembre de 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y

Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN ESMERALDAS ESMERALDAS,** a los 03 días del mes de diciembre de 2019

Esmeraldas, 03 de diciembre de 2019.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTON ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la página web institucional la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN ESMERALDAS,** a los 03 días del mes de diciembre de 2019. **LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, 03 de diciembre de 2019

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

PRESUPUESTODEL AÑO 2020 CON SU RESPECTIVO POA

INFORME COMISION DE PRESUPUESTO No002

Esmeraldas, 25 de Noviembre del 2019

PARA: Ing. Lucia Sosa Robinson
ALCALDESA DEL CANTON ESMERALDAS

ASUNTO: **En el texto**

Cumpliendo con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su **Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.-;** la Comisión de Presupuesto del Concejo Cantonal, ha procedido a estudiar y analizar la razonabilidad de las cifras que se presentan como ingresos y gastos del ante proyecto presupuestario para el ejercicio económico del año 2020, por lo que se sugiere que sea considerado y aprobado por el Concejo Cantonal por la cantidad de **USD $ 76,622,757,88.**

Conforme lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en su capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo en consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita un informe, y que, el mismo sea aprobado.

En este sentido, la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación, procedieron a la elaboración del ante proyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2020, cumpliendo lo dispuesto en los artículos Nos. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a lo dispuesto a la **Formulación del Presupuesto, y Estimación de Ingresos y Gastos**, y de conformidad con el Art. 240, y al Código Orgánico de Finanzas Publicas, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos.

Pare efecto de este análisis, se ha considerado el informe presentado por señor Ing. Duval Constantini Director Financiero, en donde indica lo siguiente:

"El ante proyecto fue elaborado con los siguientes aspectos:

Ingresos reales hasta la presente fecha y la proyección a diciembre, se redujo o incremento de acuerdo al comportamiento o expectativas.

Referente a los gastos se trabajó con Plan Operativo Anual mismo que fue coordinado con la Dirección de Planificación y cada una de los Directores, priorizando cada actividad a realizar en base a la planificación de la Máxima Autoridad, se tomó en consideración el Distributivo de empleados, trabajadores y proyección de contratado entregado por la Dirección de Gestión de Talento Humano, los compromisos adquiridos por la Administración Municipal, y demás aspectos legales contenidos en la programación y formulación de la estructura presupuestaria, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas y su reglamento, la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento, , Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de las Ordenanzas municipales, entre otras relativas para la determinación de los ingresos y egresos presupuestarios.

Se aplicó la Normativa del Sistema de Administración Financiera, Contable, Presupuestaria y de Tesorería, así como los Clasificadores de Ingresos y Gastos Presupuestarios actualizados y proyectados a enero del 2020 por parte del Ministerio de Finanzas.

En el Presupuesto de Ingresos se presentan la proyección de los ingresos municipales distribuidos según su naturaleza y origen tanto en ingresos corrientes como de capital y financiamiento".

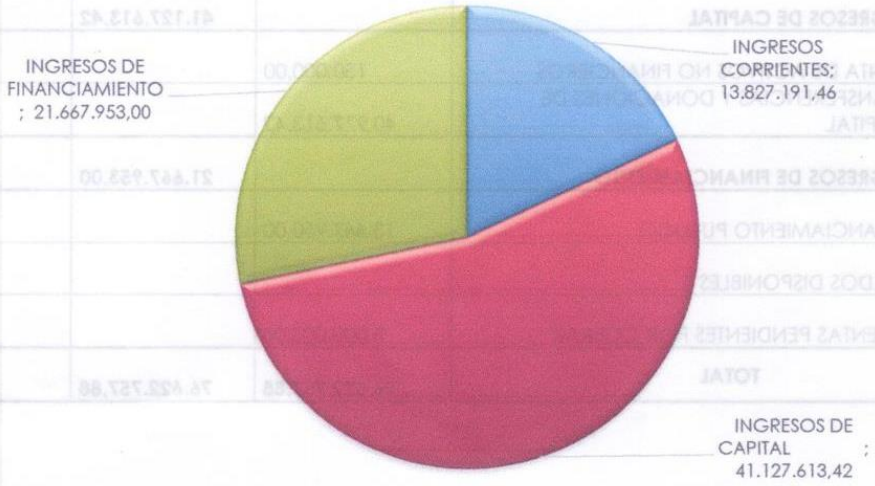
A continuación se detalla cómo está conformado el anteproyecto de presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio económico del 2020:

DETALLE DE LOS INGRESOS 2020				
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
1	**INGRESOS CORRIENTES**		**13.827.191,46**	**18,05**
1.1	IMPUESTOS	5.600.000,00		7,31
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.239.000,00		2,92
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	855.500,00		1,12
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.082.691,46		6,63
1.9	OTROS INGRESOS	50.000,00		0,07
2	**INGRESOS DE CAPITAL**		**41.127.613,42**	**53,68**
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	150.000,00		0,20
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	40.977.613,42		53,48
3	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**		**21.667.953,00**	**28,28**
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	13.667.950,00		17,84
3.7	SALDOS DISPONIBLES	-		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	8.000.003,00		10,44
	TOTAL	**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**100,00**

- **Los ingresos Corrientes** conforman el 18,05% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2020, provienen del poder impositivo ejercido por los impuestos, tasas, contribuciones rentas, multas tributarias transferencias, donaciones y otros ingresos.
- **Los ingresos de Capital** conforman el 53,68% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2020, Estos ingresos provienen de la venta de activos y de la trasferencia y donaciones, además de estos ingresos corresponden al financiamiento no reembolsable por el proyecto de Repotenciación del Agua Potable, y a la ejecución del anillo vial.

- **Los ingresos de Financiamiento** conforman el 28,28% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2020, corresponden a créditos que la municipalidad está solicitando al Banco de Desarrollo del Ecuador, los mismo que son para la actualización catastral, ciudad inteligente, fortalecimiento institucional y la ejecución de una consultoría para la elaboración de proyectos de agua alcantarillado y agua potable en las juntas parroquiales.

RESUMEN DE INGRESOS:



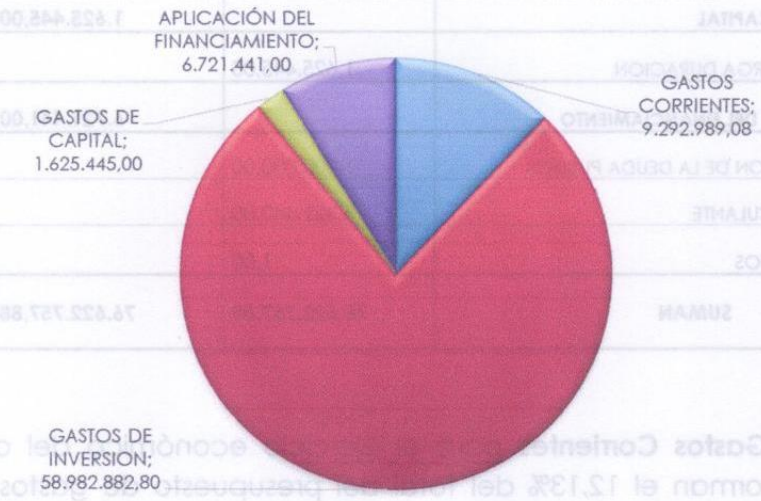
Referente a **los egresos, a continuación se detallan,** cómo está conformado el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2020:

RESUMEN DE LOS GASTOS				
PART	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2020	TOTAL	%
5	GASTOS CORRIENTES		9.292.989,08	12,13
5.1	GASTOS EN PERSONAL	6.212.858,08		8,11
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.725.131,00		2,25
5.6	GASTOS FINANCIEROS	530.000,00		0,69
5.7	OTROS CORRIENTES	195.000,00		0,25
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	630.000,00		0,82
7	GASTOS DE INVERSION		58.982.882,80	76,98
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	14.066.779,61		18,36
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	10.418.012,47		13,60
7.5	OBRA PUBLICA	33.538.090,80		43,77
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	-		
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION	959.999,92		1,25
8	GASTOS DE CAPITAL		1.625.445,00	2,12
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	1.625.445,00		2,12
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		6.721.441,00	8,77
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.300.000,00		1,70
9.7	PASIVO CIRCULANTE	5.421.440,00		7,08
9.9	OTROS PASIVOS	1,00		0,00
	SUMAN	76.622.757,88	76.622.757,88	100,00

- **Los Gastos Corrientes** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 12,13% del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad como: gastos corrientes en personal con una disminución, en adquisición de bienes y servicios corrientes, gastos financieros, otros gastos corrientes y las transferencias corrientes, cabe in indicar que fue elaborado conjuntamente con la Dirección de Planificación en un ambiente de total austeridad.

- **Los Gastos de Inversión** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 76,98% del total del presupuesto de gastos, mismos que corresponde a los gastos que incurre la municipalidad como: gastos de inversión en personal, en adquisición de bienes y servicios de inversión, obra pública, otros gastos de inversión y las transferencias de inversión
- **Los Gastos de Capital** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 2,12% del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad en para la compra de bienes de larga duración.
- **Los Gastos de Aplicación del Financiamiento** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 8,77% del total del presupuesto de gastos, que son para el pago de los créditos con Banco de Desarrollo del Ecuador y a proveedores por los compromisos adquiridos en ejecución de obras y servicios.

RESUMEN DE GASTOS:



En definitiva señora Alcaldesa, el **proyecto de presupuesto para el año 2020** cumple con la correcta inclusión y distribución tanto de los ingresos como en los egresos, dirigiendo a gastos de capital e inversión el 79,10%, y el 20,90% destinado para el pago de deuda y gastos corrientes, sumando un **presupuesto total de USD $ 76,622,757,88.**

Hasta aquí señora Alcaldesa, nuestro informe, aprovechamos la ocasión para expresar a usted, nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Muy atentamente;

COMISION DE PRESUPUESTO

Prof. Silvio Burbano
Presidente

Sra. Belinda Lara
Vocal

Lic. Flor Zamora
Vocal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

MEMORANDO –GADMCE-DF-0618

Esmeraldas, 31 de Octubre del 2019

PARA: Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE DEL CANTON SUBROGANTE

ASUNTO: **ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2020**

En Cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **COOTAD**, Sección Cuarta Párrafo Segundo artículos 240, 241, y 242, le adjunto a este documento el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2020, para que proceda dar trámite pertinente ante la Comisión de Presupuesto.

Cabe indicar que conjuntamente la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación se planifico y se laboró este anteproyecto en base a lo dispuesto en el COOTAD.

Particular que entrego a usted como Máxima Autoridad encargado.

Atentamente,

Ing. Duval Constantini Tello
DIRECTOR FINANCIERO GADMCE

Alcaldía de ESMERALDAS
Hacer para Crecer
DIRECCIÓN FINANCIERA

G.A.D. Esmeraldas
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 19/11/2019 Hora: 15:27
06. 3352

INFORME PROFORMA PRESUPUESTARIA 2020

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en su capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo en consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita un informe, y que, el mismo sea aprobado.

En este sentido, la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación, procedieron a la elaboración del ante proyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2020, cumpliendo lo dispuesto en los artículos Nos. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a lo dispuesto a la **Formulación del Presupuesto, y Estimación de Ingresos y Gastos**, y de conformidad con el Art. 240, y al Código Orgánico de Finanzas Publicas, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos.

El ante proyecto fue elaborado con los siguientes aspectos:

Ingresos reales hasta la presente fecha y la proyección a diciembre, se redujo o incremento de acuerdo al comportamiento o expectativas.

Referente a los gastos se trabajó con Plan Operativo Anual mismo que fue coordinado con la Dirección de Planificación y cada una de los Directores, priorizando cada actividad a realizar en base a la planificación de la Máxima Autoridad, se tomó en consideración el Distributivo de empleados, trabajadores y proyección de contratado entregado por la Dirección de Gestión de Talento Humano, los compromisos adquiridos por la Administración Municipal, y demás aspectos legales contenidos en la programación y formulación de la estructura presupuestaria, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas y su reglamento, la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento, , Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, y de las Ordenanzas municipales, entre otras relativas para la determinación de los ingresos y egresos presupuestarios.

Se aplicó la Normativa del Sistema de Administración Financiera, Contable, Presupuestaria y de Tesorería, así como los Clasificadores de Ingresos y Gastos Presupuestarios actualizados y proyectados a enero del 2020 por parte del Ministerio de Finanzas.

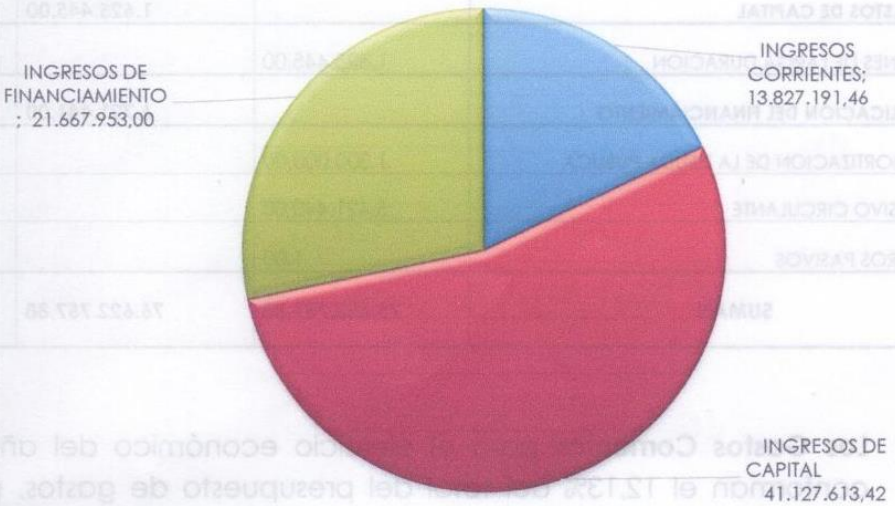
En el Presupuesto de Ingresos se presentan la proyección de los ingresos municipales distribuidos según su naturaleza y origen tanto en ingresos corrientes como de capital y financiamiento.

A continuación se detalla cómo está conformado el anteproyecto de presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio económico del 2020:

DETALLE DE LOS INGRESOS				
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
1	**INGRESOS CORRIENTES**		**13.827.191,46**	**18,05**
1.1	IMPUESTOS	5.600.000,00		7,31
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.239.000,00		2,92
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	855.500,00		1,12
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.082.691,46		6,63
1.9	OTROS INGRESOS	50.000,00		0,07
2	**INGRESOS DE CAPITAL**		**41.127.613,42**	**53,68**
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	150.000,00		0,20
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	40.977.613,42		53,48
3	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**		**21.667.953,00**	**28,28**
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	13.667.950,00		17,84
3.7	SALDOS DISPONIBLES	-		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	8.000.003,00		10,44
TOTAL		**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**100,00**

- **Los ingresos Corrientes** conforman el 18,05% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2020, provienen del poder impositivo ejercido por los impuestos, tasas, contribuciones rentas, multas tributarias transferencias, donaciones y otros ingresos.
- **Los ingresos de Capital** conforman el 53,68% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2020, Estos ingresos provienen de la venta de activos y de la trasferencia y donaciones, además de estos ingresos corresponden al financiamiento no reembolsable por el proyecto de Repotenciación del Agua Potable, y a la ejecución del anillo vial.
- **Los ingresos de Financiamiento** conforman el 28,28% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2020, corresponden a créditos que la municipalidad está solicitando al Banco de Desarrollo del Ecuador, los mismo que son para la actualización catastral, ciudad inteligente, fortalecimiento institucional y la ejecución de una consultoría para la elaboración de proyectos de agua alcantarillado y agua potable en las juntas parroquiales.

RESUMEN DE INGRESOS:



Referente a **los egresos, a continuación se detallan,** cómo está conformado el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2020:

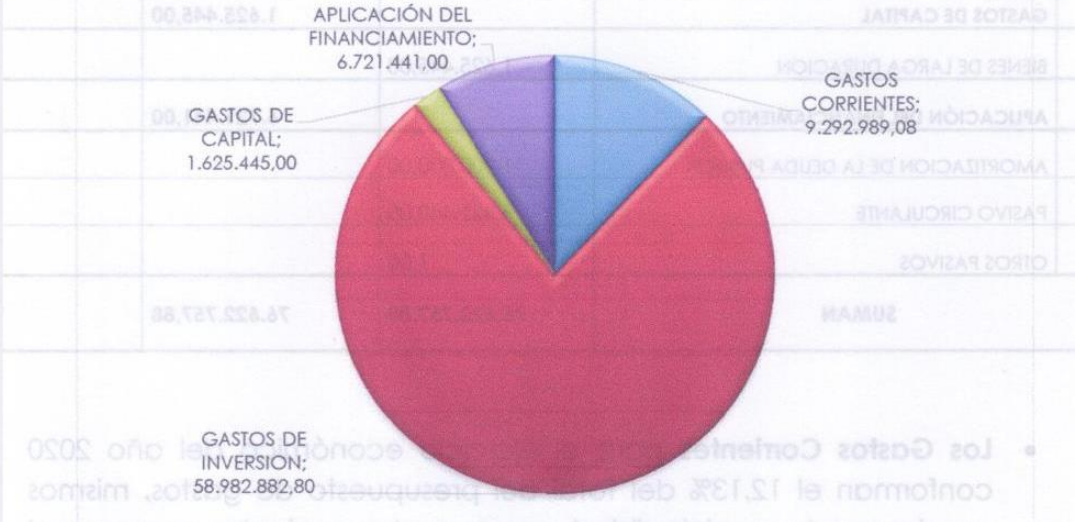
RESUMEN DE LOS GASTOS				
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**	**TOTAL**	**%**
5	**GASTOS CORRIENTES**		**9.292.989,08**	**12,13**
5.1	GASTOS EN PERSONAL	6.212.858,08		8,11
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.725.131,00		2,25
5.6	GASTOS FINANCIEROS	530.000,00		0,69
5.7	OTROS CORRIENTES	195.000,00		0,25
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	630.000,00		0,82
7	**GASTOS DE INVERSION**		**58.982.882,80**	**76,98**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	14.066.779,61		18,36
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	10.418.012,47		13,60
7.5	OBRA PUBLICA	33.538.090,80		43,77
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	-		
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION	959.999,92		1,25
8	**GASTOS DE CAPITAL**		**1.625.445,00**	**2,12**
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	1.625.445,00		2,12
9	**APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**		**6.721.441,00**	**8,77**
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.300.000,00		1,70
9.7	PASIVO CIRCULANTE	5.421.440,00		7,08
9.9	OTROS PASIVOS	1,00		0,00
	SUMAN	**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**100,00**

- **Los Gastos Corrientes** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 12,13% del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad como: gastos corrientes en personal con una disminución, en adquisición de bienes y servicios corrientes,

gastos financieros, otros gastos corrientes y las transferencias corrientes, cabe in indicar que fue elaborado conjuntamente con la Dirección de Planificación en un ambiente de total austeridad.

- **Los Gastos de Inversión** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 76,98% del total del presupuesto de gastos, mismos que corresponde a los gastos que incurre la municipalidad como: gastos de inversión en personal, en adquisición de bienes y servicios de inversión, obra pública, otros gastos de inversión y las transferencias de inversión
- **Los Gastos de Capital** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 2,12% del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad en para la compra de bienes de larga duración.
- **Los Gastos de Aplicación del Financiamiento** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 8,77% del total del presupuesto de gastos, que son para el pago de los créditos con Banco de Desarrollo del Ecuador y a proveedores por los compromisos adquiridos en ejecución de obras y servicios.

RESUMEN DE GASTOS:



Hasta aquí el informe de esta Dirección, como justificativo a las estimaciones presentadas en este anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio económico correspondiente al año 2020, mismo que suma en ingresos la cantidad de **USD $ 76,622,757.88,** y en gastos la cantidad de **USD $ 76,622,757.88 .**

Por lo tanto, **solicito** a usted como Máxima Autoridad de la Institución se proceda dar a conocer la proforma del presupuesto 2020, y se derive a la Comisión de Presupuesto para que sea revisado, analizado, y se proceda a enviar al concejo en pleno para que sea tratado y aprobado de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Particular que entrego a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Duval Constantini Tello
DIRECTOR FINANCIERO GADMCE

Alcaldía de ESMERALDAS
Hacer para crecer
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

RESUMEN DE LOS INGRESOS				
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES	13.827.191,46	13.827.191,46	18,05
2	INGRESOS DE CAPITAL	41.127.613,42	41.127.613,42	53,68
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	21.667.953,00	21.667.953,00	28,28
SUMAN		**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**100,00**

DETALLE DE LOS INGRESOS				
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
1	**INGRESOS CORRIENTES**		**13.827.191,46**	**18,05**
1.1	IMPUESTOS	5.600.000,00		7,31
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.239.000,00		2,92
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	855.500,00		1,12
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.082.691,46		6,63
1.9	OTROS INGRESOS	50.000,00		0,07
2	**INGRESOS DE CAPITAL**		**41.127.613,42**	**53,68**
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	150.000,00		0,20
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	40.977.613,42		53,48
3	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**		**21.667.953,00**	**28,28**
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	13.667.950,00		17,84
3.7	SALDOS DISPONIBLES	-		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	8.000.003,00		10,44
TOTAL		**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**100,00**

ING. DUVAL CONSTANTINI
DIRECTOR FINANCIERO

Alcaldía de ESMERALDAS
Hacer para Crecer
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

RESUMEN DE LOS GASTOS				
PART	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**TOTAL**	**%**
5	GASTOS CORRIENTES	9.292.989,08	9.292.989,08	12,13
7	GASTOS DE INVERSION	58.982.882,80	58.982.882,80	76,98
8	GASTOS DE CAPITAL	1.625.445,00	1.625.445,00	2,12
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	6.721.441,00	6.721.441,00	8,77
SUMAN		**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**100,00**

RESUMEN DE LOS GASTOS				
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**	**TOTAL**	**%**
5	**GASTOS CORRIENTES**		**9.292.989,08**	**12,13**
5.1	GASTOS EN PERSONAL	6.212.858,08		8,11
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.725.131,00		2,25
5.6	GASTOS FINANCIEROS	530.000,00		0,69
5.7	OTROS CORRIENTES	195.000,00		0,25
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	630.000,00		0,82
7	**GASTOS DE INVERSION**		**58.982.882,80**	**76,98**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	14.066.779,61		18,36
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	10.418.012,47		13,60
7.5	OBRA PUBLICA	33.538.090,80		43,77
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	-		
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION	959.999,92		1,25
8	**GASTOS DE CAPITAL**		**1.625.445,00**	**2,12**
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	1.625.445,00		2,12
9	**APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**		**6.721.441,00**	**8,77**
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.300.000,00		1,70
9.7	PASIVO CIRCULANTE	5.421.440,00		7,08
9.9	OTROS PASIVOS	1,00		0,00
SUMAN		**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**100,00**

ING. DUVAL CONSTANTINI
DIRECTOR FINANCIERO

Alcaldía de ESMERALDAS
Hacer para Crecer!
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS

PROFORMA

PRESUPUESTARIA

2020

Ing. Lucia Sosa Robinzón – Alcaldesa del Cantón Esmeraldas

INTRODUCCION:

ANTECEDENTES

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su **Art. 106. COPYFP,** determina que en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código.

En caso de reelección, la autoridad reelecta "…enviara la proforma 30 días después de proclamados los resultados…"

Para nuevas autoridades el plazo es de 90 días.

Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, se rige principalmente en lo que prescribe la Constitución del República del 2008, en sus artículos 233, 239 y 240; así como en los artículos 1,

2, 5 y 6 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD publicada el 19 de octubre del 2010.

VISION INSTITUCIONAL

Esmeraldas al 2024; posesionado como potencia turística, pesquera, industrial, con diversidad cultural y gastronómica. Esmeraldas planificado, productivo y competitivo que incorpora valor agregado a la producción, fomenta la soberanía y seguridad alimentaria de su población; e incentiva la inversión pública y privada.

Un Cantón con sistemas de salud y educación de excelencia, con servicios básicos y equipamientos cantonales y urbanos de calidad de cobertura total, orgullosa de su identidad pluricultural e intercultural por haber fortalecido su cultura y los valores de su comunidad. Cantón seguro y solidario, que trabaja con equidad de género y generacional sin descuidar los grupos de atención prioritaria.

FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES:

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos del estado, establecidas en el artículo 54 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD; sin embargo coadyuvará con apego a la Ley, a la realización de los fines del Estado y al desarrollo de las competencias exclusivas establecidas en el artículo 264 de la constitución dela República del Ecuador y al artículo 55 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

Además, de conformidad al literal a) del artículo 57, es atribución del concejo municipal, "*El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*…".

COMPETENCIAS Y FACULTADES

Conforme lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Art. 55 y 116, se identifican las competencias exclusivas y las facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, mismas se recogen en el siguiente cuadro:

COMPETENCIA		FACULTADES				
Literal	Descripción	Rectoría	Planificación	Regulación	Control	Gestión
a)	Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y	x	x	x		
b)	Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en	x	x	x	x	x
c)	Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;		x	x	x	
d)	Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca	x	x	x	x	x
e)	Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales					
f)	Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;		x	x	x	
g)	Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los		x			
h)	Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir					
i)	Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;	x	x	x	x	x
j)	Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;			x	x	
k)	Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;					x
L)	Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los			x	x	

m)	Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;					x
n)	Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias					x

ORGANIZACION:

La organización administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, estará de acuerdo con las necesidades peculiares que deba satisfacer, la importancia de los servicios públicos a prestarse, a la cuantía municipal y responderá a una estructura que permita cumplir todas y cada una de las funciones y competencias exclusivas que a ella competen, para su mejor ejecución y cumplimiento.

Para esto se ha implementado un reglamento orgánico estructural que determina la organización administrativa, teniendo en cuenta que las distintas dependencias constituyen un organismo racionalmente integrado desde el punto de vista de la división del trabajo.

La administración del personal se basara en el sistema de méritos y para el acceso al servicio público solo se tendrá en cuenta el régimen de personal adoptado por el concejo o su defecto, las regulaciones de la Ley Orgánica del Servicio Público.

La administración de los recursos financieros guardada estricta relación al cumplimiento de los Principios y Normas del Sistema de Administración Financiera (SAFI) emitidas por el Ministerio de Finanzas, y sus reformas e inclusiones, sistema que es de aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos, proyectos que integran el Sector Publico No Financiero.

Así mismo se elaborara bajo la guía de los Manuales Específicos sobre Control de Inventarios y de Activos Fijos de esta Municipalidad, aprobados en su oportunidad por la ente respectivo, y que sirven de base para el funcionamiento y seguimiento de cada uno de sus procesos administrativos y financieros.

Con **RESOLUCION N° 56-2017**, se aprobó ***EL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESMERALDAS,*** mismo que se encuentra vigente, y modificada con RESOLUCION No002-A-2019.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para el cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley, su misión, visión y responsabilidades, gestiona procesos que se encuentran conformados de la siguiente manera:

1. PROCESOS GOBERNANTES:

1.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

1.2 GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

1.2.1 ASESORÍAS.

1.2.2 COORDINACION ESTRATEGICA.

1.3 GESTIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL.

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR (SUSTANTIVOS):

2.1 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

2.1.1 Unidad de Planificación Institucional

2.1.2 Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

2.1.3 Unidad de Control de Uso y Ocupación del Suelo

2.1.4 Unidad de Regulación y Control de la Construcción

2.1.5 Unidad de Gestión de Islas

2.2 GESTIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

2.2.1 Unidad de Titularización y Legalización

2.3 GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

2.3.1 Unidad de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre.

2.3.2 Unidad de Matriculación Vehicular

2.3.3 Unidad de Títulos Habilitantes.

2.4 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2.4.1 Unidad de Construcción y Mantenimiento Vial

2.4.2 Unidad de Fiscalización.

2.4.3 Unidad de Respuesta Inmediata.

2.5 GESTIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES

2.5.1 Unidad de Mantenimiento de Infraestructura Pública

2.5.2 Unidad de Parques y Jardines Públicas

2.5.3 Unidad del Cementerio

2.6 GESTIÓN AMBIENTAL

2.6.1 Unidad de Riesgos y Cambio Climático.

2.6.2 Unidad de Proyectos de Mitigación y Protección Ambiental

2.6.3 Unidad de Recursos no Renovables.

2.7 GESTIÓN DE HIGIENE

2.7.1 Unidad de Residuos Sólidos

2.7.2 Unidad de Comisaría Municipal.

2.7.3 Unidad de Mercado Municipal

2.8 GESTIÓN DEECONOMIA, INNOVACION Y TURISMO

2.8.1 Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos de Desarrollo Local Control

2.8.2 Unidad de Turismo

2.8.3 Unidad de emprendimiento

2.8.4 Unidad de Innovación Económica

2.9 GESTIÓN DE CULTURA

2.9.1 Unidad del Conservatorio.

2.9.2 Unidad de Deportes.

2.9.3 Unidad de Biblioteca Municipal.

2.10 GESTIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

2.10.1 Unidad de Desarrollo Económico Local

2.10.2 Unidad de Emprendimientos Socio Productivos

2.11 GESTIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL

2.11.1 Unidad de Igualdad de Género

2.11.2 Unidad de Intergeneracional

2.11.3 Unidad de Discapacidades

2.11.4 Unidad de Ciclo de Vida

2.12 GESTIÓN DE ÁRIDOS Y PÉTREOS

2.12.1 Unidad de Control de Áridos y Pétreos

2.12.2 Unidad de permisos para explotación de Áridos y Pétreos

2.13 GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

2.13.1 Unidad de Patrimonio Cultural

2.13.2 Unidad de Diversidad Cultural.

2.13.3 Unidad de Archivo Histórico.

3. PROCESOS HABILITANTES (ADJETIVOS) DE ASESORÍA

3.1 GESTIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.

3.2 GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

3.2.1 Unidad de Desarrollo Normativo

3.2.2 Unidad de Defensa y Patrocinio Institucional.

3.2.3 Unidad de Asuntos Jurídicos institucionales.

3.3 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

3.4 GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE.

4. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

4.1 GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

4.1.1 Unidad de Contratación Pública

4.2 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.2.1 Unidad de Servicios Generales.

4.2.2 Unidad de Control de bienes y Bodega.

4.2.3 Unidad del Parque Automotor

4.3 GESTIÓN FINANCIERA

4.3.1 Unidad de Presupuesto

4.3.2 Unidad de Tesorería

4.3.3 Unidad de Rentas.

4.3.4 Unidad de Contabilidad

4.4 GESTIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO

4.4.1 Unidad de Administración del Talento Humano

4.4.2 Unidad de Desarrollo Organizacional.

4.4.3 Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.4.4 Unidad de Bienestar Social.

4.5 GESTIÓN DE SISTEMAS

4.5.1 Unidad de Desarrollo de Sistemas

4.5.2 Unidad de Infraestructura tecnológica.

4.5.3 Unidad de Soporte Tecnológico.

4.6 GESTIÓN DE SECRETARIA GENERAL

4.6.1 Unidad de Documentación y Archivo.

DE LOS INGRESOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los ingresos presupuestarios de conformidad con los Arts. 223 al 227 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se divide en los siguientes títulos y capítulos:

Título I.- INGRESOS TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Impuestos (por recaudación directa o por participación)
- ✓ Capítulo II.- Tasas (no incluyen tasas de empresas municipales)
- ✓ Capítulo III.- Contribuciones Especiales de Mejoras y de Ordenamiento

Título II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Rentas patrimoniales (ingresos provenientes del dominio predial, utilidades del dominio comercial, industrial, utilidades de inversiones financieras e ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público)

- ✓ Capítulo II.- Transferencias y Aportes (Asignaciones fiscales, asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos y transferencias del exterior)

- ✓ Capítulo III.- Venta de Activos (de bienes raíces y de otros activos)

- ✓ Capítulo IV.- Ingresos Varios (incluyen donaciones)

Título III.- EMPRÉSTITOS

- ✓ Capítulo I.- Internos

- ✓ Capítulo II.- Externos

Los Ingresos por Recaudación Directa o Ingresos Propios, están constituidos por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Los Ingresos Propios más los Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Público, dan como resultado los Ingresos Corrientes los cuales sirven para financiar Gastos Corrientes o Gastos de Operación (Remuneraciones, Servicios, Suministros y Materiales, y Gastos de Transferencias Corrientes).

JUSTIFICATIVO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS AÑO 2020

El procedimiento para la formulación del presupuesto para el año 2020, se lo realizó tomando como base lo que dispone el COOTAD mismo que expresa:

"Art. 236.- Base.- *La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.*

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria".

Una vez determinada la estimación de los tres últimos años se verifico la recaudación efectiva, proyectándose una base austera, lo mismos que se incrementaron o disminuyeron de acuerdo a las políticas a implementarse, dando cumplimiento a las ordenanzas y otras normas que reglamenten la recaudación y administración de ingresos propios y así se demuestra la solidez del financiamiento.

A continuación se detalla cómo está conformado el anteproyecto de presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio económico del 2020:

INGRESOS.

En la matriz de resumen de los Ingresos, se presenta la proyección de los ingresos municipales distribuidos según la naturaleza y su origen tanto en ingresos corrientes como de capital y de financiamiento.

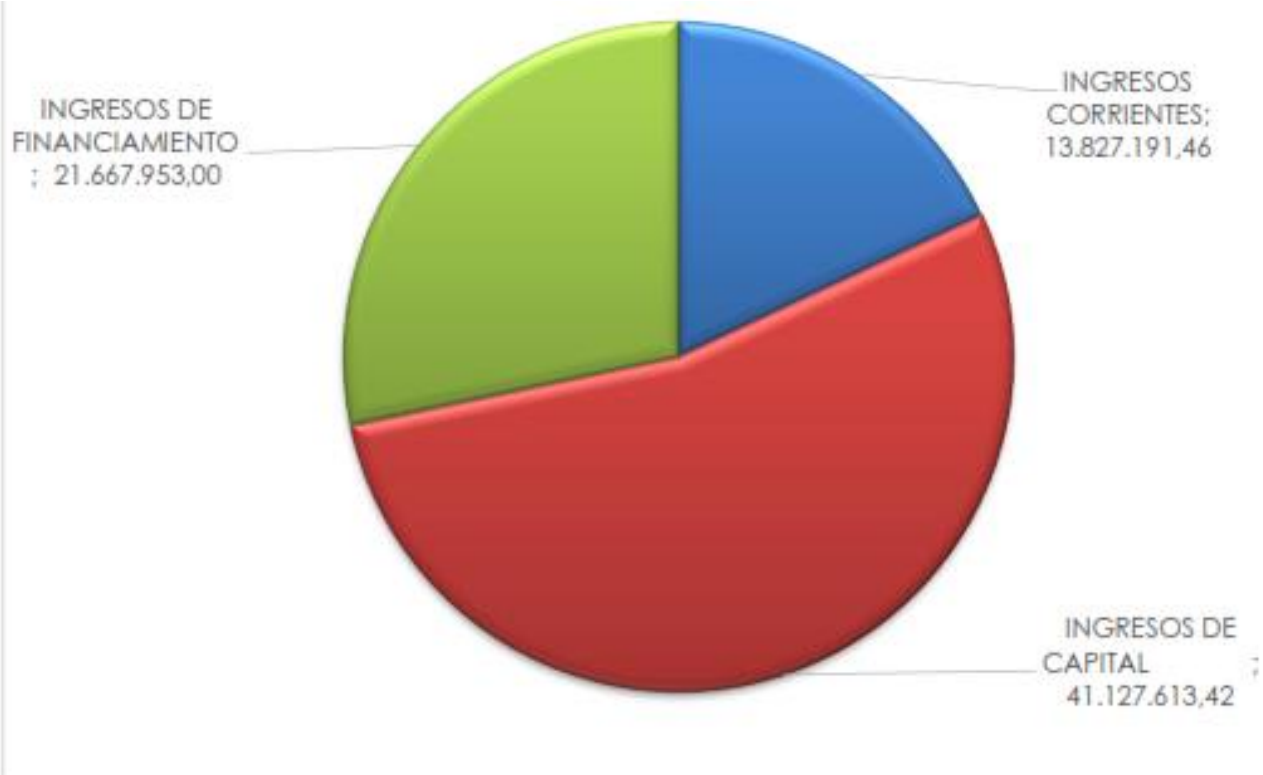
DETALLE DE LOS INGRESOS				
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES		13.827.191,46	18,05
1.1	IMPUESTOS	5.600.000,00		7,31
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.239.000,00		2,92
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	855.500,00		1,12
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.082.691,46		6,63
1.9	OTROS INGRESOS	50.000,00		0,07
2	INGRESOS DE CAPITAL		41.127.613,42	53,68
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	150.000,00		0,20
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	40.977.613,42		53,48
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		21.667.953,00	28,28
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	13.667.950,00		17,84
3.7	SALDOS DISPONIBLES	-		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	8.000.003,00		10,44
TOTAL		76.622.757,88	76.622.757,88	100,00

- **Los ingresos Corrientes** conforman el 18,05% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2020, provienen del poder impositivo ejercido por los impuestos, tasas, contribuciones rentas, multas tributarias transferencias, donaciones y otros ingresos.

- **Los ingresos de Capital** conforman el 53,68% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2020, Estos ingresos provienen de la venta de activos y de la trasferencia y donaciones, además de estos ingresos corresponden al financiamiento no reembolsable por el proyecto de Repotenciación del Agua Potable, y a la ejecución del anillo vial.

- **Los ingresos de Financiamiento** conforman el 28,28% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2020, corresponden a créditos que la municipalidad está solicitando al Banco de Desarrollo del Ecuador, los mismo que son para la actualización catastral, ciudad inteligente, fortalecimiento institucional y la ejecución de una consultoría para la elaboración de proyectos de agua alcantarillado y agua potable en las juntas parroquiales.

RESUMEN DE INGRESOS:



Los ingresos más representativos corresponde a:

IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS.

Considerando el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ordenanza en el que establece el avalúo bianual para los años 2020- 2021, de los predios urbanos y rurales del Cantón Esmeraldas

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y TRANSPORTE TERRESTRE

Se estima percibir por este concepto el monto de UD $ 600.000,00 sobre la base de los títulos emitidos y de los valores que trasfiera la Agencia Nacional de Transito.

IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES

Se estima percibir por este concepto el monto de UD $ 1.000.000,00 sobre la base de los títulos que emite la jefatura de Rentas.

IMPUESTO A LAS PATENTES

Se estima percibir por este concepto el monto de UD $ 1.000.000,00 sobre la base de los títulos que emite la jefatura de Rentas.

TASA POR LA RECOLECCION DE BASURA

Se estima percibir por este concepto el monto de UD $ 1.500.000,00 sobre la de la estimación de lo recibido estos últimos años.

POR INTERESES

Se estima recibir el monto de USD $ 800.000,00 sobre la de la estimación de lo recibido estos últimos años.

ASIGNACION MODELO DE EQUIDAD

En base al acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Nro. 0115 en el que el definió la Asignación para el segundo cuatrimestre del año 2018, se planifico con el mismo monto de USD 16.942.304,83.

DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Por este concepto se presupuestó el monto de $ 5.000.000,00.

CUENTAS POR COBRAR

En lo que respecta la recaudación de cuentas por cobrar en impuestos y tasa de acuerdo a la cartera vencida se estima una recuperación de $ 8.000.000,00.

DE LOS GASTOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los Egresos del Presupuesto Municipal, se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, de conformidad con el Art. 228 del COOTAD, "En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos", el presupuesto de gastos, contiene las siguientes áreas y programas:

a) Servicios generales. La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;

b) Servicios sociales. La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;

c) Servicios comunales. La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;

d) Servicios económicos. La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

f) Servicios inclasificables. Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

FUNCION SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 110 ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA 120 ADMINISTRACION FINANCIERA

PROGRAMA 130 JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

PROGRAMA 140 OTROS SERVICIOS GENERALES (AVALUOS Y CATASTRO)

FUNCION SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 210 EDUCACION Y CULTURA

210 DIRECCION DE CULTURA

215 GESTIÓN DEECONOMIA, INNOVACION Y TURISMO

216 PATRIMONIO CULTURAL

PROGRAMA 220 SALUD PÚBLICA

220 DIRECCION DE INCLUSION SOCIAL

FUNCION SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 310 PLANIFICACION

310 DIRECCION DE PLANIFICACION

315 DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

316 DIRECCION DE TRANSITO

PROGRAMA 320 HIGIENE AMBIENTAL

320 DIRECCION DE HIGIENE

325 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA 360 OTROS SERVICIOS COMUNALES

360 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

365 DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

367 UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA

368 PROYECTO AGUA POTABLE

FUNCION SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 510 SERVICIOS DE LA DEUDA

CONSIDERACIONES PARA LOS EGRESOS

Clasificación.

Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán

clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente.

Los gastos de personal para el año 2020 se proyectaron en función del distributivo de remuneraciones y salarios, y se realizó la elaboración del Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, se trazó un proceso dinámico y que incluyo a todas las áreas de la institución agrupadas a través de las Direcciones, con la recopilación de cada una de las necesidades y procesos que tienen de estas unidades administrativas, con la finalidad de realizar acciones de manera ordenada, sostenible y organizada, en el marco de un escenario de austeridad, que exige un mayor control y reducción en el gasto público.

Referente a **los egresos, a continuación se detallan,** cómo está conformado el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2020:

RESUMEN DE LOS GASTOS				
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**	**TOTAL**	**%**
5	**GASTOS CORRIENTES**		**9.292.989,08**	**12,13**
5.1	GASTOS EN PERSONAL	6.212.858,08		8,11
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.725.131,00		2,25
5.6	GASTOS FINANCIEROS	530.000,00		0,69
5.7	OTROS CORRIENTES	195.000,00		0,25
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	630.000,00		0,82
7	**GASTOS DE INVERSION**		**58.982.882,80**	**76,98**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	14.066.779,61		18,36
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	10.418.012,47		13,60
7.5	OBRA PUBLICA	33.538.090,80		43,77
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	-		
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION	959.999,92		1,25
8	**GASTOS DE CAPITAL**		**1.625.445,00**	**2,12**
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	1.625.445,00		2,12
9	**APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**		**6.721.441,00**	**8,77**
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.300.000,00		1,70
9.7	PASIVO CIRCULANTE	5.421.440,00		7,08
9.9	OTROS PASIVOS	1,00		0,00
SUMAN		**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**100,00**

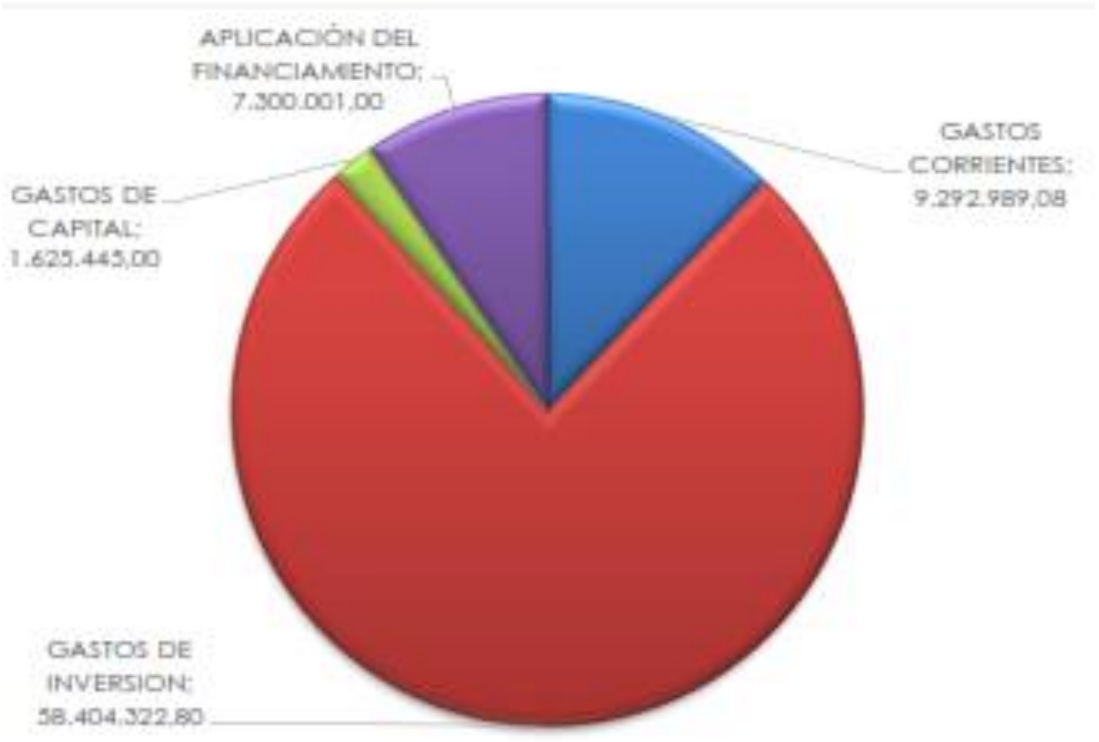
- **Los Gastos Corrientes** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 12,13% del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad como: gastos corrientes en personal con una disminución, en adquisición de bienes y servicios corrientes, gastos financieros, otros gastos corrientes y las transferencias corrientes, cabe in indicar que fue elaborado conjuntamente con la Dirección de Planificación en un ambiente de total austeridad.

- **Los Gastos de Inversión** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 76,98% del total del presupuesto de gastos, mismos que corresponde a los gastos que incurre la municipalidad como: gastos de inversión en personal, en adquisición de bienes y servicios de inversión, obra pública, otros gastos de inversión y las transferencias de inversión

- **Los Gastos de Capital** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 2,12% del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad en para la compra de bienes de larga duración.

- **Los Gastos de Aplicación del Financiamiento** para el ejercicio económico del año 2020 conforman el 8,77% del total del presupuesto de gastos, que son para el pago de los créditos con Banco de Desarrollo del Ecuador y a proveedores por los compromisos adquiridos en ejecución de obras y servicios.

RESUMEN DE GASTOS:



PRESENTACION DE PROGRAMAS POR OBJETO DEL GASTO

FUNCION : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : ADMINISTRACION GENERAL 110

UNIDADES EJECUTORAS:

a) DESCRIPCION.- Le corresponde a este programa efectuar la administración general de la entidad, misma que deberá realizar en forma coordinada.

Deberá cumplir con las siguientes actividades:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, según artículo 338 de la estructura administrativa de la COOTAD.

CONCEJO MUNICIPAL

a. Misión: Legislar, formular, regular y aprobar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y regulaciones normativas y fiscalizar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

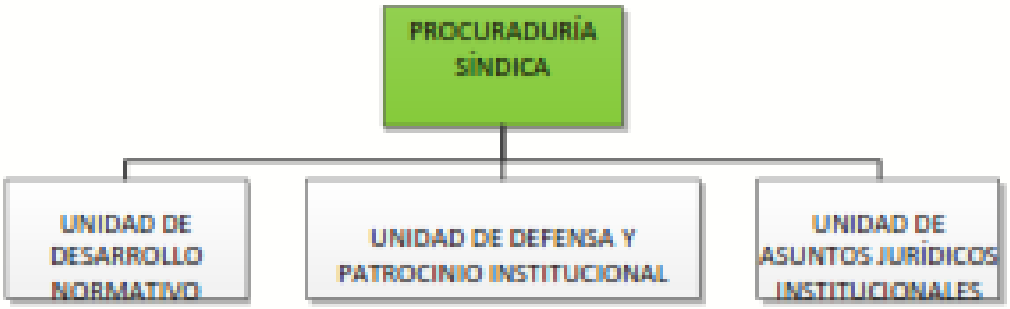
ALCALDÍA

a. Misión: Ejercer la gestión ejecutiva, el direccionamiento y orientación político-estratégica municipal y la rectoría, control y articulación de sus dependencias, orientados a que el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Esmeraldas, ofrezca servicios de calidad a sus mandantes y a las personas habitantes de Esmeraldas.

PROCURADURÍA SÍNDICA

a. Misión: Proporcionar asesoría, representación y patrocinio legal y jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, garantizando su gestión institucional sobre el marco normativo vigente en el país, así como brindar asesoramiento jurídico a las autoridades e instancias de la municipalidad y representación legal ante los organismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.



UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

a. Misión: Contribuir al desarrollo e internacionalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la gestión de cooperación, la coordinación de sus relaciones externas y la armonización de esfuerzos internacionales en base a las prioridades locales y nacionales.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

a. Misión: Gestionar, dirigir y ejecutar los lineamientos y estrategias de comunicación, considerando como el eje principal de difusión de la información, los objetivos, planes, programas, proyectos y más actividades realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, posicionando la gestión institucional y promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de la imagen institucional.

AUDITORIA INTERNA

a. Misión: Controlar el legal y correcto uso de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas ejecutando exámenes especiales, con sujeción a las disposiciones legales y normas vigentes, generando informes con recomendaciones tendientes a mejorar la gestión institucional, además de brindar asesoría técnica-administrativa a las autoridades, niveles directivos y servidores de la entidad, en materia de control.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

a. Misión: Administrar, coordinar y evaluar la ejecución de los procesos de contratación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y las

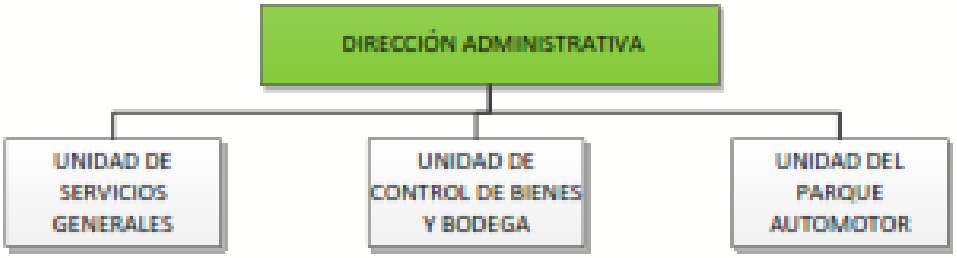
resoluciones y disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de

Contratación Pública.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

a. Misión: Gestionar los procesos administrativos, con sustento constitucional y legal vigente, para precautelar el cumplimiento de los objetivos institucionales.



DIRECCIÓN DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL TALENTO HUMANO

a. Misión: Desarrollar, administrar, operar y mantener actualizado el sistema de desarrollo institucional del talento humano, a fin de que las autoridades, funcionarios y servidores de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, cumplan eficaz, eficiente y oportunamente sus funciones y responsabilidades; y de esta forma se contribuya a una gestión pública efectiva de acuerdo al área de su competencia.



DIRECCIÓN DE SISTEMAS

a. Misión: Administrar y gestionar eficientemente los servicios y recursos informáticos, mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de información TIC's en la automatización de los procesos, a fin de ofrecer a los usuarios internos y externos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, servicios con oportunidad, seguridad, eficiencia y eficacia, que contribuyan a una gestión pública efectiva y relevante en beneficio de la colectividad.



SECRETARÍA GENERAL

a. Misión: Dirigir de forma adecuada y oportuna la gestión de la documentación, certificación, emisión de resoluciones y archivo de la institución, a fin de mantener un sistema de información eficiente para la toma de decisiones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

GESTIÓN DE SECRETARÍA DE CONCEJO

a) Misión. Dirigir la oportuna gestión de la documentación, certificación, emisión de resoluciones, ordenanzas y archivo del Concejo Municipal, a fin de mantener un sistema de información eficiente para la toma de decisiones.

ADMINISTRACCION GENERAL		
PART	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2020
5.1	GASTOS EN PERSONAL	3.936.883,29
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.596.651,00
5.7	OTROS CORRIENTES	175.000,00
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	-
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	1.415.552,05
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	822.889,00
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	-
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	304.800,00
SUMAN		**8.251.775,34**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

FUNCION : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : ADMINISTRACCION FINANCIERA 120

UNIDADES EJECUTORAS:

DESCRIPCION.- Este programa realizara la Administración financiera Municipal y sus actividades principales según la COOTAD, Sección Primera de la Administración Financiera.

DIRECCIÓN FINANCIERA

a. Misión: Gestionar, administrar y controlar el uso y aplicación de los recursos financieros y económicos destinados al desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, independientemente de su fuente de financiamiento, de conformidad con la legislación y normas vigentes; así como proveer a las máximas autoridades información financiera oportuna para la toma de decisiones adecuadas y oportunas.



ADMINISTRACCION FINANCIERA		
PART	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2020
5.1	GASTOS EN PERSONAL	682.627,52
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	45.500,00
5.6	GASTOS FINANCIERO	50.000,00
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	160.513,10
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	100.800,00

8.4	BIENES DE LARGA DURACION	-
SUMAN		**1.039.440,62**

FUNCION : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA

130

UNIDADES EJECUTORAS:

DESCRIPCION.-

Según el Art. 597 del COOTAD.- Objeto de la policía municipal y metropolitana.- Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.

En este programa la Justicia Municipal se circunscribe en las siguientes actividades:

COMISARIA Y POLICIA MUNICIPAL.-

Las que se relacionan con los mercados, plazas, parques, cementerio, avenidas principales, y demás.

JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	1.612.026,41
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	6.000,00
SUMAN		**1.618.026,41**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

FUNCION I : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : OTROS SERVICIOS GENERALES
AVALUOS Y CATASTROS 140

UNIDADES
EJECUTORAS:

a. Misión: Establecer y definir las políticas, estrategias, normas y procedimientos de generación, registro y actualización de la información relacionada con los avalúos, catastros y estadísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con el fin de proveer a los usuarios información catastral geo - referenciada, actualizada, veraz y confiable.



OTROS SERVICIOS GENERALES AVALUOS Y CATASTROS		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
5.1	GASTOS EN PERSONAL	434.728,16
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.100,00
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	92.072,59
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	3.045.984,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	1.600,00
SUMAN		**3.577.484,75**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

FUNCION II : SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA : EDUCACION Y CULTURA

210

UNIDADES EJECUTORAS:

a. Misión: Impulsar el desarrollo y aplicación de políticas locales que permitan gestionar, proteger y desarrollar la diversidad cultural, motivar la participación de diversos actores culturales, instaurar diálogos que propongan consensos mínimos entre instituciones culturales, a fin de conservar y enriquecer la cultura de Esmeraldas..



DIRECCIÓN DE TURISMO
215

a. Misión: Dirigir y promover políticas municipales para el desarrollo integral del sector turístico, promoción, conservación y protección del patrimonio natural y cultural, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas



1, Unidad de Planificaion y Gestión de Proyectos de Desarrollo local.
2. Unidad de Turismo.
3. Unidad de Emprendimiento.
4. Unidad de Innovación Económica.

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL 216

a. Misión: Valorar, conservar, mantener y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible del cantón, con la finalidad de generar atractivos a la ciudadanía a través de investigación, planificación y control.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

EDUCACION Y CULTURA		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	576.830,75
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	501.200,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	10.000,00
SUMAN		**1.088.030,75**

TURISMO		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	160.934,65
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	111.000,00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION	185.000,00
SUMAN		**456.934,65**

PATRIMONIO CULTURAL		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	60.361,55
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	276.500,00
SUMAN		**336.861,55**

FUNCION II : SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA : SALUD PÚBLICA 220

UNIDADES EJECUTORAS:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL

a. Misión: Desarrollar, gestionar y ejecutar la política municipal de asistencia social, con énfasis en sectores vulnerables y en riesgo del cantón Esmeraldas, especialmente los grupos prioritarios, por lo que sus actividades, programas y proyectos se ejecutará de manera directa e indirecta, con la participación y relación con otros organismos públicos y privados de incidencia en el área de inclusión social, mediante acuerdos, alianzas y convenios de cooperación interinstitucional.



SALUD PUBLICA		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	77.680,00
7.1		439.268,45
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	57.975,00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION	749.999,92
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	4.345,00
SUMAN		**1.329.268,37**

FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA : PLANIFICACION 310

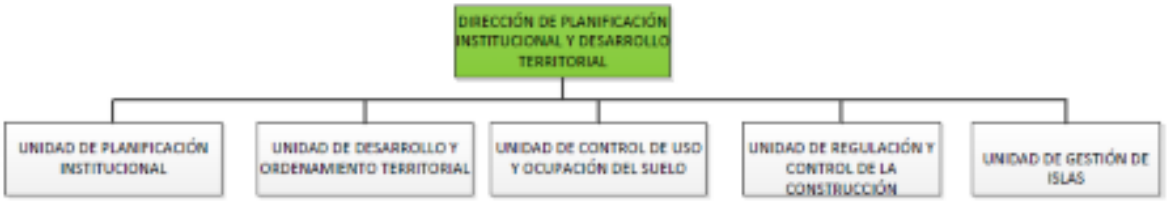
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

UNIDADES EJECUTORAS:

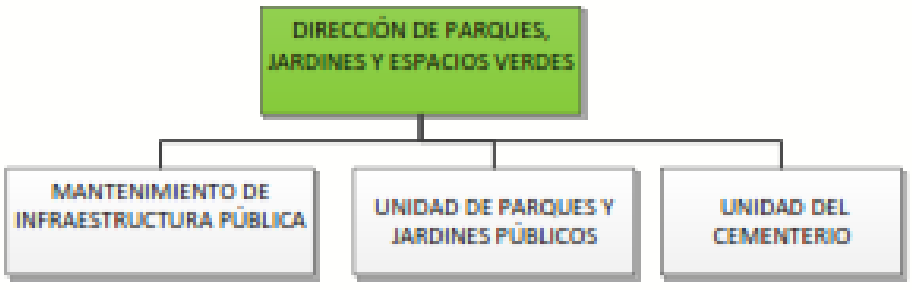
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

a. Misión: Gestionar, liderar, coordinar, facilitar y articular las directrices y políticas de la planificación, mediante el fortalecimiento continuo de sus procesos a fin de cumplir con los objetivos y resultados que lleven a un adecuado desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.



DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES 315

a. Misión: Gestionar, coordinar, articular y ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con la infraestructura pública, manejo de parques jardines y espacios verdes y cementerio Municipal, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad; con enfoque social, ambiental y de transparencia.

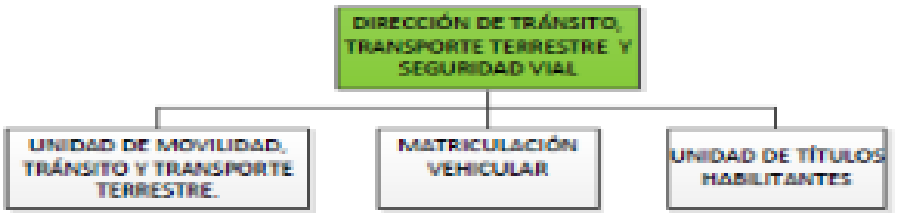


DIRECCIÓN DE TRANSITO, TRASPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL 316

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

a. Misión: Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, mediante la organización, administración y control del tránsito, transporte y la movilidad del cantón, con altos niveles de competitividad, privilegiando la participación ciudadana, preservando el equilibrio ambiental, garantizando la seguridad y eficiencia de los servicios.



PLANIFICACION		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
5.1	GASTOS EN PERSONAL	238.973,56
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.100,00
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	277.652,04
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	-
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	800.000,00
SUMAN		**1.317.725,60**

PARQUES Y JARDINES		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	1.054.180,83
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	55.600,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	43.000,00
SUMAN		**1.152.780,83**

TRANSITO		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	363.833,71
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	136.600,00
7.5	OBRA PUBLICA	450.000,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	448.700,00
SUMAN		**1.399.133,71**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

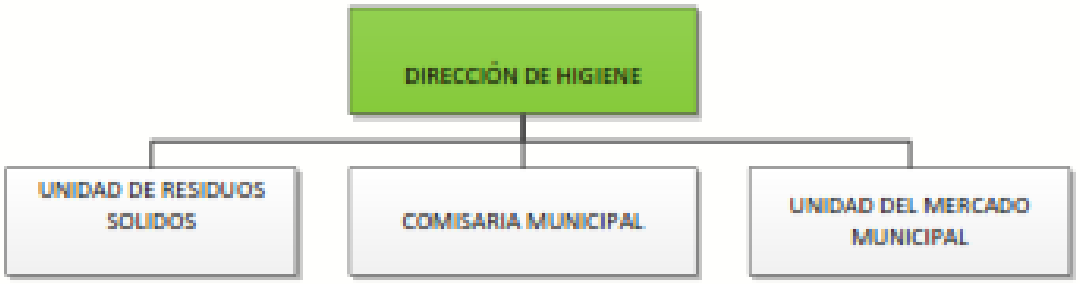
FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA : HIGIENE AMBIENTAL 320

UNIDADES EJECUTORAS:

DIRECCIÓN DE HIGIENE

a. Misión: Dirigir, coordinar y articular los procesos para la planificación, implementación, ejecución, seguimiento, evaluación de políticas, programas y proyectos de higiene y saneamiento del Cantón Esmeraldas.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL 325

a. Misión: Planificar, regular y controlar el desarrollo sustentable cantonal, formulando programas que permitan gestionar el ordenamiento territorial con una efectiva participación ciudadana, para el mejoramiento de la calidad ambiental en el Cantón Esmeraldas.

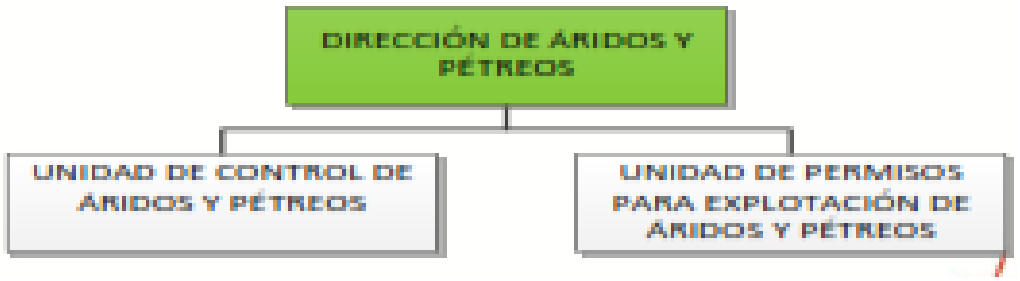


DIRECCIÓN DE ÁRIDOS Y PÉTREOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

a. Misión. – Otorgar, autorizar, regular y controlar derechos mineros en lo referente a áridos y pétreos dentro del Cantón Esmeraldas.



HIGIENE		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
5.1	GASTOS EN PERSONAL	735.050,10
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	6.307.342,54
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2.286.163,47
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	-
SUMAN		**9.328.556,11**

MEDIO AMBIENTE		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
5.1	GASTOS EN PERSONAL	184.595,45
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.100,00
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	121.839,09
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	6.600,00
7.5	OBRA PUBLICA	938.560,00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION	25.000,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	8.000,00
SUMAN		**1.285.694,54**

FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES

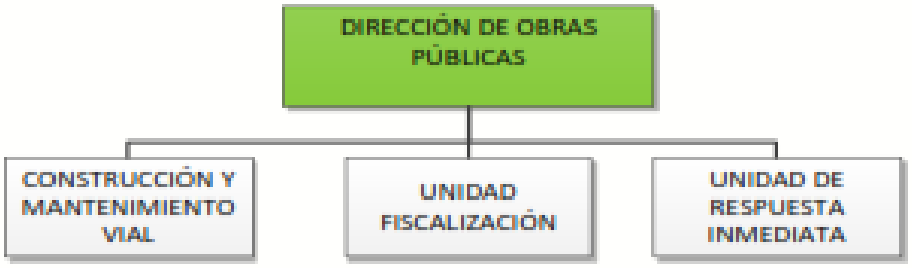
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PROGRAMA : OTROS SERVICIOS COMUNALES 360

UNIDADES EJECUTORAS: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

a. Misión: Construir y mantener la obra pública cantonal, con criterios de calidad, eficiencia y eficacia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, participación y equidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO 365

a. Misión: Promover los procesos de desarrollo comunitario, con una visión de participación ciudadana para un efectivo involucramiento de la comunidad rural y urbana en los procesos de desarrollo local, de manera que permita la superación de los problemas y la ejecución de obras y proyectos de beneficio comunitario en base a la gestión compartida; facilitando un efectivo, eficiente y cálido servicio municipal a través de sus procesos administrativos propios y descentralizados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PROYECTO DE AGUA POTABLE.-

De acuerdo al convenio de asignación No. 40068, suscrito entre el Banco del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Esmeraldas, Atacames, y Rioverde destinado a financiar el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Regional de Agua Potable de Esmeraldas y su Zona de influencia, provincia de Esmeraldas".

OBRA PUBLICA		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	565.770,29
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2.984.100,00
7.5	OBRA PUBLICA	17.149.530,80
SUMAN		**20.699.401,09**

DESARROLLO COMUNITARIO		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	351.523,07
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	26.500,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	5.000,00
SUMAN		**383.023,07**

RESPUESTA INMEDIATA		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
7.1	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	507.078,49
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	101,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	-
SUMAN		**507.179,49**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PROYECTO AGUA POTABLE		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
7.5	OBRA PUBLICA	15.000.000,00
SUMAN		**15.000.000,00**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

FUNCION III : SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA : DEUDA PÚBLICA

UNIDADES EJECUTORAS: Alcaldía, Dirección Financiera.

a) DESCRIPCION.-

En este programa se registran las obligaciones de la Institución, con organismos del sector público, referente a créditos que la Municipalidad realiza.

Las asignaciones que se efectúan para organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para tal efecto.

También se está considerando el pago de capital y los intereses del préstamo que se adquirió para la construcción de diferentes obras en el Cantón.

DEUDA PUBLICA		
PART	**DENOMINACION**	**PRESUPUESTO 2020**
5.6	GASTOS FINANCIEROS	480.000,00
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	20.000,00
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	630.000,00
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.300.000,00
9.7	PASIVO CIRCULANTE	5.421.440,00
9.9	OTROS PASIVOS	1,00
SUMAN		**7.851.441,00**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

ANEXOS

EMISION PREDIAL:

DETALLE EMISION PREDIOS 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PARTIDA	DENIMNACION	MONTO
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	2.500.000,00
1.1.02.02	A Predios Rústicos	50.000,00

TASA DE LA RECOLECCION DE LA BASURA:

DETALLE TASA POR LA BASURA		
PARTIDA	**DENIMNACION**	**MONTO**
1.3.01.16	Recolección De Basura	1.500.000,00

DETALLE DE LOS VALORES POR RECOLECCION DE BASURA		
AÑO	**ANUAL**	**% MENSUAL**
2013	1.512.004,82	126.000,40
2014	1.505.038,92	125.419,91
2015	1.456.022,79	121.335,23
2016	1.592.835,23	132.736,27
2017	1.658.209,76	138.184,15
2018	1.547.653,17	128.971,10
2019	1.299.004,15	129.900,42
2020	**1.551.951,97**	**129.329,33**

DETALLE DE LA ASIGNACION POR MODELO D EEQUIDAD:

DETALLE DE LA TRANSFERENCIA GOBIERNO CENTRAL MODELO DE EQUIDAD			
PARTIDA	**DENIMNACION**	**MONTO**	**%**
1.8.01.01	Del Gobierno Central	5.082.691,46	30%
2.8.01.01	Del Gobierno Central	11.859.613,42	70%
SUMAN		**16.942.304,88**	100%

EMISION PREDIAL:

DETALLE EMISION PREDIOS 2020		
PARTIDA	**DENIMNACION**	**MONTO**
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	2.500.000,00

1.1.02.02	A Predios Rústicos	50.000,00

TASA DE LA RECOLECCION DE LA BASURA:

DETALLE TASA POR LA BASURA		
PARTIDA	**DENIMNACION**	**MONTO**
1.3.01.16	Recolección De Basura	1.500.000,00

DETALLE DE LOS VALORES POR RECOLECCION DE BASURA		
AÑO	**ANUAL**	**% MENSUAL**
2013	1.512.004,82	126.000,40
2014	1.505.038,92	125.419,91
2015	1.456.022,79	121.335,23
2016	1.592.835,23	132.736,27
2017	1.658.209,76	138.184,15
2018	1.547.653,17	128.971,10
2019	1.299.004,15	129.900,42
2020	**1.551.951,97**	**129.329,33**

DETALLE DE LA ASIGNACION POR MODELO D EEQUIDAD:

DETALLE DE LA TRANSFERENCIA GOBIERNO CENTRAL MODELO DE EQUIDAD			
PARTIDA	**DENIMNACION**	**MONTO**	**%**
1.8.01.01	Del Gobierno Central	5.082.691,46	30%
2.8.01.01	Del Gobierno Central	11.859.613,42	70%
SUMAN		**16.942.304,88**	100%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DETALLE DE ASIGNACIONES POR CONVENIOS Y COMPETENCIAS:

DETALLE CONVENIOS			
PARTIDA	**DENOMINACION**	**MON TO**	**OBSERVACION**
2.8.01.01.01	Del Gobierno Central- convenio MIES	60.000,00	
2.8.01.03	De Empresas Públicas- Anillo vial	9.000.000,00	
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas- agua potable		
2.8.06.54	Del Presupuesto G.E A Gad Metropolitanos Y Municipales Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio		
2.8.10.02	Del Presupuesto General Del Estado A Gad Municipal		

DETALLES DE NUEVOS CREDITOS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR:

NUEVOS CREDITOS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR			
3.6.02.01	**Del Sector Público Financiero**		**10.167.950,00**
3.6.02.003	ACTUALIZACION CATASTRAL	2.686.950,00	
3.6.02.004	CIUDAD INTELIGENTE	2.281.000,00	
3.6.02.005	FORTALECIMIENTO INSITUCIONAL	3.400.000,00	
3.6.02.006	ESTUDIOS PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON ESMERALDAS		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DETALLE DE APORTES:

CONTROL DE DEBITOS FIJOS		
DESCRIPCION	**MENSUAL**	**ANUAL**
CONTRALORIA	30.349,18	364.190,16
AME	6.332,02	75.984,24
CONNOR	540,00	6.480,00
SUMAN	**36.681,20**	**440.174,40**

DETALLE DE LOS DEBITOS POR CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS:

CONTROL DE DEBITOS CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS		
DESCRIPCION	**MENSUAL**	**ANUAL**
CONTRATO PRINCIPAL	170.000,00	850.000,00
CONTRATO COMPLEMENTARIO Y MTOP	79.414,11	952.969,32
SUMAN	**249.414,11**	**1.802.969,32**

DETALLE DE LOS DEBITOS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR:

CREDITOS BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONTRATO	DESCRIPCION	MENSUAL	ANUAL
40044	EQUIPO CAMINERO	47.176,61	566.119,32
40045	FORTALECIMIENTO	66.648,91	799.786,92
40450	CONSULTORIA DE MERCADO Y VIAS	1.438,13	17.257,56
40521	CONSULTORIA DE RESIDUOS SOLIDOS	1.710,88	20.530,56
SUMAN		**116.974,53**	**1.403.694,36**

DETALLE DE LOS GASTOS FIJOS Y OPERATIVOS:

DETALLE DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS			
PARTID	**DENOMINACION**	**MONTO**	**TOTAL**
5,3	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		758.300,00
5.3.01.01	Agua Potable	35.000,00	
5.3.01.04	Energía Eléctrica	200.000,00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	144.000,00	
5.3.01.06	Servicio de Correo	1.300,00	
5.3.02.39	Membrecias	2.000,00	
5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias	61.000,00	
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas	20.000,00	
7.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	215.000,00	
5.3.08.04	Materiales De Oficina	40.000,00	
5.3.08.05	Materiales de Aseo para las oficinas	40.000,00	
SUMAN			**758.300,00**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

DETALLE DE LAS OBRAS:

DETALLE DE OBRAS 2020		
PARTIDA	**DENOMINACION**	**MONTO**
360.7.5.01.05.000	Adquisición de hormigón premezclado, para la construcción de pavimento rígido en varias calles ubicadas en el Cantón Esmeraldas	700.000,00
360.7.5.01.05.000	Adquisición de material pétreo (lastre amarillo) para el lastrado de varias calles ubicadas en el cantón Esmeraldas	200.000,00
360.7.5.01.05.000	Adquisición de mezcla asfáltica, y asfalto RC-250, para realizar trabajos de mantenimiento y reparación de calles y avenidas ubicadas en el cantón Esmeraldas	500.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

OBRAS DE ARRASTRE		
PLANIFICACION 2019		
360.7.5.01.05.000	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTREO LASTRE AMARILLO PARA EL LASTRADO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS	101.018,80
360.7.5.01.05.000		680.512,00
ARRASTRE COMPROMISOS 2018 - 2019		
360.7.5.01.05.000	ANILLO VIAL	9.000.000,00
360.7.5.01.03.000	MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS DEL VALLE SAN RAFAEL	

360.7.5.01.05.000	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTREO LASTRE AMARILLO PARA EL LASTRADO DE VARIAS	
360.7.5.01.05.000	HORMIGONADO Y REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN EL BARRIO PROPICIA N	
360.7.5.01.05.000	RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS PARROQUIA BARTOLOMÉ RUÍZ DE LA CIUDAD DE	
360.7.5.01.05.000	PROYECTO MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES DE ACCESO A LAS ISLAS ROBERTO LUIS C. Y LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	
360.7.5.01.05.000	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PETREO(LASTRE AZUL) PARA REALIZAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES DE LAS RIBERAS DEL RIO EN EL	
360.7.5.01.05.000	REHABILITACION DE CALLES EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS(BARRIO NUEVOS HORIZONTES), BARRIO AUGUSTO POLANCO, BARRIO CORDERO CRESPO, BARRIO BARTOLOME	
360.7.5.01.05.000	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES Y REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL	
360.7.5.01.05.000	RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCION FINANCIERA

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	**INGRESOS CORRIENTES**			**13.827.191,46**
1.1	**IMPUESTOS**		5.600.000,00	
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	250.000,00		
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	2.500.000,00		
1.1.02.02	A Predios Rústicos	50.000,00		
1.1.02.05	De Vehículos Motorizados Y Transporte Terrestre	600.000,00		
1.1.02.06	De Alcabalas	200.000,00		
1.1.02.07	A Los Activos Totales	1.000.000,00		
1.1.03.12	A Los Espectáculos Públicos	-		
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	1.000.000,00		
1.3	**TASAS Y CONTRIBUCIONES**		2.239.000,00	
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	20.000,00		
1.3.01.06	Especies Fiscales	50.000,00		
1.3.01.08	Prestación De Servicios	180.000,00		
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	250.000,00		
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matrículas	1.500,00		
1.3.01.12	Permisos, Licencias Y Patentes	150.000,00		
1.3.01.16	Recolección De Basura	1.500.000,00		
1.3.01.18	Aprobación De Planos E Inspección De Construcci	50.000,00		
1.3.01.32	Tasas De Servicios Por El Registro De Datos Publicos	30.000,00		
1.3.03.04	Sector Turístico Y Hotelero	7.500,00		
1.3.03.08	Regalías Mineras	-		
1.3.04.07	Repavimentación Urbana	-		
1.3.04.08	Aceras, Bordillos Y Cercas	-		
1.7	**RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS**		855.500,00	
1.7.01.09	Comisiones Por Servicios Financieros	-		
1.7.02.01	Terrenos	25.000,00		
1.7.02.02	Edificios, Locales Y Residencias	-		
1.7.02.99	Otros Arrendamientos	20.000,00		
1.7.03.01	Tributaria	800.000,00		
1.7.03.02	Ordenanzas Municipales	1.000,00		
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	3.000,00		
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	6.000,00		
1.7.04.99	Otras Multas	500,00		
1.8	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**		5.082.691,46	
1.8.01.01	Del Gobierno Central	5.082.691,46		
1.9	**OTROS INGRESOS**		50.000,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

1.9.04.07	Devoluciones De Disponibilidades	-		
1.9.04.99	Otros No Especificados	50.000,00		
2	**INGRESOS DE CAPITAL**			**41.127.613,42**
2.4	**VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		150.000,00	
2.4.01.03	Mobiliarios	-		
2.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	-		
2.4.01.05	Vehículos	-		
2.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	-		
2.4.02.01	Terrenos	150.000,00		
2.8	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL**		40.977.613,42	
2.8.01.01	Del Gobierno Central	11.859.613,42		
2.8.01.01.01	Del Gobierno Central- convenio MIES	60.000,00		
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas Y Autónomas	-		
2.8.01.03	De Empresas Públicas- Anillo vial	9.000.000,00		
2.8.02.03	Del Sector Privado Financiero	-		
	Del Presupuesto G.E A Gad Metropolitanos Y			
	Del Presupuesto General Del Estado A Gad			
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			21.667.953,00
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO		13.667.950,00	
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	10.167.950,00		
3.6.02.02	Del Sector Público No Financiero	-		
3.6.02.03	Del Sector Privado Financiero	3.500.000,00		
3.6.02.04	Del Sector Privado No Financiero	-		
3.7	SALDOS DISPONIBLES		-	
3.7.01.01	Saldo En La Cuenta Banco Y Caja	-		
3.7.01.02	De Fondos De Autogestión	-		
3.7.01.04	De Préstamos	-		
3.7.01.05	De Donaciones	-		
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		8.000.003,00	
3.8.01.01	De Cuentas Por Cobrar	8.000.000,00		
	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores			
	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores			
SUMAN		**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**76.622.757,88**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCION FINANCIERA

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

ADMINISTRACCION GENERAL 110

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
5	**GASTO CORRIENTE**			**5.708.534,29**
5.1	**GASTO DE PERSONAL**		3.936.883,29	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	1.200.000,00		
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	190.000,00		
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	65.000,00		
5.1.05.07	Honorarios	300.000,00		
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	20.000,00		
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	500.000,00		
5.1.05.11	Remuneraciones Especiales Seccion nocturna	1.000,00		
5.1.05.12	Subrogacion	6.000,00		
5.1.05.13	Encargos	6.000,00		
5.1.06.01	Aporte Patronal	245.097,12		
5.1.06.02	Fondo De Reserva	181.786,17		
5.1.07.07	Compensacion por Vacaciones No Gozadas	80.000,00		
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	1.142.000,00		
5,3	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		1.596.651,00	
5.3.01.01	Agua Potable	35.000,00		
5.3.01.04	Energía Eléctrica	200.000,00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	144.000,00		
5.3.01.06	Servicio de Correo	1.300,00		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	40.500,00		
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	528.000,00		
5.3.02.09	Servicio de Aseo			
5.3.02.19	Servicios de Publicidad y Propaganda Usando otros Medios			
5.3.02.28	Servicios De Provision De Dispositivos Electricos Para			
5.3.02.39	Membrecias	2.000,00		
5.3.02.48	Eventos Oficiales	23.600,00		
5.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	31.200,00		
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	8.000,00		
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	10.000,00		
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	10.000,00		
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	10.000,00		
5.3.03.06	Viaticos Por Gasto De Residencia			
5.3.04.02	Edificios, Locales Y Residencias	10.000,00		
5.3.04.03	Mobiliarios			
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	11.100,00		
5.3.04.05	Vehículos			
5.3.04.17	Infraestructura			
5.3.05.02,001	Edificios, Locales y Residencias (Arriendo edificio)	61.000,00		
5.3.05.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamientos)			
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	77.800,00		
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	75.440,00		
5.3.07.03	Arrendamiento de Equipos Informáticos	15.000,00		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas	20.000,00		
5.3.08.01	Alimentos Y Bebidas			
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	43.500,00		
5.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	5.000,00		
5.3.08.04	Materiales De Oficina	40.000,00		
5.3.08.05	Materiales de Aseo para las oficinas	40.000,00		
5.3.08.06	Herramientas (Bienes De Uso Y Consumo Corriente)			
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y	11.000,00		
5.3.08.08	Instrumental Medico Quirurgico	15.011,00		
5.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería	500,00		
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	101.000,00		
5.3.08.22	Condecoraciones Y Homenajes En Actos Protocolarios			
5.3.14.03	Mobiliario	500,00		
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	5.000,00		
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores			
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	15.200,00		
5.3.14.11	Partes y Repuestos	6.000,00		
5.3.16.01	Fondos de Resposicion Cajas Chica			
5,7	**OTROS GASTOS CORRIENTES**		175.000,00	
	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes			
5.7.02.01.001	Seguros (Seguro de la Insitucion)	150.000,00		
5.7.02.06	Costas Judiciales	5.000,00		
5.7.02.06	Intereses por Mora Patronal al IESS	10.000,00		
5,8	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**		-	
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	-		
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**			2.238.441,05
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**		1.415.552,05	
7.1.01.06	Salarios Unificados	850.000,00		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	100.000,00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	56.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	3.829,68		
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	19.484,40		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	108.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	50.000,00		
7.1.05.11	Remuneraciones Especiales Seccion nocturna	7.200,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	126.471,36		
7.1.06.02	Fondo De Reserva	94.566,61		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		822.889,00	
7.3.02.01	Transporte De Personal	-		
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	-		
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recargad de	-		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones			
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias, Cableado Y Estrucutado			
7.3.04.03	Mobiliarios (Instalaciones, Mantenimientos Y Reparaciones)			
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalacion, Mantenimiento Y	60.000,00		
7.3.04.05	Vehículos (Intalacion, Mantenimiento y Reparacion)	40.000,00		
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada			
7.3.06.03	Servicio de Capacitación			
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	167.889,00		
7.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	215.000,00		
7.3.08.05	Materiales De Aseo			
7.3.08.06	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo de Inversion)			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales De Construcción, Eléctricos,			
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	340.000,00		
7.3.08.41	Repuestos y Accesorios para Vehículos Terrestres			
7.3.14.06	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciables)			
7.3.14.11	Partes y Repuestos			
7,7	**OTROS GASTOS DE INVERSIÓN**		-	
7.7.02.01	Seguros	-		
8	**GASTOS DE CAPITAL**			304.800,00
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		304.800,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	15.500,00		
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	78.900,00		
8.4.01.05	Vehículos	140.000,00		
8.4.01.06	Herramientas			
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	67.900,00		
8.4.01.11	Partes y Repuestos	2.500,00		
SUBTOTAL		**8.251.775,34**	**8.251.775,34**	**8.251.775,34**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
ADMINISTRACCION FINANCIERA 120				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
5	**GASTO CORRIENTE**			778.127,52
5,1	**GASTO DE PERSONAL**		682.627,52	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	345.000,00		
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	50.000,00		
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	16.000,00		
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.000,00		
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	142.000,00		
5.1.05.13	Encargos	3.000,00		
5.1.06.01	Aporte Patronal	65.037,96		
5.1.06.02	Fondo De Reserva	48.588,56		
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	1,00		
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	10.000,00		
5,3	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		45.500,00	
5.3.02.08	Servicios de Seguridad y Vigilancia			
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	44.000,00		
5.3.02.39	Membrecias			
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00		
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00		
5.3.03.06	Viaticos Por Gasto De Residencia			
5,6	**GASTOS FINANCIEROS**		50.000,00	
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	50.000,00		
5,7	**OTROS GASTOS CORRIENTES**			
5.7.02.03	Comisiones Bancarias			
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**			261.313,10
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**		160.513,10	
7.1.01.06	Salarios Unificados	25.000,00		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.000,00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.700,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	100,00		
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	727,56		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

7.1.05.07	Honorarios	1,00		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	3.360,00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	120.000,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	3.791,04		
7.1.06.02	Fondo De Reserva	2.833,50		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		100.800,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones			
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales sin Relacion de Dependencia	-		
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	100.800,00		
8	**GASTOS DE CAPITAL**			
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		-	
8.4.01.05	Vehículos	-		
	SUBTOTAL	**1.039.440,62**	**1.039.440,62**	**1.039.440,62**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA 130				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**			1.618.026,41
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**		1.612.026,41	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	31.000,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	590.000,00		
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	100.000,00		
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	67.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	4.397,04		
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	11.326,92		
7.1.05.07	Honorarios	1,00		
7.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	222.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	330.000,00		
7.1.05.11	Remuneracion Especial Seccion Nocturna	10.000,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	150.198,48		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	96.102,97		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		6.000,00	
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales sin Relacion de Dependencia	-		
7.3.03.01	Pasajes al Interior	1.000,00		
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	5.000,00		
	SUBTOTAL	**1.618.026,41**	**1.618.026,41**	**1.618.026,41**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
OTROS SERVICIOS GENERALES AVALUOS Y CATASTROS 140				
PARTIDA	**DENOMINACI**	**PARCIAL**		
5	**GASTO CORRIENTE**			437.828,16
5,1	**GASTO DE PERSONAL**		434.728,16	
5.1.01.05	Remuneracion Unificada	245.000,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	32.000,00		
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	11.000,00		
5.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	1,00		
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	64.000,00		
5.1.05.13	Encargos	1.000,00		
5.1.06.01	Aporte Patronal	41.054,16		
5.1.06.02	Fondo de Reserva	30.673,00		
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	10.000,00		
5,3	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		3.100,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00		
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
5.3.08.04	Materiales De Oficina	800,00		
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	800,00		
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**			3.138.056,59
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**		92.072,59	
7.1.01.06	Salarios Unificados	56.000,00		
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	6.000,00		
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	3.500,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	94,56		
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.320,00		
7.1.05.07	Honorarios	12.000,00		
7.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	-		
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	-		
7.1.06.01	Aporte Patronal	7.526,40		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	5.631,63		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		3.045.984,00	
7.3.02.48	Eventos Oficiales			
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado	-		
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	-		
7.3.06.01	Consultoria, Asesoria e Investigacion Especializada	3.045.984,00		
8	**GASTOS DE CAPITAL**			1.600,00
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		1.600,00	
8.4.01.03	Mobiliarios			
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.600,00		
8.4.01.05	Vehiculo			
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	-		
SUBTOTAL			**3.577.484,75**	**3.577.484,75**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
EDUCACION Y CULTURA 210				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**			**1.088.030,75**
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**		576.830,75	
7.1.01.05	Remuneracion Unificada	151.000,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	173.000,00		
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	45.000,00		
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	21.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	720,00		
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	4.212,00		
7.1.05.07	Honorarios	8.000,00		
7.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	3.600,00		
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	75.000,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	54.496,08		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	40.802,67		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		501.200,00	
	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía,			
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	485.000,00		
7.3.02.48	Eventos Oficiales			
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	15.000,00		
7.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00		
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios			
7.3.14.09	Libros y Colecciones			
8	GASTOS DE CAPITAL			
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN		10.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	10.000,00		
8.4.01.08	Bienes Artisticos y Culturales			
SUBTOTA		**1.088.030,75**	**1.088.030,75**	**1.088.030,75**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
GESTION D EECONOMIA INNOVACION Y TURISMO 215				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**			456.934,65
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**		160.934,65	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	44.000,00		
7,1,01,06	Salarios Unificados	6.500,00		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12.000,00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.000,00		
7,1,04,01	Por Cargas familiares	94,56		
7,1,04,08	Subsidio de Antigüedad	143,40		
7.1.05.07	Honorarios	1,00		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	1.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	65.000,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	15.514,20		
7.1.06.02	Fondo De Reserva	11.681,49		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		111.000,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones			
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales			
7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales			
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	68.000,00		
7.3.03.01	Pasajes Al Interior			
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior			
7.3.06.01	Consultoria, Asesoria e Investigacion Especializada	43.000,00		
7.3.06.03	Servicio De Capacitación			
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección			
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales De Construcción, Eléctricos,			
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios			
7.3.14.03	Mobiliarios			
7,8	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN**		185.000,00	
7.8.02.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	185.000,00		
8	**GASTOS DE CAPITAL**			
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		-	
8.4.01.03	Mobiliarios			
	SUBTOTAL	**456.934,65**	**456.934,65**	**456.934,65**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
PATRIMONIO CULTURAL 216				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**			336.861,55
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**		60.361,55	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	23.000,00		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.000,00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.300,00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	20.000,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.331,44		
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4.730,11		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		276.500,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones			
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	265.000,00		
7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales			
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00		
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00		
7.3.08.11	Insumos	10.000,0		
7,5	OBRA PUBLICA		-	
7.5.01.07	Construcciones			
SUBTOTAL		**336.861,55**	**336.861,55**	**336.861,55**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
SALUD PUBLICA 220				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
5	**GASTO CORRIENTE**			77.680,00
5,3	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		77.680,00	
5.3.08.06	Alimentacion	30.000,00		
5.3.08.12	Materiales Didácticos	47.680,00		
7	**GASTOS DE INVERSION**			1.247.243,37
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION**		439.268,45	
7.1.01.05	Remuneracion Unificada	84.000,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	66.500,00		
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	35.000,00		
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	16.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	100,00		
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.380,00		
7.1.05.07	Honorarios	-		
7.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	8.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	150.000,00		
7.1.05.11	Remuneracion Especial Seccion Nocturna	1.200,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	44.523,48		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	32.564,97		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		57.975,00	
7.3.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	21.900,00		
7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales			
7.3.02.26	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios			
7.3.02.48	Eventos Oficiales	1.800,00		
7.3.03.01	Pasajes al Interior			
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior			
7.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias			
7.3.04.17	Infraestructura	10.000,00		
7.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias			
7.3.08.02	Vestuario, Prendas de Proteccion	1.290,00		
7.3.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico			
7.3.08.09	Medicamentos	4.330,00		
7.3.08.23	Egresos Para Sanidad Agropecuaria	18.655,00		
7,8	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN**		749.999,92	
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas Y Autónomas	349.999,92		
7.8.02.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	90.000,00		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

7.8.02.09	A Jubilados Patronales	310.000,00		
8	**GASTOS DE CAPITAL**			4.345,00
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		4.345,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.345,00		
8.4.05.12	Semovientes	3.000,00		
SUBTOTAL		**1.329.268,37**	**1.329.268,37**	**1.329.268,37**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
DIRECCION DE PLANIFICACION 310				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
5	**GASTO CORRIENTE**			240.073,56
5,1	**GASTO DE PERSONAL**		238.973,56	
5.1.01.05	Remuneracion Unificada	165.000,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	17.000,00		
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	6.000,00		
5.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	2.300,00		
5.1.06.01	Aporte Patronal	22.381,08		
5.1.06.02	Fondo de Reserva	16.292,48		
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	10.000,00		
5,3	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		1.100,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
7	**GASTOS DE INVERSION**			1.077.652,04
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION**		277.652,04	
7.1.01.06	Salarios Unificados	59.000,00		
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	20.000,00		
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	8.500,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	47,28		
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.200,00		
7.1.05.07	Honorarios	15.000,00		
7.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	6.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	120.000,00		
7.1.05.11	Remuneraciones Especiales Sección Nocturna	1.800,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	26.553,60		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	19.551,16		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		-	
	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)			
7.3.06.01	Consultoria, Asesoria e Investigacion Especializada			
8	**GASTOS DE CAPITAL**			
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		800.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos			
8.4.01.05	Vehiculos			
8.4.03.01	Terrenos	800.000,00		
8.4.03.02	Edificios, Locales y Residencias			
SUBTOTAL		**1.317.725,60**	**1.317.725,60**	**1.317.725,60**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
SUBPROGRAMA: DIRECCION PARQUES Y JARDINES 315				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
7	**GASTOS DE INVERSION**			1.109.780,83
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION**		1.054.180,83	
7.1.01.05	Remuneracion Unificada	440.000,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	219.000,00		
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	78.000,00		
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	45.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	360,00		
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	4.200,00		
7.1.05.07	Honorarios	1,00		
7.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	30.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	60.000,00		
7.1.05.11	Remuneraciones Especiales Seccion nocturna	1.200,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	100.737,84		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	75.681,99		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		55.600,00	
7.3.02.36	Servicios en Plantaciones Forestales			
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalacion, Mantenimiento Y	3.000,00		
7.3.04.17	Infraestructura	6.000,00		
	Gastos en Mantenimiento de Areas Verdes y Arreglo de Vias Internas			
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos			
7.3.05.05	Vehículos			
7.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	2.000,00		
7.3.08.05	Materiales de Aseo			
7.3.08.06	Herramientas	14.500,00		
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	10.500,00		
7.3.08.19	Insumos quimicos y organicos	6.000,00		
7.3.15.15	Plantas			
8	**GASTOS DE CAPITAL**			43.000,00
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		43.000,00	
8.4.01.03	Muebles de Uso recreativo	30.000,00		
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	13.000,00		
SUBTOTAL		**1.152.780,83**	**1.152.780,83**	**1.152.780,83**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
SUBPROGRAMA: TRANSITO 316				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
7	**GASTOS DE INVERSION**			950.433,71
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION**		363.833,71	
7.1.01.05	Remuneracion Unificada	10.000,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	33.000,00		
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	31.000,00		
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	15.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	120,00		
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	600,00		
7.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	3.600,00		
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	200.000,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	40.300,80		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	30.212,91		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		136.600,00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	5.500,00		
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)			
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	80.000,00		
7.3.08.13	Repuesto y Accesorios	25.000,00		
7.3.14.11	Partes y Repuestos	5.000,00		
7,5	**OBRA PUBLICA**		450.000,00	
7.5.01.05	De Transporte y Vias	450.000,00		
8	**GASTOS DE CAPITAL**			448.700,00
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		448.700,00	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	448.700,00		
8.4.01.05	Vehículos			
SUBTOTAL		**1.399.133,71**	**1.399.133,71**	**1.399.133,71**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
HIGIENE HAMBIENTAL 320				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
5	**GASTO CORRIENTE**			735.050,10
5,1	**GASTO DE PERSONAL**		735.050,10	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	160.000,00		
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	56.000,00		
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	31.000,00		
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	35.000,00		
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	300.000,00		
5.1.06.01	Aporte Patronal	77.079,00		
5.1.06.02	Fondo De Reserva	55.971,10		
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	20.000,00		
5,8	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**		-	
5.8.02.09	A jubilados Patronales	-		
7	**GASTOS DE INVERSION**			8.593.506,01
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION**		6.307.342,54	
7.1.01.06	Salarios Unificados	1.886.000,00		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	260.000,00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	135.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	12.000,00		
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	49.198,44		
7.1.05.07	Honorarios	15.000,00		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	720.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	200.000,00		
7.1.05.11	Remuneraciones Especiales Seccion nocturna	61.336,92		
7.1.06.01	Aporte Patronal	341.398,08		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	248.409,10		
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	55.000,00		
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	2.324.000,00		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		2.286.163,47	
7.3.02.09	Servicios De Aseo	889.758,62		
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00		
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00		
7.3.04.05	Vehículos			
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	502.800,00		
7.3.05.05	Vehículos	820.104,85		
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	42.000,00		
7.3.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas de proteccion			
7.3.08.05	Materiales de Aseo	30.000,00		
7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria			
7,5	**OBRA PUBLICA**		-	
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones			
8	**GASTOS DE CAPITAL**			-
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		-	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos			
SUBTOTAL		**9.328.556,11**	**9.328.556,11**	**9.328.556,11**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
SUBPROGRAMA: DIRECCION DE MEDIO HAMBIENTE 325				
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
5	**GASTO CORRIENTE**			185.695,45
5,1	**GASTO DE PERSONAL**		184.595,45	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	82.000,00		
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9.000,00		
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.000,00		
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	1.001,00		
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	50.000,00		
5.1.06.01	Aporte Patronal	11.418,72		
5.1.06.02	Fondo De Reserva	8.175,73		
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	20.000,00		
5,3	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		1.100,00	
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	100,00		
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00		
7	**GASTOS DE INVERSION**			1.091.999,09
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION**		121.839,09	
7.1.01.06	Salarios Unificados	47.000,00		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8.000,00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	200,00		
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	1.200,00		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	12.200,00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	30.000,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	10.368,24		
7.1.06.02	Fondo De Reserva	7.870,85		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		6.600,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones			
7.3.02.23	Servicios de Cartografia			
7.3.02.36	Servicios en Plantaciones Forestales			
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	1.600,00		
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos			
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada			
7.3.06.03	Servicio De Capacitación			
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	5.000,00		
7.3.15.15	Plantas			
7,5	**OBRA PUBLICA**		938.560,00	
7.5.01.11	Habilitacion y Protecciondel Suelo, Subsuelo y Areas Ecologicas	938.560,00		
7,8	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN**		25.000,00	
7.8.02.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	25.000,00		
8	**GASTOS DE CAPITAL**			8.000,00
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		8.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	8.000,00		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

SUBTOTAL	**1.285.694,54**	**1.285.694,54**	**1.285.694,54**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
OBRAS PUBLICAS 360				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
7	**GASTOS DE INVERSION**			20.699.401,09
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION**		565.770,29	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	123.500,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	172.000,00		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	42.000,00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	19.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	480,00		
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	4.800,00		
7.1.05.07	Honorarios	30.000,00		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	18.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	60.000,00		
7.1.05.11	Remuneraciones Especiales Seccion Nocturna	2.400,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	53.474,88		
7.1.06.02	Fondo De Reserva	40.115,41		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		2.984.100,00	
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos			
7.3.04.05	Vehículos			
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	337.000,00		
7.3.05.05	Vehículos			
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	400.000,00		
7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	2.016.000,00		
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios			
7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia			
7,5	**OBRA PUBLICA**		17.149.530,80	
7.5.01.01	De Agua Potable			
7.5.01.03	De Alcantarillado	50.214,38		
7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	880.000,00		
7.5.01.05	Obras Públicas de Transporte y Vías	13.441.902,81		
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones			
7.5.04.01	Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas			
7.5.05.01	Obras de infraestructura	221.413,61		
7.5.05.04	Obras de Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunic	2.556.000,00		
7.5.05.99	Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

SUBTOTAL	**20.699.401,09**	**20.699.401,09**	**20.699.401,09**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
SUBPROGRAMA: DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO 365				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
7	**GASTOS DE INVERSION**			378.023,07
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION**		351.523,07	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	86.000,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	65.000,00		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	25.000,00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	13.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	240,00		
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	1.200,00		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	5.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	80.000,00		
7.1.05.11	Remuneraciones Especiales Seccion Nocturna	1.200,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	31.519,92		
7.1.06.02	Fondo De Reserva	23.363,15		
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	20.000,00		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		26.500,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	2.500,00		
7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales			
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	5.000,00		
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00		
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00		
7.3.06.01	Consultoria, Asesoria e Investigacion Especializada			
7.3.06.03	Servicios de Capacitacion			
7.3.06.13	Capacitacion para la Ciudadania	15.000,00		
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y			
7.3.08.12	Material Didactico	2.500,00		
8	**GASTOS DE CAPITAL**			5.000,00
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		5.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5.000,00		
SUBTOTAL		**383.023,07**	**383.023,07**	**383.023,07**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020
SUBPROGRAMA: UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA 367

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
7	**GASTOS DE INVERSION**			507.179,49
7,1	**GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION**		507.078,49	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	79.000,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	219.341,76		
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	35.000,00		
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	17.000,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,00		
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	2.400,00		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	15.000,00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	60.000,00		
7.1.05.11	Remuneraciones Especiales Seccion Nocturna	1.000,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal	44.876,64		
7.1.06.02	Fondo De Reserva	33.459,09		
7,3	**BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN**		101,00	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	1,00		
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	100,00		
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos			
7.3.05.05	Vehículos			
7.3.08.06	Herramientas y Equipos Menores			
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales De Construcción, Eléctricos,			
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios			
7.3.14.06	Herramientas			
8	**GASTOS DE CAPITAL**			-
8,4	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**		-	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos			
SUBTOTAL		**507.179,49**	**507.179,49**	**507.179,49**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
PROYECTO AGUA POTABLE 368				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
7	**GASTOS DE INVERSION**			15.000.000,00
7,5	**OBRAS PUBLICAS**		15.000.000,00	
7.5.01.01	De agua Potable	15.000.000,00		
SUBTOTAL		**15.000.000,00**	**15.000.000,00**	**15.000.000,00**

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2020				
DEUDA PUBLICA 510				
PARTIDA	**DENOMINACION**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
5	**GASTO CORRIENTE**			1.130.000,00
5,6	**GASTOS FINANCIEROS**		480.000,00	
5.6.02.01	Sector Público Financiero	480.000,00		
5.6.02.04	Sector Privado No Financiero	-		
5,7	**OTROS GASTOS CORRIENTES**		20.000,00	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	20.000,00		
5,8	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**		630.000,00	
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	480.000,00		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

5.8.01.04	A Gobiernos Autonomos Descentralizados	150.000,00		
9	**APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**			6.721.441,00
9,6	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**		1.300.000,00	
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	1.300.000,00		
9.6.02.04	Al Sector Privado no Financiero	-		
9,7	**PASIVO CIRCULANTE**		5.421.440,00	
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	5.421.440,00		
9,9	**OTROS PASIVOS**		1,00	
	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos en Bienes y Servicios			
SUBTOTAL		**7.851.441,00**	**7.851.441,00**	**7.851.441,00**
TOTALES		**76.622.757,88**	**76.622.757,88**	**76.622.757,88**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONMOMICO 2020

PARTIDA	DENOMINACION	2015	2016	2017	2018	RESULTADO PROMEDIO	RECAU EFECTIVA	BASE ESTIMACION	INCREMENTO O REDUCCCION
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos	330.891,36	329.088,76	365.907,12	247.669,97	- 83.221,39	247.669,97	164.448,58	250.000,00
1.1.02.01	A los predios urbanos	558.707,35	705.447,53	734.112,59	614.598,29	55.890,94	614.598,29	670.489,23	2.500.000,00
1.1.02.02	A predios rusticos	26.780,05	41.066,11	41.758,80	20.884,33	- 5.895,72	20.884,33	14.988,61	50.000,00
1.1.02.05	De Vehiculo Motorizado de Transporte Terrestre	693.619,22	668.204,83	665.293,09	598.793,19	- 94.826,03	598.793,19	503.967,16	700.000,00
1.1.02.06	De alcabalas	199.686,81	186.671,62	257.337,00	241.670,25	41.983,44	241.670,25	283.653,69	200.000,00
1.1.02.07	A los activos totales	615.804,54	547.874,53	1.574.690,27	2.357.281,49	1.741.476,95	2.357.281,49	4.098.758,44	1.000.000,00
1.1.07.04	Patentes comerciales industriales y de servicio	1.004.498,20	1.130.303,56	2.390.276,19	2.041.637,90	1.037.139,70	2.041.637,90	3.078.777,60	1.000.000,00
1.3.01.03	Ocupacion de lugares publicos via publica	1.482.211,00	494.867,35	39.944,62	27.622,54	- 1.454.588,46	27.622,54	- 1.426.965,92	20.000,00
1.3.01.06	Eespecies fiscales	35.957,00	45.983,00	44.203,14	50.797,27	14.840,27	50.797,27	65.637,54	40.000,00
1.3.01.08	Prestacion de servicios (ser.tec. y adm.)	72.269,76	99.501,60	119.960,19	130.878,49	58.608,73	130.878,49	189.487,22	120.000,00
1.3.01.09	Rodaje Vehicular	134.919,70	288.817,00	357.729,75	294.103,50	159.183,80	294.103,50	453.287,30	250.000,00
1.3.01.11	Inscripcion registros y matriculas (prof. Aprob de planos)	1.700,00	1.600,00	2.570,00	1.746,00	46,00	1.746,00	1.792,00	1.200,00
1.3.01.12	Permisos licencias y patentes (pat. anual)	317.466,07	339.759,80	171.349,06	264.709,67	- 52.756,40	264.709,67	211.953,27	180.000,00
1.3.01.16	Aseo publico (recoleccion basura)	1.447.995,66	1.592.835,23	1.658.209,76	1.547.653,17	99.657,51	1.547.653,17	1.647.310,68	1.500.000,00
1.3.01.18	Aprobacion de planos inspeccion de	77.425,37	89.671,47	82.575,00	64.543,07	- 12.882,30	64.543,07	51.660,77	50.000,00
1.3.03.04	Sector turistico y hotelero	13.516,98	8.659,94	6.731,65	7.437,09	- 6.079,89	7.437,09	1.357,20	6.000,00
1.7.02.01	Arrendamientos de terrenos	25.116,10	12.868,18	21.971,25	48.886,96	23.770,86	48.886,96	72.657,82	25.000,00
1.7.02.02	Edificios locales y residencias	11.267,33	952,00			- 11.267,33	-	- 11.267,33	500,00
1.7.02.99	Otras rentas de arrend.(puestos en el mercado)	53.460,00	51.067,00	34.343,00	5.783,00	- 47.677,00	5.783,00	- 41.894,00	20.000,00
1.7.03.01	Tributario (intereses por mora en la oblig)	498.080,50	451.136,53	1.978.275,62	2.863.830,54	2.365.750,04	2.863.830,54	5.229.580,58	600.000,00
1.7.04.02	Infrac a ordenanzas municipales (multas a	5.716,26		3.177,93	3.387,50	- 2.328,76	3.387,50	1.058,74	3.000,00
1.7.04.04	Incumplimiento de contratos (multas)	-		278.204,47	39.209,41	39.209,41	39.209,41	78.418,82	5.000,00
1.7.04.99	Otras multas glosas contraloria	3.901,23			531,87	- 3.369,36	531,87	- 2.837,49	500,00
1.9.04.99	Otros no especificados	-	71,31	2.126.677,50	648.211,55	648.211,55	648.211,55	1.296.423,10	10.000,00
2.4.02.01	Terrenos	81.841,55	42.699,59	44.281,25	103.476,05	21.634,50	103.476,05	125.110,55	130.000,00
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar Ingresos Propios	1.347.970,35	4.634.891,70	13.986.874,94	32.988.905,83	31.640.935,48	32.988.905,83	64.629.841,31	8.000.000,00
								SUMAN	**16.661.200,00**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

RESUMEN DE LOS GASTOS 2020

PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS	GASTO CORRIENTE					GASTO DE INVERSION					CAPITAL	DEUDA			SUMAN	%
	GASTOS EN PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS 53	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS CORRIENTES 57	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES 58	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION 71	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION 73	OBRAS PUBLICAS 75	OTROS GASTOS DE INVERSION	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	BIENES DE LARGA DURACION	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	PASIVO CIRCULANTE	OTROS PASIVOS		
ADMINISTRACION GENERAL	3.936.883,29	1.596.651,00		175.000,00	-	1.415.552,05	822.889,00		-		304.800,00				**8.251.775,34**	10,77
ADMINISTRACION FINANICERA	682.627,52	45.500,00		50.000,00		160.513,10	100.800,00				-				**1.039.440,62**	
JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA						1.612.026,41	6.000,00									2,11
AVALUOS Y CATASTROS	434.728,16	3.100,00				92.072,59	3.045.984,00				1.600,00				**3.577.484,75**	4,67
EDUCACION Y CULTURA						576.830,75	501.200,00				10.000,00				**1.088.030,75**	1,42
TURISMO						160.934,65	111.000,00			185.000,00					**456.934,65**	0,60
PATRIMONIO CULTURAL						60.361,55	276.500,00	-							**336.861,55**	0,44
SALUD PUBLICA		77.680,00				439.268,45	57.975,00			749.999,92	4.345,00				**1.329.268,37**	1,73
PLANIFICACION	238.973,56	1.100,00				277.652,04	-				800.000,00				**1.317.725,60**	1,72
PARQUES Y JARDINES						1.054.180,83	55.600,00				43.000,00				**1.152.780,83**	1,50
TRANSITO						363.833,71	136.600,00	450.000,00			448.700,00				**1.399.133,71**	1,83
HIGIENE AMBIENTAL	735.050,10					6.307.342,54	2.286.163,47				-				**9.328.556,11**	12,17
MEDIO AMBIENTE	184.595,45	1.100,00				121.839,09	6.600,00	938.560,00		25.000,00	8.000,00				**1.285.694,54**	1,68
OBRA PUBLICA						565.770,29	2.984.100,00	17.149.530,80							**20.699.401,09**	27,01
DESARROLLO COMUNITARIO						351.523,07	26.500,00				5.000,00				**383.023,07**	0,50
RESPUESTA INMEDIATA						507.078,49	101,00				-				**507.179,49**	0,66
UNIDAD AGUA POTABE								15.000.000,00							**15.000.000,00**	19,58
DEUDA PUBLICA			480.000,00	20.000,00	630.000,00							1.300.000,00	5.421.440,00	1,00	**7.851.441,00**	10,25
	6.212.858,08	**1.725.131,00**	**480.000,00**	**245.000,00**	**630.000,00**	**14.066.779,61**	**10.418.012,47**	**33.538.090,80**	**-**	**959.999,92**	**1.625.445,00**	**1.300.000,00**	**5.421.440,00**	**1,00**	**76.622.757,88**	
SUMAN	**8,11**	**2,25**	**0,63**	**0,32**	**0,82**	**18,36**	**13,60**	**43,77**	**-**	**1,25**	**2,12**	**1,70**	**7,08**	**0,00**	**100,00**	
TOTAL					**12,13**					**76,98**	**2,12**			**8,77**	**100,00**	

GASTOS CORRIENTE	**20,90**	MENOR < 30%
GASTOS DE INVERSION	**79,10**	MAYOR > 70%

DETALLE DE GASTOS EN CUMPLIMIENTO AL ART 249 COOTAD	
INGESOS NO TRIBUTARIOS	16.942.304,88
SALUD PUBLICA	669.268,45
PENSION PATRONAL EX TRABAJADORES	310.000,00
CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	349.999,92
GESTION CULTURAL (BIBLIOTECA, DEPORTES, CONSERVATORIO)	1.088.030,75
SUMAN	**2.417.299,12**
PORCENTAJE %	**14,27**

EMPLEADOS												
ADMINISTRACION GENERAL 110												
Nº	PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO	RMU	Aporte patronal	Décimo tercero	Décimo cuarto	Fondo de Reserva	Total	Total anual
ALCALDIA												
1	5.110.51.01.05	Alcalde	Alcalde	Lucia Sosa Robinzon		4.999,00	557,39	416,58	32,83	416,42	6.422,22	77.066,66
2	5.110.51.01.05	NJS	Asesor Administrativo-Financiero	Jumbo Pinto Diana Lorena		2.368,00	264,03	197,33	32,83	197,25	3.059,45	36.713,44
3	5.110.51.01.05	NJS	Asesor de Control Interno	NN		2.115,00	235,82	176,25	32,83	176,18	2.736,09	32.833,02
COORDINACION GENERAL												
4	5.110.51.01.05	NJS	Coordinador General	Ruilova Becerra Yaskara Ivonne del Carmen		2.368,00	264,03	197,33	32,83	197,25	3.059,45	36.713,44
						11.850,00	**1.321,28**	**987,50**	**131,33**	**987,11**	**15.277,21**	**183.326,56**
SECRETARIA GENERAL												
5	5.110.51.01.05	NJS	Secretaría General	Oramas Quintero Ernesto Miguel	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
6	5.110.51.01.05	Servidor Público 2	Oficinista	Bone Ruíz Jenny Angelina	8	901,00	100,46	75,08	32,83	75,05	1.184,43	14.213,18
7	5.110.51.01.05	Servidor Público 5	Analista de Talento Humano	Avellán Mina María Elisa		1.000,00	111,50	83,33	32,83	83,30	1.310,97	15.731,60
Unidad de Archivo Central												
8	5.110.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Archivo	Borbor Bennett Edison Emiliano	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
9	5.110.51.01.05	Servidor Público 6	Técnica Archivo	Franco Ortiz Briggitte	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
10	5.110.51.01.05	Servidor Público de Apoyo 1	Asist.de Archivo de Contabilidad	Cortez Vivas Ivan	3	585,00	65,23	48,75	32,83	48,73	780,54	9.366,50
11	5.110.51.01.05	Servidor Público 1	Técnica Archivo	Trejo Castillo Katerine Stefanía	7	817,00	91,10	68,08	32,83	68,06	1.077,07	12.924,82
						9.057,00	**1.009,86**	**754,75**	**229,83**	**754,45**	**11.805,89**	**141.670,64**
SECRETARIA CONCEJO												
12	5.110.51.01.05	Servidor Público 6	Pro-secretaria	Marín Andrade Estrella	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
13	5.110.51.01.05	Servidor Público 6	Secretaria Ejecutiva	NN Jubilada	12		-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	5.110.51.01.05	Servidor Público 6	Secretaria Ejecutiva	Barberán Lucas Clotilde Marina	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
15	5.110.51.01.05	Servidor Público 5	Oficinista	Mora Mora Mariana de Jesús	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
16	5.110.51.01.05	Servidor Público 4	Oficinista	Valencia Salazar María de Lourdes	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
						5.122,00	**571,10**	**426,83**	**131,33**	**426,66**	**6.677,93**	**80.135,19**
VICEALCALDIA												
17	5.110.51.01.05	Servidor Público 6	Secretaria Ejecutiva	Gresely Martínez Marcia Susana	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
						1.412,00	**157,44**	**117,67**	**32,83**	**117,62**	**1.837,56**	**22.050,69**
CONCEJALES												
18	5.110.51.01.05	Concejal del Cantón	Concejal del Cantón	Burbano Gonzales Silvio		2.499,50	278,69	208,29	32,83	208,21	3.227,53	38.730,33
19	5.110.51.01.05	Concejal del Cantón	Concejal del Cantón	Lara Perlaza Belinda		2.499,50	278,69	208,29	32,83	208,21	3.227,53	38.730,33
20	5.110.51.01.05	Concejal del Cantón	Concejal del Cantón	Olaya Ordoñez Jairo		2.499,50	278,69	208,29	32,83	208,21	3.227,53	38.730,33
21	5.110.51.01.05	Concejal del Cantón	Concejal del Cantón	Zamora Guerrero Flor		2.499,50	278,69	208,29	32,83	208,21	3.227,53	38.730,33
22	5.110.51.01.05	Concejal del Cantón	Concejal del Cantón	Quiñonez Tuiño Paulino		2.499,50	278,69	208,29	32,83	208,21	3.227,53	38.730,33
23	5.110.51.01.05	Concejal del Cantón	Concejal del Cantón	Echeverría Centeno Marcos		2.499,50	278,69	208,29	32,83	208,21	3.227,53	38.730,33
24	5.110.51.01.05	Concejal del Cantón	Concejal del Cantón	Bustos Salazar Janeth		2.499,50	278,69	208,29	32,83	208,21	3.227,53	38.730,33
25	5.110.51.01.05	Concejal del Cantón	Concejal del Cantón	Alarcón ibarra Miguel		2.499,50	278,69	208,29	32,83	208,21	3.227,53	38.730,33
26	5.110.51.01.05	Concejal del Cantón	Concejal del Cantón	Ruis Quintero Miguel		2.499,50	278,69	208,29	32,83	208,21	3.227,53	38.730,33
						22.495,50	**2.508,25**	**1.874,63**	**295,50**	**1.873,88**	**29.047,75**	**348.572,98**
PROCURADURIA SINDICA												
27	5.110.51.01.05	NJS	Procurador Síndico	Aguirre Delgado Maria Victoria		2.588,00	288,56	215,67	32,83	215,58	3.340,64	40.087,71
28	5.110.51.01.05	NJS	Subprocurador	Quiñónez Cabezas Aldrin Estébe		2.115,00	235,82	176,25	32,83	176,18	2.736,09	32.833,02
29	5.110.51.01.05	Servidor Público 7	Analista Jurídico	Gonzalez Cervantes Mónica Alexandra	13	1.676,00	186,87	139,67	32,83	139,61	2.174,98	26.099,82
30	5.110.51.01.05	Servidor Público 6	Analista Jurídico	Medina Porras Albita	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
31	5.110.51.01.05	Servidor Público 6	Oficinistas	España Valencia Jacqueline	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
32	5.110.51.01.05	Servidor Público 6	Oficinistas (Testigo protegido)	Colorado Posso Cristóbal Colón	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
33	5.110.51.01.05	Servidor Público 4	Analista Jurídico	[illegible]	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,88	17.050,59
Unidad Desarrollo Normativo												
Unidad de Defensa y Patrocinio Institucional												
Unidad Asuntos Jurídicos Institucionales												
						11.701,00	**1.304,66**	**975,08**	**229,83**	**974,69**	**15.185,27**	**182.223,22**
DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS												
34	5.110.51.01.05	NJS	Director de Compras Públicas	Oleas Bodero Guillermo Fabian	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,76	35.793,14
35	5.110.51.01.05	Servidor Público 9	Jefa de Compras Públicas	Velez Intriago Leonor Aracely (Medio Vivas María de los Angeles)	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

71	5.110.51.01.05	Servidor Público 7	Analista Riesgo Laboral 3	Váldez Valencia Tobías Joffre	13	1.676,00	186,87	139,67	32,83	139,61	2.174,98	26.099,82
						14.028,00	**1.564,12**	**1.169,00**	**262,67**	**1.168,53**	**18.192,32**	**218.307,85**
				ADMINISTRACCION FINANCIERA 120								
				DIRECCION FINANCIERA								
72	5.120.51.01.05	NJS	Director Financiero	Constantini Tello Duval	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
73	5.120.51.01.05	Servidor Público 7	Analista Financiero 3	[illegible]	13	1.676,00	186,87	139,67	32,83	139,61	2.174,98	26.099,82
74	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Asistente Financiero	NN Jubilada	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
75	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Oficinista	Palacios Jaime Kathy	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
				Unidad de Control Documental								
				Contabilidad								
76	5.120.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Contabilidad	Lara Cañizares Maria Antonieta [Vele: [illegible]	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
77	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Contadora Municipal	Verduga Anchundia Noemy	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
78	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Contadora Municipal	Cisneros Estrada Maria	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
79	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Contadora Municipal	Sánchez Alvarado Laura Teresa	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
80	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Contadora Municipal	Galarraga Ballesteros Gina	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
81	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Contadora Municipal	Silva España Digna Mercedes	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
82	5.315.51.01.05	Servidor Público 5	Contadora Municipal	Klínger Estupiñán Esmeralda	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
				Tesorería								
83	5.120.51.01.05	NJS	Tesorera	Cevallos Pacheco Laura	15	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
84	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Supervisor recaudaciones	Valdiviezo Mieles Eddie León	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
85	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Recaudadora	Castro Rosero María	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
86	5.120.51.01.05	Servidor. Público 4	Tecnico	Demera Grijalva Jessica Beatriz	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
87	5.120.51.01.05	Servidor. Público 4	Recaudadora	[illegible]	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
				Unidad Juzgado de Coactivas								
88	5.120.51.01.05	Servdor Público 9	Jefe Juzgado de Coactiva	Sevilla Gallo Jabik	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
89	5.120.51.01.05	Servidor Público 6	Tecnico de Coactivas	Guagua Vallecilla Angel Leonardo	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
90	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Tecnico de Coactivas	Oyarvide Martínez Roberto Carlos	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
				Comprobación y Rentas								
91	5.120.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Rentas	Feraud Alava Xiomara Lorena	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
92	5.120.51.01.05	Servidor Público 6	Liquidador	Alvarez Sánchez Robert Hipolito	13	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
93	5.120.51.01.05	Servidor Público 4	Liquidadora	Rodríguez Realpe Vicenta Edith	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
				Presupuesto								
94	5.120.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe Presupuestos	Choez Figueroa Jhon	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
95	5.120.51.01.05	Servidor Público 5	Oficinista	Macías Vera Flor Carmita	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
						35.054,00	**3.908,52**	**2.921,17**	**788,00**	**2.920,00**	**45.591,69**	**547.100,23**
				DIRECCION DE JUSTICIA, POLICIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD 130								
				COMISARIA MUNICIPAL								
96	5.130.71.01.05	Servidor Público 9	Comisario Municipal	Valdez Caicedo Gregoria Rosalía	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
						2.034,00	**226,79**	**169,50**	**32,83**	**169,43**	**2.632,56**	**31.590,68**
				OTROS SERVICIOS GENERALES AVALUOS Y CATASTROS 140								
				AVALUOS Y CATASTROS								
97	5.140.51.01.05	NJS	Director de Avalúos y Catastros	Landazuri Torres Franklin Atahualpa	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
98	5.140.51.01.05	Servidor Público 6	Secretaria Ejecutiva	García Montaño Edys Narcisa	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
99	5.140.51.01.05	Servidor Público 5	Técnico Avalúos y Catastros	Hidalgo Vera Bertha Dolores	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
100	5.140.51.01.05	Servidor Público 4	Avaluador Catastro	Drouet Tutivén Walter Francisco	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
101	5.140.51.01.05	Servidor Público 4	Avaluador Catastro	Tello Aparicio Guilbert Ezequiel	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
102	5.140.51.01.05	Servidor Público 4	Téc.Levantam. Inform.de Camp	Simsiterra Albújа Frixon Byron	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
103	5.140.51.01.05	Servidor Público 2	Secretaria	Salazar Guerrero Yadira Islanda	8	901,00	100,46	75,08	32,83	75,05	1.184,43	14.213,18
104	5.140.51.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente Avalúos y Catastros	Guagua Bernal Ruth de Lourdes	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
105	5.140.51.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente Avalúos y Catastros	Sandoval Reyes Karrla Vanessa	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
106	5.140.51.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente Avalúos y Catastros	Bernal Intriago Jorge Isaac	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
107	5.140.51.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Téc. Levantam. Inform.de Camp	Rosero Baquerizo Carlos Fernando	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
				Legalización de Suelo y Vivienda								
108	5.140.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Suelo y Vivienda (Com.S	Angulo Arboleda Tito	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
109	5.140.51.01.05	Servidor Publico 6	Técnico 3 de Suelo y Vivienda	Moran Torres Karen Victoria	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
110	5.140.51.01.05	Servidor Publico 6	Abogado	García Salazar Carlos Alberto	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
111	5.140.51.01.05	Servidor Público 5	Secretaria	Mendoza Mera Jenny del Carmen	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
112	5.140.51.01.05	Servidor Público 5	Oficinista	Castillo Avila Tatiana Estrella	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
113	5.140.51.01.05	Servidor Público 4	Avaluador	Pacheco Alarcón Norberto	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
114	5.140.51.01.05	Servidor Público 4	Avaluador	Caicedo Montaño Alfonso	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

115	5.140.51.01.05	Servidor Público 4	Avaluador	Cruel Torrers Marco David	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
116	5.140.51.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente de Suelo y Vivienda	Farías Garzón Galo Leonardo	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
117	5.140.51.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente de Suelo y Vivienda	Jaramillo Rivas Byron Enrique	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
						22.793,00	**2.541,42**	**1.899,42**	**32,83**	**1.898,66**	**29.165,33**	**349.983,92**
				SERVICIOS SOCIALES 210								
				DIRECCIÓN DE CULTURA								
118	5.210.71.01.05	NJS	Director de Cultura	Aquiles Arismendi Díaz	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
				Biblioteca								
119	5.210.71.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Biblioteca	Altafuya Intriago Narcisa	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
120	5.210.71.01.05	Servidor Público 2	Bibliotecaria	León Maldonado Luisa Demarilla	8	901,00	100,46	75,08	32,83	75,05	1.184,43	14.213,18
121	5.210.71.01.05	Servidor Público 2	Secretaria	Segura Benneett Glenda	8	901,00	100,46	75,08	32,83	75,05	1.184,43	14.213,18
122	5.210.71.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente Biblioteca Parlante	Angulo Bautista María José	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
				Conservatorio								
123	5.210.71.01.05	Servidor Público 9	Jefe del Conservatorio	Ramón Sanmartín Agustín Amable	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
124	5.210.71.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Profesor del Conservatorio	Mina Orejuela Luvis	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
125	5.210.71.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Profesor del Conservatorio	Arroyo Preciado Jeffri Anderson	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
				Unidad Técnica Metodológica del Deportes y Deporte adaptado e Incluyente								
126	5.210.71.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Deportes	Preciado Hernández Edwin	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
127	5.210.71.01.05	Servidor Público 5	Secretaria	Girón Bravo Mary	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
128	5.210.71.01.05	Servidor Público 2	Asistente de Deportes	(Guerrero Ibarra José Adrian)	8	901,00	100,46	75,08	32,83	75,05	1.184,43	14.213,18
129	5.210.71.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente de Deportes	Ferrer Mosquera María Isabel	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
						14.433,00	**1.609,28**	**1.202,75**	**32,83**	**1.202,27**	**18.480,13**	**221.761,58**
				DIRECCION DE ECONOMIA, INNOVACION Y TURISMO								
130	5.215.71.01.05	NJS	Directora de Turismo	Vivas Montenegro Antonina	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
131	5.215.71.01.05	Servidor Público 9	Coordinadora	NN	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
132	5.215.71.01.05	Servidor Público 6	Analista Administrativa	NN	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
133	5.215.71.01.05	Servidor Público de Apoyo 1	Asistente Administrativo	NN	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
				Unidad Planificación y Gestión de Proyectos de Desarrollo Local								
134	5.215.71.01.05	Servidor Público 8	Especialista en Proyectos	NN	14	1.760,00	196,24	146,67	32,83	146,61	2.282,35	27.388,18
135	5.215.71.01.05	Servidor Público 5	Técnico en Gestión de Fuentes d	NN	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
				Unidad de Turismo								
136	5.215.71.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Turismo	Estupiñán Angulo Jorge Ramón	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
137	5.215.71.01.05	Servidor Público 6	Analista en Gestión Turística	NN	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
138	5.215.71.01.05	Servidor Público 4	Técnico en Promoción y Gestión	NN	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
139	5.215.71.01.05	Servidor Público 4	Técnico en Promoción y Gestión	NN	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
140	5.215.71.01.05	Servidor Público 4	Analista en Regulación y Contro	NN	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
141	5.215.71.01.05	Servidor Público de Apoyo 2	Socorrista Acuático	NN	3	585,00	65,23	48,75	32,83	48,73	780,54	9.366,50
142	5.215.71.01.05	Servidor Público de Apoyo 2	Socorrista Acuático	NN	3	585,00	65,23	48,75	32,83	48,73	780,54	9.366,50
143	5.215.71.01.05	Servidor Público de Apoyo 2	Socorrista Acuático	NN	3	585,00	65,23	48,75	32,83	48,73	780,54	9.366,50
144	5.215.71.01.05	Servidor Público de Apoyo 2	Socorrista Acuático	NN	3	585,00	65,23	48,75	32,83	48,73	780,54	9.366,50
				Unidad de Emprendimiento								
145	5.215.71.01.05	Servidor Público 5	Analista de Emprendimiento	NN	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
146	5.215.71.01.05	Servidor Público 4	Analista en Expansión de capac	NN	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
147	5.215.71.01.05	Servidor Público 4	Técnico en Capacitación	NN	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
				Unidad de Innovación Económica								
148	5.215.71.01.05	Servidor Público 6	Analista en Agricultura Familiar U	NN	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
149	5.215.71.01.05	Servidor Público 1	Técnico en Agricultura Familiar U	NN	7	817,00	91,10	68,08	32,83	68,06	1.077,07	12.924,82
150	5.215.71.01.05	Servidor Público 1	Técnico en Agricultura Familiar U	NN	7	817,00	91,10	68,08	32,83	68,06	1.077,07	12.924,82
151	5.215.71.01.05	Servidor Público 5	Técnico en Fomento de Industria	NN	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
						26.139,00	**2.914,50**	**2.178,25**	**722,33**	**2.177,38**	**34.131,46**	**409.577,53**
				DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL								
156	5.215.71.01.05	NJS	Director de Patrimonio Cultural	Adison Guizamano Bone	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
157	5.215.71.01.05	Servidor Publico 9	Jefe de Archivo Histórico	NN	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
				Unidad de Patrimonio Cultural								
				Unidad de Archivo Histórico								
				Centro de la Diversidad Cultural								
158	5.215.71.01.05	Servidor Público 9	Jefe del Centro de la Diversidad	Villegas Parraga Eunice Tamara	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
159	5.215.71.01.05	Servidor Público de Apoyo 1	Asistente del Centro Afro	Añapa Martínez Roxi	3	585,00	65,23	48,75	32,83	48,73	780,54	9.366,50
				Unidad Tecnica de Polifica Publicas contra la Discriminacion Afro								
						6.961,00	**776,15**	**580,08**	**32,83**	**579,85**	**8.929,92**	**107.159,03**
				SERVICIOS SOCIALES 220								
				DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL								

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

160	5.220.71.01.05	NJS	Directora de Inclusión Social	Rosales Reina Ramón	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
161	5.220.71.01.05	Servidor Público 5	Secretaria	Marret Portocarrero Gretta	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
162	5.220.71.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente del Patronato	Cedeño Cedeño Maryorie Soraida	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
163	5.220.71.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente del Patronato	Mera Salvatierra Yolanda Maricela	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
164	5.220.71.01.05	Servidor Público de Servicios 1	Asistente del Patronato	Toral Lara Nora Cristina	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
				Unidad Técnica de Igualdad y Género								
165	5.220.71.01.05	Servidor Público 8	Especialista en Protección Integr	[illegible]	14	1.760,00	196,24	146,67	32,83	146,61	2.282,35	27.388,18
				Unidad de Ciclo de Vida								
166	5.220.71.01.05	Servidor Publico 5	Técnico 1 CAINAF	Vivar Franco Karina	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
167	5.220.71.01.05	Servidor Publico 2	Pedagoga	Quiñonez Bedoya Nuvia	8	901,00	100,46	75,08	32,83	75,05	1.184,43	14.213,18
				Centro de Equinoterapia								
				Unidad Intergeneracional								
				Unidad de Discapacidades								
				Casa de la Juventud								
						8.974,00	**1.000,60**	**747,83**	**32,83**	**747,53**	**11.502,80**	**138.033,62**
				SERVICIOS COMUNALES 310								
				DIRECCION DE PLANIFICACION								
168	5.310.51.01.05	NJS	Director de Planificación	Palacios Santana Willian Orlando	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
169	5.310.51.01.05	Servidor Público de Apoyo 2	Asistente de Planificación	Quintero Nazareno Carolina Raquel	4	622,00	69,35	51,83	32,83	51,81	827,83	9.933,99
170	5.310.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Asistente de Planificación	Aurora Sanchez Espin	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
				Unidad de Control de Uso y Ocupación del Suelo								
171	5.310.51.01.05	Servidor Publico 6	Técnico 3 de Planificación	Cortez Zamora Hairon	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
172	5.310.51.01.05	Servidor Publico 6	Técnico 3 de Planificación	Segura Medranda Lizardo	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
173	5.310.51.01.05	Servidor Público 6	Técnico 3 de Planificación	Cedeño Castillo Jaime	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
174	5.310.51.01.05	Servidor Público 1	Inspectora	Mera García Rosa Benedicta	7	817,00	91,10	68,08	32,83	68,06	1.077,07	12.924,82
				Unidad de Planificación Institucional								
175	5.310.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Desarrollo Institucional	Prado Leverone Maria Cristina	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
				Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial								
				Unidad de Proyectos								
176	5.310.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Proyectos	NN	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
				Comisaria de Inspección, Contrucción y Mantenimiento								
177	5.310.51.01.05	Servidor Público 9	Comisario de Construcciones	Saavedra Ortiz Guido	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
178	5.310.51.01.05	Servirdor Público 4	Técnico para temas de Género	Quiñonez Rodriguez Karen	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
179	5.310.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Asistente	Luna Gómez Cristóbal Colón	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
						16.225,00	**1.809,09**	**1.352,08**	**361,17**	**1.351,54**	**21.131,71**	**253.580,56**
				DIRECCÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL								
180	5.315.51.01.05	NJS	Director de Tránsito, Transporte Te	Chica Arteaga Lenín	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
181	5.315.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe Administrativo-Financiero de	Salinas Banguera Hita	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
				Unidad de Títulos Habilitantes								
				Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial								
182	5.315.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Transporte Terrestre	Ortega Zambrano Luis	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
				Unidad de Matriculación								
183	5.315.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Matriculación	Prado Alban Cristhian	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
184	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Abril Palomino Javier Steven	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
185	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Alava Navas Alison Mishell	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
186	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Alcivar Montaño William JoelL	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
187	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Andradee Ponce Homar Antonio	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
188	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Angulo Tenoio Roberth Tito	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
189	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Angulo Valencia Hoover Erick	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
190	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Bacilio Vivas Julio Alberto	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
191	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Bautista Cabezas Kevin Brainer	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
192	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Bedon Orobio Fausto Alexander	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
193	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Bone Holguin Adonis Joel	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
194	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Caicedo Quiñonez Andres Gabriel	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
195	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Cobeña Chavarria Josue Cristhoper	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
196	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Corozo Bone Erick Joao	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
197	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Corozo Quiñonez Deiker	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
198	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Delgado Quintero Bryan Antonio	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
199	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Delgado Santana Janner Ariel	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
200	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Espinoza Panezo Juan Steven	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
201	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Hfigueroa Jama Jean Carlos	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
202	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Garcia Lopez Stiward Josue	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92

203	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Garrido Obando Robert Josue	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
204	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Godoy Campo Jesus Marcelo	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
205	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Lozada Estupiñan Carlos Paul	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
206	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Maffares Mideros Kennet Rahi	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
207	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Manzabanda Ortiz Cristhian Leonardo	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
208	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Medina Quiñonez Rene David	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
209	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Mejia Garces Jerson Eli	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
210	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Mina George Hector Hernan	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
211	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Mina Torres Julio Enrique	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
212	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Miranda Martinez Jhosimar Anthony	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
213	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Monar Rodriguez Jonathan Alexander	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
214	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Plata Carabali Jolesyn Yadira	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
215	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Ponce Nazareno Otty Gabriel	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
216	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Preciado Amari Rider Armando	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
217	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Quinteo Lastra Mariuxi Elizabeth	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
218	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Qunotero Valencia Oswaldo Andres	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
219	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Quiñonez Castillo Erick Javier	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
220	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Romero Enriquez Jason Geovanny	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
221	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Rua Vasquez Tatiana Paola	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
222	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Tarira Valencia Michael Jardel	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
223	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Toro Chavez Diego Alejandro	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
224	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Trejo Castro Bryan Antonio	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
225	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Valderrama Verduga Karen Elizabeth	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
226	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Valdez Saa Carlos Fidel	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
227	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Veliz Angulo Bryan Andres	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
228	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Vergara Vargas Leoncio Mauricio	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
229	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	Zambrano Merelo Steven James	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
230	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	NN	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
231	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	NN	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
232	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	NN	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
233	5.315.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Agentes Municipales de Tránsito	NN	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
						34.760,00	**3.875,74**	**2.896,67**	**32,83**	**2.895,51**	**44.460,75**	**533.528,98**
				DIRECCION DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES								
234	5.316.51.01.05	NJS	Director de Paqrues, jardines y es	Proaño Mina Luis Enrique	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
				Unidad de Parques y Jardines								
235	5.316.51.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Parques y Jardines	Burneo Miño Ana Gabriela (Proaño Mina Luis Enrique)	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
236	5.316.51.01.05	Servidor Público de Servicio 1	Asistente de Parques y Jardines	Caicedo Gómez Verónica Jacqueline	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
				Mantenimiento de Infraestructura Pública								
				Cementerio								
237	5.316.51.01.05	Servidor Público 6	Administrador del Cementerio	Ayovi Realpe Diego	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
238	5.316.51.01.05	Servidor Público 5	Secretaria	Cruel Escobar Giovanni Genoveva	11	1.212,00	135,14	101,00	32,83	100,96	1.581,93	18.983,17
						7.493,00	**835,47**	**624,42**	**164,17**	**624,17**	**9.741,22**	**116.894,64**
				SERVICICIOS COMUNAL HIGIENE AMBIENTAL 320 y 325								
				DIRECCION DE HIGIENE								
239	5.320.51.01.05	NJS	Director de Higiene	Avila Portocarrero Abel	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
				Unidad de Residuos Sólidos								
				Inspección y Vigilancia								
240	5.320.51.01.05	Servidor Público 6	Médico Veterinario	Tello Estupiñán Ricardo	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
241	5.320.51.01.05	Servidor Público 4	Avaluador	Gonzalez Meza Victor Modesto	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
				Mercado								
242	5.320.51.01.05	Servidor Público 6	Administrador del Mercado	Cruz Zambrano Carlos Max	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
243	5.320.51.01.05	Servidor Público de Serv. 1	Asistente	Tama Lugo Jefferson Fernando	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
						6.745,00	**752,07**	**562,08**	**164,17**	**561,86**	**8.785,18**	**105.422,11**
				DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL								
244	5.325.51.01.05	NJS	Director de Gesión Ambiental	Perea Ortiz Rubén	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
245	5.325.51.01.05	Servidor Público de Serv. 1	Asistente Gestión Ambiental	Franco Quiñonez Rosa Jacqueline	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
				Unidad de Gestión de Riesgo y Cambio Climático								
246	5.325.51.01.05	Servidor.Público 8	Especialista de Riesgo y Cambio	Estupiñan Toro Beto	14	1.760,00	196,24	146,67	32,83	146,61	2.282,35	27.388,18
				Sección de sistemas de evaluación, educación ambiental e información								
247	5.325.51.01.05	Servidor Público 4	Técnico 1 Gestión Ambiental	Campos Escobar Fabian	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63

248	5.325.51.01.05	Servidor Público 5	Técnico 2 de Gestión Ambiental	[illegible]	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
				Unidad de Proyectos de Mitigación y Protección Ambiental								
249	5.325.51.01.05	Servidor Público 4	Técnico 1 Gestión Ambiental	Nazareno Bone Jeanella Elizabeth	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
						5.179,00	911,96	681,58	197,00	681,31	10.660,86	127.810,22
				DIRECCIÓN ÁRIDOS Y PÉTREOS								
250	5.325.51.01.05	NJS	Director de Áridos y Pétreos	Angulo Quintero Pedro Johnny	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
				Unidad Control de Áridos y Pétreos								
				Unidad Permiso de Explotación de Áridos y Pétreos								
						2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
				OTROS SERVICIOS COMUNALES 360 y 365								
				DIRECCION OBRAS PUBLICAS								
251	5.360.71.01.05	NJS	Director de Obras Públicas	Solorzano Plaza David	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
252	5.360.71.01.05	Servidor Público 2	Secretaria	Jiménez Romero Mayra	8	901,00	100,46	75,08	32,83	75,05	1.184,43	14.213,18
253	5.360.71.01.05	Servidor Público 2	Oficinista	Parria Bustos Rosario Guadalupe	8	901,00	100,46	75,08	32,83	75,05	1.184,43	14.213,18
				Unidad de Construcción e Ingeniería Civil								
254	5.360.71.01.05	Servidor Público 5	Técnico 3 de Obras Públicas	Mite Plaza Angel Magno		1.850,00	206,28	154,17	32,83	154,11	2.397,38	28.768,56
255	5.360.71.01.05	Servidor Público 6	Técnico 3 de Obras Públicas	Carvajal Franco Kleber Silvano	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
256	5.360.71.01.05	Servidor Público 6	Técnico 3 de Obras Públicas	Loaiza Cañarte Manuel	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
				Unidad de Fiscalización								
257	5.360.71.01.05	Servidor Público 6	Técnico 3 de Obras Públicas	Santillan Franquez Luis	12	1.412,00	157,44	117,67	32,83	117,62	1.837,56	22.050,69
				Unidad Operativa de Mantenimiento y Respuesta Inmediata								
258	5.367.71.01.05	Servidor Público 9	Jefe de Respuesta Inmediata	Muñoz Andrade Jose Antonio	15	2.034,00	226,79	169,50	32,83	169,43	2.632,56	31.590,68
259	5.367.71.01.05	Servidor Público 2	Secretaria Ejecutiva	Barcia Robinzón Maria Alicia	8	901,00	100,46	75,08	32,83	75,05	1.184,43	14.213,18
				Unidad de Integración GAD MCB-ECU911								
						13.131,00	1.464,11	1.094,25	295,50	1.093,81	17.078,67	204.944,03
				DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO								
260	5.365.71.01.05	NJS	Director de Desarrollo Comunita	Quiñonez Carvajal Tony	16	2.308,00	257,34	192,33	32,83	192,26	2.982,77	35.793,18
				Desarrollo Económico Local								
				Unidad de Proyectos de Emprendimiento Productivo								
				Unidad de Vinculación con la Comunidad								
261	5.365.71.01.05	Servidor Público Apoyo 1	Asistente 1 Desarrollo Comunitari	Quiñonez Benitez Paola	3	585,00	65,25	48,75	32,83	48,73	780,54	9.366,50
262	5.365.71.01.05	Servidor Público Apoyo 1	Asistente 1 Desarrollo Comunitari	Quiñónez Vizcaino Martha Giaconda	3	585,00	65,25	48,75	32,83	48,73	780,54	9.366,50
263	5.365.71.01.05	Servidor Público Apoyo 2	Asistente 2 Desarrollo Comunitari	Cedeño Quiroz Gladys Marlene	4	622,00	69,35	51,83	32,83	51,81	827,83	9.933,99
264	5.365.71.01.05	Servidor Público de Serv. 1	Asistente Desarrollo Comunitario	Noboa Rua Maria Concepción	1	527,00	58,76	43,92	32,83	43,90	706,41	8.476,92
265	5.365.71.01.05	Servidor Público 4	Técnico de desarrollo Comunita	Rayas Hidalgo Miriam	10	1.086,00	121,09	90,50	32,83	90,46	1.420,89	17.050,63
						5.713,00	637,00	476,08	197,00	475,89	7.498,98	89.987,71

Elaborado por:

Ing. Johanna Plaza A.
Analista de Talento Humano

Revisado por:

Ing. Alejandro Vásquez C.
Jefe UATH - E

G.A.D. Municipal Esmeraldas UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Autorizado por:

Ing. Lucio Sosa Robinson
Alcalde del GADMCE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

TRABAJADORES									
ADMINISTRACION GENERAL 110									
Nº	PARTIDA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RBU	RMU ANUAL	Fondo de Reserva	13er. Sueldo	14avo. Sueldo	Aporte patronal
SECRETARIA GENERAL									
1	5.110.71.01.06	Inspector Servicios Municipales	Nazareno Girón Wilfrido Alberto	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
SECRETARIA CONCEJO									
2	5.110.71.01.06	Inspector Servicios Municipales Administrativos	Garces Nazareno Nancy	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL									
3	5.110.71.01.06	Inspector 3 Servicios Municipales Administrativos	Quiñonez Cabezas Katty	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
4	5.110.71.01.06	Inspector Servicios Municipales Administrativos	Macias Mejia Martha Manuela	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
5	5.110.71.01.06	Inspector Servicios Municipales Administrativos	Merillo Cabrera Kathiuska	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS									
6	5.110.71.01.06	Inspector 3 Servicios Municipales Administrativos	Gomez Castro Enrique	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
				4.420,00	**53.040,00**	**4.418,23**	**4.420,00**	**2.364,00**	**5.913,96**
DIRECCION ADMINISTRATIVA									
Unidad de Servicios Generales									
7	5.110.71.01.06	Inspector 3 De Servicios Municipales Administrativos	Vega Moreira Maria Elena	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
8	5.110.71.01.06	Inspector 3 De Servicios Municipales Administrativos	Marquez Sua Sandra Kathia	675,00	8.100,00	674,73	675,00	394,00	903,15
9	5.110.71.01.06	Albañil	Caicedo Valverde Daniel Leonardo	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
10	5.110.71.01.06	Albañil	TENORIO PRECIADO WILSON	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
11	5.110.71.01.06	Auxiliar De Mantenimiento	Marquez Ramirez Lupo Raul	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
12	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Angulo Caldas Eberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
13	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Aragundi Zambrano Maria Auxiliadora	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
14	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Arcos Gracia Norma Bolivia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
15	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Becerra Marquez Antonia Emiliana	553,00	6.636,00	552,78	553,00	394,00	739,91
16	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Caicedo Quintero Jose Luis	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
17	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Carvajal Quiñonez Luz Marieta	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
18	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	CASTRO COTERA AURA MELANIA	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
19	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	CHAVEZ ANGULO RUBEN DARIO	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
20	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Chica Carranza Marco Fabricio	588,00	7.056,00	587,76	588,00	394,00	786,74
21	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Cortez Caicedo Mariana	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
22	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Diaz Valencia Maria Esther	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
23	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Escobar Castro Jose Rufino	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
24	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	ESTACIO NAZARENO IRMA JESUS	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
25	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	GARCES PEREZ MERCEDES	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
26	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Gomez Jaramo Dora Erlinda	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
27	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Granja Castro Angel Daniel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
28	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	GUAILLAZACA ANTE ANABEL DELFINA	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
29	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Hurtado Elvira	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
30	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	LLAULLA CHISAGUANO JUAN CARLOS	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
31	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Lopez Morales Grace	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
32	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Mancilla Ramirez Blasona	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
33	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Manzaba Cusme Jacinta Benedicta	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
34	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	MEDINA MARIDUEÑA CESAR ROMARIO	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
35	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Mera Giron Juan Alberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
36	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Montero Bolaños Francisco Freddy	588,00	7.056,00	587,76	588,00	394,00	786,74
37	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	MOSQUERA ANGULO MARTHA VICTORIA	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
38	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	OBANDO LAVALLEN ROSA MARIA	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
39	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	OLMEDO ROSERO LUDIS BEATRIZ	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
40	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Ortiz Quintero Teresa	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
41	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Otoya Estupiñan Leonardo Cesar	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48

42	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Perdomo Perez Betsy Lindery	862,36	10.348,32	862,02	862,36	394,00	1.153,84
43	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Plaza Ballesteros Wilson Hector	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
44	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Plaza Cagua Orlando Emilio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
45	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Quintero Ordoñez Rosa Martha	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
46	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Quiñónez Alarcón Elsa Xiomara	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
47	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	QUIÑONEZ GODOY MARIA BELGICA	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
48	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Quiñonez Plaza Liliana Martha	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
49	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Rosero Quintero Celsa Del Rocio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
50	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Sevillano Hurtado Augusto Mercedes	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
51	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	TORRES MICOLTA JOSE GRACIANO	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
52	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	VACA ORTIZ FRANKLIN JOSE	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
53	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Valencia Carga Luz America	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
54	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Valencia Corozo Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
55	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	YELA COROZO MEIVIS MARTA	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
56	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicio	Zamora Vernaza Limber Jesus	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
57	5.110.71.01.06	Ayudantede Servicios de Mantenimiento	Rodriguez Quiñonez Duffer	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
58	5.110.71.01.06	Plomero	Blandon Angulo Lino	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
59	5.110.71.01.06	Electricista	Chichande Mina Raul	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
60	5.110.71.01.06	Gasfitero	Mendez Chichande Ernesto	877,82	10.533,84	877,47	877,82	394,00	1.174,52
61	5.110.71.01.06	Gasfitero	Mendez Montaño Edwin	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
62	5.110.71.01.06	Carpintero	Pinela Mero Wilmer Francisco	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
				31.014,18	372.170,16	31.001,77	31.014,18	22.864,00	41.496,97
			Unidad de Parque Automotor						
63	5.110.71.01.06	Chofer Operador Equipo Pesado	Batalla Vivero Jhon David	742,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
64	5.110.71.01.06	Chofer Recolector	Cotera Andrade Wilson	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
65	5.110.71.01.06	Chofer Recolector	Quiñonez Carga Luis Enrique	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
66	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo liviano	Rojas Angulo Jaime	907,98	10.895,76	907,62	907,98	394,00	1.214,88
67	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo liviano	Vilerra Sarmiento Sixto Mario	752,10	9.025,20	751,80	752,10	394,00	1.006,31
68	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Angulo Sanchez Prebistero	840,09	10.081,08	839,75	840,09	394,00	1.124,04
69	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Arevalo Orejuela Jorge Omar	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
70	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Arroyo Gomez Carlos Jacinto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
71	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Bolaños Corozo Hector Dubles	797,04	9.564,48	796,72	797,04	394,00	1.066,44
72	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Campo Castalleda Alex Fernando	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
73	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Castillo Guerero Miguel Angel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
74	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Diaz Luna Leonardo Miguel	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
75	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Estupiñan Chila Jose Rubier	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
76	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Fernandez Quiñonez Hugo Samuel	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
77	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	GONZALEZ ARCE RAUL MODESTO	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
78	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Hurtado Mosquera Ubaldo E.	860,64	10.327,68	860,30	860,64	394,00	1.151,54
79	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Ibacha Otorio Jorge Oswaldo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
80	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Jama Obando Angel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
81	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Jama Obando Tara Johnny	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
82	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Klinger Campoz Luis Hermogenes	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
83	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Mercado Jama Jaime John	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
84	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Mosquera Wila Manuel Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
85	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Moya Lagla Segundo Alfredo	877,81	10.533,72	877,46	877,81	394,00	1.174,51
86	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Ortiz Tenorio Felipe	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
87	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Otoya Chenc Ricardo Apolinar	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
88	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Peralta Mina Edgar Eulogio	857,74	10.292,88	857,40	857,74	394,00	1.147,66
89	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Procinio Santa Eduardo Alfonso	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
90	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Quiñonez Bajaña Hugo	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
91	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Quiñonez Quiñonez Nelson	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
92	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	SAAVEDRA PLAZA MARCO POLO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
93	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Saenz Grueso Oswaldo Antonio	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
94	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Tenorio Quiñonez Sergio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
95	5.110.71.01.06	Chofer vehiculo pesado	Torres Arrijos Jose Francisco	884,13	10.609,56	883,78	884,13	394,00	1.182,97
96	5.110.71.01.06	Inspector De Maquinaria y trabajos municipales	Scott Ulloa Raul Rafael	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70

97	5.110.71.01.06	Operador de equipo pesado	CHIPANTIZA SIPUENTES SEGUNDO LORENZO	738,00	8.856,00	737,70	738,00	394,00	987,44
98	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Ayora Cherre Cristhian	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
99	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	BAUTISTA HIDALGO CLEFER OSWALDO	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
100	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Bolaños Nazareno Aristobel	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
101	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Bolaños Nazareno José E.	797,04	9.564,48	796,72	797,04	394,00	1.066,46
102	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Castro Trelles Wilton Andres	587,70	7.052,40	587,46	587,70	394,00	786,34
103	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	CUSME GASPAR PEDRO	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
104	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Gracia Delgado Pedro Augusto	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
105	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Lajones Bone Wuder Alberto	906,68	10.880,16	906,32	906,68	394,00	1.213,14
106	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	LEON MENDEZ ALFONSO	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
107	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Manzaba Mite Pablo Emilio	587,70	7.052,40	587,46	587,70	394,00	786,34
108	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	MARIN OLMEDO MAURICIO WILFRIDO	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
109	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Maseva Tenorio Enrique Fernando	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
110	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Mazo Estacio Carlos	780,24	9.362,88	779,93	780,24	394,00	1.043,96
111	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	PLAZA GARAY JAVIER FABRIZZIO	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
112	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	SANTOS MUNIVE IVAN PATRICIO	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
113	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Valencia Solis Segundo Levis	708,00	8.496,00	707,72	708,00	394,00	947,30
114	5.110.71.01.06	Operador Equipo Pesado	Cuesta Gaspar Vicente Alfredo	600,00	7.200,00	599,76	600,00	394,00	802,80
				33.851,89	**406.222,68**	**33.838,35**	**33.851,89**	**20.488,00**	**45.293,83**
			Unidad de Talleres						
115	5.110.71.01.06	Ayudante Mecanica	Mercado Garcia Miler Maximo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
116	5.110.71.01.06	Ayudante Mecanica	Batioja Portocarrero Ruben G.	887,06	10.644,72	886,71	887,06	394,00	1.186,89
117	5.110.71.01.06	Ayudante Mecanica	Camacho Cabezas Carlos	708,70	8.504,40	708,42	708,70	394,00	948,24
118	5.110.71.01.06	Ayudante Mecanica	Estupiñan Bamba Teodolo F.	708,70	8.504,40	708,42	708,70	394,00	948,24
119	5.110.71.01.06	Ayudante Mecanica	Ortiz Estupiñan Narciso	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
120	5.110.71.01.06	Ayudante Mecanica	Torres Saicedo Omar	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
121	5.110.71.01.06	Ayudante Mecanica	SOLIS SEGURA HERCULFO	670,00	8.040,00	669,73	670,00	394,00	896,66
122	5.110.71.01.06	Ayudante de Mecanica	Sosa Paredes Victor Fernando	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
123	5.110.71.01.06	Mecanico Automotriz	Cabeza Estupiñan Cesar Vidal	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
124	5.110.71.01.06	Mecanico Automotriz	Ochoa Aguirre Pablo Francisco	600,00	7.200,00	599,76	600,00	394,00	802,80
125	5.110.71.01.06	Auxiliar Mecanico Automotriz	PROCEL CAICEDO JOSE REINALDO	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
126	5.110.71.01.06	Electromecanico	VALENCIA QUINTERO FREDDY REMIGIO	559,00	6.696,00	552,78	553,00	394,00	739,91
127	5.110.71.01.06	Electromecanico	YANEZ PEREA GONZALO PETTER	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
128	5.110.71.01.06	Supervisor de mantenimiento mecánico	Ayovi Cuellar Angel Superman	950,00	11.400,00	949,62	950,00	394,00	1.271,10
129	5.110.71.01.06	Inspector de servicios eléctricos	Padilla Moya Jose Vicente	688,18	8.258,16	687,90	688,18	394,00	920,78
				9.516,64	**114.199,68**	**9.512,83**	**9.516,64**	**5.910,00**	**12.733,26**
				74.382,71	**892.592,52**	**74.353,96**	**74.382,71**	**48.462,00**	**99.524,07**
			DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN						
			Sección de Desarrollo de Software						
130	5.110.71.01.06	Inspector Servicios Municipales Administrativos	Estupiñan Suarez Susana Tatiana	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
131	5.110.71.01.06	Inspector Servicios Municipales Administrativos	Grueso Guillen Angel Gabriel	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
132	5.110.71.01.06	Inspector Servicios Municipales Administrativos	Ramirez Nazareno Wladimir	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
			Sección de Mantenimiento de Hardware						
133	5.110.71.01.06	Inspector Servicios Municipales Administrativos	Zambrano Mejia Carlos Andres	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
134	5.110.71.01.06	Inspector Servicios Municipales Administrativos	Quito Bone Milton Eduardo	675,00	8.100,00	674,73	675,00	394,00	903,15
				3.323,00	**39.876,00**	**3.321,67**	**3.323,00**	**1.970,00**	**4.446,17**
			DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL TALENTO HUMANO						
			Unidad de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional						
135	5.110.71.01.06	Auxiliar De Rehabilitacion	Quiñonez Alcivar Dimay Antonio	775,00	9.300,00	774,69	775,00	394,00	1.036,95
136	5.110.71.01.06	Auxiliar De Servicios De Salud	Zuleta Sanchez Daniela Stefania	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
137	5.110.71.01.06	Auxiliar De Rehabilitacion	Quintero Quiñonez Juan Benito	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
138	5.110.71.01.06	Auxiliar De Rehabilitacion	BARRET QUIÑONEZ ROSAURA DANIBLA	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
139	5.110.71.01.06	Auxiliar De Rehabilitacion	VALDEZ GARCIA MARY ELIZABETH	585,00	7.020,00	584,77	585,00	394,00	782,73
140	5.110.71.01.06	Auxiliar de servicios de salud	GONZALEZ CARVAJAL BERONICA MARIA	506,00	6.072,00	505,80	506,00	394,00	677,03
141	5.110.71.01.06	Supervisor Seguridad y Salud Ocupacional	Garcia Aragon Pablo	906,00	10.872,00	905,64	906,00	394,00	1.212,23
				4.365,00	**52.380,00**	**4.363,25**	**4.365,00**	**2.758,00**	**5.840,37**
			ADMINISTRACCION FINANCIERA T20						

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

			TESORERIA						
142	5.110.71.01.06	Técnico Supervisor	Orellana Bone Orly Freddy	901,00	10.812,00	900,64	901,00	394,00	1.205,54
143	5.110.71.01.06	Auxiliar Supervision	Taffur Mosquera Bella Luz	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
144	5.110.71.01.06	Auxiliar Supervision	Estacio Castañeda Luis Paul	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
				1.963,00	**23.556,00**	**1.962,21**	**1.963,00**	**1.182,00**	**2.626,49**
			DIRECCION DE JUSTICIA, POLICIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD 130						
			INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA						
145	5.130.71.01.06	Supervisor de Seguridad	Mina Klieger Jimmy Sixto	901,00	10.812,00	900,64	901,00	394,00	1.205,54
146	5.130.71.01.06	Inspector Comisaria Municipal	Benitez Mecias Livia Esperanza	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
149	5.130.71.01.06	Inspector Comisaria Municipal	Carrillo Montaño Pastor Abelardo	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
150	5.130.71.01.06	Inspector Comisaria Municipal	Preciado Verteara Jimmy Fernando	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
151	5.130.71.01.06	Inspector Comisaria Municipal	Urquizo Velasco Javier Fabricio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
152	5.130.71.01.06	Policia Municipal Jefe	Angulo Blandon Leli Eliel	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
153	5.130.71.01.06	Policia Municipal Jefe	Arboleda Cox Enrique Leonardo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
154	5.130.71.01.06	Policia Municipal Jefe	Ballesteros Olmedo Julio	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
155	5.130.71.01.06	Policia Municipal Jefe	Bazurto Bazurto Dick Augusto	752,10	9.025,20	751,80	752,10	394,00	1.006,31
156	5.130.71.01.06	Policia Municipal Jefe	Caicedo Mila Manfredo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
157	5.130.71.01.06	Policia Municipal Jefe	Camacho Quiñonez Osvaldo Mariano	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
158	5.130.71.01.06	Policia Municipal Jefe	Carrejo Quiñonez Carlos Alberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
159	5.130.71.01.06	Policia Municipal Jefe	Coronel Chila José Anibal	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
160	5.130.71.01.06	Policia Municipal	ANGULO PORTOCARRERO NILCON RENE	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
161	5.130.71.01.06	Policia Municipal	ANGULO VELASCO FREDDY JAVIER	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
162	5.130.71.01.06	Policia Municipal	Araujo Sanchez Marcel Estewar	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
163	5.130.71.01.06	Policia Municipal	ARROYO PARRA LILIAN VICTORIA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
164	5.130.71.01.06	Policia Municipal	BAGUE GUERRERO RICARDO FERNANDO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
165	5.130.71.01.06	Policia Municipal	BAUTISTA QUIÑONEZ CLEVEL PABLO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
166	5.130.71.01.06	Policia Municipal	BEDOYA CHILA ALEX ENRIQUE	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
167	5.130.71.01.06	Policia Municipal	Bone Ortiz Rolando Freixenet	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
168	5.130.71.01.06	Policia Municipal	Bone Pata Carlos	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
169	5.130.71.01.06	Policia Municipal	Caicedo Quiñonez Segundo Lecaro	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
170	5.130.71.01.06	Policia Municipal	CAMACHO CABEZA GERARDO PABLO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
171	5.130.71.01.06	Policia Municipal	CAMBINDO MINA HEYDI NEDELKA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
172	5.130.71.01.06	Policia Municipal	CARABALI OBREGON PABLO ENRIQUE	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
173	5.130.71.01.06	Policia Municipal	Castro Busto Alci German	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
174	5.130.71.01.06	Policia Municipal	CAZARES QUINTERO ELVIS LUCAS	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
175	5.130.71.01.06	Policia Municipal	MAZO MEDINA JOSE MARCIAL	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
176	5.130.71.01.06	Policia Municipal	ESPAÑA BALLESTEROS JORGE DAVID	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
177	5.130.71.01.06	Policia Municipal	JAMA QUIÑONEZ CARLOS ALBERTO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
178	5.130.71.01.06	Policia Municipal	ORDOÑEZ LARA JOSE LUIS	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
179	5.130.71.01.06	Policia Municipal	SIMISTERRA VELASCO JULIO CESAR	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
180	5.130.71.01.06	Policia Municipal	CHILA BAZAN FLAVIO LUIS	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
181	5.130.71.01.06	Policia Municipal	CHINGA RODRIGUEZ RAMONA EVA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
182	5.130.71.01.06	Policia Municipal	CORTES GARCES JACK ISIDRO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
183	5.130.71.01.06	Policia Municipal	CUERO CASIERRA AURORA KARINA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
184	5.130.71.01.06	Policia Municipal	Gallardo Cheme Ricardo Fabricio	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
185	5.130.71.01.06	Policia Municipal	GARAY CORDEÑA JORGE ALEXANDER	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
186	5.130.71.01.06	Policia Municipal	Gonzabay Montero Jorge Arturo	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
187	5.130.71.01.06	Policia Municipal	GONZALEZ CHARCOPA VICTOR MANUEL	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
188	5.130.71.01.06	Policia Municipal	GRANADOS VIZCARRA JESUS DOLORES	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
189	5.130.71.01.06	Policia Municipal	GUEVARA MARQUEZ JAHAIRA SULEMA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
190	5.130.71.01.06	Policia Municipal	HERRERA SOLIS JONATHAN JAVIER	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
191	5.130.71.01.06	Policia Municipal	HURTADO TIRCIO LAURA CECILIA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
192	5.130.71.01.06	Policia Municipal	JAMA MAFFARE TEOFILO ALEJANDRO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
193	5.130.71.01.06	Policia Municipal	LASTRA CAICEDO MARIA MERCEDES	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
194	5.130.71.01.06	Policia Municipal	LUJANO VALVERDE LUIS ALEJANDRO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
195	5.130.71.01.06	Policia Municipal	MANCILLA CACIERRA RICARDO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
196	5.130.71.01.06	Policia Municipal	Marquez Casierra Flor De Maria	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15

197	5.130.71.01.06	Policía Municipal	Mendoza Bone Luis Antonio	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
198	5.130.71.01.06	Policía Municipal	MERA MIELES ERMITON JAVIER	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
199	5.130.71.01.06	Policía Municipal	MERA TIMARAN BYRON JOAQUIN	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
200	5.130.71.01.06	Policía Municipal	MEZA NAZARENO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
201	5.130.71.01.06	Policía Municipal	MINA GEORGE ERICK DANIEL	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
202	5.130.71.01.06	Policía Municipal	MIRANDA MERCHANCANO LUIS JAVIER	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
203	5.130.71.01.06	Policía Municipal	MONROY MACIAS PAUL ANDERSON	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
204	5.130.71.01.06	Policía Municipal	NAZARENO MINA GEOVANNY NOVEL	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
205	5.130.71.01.06	Policía Municipal	NAZARENO QUINTERO ALEXANDRA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
206	5.130.71.01.06	Policía Municipal	NAZARENO ZUÑIGA MARLON FABRICIO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
				35.170,10	**422.041,20**	**35.156,03**	**35.170,10**	**23.640,00**	**47.057,59**
			INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA						
207	5.130.71.01.06	Policía Municipal	NIEVE BATIOJA LEIDY MARIANA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
208	5.130.71.01.06	Policía Municipal	Nuñez Portocarrero Fiztalia	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
209	5.130.71.01.06	Policía Municipal	OLMEDO CAICEDO DEISY ELIZABETH	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
210	5.130.71.01.06	Policía Municipal	Oña Morafio Xavier Enrique	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
211	5.130.71.01.06	Policía Municipal	ORDOÑEZ LOZANO DARWIN ANTONIO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
212	5.130.71.01.06	Policía Municipal	ORDOÑEZ ORTIZ GEOVANNY DAMIAN	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
213	5.130.71.01.06	Policía Municipal	ORELLANA EDUARDEZ JUAN CARLOS	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
214	5.130.71.01.06	Policía Municipal	ORTEGA CAICEDO DANIEL GILBERTO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
215	5.130.71.01.06	Policía Municipal	ORTEGA JOSE GUILLERMO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
216	5.130.71.01.06	Policía Municipal	PALACIOS COLOMON NULYS SOLEYNE	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
217	5.130.71.01.06	Policía Municipal	POROZO QUIÑONEZ SANDRA LORENA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
218	5.130.71.01.06	Policía Municipal	QUINTERO CASTRO ADALBERTO JAIR	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
219	5.130.71.01.06	Policía Municipal	Quintero Estupiñan Carlos Anibal	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
220	5.130.71.01.06	Policía Municipal	QUINTERO ORTIZ ESTEFANIA BERNABE	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
221	5.130.71.01.06	Policía Municipal	QUINTERO ZAMBRANO ALEX MARCELO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
222	5.130.71.01.06	Policía Municipal	Quiñonez Charcopa Diego Ernesto	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
223	5.130.71.01.06	Policía Municipal	QUIÑONEZ GONZALEZ ALIDA INES	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
224	5.130.71.01.06	Policía Municipal	QUIÑONEZ JATIVA ANDY ANTONIO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
225	5.130.71.01.06	Policía Municipal	QUIÑONEZ PRECIADO CRISTINA LISSETTE	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
226	5.130.71.01.06	Policía Municipal	QUIÑONEZ TORRES SALOMON	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
227	5.130.71.01.06	Policía Municipal	QUIÑONEZ VELIZ DIXON FABIAN	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
228	5.130.71.01.06	Policía Municipal	Rodriguez Solis Felix Hernan	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
229	5.130.71.01.06	Policía Municipal	ROJAS SANCHEZ JACOD	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
230	5.130.71.01.06	Policía Municipal	ROSALES CABEZAS SILVIO MANUEL	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
231	5.130.71.01.06	Policía Municipal	RUIZ ARBOLEDA ORLIN EVELIO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
232	5.130.71.01.06	Policía Municipal	RUIZ MINA PAMELA TERESA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
233	5.130.71.01.06	Policía Municipal	RUIZ PRECIADO GINO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
234	5.130.71.01.06	Policía Municipal	SANTANA CARVAJAL NIBIA ELISA	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
235	5.130.71.01.06	Policía Municipal	SOLANO VALVERDE WELLINGTON ALFREDO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
236	5.130.71.01.06	Policía Municipal	Solis Arboleda Jose Luis	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
237	5.130.71.01.06	Policía Municipal	TENORIO CASTILLO LUIS ALBERTO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
238	5.130.71.01.06	Policía Municipal	VALLEJO ANGULO PABLO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
239	5.130.71.01.06	Policía Municipal	Cabeza Quiñonez Ricardo Daniel	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
240	5.130.71.01.06	Policía Municipal	VILLACRECES DAZA PEDRO PABLO	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
241	5.130.71.01.06	Policía Municipal	Viveto Boya Patricio Sebastian	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
242	5.130.71.01.06	Policía Municipal	YUGCHA PINARGOTE ANDRES JONATHAN	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
243	5.130.71.01.06	Policía Municipal	ZAMBRANO SANCHEZ JORGE DAVID	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
				21.586,00	**259.032,00**	**21.577,37**	**21.586,00**	**14.578,00**	**28.882,07**
				56.756,10	**681.073,20**	**56.733,40**	**56.756,10**	**38.218,00**	**75.939,66**
			OTROS SERVICIOS GENERALES AVALUOS Y CATASTROS 140						
			AVALUOS Y CATASTROS						
243	5.140.71.01.06	Inspector de Avalúos y Catastros	Sanchez Caicedo Katty	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
244	5.140.71.01.06	Inspector de Avalúos y Catastros	Figueroa Mendoza Luis Fernando	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
245	5.140.71.01.06	Inspector de Avalúos y Catastros	VASCONEZ SALAZAR JOSE ALEJANDRO	675,00	8.100,00	674,73	675,00	394,00	903,15
246	5.140.71.01.06	Inspector de Avalúos y Catastros	Fay Diaz Miguel Fabricio	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70

247	5.140.71.01.06	Auxiliar De Catastros	Cortez Reasco Juan David	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
248	5.140.71.01.06	Auxiliar De Catastros	Palacios Leyva Jairo Emanuel	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
			AVALUOS Y CATASTROS						
249	5.140.71.01.06	Inspector de servicios municipales	Portes Montenegro Gonzalo Alberto	1.086,00	13.032,00	1.085,57	1.086,00	394,00	1.453,07
250	5.140.71.01.06	Técnico Supervisor	Verduga Alcivar Jorge Enrique	1.000,00	12.000,00	999,60	1.000,00	394,00	1.338,00
251	5.140.71.01.06	Cadenero	Reina Macias Ramon Dario	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
			DIRECCIÓN DE TURISMO						
252	5.140.71.01.06	Aux Supervision Forestal Y Turistica	Renteria Mendez Lider Nestr	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
				7.847,00	84.564,00	7.844,18	7.847,00	3.940,00	9.423,89
			SERVICIOS SOCIALES 210						
			DIRECCIÓN DE CULTURA						
253	5.210.71.01.06	Pintor	Acosta Chavez Angel Alberto	860,00	10.320,00	859,66	860,00	394,00	1.150,68
254	5.210.71.01.06	Inspector de servicios municipales	CUERO GONZALEZ LUIS IGNACIO	585,00	7.020,00	584,77	585,00	394,00	782,73
255	5.210.71.01.06	Inspector de servicios municipales	CAICEDO REASCO CLAUDIO IVAN	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
256	5.210.71.01.06	Inspector de servicios municipales	CASTILLO CAICEDO OLGER GABRIEL	585,00	7.020,00	584,77	585,00	394,00	782,73
257	5.210.71.01.06	Inspector de servicios municipales	DELGADO VILELA JAVIER OCTAVIO	585,00	7.020,00	584,77	585,00	394,00	782,73
258	5.210.71.01.06	Inspector de servicios municipales	GOMEZ ZUÑIGA LUIS COLBERT	585,00	7.020,00	584,77	585,00	394,00	782,73
259	5.210.71.01.06	Inspector de servicios municipales	SEVILLANO ARDILA JESUS GREGORIO	675,00	8.100,00	674,73	675,00	394,00	903,15
260	5.210.71.01.06	Inspector de servicios municipales	VALENCIA NAZARENO HAIRO BENIGNO	585,00	7.020,00	584,77	585,00	394,00	782,73
			BANDA MUNICIPAL						
261	5.210.71.01.06	Inspector de servicios municipales	Perea Palacios Edson Antonio	740,00	8.880,00	739,70	740,00	394,00	990,12
262	5.210.71.01.06	Musico De Grupo Folklorico	Caicedo Quintero Ivan Alfredo	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
263	5.210.71.01.06	Musico De Grupo Folklorico	Castillo Palma Jefferson Alberto	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
264	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Borja Valareso Jose Joaquin	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
265	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Cuelbe Pajardo Andres	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
266	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Cuvalata Cuvalata Luis Alfonso	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
267	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Marquinez Rodriguez Jesus	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
268	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Preciado Alvaro Oswaldo	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
			BANDA MUNICIPAL						
269	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Preciado Hernandez Larri	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
270	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Sánchez Guachambala Héctor Livino	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
271	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Tibanquiza Caripailo Carlos Julio	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
272	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Tuaza Castro Pablo Andres	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
273	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Uvidia Arreaguaya Digna Fabiola	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
274	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Uvidia Arreaguaya Luis Alfonso	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
275	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Valencia Guevara Andres	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
276	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Torres Gonzalez Teddy David	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
277	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Torres Mosquera Javier	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
278	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Cabeza cAngulo Julián Justino	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
279	5.210.71.01.06	Musico Banda Municipal	Molina Montero César Patricio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
				16.795,00	201.540,00	16.788,28	16.795,00	10.638,00	22.471,71
			SERVICIOS SOCIALES 220						
			Centro de apoyo familiar Municipal						
280	5.210.71.01.06	Inspector	Angulo Garcés Victor Hugo	1.086,00	13.032,00	1.085,57	1.086,00	394,00	1.453,07
281	5.210.71.01.06	Palafrenero	ANGULO GONZALEZ MARCOS ALEXI	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
282	5.210.71.01.06	Jornalero	CAMPOS LUCAS LUIS ARGENIS	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
283	5.210.71.01.06	Jornalero	CABEZA QUIÑONEZ JAIRO RAUL	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
284	5.210.71.01.06	Jornalero	MENDOZA CALDERON GERUMIA ABIGAIL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
				3.145,00	37.740,00	3.143,74	3.145,00	1.970,00	4.208,01
			PLANIFICACION 310						
			DIRECCION DE PLANIFICACION						
			Unidad de Control y Planeamiento Urbano						
285	5.310.71.01.06	Cadenero	Becerra Baquero Ericson Nikza	797,04	9.564,48	796,72	797,04	394,00	1.066,44
			COMISARÍA DE INSPECCION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO						
286	5.310.71.01.06	Inspector de servicios municipales	Bernal Bernal Jacinto Fernando	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
287	5.310.71.01.06	Inspector de servicios municipales	Cuero Muñoz David Salomon	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
288	5.310.71.01.06	Inspector de servicios municipales	Moreira Roldan Ricardo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
289	5.310.71.01.06	Inspector de servicios municipales	Torres Castillo Jairo	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70

290	5.310.71.01.06	Cadenero	BAUTISTA CHICHANDE ROGELIO STALIN	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
291	5.310.71.01.06	Cadenero	CUERO ZAMBRANO JOSE EFRAIN	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
292	5.310.71.01.06	Cadenero	ESTRADA RAMIREZ LUIS DAVID	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
293	5.310.71.01.06	Tecnico en Artes graficos	Mejia Bone Miguel Angel	1.000,00	12.000,00	999,60	1.000,00	394,00	1.338,00
294	5.310.71.01.06	Topógrafo	ZAMBRANO REASCO JOSE DOMINGO	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
			PARQUES Y JARDINES						
295	5.310.71.01.06	Inspector Servicios Municipales Administrativos	Rosero Rosero Roque Vicente	622,00	7.464,00	621,75	622,00	394,00	832,24
296	5.310.71.01.06	Supervisor de jardines	JIJON BUENDIA TONY ROBERTO	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
297	5.310.71.01.06	Supervisor de jardines	VELASQUEZ GARCES BLANCA MERCEDES	622,00	7.464,00	621,75	622,00	394,00	832,24
298	5.310.71.01.06	Jardinero	Mosquera Cozmes Hector Alfonso	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
299	5.310.71.01.06	Jardinero	Caicedo Vera Jose Manuel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
300	5.310.71.01.06	Jardinero	Campuzano Quiroz Jenny Guadalupe	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
301	5.310.71.01.06	Jornalero	DIAZ BEDOYA TEOFILO PALMIRO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
302	5.310.71.01.06	Jornalero	ESTUPIÑAN DUENAS JORGE GUIDO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
303	5.310.71.01.06	Jornalero	FRANCO CHILA COLON ALBERTO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
304	5.310.71.01.06	Jornalero	JARAMILLO BOBOY RUBEN PAUL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
305	5.310.71.01.06	Jardinero	Quiñonez Cabezas Pepe A.	795,78	9.549,36	795,46	795,78	394,00	1.064,75
306	5.310.71.01.06	Jardinero	Quiñonez Montaño Hector R.	882,87	10.594,44	882,52	882,87	394,00	1.181,28
307	5.310.71.01.06	Jornalero	ROSERO AYOVI ROQUE VICENTE	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
308	5.310.71.01.06	Jardinero	SALAZAR OBREGON WELINGTON JOSE	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
309	5.310.71.01.06	Jornalero	SANTILLAN ABARCA MARCO ENRIQUE	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
310	5.310.71.01.06	Jornalero	SIMISTERRA PRECIADO JUNIOR MOISES	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
311	5.310.71.01.06	Jardinero	Tarira Cortez Luis Alitia	877,82	10.533,84	877,47	877,82	394,00	1.174,52
312	5.310.71.01.06	Jardinero	Torres Estupiñan Nadeshka Beatriz	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
313	5.310.71.01.06	Jardinero	Vela Preciado Adriana Stefanya	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
314	5.310.71.01.06	Carpintero	VILELA ALVARADO COLON ERMINSUL	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
				16.823,51	**201.882,12**	**16.816,78**	**16.823,51**	**11.426,00**	**22.509,86**
			DIRECCIÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL						
315	5.310.71.01.06	Inspector de servicios municipales	Alvarez Cortez Roberto	675,00	8.100,00	674,73	675,00	394,00	903,15
				675,00	**8.100,00**	**674,73**	**675,00**	**394,00**	**903,15**
			HIGIENE AMBIENTAL						
			DIRECCION DE HIGIENE						
			INSPECCION Y VIGILANCIA						
316	5.320.71.01.06	Jefe de trabajo	Ramirez Rivera Feliciano	837,04	10.044,48	836,71	837,04	394,00	1.119,06
317	5.320.71.01.06	Guardian	Angulo Angulo Maria Alexandra	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
318	5.320.71.01.06	Guardian	Angulo Lara Patricio Rodrigo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
319	5.320.71.01.06	Guardian	Cabezas Quiñonez Ceribel Berenice	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
320	5.320.71.01.06	Guardian	Caicedo Perea Jairon Leonardo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
321	5.320.71.01.06	Guardian	Caicedo Quiñonez Flavio Domingo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
322	5.320.71.01.06	Guardian	Carvajal Hurtado Wilmer Geovanny	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
323	5.320.71.01.06	Guardian	Casquete Segura Washintos Napoleon	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
324	5.320.71.01.06	Guardian	Cunninghian Perea Lizandro Leonisa	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
325	5.320.71.01.06	Guardian	Estupiñan Valencia Manuel A.	884,12	10.609,44	883,77	884,12	394,00	1.182,95
326	5.320.71.01.06	Guardian	Franco Mafflore Bolgar Reve	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
327	5.320.71.01.06	Guardian	Guagua Angulo Ever	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
328	5.320.71.01.06	Guardian	Izquierdo Mina Tadeo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
329	5.320.71.01.06	Guardian	Jimenez Barrios Manuel Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
330	5.320.71.01.06	Guardian	Lañon Preciado Aparicio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
331	5.320.71.01.06	Guardian	Martinez Montaño Washington	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
332	5.320.71.01.06	Guardian	Mendoza Mendoza Jose Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
333	5.320.71.01.06	Guardian	Miranda Marchancano Francisco Rafael	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
334	5.320.71.01.06	Guardian	Mojarrango Tenorio Walberto M.	886,36	10.636,32	886,01	886,36	394,00	1.185,95
335	5.320.71.01.06	Guardian	Montes Tuarez Daniel Bal	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
336	5.320.71.01.06	Guardian	Nazareno De La Cruz Jose Alfredo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
337	5.320.71.01.06	Guardian	Nazareno Bolaños Wilfrido	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
338	5.320.71.01.06	Guardian	OLMEDO VALENCIA ANTONIO ALFREDO	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48

339	5.320.71.01.06	Guardian	Ortiz Hinojosa Jefferson Mauricio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
340	5.320.71.01.06	Guardian	Padilla Valencia Ana Cristina	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
341	5.320.71.01.06	Guardian	Rivas Estrella William Anibal	877,81	10.533,72	877,46	877,81	394,00	1.174,51
342	5.320.71.01.06	Guardian	SAAD RUANO JOSE WASHINGTON	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
343	5.320.71.01.06	Guardian	Saavedra Quiñonez Jose Luis	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
344	5.320.71.01.06	Guardian	Samaniego Quiñonez Juan Ismael	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
345	5.320.71.01.06	Guardian	Sosa Avila Jefte Miguel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
346	5.320.71.01.06	Guardian	Valencia Marquez Victoria Maribel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
347	5.320.71.01.06	Guardian	Castillo Sanchez Jose Alejandro	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
348	5.320.71.01.06	Guardian	Corozo Gonzalez Juan Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
349	5.320.71.01.06	Guardian	Medina Reasco Roberto Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
350	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Alman Ayovi Fatima Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
351	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Angulo Barguera Ernan Bolivar	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
352	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Angulo Barbora Jackson Adrian	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
353	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Bermeo Garcia Luis Armando	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
354	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	BURBANO GARCIA JOSE LUIS	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
355	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Burbano Yuxi Patricio	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
356	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Cabezas Quiñonez Juan Carlos	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
357	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Cabezas Quiñonez Lodovico	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
358	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Cabezas Quiñonez Vicente Raul	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
359	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Cárdenas Ortiz Dadier Hoover	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
360	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Carrillo Montaño Carlos Vidal	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
361	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Castillo Quintero Holger Sixto	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
362	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Cueva Gorman Melba Carmen	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
363	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Diaz Bone Luis Ernesto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
364	5.320.71.01.06	Inspector De Higiene	Ferrin Rodriguez Jose Ramos	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
365	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	HERNANDEZ IBARRA JOSE LIBERTY	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
366	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Jarne Caicedo Sibor Freddy	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
367	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Muffare Barbosa Alex Alfredo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
368	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Muffare Estupiñan Alvaro Adrian	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
369	5.320.71.01.06	Supervisor de Seguridad	Muffare Peralta Alfredo	1.009,76	12.117,12	1.009,36	1.009,76	394,00	1.351,06
370	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Mendoza Mera Fernando A.	840,03	10.080,36	839,69	840,03	394,00	1.123,96
371	5.320.71.01.06	Inspectora de Higiene	Monroy Cortez Jenny	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
372	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Orobio Rodriguez Jose Holger	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
373	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Pelaez Ordóñez Juan Alberto	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
374	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Pazmiño Méndez Orly Orlando	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
375	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Perlaza Castro Dargen Miguel	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
376	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Perlaza Castro Jaime David	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
377	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	QUIÑONEZ MAFLA JOSE ANDRES	459,00	5.508,00	458,82	459,00	394,00	614,14
378	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Reasco Bueto Junior Felix	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
379	5.320.71.01.06	Inspector De Higiene	Robledo Preciado Fraid Alberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
380	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Santos Lajones Maria Didia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
381	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Segura Solis Jonathan Fernando	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
382	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Shaw Pisco Gilot Ricardo	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
383	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	SORIA GODOY CINDY PAOLA	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
384	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Valencia Cevallos Zoila	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
385	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Valencia Medina Ketty Soraida	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
				43.680,12	**524.161,44**	**43.662,65**	**43.680,12**	**27.580,00**	**58.464,00**
			INSPECCION Y VIGILANCIA						
386	5.320.71.01.06	Inspectora de Servicios Municipales	MATAMBA MEZA GISELLA CRUZ	675,00	8.100,00	674,72	675,00	394,00	903,15
387	5.320.71.01.06	Inspectora de Servicios Municipales	Santos Lajones Maria Dolores	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
388	5.320.71.01.06	Jefe de trabajo	Borja Cañola Juan Erlanton	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
389	5.320.71.01.06	Jornalero	Aguas Marquez Maria Fermina	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
390	5.320.71.01.06	Jornalero	Alarcon Estacio Dora Daisy	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
391	5.320.71.01.06	Jornalero	Alarcon Montaño Daisy Gertrudis	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
392	5.320.71.01.06	Jornalero	Alarcon Navarrete Celia Patricia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
393	5.320.71.01.06	Jornalero	Alarcon Perea Angel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48

394	5.320.71.01.06	Jornalero	ALENCASTRO CUERO ALEX SANDRO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
395	5.320.71.01.06	Jornalero	Angulo Borja Gina Karina	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
396	5.320.71.01.06	Jornalero	Angulo Cabezas Jose Domingo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
397	5.320.71.01.06	Jornalero	Angulo Cortez Humberto H.	877,78	10.533,36	877,43	877,78	394,00	1.174,47
398	5.320.71.01.06	Jornalero	Angulo Garcia Luis Fernando	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
399	5.320.71.01.06	Jornalero	Angulo Guerrero Eufemia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
400	5.320.71.01.06	Jornalero	Angulo Mosquera Martires B.	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
401	5.320.71.01.06	Jornalero	Angulo Rosero Jose Guillermo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
402	5.320.71.01.06	Jornalero	Angulo Salazar Antonia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
403	5.320.71.01.06	Jornalero	Aragon Siniterra Olga Libia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
404	5.320.71.01.06	Jornalero	Arana Alarcon Clevis A.	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
405	5.320.71.01.06	Jornalero	Arana Alarcon Jessica	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
406	5.320.71.01.06	Jornalero	Arana Alarcon Marlene	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
407	5.320.71.01.06	Jornalero	Arboleda Cabezas Agustin Horacion	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
408	5.320.71.01.06	Jornalero	Arce Rua Nixon Patricio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
409	5.320.71.01.06	Jornalero	Arroyo Alarcon Juan De Los Santos	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
410	5.320.71.01.06	Jornalero	Arroyo Alarcon Pedro Jose	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
411	5.320.71.01.06	Jornalero	Arroyo Espinoza Oswaldo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
412	5.320.71.01.06	Jornalero	Arroyo Valencia Johan William	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
413	5.320.71.01.06	Jornalero	ARRUNATEGUI VALVERDE JORGE LUIS	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
414	5.320.71.01.06	Jornalero	Ballesteros Robinzon Luziola	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
415	5.320.71.01.06	Jornalero	Balay Gonzalez Dao Crispin	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
416	5.320.71.01.06	Jornalero	Banguera Carvacho Delila	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
417	5.320.71.01.06	Jornalero	Barbosa Hurtado Luis Alberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
418	5.320.71.01.06	Jornalero	Batalla Borja Enrique Del Carmen	839,33	10.071,96	838,99	839,33	394,00	1.123,02
419	5.320.71.01.06	Jornalero	Batalla Nieves Rosa Elena	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
420	5.320.71.01.06	Jornalero	Batalla Obando Julia Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
421	5.320.71.01.06	Jornalero	Batioja Angulo Oscar Alfredo	613,48	7.361,76	613,23	613,48	394,00	820,84
422	5.320.71.01.06	Jornalero	BAUTISTA QUIÑONEZ MERCEDES ESMERALDA	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
423	5.320.71.01.06	Jornalero	Bazan Solis Adriana Veronica	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
424	5.320.71.01.06	Jornalero	Benalcazar Nazareno Flor Del Rocio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
425	5.320.71.01.06	Jornalero	Betancourt Caguas Rober Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
426	5.320.71.01.06	Jornalero	Bolaños Nazareno Maria Oleisa	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
427	5.320.71.01.06	Jornalero	Bone Chila Jose Santos	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
428	5.320.71.01.06	Jornalero	Bone Guano Beatriz Veronica	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
429	5.320.71.01.06	Jornalero	Borja Castillo Wilfrido	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
430	5.320.71.01.06	Jornalero	CABEZA ROSERO SEGUNDO ELEME	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
431	5.320.71.01.06	Jornalero	Cabeza Trejo Richard Danilo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
432	5.320.71.01.06	Jornalero	Cabeza Villa Valentin	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
433	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Caicedo Brister Yohani	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
434	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Castillo Luis Miguel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
435	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Cortez Ardia Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
436	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Cortez Ceci	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
437	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Cortez Jose Binicio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
438	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Cortez Pastora	708,70	8.504,40	708,42	708,70	394,00	948,24
439	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Cortez Vicente	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
440	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Garcia Eddie Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
441	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Nazareno Gertrudis Catalina	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
442	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Nazareno Neila	862,36	10.348,32	862,02	862,36	394,00	1.153,84
443	5.320.71.01.06	Jornalero	CAICEDO TELLO JUAN ALFONSO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
444	5.320.71.01.06	Jornalero	Caicedo Valverde Segundo Rigoberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
445	5.320.71.01.06	Jornalero	Calle Pasta Rosa Ana	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
446	5.320.71.01.06	Jornalero	Camacho Guisamano Jhonny Humberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
447	5.320.71.01.06	Jornalero	Camilo Cetre Rafael	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
448	5.320.71.01.06	Jornalero	Campos Perlaza Carlos Benigno	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
449	5.320.71.01.06	Jornalero	Campuzano Acosta Blanca P.	839,33	10.071,96	838,99	839,33	394,00	1.123,02
450	5.320.71.01.06	Jornalero	Cañola Arboleda Aaria Maria	839,33	10.071,96	838,99	839,33	394,00	1.123,02

451	5.320.71.01.06	Jornalero	CAPURRO QUIÑONEZ DARWIN DAVID	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
452	5.320.71.01.06	Jornalero	Capurro Ruiz Jaime Enrique	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
453	5.320.71.01.06	Jornalero	Casierra Arroyo Martha Teolira	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
454	5.320.71.01.06	Jornalero	CASQUETE VALENCIA HECTOR GABRIEL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
455	5.320.71.01.06	Jornalero	CASTILLO ANGULO JUAN ABEL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
456	5.320.71.01.06	Jornalero	Castillo Bravo Dunia Magaly	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
457	5.320.71.01.06	Jornalero	Castillo Caraball Victor Isidro	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
458	5.320.71.01.06	Jornalero	Castillo Cetre Johnny Geovanny	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
459	5.320.71.01.06	Jornalero	Castillo Cortez Martha Evelina	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
460	5.320.71.01.06	Jornalero	Castillo Gongora Newton	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
461	5.320.71.01.06	Jornalero	Castillo Rivas Jose Vicente	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
462	5.320.71.01.06	Jornalero	CASTILLO SOLIS MARCOS PATRICIO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
463	5.320.71.01.06	Jornalero	Castillo Valverde Alexandra	705,94	8.471,28	705,66	705,94	394,00	944,55
464	5.320.71.01.06	Jornalero	Castro Benitez Alexandra	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
465	5.320.71.01.06	Jornalero	Castro Ros Elvira Emperatriz	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
466	5.320.71.01.06	Jornalero	Cetre Corozo Jose Rene	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
467	5.320.71.01.06	Jornalero	CHALAR BONE LUIS BENITO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
468	5.320.71.01.06	Jornalero	Chavez Rojas Katty Esmeralda	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
469	5.320.71.01.06	Jornalero	Cherre Siniestera Eduardo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
470	5.320.71.01.06	Jornalero	Corozo Espinoza Florencio D.	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
471	5.320.71.01.06	Jornalero	Cortez Arroyo Edita Concepcion	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
472	5.320.71.01.06	Jornalero	Cortez Arroyo Fricson Fernando	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
473	5.320.71.01.06	Jornalero	Cortez Bone Jose Luis	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
474	5.320.71.01.06	Jornalero	Cortez Castillo Flora Gloseria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
475	5.320.71.01.06	Jornalero	Cortez Castillo Jessica Lidia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
476	5.320.71.01.06	Jornalero	Cortez Mideros Rudy Alex	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
477	5.320.71.01.06	Jornalero	Cox Santillan Yorvi	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
478	5.320.71.01.06	Jornalero	CRUZ ANGULO CARLOS ALFREDO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
479	5.320.71.01.06	Jornalero	Davila Hurtado Olga Luisa	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
480	5.320.71.01.06	Jornalero	DE LA CRUZ ZATIZABAL WILMER	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
481	5.320.71.01.06	Jornalero	Delgado Hurtado Natividad Marcela	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
482	5.320.71.01.06	Jornalero	EGRES CUERO LEONARDO JAVIER	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
483	5.320.71.01.06	Jornalero	Erazo Ortiz Emma Juliana	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
484	5.320.71.01.06	Jornalero	Espinoza Montaño David Ismael	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
485	5.320.71.01.06	Jornalero	Estacio Bermeo Cilia Patricia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
486	5.320.71.01.06	Jornalero	ESTACIO BERMEO DIOCELINA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
487	5.320.71.01.06	Jornalero	FERRIN RUANO LUIS ALFREDO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
488	5.320.71.01.06	Jornalero	Francis Sánchez Julio	797,04	9.564,48	796,72	797,04	394,00	1.066,44
489	5.320.71.01.06	Jornalero	Fuentes Estacio Victor Enrique	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
490	5.320.71.01.06	Jornalero	Garces Hurtado Lucia Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
491	5.320.71.01.06	Jornalero	Garcia Castillo Fernando Alfonso	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
492	5.320.71.01.06	Jornalero	Garcia Lemos Margot Bolibetti	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
493	5.320.71.01.06	Jornalero	GARCIA SALAZAR JIMMY RICAURTE	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
494	5.320.71.01.06	Jornalero	Gavilanez Recalde José Luis	705,94	8.471,28	705,66	705,94	394,00	944,55
495	5.320.71.01.06	Jornalero	Godoy Trejo Modesto Leonidas	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
496	5.320.71.01.06	Jornalero	Gomez Montalvan Francisco E.	884,13	10.609,56	883,78	884,13	394,00	1.182,97
497	5.320.71.01.06	Jornalero	Gomez Torres José Lizandro	884,13	10.609,56	883,78	884,13	394,00	1.182,97
498	5.320.71.01.06	Jornalero	Gonzalez Bautista Luis Alberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
499	5.320.71.01.06	Jornalero	Oracia Quiñonez Pedro Jacinto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
500	5.320.71.01.06	Jornalero	Guevara Romero Jorge Tairon	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
501	5.320.71.01.06	Jornalero	Guisamano Tenorio Jaritza Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
502	5.320.71.01.06	Jornalero	Gutierrez Ana Josefa	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
503	5.320.71.01.06	Jornalero	HERNANDEZ TARIRA ROGER JULIO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
504	5.320.71.01.06	Jornalero	Hurtado Ortega Maria Del Carmen	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
505	5.320.71.01.06	Jornalero	Intriago Crespo Alex Fabian	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
506	5.320.71.01.06	Jornalero	Intriago Valencia Ivan Javier	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
507	5.320.71.01.06	Jornalero	Jaen Campaz Christian Johan	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48

508	5.320.71.01.06	Jornalero	Jimenez Cabezas Jorge	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
509	5.320.71.01.06	Jornalero	Klinger Jacho Otto Maximiliano	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
510	5.320.71.01.06	Jornalero	KLINGER VALENCIA GILBERTO ANTONIO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
511	5.320.71.01.06	Jornalero	Lara Velasco Maria Talia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
512	5.320.71.01.06	Jornalero	Lastra Castillo Jonathan Rene	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
513	5.320.71.01.06	Jornalero	Lastra Rodriguez Maria Ubaldina	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
514	5.320.71.01.06	Jornalero	LOPEZ FIGUEROA ROSA ESTELA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
515	5.320.71.01.06	Jornalero	Macuase Mina Juan Pablo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
516	5.320.71.01.06	Jornalero	MALAGA LOOR SERGIA CANDELARIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
517	5.320.71.01.06	Jornalero	Marquez Colobon Jose Florencio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
518	5.320.71.01.06	Jornalero	Marquez Gonzalez Victor	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
519	5.320.71.01.06	Jornalero	Martinez Arboleda Flor Sara	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
520	5.320.71.01.06	Jornalero	Martinez Montaño Beatriz	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
521	5.320.71.01.06	Jornalero	Martinez Racines Rita Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
522	5.320.71.01.06	Jornalero	Medina Quiñonez Gedio Normario	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
523	5.320.71.01.06	Jornalero	Mesa Quintero Dario Angel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
524	5.320.71.01.06	Jornalero	Mendez Erazo Ruiz Anibal	824,62	9.895,44	824,29	824,62	394,00	1.103,34
525	5.320.71.01.06	Jornalero	Mendoza Mecias Jacinto Adalberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
526	5.320.71.01.06	Jornalero	Mera Mera Lady Dalinda	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
527	5.320.71.01.06	Jornalero	Mercado Barbosa Miller Maximo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
528	5.320.71.01.06	Jornalero	Mina Arroyo Kener	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
529	5.320.71.01.06	Jornalero	Mina Caicedo Dioselina	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
530	5.320.71.01.06	Jornalero	Mina Caicedo Dominga Adriana	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
531	5.320.71.01.06	Jornalero	Mina Klinger Roberto Luis	839,33	10.071,96	838,99	839,33	394,00	1.123,02
532	5.320.71.01.06	Jornalero	Mina Quiñonez Roger Maximiliano	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
533	5.320.71.01.06	Jornalero	Mina Valencia Bertha Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
534	5.320.71.01.06	Jornalero	Minota Ruiz Luisa Epifania	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
535	5.320.71.01.06	Jornalero	Montaño Cortez Luis Eduardo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
536	5.320.71.01.06	Jornalero	MONTAÑO PRECIADO NANCY MARIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
537	5.320.71.01.06	Jornalero	Montes Rivera Carlos	884,13	10.609,56	883,78	884,13	394,00	1.182,97
538	5.320.71.01.06	Jornalero	Muñoz Andrade Rosa Elvira	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
539	5.320.71.01.06	Jornalero	NAPA MALAGA BLANCA NIEVE	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
540	5.320.71.01.06	Jornalero	Nazareno Ortiz Dionicia Acela	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
541	5.320.71.01.06	Jornalero	Nazareno Pachito Florencia	708,70	8.504,40	708,42	708,70	394,00	948,24
542	5.320.71.01.06	Jornalero	Nazareno Pachito Maria De Jesus	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
543	5.320.71.01.06	Jornalero	Nieves Ortiz Jessica Carmen	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
544	5.320.71.01.06	Jornalero	Nipa Guaranda Lidia Rosana	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
545	5.320.71.01.06	Jornalero	Ojeda Batalla Aranolis Lucrecia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
546	5.320.71.01.06	Jornalero	Ordoñez Cassiera Noerlis	818,81	9.825,72	818,48	818,81	394,00	1.095,57
547	5.320.71.01.06	Jornalero	Orejuela Quiñonez Juan Raul	818,81	9.825,72	818,48	818,81	394,00	1.095,57
548	5.320.71.01.06	Jornalero	Ortega Gonzabay Veronica Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
549	5.320.71.01.06	Jornalero	Ortiz Betancourt Lenin Maria	754,76	9.057,12	754,46	754,76	394,00	1.009,87
550	5.320.71.01.06	Jornalero	Ortiz Estupiñan Pablo Jovino	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
551	5.320.71.01.06	Jornalero	Ortiz Portocarrero Maria Elena	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
552	5.320.71.01.06	Jornalero	Ortiz Preciado Luis Fernando	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
553	5.320.71.01.06	Jornalero	Ortiz Santander Washington	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
554	5.320.71.01.06	Jornalero	Pacheco Bustos Luis Alfonso	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
555	5.320.71.01.06	Jornalero	PACHECO PLAZA PLINIO LAUTARO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
556	5.320.71.01.06	Jornalero	Pachito Gamez Jose Xavier	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
557	5.320.71.01.06	Jornalero	Pacho Angulo Ricardo Javier	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
558	5.320.71.01.06	Jornalero	Palma Tenorio Luis Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
559	5.320.71.01.06	Jornalero	Paredes Mesias Mercedes	861,09	10.333,08	860,75	861,09	394,00	1.152,14
560	5.320.71.01.06	Jornalero	Pasto Verdezoto Marcos Manuel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
561	5.320.71.01.06	Jornalero	Peralta Barboza Jonathan Ismael	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
562	5.320.71.01.06	Jornalero	Peralta Rosero Jose Carlos	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
563	5.320.71.01.06	Jornalero	Peralta Torres Jose Carlos	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
564	5.320.71.01.06	Jornalero	Perea Bone Edgar Arvey	940,82	11.289,84	940,44	940,82	394,00	1.258,82

565	5.320.71.01.06	Jornalero	PERLAZA QUIÑONEZ JONATHAN JUNIOR	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
566	5.320.71.01.06	Jornalero	Pizco Cuero Jose Alberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
567	5.320.71.01.06	Jornalero	Preciado Hernandez Maria Delia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
568	5.320.71.01.06	Jornalero	PRECIADO SEGURA JORGE MAURO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
569	5.320.71.01.06	Jornalero	PROAÑO PERLAZA ALEJANDRO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
570	5.320.71.01.06	Jornalero	Quinga Quispe Guillermo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
571	5.320.71.01.06	Jornalero	Quiñonez Angulo Maria Raquel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
572	5.320.71.01.06	Jornalero	Quiñonez Carvajal Fidian Crispin	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
573	5.320.71.01.06	Jornalero	Quiñonez Cortez Jesseria Maria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
574	5.320.71.01.06	Jornalero	Quiñonez Cortez Limber Jose	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
575	5.320.71.01.06	Jornalero	Quiñonez Marquez Alfredo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
576	5.320.71.01.06	Jornalero	Quiñonez Montaño Jose	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
577	5.320.71.01.06	Jornalero	Quiñonez Mosquera Marjorie Monica	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
578	5.320.71.01.06	Jornalero	Quiñonez Quiñonez Tomiche	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
579	5.320.71.01.06	Jornalero	Quiñonez Realpe Jose Patricio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
580	5.320.71.01.06	Jornalero	Ramos Marquez Maria Delfina	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
581	5.320.71.01.06	Jornalero	Rangel Cabeza Mario Kendy	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
582	5.320.71.01.06	Jornalero	Rangel Cabeza Mario Peter	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
583	5.320.71.01.06	Jornalero	Reasco Bazto Jimmy Luqi	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
584	5.320.71.01.06	Jornalero	Renteria Gamez Carlos Isidro	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
585	5.320.71.01.06	Jornalero	Rios Mila Lourdes Elizabeth	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
586	5.320.71.01.06	Jornalero	RODRIGUEZ CHIRIBOGA JESSIE JANETH	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
587	5.320.71.01.06	Jornalero	Rodriguez Nazareno Carlos Cristhian	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
588	5.320.71.01.06	Jornalero	Rodriguez Tenorio Nelson	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
589	5.320.71.01.06	Jornalero	ROLDAN CEBALLOS JOFERE ALEJANDRO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
590	5.320.71.01.06	Jornalero	Roldan Rivas Maria Daniela	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
591	5.320.71.01.06	Jornalero	Rosero Cadena Fabricio Rafael	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
592	5.320.71.01.06	Jornalero	Ruiz Bautista Maria Esmeralda	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
593	5.320.71.01.06	Jornalero	Ruiz Mosiza Agueda Yesenia	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
594	5.320.71.01.06	Jornalero	Sanchez Bagui Hugo Alberto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
595	5.320.71.01.06	Jornalero	Segura Arboleda Pedro Luis	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
596	5.320.71.01.06	Jornalero	Segura Cortez Victoria	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
597	5.320.71.01.06	Jornalero	Sevillano Mosquez Jose Medardo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
598	5.320.71.01.06	Jornalero	SIMISTERRA VELAZCO ALIRIO MIGUEL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
599	5.320.71.01.06	Jornalero	Solis Arboleda Leonardo Flavio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
600	5.320.71.01.06	Jornalero	Tarira Ruiz Darnelis Zunilda	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
601	5.320.71.01.06	Jornalero	Tejera Valencia Beatriz Carmen	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
602	5.320.71.01.06	Jornalero	Tello Montero Yolanda Narcisa	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
603	5.320.71.01.06	Jornalero	Tenorio Galarza Angelica	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
604	5.320.71.01.06	Jornalero	Tenorio Garcia Maria Angela	797,18	9.566,16	796,86	797,18	394,00	1.066,63
605	5.320.71.01.06	Jornalero	Tenorio Ortega Jessy Dorothy	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
606	5.320.71.01.06	Jornalero	Tenorio Quiñonez Alberto Cayetano	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
607	5.320.71.01.06	Jornalero	Torres Cuero Francisco	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
608	5.320.71.01.06	Jornalero	Torres Gomez Horacio Jose	876,35	10.518,60	876,20	876,35	394,00	1.172,82
609	5.320.71.01.06	Jornalero	Torres Pozua Tito Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
610	5.320.71.01.06	Jornalero	VACA PACHO MARIA ESTELA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
611	5.320.71.01.06	Jornalero	Valencia Ayovi Ceide Uver	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
612	5.320.71.01.06	Jornalero	Valencia Betancourt Atahualpa	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
613	5.320.71.01.06	Jornalero	Valencia Mario Atilio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
614	5.320.71.01.06	Jornalero	Valencia Ocampo Santos Vigali	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
615	5.320.71.01.06	Jornalero	Valencia Ramirez Rafael A.	657,82	7.893,84	657,56	657,82	394,00	880,16
616	5.320.71.01.06	Jornalero	Valencia Rosero Marinol	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
617	5.320.71.01.06	Jornalero	Valencia Simisterra Doric Riquilda	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
618	5.320.71.01.06	Jornalero	Valencia Simisterra Jesus Floristela	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
619	5.320.71.01.06	Jornalero	Valencia Simisterra Rosa Elena	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
620	5.320.71.01.06	Jornalero	Valverde Luzmila	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
621	5.320.71.01.06	Jornalero	Valverde Rivas Iagri Raisa	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48

622	5.320.71.01.06	Jornalero	VELASCO DIEZ EDER HEVERALDO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
623	5.320.71.01.06	Jornalero	Velasco Diez Tayron Ivan	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
624	5.320.71.01.06	Jornalero	VELASCO PAZ DEMETRIO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
625	5.320.71.01.06	Jornalero	Veliz Cagua Roque Antonio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
626	5.320.71.01.06	Jornalero	Vilema Samaniego Delia E.	613,48	7.361,76	613,23	613,48	394,00	820,84
627	5.320.71.01.06	Jornalero	VILLACRES LLUGSA FAUSTO ROBERTO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
628	5.320.71.01.06	Jornalero	Vivero Verrana Maria Vicalva	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
629	5.320.71.01.06	Jornalero	Yagual Acaiza Kleber Xavier	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
630	5.320.71.01.06	Jornalero	Yanez España Freddy	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
631	5.320.71.01.06	Jornalero	Yanez Sanisterra Jose Manuel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
632	5.320.71.01.06	Jornalero	ZAMBRANO GUERRERO CARMEN DELIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
633	5.320.71.01.06	Jornalero	Zuñiga Mina Boris Jefferson	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
634	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	AGUAS BLANDON DORA ALICIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
635	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	ANGULO SARRIA ADRIANA VALENTINA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
636	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	ARBOLEDA BEJARANO SUSANA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
637	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	ARROYO JAMA EDWARD JOSE	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
638	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	BATIOJA ANGULO MARIA SILVIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
639	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	BAUTISTA ANGULO MIGUEL ANGEL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
640	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	BEDOYA BIRNE TACIANA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
641	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	BENITEZ RODRIGUEZ CLARA GIOCONDA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
642	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	CAICEDO ANGULO YTALO JAIME	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
643	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	CAICEDO MATAMBA MAGOLA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
644	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	CAICEDO MENDEZ ANGEL MARIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
645	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	GARCIA CHASING MERCEDES OTILIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
646	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	GEORGE VALENCIA CARLOS TONY	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
647	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	MAIRET POROZO HUGO DANIEL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
648	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	MENDEZ AYOVI ROSA MIREYA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
649	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	MENDEZ VALENCIA MARIA JACINTA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
650	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	MINA OROBIO MAXIMA GLENDER	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
651	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	MOSQUERA GARCIA MARIA ANGELA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
652	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	MURILLO BATIOJA JUAN GABRIEL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
653	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	PALACIOS MONTAÑO MARIA ISABEL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
654	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	PANEZO PORTOCARRERO ARI IGNACIO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
655	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	QUINTERO CUERO ROSA DALIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
656	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	QUIÑONEZ ANGULO PEDRO ENRIQUE	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
657	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	QUIÑONEZ ARIAS PILAR	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
658	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	QUIÑONEZ MURILLO MARIS TEOFILA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
659	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	RENTERIA SEGURA ALEXANDRA LUCRECIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
660	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	RODRIGUEZ MECIA FREDY JHONY	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
661	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	TORRES ZUÑIGA CATALINA VICTORIA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
662	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	VALLEJO CEVALLOS ANGEL BERNARDO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
663	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	VALVERDE CEVALLOS MARILU	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
664	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	VELASCO ORTIZ IRIS VIOLETA	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
				151.177,59	**1.814.131,08**	**151.117,12**	**151.177,59**	**109.926,00**	**202.275,62**
			INSPECCION Y VIGILANCIA						
665	5.320.71.01.06	Ayudante Recolección de aseo	VELASCO ORTIZ MERCEDES JACQUELINE	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
666	5.320.71.01.06	Supervisor de Seguridad	GLEIM MERCADO FRANZ FERDINAND	901,00	10.812,00	900,64	901,00	394,00	1.205,54
667	5.320.71.01.06	Supervisor de Seguridad	BATIOJA CASQUETE LUIS EFREN	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
668	5.320.71.01.06	Auxiliar de Supervision	Morales Gomez Alex Javier	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
669	5.320.71.01.06	Auxiliar de Mantenimiento	GUAYASAMIN HERRERA MARCO EDISON	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
670	5.320.71.01.06	Supervisor	Alarcon Montaño Esperanza Celeste	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
671	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Caicedo Vivero Yoger Ramiro	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
672	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Caicedo Yanez Victoria Angelita	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
673	5.320.71.01.06	Supervisor de Seguridad	Casierra Marquinez Jorge Davon	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
674	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Cotera Puertas Francisco Wilson	700,00	8.400,00	699,72	700,00	394,00	936,60
675	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Galarza Perea Henry Mario	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
676	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Nazareno Nazareno Juan Carlos	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70

677	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	Tenorio Orozco Pola Oberiza	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
678	5.320.71.01.06	Inspector de Higiene	VELASCO ORTIZ KELLY GIOCONDA	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
679	5.320.71.01.06	Supervisor de Seguridad	Zamora Guerrero Flor Maria	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
680	5.320.71.01.06	Auxiliar Supervision	Delgado Quintero Genaro Segundo	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
681	5.320.71.01.06	Jornalero	Arroyo Almao Alexander Aladino	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
				11.416,00	**136.992,00**	**11.411,43**	**11.416,00**	**6.698,00**	**15.274,61**
			MERCADO						
682	5.320.71.01.06	Inspector Servicios Municipales	Mina Mina Nebel Celia	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
683	5.320.71.01.06	Inspector Plazas y Mercados	Caicedo Quiñonez Erick Medardo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
684	5.320.71.01.06	Tecnico mantenimiento	Rivadeneira Ortiz Ramón Demetrio	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15
685	5.320.71.01.06	Auxiliar de Supervisión	Vasquez Castillo Jairol Arturo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
				2.696,00	**32.352,00**	**2.694,92**	**2.696,00**	**1.576,00**	**3.607,25**
				208.969,71	**2.507.636,52**	**208.886,12**	**208.969,71**	**105.780,00**	**279.601,47**
			DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL						
686	5.320.71.01.06	Inspector	Sevillano Ardila Tomás Euripides	1.212,00	14.544,00	1.211,92	1.212,00	394,00	1.621,66
687	5.320.71.01.06	Inspector I Servicios Municipales Administrativos	Quiñonez Garcia Angelica	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
688	5.320.71.01.06	Inspector I Servicios Municipales Administrativos	Micolta Angulo Donal	566,00	6.792,00	565,77	566,00	394,00	757,31
				2.344,00	**28.128,00**	**2.343,46**	**2.344,00**	**1.182,00**	**3.136,27**
			OTROS SERVICIOS COMUNALES 360						
			DIRECCION OBRAS PUBLICAS						
			Unidad de Construcción, Fiscalización e Ingeniería Civil						
689	5.360.71.01.06	Inspector Oopp	Cardenas Mosquera Julio	1.000,00	12.000,00	999,60	1.000,00	394,00	1.338,00
690	5.360.71.01.06	Cadenero	Zambrano Canchingre Pedro P.	877,82	10.533,84	877,47	877,82	394,00	1.174,52
691	5.360.71.01.06	Cadenero	Ortiz Angulo Edison	629,83	7.557,96	629,58	629,83	394,00	842,71
692	5.360.71.01.06	Auxiliar De Servicio Bachco	Cabezas Vivero Leonardo Alexander	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
693	5.360.71.01.06	Auxiliar De Servicio Bachco	Quiñonez Bone Jose Luis	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
694	5.360.71.01.06	Jornalero	Tenorio Casquete Gregorio	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
695	5.360.71.01.06	Jornalero	Rosero Peña Roberth Johan	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
696	5.360.71.01.06	Jardinero	De La Cruz Conforme Fermin P.	840,03	10.080,36	839,69	840,03	394,00	1.123,96
			Unidad de Construcción, Fiscalización e Ingeniería Civil						
697	5.360.71.01.06	Jornalero	Bone Cruel Luis Antonio	877,82	10.533,84	877,47	877,82	394,00	1.174,52
698	5.360.71.01.06	Jornalero	Quintero Quintero Jacinto Dorolteo	862,36	10.348,32	862,02	862,36	394,00	1.153,84
699	5.360.71.01.06	Jornalero	Quintero Quintero Plutarco M.	862,36	10.348,32	862,02	862,36	394,00	1.153,84
700	5.360.71.01.06	Jornalero	Cortez Godoy Maria Del Carmen	774,01	9.288,12	773,70	774,01	394,00	1.035,63
701	5.360.71.01.06	Jornalero	Perea Napa Wellgton Fabricio	698,27	8.379,24	697,99	698,27	394,00	934,29
702	5.360.71.01.06	Jornalero	Mera Meles Vicente Antonio	649,83	7.797,96	649,57	649,83	394,00	869,47
703	5.360.71.01.06	Jornalero	Chang Chang Asencio Segundo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
704	5.360.71.01.06	Jornalero	CALDAS NAZARENO PEDRO LUIS	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
705	5.360.71.01.06	Jornalero	GUAGUA BERMEO ROBERTO MIGUEL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
706	5.360.71.01.06	Jornalero	OBANDO BAUTISTA JORGE ADALBERTO	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
707	5.360.71.01.06	Jornalero	OBANDO RODRIGUEZ JEFFERSON JHON	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
			Unidad de Construcción, Fiscalización e Ingeniería Civil						
708	5.360.71.01.06	ALBAÑIL	PALACIOS CHICHANDE OCTAVIO REYES	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
709	5.360.71.01.06	OPERADOR EQUIPO PESADO	CORREA MARTINEZ ROGER MAURICIO	708,00	8.496,00	707,72	708,00	394,00	947,30
				13.895,33	**166.743,96**	**13.889,77**	**13.895,33**	**8.274,00**	**18.591,95**
			DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO						
710	5.360.71.01.06	Supervisor de Higiene	Mendoza Andrade Fidel Lioster	901,00	10.812,00	900,64	901,00	394,00	1.205,54
711	5.360.71.01.06	Inspector	Sosa Martinez Victor Hugo	650,00	7.800,00	649,74	650,00	394,00	869,70
712	5.360.71.01.06	Inspector de Servicios Municipales Administrativos	MERA MONTAÑO JAVIER FRANCISCO	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
713	5.360.71.01.06	Auxiliar Supervision Rural	Jaramillo Rincones Cesar Augusto	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
714	5.360.71.01.06	Auxiliar Dos Supervision Rural	Rodriguez Ortiz Jefferson Mariano	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
715	5.360.71.01.06	Auxiliar Dos Supervision Rural	Toala Rodriguez Diana Anaely	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
			SECCIÓN CASA DE LA JUVENTUD						
716	5.365.71.01.06	Inspector de Servicios Municipales Administrativos	Quiñonez Francis Yiny	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
				4.418,00	**53.016,00**	**4.416,23**	**4.418,00**	**2.758,00**	**5.911,28**
			UNIDAD DE OPERATIVA Y MANTENIMIENTO DE RESPUESTA INMEDIATA						
717	5.367.71.01.06	Inspector Oopp	Molano Alarcon Roque Manuel	817,00	9.804,00	816,67	817,00	394,00	1.093,15

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

718	5.367.71.01.06	Albañil	Perchaz Enriquez Ricardo Javier	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
719	5.367.71.01.06	Albañil	TEJERO CORTEZ PEDRO APARICIO	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
720	5.367.71.01.06	Albañil	VALLE COX RAFAEL ALFREDO	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
721	5.367.71.01.06	Maestro albañil	BALLESTEROS BARRIOS LUIS ALFONSO	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
722	5.367.71.01.06	Maestro albañil	BATIDJA ANGULO DAVID ALEJANDRO	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
723	5.367.71.01.06	Maestro albañil	COLL CASAIZ ANTONIO MIGUEL	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
724	5.367.71.01.06	Maestro albañil	DELGADO IBARRA PABLO ENRIQUE	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
725	5.367.71.01.06	Maestro albañil	LANDAZURI REQUENE ADRIAN OSWALDO	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
726	5.367.71.01.06	Maestro albañil	GODOY GARCIA WILLIAM SANDRO	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
727	5.367.71.01.06	Maestro albañil	PARRAGA GASPAR JUAN JAVIER	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
728	5.367.71.01.06	Maestro albañil	QUINAUCHO VELASCO CARLOS JAVIER	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
729	5.367.71.01.06	Maestro albañil	QUINTERO BONE JEFFERSON AGUSTIN	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
730	5.367.71.01.06	Jornalero	Cedeño Mendez Alex Gabriel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
731	5.367.71.01.06	Jornalero	España Tenorio Daniel Francisco	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
732	5.367.71.01.06	Jornalero	Estacio Vasquez Silvino	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
733	5.367.71.01.06	Auxiliar De Servicio Bachco	Quiñonez Angulo Robin Fernando	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
734	5.367.71.01.06	Auxiliar De Servicio Bachco	Quiñonez Bone Juan Miguel	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
735	5.367.71.01.06	Jornalero	Valencia Ibarra Freddy Marcelo	531,00	6.372,00	530,79	531,00	394,00	710,48
736	5.367.71.01.06	Jornalero	LAJONES SANTA CRUZ JACKSON MIGUEL	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
737	5.367.71.01.06	Jornalero	RENTERIA REALPE JORGE JAVIER	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
738	5.367.71.01.06	JORNALERO SECC. MANTE. RESP.INM.OO.PP.	BONE CASIERRA CARLOS ENRIQUE	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
739	5.367.71.01.06	JORNALERO SECC. MANTE. RESP.INM.OO.PP.	CASQUETE SEGURA JORGE HECTOR	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
741	5.367.71.01.06	Jornalero	PERDOMO CHEME GASTON ANTONIO	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
742	5.367.71.01.06	Jornalero	PINCAY PATA FERNANDO DAVID	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
743	5.367.71.01.06	JORNALERO SECC. MANTE. RESP.INM.OO.PP.	PORTILLA CASTILLO JOSE LUIS	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
744	5.367.71.01.06	Jornalero	RAMIREZ VALENCIA SIMON	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
745	5.367.71.01.06	Jornalero	RENTERIA REALPE HOOVER GILSON	466,00	5.592,00	465,81	466,00	394,00	623,51
746	5.367.71.01.06	MAESTRO CARPINTERO	QUIÑONEZ RIVAS CESAR RAUL	548,00	6.576,00	547,78	548,00	394,00	733,22
747	5.367.71.01.06	OPERADOR MOTONIVELADORA (RI)	MERCHAN VERNAZA ALEJANDRO RENE	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
748	5.367.71.01.06	OPERADOR TRACTOR ORUGA (RI)	HERNANDEZ QUIÑONEZ EDUARDO FROILAN	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
749	5.367.71.01.06	OPERADOR TRACTOR ORUGA (RI)	QUIÑONEZ ORTIZ TEODULO NILO	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
750	5.367.71.01.06	PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	QUIÑONEZ QUIÑONEZ LUCILA SILBERIA	906,00	10.872,00	905,64	906,00	394,00	1.212,23
751	5.367.71.01.06	SOLDADOR	VALENCIA SOLIS JEFFERSON	733,00	8.796,00	732,71	733,00	394,00	980,75
752	5.367.71.01.06	SUPERVISOR	CAICEDO ANGULO JEAN CARLOS	743,00	8.916,00	742,70	743,00	394,00	994,13
				19.868,00	**238.416,00**	**19.860,05**	**19.868,00**	**13.790,00**	**26.583,38**
				745.500,24	**8.906.082,88**	**745.202,04**	**745.500,24**	**505.582,00**	**997.479,32**

Elaborado por:

Ing. Johanna Plaza A.
Analista de Talento Humano

Revisado por:

Ing. Alejandra Mosquera E.
Jefa UATH - E

Autorizado por:

Ing. Lucia Sosa Robinson
Alcalde del GADMCE

MUNICIPAL Esmeraldas UNIDAD DE TALENTO HUMANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

2020

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

Alcaldía de ESMERALDAS Hacer para Crecer!

POA INICIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

1 ANTECEDENTES

1.1 EL MUNICIPIO DE ESMERALDAS

El Ilustre Municipio del Cantón de Esmeraldas, fue creado por la Primera Constituyente reunida en Riobamba con decreto del 28 de noviembre de 1830, según la Ley de División territorial del País, de 1961, atendiendo la necesidad de una institución, que se encargará de la organización y de brindar los servicios básicos, para un desarrollo armónico de la ciudad de Esmeraldas, siendo su principal objetivo "Atender las necesidades básicas del cantón y de la ciudadanía esmeraldeña".

El 28 de junio de 2011, se expide la ordenanza de carácter administrativo, que reglamenta el cambio de denominación, de Gobierno Municipal del Cantón a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, que fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Esmeraldas en sesiones ordinarias realizadas los días jueves 16 de junio del 2011 y martes 28 de junio del 2011, en primero y segundo debate respectivamente.

El Municipio de Esmeraldas es una institución autónoma que está dirigida por el Alcalde y administrada conjuntamente por el Concejo, los cuales están llamados a colaborar armónicamente en la obtención de los fines, en la forma y condición que determina la Constitución y la Ley.

Siendo el municipio un gobierno seccional, genera sus propios recursos financieros y participa de las rentas del Estado, además en uso de su facultad legislativa, podrá dictar ordenanzas, crear, modificar, suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.

1.2 VISIÓN CANTONAL

Esmeraldas al 2024; posicionado como potencia turística, pesquera, industrial, con diversidad cultural y gastronómica. Esmeraldas planificado, productivo y competitivo que incorpora valor agregado a la producción, fomenta la soberanía y seguridad alimentaria de su población; e incentiva la inversión pública y privada.

Un cantón con sistemas de salud y educación de excelencia, con servicios básicos y equipamientos cantonales y urbanos de calidad de cobertura total, orgullosa de su identidad pluricultural e intercultural por haber fortalecido su cultura y los valores de su comunidad. Cantón seguro y solidario, que trabaja con equidad de género y generacional sin descuidar los grupos de atención prioritaria.

1.2.1 ALCALDÍA

El poder ejecutivo de la ciudad es desempeñado el Alcalde del Cantón Esmeraldas, el cual es elegido por sufragio directo en una sola vuelta electoral sin fórmulas o binomios en las elecciones municipales. El vicealcalde, una vez instalado el Concejo Cantonal se elegirá entre los ediles un encargado para aquel cargo. El alcalde y el vicealcalde duran cuatro años en sus funciones, y en el caso del alcalde, tiene la opción de reelección inmediata o sucesiva. El alcalde es el máximo representante de la municipalidad y tiene voto dirimente en el concejo cantonal, mientras que el vicealcalde realiza las funciones del alcalde de modo suplente mientras no pueda ejercer sus funciones el alcalde titular.

El alcalde cuenta con su propio gabinete de administración municipal mediante múltiples direcciones de nivel de asesoría, de apoyo y operativo. Los encargados de aquellas direcciones municipales son designados por el propio alcalde. Actualmente la Alcaldesa de Esmeraldas es la Ing. Lucia Sosa Robinsón, elegida para el periodo 2019 - 2023.

1.2.2 CONCEJO CANTONAL

El poder legislativo de la ciudad es ejercido por el Concejo Cantonal de Esmeraldas, que está constituido conforme la disposición del artículo 253 de la Constitución Política de la República. De acuerdo a lo establecido en la ley, la cantidad de miembros del concejo representa proporcionalmente a la población del cantón.

Esmeraldas posee 9 concejales, los cuales son elegidos mediante sufragio y duran en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De los nueve ediles, 8 representan a la población urbana mientras que uno representa a las 8 parroquias rurales. El alcalde y el vicealcalde presiden el concejo en sus sesiones.

1.2.3 DIVISIÓN POLÍTICA

El cantón se divide en parroquias que pueden ser urbanas o rurales y son representadas por los Gobiernos Parroquiales ante la Alcaldía de Esmeraldas.

PARROQUIAS URBANAS	PARROQUIAS RURALES
•5 de agosto •Bartolomé Ruíz •Esmeraldas •Luis Tello •Simón Plata	•Camarones •Carlos Concha Torres •Chinca •Majua •San Mateo •Tabiazo •Tachina •Vuelta Larga

1.3 PLANIFICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

La Constitución del 2008, posiciona a la planificación y a las políticas públicas como medios para lograr los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y establece como objetivos propiciar la equidad social y territorial, promover la igualdad en la diversidad, garantizar derechos y concertar principios rectores de la planificación del desarrollo.

La Carta Magna señala que el Plan Nacional de Desarrollo constituye el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado. Estas directrices llevaron a la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, que es de observancia obligatoria para el sector público e indicativo para el sector

privado del país, por lo que, alrededor de los grandes Objetivos Nacionales y Políticas definidos en el PND que las entidades del Estado deben desarrollar sus planes institucionales y dirigir sus esfuerzos hacia la obtención eficiente de resultados y la implantación de una nueva cultura organizacional.

La ruta trazada en el Plan Nacional de Desarrollo, se orienta a la consolidación de una nueva sociedad sobre la base de la solidaridad, la justicia y la paz. Es así que la planificación nacional traza la ruta que debe seguir el país para alcanzar los objetivos de este plan; articulándose con la planificación institucional y esta a su vez con la operativa. La planificación institucional deberá conseguir los resultados que retroalimenten y materialicen la planificación nacional, mediante una jerarquía de planes, íntimamente articulados, en donde cada esfuerzo esté encaminado a la consecución de los objetivos operativos, institucionales y nacionales, sin dejar espacio para esfuerzos aislados.

La planificación institucional en cada una de las entidades del Estado, permite la articulación entre los instrumentos de la planificación nacional y el presupuesto. Esta articulación es de gran importancia, pues mientras los objetivos, políticas, programas y proyectos identificados en el proceso de planificación pública no se traduzcan en compromisos financieros contemplados en el presupuesto del Estado y se construyan a través de procesos y proyectos liderados por las instituciones y que se ejecutan a través de las unidades operativas, no dejan de ser propósitos o buenas intenciones sin ninguna garantía de materialización.

El proceso de planificación es primordial para unificar los principales conceptos, que nos permitirán homogenizar los procedimientos y la construcción de herramientas e instrumentos metodológicos. Definir un plan, implica la toma anticipada de decisiones destinada a reducir la incertidumbre y las sorpresas, y a guiar a la acción hacia una situación deseada, mediante una instrumentación reflexiva de medios.

El ciclo de la planificación comprende tres fases: la formulación, la implementación y el seguimiento y evaluación.

• Formulación del plan.- Contempla el diagnóstico y análisis de la realidad en la que opera la entidad y la propuesta de acciones orientadas a modificar el entorno y solucionar los problemas y necesidades identificados.
• Implementación del plan.- Es la ejecución de las acciones propuestas en el plan conforme a la programación plurianual y anual elaboradas.
• Seguimiento y evaluación.- Consiste en la verificación oportuna del cumplimiento de las acciones programadas y el análisis de los resultados obtenidos a fin de conocer si el plan, los objetivos y los resultados se corresponden con las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y con la misión de la institución.

La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.

El plan institucional debe presentar ciertas características, entre ellas:

- Jerárquico: requiere de voluntad política, es promovido y validado por las autoridades de las entidades. La planificación de cada institución iniciará con el aval de la máxima autoridad de la entidad, que emitirá un conjunto de directrices y prioridades que orientarán el proceso.
- Dinámico y flexible: es un ejercicio continuo, se desarrolla con una frecuencia determinada. Las intervenciones deben revisarse, retroalimentarse y, de ser el caso, modificarse si lo planificado no está cumpliendo con las metas establecidas para el período.
- Participativo: involucra a actores internos y externos de las instituciones, ya que cada servidor, desde su campo de acción, tiene una percepción distinta de los problemas y de las posibles soluciones.
- Realista: recopila las necesidades de la institución para la consecución de sus metas y toma en cuenta los recursos disponibles.

A fin de que exista una verdadera articulación entre la planificación nacional, la planificación institucional y el presupuesto; la planificación

institucional debe incorporar a partir de sus elementos orientadores (misión, visión y objetivos estratégicos institucionales) las directrices provenientes de la Constitución, del Plan Nacional de Desarrollo, de las Agendas y Políticas Sectoriales, así como de las Agendas Zonales y las Agendas para la Igualdad; y concretar la acción pública en la Programación Plurianual de la Política Pública (PPPP) y la Programación.

2 COMPETENCIAS, FACULTADES Y FUNCIONES DEL GADMCE

2.1 COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y FACULTADES

Conforme lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Art. 55 y 116, se identifican las competencias exclusivas y las facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, mismas que se recogen en el siguiente cuadro:

Literal	COMPETENCIA	FACULTADES				
	Descripción	Rectoría	Planificación	Regulación	Control	Gestión
a)	Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;	x	x	x		
b)	Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón	x	x	x	x	x
c)	Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;		x	x	x	
d)	Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;	x	x	x	x	x
e)						

	Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;					
f)	Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;		x	x	x	
g)	Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;		x			
h)	Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;					
i)	Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;	x	x	x	x	x
j)	Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;			x	x	
k)	Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;					x
l)	Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;			x	x	
m)	Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;					x
n)	Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.					x

2.2 FUNCIONES

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

Literal	FUNCIONES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

	Descripción	De legislación, normatividad y fiscalización	De ejecución y administración	De participación ciudadana y control social
a)	Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales	X		X
b)	Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales	X		X
c)	Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales	X	X	
d)	Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal	X	X	X
e)	Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas	X	X	X
f)	Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad		X	X
g)	Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos	X	X	X

	descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo			
h)	Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal	x	x	x
j)	Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales	x	x	x
k)	Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales	x	x	
l)	Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios	x	x	
m)	Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización	x	x	
n)	Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre		x	x

	prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana			
o)	Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres	x	x	
p)	Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad	x	x	
q)	Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón		x	x
r)	Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal		x	x
s)	Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón		x	x

3 INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN PÚBLICA

4 PLAN OPERATIVO ANUAL

El Plan Operativo Anual (POA) es el documento de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas (GADMCE) en el cual se concretizan y definen de manera específica los programas, proyectos, y actividades priorizadas participativamente a través de las Direcciones, Jefaturas y demás Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE) en el período correspondiente.

4.1 INSTRUCTIVO PARA ELABORAR LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

4.1.1 INTRODUCCIÓN

Los planes operativos anuales tienen como propósito fundamental orientar la ejecución de los objetivos gubernamentales; convirtiéndolos en actividades claras y en objetivos y metas medibles a corto y mediano plazo.

Una de las características particulares del proceso institucional de la planificación operativa, es la aplicación de criterios de priorización y flexibilidad en los planes, la cual puede operar a través de la reforma, reprogramación y rectificación de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades con sus respectivos presupuestos, de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan cada año.

La actual Gestión para la Planificación Operativa Anual del GADMCE, se fundamenta en tres aspectos:

a) El desarrollo, aplicación y actualización de herramientas basadas en las necesidades de la institución. Actualmente para el proceso POA se dispone de: Matriz POA, que incluye el componente estratégico, operativo y presupuestario.
b) Sistematización y consolidación de las Evaluaciones Trimestrales y Anual, presentadas a través de informes.
c) Presentación de respaldos documentales para las evaluaciones de las planificaciones operativas y presupuestarias.

4.1.2 MARCO LEGAL

4.1.2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

4.1.2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...).

3. Coordinación.- Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines (...).

Art. 9.- Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial.

El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.

Art. 11.- Del ejercicio desconcentrado de la planificación nacional.- La función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada.

Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital.

Se propiciará, además, la relación de la función ejecutiva desconcentrada con los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad civil y la ciudadanía, en el marco de las instancias de participación de cada nivel de gobierno de conformidad con la Ley.

Art. 17.- Instructivos metodológicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.

Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

4.1.2.3 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

(...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (...);

Art. 116.- Facultades.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la

rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

(...) La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno.

Art. 234.- Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

4.1.2.4 LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

4.1.2.5 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

200-02 Administración estratégica

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

4.1.2.4 LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

4.1.2.5 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

200-02 Administración estratégica

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos

oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.

4.1.3 QUIENES ELABORAN EL POA

La formulación del Plan Operativo Anual, es un proceso de interacción institucional interno, entre sus diferentes instancias orgánicas. Su sistematización, elaboración y seguimiento debe estar a cargo de la Dirección de Planificación, con el apoyo de la Unidad de Planificación Institucional; sin embargo, los Directores son corresponsables de la elaboración, seguimiento y ejecución del POA.

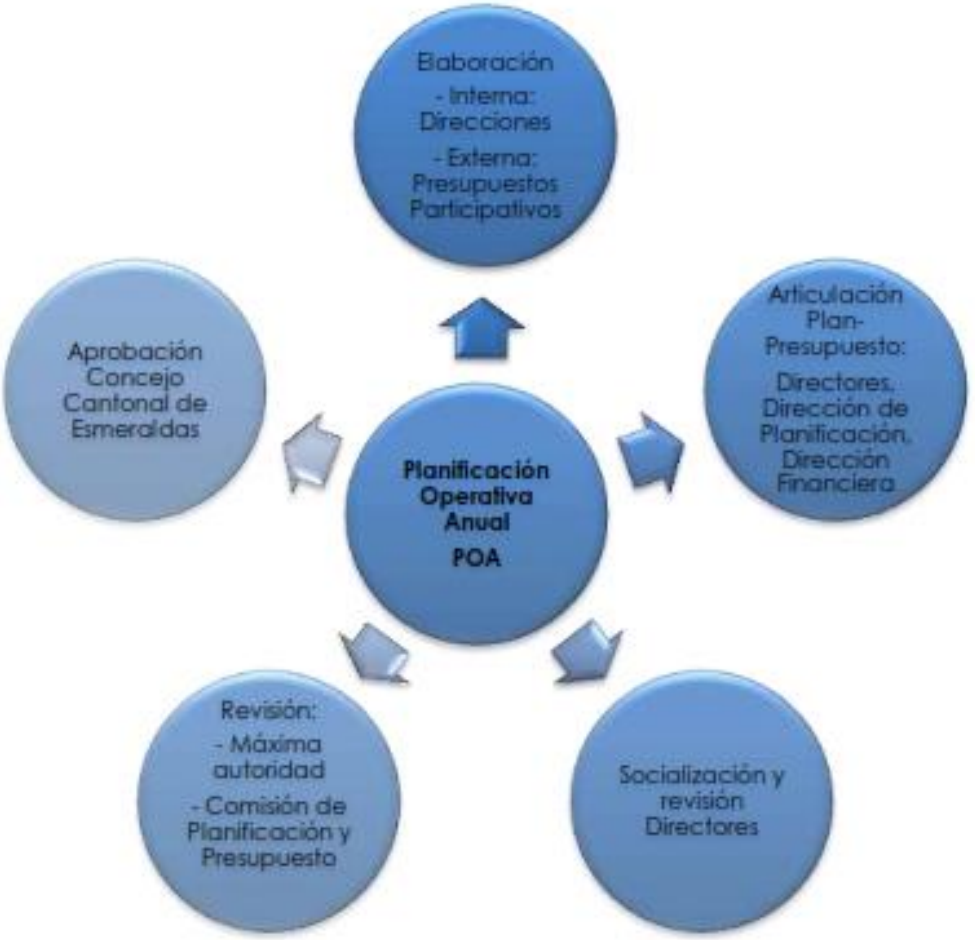
También debe contemplarse una interacción externa, con las instancias de participación ciudadana; para ello el GADMCE, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, COOTAD y COPYFP, ha promovido la creación de un Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, a través del cual se realiza y aprueba el Presupuesto Participativo del cantón, determinando programas, planes, proyectos y actividades priorizadas, como estrategia transversal de priorización del gasto público, en un marco de austeridad.

4.1.4 PROCESO DE ELABORACIÓN DEL POA

Para la elaboración del Plan Operativo Anual del GADMCE, se ha identificado y establecido el siguiente proceso que incluye la participación de actores internos y externos hasta concluir con la aprobación de esta herramienta de planificación por parte del Concejo Cantonal de Esmeraldas, a continuación su ilustración:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS



Para llevar a cabo la elaboración de la matriz POA 2020, con cada uno de los Directores del GADMCE, se estableció el siguiente cronograma:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

No.	DIRECCIÓN	AGOSTO				SEPTIEMBRE		
		MARTES 27	MIERCOL. 28	JUEVES 29	VIERNES 30	LUNES 2	MARTES 3	MIERCOL. 4
1	ADMINISTRATIVA	09H00						
2	ÁRIDOS Y PÉTREOS	10H30						
3	AVALÚOS Y CATASTROS	14H30						
4	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL		09H00					
5	COMPRAS PÚBLICAS							
6	COOPERACIÓN INTERNACIONAL		10H30					
7	CULTURA		14h30					
8	DESARROLLO COMUNITARIO			9H00				
9	DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL TALENTO HUMANO			10H30				
10	FINANCIERA							
11	GESTIÓN AMBIENTAL			14H30				
12	HIGIENE				9H00			
13	INCLUSIÓN SOCIAL				10H30			
14	OBRAS PÚBLICAS				14H30			
15	PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES					9H00		
16	PARTICIPACIÓN CIUDADANA					10H30		
17	PATRIMONIO CULTURAL					14H30		
18	PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL						9H00	
19	PROCURADURÍA SÍNDICA						10H30	
20	SECRETARÍA GENERAL						11H30	
21	SISTEMAS						14H30	
22	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL							9H00
23	TURISMO							10H30

Para la elaboración del Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, correspondiente al año 2020, se trazó un proceso dinámico y que incluyó a todas las áreas de la institución agrupadas a través de las Direcciones, con la recopilación de cada una de las necesidades y procesos que tienen de estas unidades administrativas, con la finalidad de realizar acciones de manera ordenada, sostenible y organizada, en el marco de un escenario de austeridad, que exige un mayor control y reducción en el gasto público.

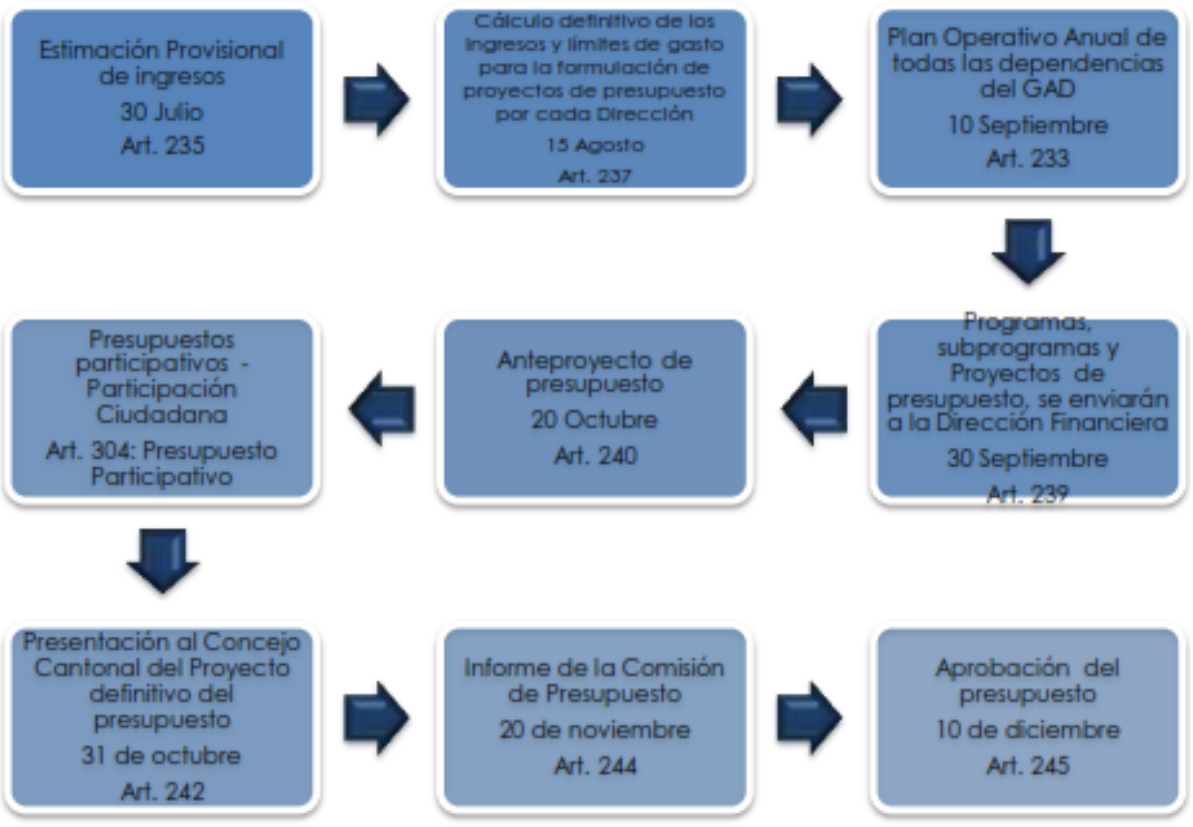
- Mediante Oficio Nº 042-DF-2019-OF, del 14 de agosto del 2019, el Director Financiero, remite a la Dirección de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial, la estimación presupuestaria de Ingreso y Priorización de Gastos para el Ejercicio Económico 2020.

- Mediante Memorando Circular N° 003-CPLIN-08-2019, del 21 de agosto del 2019, la Jefe de Desarrollo Institucional, convocó a los Directores a reunión de trabajo para el viernes, 23 de agosto del presente año, donde se impartieron las directrices para la elaboración de la matriz que recoja las actividades priorizadas correspondientes a la Planificación Operativa Anual para el año 2020.
- Mediante Memorando N° 152, del 09 de septiembre del 2019, la Jefe de Desarrollo Institucional, remite al Director de Planificación la matriz Planificación Anual Operativa, correspondiente al año 2020, que recoge las actividades planteadas por cada una de las Direcciones, que fueron priorizadas en correspondencia con las necesidades institucionales en el marco de un escenario austero.
- Mediante Memorando N°-246-GADMCE-DP-2019, del 10 de septiembre de 2019, el Director de Planificación, remite al Director Financiero la matriz de Planificación Anual Operativa 2020, con el fin de que sea considerado para la elaboración de la proforma Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020.
- La semana del 16 al 20 de septiembre de 2019, se mantuvieron reuniones de trabajo con el Jefe de Presupuesto, con la finalidad de definir la planificación presupuestaria para el ejercicio 2020.
- El 30 de septiembre de 2019, la unidad de Participación Ciudadana convocó a reunión de trabajo a los Presidentes de las Juntas Parroquiales del Cantón Esmeraldas, para difundir las directrices del presupuesto participativo, correspondiente al año 2020
- El 02 de octubre de 2019, la Coordinadora General, convoca a los Directores y Jefes Departamentales del GADMCE, a reunión de trabajo para el viernes 04 de octubre de 2019, donde se procedió a la revisión y priorización de las actividades consolidadas en el POA 2020.
- El 7, 8 y 10 de octubre del 2019, se trabajó conjuntamente con el Jefe de Presupuesto en la elaboración de la proforma presupuestaria 2020.
- El 12 de octubre del 2019, se llevó a cabo la asamblea participativa con los presidentes de los GADs Parroquiales del cantón Esmeraldas, lideradas por la Unidad de Participación Ciudadana, donde se priorizaron los proyectos planteados en cada una de las parroquias rurales.
- El 28 de octubre del 2019, se conformó el Sistema de Participación Ciudadana y se aprobó el presupuesto participativo para el año 2020.

- El 15 de noviembre del 2019, se mantuvo reunión de trabajo con la máxima autoridad, donde se expuso la situación financiera de la entidad y la necesidad de priorizar las actividades incluidas en el POA 2020.

4.1.5 PLAZOS PARA ELABORACIÓN DEL POA

El COOTAD establece lineamientos y plazos para la formulación y programación del presupuesto del GADMCE, en los siguientes términos:



4.1.6 ESTRUCTURA DEL POA

El POA 2020 ha sido construido sobre la base de la Planificación generada por cada una de las direcciones y unidades administrativas del GADMCE, y se presenta en una matriz que incluye tres componentes:

- ✓ **Planificación Estratégica:** Recoge los objetivos estratégicos institucionales así como los programas/proyectos, sus metas e indicadores, la alineación con el *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida"* y con el PDOT del cantón de Esmeraldas, sin embargo para el ejercicio fiscal 2020, no ha sido contemplado este componente, ya que el PDOT Cantonal, se encuentra en proceso de elaboración y posterior a su elaboración procede la preparación del plan estratégico institucional que articule los objetivos estratégicos cantonales con las potencialidades de la institución para coadyuvar a su consecución.

- ✓ **Planificación Operativa:** Se definen las principales actividades a realizar para la ejecución de los proyectos/programas y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la programación trimestral, indicadores y metas para la evaluación trimestral.

- ✓ **Planificación Presupuestaria:** Se detallan partidas presupuestarias y programación presupuestaria a través del flujo de caja mensual; esto permite realizar el control del gasto y de la ejecución planificada del Plan Anual de Contrataciones.

A continuación se presenta el esquema que identifica los componentes del POA:



4.1.7 FLEXIBILIDAD DEL POA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS



5 ANEXOS

5.1 OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo 2017–2021 propone el abordaje de los objetivos y la política pública nacional a partir de tres ejes: 1) la garantía de derechos a lo largo del ciclo de vida, 2) una economía al servicio de la sociedad, y 3) la participación de la sociedad y la gestión estatal para el cumplimiento de objetivos nacionales; considerando como pilares fundamentales la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial equitativo.





5.2 SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El presente documento contiene el marco referencial de las acciones a ejecutar dentro del proceso de seguimiento y evaluación de la planificación del GADMCE.

La Evaluación es el sistema de seguimiento, medición, análisis y mejora, que apoyada en índices de eficacia de la gestión (administrativa y operativa), reflejan periódicamente el cumplimiento de los programas y/o proyectos con sus respectivas metas anuales institucionales y precisan los ajustes que se consideren necesarios para lograr la adaptación a los cambios internos y del entorno y la evaluación institucional y operativa.

La Evaluación Operativa y Evaluación Presupuestaria, debe ser realizada, por los responsables o líderes de todos los procesos a través de la realización de talleres internos por cada Dirección y/o proceso institucional, para evaluar en el nivel operativo el grado de cumplimiento de su respectivo Plan Operativo Anual y de acuerdo a su análisis identificar e implementar acciones de mejora y cumplimiento.

La Dirección de Planificación, recibirá de los líderes de procesos institucionales su soporte documental en cuanto a los avances en el cumplimiento de sus objetivos y metas, la misma que debe ser volcada por cada uno de ellos en la matriz destinada para el efecto (ver anexo 1) y entregada a la Dirección de Planificación para su sistematización final en la matriz resumen institucional en las fechas que se establezcan en el respectivo cronograma de trabajo.

Este informe, asimismo, será presentado al nivel directivo de la institución, y será puesto en conocimiento de todos los servidores de la institución y de la comunidad en general a través del portal web institucional, en un plazo de treinta días posteriores a la fecha de la evaluación.

Además, los resultados presentados en los respectivos informes serán utilizados para el cumplimiento de las diferentes instancias de transparencia de información, así como para el registro en el Sistema Informático de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD) de la SENPLADES en la respectiva evaluación del Índice de Cumplimento (ICM) del GADMCE.

5.3 MATRIZ EVALUACIÓN TRIMESTRAL


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PLAN OPERATIVO ANUAL

Periodo:

5.4 MATRICES

Conforme lo indicado, las matrices recogen las actividades planteadas por cada una de las Direcciones del GADMCE para el correspondiente ejercicio fiscal, definiendo indicadores y metas, así como la programación trimestral para su ejecución y la planificación presupuestaria mensual.

A continuación se detalla la matriz valorada, que recoge únicamente las actividades que tienen incidencia presupuestaria y la matriz consolidada que incluye actividades con afectación al presupuesto del ejercicio 2020 y aquellas actividades operativas que se realizan en cada una de las Direcciones de la Municipalidad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN / UNIDAD	PLANIFICACIÓN OPERATIVA TRIMESTRAL								PLANIFICACION PRESUPUESTARIA MENSUAL						
	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL					PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ORIENTADOR DE GASTO	ORIENTADOR DE GASTO	OTRO FINANCIAMIENTO	TOTAL GADMCE	TOTAL 2020
				I	II	III	IV	TOTAL					P	P	
ADMINISTRATIVA	Contratación del servicio de arrendamiento de un bien inmueble, para la reubicación de varias oficinas y direcciones administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	N° de inmuebles arrendados	1 inmueble arrendado	25%	25%	25%	25%	100%	110.5.5.05.02	Edificios, locales y residenciales	5	Corriente		55.453,44	55.453,44
ADMINISTRATIVA	Adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del GADMCE	% neumáticos adquiridos	100% de neumáticos adquiridos		40%	30%	30%	100%	110.5.5.08.13	Repuestos y accesorios	5	Corriente		150.000,00	150.000,00
ADMINISTRATIVA	Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, dinero y valores del GADMCE	N° coberturas contratadas	8 coberturas contratadas		50%	25%	25%	100%	110.5.7.02.01	Seguros	5	Corriente		150.000,00	150.000,00
ADMINISTRATIVA	Contratación del servicio de correos y encomiendas a nivel local, nacional e internacional para el GADMCE	N° de servicios de correo contratados	1 servicio contratado	25%	25%	25%	25%	100%	110.5.5.01.06	Servicio de correos	5	Corriente		1.000,00	1.000,00
ADMINISTRATIVA	Adquisicion Combustibles	% de vehículos livianos y maquinaria operativos	100% de vehículos livianos y maquinaria operativos		100%			100%	110.7.5.08.03	Lubricantes y combustibles	7	Inversión		120.000,00	120.000,00
ADMINISTRATIVA	Adquisición de repuestos, accesorios y elementos de corte para la maquinaria pesada del GADMCE	% de maquinaria operativos	100 % de maquinaria operativos	25%	25%	25%	25%	100%	110.7.5.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversion		150.000,00	150.000,00
ADMINISTRATIVA	Adquisición de filtros y lubricantes para vehículos livianos del parque automotor del GADMCE	% de vehículos livianos operativos	100% de vehículos livianos operativos	50%	50%			100%	110.7.5.08.03	Lubricantes y combustibles	7	Inversión		25.000,00	25.000,00
ADMINISTRATIVA									110.7.5.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión			
ADMINISTRATIVA	Adquisición de filtros y lubricantes para maquinaria pesada del parque automotor del GADMCE	% de vehículos livianos operativos	100% de vehículos livianos operativos	50%	50%			100%	110.7.5.08.03	Lubricantes y combustibles	7	Inversión		50.000,00	50.000,00
ADMINISTRATIVA									110.7.5.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión			
ADMINISTRATIVA	Mantenimiento preventivo y correctivo para maquinarias pesadas del parque automotor del GADMCE	% de maquinaria operativa	100% de maquinaria operativa	25%	25%	25%	25%	100%	110.7.5.04.04	Maquinarias y equipos	7	Inversión		60.000,00	60.000,00
ADMINISTRATIVA	Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos livianos del parque automotor del GADMCE	% de vehículos operativos	100% de vehículos operativos	25%	25%	25%	25%	100%	110.7.5.04.05	Vehículos	7	Inversión		40.000,00	40.000,00
ADMINISTRATIVA	Adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos livianos del GADMCE	% de vehículos livianos operativos	100% de vehículos livianos operativos		50%	50%		100%	110.5.5.08.13	Repuestos y accesorios	5	Corriente		100.000,00	100.000,00
ADMINISTRATIVA	Adquisicion de materiales de oficinas para el GADMCE	% materiales de oficina adquiridos	100% de materiales de oficina adquiridos	50%		50%		100%	110.5.5.08.04	Materiales de oficina	5	Corriente		40.000,00	40.000,00
ADMINISTRATIVA	Adquisicion de materiales de aseo para las oficinas del GADMCE	% de materiales de aseo adquiridos	100% de materiales de aseo adquiridos	50%		50%		100%	110.5.5.08.05	Materiales de aseo	5	Corriente		40.000,00	40.000,00
ADMINISTRATIVA	Adquisicion mobiliario de oficina para las diferentes dependencias del GADMCE	N° de Mobiliario adquirido	100 % de oficinas operativos		50%	50%		100%	110.8.4.01.03	Mobiliario	8	Inversión		5.000,00	5.000,00
ADMINISTRATIVA	Adquisición de partes y repuestos para recolector de desechos de parques y jardines	N° de partes adquiridas	1 cajón o balde de recolector de desechos	100%				100%	110.8.4.01.11	Partes y repuestos	7	Inversión		2.500,00	2.500,00
ADMINISTRATIVA	Contratación de servicio de mantenimiento con provisión de suministros para aires acondicionados del GADMCE	N° de aires acondicionados reparados	10 aires acondicionados reparados		50%	50%		100%	110.5.5.04.04	Maquinaria y equipos	5	Corriente		4.000,00	4.000,00
ADMINISTRATIVA	Readecuación de las instalaciones del taller mecánico del GADMCE	% de avance de obra	100% de avance de obra	100%				100%	110.5.5.04.02	Mantenimiento y reparaciones	5	Corriente		10.000,00	10.000,00
ADMINISTRATIVA	Revisión, matriculación vehicular y certificado de pesos y medidas para vehículos livianos y maquinaria pesada del GADMCE	N° de vehículos y maquinarias revisados y matriculados	59 vehículos y maquinarias revisados y matriculados	100%				100%	110.5.7.01.02	Tasas generales, impuestos, permisos, licencias y patentes	5	Corriente		10.000,00	10.000,00
ADMINISTRATIVA	Adquisición de cargas, sillas, banderas y podios para varios eventos públicos oficiales del GADMCE	N° de actividades programadas	100 actividades programadas		100%			100%	110.8.4.01.03	Mobiliario	8	Inversión		6.000,00	6.000,00
ADMINISTRATIVA	Taller sobre la administración y control de bienes del sector público	N° de servidores capacitados	500 servidores capacitados		50%	50%		100%						-	-
ADMINISTRATIVA	Capacitación a los conductores sobre el control de vehículos del sector público	N° de choferes capacitados	30 choferes capacitados	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
TOTAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA													-	978.953,44	978.953,44

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

ARIDOS Y PÉTREOS	Control y Seguimiento para la aplicación de la ordenanza N° 044 a los sujetos mineros en sus diferente modalidades y categorías del cantón Esmeraldas.	N° de controles relaizados	180 sujetos mineros controlados	50%	50%	20%	20%	100%						-	-
ARIDOS Y PÉTREOS	Control y Seguimiento de los procesos de regularización ambiental a los sujetos mineros.	N° de sujetos mineros regularizados	22 sujetos mineros (pequeña minería)	40%	20%	20%	20%	100%						-	-
ARIDOS Y PÉTREOS	Contratación del servicio de organización y logística para capacitaciones promocionales y periódicas a los sujetos mineros en sus diferentes modalidades y categorías del cantón Esmeraldas.	N° de sujetos mineros capacitados	180 sujetos mineros capacitados	35%	35%	15%	15%	100%	325.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión		1.600,00	1.600,00
ARIDOS Y PÉTREOS	Creación del catastro minero municipal	N° de mapas del catastro minero municipal elaborados	1 mapa del catastro minero municipal elaborados	50%	50%			100%						-	-
ARIDOS Y PÉTREOS	Socialización de la actualización a Ordenanza Sustitutiva N° 044 a los sujetos mineros en sus diferente modalidades y categorías del cantón Esmeraldas	N° de sujetos mineros con conocimiento de la actualización de la Ordenanza N°044	180 sujetos mineros con conocimiento de la actualización de la Ordenanza N°044	50%	50%			100%						-	-
ARIDOS Y PÉTREOS	Elaboración de informes semestrales y anuales sobre el avance de los procesos de regularización, control y seguimiento ambiental realizado a los sujetos mineros.	N° de informes elaborados	2 informes elaborados		50%		50%	100%						-	-
ARIDOS Y PÉTREOS	Regularización ambiental a los sujetos mineros a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA)	N° de concesiones mineras regularizadas	109 concesiones mineras regularizadas	40%	30%	20%	10%	100%							
ARIDOS Y PÉTREOS	Regularización a los sujetos mineros a través del Sistema de Gestión Minera (SGM)	N° de concesiones mineras regularizadas	123 concesiones mineras regularizadas	35%	25%	20%	20%	100%							
TOTAL DIRECCIÓN DE ARIDOS Y PETREOS														-	1.600,00	1.600,00
AVALÚOS Y CATASTRO	Actualización del Sistema Catastral urbano de la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas	N° de predios urbanos catastrados	63550 predios urbanos catastrados	25%	25%	25%	25%	100%	140.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión	2.686.950,00	322.434,00	5.009.384,00
AVALÚOS Y CATASTRO	Contratación de estudios especializados para la actualización del catastro rural del cantón Esmeraldas	N° de predios rurales catastrados	1370 predios urbanos catastrados		33%	33%	34%	100%	140.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión		15.000,00	15.000,00
AVALÚOS Y CATASTRO	Contratación de consultoría para el relevamiento topográfico, definición de ejes viales, mediante inspecciones de campo	N° de relevamientos e inspecciones técnicas de campo realizadas	3000 relevamientos e inspecciones técnicas de campo realizadas	25%	25%	25%	25%	100%	140.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión		21.600,00	21.600,00
AVALÚOS Y CATASTRO	Adquisición de equipos y materiales para levantamiento de información de campo	N° de GPS adquiridos	6 GPS adquiridos			100%		100%	140.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión			
AVALÚOS Y CATASTRO		N° de cámaras fotográficas adquiridos	6 cámaras fotográficas adquiridos						140.5.3.14.04	Maquinarias y equipos	5	Corriente		2.600,00	2.600,00
AVALÚOS Y CATASTRO		% de Materiales para levantamiento topográfico adquiridos	100% de Materiales para levantamiento topográfico adquiridos						140.5.3.08.04	Materiales de oficina	5	Corriente			
TOTAL DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO													2.686.950,00	361.634,00	5.048.584,00
COMPRAS PÚBLICAS	Publicación del PAC 2020	N° de PAC publicados	1 PAC publicado	100%				100%						-	-
COMPRAS PÚBLICAS	Emisión de informes semestrales consolidados de contratación	N° de informes semestrales consolidados de contratación	2 informes semestrales consolidados de contratación		50%		50%	100%						-	-
COMPRAS PÚBLICAS	Elaboración, actualización y socialización de nuevas versiones de la matriz de TDR o ET para los procesos de contratación pública	N° de versiones de TDR o ET actualizados y socializados	7 versiones de TDR o ET actualizados y socializados	50%	25%	25%		100%						-	-
COMPRAS PÚBLICAS	Ejecución y monitoreo del PAC 2020	N° de procesos ejecutados	40% de procesos ejecutados	25%	50%	12,5%	12,5%	100%						-	-
COMPRAS PÚBLICAS	Reformas al PAC 2020	N° de reformas al PAC elaboradas	20 reformas al PAC elaboradas		25%	50%	25%	100%						-	-
COMPRAS PÚBLICAS	Capacitación presencial de los servidores públicos del GADMCE inmersos en los procesos de contratación pública	N° de capacitaciones presenciales de los servidores públicos del GADMCE inmersos en los proceso de contratación pública	5 capacitaciones presenciales de los servidores públicos del GADMCEinmersos en los proceso de contratación pública	20%	40%	40%		100%						-	-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

COMPRAS PÚBLICAS	Actualización a la normativa en Procedimientos de Contratación Pública, a funcionarios de la Dirección de Contratación Pública	N° de reportes de capacitación elaborados	3 reportes de capacitación elaborados	45%	45%		10%	100%							-	-
COMPRAS PÚBLICAS	Monitoreo de cada fase de la Contratación Pública en los diferentes procesos publicados por cada Técnico de Contratación	N° de reportes entregados por cada técnico de contratación	40 reportes entregados por cada técnico de contratación	12,5%	50%	25%	12,5%	100%							-	-
TOTAL DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS															-	
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Elaboración participativa, presentación al cabildo y aprobación del modelo de gestión de la Dirección de la Cooperación Internacional no reembolsable	N° de modelos de gestión elaborados	1 modelo de gestión elaborado			100%		100%							-	-
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Elaboración participativa, presentación al cabildo y aprobación de la ordenanza para la regulación y control de la Cooperación Internacional en el cantón Esmeraldas	N° de ordenanzas aprobadas	1 ordenanza aprobada		100%			100%							-	-
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Visitas a embajadas, organismos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional invitándolos al evento	% de embajadas, organismos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional visitados	90% de embajadas, organismos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional visitados		33%	33%	34%	100%							-	-
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Elaboración de trípticos con proyectos del cantón proclives de cooperación internacional	N° trípticos con proyectos del cantón proclives de cooperación internacional elaborados	300 trípticos con proyectos del cantón proclives de cooperación internacional elaborados	100%				100%	110.5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción, publicaciones	5	Corriente		400,00	400,00
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Contratación del servicio de organización del evento público promocional de cooperación internacional	N° de eventos públicos promocionales de cooperación internacional realizados	1 evento público promocional de cooperación internacional realizado		50%	50%		100%	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales				1.000,00	1.000,00
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Contratación del servicio de organización del evento público promocional de talleres para la elaboración de la propuesta de internacionalización del territorio	N° de eventos públicos promocionales de talleres para la elaboración de la propuesta de la internacionalización del territorio realizados	2 eventos públicos promocionales de talleres para la elaboración de la propuesta de la internacionalización del territorio realizados	100%				100%	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente		1.200,00	1.200,00
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Apoyo logístico (hospedaje, alimentación, publicidad, publicaciones y otros) en la realización de un evento de carácter internacional			50%	50%			100%						-	-
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Participación en las actividades de la Comisión Transfronteriza Colombo-Ecuatoriana	N° de participaciones en las actividades de la Comisión transfronteriza Colombo-Ecuatoriana	10 participaciones en las actividades de la Comisión transfronteriza Colombo-Ecuatoriana	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Provocar el hermanamiento con otras regiones del mundo			25%	25%	25%	25%	100%						-	-
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Matriz de intereses elaborada en función del PDOT del cantón	N° de matrices elaboradas en función del PDOT del cantón	1 matriz elaborada en función del PDOT del cantón	100%				100%						-	-
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Elaboración de perfiles de proyectos prioritarios para gestión con la cooperación internacional	N° de perfiles de proyectos prioritarios para gestión con la cooperación internacional	12 perfiles de proyectos prioritarios para gestión con la cooperación internacional	50%	50%			100%						-	-
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Gestiones para el financiamiento de proyectos prioritarios			25%	25%	25%	25%	100%						-	-
TOTAL DIRECCION DE COOPERACION INTERNACIONAL														2.600,00	2.600,00
COMUNICACIÓN SOCIAL	Contratación de medios radiales, televisivos, impresos y	N° de medios radiales contratados	7 medios radiales contratados	25%	25%	25%	25%	100%	110.5.3.02.07	Difusión, información y	5	Corriente		500.000,00	500.000,00
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de medios televisivos contratados	6 medios televisivos contratados												

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

COMUNICACIÓN SOCIAL	alternativos a nivel local y nacional	N° de medios impresos contratados	5 medios impresos contratados							publicidad					
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de medios alternativos contratados	10 medios alternativos contratados												
COMUNICACIÓN SOCIAL	Contratación de producción de video mapping	N° de producciones contratadas	5 producciones contratadas		100%			100%	110.5.3.02.07	Difusión, información y publicidad	5	Corriente		28.000,00	28.000,00
COMUNICACIÓN SOCIAL	Impresión de material promocional	N° Tarjetas de presentación impresas	4000 Tarjetas de presentación impresas	25%	25%	25%	25%	100%	110.5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	5	Corriente		40.000,00	40.000,00
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de Trípticos impresos	15000 Trípticos impresos												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de Volantes impresos	15000 Volantes impresos												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° Vallas impresas instaladas	50 Vallas impresas instaladas												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de CD's impresos	100 CD's impresos												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de DVD's grabados	100 DVD's grabados												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de Carpetas impresas	300 Carpetas impresas												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de Materiales impresos para Set de TV	1 Material impreso para Set de TV												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de Materiales impresos para Set armable para eventos	1 Material impreso para SET armable para eventos												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° Invitaciones impresas	3000 Invitaciones impresas												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de periódicos murales contratados	24 periódicos murales contratados												
COMUNICACIÓN SOCIAL		N° de gaceta municipal impresa	1 Gaceta municipal impresa												
COMUNICACIÓN SOCIAL	Adquisición de equipos de amplificación para varios eventos públicos oficiales del GADMCE	N° de equipos de amplificación adquiridos	1 equipo de amplificación adquirido		100%			100%	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		5.600,00	5.600,00
COMUNICACIÓN SOCIAL	Organización de varios eventos públicos oficiales del GADMCE	N° de eventos públicos oficiales	300 eventos públicos oficiales	20%	25%	30%	25%	100%	110.5.3.02.48	Eventos oficiales	5	Corriente		5.600,00	5.600,00
COMUNICACIÓN SOCIAL	Adquisición de equipos para soporte comunicacional	N° de equipos adquiridos	28 equipos adquiridos	25%	25%	25%	25%	100%	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		25.681,00	25.681,00
COMUNICACIÓN SOCIAL	Elaboración de videos institucionales y turísticos con personal de la Dirección	N° de videos institucionales elaborados	300 videos institucionales elaborados	25%	25%	25%	25%	100%							
COMUNICACIÓN SOCIAL	Animación como maestros de ceremonia en diferentes eventos de la Institución	N° de participaciones en eventos	30 participaciones en eventos	25%	25%	25%	25%	100%							
COMUNICACIÓN SOCIAL	Diseño de trípticos y volantes	N° de diseños de trípticos y volantes	20 diseños de trípticos y volantes	25%	25%	25%	25%	100%							
COMUNICACIÓN SOCIAL	Diseño de vallas publicitarias	N° de diseños de vallas publicitarias	20 diseños de vallas publicitarias	25%	25%	25%	25%	100%							
COMUNICACIÓN SOCIAL	Redacción y diseño de noticias Institucionales y turísticas	N° de redacciones y diseño de noticias	1580 redacciones y diseño de noticias	25%	25%	25%	25%	100%							
COMUNICACIÓN SOCIAL	Redacción y diseño de productos comunicacionales	N° de redacciones y diseño de productos comunicacionales	500 redacciones y diseño de productos comunicacionales	25%	25%	25%	25%	100%							
COMUNICACIÓN SOCIAL	Redacción y diseño de boletines	N° de redacciones y diseño de boletines	500 redacciones y diseño de boletines	25%	25%	25%	25%	100%							
COMUNICACIÓN SOCIAL	Elaboración de artes para redes sociales	N° de artes para redes sociales	2000 artes para redes sociales	25%	25%	25%	25%	100%							
TOTAL DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL													-	804.881,00	804.881,00
CULTURA	Prestación de servicio para la realización de eventos en conmemoración a la creación de las parroquias rurales del cantón Esmeraldas	N° de eventos programados por la creación de las parroquias rurales	8 eventos realizados por la creación de las parroquias rurales	25%	25%	25%	25%	100%	210.7.5.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión		24.000,00	24.000,00
CULTURA	Prestación de servicio para la realización de actividades por el Carnaval 2020	N° de eventos culturales programados	25 eventos culturales realizados	100%				100%	210.7.5.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión		80.000,00	80.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CULTURA	Prestación de servicio para la realización de actividades promocionales por las vacaciones estudiantiles	N° de actividades realizadas por las vacaciones estudiantiles	15 actividades realizadas por las vacaciones estudiantiles	100%				100%	210.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
CULTURA	Adquisición de instrumentos musicales	N° de instrumentos musicales adquiridos	40 instrumentos musicales adquiridos		100%			100%	210.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		10.000,00	10.000,00
CULTURA	Prestación de servicio para la realización de actividades artísticas, deportivas y culturales por los 200 años de independencia de Esmeraldas "BICENTENARIO"	N° de actividades artísticas, deportivas y culturales programadas por el Bicentenario	40 actividades artísticas, deportivas y culturales programadas por el Bicentenario			100%		100%	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión		520.980,00	520.980,00
CULTURA	Prestación de servicio para la realización de actividades por el Día de la interculturalidad y la pluriculturalidad. Decreto Ejecutivo 910	N° de actividades artísticas y culturales planificadas	2 actividades artísticas y culturales realizadas				100%	100%	210.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión		10.000,00	10.000,00
CULTURA	Actividades teatrales para el robustecimiento de la cultura esmeraldeña	N° de actividades planificadas	18 actividades realizadas		50%	25%	25%	100%							
CULTURA	Actividades de presentación de la banda municipal en diferentes barrios y parroquias	N° de preventaciones realizadas	30 preventaciones realizadas		50%	25%	25%	100%							
CULTURA	Actividades de oratoria, concurso de libro leído	N° de actividades realizadas	4 actividades cumplidas		50%	25%	25%	100%							
CULTURA	Prestación de servicio para la realización de actividades recreativas "Deportivas"	N° de actividades deportivas planificadas	10 actividades deportivas realizadas	25%	25%	25%	25%	100%	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión		60.000,00	60.000,00
CULTURA	Actividades de intervención con la escuela deportiva municipal en los barrios (futbol, basquet, volley)	N° de barrios intervenidos	30 barrios intervenidos			50%	50%	100%							
CULTURA	Actividades de revalorización de los lunes cívicos	N° de unidades educativas participantes	48 unidades educativas participantes		50%	25%	25%	100%						-	-
TOTAL DIRECCIÓN DE CULTURA														500.980,00	500.980,00
DESARROLLO COMUNITARIO	Contratación del servicio para la realización de eventos barriales y comunitarios en el que se realizarán procesos de sensibilización a la población, campañas permanentes de educación, comunicación en gestión barrial y comunitaria, talleres de formación y capacitación en ejes transversales	N° de actividades programadas	10 actividades cumplidades	25%	25%	25%	25%	100%	365.7.3.06.13	Capacitaciones para la ciudadanía en general				5.000,00	5.000,00
DESARROLLO COMUNITARIO	Prestación de servicio para la promoción del desarrollo de actividades barriales y comunitarias, campaña de sensibilización de protección del espacio comunitario, talleres de capacitación	N° de sectores capacitados	5 sectores capacitados	25%	25%	25%	25%	100%	365.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
DESARROLLO COMUNITARIO	Contratación del servicio de capacitación para el levantamiento de información de vulnerabilidades en las parroquias del cantón Esmeraldas	N° de parroquias urbanas y rurales intervenidas	5 parroquias urbanas y rurales intervenidas		50%	50%		100%	365.7.3.06.13	Capacitaciones para la ciudadanía en general	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
DESARROLLO COMUNITARIO	Contratación del servicio de edición e impresión de material promocional comunitario	N° de material diseñado e impreso para los barrios y comunidades	5000 materiales diseñados e impresos para los barrios y comunidades	100%					365.7.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	7	Inversión		2.500,00	2.500,00
DESARROLLO COMUNITARIO	Capacitación de formación y fortalecimiento de las organizaciones barriales del cantón Esmeraldas que promuevanm el fortalecimiento comunitario	N° de parroquias urbanas y rurales intervenidas	5 parroquias urbanas y rurales intervenidas		50%	50%		100%	365.7.3.06.13	Servicios de capacitación	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
DESARROLLO COMUNITARIO	Adquisición de equipos audiovisuales	N° de equipos adquiridos	1 laptop, 1 pantalla movible, 1 parlante, 1 infocus, 2 micrófonos inalámbricos adquiridos	100%				100%	110.8.4.01.07	Equipos y paquetes informáticos	8	Inversión		5.000,00	5.000,00
DESARROLLO COMUNITARIO	Adquisición de materiales didácticos para los talleres de formación en liderazgo social y comunitario, talleres de fortalecimiento de capacidades y potencialidades inclusivas	% de materiales didácticos adquiridos	100% de materiales didácticos adquiridos	100%				100%	365.7.3.06.12	Material didáctico	5	Corriente		2.500,00	2.500,00
TOTAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO														30.000,00	30.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Adquisición de Prendas de Protección para funcionarios de Código de Trabajo	N° de funcionarios de régimen Código de trabajo dotados con prendas de protección	741 funcionarios de régimen Código de trabajo dotados con prendas de protección	25%	75%			100%	110.7.5.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	7	Inversión		42.660,00	42.660,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Adquisición de Uniformes para los Servidores bajo el Régimen Laboral - LOSEP	N° de servidores del régimen LOSEP dotados de uniformes	580 servidores del régimen LOSEP dotados de uniformes	25%	75%			100%	110.5.5.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	5	Corriente		43.500,00	43.500,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Adquisición de Ropa de Trabajo para los Servidores bajo el Régimen Laboral - Código de Trabajo.	N° de servidores del régimen Codigo de Trabajo dotados de ropa de trabajo	741 servidores del régimen Codigo de Trabajo dotados de ropa de trabajo		25%	25%	50%	100%	110.7.5.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	7	Inversión		125.229,00	125.229,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Adquisición de equipo analizador bioquímico para la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	N° de equipos de analizador bioquímico	1 equipo de analizador bioquímico	100%				100%	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		2.800,00	2.800,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Adquisición de reactivos e insumos de laboratorio para la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	% de reactivos e insumos adquiridos	100% de reactivos e insumos adquiridos	100%				100%	110.5.5.08.08	Instrumental médico quirúrgico	5	Corriente		10.000,00	10.000,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Adquisición de instrumental médico para la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	% de instrumental médico adquirido	100% de instrumental médico adquirido	100%				100%	110.5.5.08.08	Instrumental médico quirúrgico	5	Corriente		5.011,00	5.011,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Mantenimiento de equipos hematológicos	N° de equipos hematológicos operativos	1 equipo hematológico operativo	100%				100%	110.5.5.04.04	Maquinarias y equipos (mantenimiento)	5	Corriente		2.000,00	2.000,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Mantenimiento de equipos odontológicos	N° de equipos odontológicos operativos	1 equipo odontológico operativo	100%				100%	110.5.5.04.04	Maquinarias y equipos (mantenimiento)	5	Corriente		4.600,00	4.600,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Adquisición de insumos odontológicos	% de insumos odontológicos adquiridos	100% de insumos odontológicos adquiridos	100%				100%	110.5.5.14.04	Maquinarias y equipos	5	Corriente		4.000,00	4.000,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Proyecto de jubilación de talento humano del DADMICE	N° de jubilados	50 jubilados				100%	100%					3.200.000,00	-	3.200.000,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informes Técnicos (contratos, creación y/o supresión de puestos, selección de personal, comisión de servicios, acciones de personal, requerimientos del personal).	N° de Informes Técnicos planificados	12 Informes técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%							-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Sistema Integrado de Información de Talento Humano interno actualizado.	N° de Informes del Estado Actual del Sistema Informático de Talento Humano planificados.	12 Informes del Estado Actual del Sistema Informático de Talento Humano realizados	25%	25%	25%	25%	100%							-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informe de coordinación de la aplicación del régimen Disciplinario y el seguimiento a los procesos de Sumarios administrativos.	N° de Informes Técnicos planificados.	12 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%							-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informe de evaluación del desempeño.	N° de Informes Técnicos planificados.	12 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%							-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Plan de capacitación formulado y ejecutado.	N° de Informes Técnicos de Ejecución del Plan de Capacitación Planificados	12 Informes Técnicos de Ejecución del Plan de Capacitación elaborados	25%	25%	25%	25%	100%							-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informe de movimientos de personal (permisos, licencias, traslados, traspasos, etc.).	N° de Informes Técnicos planificados.	12 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%							-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Registro de contratos y acciones de personal.	N° de Informes Técnicos planificados.	12 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%							-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Proyecto de planificación del talento humano.	N° de Proyectos de planificación del talento humano planificados.	1 Proyecto de planificación del talento humano elaborado			100%		100%							-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Plan de incentivos y ejecución para el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	N° de Planes de incentivos para el personal	1 Plan de incentivos para el personal			100%		100%							-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Elaboración de Roles de Pago	N° de Roles de Pago elaborados	12 Roles de Pago elaborados	25%	25%	25%	25%	100%							-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informes técnicos para estructuración y reestructuración institucional de procesos, unidades o áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	N° de Informes Técnicos para estructuración y reestructuración institucional de procesos, unidades o áreas	1 Informe Técnico para estructuración y reestructuración institucional de procesos, unidades o áreas		100%			100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Proyecto de reforma al Reglamento Orgánico por Procesos.	N° de propuestas Técnicas para el Proyecto de reforma al Reglamento Orgánico por Procesos elaborados	1 propuesta técnica para el Proyecto de reforma al Reglamento Orgánico por Procesos elaborados		100%		100%	200%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Manual institucional de procesos y procedimientos implementado y actualizado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	N° de Propuestas Técnicas para el Manual institucional de procesos y procedimientos	1 Propuesta Técnica para el Manual institucional de procesos y procedimientos				100%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Manual Institucional de Clasificación de Puestos.	N° de Propuesta Técnica para el Manual Institucional de Clasificación de Puestos realizados.	1 Propuesta Técnica para el Manual Institucional de Clasificación de Puestos realizados.				100%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.	Número de Propuesta Técnica para la Actualización del Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos ejecutados.	1 Propuesta Técnica para la Actualización del Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos ejecutados.			100%		100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Actualización del Reglamento interno del talento humano institucional .	Número de Reglamento Interno del Talento Humano Institucional realizados.	1 Reglamento Interno del Talento Humano Institucional realizados.			100%		100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Proyectos de Cambio y Cultura Organizacional.	Número de Proyectos de Cambio y Cultura Organizacional elaborados.	Proyecto de Cambio y Cultura Organizacional elaborados.		100%			100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Actualización Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores.	% de cumplimiento en la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores.	100% de cumplimiento en la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores.	25%	25%	50%										-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Acta de Conformación y Aprobación del Comité paritario de Seguridad y Salud de los Trabajadores.	% de cumplimiento en la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores.	100% de cumplimiento en la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Trabajadores.	100%				100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informe de adquisición y entrega de equipos de protección.	N° de Informes de adquisición y entrega de equipos de protección realizados	1 Informe de adquisición y entrega de equipos de protección realizados.	25%	75%			100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informe de la investigación de incidentes y accidentes de los empleados y trabajadores.	N° de Informes de la investigación de incidentes y accidentes de los empleados y trabajadores ejecutados	12 Informes de la investigación de incidentes y accidentes de los empleados y trabajadores ejecutados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Levantamiento de la Matriz de Identificación de Peligros e Informe de Evaluación de Riesgos de la Municipalidad.	Número de Informes Técnicos Planificados.	12 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informe de mantenimiento de los equipos contra incendio de la Municipalidad.	Número de Informes Técnicos Planificados.	4 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Coordinar y supervisar visitas domiciliarias a los servidores conjuntamente con trabajo social.	Número de Informes Técnicos Planificados.	12 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Programa de Medicina Preventiva.	Número de Informes Técnicos Planificados.	4 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Plan de salud ocupacional	Número de Plan de salud ocupacional ejecutados	1 Plan de salud ocupacional ejecutados	100%				100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO		Número de Informes Técnicos Planificados.	4 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informes internos de ejecución de planes de prevención y protección contra los Riesgos de Trabajo y accidentes mayores en la Institución.	Número de Informes Técnicos Planificados.	12 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Plan de bienestar laboral y social de los servidores	Número del Plan de bienestar laboral y social de los servidores elaborado	1 Plan de bienestar laboral y social de los servidores elaborado	100%				100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informe interno de ejecución del plan de bienestar laboral y social.	Número de Informes Técnicos Planificados.	4 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informes de ejecución y evaluación del Programa de Medicina Preventiva (médico y odontológico).	Número de Informes Técnicos Planificados.	12 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Informes internos de visitas domiciliarias y hospitalarias	Número de Informes Técnicos Planificados.	12 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Registro y actualización de servidores con discapacidades.	Número de Informes Técnicos Planificados.	4 Informes Técnicos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	Planes de capacitación integrales a los servidores.	Número de Planes de capacitación integrales a los servidores elaborados	1 Plan de capacitación integrales a los servidores elaborados.	100%				100%								-
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO		Número de Informes Técnicos planificados.	4 Informes Técnicos ejecutados	25%	25%	25%	25%	100%								
TOTAL DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO														3.200.000,00	239.800,00	3.439.800,00
FINANCIERA	Estudio para la fijación de la tasa de recolección de basura y actualización del registro de usuarios del servicio	% de avance del estudio	100% estudio terminado	100%					120.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión			100.800,00	100.800,00
FINANCIERA	Adquisición de especies valoradas	N° de especies valoradas adquiridas	340000 especies valoradas adquiridas		100%			100%	120.5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	5	Corriente			44.000,00	44.000,00
TOTAL DIRECCION FINANCIERA														-	144.800,00	144.800,00
GESTIÓN AMBIENTAL	Construcción de cierre técnico en el Botadero El Jardín" del cantón Esmeraldas	% de avance del diagnóstico	100% proyecto ejecutado	50%	50%			100%	325.7.3.01.11	Habilitación y protección de suelo, subsuelo y áreas ecológicas	7	Inversión			938.560,00	938.560,00
GESTIÓN AMBIENTAL	Georeferenciación de fuentes fijas de emisiones en el cantón Esmeraldas	% de fuentes fijas de emisiones y georeferenciadas	100% de fuentes fijas de emisiones y georeferenciadas	25%	25%	25%	25%	100%							-	-
GESTIÓN AMBIENTAL	Contratación del servicio de análisis de muestras de agua realizados en cada una de las descargas identificadas	N° de análisis de agua realizados en las descargas identificadas	16 análisis de agua realizados en las descargas identificadas	50%			50%	100%	325.7.3.06.09	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	7	Inversión			5.000,00	5.000,00
GESTIÓN AMBIENTAL	Identificación y georeferenciación de puntos de descarga de aguas servidas en el Cantón Esmeraldas	% de puntos de descarga de aguas servidas identificadas y georeferenciadas	100% de puntos de descarga de aguas servidas identificadas y georeferenciadas	10%	30%	40%	20%	100%								
GESTIÓN AMBIENTAL	Monitoreo a lubricadoras y talleres para garantizar la disposición adecuada de aceites de motor	N° de establecimientos visitados y normados	60 establecimientos visitados y normados	50%	15%	25%	10%	100%								
GESTIÓN AMBIENTAL	Control y seguimiento ambiental de actividades de explotación de materiales áridos y pétreos (minería artesanal y pequeña minería)	% de concesiones mineras reguladas (pequeña minería y minería artesanal)	80% de concesiones mineras reguladas (pequeña minería y minería artesanal)	15%	20%	30%	35%	100%								
GESTIÓN AMBIENTAL	Notificación a concesionarios mineros que no han culminado los procesos de regularización ambiental	% de concesiones mineras notificadas	80% de concesiones mineras notificadas	15%	25%	30%	30%	100%								
GESTIÓN AMBIENTAL	Inspección y revisión de informe ambiental de cumplimiento en concesiones mineras del cantón Esmeraldas	% de inspecciones e informes ambientales de cumplimiento revisados (IAC)	80% de inspecciones e informes ambientales de cumplimiento revisados (IAC)	15%	25%	25%	35%	100%								

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

GESTIÓN AMBIENTAL	Presentación de propuestas de reforma de ordenanza para el ejercicio de la competencia ambiental de áridos y pétreos	N° de propuestas de reforma de ordenanza para revisión y tratamiento del Concejo Cantonal	1 propuesta de reforma de ordenanza para revisión y tratamiento del Concejo Cantonal	50%	50%			100%								
GESTIÓN AMBIENTAL	Campaña de prevención del ruido en el cantón de Esmeraldas	N° de llamadas atendidas desde despacho municipal ECU 911	1000 llamadas atendidas desde despacho municipal ECU 911	40%	40%	10%	10%	100%								
GESTIÓN AMBIENTAL	Contraparte para la ejecución de convenio con el Centro de Investigación y Control Ambiental (CICAM) de la Escuela Politécnica Nacional EPN para elaborar un diagnóstico sobre el estado del recurso aire en el cantón Esmeraldas.	N° de convenios suscritos	1 convenio suscrito	100%				100%	220.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión	55.000,00	25.000,00	80.000,00
GESTIÓN AMBIENTAL	Elaboración del diagnóstico sobre el estado del recurso aire en el cantón Esmeraldas	% de avance del diagnóstico	75% de avance del diagnóstico	20%	20%	25%	10%	75%								
TOTAL DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL													55.000,00	968.560,00	1.023.560,00
HIGIENE	Contratación del servicio de alquiler de vehículo tipo furgón (camión) para el traslado de desechos contaminantes y sanitarios generados en el cantón Esmeraldas.	N° de vehículos tipo furgón alquilados	1 vehículo tipo furgón alquilados	25%	25%	25%	25%	100%	320.7.3.05.05	Vehículos	7	Inversión		36.480,00	36.480,00
HIGIENE	Contratación del servicio de alquiler de vehículos tipo volquetas para el traslado y disposición final de desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Esmeraldas.	N° de vehículos tipo volquetas alquilados	7 vehículos tipo volquetas alquilados	25%	25%	25%	25%	100%	320.7.3.05.05	Vehículos	7	Inversión		689.472,00	689.472,00
HIGIENE	Contratación del servicio de Limpieza, desbroce, barrido y recolección de desechos sólidos no peligrosos en el cementerio general en el cantón Esmeraldas.	% de limpieza, barrido, recolección de desechos sólidos no peligrosos en el cementerio general	100% de limpieza, barrido, recolección de desechos sólidos no peligrosos en el cementerio general	25%	25%	25%	25%	100%	320.7.3.02.09	Servicios de aseo	7	Inversión		45.000,00	45.000,00
HIGIENE	Contratación del servicio de transporte y disposición final de desechos sólidos hasta el botadero de basura El Jardín del cantón Esmeraldas.	N° de recolectores alquilados	7 recolectores alquilados	25%	25%	25%	25%	100%	320.7.3.05.04	Maquinarias y equipos	7	Inversión		502.800,00	502.800,00
HIGIENE		N° de vehículos tipo volquetas alquilados	7 vehículos tipo volquetas alquilados												
HIGIENE	Contratación el servicio de limpieza, desbroce, barrido y recolección de desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Esmeraldas.	N° de barrios intervenidos	30 barrios intervenidos	25%	25%	25%	25%	100%	320.7.3.02.09	Servicios de aseo	7	Inversión		513.560,00	513.560,00
HIGIENE	Adquisición de materiales, herramientas y equipos para el aseo y limpieza de calles y avenidas del cantón Esmeraldas	% de materiales, herramientas y equipos adquiridos	100% de materiales, herramientas y equipos adquiridos	100%				100%	320.7.3.08.05	Materiales de aseo	7	Inversión		30.000,00	30.000,00
HIGIENE	Campaña para la separación de los desechos en la fuente generados en el cantón Esmeraldas	N° barrios intervenidos	20 barrios intervenidos		40%	40%	20%	100%						-	-
HIGIENE	Campaña de separación de desechos dirigida al personal del GADMCE	N° de servidores del GADMCE capacitados	1000 servidores del GADMCE capacitados		33%	33%	34%	100%							
HIGIENE	Mingas de limpieza en diferentes barrios, sectores y parroquias del cantón Esmeraldas	N° de mingas que se realizan en el cantón	48 mingas que se realizadas en el cantón	25%	25%	25%	25%	100%							
HIGIENE	Campaña de concientización del trabajo que realiza personal de recolección de desechos del GADMCE	N° barrios intervenidos	20 barrios intervenidos	25%	25%	25%	25%	100%							
HIGIENE	Campaña de sensibilización dirigida a los comerciantes informales de la ciudad de Esmeraldas sobre temas de volumen, embalaje y disposición adecuada de los desechos que producen	N° de grupos de comerciantes reubicados	3 grupos de comerciantes reubicados	25%	25%	25%	25%	100%							
HIGIENE	Contratación del servicio de control de plagas, desratización, desinsectación en el mercado municipal.	N° áreas del mercado intervenidas	3 áreas del mercado intervenidas		50%		50%	100%	320.7.3.02.09	Servicios de aseo	7	Inversión		6.000,00	6.000,00
HIGIENE	Contratación del servicio para la ejecución de un programa educativo que mejore el nivel de cultura de higiene e incremente la inteligencia ecológica en el manejo de desechos sólidos dirigido a los miembros de la comunidad educativa en el cantón Esmeraldas.	N° de miembros de la comunidad educativa capacitados	18 de miembros de la comunidad educativa capacitados	30%	70%			100%	320.7.3.06.01	Consultorías, asesoría, investigación especializada	7	Inversión		42.000,00	42.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

HIGIENE	Campaña de mejor uso y reciclaje de papel en las oficinas del GADMCE	N° de áreas administrativas del GADMCE capacitadas	40 áreas administrativas del GADMCE capacitadas		35%	35%	34%	100%								
HIGIENE	Levantamiento del Catastro de vendedores informales de alimentos en el cantón Esmeraldas	N° de fichas realizadas	200 fichas realizadas	25%	25%	25%	25%	100%							-	-
HIGIENE	Reubicación de comerciantes informales	N° de grupos de comerciantes reubicados	4 grupos de comerciantes reubicados	25%	25%	25%	25%	100%								
HIGIENE	Control de vectores en los barrios del Sur de la ciudad de Esmeraldas	N° de fumigaciones planificadas	30 fumigaciones realizadas				100%	100%								
TOTAL DIRECCIÓN DE HIGIENE															1.865.312,00	1.865.312,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Adquisición de insumos veterinarios y accesorios de aseo para los equinos del Centro de Equinoterapia	% de insumos veterinarios adquiridos	100% de insumos veterinarios adquiridos	100%			0%	100%	220.7.3.08.23	Egresos para sanidad agropecuaria	7	Inversión		3.655,00	3.655,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Aquisición de alimentos para los equinos del Centro de Equinoterapia	% de materiales de nutrición adquiridos	100% de materiales de nutrición adquiridos	50%		50%		100%	220.7.3.08.23	Egresos para sanidad agropecuaria	7	Inversión		15.000,00	15.000,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Adquisición de implementos de protección para terapias equinas	% de implementos de protección adquiridos	100% de kits adquiridos		100%			100%	220.7.3.08.02	Prendas de protección	7	Inversión		1.290,00	1.290,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Adquisición de la picapastos para el Centro de Equinoterapia	N° de maquinaria adquirida	1 maquinaria adquirida			100%		100%	220.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		1.345,00	1.345,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Escuelas para padres para socialización de directrices y participación activa de la Unidad de Discapacidades y capacitación al personal de la Dirección de Inclusión Social	N° de Escuelas para padres impartidas	6 Escuelas para padres impartidas	25%	25%	25%	25%	100%							-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Contratación del servicio de organización del evento por el día del Síndrome de Down y Día del Autismo y Día de la Discapacidad	N° de niños beneficiados	100 niños beneficiados		100%			100%	220.7.3.02.48	Eventos oficiales	7	Inversión		1.800,00	1.800,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Adquisición de materiales lúdicos y didácticos para las actividades del Centro de hidroterapia, del Centro de equinoterapia, Sala lúdica de psicología, Casa Municipal de la Juventud, Unidad de Movilidad Humana, CAINAF, Unidad de Género	% Materiales lúdicos adquiridos	% de materiales lúdicos adquiridos	100%				100%	220.5.3.08.12	Material didáctico	5	Corriente		42.980,00	42.980,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Adquisición de kits sensorial pedagógico y test para efectuar la atención psicológica en la Unidad de Discapacidades y Género	N° kits sensorial pedagogico adquiridos	2 kits sensorial pedagogico adquiridos	100%				100%	220.5.3.08.12	Material didáctico	5	Corriente		4.700,00	4.700,00
INCLUSIÓN SOCIAL		% de test psicológico adquiridos	100% de test psicológico adquiridos													
INCLUSIÓN SOCIAL	Atencion psicosocial a personas con problemas de consumo de sustancias estupefacientes del sector de Codesa, a través del CAINAF	N° de personas atendidas	20 personas atendidas	25%	25%	25%	25%	100%							-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Impartir talleres de emprendimiento y computacion	N° de talleres ejecutados	5 talleres ejecutados	25%	25%	50%	50%	100%							-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Talleres de sensibilización y orientación YO VIVO SIN VIOLENCIA EN UNA CIUDAD INCLUSIVA	N° de talleres ejecutados	12 talleres ejecutados	3%	3%	3%	3%	12%							-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Campañas médicas y psicológicas de acompañamiento y seguimiento a adultos mayores	N° de adultos mayores atendidos	50 adultos mayores atendidos		25%	50%	25%	100%							-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Contratación del servicio para la organización de eventos por el día del niño, el día de los derechos de niños, niñas, adolescentes y navidad	N° de niños y niñas beneficiados	600 niños beneficiados		50%		50%	100%	220.7.3.02.05	Eventos culturales y sociales	7	Inversión		8.000,00	8.000,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Ampliación de las oficinas del CAINAF para implementación de sala de psicorehabilitación y lúdica	% de espacios intervenidos	100% de espacio ejecutado		50%	25%	25%	100%	220.7.3.04.17	Infraestructura	7	Inversión		10.000,00	10.000,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Campaña de prevención de consumo y venta de estupefacientes en unidades educativas	N° de Instituciones educativas capacitadas	10 Instituciones Educativas capacitadas		40%	40%	20%	100%							-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Campañas y escuelas para padres en prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes a temprana edad	N° de Instituciones educativas capacitadas	10 Instituciones Educativas capacitadas		40%	40%	20%	100%							-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Contratación del servicio de organización de eventos para festivales de integración juvenil de música y danza y formación de líderes	N° de festival de integración	1 festival realizado			100%		100%	220.7.3.02.05	Eventos culturales y sociales	7	Inversión		8.000,00	8.000,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Campaña de concienciación y empoderamiento de los jóvenes al cuidado del agua, medio ambiente y la tierra	N° de talleres de concienciación y empoderamiento de los jóvenes al cuidado del agua, medio ambiente y la tierra	12 talleres de concienciación y empoderamiento de los jóvenes al cuidado del agua, medio ambiente y la tierra	25%	25%	25%	25%	100%							-	-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

INCLUSIÓN SOCIAL	Adquisición de equinos (caballos) para el Centro de Equinoterapia del DADMCE	N° de equinos adquiridos	5 equinos adquiridos	100%				100%	220.8.4.05.12	Semovientes "equinos"	8	Inversión		3.000,00	3.000,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Convenio para la Campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el cáncer cervicouterino	N° de campañas ejecutadas	1 campañas ejecutadas			100%		100%	220.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión		30.000,00	30.000,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Convenio para la Campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el cáncer mamario	N° de campañas ejecutadas	1 campañas ejecutadas				100%	100%	220.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión		30.000,00	30.000,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Convenio para la Campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el cáncer prostático	N° de campañas ejecutadas	1 campañas ejecutadas				100%	100%	220.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión		30.000,00	30.000,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Adecuación, implementación de lugar de paso para la atención a las personas en condición de Movilidad Humana	% de adecuación e implementación de la casa de paso	100% de la implementación de la casa de paso				100%	100%					80.000,00	-	80.000,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Contratación del servicio de organización de eventos: Foro internacional por el día mundial del refugiado , Foro académico de los derechos Humanos y Feria Artística, Cultural Gastronómica por el mes de la paz	N° de foros realizados	1 foro realizado		100%			100%	220.7.3.02.05	Eventos culturales y sociales	7	Inversión	1.000,00	5.900,00	6.900,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Espacios de debate estudiantil en Unidades Educativas en tema de Movilidad Humana.	N° de debates ejecutados	4 debates ejecutados	50%	50%			100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Talleres de sensibilización en la Zona Rural en temas de trata y migración riesgosa.	N° talleres efectuados	4 talleres realizados en territorios parroquiales rurales del cantón	50%		25%	25%	100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Articulación con entidades gubernamentales, no gubernamentales, ONG's, sociedad civil la definición de una estrategia de reinserción de migrantes	N° de eventos programados	12 eventos realizados	25%	25%	25%	25%	100%					240,00	-	240,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Talleres de liderazgo con la comunidad en temas de movilidad humana	N° de talleres planificados	12 talleres ejecutados	25%	25%	25%								-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Intercambio de experiencia en líderes comunitarios en temas de movilidad humana	N° de intercambios ejecutados	1 intercambio ejecutado			100%		100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Atención Psicológica, de Trabajo Social y Asesoría Legal para fortalecimiento, apoyo, acompañamiento y seguimiento a casos que han demandado nuestra intervención a víctimas de violencia basada en género	N° de casos atendidos	50 casos atendidos	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Contratación del servicio de organización del evento por el Día de la Mujer, 8 de marzo.	N° de participantes	200 participantes	100%				100%					-	-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Conmemoración de fechas: Día de la Diversidad Sexual 28 de junio	N° de participantes	200 participantes		100%			100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Conmemoración de fechas: Día de la No Violencia a la Mujer 25 de Noviembre.	N° de participantes	200 participantes				100%	100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Campaña "Una Barrera Contra la Violencia para Construcción de Cultura de Paz"	N° de personas sensibilizadas sobre la prevención de la Violencia basada en género	100 personas sensibilizadas sobre la prevención de la Violencia basada en género	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Intervención en programas radiales para el análisis de problemáticas relacionadas con la violencia basada en género	N° de intervenciones en Espacio de radio	8 intervenciones en Espacio de radio	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Proceso de Capacitación y Formación sobre enfoques de igualdad y equidad de género	N° de talleres de capacitación	5 talleres de capacitación	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Talleres de sensibilización sobre prevención de Violencia Basada en Género, Igualdad y Equidad de Genero, dirigido a empleados y trabajadores municipales	N° de talleres impartidos	10 talleres impartidos	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
INCLUSIÓN SOCIAL	Adquisición de insumos médicos para brindar atención médica social a ciudadanía esmeraldeña	% de insumos médicos adquiridos	100% de insumos médicos adquiridos	100%				100%	220.7.5.08.09	Medicamentos	7	Inversión		4.330,00	4.330,00
INCLUSIÓN SOCIAL	Readecuación de las instalaciones de la Dirección de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	% de obra ejecutada	100% de obra ejecutada	50%	50%			100%	360.7.5.05.01	Obras de infraestructura	7	Inversión		65.000,00	65.000,00
TOTAL DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL													81.240,00	265.000,00	346.240,00
OBRAS PÚBLICAS	Adquisicion de hormigon premezclado, para la construccion de pavimento rigido en varias calles ubicadas en el Canton Esmeraldas	N° de m2 de hormigonado puesto en obra	7.000 m2 de hormigonado puesto en obra	10%	30%	30%	30%	100%	360.7.5.01.05	Transporte y vias	7	Inversión		700.000,00	700.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

OBRAS PÚBLICAS	Adquisición de material pétreo (lastre amarillo) para el lastrado de varias calles ubicadas en el cantón Esmeraldas	N° m3 de material pétreo adquirido	13.500 m3 de material pétreo adquirido	50%	50%			100%	360.7.5.01.05	Transporte y vías	7	Inversión		200.000,00	200.000,00
OBRAS PÚBLICAS	Adquisición de mallas electrosoldadas para realizar trabajos de construcción de pavimento rígido de varias calles ubicadas en el cantón Esmeraldas	N° de m2 de calles reconstruidas	10.000 m2 de mallas electrosoldadas	10%	50%	90%	50%	100%	360.7.5.08.11	Materiales y suministros de construcción	7	Inversión		50.000,00	50.000,00
OBRAS PÚBLICAS	Adquisición de tubería plástica para realizar trabajos de mejoramiento del alcantarillado sanitario y pluvial del cantón Esmeraldas	N° de metros de tubería instalada	8.000 metros de tubería instalada	50%	50%				360.7.5.08.11	Materiales y suministros de construcción	7	Inversión		200.000,00	200.000,00
OBRAS PÚBLICAS	Adquisicion de mezcla asfáltica, y asfalto RC-250, para realizar trabajos de mantenimiento y reparación de calles y avenidas ubicadas en el canton Esmeraldas	N° de m3 de mezcla asfáltica	5.600 m3 de mezcla asfáltica		50%	50%		100%	360.7.5.01.05	Transporte y vías	7	Inversión		500.000,00	500.000,00
OBRAS PÚBLICAS		N° de litros de asfalto RC250 adquirido	150.000 litros de asfalto RC250 adquirido												
OBRAS PÚBLICAS	Contratación de servicio de alquiler de equipo caminero y maquinaria pesada, para realizar trabajos de mantenimiento, reparación y construcción de calles y avenidas del Canton Esmeraldas	N° horas de rodillo Tandem	500 horas de rodillo Tandem	25%	25%	25%	25%	100%	360.7.5.05.04	Maquinarias y equipos	7	Inversión		270.000,00	270.000,00
OBRAS PÚBLICAS		N° horas de rodillos neumáticos	500 horas de rodillos neumáticos												
OBRAS PÚBLICAS		N° horas de distribuidor de asfalto	500 horas de distribuidor de asfalto												
OBRAS PÚBLICAS		N° horas de terminadora de asfalto	5000 horas de terminadora de asfalto												
OBRAS PÚBLICAS		N° horas de Motoniveladora	200 horas de distribuidor de motoniveladora												
OBRAS PÚBLICAS		N° horas de excavadora	200 horas de excavadora												
OBRAS PÚBLICAS		N° horas de retroexcavadora	100 horas de retroexcavadora												
OBRAS PÚBLICAS		N° horas de volquetas	500 horas de volquetas												
OBRAS PÚBLICAS	Estudios de factibilidad y diseños definitivos para el mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado pluvial para el área consolidada de las 8 parroquias del cantón y provincia de Esmeraldas	% estudios contratados	100% productos recibidos	25%	25%	25%	25%	100%	360.7.5.06.03	Estudio y diseño de proyectos	7	Inversión	1.800.000,00	216.000,00	2.016.000,00
OBRAS PÚBLICAS	Parroquias Rurales								360.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	7	Inversión		880.000,00	880.000,00
OBRAS PÚBLICAS	Mingas de limpieza en diferentes barrios, sectores y parroquias del cantón Esmeraldas	N° de mingas que se realizan en el cantón	40 de mingas que se realizadas en el cantón	25%	25%	25%	25%	100%							
OBRAS PÚBLICAS	Limpieza de parterres, aceras y bordillos	N° de calles intervenidas	120 calles intervenidas	25%	25%	25%	25%	100%							
OBRAS PÚBLICAS	Limpieza de colectores de aguas lluvias	N° de colectores de aguas lluvias intervenidos	6 colectores de aguas lluvias intervenidos	25%	25%	25%	25%	100%							
OBRAS PÚBLICAS	Limpieza de descargas en las fábricas del Río	N° de descargas realizadas	7 descargas realizadas	25%	25%	25%	25%	100%							
OBRAS PÚBLICAS	Limpieza de rejillas y sumideros	N° de rejillas y sumideros intervenidos	200 rejillas y sumideros intervenidos	25%	25%	25%	25%	100%							
OBRAS PÚBLICAS	Mingas de limpieza en las diferentes playas del cantón Esmeraldas	N° de mingas realizadas en la playa	6 mingas realizadas en la playa	25%	25%	25%	25%	100%							
TOTAL DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS													1.800.000,00	2.996.000,00	4.796.000,00
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Adquisición de materiales y equipos para restauración y mantenimiento de pileta en la ciudad de Esmeraldas	N° de piletas restauradas y mantenidas	3 piletas restauradas y mantenidas	100%				100%	315.7.5.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES									315.7.5.08.06	Herramientas	7	Inversión			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES									315.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento del cementerio, parterres, plazas, parques, canchas y espacios verdes de la ciudad de Esmeraldas	% de espacios verdes intervenidos	50% de espacios verdes intervenidos		50%		50%	100%	315.7.5.08.11	Materiales y suministros de construcción	7	Inversión		10.000,00	10.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Adquisición de plaguicidas, pesticidas, mata malesa e insumos para mantenimiento de espacios verdes y cementerio general	% de espacios verdes intervenidos	100% de espacios verdes intervenidos		50%		50%	100%	315.7.3.08.19	Insumos químicos y orgánicos	7	Inversión		6.000,00	6.000,00
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Adquisición de herramientas, maquinarias y equipos para mantenimiento de espacios verdes del cantón Esmeraldas	% de herramientas, maquinarias y equipos adquiridos	100% de herramientas, maquinarias y equipos adquiridos		100%			100%	315.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión		10.000,00	10.000,00
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES									315.7.3.08.06	Herramientas	7	Inversión			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES									315.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES									315.7.3.08.03	Combustibles y lubricantes	7	Inversión			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Adquisición de juegos infantiles, juegos biosaludables y mobiliario urbano, así como partes y repuestos para su mantenimiento	N° de parques intervenidos	6 parques intervenidos			100%		100%	315.8.4.01.03	Muebles de uso recreativo y deportivo	8	Inversión		30.000,00	30.000,00
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES									315.8.4.01.11	Partes y Repuestos	8	Inversión			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Adquisición de materiales de construcción y herramientas para mantenimiento de espacios verdes y cementerio general	% de materiales de construcción y herramientas para mantenimiento de espacios verdes y cementerio	100 % de materiales de construcción y herramientas para mantenimiento de espacios verdes y cementerio		50%		50%	100%	315.7.3.08.11	Materiales y suministros de construcción	7	Inversión		7.500,00	7.500,00
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES									315.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES									315.7.3.08.06	Herramientas	7	Inversión			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Rehabilitación de la oficina administrativa y baterías sanitarias del cementerio general	% de obra ejecutada	100% de obra ejecutada	100%				100%	315.7.3.04.17	Otras de infraestructura	7	Inversión		6.000,00	6.000,00
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Mantenimiento de maquinaria y equipos para trabajos en espacios verdes	% de maquinaria y equipos operativos	100% de maquinaria y equipos operativos	25%	25%	25%	25%	100%	315.7.3.04.04	Maquinarias y equipos	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Mantener y mejorar el vivero, recoger semillas para producción de plantas	N° de plántulas producidas en el año	3500 plántulas producidas en el año	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Realizar el inventario y catastro de los espacios verdes, deportivos y recreativos de la ciudad de Esmeraldas	N° de parroquias intervenidas	4 parroquias intervenidas	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Vinculación con las instituciones educativas y comunidades del cantón Esmeraldas para fortalecer y mantener los espacios verdes en óptimas condiciones	N° de plántulas entregadas y sembradas	3000 plántulas entregadas y sembradas		50%	50%		100%						-	-
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Levantamiento de información y elaboración de catastro del cementerio	N° de catastro programados	1 catastro realizado	25%	25%	25%	25%	100%						-	
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	Campaña de difusión y concientización del buen uso, cuidado y mantenimiento de los espacios verdes del cantón Esmeraldas	N° de campañas de difusión y concientización programada	1 campaña de difusión y concientización programada		50%	50%		100%						-	-
TOTAL PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES													-	77.500,00	77.500,00
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Contratación del servicio de organización del evento para el fortalecimiento del sistema de participacion ciudadana del GADMCE	N° de organizaciones participantes al evento	20 organizaciones participantes al evento	25%	25%	25%	25%	100%	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente		3.000,00	3.000,00
PARTICIPACIÓN CIUDADANA		N° de actividades planificadas	8 actividades ejecutadas												
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Adquisición de mobiliario y equipo de amplificación para el levantamiento de las necesidades prioritarias en territorio	% de mobiliario y equipo de amplificación	100% de mobiliario y equipo de amplificación	25%	25%	25%	25%	100%	110.8.4.01.03	Mobiliarios	8	Inversión		5.000,00	5.000,00
PARTICIPACIÓN CIUDADANA									110.8.4.01.04	Maquinaria y equipos	8	Inversión			
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Contratación del servicio de organización de la campaña promocional para difundir los mecanismos e instancias de participacion y control social	N° de actividades planificadas	16 actividades realizadas	25%	25%	25%	25%	100%	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente		5.000,00	5.000,00
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Contratación del servicio de organización de eventos para la construcción del presupuesto participativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas	N° de actividades planificadas	11 actividades realizadas		50%	50%		100%	110.5.3.02.48	Eventos públicos	5	Corriente		10.000,00	10.000,00
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Contratación del servicio para ejecutar el proceso de rendición de Cuentas anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas	N° de eventos públicos realizados	1 evento públicos realizados	25%	25%	10%	40%	100%	110.5.3.02.48	Eventos públicos	5	Corriente		8.000,00	8.000,00
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Implementación y actualización del Inventario Cantonal de Organizaciones Sociales	N° de fichas de organizaciones sociales levantadas	150 de fichas de organizaciones sociales levantadas	50%	15%	15%	20%	100%						-	-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Consultoría para la formalización y fortalecimiento de organizaciones sociales en temas inherentes a la participación ciudadana y el control social	Nº de organizaciones formalizadas en el territorio	20 organizaciones formalizadas en el territorio	25%	25%	25%	25%	100%	110.5.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada				5.000,00	5.000,00
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Contratación del servicio de organización de la primera Escuela de Formación en temas de participación ciudadana	Nº de personas capacitadas	30 personas capacitadas			50%	50%	100%	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente		9.000,00	9.000,00
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Contratación del servicio de organización de eventos promocionales con la finalidad de conformar los consejos de Salud y Seguridad Ciudadana Municipal	Nº de consejos de salud y seguridad ciudadana municipal organizados	30 consejos de salud y seguridad ciudadana municipal organizados	25%	25%	25%	25%	100%	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente		12.000,00	12.000,00
TOTAL DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA														57.000,00	57.000,00
PATRIMONIO CULTURAL	Contratación del servicio para el evento del Décimo sexto Festival Internacional de Música y danza afro-esmeraldeña	Nº de actividades de música y danza planificadas	25 actividades de música y danza ejecutadas	100%				100%	215.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión		250.000,00	250.000,00
PATRIMONIO CULTURAL	Contratación del servicio para el evento cultural por el día nacional del Patrimonio Cultural "Decreto Ejecutivo Nº 748, declaró al 18 de abril día Nacional del Patrimonio Cultural"	Nº de actividades artísticas y culturales planificadas	2 actividades artísticas y culturales ejecutadas		100%			100%	215.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
PATRIMONIO CULTURAL	Contratación del servicio para el evento cultural de la semana de la Diversidad Cultural	Nº de actividades artísticas y culturales planificadas	6 actividades artísticas y culturales ejecutadas		100%			100%	215.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión		10.000,00	10.000,00
PATRIMONIO CULTURAL	Fortalecimiento de las bibliotecas de las parroquias rurales del cantón Esmeraldas, a través de la entrega de libros de la historia de Esmeraldas	Nº de parroquias intervenidas	8 parroquias intervenidas			50%	50%	100%							
PATRIMONIO CULTURAL	Exposición de muestras un triunfo sobre la esclavitud en las unidades educativas de las parroquias urbanas y rurales del cantón Esmeraldas	Nº de unidades educativas intervenidas	8 unidades educativas intervenidas			50%	25%	25%	100%						
PATRIMONIO CULTURAL	Adquisición de insumos y materiales de construcción para revalorizar los nombres de los barrios del cantón Esmeraldas en el marco de la campaña "Dale color a tu barrio"	Nº de barrios intervenidos	5 barrios intervenidos	25%	25%	25%	25%	100%	215.7.3.08.11	Insumos y materiales	7	Inversión		10.000,00	10.000,00
PATRIMONIO CULTURAL	Consultoría para la actualización del inventario patrimonial del cantón Esmeraldas	Nº de consultorías contratadas	1 consultoría contratada			50%	40%	50%	100%	215.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión	82.880,00		82.880,00
PATRIMONIO CULTURAL	Actualización de inventario y plan de salvaguardia de la marimba como patrimonio cultural	Nº de inventarios actualizados	1 inventario actualizado			50%	25%	25%	100%						-	-
PATRIMONIO CULTURAL	Conversatorios con gestores culturales sobre saberes ancestrales, patrimonio material e inmaterial	Nº de conversatorios planificados	3 conversatorios realizados			50%	25%	25%	100%						-	-
PATRIMONIO CULTURAL	Asesoría técnica acerca de la ordenanza sobre competencias asumidas por Patrimonio Cultural a los municipios de la provincia de Esmeraldas	Nº de municipios asesorados	7 municipios asesorados			50%	50%		100%						-	-
PATRIMONIO CULTURAL	Visitas a los museos y sitios patrimoniales con los estudiantes de bachillerato de las unidades educativas del cantón Esmeraldas	Nº de estudiantes que visitan los museos	70 estudiantes que visitan los museos			50%	25%	25%	100%						-	-
TOTAL DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL														82.880,00	275.000,00	357.880,00
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad y diseños definitivos para el programa de vivienda de interés social del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas	% de avance de los estudios de factibilidad y diseños definitivos	100% de avance de los estudios de factibilidad y diseños definitivos	10%	30%	30%	30%	100%	310.7.3.06.01	Consultorías, asesoría, investigación especializada	7	Inversión	564.436,71	-	564.436,71
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Expropiación terrenos ISSFA	% de avance del proceso de expropiación	100% proceso cumplido	50%	50%			100%	310.8.4.03.01	Terrenos	8	Inversión		350.000,00	350.000,00
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Expropiación terrenos parque industrial	% de avance del proceso de expropiación	100% proceso cumplido		50%	50%		100%	310.8.4.03.01	Terrenos	8	Inversión		450.000,00	450.000,00
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Formulación de la Propuesta del PDOT	Nº de propuestas formuladas por cada uno de los sistemas	5 propuestas formuladas por cada uno de los sistemas	80%	20%			100%							
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Formulación del Modelo de Gestión del PDOT	% de avance del modelo de gestión	100% avance del modelo de gestión		100%			100%							

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Aprobación del PDOT por el Consejo Cantonal de Planificación.	N° de resoluciones favorables emitidas por el Consejo de Planificación	1 resolución favorable emitida por el Consejo de Planificación	100%				100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Aprobación del PDOT por el Concejo Cantonal	N° de ordenanzas de aprobación del PDOT emitidas por el Concejo Cantonal	1 ordenanza de aprobación del PDOT emitida por el Concejo Cantonal		100%			100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Socialización del PDOT	N° de eventos de socialización del PDOT	1 evento de socialización del PDOT		10%	70%	20%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Definición de los componentes urbanísticos para el PUOS	N° de componentes urbanísticos planificados	5 componentes urbanísticos elaborados	100%				100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Definición de los tratamientos urbanísticos para el PUOS	N° de tratamientos urbanísticos planificados	5 tratamientos urbanísticos elaborados	100%				100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Aprobación del PUOS por el Consejo Cantonal de Planificación.	N° de resoluciones favorables emitidas por el Consejo de Planificación	1 resolución favorable emitida por el Consejo de Planificación		100%			100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Aprobación del PUOS por el Concejo Cantonal	N° de ordenanzas de aprobación del PDOT emitidas por el Concejo Cantonal	1 ordenanza de aprobación del PUOS emitida por el Concejo Cantonal		100%			100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Socialización del PUOS	N° de eventos de socialización del PUOS	1 evento de socialización del PUOS		100%			100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Programa de regularización de la ocupación informal del suelo y regularización de vivienda informal	N° de asentamientos informales regularizados	5 asentamientos informales regularizados	25%	25%	25%	25%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingeniería en atención a la demanda ciudadana e institucional.	N° de proyectos planificados	12 proyectos realizados	25%	25%	25%	25%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Revisión, actualización y elaboración de ordenanzas para la regulación y control de la construcción	N° de propuestas de ordenanzas	5 propuestas de ordenanzas	50%	50%			100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Evaluaciones trimestrales y anual del POA 2020	N° de informes trimestrales planificados	4 informes trimestrales planificados		33%	33%	34%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración de certificaciones del POA 2020 para la ejecución de programas y proyectos	N° de certificaciones del POA 2020 emitidas	80 certificaciones del POA 2020 emitidas	25%	25%	25%	25%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Apoyo en la elaboración de reformas presupuestarias 2020	N° de reformas presupuestarias planificadas	10 reformas presupuestarias elaboradas			50%	50%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Apoyo en la Elaboración de Presupuestos Participativos POA 2021	Nº de actividades planificadas	10 actividades realizadas				100%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Talleres de inducción proceso POA 2021	N° de talleres de inducción al proceso POA	2 talleres de inducción al proceso POA			100%		100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración del POA 2021	N° reuniones con las Direcciones	23 reuniones con las Direcciones realizadas			50%	50%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Aprobación del POA 2021	N° de resoluciones de aprobación del POA 2021	1 resolución de aprobación del POA 2021				100%	100%								

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Apoyo al proceso de rendición de cuentas 2019	N° de eventos de rendición de cuentas 2019 planificados	1 evento de rendición de cuentas 2019 realizado	100%				100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Apoyo al Comité de Transparencia en el marco de la LOTAIP	N° de reuniones planificadas	10 reuniones realizadas	25%	25%	25%	25%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Registro de información en el módulo de programación y evaluaciones trimestrales de cumplimiento de metas en el SIDAD - ICM 2020-2021	N° de informes generados en la plataforma ICM	4 informes generados en la plataforma SIDAD-ICM		33%	33%	34%	100%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Elaboración del Plan Estratégico Institucional del GADMCE 2020-2021	% de avance en la elaboración del PEI	60% de avance en la elaboración del PEI			20%	30%	50%								
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Difusión de los instrumentos de planificación institucional	N° de talleres de difusión de intrumentos de planificación	5 talleres de difusión de intrumentos de planificación	25%	25%	25%	25%	100%								
TOTAL DIRECCION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL														564.436,71	800.000,00	1.364.436,71
PROCURADURÍA SÍNDICA	Renovación de suscripción LEXIS S.A.	N° de suscripciones renovadas	1 suscripción renovada			100%		100%	110.5.3.02.39	Membresías	5	Corriente		1.500,00	1.500,00	
PROCURADURÍA SÍNDICA	Trámites judiciales	N° de costas judiciales asumidas	10 costas judiciales asumidas	25%	25%	25%	25%	100%	110.5.7.02.06	Costas judiciales	7	Inversión		4.500,00	4.500,00	
TOTAL PROCURADURÍA SÍNDICA														-	6.000,00	6.000,00
SISTEMAS	Adquisición de equipos para el Proyecto Esmeraldas-ciudad inteligente del cantón Esmeraldas, provincia Esmeraldas	% de avance del proyecto	100% de ejecución del proyecto	25%	25%	25%	25%	100%	360.7.5.05.04	Obras de líneas, redes e instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones	7	Inversión	2.281.000,00	273.720,00	2.554.720,00	
SISTEMAS	Contratación de licencia antivirus correspondiente al periodo 2020-2021	N° de licencias de antivirus contratadas	240 licencias de antivirus contratadas			100%		100%	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente		5.620,00	5.620,00	
SISTEMAS	Contratación de licencia de office 365 por un año	N° de licencias de office 365 contratadas	50 licencias contratadas		100%			100%	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente		6.000,00	6.000,00	
SISTEMAS	Contratación de software de integracion ERP	N° de software contratado	1 software contratado		100%			100%	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente		25.000,00	25.000,00	
SISTEMAS	Adquisición de partes y piezas para mantenimiento preventivo y correctivo del parque informático	N° de equipos intervenidos	100 equipos intervenidos		100%			100%	110.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	5	Corriente		3.000,00	3.000,00	
SISTEMAS									110.5.3.14.04	Maquinarias y equipos	5	Corriente				
SISTEMAS									110.5.3.14.11	Partes y repuestos	5	Corriente				
SISTEMAS	Adquisición de materiales informáticos para mantenimiento preventivo y correctivo del parque informático	N° de equipos intervenidos	100 equipos intervenidos		100%			100%	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión		3.000,00	3.000,00	
SISTEMAS									110.5.3.08.11	Materiales eléctricos	5	Corriente				
SISTEMAS									110.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5	Corriente				
SISTEMAS									110.5.3.14.03	Mobiliario	5	Corriente				
SISTEMAS									110.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas	5	Corriente				
SISTEMAS	Adquisición de dispositivos periféricos para mejorar procesos internos	% equipos adquiridos	100% dequipos adquiridos		100%			100%	110.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5	Corriente		6.200,00	6.200,00	
SISTEMAS	Adquisición de equipos informáticos	N° de equipos adquiridos	30 equipos adquiridos		100%			100%	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión		39.000,00	39.000,00	
SISTEMAS	Contratación de servicio de rastreo satelital para los vehículos y maquinarias del GADMCE	N de dispositivos de rastreo satelital adquiridos	100% de dispositivos de rastreo satelital adquiridos			100%		100%	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente		10.000,00	10.000,00	
SISTEMAS	Implementación de zona WIFI en espacios públicos de la ciudad de Esmeraldas	N° zonas wifi implementadas	8 zonas implementadas	50%		50%		100%	110.5.3.01.05	Telecomunicaciones	5	Corriente		14.000,00	14.000,00	
SISTEMAS	Regotenciación del servidor	Nº de servidores regotenciados	1 servidor regotenciado		100%			100%	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión		10.000,00	10.000,00	
									110.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5	Corriente				
SISTEMAS	Adquisición de equipos de proyección	N° de proyectores adquiridos	6 proyectores adquiridos	100%				100%	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión		5.400,00	5.400,00	
SISTEMAS	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo con provisión de suministros y repuestos para 17 copiadoras marca RICOH modelo 501	N° de servicios de mantenimiento contratados	1 servicio contratado	100%				100%	110.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	5	Corriente		20.000,00	20.000,00	
SISTEMAS	Alquiler de equipos de impresión	N° de equipos de impresión alquilados	5 equipos de impresión alquilados	100%				100%	110.5.3.07.03	Arrendamiento de equipos informáticos	5	Corriente		15.000,00	15.000,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

SISTEMAS	Adquisicion de suministros de impresión	% suministros d elimpresion adquiridos	100% de suministros de impresionado sólidos	100%				100%	110.5.3.08.07	Materiales de impresión	5	Corriente		10.920,00	10.920,00
SISTEMAS	Adquisicion de Impresoras	N° de equipos de impresión adquiridos	10 equipos de impresión adquiridos	100%				100%	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		16.400,00	16.400,00
SISTEMAS									110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión			
SISTEMAS	Adquisición de equipos de redes y comunicaciones	% equipos adquiridos	100% deequipos adquiridos	100%				100%	110.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5	Corriente		10.000,00	10.000,00
SISTEMAS									110.5.3.14.11	Partes y repuestos	5	Corriente			
SISTEMAS	Adquisicion de equipo de Impresión de Credenciales PVC	N° de equipo adquirido	1 equipo adquirido	100%				100%	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		5.000,00	5.000,00
SISTEMAS	Adquisicion de equipo biometrico	N° de equipos biométricos adquiridos	4 equipos biométricos adquiridos	100%				100%	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		7.000,00	7.000,00
SISTEMAS	Contratación de hosting y dominio de páginas web del GADMCE	N° de páginas web operativas	2 páginas web operativas	100%				100%	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente		1.000,00	1.000,00
SISTEMAS	Adquisición de equipo y software de georeferenciación	N° de equipos de georeferenciación adquiridos	1 equipo de georeferenciación adquirido	100%				100%	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		6.145,00	6.145,00
SISTEMAS		N° de software de georeferenciación contratado	1 software de georeferenciación contratado						110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente			
SISTEMAS	Servicio de mantenimiento de equipo de impresión de alto formato	N° de equipos de impresión de alto formato	2 equipos de impresión de alto formato operativos		100%			100%	110.5.3.04.04	Maquinarias y equipos (mantenimiento)	5	Corriente		500,00	500,00
TOTAL DIRECCION DE SISTEMAS													2.280.000,00	492.905,00	2.772.905,00
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Contratación del Servicio de Señalización Horizontal con pintura de alto trafico base solvente para varias vias del cantón Esmeraldas	% de vias del cantón Esmeraldas con señalización horizontal	50% de vias del cantón Esmeraldas con señalización horizontal		100%			100%	316.7.5.01.05	Transporte y Vias	7	Inversión		252.000,00	252.000,00
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Contratacion del Servicio de Señalizacion Vertical para varias vias del canton Esmeraldas	% de vias del cantón Esmeraldas con señalización vertical	50% de vias del cantón Esmeraldas con señalización vertical	25%	25%	50%		100%	316.7.5.01.05	Transporte y Vias	7	Inversión		198.000,00	198.000,00
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Contratación del servicio de Alquiler de Camion Grua con plataforma para traslado de vehículos	N° de camiones grua alquilados	1 camión grua alquilado		33%	33%	34%	100%	316.7.5.05.04	Maquinarias y equipos (alquiler)	7	Inversión		80.000,00	80.000,00
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Adquisicion, Implementacion, Programacion y Funcionamiento para la Semaforizacion de varias intersecciones viales del canton Esmeraldas	N° de intersecciones semaforizadas instaladas	20 intersecciones semaforizadas instaladas	50%	50%			100%	316.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		591.900,00	591.900,00
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Adquisicion de Materiales e insumos para el mantenimiento de las intersecciones semaforizadas del cantón Esmeraldas	N° intersecciones semaforizadas	40 intersecciones semaforizadas reparadas		100%			100%	316.7.5.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión		50.000,00	50.000,00
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL									316.7.5.08.11	Insumos y materiales de electricidad	7	Inversión			
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Adquisición de alcohotectores	N° de alcohotectores adquiridos	3 alcohotectores adquiridos	100%				100%	316.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		12.600,00	12.600,00
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Alquiler de frecuencia para la utilización de equipos portátiles (radio comunicación) de los Agentes Civiles de Tránsito	N° de frecuencias de radio comunicación adquiridas	1 frecuencia de radio comunicación adquirida		100%			100%	316.7.5.01.05	Telecomunicaciones	7	Inversión		5.500,00	5.500,00
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	Adquisición de radios portátiles de comunicación de los Agentes Civiles de Tránsito	N° de radios portátiles de comunicación adquiridos	50 radios portátiles de comunicación adquiridos	100%				100%	316.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión		40.000,00	40.000,00
TOTAL DIRECCION DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL													-	1.030.000,00	1.030.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de organización de eventos para promoción y difusión de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas	N° de eventos de promoción y difusión de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas	2 eventos de promoción y difusión de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas	25%	25%	25%	25%	100%	216.7.5.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión		10.000,00	10.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de capacidades de los operadores turísticos	N° de operadores turísticos capacitados	250 operadores turísticos capacitados	25%	25%	25%	25%	100%	216.7.5.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión		8.000,00	8.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Implementción del proyecto "Siembra tu comida"	N° de puestos de producción ejecutados	500 puestos de producción familiar		33%	33%	34%	100%	216.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión		25.000,00	25.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Convenio de cooperación interinstitucional con PNUD para ejecutar programa "En Marcha"	N° de pequeños negocioplanificados	40 pequeños negocios barriales asistidos		50%	50%		100%	216.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión		40.000,00	40.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Convenio de cooperación interinstitucional con PNUD para ejecutar programa "Iniciando con Su Negocio" ICSN	N° de planes de negocio planificados	10 planes de negocio planificados		34%	33%	33%	100%	216.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión		120.000,00	120.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO		N° de planes de mejora planificados	10 planes de mejora planificados												
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación de consultoría para la obtención de notificaciones sanitarias	N° de notificaciones sanitarias planificadas	5 notificaciones sanitarias obtenidas		50%	50%		100%	216.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de organización de eventos para promoción y difusión de los emprendimientos del cantón Esmeraldas	N° de eventos de promoción y difusión de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas	5 eventos de promoción y difusión de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas	25%	25%	25%	25%	100%	216.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión		20.000,00	20.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Participación de emprendedores del cantón Esmeraldas en intercambios de experiencias	N° de intercambios de experiencias planificados	4 intercambios de experiencias realizados		34%	33%	33%	100%	216.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de consultoría para la construcción de un sello de calidad para emprendimientos del cantón Esmeraldas	N° de sellos de calidad planificados	1 sello de calidad construido		100%			100%	216.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión		5.000,00	5.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Contratación del servicio de organización del festival de Comida Típica Esmeraldeña por el Bicentenario de Esmeraldas	N° de festivales planificados	N° de festivales realizados			100%		100%	216.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión		25.000,00	25.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico	N° de planes de Desarrollo Turístico aprobados	1 plan de Desarrollo Turístico aprobados	34%	33%	33%		100%	216.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión		33.000,00	33.000,00
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Elaboración de la propuesta de ordenanza de cobro de la licencia única anual de funcionamiento	N° de ordenanzas aprobadas	1 ordenanza aprobada	100%				100%						-	-
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Levantamiento de información estadística de ocupación hotelera en el cantón Esmeraldas	N° de feriados monitoreados	9 feriados monitoreados	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Levantamiento de información estadística de satisfacción turística respecto a Playa Las Palmas	N° de feriados monitoreados	9 feriados monitoreados	25%	25%	25%	25%	100%						-	-
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	Levantamiento de fichas de atractivos turísticos en el cantón Esmeraldas	N° de parroquias intervenidas	14 parroquias intervenidas	100%				100%						-	-
TOTAL DIRECCION DE GESTION, INNOVACION Y TURISMO														298.000,00	298.000,00
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Convocatorias a sesiones	N° de convocatorias planificadas	51 convocatorias realizadas	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Certificación de documentos	N° de certificaciones planificadas	60 certificaciones emitidas	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Elaboración de resoluciones del Concejo suscritas por la Alcaldesa	N° de resoluciones programadas	120 resoluciones realizadas	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Envío de documentos habilitantes	N° de documentos habilitantes enviados	120 documentos habilitantes enviados	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Elaboración de actas	N° de actas programadas	51 actas elaboradas	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Realización de trámites de los señores concejales	N° de trámites programados	100 trámites realizados	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Implementación de software de seguimiento de trámites	N° de software implementado s	1 software implementado	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Elaboración de oficios y memorandos	N° de oficios y memorandos elaborados	2000 oficios y memorandos elaborados	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Atención al ciudadano	N° de ciudadanos atendidos	4000 ciudadanos atendidos	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Control de archivo y custodia de la documentación	N° de biblioratos etiquetados	2400 biblioratos etiquetados	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Trámites de ingreso	N° de documentos ingresados	4000 documentos ingresados	25%	25%	25%	25%	100%							
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO	Despacho y direccionamiento de trámites (Hoja de Ruta)	N° de documentos despachados	8000 documentos despachados	25%	25%	25%	25%	100%							
TOTAL GADMCE														10.751.506,71	12.083.525,44	22.755.032,15

Arq. William Palacios Santana
Director de Planificación

Ing. Ma. Cristina Prado Leverone
Jefe de Desarrollo Institucional

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

RUC ENTIDAD	0860000240001									
PERIODO FISCAL	2020									
DIRECCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO ORIENTADOR DE GASTO	GASTO CORRIENTE / INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL	T1	T2	T3	T4
ADMINISTRATIVA	110.5.3.05.02	Edificios, locales y residenciales	5	Corriente	Contratación del servicio de arrendamiento de un bien inmueble, para la reubicación de varias oficinas y direcciones administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	$ 55.453,44	25%	25%	25%	25%
ADMINISTRATIVA	110.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	5	Corriente	Adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del GADMCE	$ 130.000,00		40%	30%	30%
ADMINISTRATIVA	110.5.7.02.01	Seguros	5	Corriente	Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, dinero y valores del GADMCE	$ 150.000,00		50%	25%	25%
ADMINISTRATIVA	110.5.3.01.06	Servicio de correos	5	Corriente	Contratación del servicio de correos y encomiendas a nivel local, nacional e internacional para el GADMCE	$ 1.000,00	25%	25%	25%	25%
ADMINISTRATIVA	110.7.3.08.05	Lubricantes y combustibles	7	Inversión	Adquisicion Combustibles	$ 120.000,00		100%		
ADMINISTRATIVA	110.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión	Adquisición de repuestos, accesorios y elementos de corte para la maquinaria pesada del GADMCE	$ 130.000,00	25%	25%	25%	25%
ADMINISTRATIVA	110.7.3.08.05	Lubricantes y combustibles	7	Inversión	Adquisición de filtros y lubricantes para vehículos livianos del parque automotor del GADMCE	$ 25.000,00	50%	50%		
ADMINISTRATIVA	110.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión						
ADMINISTRATIVA	110.7.3.08.05	Lubricantes y combustibles	7	Inversión	Adquisición de filtros y lubricantes para maquinaria pesada del parque automotor del GADMCE	$ 50.000,00	50%	50%		
ADMINISTRATIVA	110.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión						
ADMINISTRATIVA	110.7.3.04.04	Maquinarias y equipos	7	Inversión	Mantenimiento preventivo y correctivo para maquinarias pesadas del parque automotor del GADMCE	$ 60.000,00	25%	25%	25%	25%
ADMINISTRATIVA	110.7.3.04.05	Vehículos	7	Inversión	Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos livianos del parque automotor del GADMCE	$ 40.000,00	25%	25%	25%	25%
ADMINISTRATIVA	110.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	5	Corriente	Adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos livianos del GADMCE	$ 100.000,00		50%	50%	
ADMINISTRATIVA	110.5.3.08.04	Materiales de oficina	5	Corriente	Adquisicion de materiales de oficinas para el GADMCE	$ 40.000,00	50%		50%	
ADMINISTRATIVA	110.5.3.08.05	Materiales de aseo	5	Corriente	Adquisicion de materiales de aseo para las oficinas del GADMCE	$ 40.000,00	50%		50%	
ADMINISTRATIVA	110.8.4.01.03	Mobiliario	8	Inversión	Adquisicion mobiliario de oficina para las diferentes dependencias del GADMCE	$ 5.000,00		50%	50%	
ADMINISTRATIVA	110.8.4.01.11	Partes y repuestos	7	Inversión	Adquisición de partes y repuestos para recolector de desechos de parques y jardines	$ 2.500,00	100%			
ADMINISTRATIVA	110.5.3.04.04	Maquinaria y equipos	5	Corriente	Contratación de servicio de mantenimiento con provisión de suministros para aires acondicionados del GADMCE	$ 4.000,00		50%	50%	
ADMINISTRATIVA	110.5.3.04.02	Mantenimiento y reparaciones	5	Corriente	Readecuación de las instalaciones del taller mecánico del GADMCE	$ 10.000,00	100%			
ADMINISTRATIVA	110.5.7.01.02	Tasas generales, impuestos, permisos, licencias y patentes	5	Corriente	Revisión, matriculación vehicular y certificado de pesos y medidas para vehículos livianos y maquinaria pesada del GADMCE	$ 10.000,00	100%			
ADMINISTRATIVA	110.8.4.01.03	Mobiliario	8	Inversión	Adquisición de carpas, sillas, banderas y podios para varios eventos públicos oficiales del GADMCE	$ 6.000,00		100%		
ARIDOS Y PÉTREOS	325.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión	Contratación del servicio de organización y logística para capacitaciones promocionales y periódicas a los sujetos mineros en sus diferentes modalidades y categorías del cantón Esmeraldas	$ 1.600,00	35%	35%	15%	15%
AVALÚOS Y CATASTRO	140.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversi(on	Actualización del Sistema Catastral urbano de la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas	$ 322.434,00	25%	25%	25%	25%
AVALÚOS Y CATASTRO	140.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión	Contratación de estudios especializados para la actualización del catastro rural del cantón Esmeraldas	$ 15.000,00		33%	33%	34%
AVALÚOS Y CATASTRO	140.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión	Contratación de consultoría para el relevamiento topográfico, definición de ejes viales, mediante inspecciones de campo	$ 21.600,00	25%	25%	25%	25%
AVALÚOS Y CATASTRO	140.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisición de equipos y materiales para levantamiento de información de campo	$ 2.600,00			100%	
AVALÚOS Y CATASTRO	140.5.3.14.04	Maquinarias y equipos	5	Corriente						
AVALÚOS Y CATASTRO	140.5.3.08.04	Materiales de oficina	5	Corriente						
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	110.5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción, publicaciones	5	Corriente	Elaboración de 300 trípticos con proyectos del cantón proclives de cooperación internacional	$ 400,00	100%			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

SISTEMAS	110.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5	Corriente	Adquisición de dispositivos periféricos para mejorar procesos internos	$ 6.200,00		100%		
SISTEMAS	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión	Adquisición de equipos informáticos	$ 39.000,00		100%		
SISTEMAS	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente	Contratación de servicio de rastreo satelital para los vehículos y maquinarias del GADMCE	$ 10.000,00			100%	
SISTEMAS	110.5.3.01.05	Telecomunicaciones	5	Corriente	Implementación de zona WIFI en espacios públicos de la ciudad de Esmeraldas	$ 14.000,00	50%		50%	
SISTEMAS	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión	Repotenciación del servidor	$ 10.000,00		100%		
SISTEMAS	110.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5	Corriente						
SISTEMAS	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión	Adquisición de equipos de proyección	$ 5.400,00	100%			
SISTEMAS	110.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	5	Corriente	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo con provisión de suministros y repuestos para 17 copiadoras marca RICOH modelo 501	$ 20.000,00	100%			
SISTEMAS	110.5.3.07.03	Arrendamiento de equipos informáticos	5	Corriente	Alquiler de equipos de impresión	$ 15.000,00	100%			
SISTEMAS	110.5.3.08.07	Materiales de impresión	5	Corriente	Adquisicion de suministros de impresión	$ 10.920,00	100%			
SISTEMAS	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisicion de impresoras	$ 16.400,00	100%			
SISTEMAS	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión						
SISTEMAS	110.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5	Corriente	Adquisición de equipos de redes y comunicaciones	$ 10.000,00	100%			
SISTEMAS	110.5.3.14.11	Partes y repuestos	5	Corriente						
SISTEMAS	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisicion de equipo de impresión de Credenciales PVC	$ 5.000,00	100%			
SISTEMAS	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisicion de equipo biométrico	$ 7.000,00	100%			
SISTEMAS	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente	Contratación de hosting y dominio de páginas web del GADMCE	$ 1.000,00	100%			
SISTEMAS	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisición de equipo y software de georeferenciación	$ 6.145,00	100%			
SISTEMAS	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente						
SISTEMAS	110.5.3.04.04	Maquinarias y equipos (mantenimiento)	5	Corriente	Servicio de mantenimiento de equipo de impresión de alto formato	$ 500,00		100%		
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	316.7.3.01.05	Transporte y Vias	7	Inversión	Contratación del Servicio de Señalización Horizontal con pintura de alto trafico base solvente para varias vias del cantón Esmeraldas	$ 252.000,00		100%		
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	316.7.3.01.05	Transporte y Vias	7	Inversión	Contratacion del Servicio de Señalizacion Vertical para varias vias del canton Esmeraldas	$ 198.000,00	25%	25%	50%	
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	316.7.3.05.04	Maquinarias y equipos (alquiler)	7	Inversión	Contratacion del Servicio de Alquiler de Camion Grua con plataforma para traslado de vehiculos	$ 80.000,00		33%	33%	34%
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	316.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisicion, Implementacion, Programacion y Funcionamiento para la Semaforizacion de varias intersecciones viales del canton Esmeraldas	$ 391.900,00	50%	50%		
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	316.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión	Adquisicion de Materiales e insumos para el mantenimiento de las intersecciones semaforizadas del cantón Esmeraldas	$ 50.000,00		100%		
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	316.7.3.08.11	Insumos y materiales de electricidad	7	Inversión						
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	316.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisición de alcohotectores	$ 12.600,00	100%			
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	316.7.3.01.05	Telecomunicaciones	7	Inversión	Alquiler de frecuencia para la utilización de equipos portátiles (radio comunicación) de los Agentes Civiles de Tránsito	$ 5.500,00		100%		
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	316.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisición de radios portátiles de comunicación de los Agentes Civiles de Tránsito	$ 40.000,00		100%		
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión	Contratación del servicio de organización de eventos para promoción y difusión de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas	$ 10.000,00	25%	25%	25%	25%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión	Contratación del servicio de capacitación para el fortalecimiento de capacidades de los operadores turísticos	$ 8.000,00	25%	25%	25%	25%
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión	Implementación del proyecto "Siembra tu comida"	$ 25.000,00		33%	33%	34%
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión	Convenio de cooperación interinstitucional con PNUD para ejecutar programa "En Marcha"	$ 40.000,00		50%	50%	
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión	Convenio de cooperación interinstitucional con PNUD para ejecutar programa "Iniciando con Su Negocio" ICSN	$ 120.000,00		34%	33%	33%
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión	Contratación de consultoría para la obtención de notificaciones sanitarias	$ 5.000,00		50%	50%	
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión	Contratación del servicio de organización de eventos para promoción y difusión de los emprendimientos del cantón Esmeraldas	$ 20.000,00	25%	25%	25%	25%
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión	Participación de emprendedores del cantón Esmeraldas en intercambios de experiencias	$ 5.000,00		34%	33%	33%
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión	Contratación del servicio de consultoría para la construcción de un sello de calidad para emprendimientos del cantón Esmeraldas	$ 5.000,00		100%		
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión	Contratación del servicio de organización del festival de Comida Típica Esmeraldeña por el Bicentenario de Esmeraldas	$ 25.000,00			100%	
GESTIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	216.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión	Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico	$ 33.000,00	34%	33%	33%	
Sumarc						$ 12.003.525,44				

RESUMEN POR DIRECCIONES

DIRECCIONES	VALOR (DÓLARES)	PORCENTAJE
ADMINISTRATIVO	$ 978.953,44	8,16%
ÁRIDOS Y PÉTREOS	$ 1.600,00	0,01%
AVALÚOS Y CATASTRO	$ 361.634,00	3,01%
COOPERACION INTERNACIONAL	$ 2.600,00	0,02%
COMUNICACIÓN SOCIAL	$ 604.881,00	5,04%
CULTURA	$ 509.980,00	4,25%
DESARROLLO COMUNITARIO	$ 30.000,00	0,25%
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	$ 239.800,00	2,00%
FINANCIERO	$ 144.800,00	1,21%
GESTIÓN AMBIENTAL	$ 968.560,00	8,07%
HIGIENE	$ 1.865.312,00	15,54%
INCLUSIÓN SOCIAL	$ 265.000,00	2,21%
OBRAS PÚBLICAS	$ 2.996.000,00	24,96%
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	$ 77.500,00	0,65%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	$ 57.000,00	0,47%
PATRIMONIO CULTURAL	$ 275.000,00	2,29%
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$ 800.000,00	6,66%
PROCURADURÍA SÍNDICA	$ 6.000,00	0,05%
SISTEMAS	$ 492.905,00	4,11%
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	$ 1.030.000,00	8,58%
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO	$ 296.000,00	2,47%
TOTAL	$ 12.003.525,44	100,00%

Arq. William Palacios Santana
Director de Planificación

Ing. Ma. Cristina Prado Leverone
Jefe de Desarrollo Institucional

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente	Contratación del servicio de organización del evento para el fortalecimiento del sistema de participacion ciudadana del GADMCE	$ 3.000,00	25%	25%	25%	25%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110.8.4.01.03	Mobiliarios	8	Inversión	Adquisición de mobiliario y equipo de amplificación para el levantamiento de las necesidades prioritarias en territorio	$ 5.000,00	25%	25%	25%	25%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110.8.4.01.04	Maquinaria y equipos	8	Inversión						
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente	Contratación del servicio de organización de la campaña promocional para difundir los mecanismos e instancias de participacion y control social	$ 5.000,00	25%	25%	25%	25%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110.5.3.02.48	Eventos públicos	5	Corriente	Contratación del servicio de organización de eventos para la construcción del presupuesto participativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas	$ 10.000,00		50%	50%	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110.5.3.02.48	Eventos públicos	5	Corriente	Contratación del servicio para ejecutar el proceso de rendición de Cuentas anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas	$ 8.000,00	25%	25%	10%	40%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110.5.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	5	Corriente	Consultoría para la formalización y fortalecimiento de organizaciones sociales en temas inherentes a la participación ciudadana y el control social	$ 5.000,00	25%	25%	25%	25%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente	Contratación del servicio de capacitación para la implementación de la primera Escuela de Formación en temas de participación ciudadana	$ 9.000,00			50%	50%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente	Contratación del servicio de capacitación con la finalidad de conformar los consejos de Salud y Seguridad Ciudadana Municipal	$ 12.000,00	25%	25%	25%	25%
PATRIMONIO CULTURAL	215.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión	Contratación del servicio para el evento del Décimo sexto Festival Internacional de Música y danza afro-esmeraldeña	$ 250.000,00	100%			
PATRIMONIO CULTURAL	215.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión	Contratación del servicio para el evento cultural por el día nacional del Patrimonio Cultural "Decreto Ejecutivo N° 748, declaró al 18 de abril día Nacional del Patrimonio Cultural"	$ 5.000,00		100%		
PATRIMONIO CULTURAL	215.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión	Contratación del servicio para el evento cultural de la semana de la Diversidad Cultural	$ 10.000,00		100%		
PATRIMONIO CULTURAL	215.7.3.08.11	Insumos y materiales	7	Inversión	Adquisición de materiales para revalorizar los nombres de los barrios del cantón Esmeraldas en el marco de la campaña "Dale color a tu barrio"	$ 10.000,00	25%	25%	25%	25%
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	310.8.4.03.01	Terrenos	8	Inversión	Expropiación terrenos ISSFA	$ 350.000,00	50%	50%		
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	310.8.4.03.01	Terrenos	8	Inversión	Expropiación terrenos parque industrial	$ 450.000,00		50%	50%	
PROCURADURÍA SÍNDICA	110.5.3.02.39	Membresías	5	Corriente	Renovación de suscripción LEXIS S.A.	$ 1.500,00			100%	
PROCURADURÍA SÍNDICA	110.5.7.02.06	Costas judiciales	7	Inversión	Trámites judiciales	$ 4.500,00	25%	25%	25%	25%
SISTEMAS	360.7.5.05.04	Obras de líneas, redes e instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones	7	Inversión	Adquisición de equipos para el Proyecto Esmeraldas-Ciudad Inteligente, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas	$ 273.720,00	25%	25%	25%	25%
SISTEMAS	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente	Contratación de licencia antivirus correspondiente al periodo 2020-2021	$ 5.620,00			100%	
SISTEMAS	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente	Contratación de licencia de office 365 por un año	$ 6.000,00		100%		
SISTEMAS	110.5.3.07.02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	5	Corriente	Contratación de software de integracion ERP	$ 25.000,00		100%		
SISTEMAS	110.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	5	Corriente	Adquisición de partes y piezas para mantenimiento preventivo y correctivo del parque informático	$ 3.000,00		100%		
SISTEMAS	110.5.3.14.04	Maquinarias y equipos	5	Corriente						
SISTEMAS	110.5.3.14.11	Partes y repuestos	5	Corriente						
SISTEMAS	110.8.4.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	8	Inversión	Adquisición de materiales informáticos para mantenimiento preventivo y correctivo del parque informático	$ 3.000,00		100%		
SISTEMAS	110.5.3.08.11	Materiales eléctricos	5	Corriente						
SISTEMAS	110.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5	Corriente						
SISTEMAS	110.5.3.14.03	Mobiliario	5	Corriente						
SISTEMAS	110.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas	5	Corriente						

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.3.02.05	Eventos culturales y sociales	7	Inversión	Contratación del servicio de organización de eventos para festivales de integración juvenil de música y danza y formación de líderes	$ 8.000,00			100%	
INCLUSIÓN SOCIAL	220.8.4.05.12	Semovientes "equinos"	8	Inversión	Adquisición de equinos (caballos) para el Centro de Equinoterapia del GADMCE	$ 3.000,00	100%			
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión	Convenio para la Campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el cáncer cervicouterino	$ 30.000,00			100%	
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión	Convenio para la Campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el cáncer mamario	$ 30.000,00				100%
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión	Convenio para la Campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el cáncer prostático	$ 30.000,00				100%
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.3.02.05	Eventos culturales y sociales	7	Inversión	Contratación del servicio de organización de eventos: Foro internacional por el día mundial del refugiado , Foro académico de los derechos Humanos y Feria Artística, Cultural Gastronómica por el mes de la paz	$ 5.900,00		100%		
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.3.08.09	Medicamentos	7	Inversión	Adquisición de insumos médicos para brindar atención médica social a ciudadanía esmeraldeña	$ 4.350,00	100%			
INCLUSIÓN SOCIAL	360.7.5.05.01	Obras de infraestructura	7	Inversión	Readecuación de las instalaciones de la Dirección de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas	$ 65.000,00	50%	50%		
OBRAS PÚBLICAS	360.7.5.01.05	Transporte y vías	7	Inversión	Adquisicion de hormigon premezclado, para la construccion de pavimento rigido en varias calles ubicadas en el Canton Esmeraldas	$ 700.000,00	10%	30%	30%	30%
OBRAS PÚBLICAS	360.7.5.01.05	Transporte y vías	7	Inversión	Adquisición de material pétreo (lastre amarillo) para el lastrado de varias calles ubicadas en el canton Esmeraldas	$ 200.000,00	50%	50%		
OBRAS PÚBLICAS	360.7.3.08.11	Materiales y suministros de construcción	7	Inversión	Adquisición de mallas electrosoldadas para realizar trabajos de construcción de pavimento rígido de varias calles ubicadas en el cantón Esmeraldas	$ 30.000,00	10%	30%	30%	30%
OBRAS PÚBLICAS	360.7.3.08.11	Materiales y suministros de construcción	7	Inversión	Adquisición de tubería plástica para realizar trabajos de mejoramiento del alcantarillado sanitario y pluvial del cantón Esmeraldas	$ 200.000,00	50%	50%		
OBRAS PÚBLICAS	360.7.5.01.05	Transporte y vías	7	Inversión	Adquisicion de mezcla asfáltica, y asfalto RC-250, para realizar trabajos de mantenimiento y reparación de calles y avenidas ubicadas en el canton Esmeraldas	$ 500.000,00		50%	50%	
OBRAS PÚBLICAS	360.7.3.05.04	Maquinarias y equipos	7	Inversión	Contratación de servicio de alquiler de equipo caminero y maquinaria pesada, para realizar trabajos de mantenimiento, reparación y construcción de calles y avenidas del Canton Esmeraldas	$ 270.000,00	25%	25%	25%	25%
OBRAS PÚBLICAS	360.7.3.06.05	Estudio y diseño de proyectos	7	Inversión	Estudios de factibilidad y diseños definitivos para el mejoramiento del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado pluvial para el área consolidada de las 8 parroquias del cantón y provincia de Esmeraldas	$ 216.000,00	25%	25%	25%	25%
OBRAS PÚBLICAS	360.7.5.01.04	Urbanización y embellecimiento	7	Inversión	Presupuesto Participativo Parroquias Rurales	$ 880.000,00	25%	25%	25%	25%
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión	Adquisición de materiales y equipos para restauración y mantenimiento de piletas en la ciudad de Esmeraldas	$ 5.000,00	100%			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.06	Herramientas	7	Inversión						
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión						
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.11	Materiales y suministros de construcción	7	Inversión	Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento del cementerio, parterres, plazas, parques, canchas y espacios verdes de la ciudad de Esmeraldas	$ 10.000,00	50%		50%	
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.19	Insumos químicos y orgánicos	7	Inversión	Adquisición de plaguicidas, pesticidas, mata malesa e insumos para mantenimiento de espacios verdes y cementerio general	$ 6.000,00	50%		50%	
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión	Adquisición de herramientas, maquinarias y equipos para mantenimiento de espacios verdes del cantón Esmeraldas	$ 10.000,00		100%		
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.06	Herramientas	7	Inversión						
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión						
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.03	Combustibles y lubricantes	7	Inversión						
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.8.4.01.03	Muebles de uso recreativo y deportivo	8	Inversión	Adquisición de juegos infantiles, juegos biosaludables y mobiliario urbano, así como partes y repuestos para su mantenimiento	$ 30.000,00			100%	
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.11	Materiales y suministros de construcción	7	Inversión	Adquisición de materiales de construcción y herramientas para mantenimiento de espacios verdes y cementerio general	$ 7.500,00		50%		50%
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	7	Inversión						
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.08.06	Herramientas	7	Inversión						
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.04.17	Otras de infraestructura	7	Inversión	Rehabilitación de la oficina administrativa y baterías sanitarias del cementerio general	$ 6.000,00	100%			
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES	315.7.3.04.04	Maquinarias y equipos	7	Inversión	Mantenimiento de maquinaria y equipos para trabajos en espacios verdes	$ 3.000,00	25%	25%	25%	25%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	110.5.3.08.08	Instrumental médico quirúrgico	5	Corriente	Adquisición de instrumental médico para la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	$ 5.011,00	100%			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	110.5.3.04.04	Maquinarias y equipos (mantenimiento)	5	Corriente	Mantenimiento de equipos hematológicos	$ 2.000,00	100%			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	110.5.3.04.04	Maquinarias y equipos (mantenimiento)	5	Corriente	Mantenimiento de equipos odontológicos	$ 4.600,00	100%			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	110.5.3.14.04	Maquinarias y equipos	5	Corriente	Adquisición de insumos odontológicos	$ 4.000,00	100%			
FINANCIERA	120.7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	7	Inversión	Estudio para la fijación de la tasa de recolección de basura y actualización del registro de usuarios del servicio	$ 100.800,00	30%	70%		
FINANCIERA	120.5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	5	Corriente	Adquisición de especies valoradas	$ 44.000,00		100%		
GESTIÓN AMBIENTAL	325.7.5.01.11	Habilitación y Protección de suelo, subsuelo y áreas ecológicas	7	Inversión	Construcción de cierre técnico en el Botadero "El Jardín" del cantón Esmeraldas	$ 938.560,00	50%	50%		
GESTIÓN AMBIENTAL	325.7.3.06.09	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	7	Inversión	Contratación del servicio de análisis de muestras de agua realizados en cada una de las descargas identificadas	$ 5.000,00	50%			50%
GESTIÓN AMBIENTAL	220.7.8.02.04	Transferencias o donaciones al sector privado no financiero	7	Inversión	Contraparte para la ejecución de convenio con el Centro de Investigación y Control Ambiental (CICAM) de la Escuela Politécnica Nacional EPN para elaborar un diagnóstico sobre el estado del recurso aire en el cantón Esmeraldas.	$ 25.000,00	100%			
HIGIENE	320.7.3.05.05	Vehículos	7	Inversión	Contratación del servicio de alquiler de vehículo tipo furgón (camión) para el traslado de desechos contaminantes y sanitarios generados en el cantón Esmeraldas.	$ 56.480,00	25%	25%	25%	25%
HIGIENE	320.7.3.05.05	Vehículos	7	Inversión	Contratación del servicio de alquiler de vehículos tipo volquetas para el traslado y disposición final de desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Esmeraldas.	$ 689.472,00	25%	25%	25%	25%
HIGIENE	320.7.3.02.09	Servicios de aseo	7	Inversión	Contratación del servicio de Limpieza, desbroce, barrido y recolección de desechos sólidos no peligrosos en el cementerio general en el cantón Esmeraldas.	$ 45.000,00	25%	25%	25%	25%
HIGIENE	320.7.3.05.04	Maquinarias y equipos	7	Inversión	Contratación del servicio de transporte y disposición final de desechos sólidos hasta el botadero de basura El Jardín del cantón Esmeraldas.	$ 502.800,00	25%	25%	25%	25%
HIGIENE	320.7.3.02.09	Servicios de aseo	7	Inversión	Contratación el servicio de limpieza, desbroce, barrido y recolección de desechos sólidos no peligrosos generados en el cantón Esmeraldas.	$ 513.560,00	25%	25%	25%	25%
HIGIENE	320.7.3.08.05	Materiales de aseo	7	Inversión	Adquisición de materiales, herramientas y equipos para el aseo y limpieza de calles y avenidas del cantón Esmeraldas	$ 30.000,00	100%			
HIGIENE	320.7.3.02.09	Servicios de aseo	7	Inversión	Contratación del servicio de control de plagas, desratización, desinsectación en el mercado municipal.	$ 6.000,00		50%		50%
HIGIENE	320.7.3.06.01	Consultorías, asesoría, investigación especializada	7	Inversión	Contratación del servicio para la ejecución de un programa educativo que mejore el nivel de cultura de higiene e incrementar la inteligencia ecológica en el manejo de desechos sólidos dirigido a los miembros de la comunidad educativa en el cantón Esmeraldas.	$ 42.000,00	30%	70%		
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.3.08.23	Egresos para sanidad agropecuaria	7	Inversión	Adquisición de insumos veterinarios y accesorios de aseo para los equinos del Centro de Equinoterapia	$ 3.655,00	100%			0%
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.3.08.23	Egresos para sanidad agropecuaria	7	Inversión	Aquisición de alimentos para los equinos del Centro de Equinoterapia	$ 15.000,00	50%		50%	
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.3.08.02	Prendas de protección	7	Inversión	Adquisición de implementos de protección para terapias equinas	$ 1.290,00		100%		
INCLUSIÓN SOCIAL	220.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisición de la picapastos para el Centro de Equinoterapia	$ 1.345,00			100%	
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.3.02.48	Eventos oficiales	7	Inversión	Contratación del servicio de organización del evento por el día del Síndrome de Down, Día del Autismo y Día de la Discapacidad	$ 1.800,00		100%		
INCLUSIÓN SOCIAL	220.5.3.08.12	Material didáctico	5	Corriente	Adquisición de materiales lúdicos y didácticos para las actividades del Centro de hidroterapia, del Centro de equinoterapia, Sala lúdica de psicología, Casa Municipal de la Juventud, Unidad de Movilidad Humana, CAINAF, Unidad de Género	$ 42.980,00	100%			
INCLUSIÓN SOCIAL	220.5.3.08.12	Material didáctico	5	Corriente	Adquisición de kits sensorial pedagógico y test para efectuar la atención psicológica en la Unidad de Discapacidades y Género	$ 4.700,00	100%			
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.3.02.05	Eventos culturales y sociales	7	Inversión	Contratación del servicio para la organización de eventos por el día del niño, el día de los derechos de niños, niñas, adolescentes y navidad	$ 8.000,00		50%		50%
INCLUSIÓN SOCIAL	220.7.3.04.17	Infraestructura	7	Inversión	Ampliación de las oficinas del CAINAF para implementación de sala de psicorehabilitación y lúdica	$ 10.000,00	0%	50%	25%	25%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

COOPERACIÓN INTERNACIONAL	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente	Contratación del servicio de organización del evento público promocional de cooperación internacional	$ 1.000,00		50%	50%	
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	110.5.3.02.49	Eventos públicos promocionales	5	Corriente	Contratación del servicio de organización del evento público promocional de talleres para la elaboración de la propuesta de internacionalización del territorio	$ 1.200,00	100%			
COMUNICACIÓN SOCIAL	110.5.3.02.07	Difusión, información y publicidad	5	Corriente	Contratación de medios radiales, televisivos, impresos y alternativos a nivel local y nacional	$ 500.000,00	25%	25%	25%	25%
COMUNICACIÓN SOCIAL	110.5.3.02.07	Difusión, información y publicidad	5	Corriente	Contratación de producción de video mapping	$ 28.000,00		100%		
COMUNICACIÓN SOCIAL	110.5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	5	Corriente	Impresión de material promocional	$ 40.000,00	25%	25%	25%	25%
COMUNICACIÓN SOCIAL	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisición de equipos de amplificación para varios eventos públicos oficiales del GADMCE	$ 5.600,00		100%		
COMUNICACIÓN SOCIAL	110.5.3.02.48	Eventos oficiales	5	Corriente	Organización de varios eventos públicos oficiales del GADMCE	$ 5.600,00	25%	25%	25%	25%
COMUNICACIÓN SOCIAL	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversion	Adquisición de equipos para soporte comunicacional	$ 25.681,00	25%	25%	25%	25%
CULTURA	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión	Prestación de servicio para la realización de eventos en conmemoración a la creación de las parroquias rurales del cantón Esmeraldas	$ 24.000,00	25%	25%	25%	25%
CULTURA	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión	Prestación de servicio para la realización de actividades por el Carnaval 2020	$ 80.000,00	100%			
CULTURA	210.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión	Prestación de servicio para la realización de actividades promocionales por las vacaciones estudiantiles	$ 5.000,00	100%			
CULTURA	210.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisición de instrumentos musicales	$ 10.000,00		100%		
CULTURA	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión	Prestación de servicio para la realización de actividades artísticas, deportivas y culturales por los 200 años de independencia de Esmeraldas "BICENTENARIO"	$ 320.980,00			100%	
CULTURA	210.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión	Prestación de servicio para la realización de actividades por el Día de la interculturalidad y la pluriculturalidad. Decreto Ejecutivo 910	$ 10.000,00				100%
CULTURA	210.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	7	Inversión	Prestación de servicio para la realización de actividades recreativas "Deportivas"	$ 60.000,00	25%	25%	25%	25%
DESARROLLO COMUNITARIO	365.7.3.06.13	Capacitaciones para la ciudadanía en general	7	Inversión	Contratación del servicio para la realización de eventos barriales y comunitarios en el que se realizarán procesos de sensibilización a la población, campañas permanentes de educación, comunicación en gestión barrial y comunitaria, talleres de formación y capacitación en ejes transversales	$ 5.000,00	25%	25%	25%	25%
DESARROLLO COMUNITARIO	365.7.3.02.49	Eventos públicos promocionales	7	Inversión	Prestación de servicio para la promoción del desarrollo de actividades barriales y comunitarias, campaña de sensibilización de protección del espacio comunitario, talleres de capacitación	$ 5.000,00	25%	25%	25%	25%
DESARROLLO COMUNITARIO	365.7.3.06.13	Capacitaciones para la ciudadanía en general	7	Inversión	Contratación del servicio de capacitación para el levantamiento de información de vulnerabilidades en las parroquias del cantón Esmeraldas	$ 5.000,00		50%	50%	
DESARROLLO COMUNITARIO	365.7.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	7	Inversión	Contratación del servicio de edición e impresión de material promocional comunitario	$ 2.500,00	100%			
DESARROLLO COMUNITARIO	365.7.3.06.13	Servicios de capacitación	7	Inversión	Capacitación de formación y fortalecimiento de las organizaciones barriales del cantón Esmeraldas que promuevann el fortalecimiento comunitario	$ 5.000,00		50%	50%	
DESARROLLO COMUNITARIO	110.8.4.01.07	Equipos y paquetes informáticos	8	Inversión	Adquisición de equipos audiovisuales	$ 5.000,00	100%			
DESARROLLO COMUNITARIO	365.7.3.08.12	Material didáctico	5	Corriente	Adquisición de materiales didácticos para los talleres de formación en liderazgo social y comunitario, talleres de fortalecimiento de capacidades y potencialidades inclusivas	$ 2.500,00	100%			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	110.7.3.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	7	Inversión	Adquisición de Prendas de Protección para funcionarios de Código de Trabajo	$ 42.660,00	25%	75%		
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	110.5.3.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	5	Corriente	Adquisición de Uniformes para los Servidores bajo el Régimen Laboral - LOSEP	$ 43.500,00	25%	75%		
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	110.7.3.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	7	Inversión	Adquisición de Ropa de Trabajo para los Servidores bajo el Régimen Laboral - Código de Trabajo	$ 125.229,00		25%	25%	50%
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	110.8.4.01.04	Maquinarias y equipos	8	Inversión	Adquisición de equipo analizador bioquímico para la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	$ 2.800,00	100%			
DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE TALENTO HUMANO	110.5.3.08.08	Instrumental médico quirúrgico	5	Corriente	Adquisición de reactivos e insumos de laboratorio para la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	$ 10.000,00	100%			

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales."

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.". Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 9 dispone que, "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales...";

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá

cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad;

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria.

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Que, en el artículo 113 de la Ley Orgánica de tierras rurales y Territorios al Ancestrales; señala que: Los Gobiernos autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional.

Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones.

Que, en el artículo 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de tierras rurales indica que: La Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley, a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o metropolitano competente expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial; al efecto además de la información constante en el respectivo catastro rural.

Que, en el artículo 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento

Territorial, uso y gestión del suelo señala que el suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agro productivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana, observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

Que, en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, indica que la Rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional.

Que, en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; indica que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial.

Que, el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley.

Que, el Art. 55 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 57 del COOTAD dispone que al Concejo Municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139 del COOTAD Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa;

Que, el Art 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización norma que sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerarán impuestos municipales o metropolitanos los siguientes:

a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
b) El impuesto sobre la propiedad rural;
c) El impuesto de alcabalas;
g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; e,
i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el Art. 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este código;

Que, en aplicación al Art. 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para Ja determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada

de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Los avalúos municipales se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a lo dispuesto en este artículo.

Que, el Art. 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio; A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código.

Que, el Art, 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el Concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional;

Que, el Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que

con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.

En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley.

Que, el Art. 499 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las entidades del sistema financiero nacional recibirán, como garantía hipotecaria, el inmueble urbano o rural, con su valor real, el cual no será inferior al valor de la propiedad registrado en el catastro por la respectiva municipalidad o distrito metropolitano.

Que, de conformidad con el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son sujetos pasivos del Impuesto a los Predios Urbanos, los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagaran un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Cuando un predio resulte cortado por la línea divisoria de los sectores urbano y rural, se considerará

incluido, a los efectos tributarios, en el sector donde quedará más de la mitad del valor de la propiedad.

Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica.

Que, de conformidad con el Art. del 502 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Que, de conformidad con el Art. 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero coma veinticinco por mil (0,25‰) y un máximo del cinco por mil (5 ‰) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.

Que, de conformidad con el Art. 506 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuando un predio pertenezca a varios condóminos, los contribuyentes, de común acuerdo o uno de ellos, podrán pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad en los que deberá constar el valor o parte que corresponda a cada propietario. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad.

Cada dueño tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor de su parte.

Cuando hubiere lugar a deducción de cargas hipotecarias, el monto de deducción a que tienen derecho los propietarios en razón del valor de la hipoteca y del valor del predio, se dividirá y se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno.

Que, de conformidad con el Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, un recargo anual del dos por mil (2‰) se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

a) El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;

b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;

c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener del municipio respectivo una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado.

Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola, y/o ganadera en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, según lo dispuesto en este Código y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;

d) Cuando por terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;

e) **En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente**.

Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en una de las instituciones financieras legalmente constituidas en el país, conforme se justifique con el correspondiente certificado. En el caso de que los propietarios de los

bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,
f) No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Que, el Art. 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;
b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;
c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones. Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;
d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,
e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 510 Exenciones temporales. - Establece que gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares;
b) Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito que se haya concedido para tal objeto; en las casas de varios pisos se considerarán terminados aquellos

en uso, aun cuando los demás estén sin terminar; y,
c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles.

Gozarán de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a), b) y c) de este artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

Que, el Art. 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, a las municipalidades, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinar, el impuesto a los predios urbanos, para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

Que, el Art. 512 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Sí el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses

de mora serán cobrados por la vía coactiva.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 516.- Valoración de los predios rurales, establece que los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. Para efectos de cálculo del impuesto, del valor de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art 517 establece que al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero coma veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 520 se determina que están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:

a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;
b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;
c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas;
d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;
f) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;
g) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que

utilicen tecnologías agroecológicas.

Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

- El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias; y,
- El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a éstas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc., de acuerdo a la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 522 establece que, las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio. La dirección financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido este proceso, notificará por medio de la prensa a la ciudadanía para que los interesados puedan acercarse a la entidad o por media tele informática conocer la nueva valorización. Estos procedimientos deberán ser reglamentados por las municipalidades y concejos metropolitanos. El contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 561 prescribe que las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía

y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56,57 literal a), 58, 59 y 60 y el Código Orgánico Tributario.

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, BIENIO 2020-2021.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

Art. 1.- DE LOS BIENES NACIONALES.- Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Art. 2.- CLASES DE BIENES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos: sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 3.- CATASTRO. - Catastro es "el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica".

Art. 4.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano y rural en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de

todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

Art. 5. LA PROPIEDAD. - *Es* el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.
La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 6. JURISDICCION TERRITORIAL. **-** Comprende dos procesos de intervención:

a) **LA CODIFICACIÓN CATASTRAL:** La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL, las parroquias urbanas que configuran por si la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquia (s) urbana (s), en el caso de la primera, en esta se ha definido el límite urbano con el área menor al total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01, y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el

territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, su código de zona será de a partir de 01, si en el territorio de cada parroquia existe definida área urbana y área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano, el código de zona será a partir del 01. En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del 51.

El código territorial local está compuesto por DOCE dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, dos para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLIGONO (en lo rural), tres para identificación del PREDIO y nueve para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo urbano y tres de DIVISIÓN en lo rural

b) ***EL LEVANTAMIENTO PREDIAL*:** Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

1. Identificación del predio;
2. Tenencia del predio;
3. Descripción física del terreno;
4. Infraestructura y servicios;
5. Uso de suelo del predio; y,
6. Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan La realidad física, legal y económica de la propiedad a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 7. – CATASTROS Y OTRAS ENTIDADES QUE POSEEN INFORMACION DE LA PROPIEDAD. - Los notarios, registradores de la propiedad, las entidades del sistema financiero y cualquier otra entidad pública o privada que

posea información pública sobre inmuebles enviarán directamente a la Dirección de Catastros de esta municipalidad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado, distinguiendo en todo caso el valor del terreno y de la edificación.

Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

Es obligación de los notarios exigir la presentación de los títulos de crédito cancelados del impuesto predial correspondiente al año anterior en que se celebra la escritura, así como en los actos que se requieran las correspondientes autorizaciones del GADM, como requisito previo para autorizar una escritura de venta, partición, permuta u otra forma de transferencia de dominio de inmuebles. A falta de los títulos de crédito cancelados, se exigirá la presentación del certificado emitido por el tesorero municipal en el que conste, no estar en mora del impuesto correspondiente.

CAPÍTULO II

VALOR DE LA PROPIEDAD, PROCEDIMIENTO, SUJETOS DEL TRIBUTO Y RECLAMOS

Art. 8. –VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

a. El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.

b. El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,

c. El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 9. – NOTIFICACIÓN. - Para este efecto, la Dirección Financiera notificará a los propietarios de conformidad a los artículos 85, 108 y los demás artículos correspondientes al Capítulo V del Código Tributario con los siguientes motivos:

- ✓ Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo.
- ✓ Una vez concluido el proceso de avalúo, para dar a conocer al propietario el valor del actualizado del predio.

Art. 10.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es la Municipalidad de Esmeraldas.

Art. 11.-. SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art.: 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón Esmeraldas.

Art. 12.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el artículo 392 del COOTAD e interponer recursos administrativos previstos en el Capítulo VII, Sección Quinta de la misma ley."

CAPÍTULO III

OTROS PROCESOS DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD

Art. 13. – VALOR DE LA TRANSACCIÓN. - Cuando se realice una compraventa con financiamiento de entidad del sistema financiero nacional; el GADMCE, podrá certificar (actualizar) el valor de la propiedad en relación al avalúo comercial en el rango del 70% al 100% sobre el presupuesto presentado por la entidad financiera, siempre que este valor sea superior al valor del catastro, valor que servirá para el cumplimiento del trámite de registro correspondiente.

Cuando se realice una compraventa o hipoteca directa se registrarán en el catastro los valores establecidos en los títulos de propiedad, esta información servirá de base con el valor de la propiedad que conste en la respectiva escritura pública de traslado de dominio o constitución de hipoteca, para la determinación del tributo correspondiente y entrará en vigencia con la actualización de

la información del catastro hasta el mes de diciembre del año fiscal en curso y la correspondiente liquidación del impuesto del siguiente año.

Art. 14. – DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. - Recibida la información remitida por la institución financiera para otorgar el financiamiento de un crédito para adquirir una propiedad inmueble, crédito que puede estar sujeto a una hipoteca, la entidad financiera al momento de valorar la propiedad que soporta este crédito deberá adjuntar la metodología de valoración de la propiedad en los componentes de valor del terreno y del valor de la edificación.

Art. 15. – DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - La Dirección de Avalúos y Catastros a solicitud de la entidad financiera y del contribuyente, deberá homologar la respectiva información entregada por dicha entidad, a la metodología de valoración de la propiedad establecida en el COOTAD y la respectiva ordenanza vigente.

Art. 16. – ESTABLECIMIENTO DE VALOR DE LA PROPIEDAD. - La Dirección de Avalúos y Catastros, una vez homologada el valor de la propiedad que entregue la entidad financiera; a la metodología establecida por el GADMCE, establecerá el porcentaje de actualización al valor comercial de la propiedad en los casos y porcentajes correspondientes.

Art. 17. – DE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS ENTRE EL 70 Y 100% DEL VALOR DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD. –

VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD	PORCENTAJE DE ACTUALIZACION
DE 0 A 50.000	0 %
DE 50.001 A 100.000	70 %
DE 100.001 A 500.000	75 %
DE 500.001 A 1'000.000	80 %
DE 1'000.001 A mas	90 %

Art. 18. – DE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA LA VENTA DIRECTA O PRÉSTAMO SIN HIPOTECA. – Para las ventas directas o de traslados de dominio con préstamos sin hipoteca, se considerarán los valores que consten en la escritura pública, con lo que se certificará y actualizará el valor de la propiedad al 100% del respectivo valor que conste en la escritura pública de traslado de dominio.

Art. 19. – DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS CATASTRALES. - Una

vez aplicados los porcentajes de avalúo de la propiedad, la Dirección de Avalúos y catastros certificará para los trámites legales correspondientes y de así requerirlo el contribuyente, con esta información se actualizará los avalúos catastrales municipales que se ingresarán como información en la base de datos del catastro.

Art. 20. – APLICACIÓN TRIBUTARIA DEL NUEVO AVALÚO CATASTRAL. - Estos nuevos avalúos catastrales estarán sujetos a la determinación del tributo y a la emisión del título de crédito correspondiente para el siguiente ejercicio fiscal, por la disposición de la ley.

Art. 21. – AVALÚO DEL PREDIO POR DECLARACIÓN VOLUNTARIA. - Respecto de los contribuyentes que realicen de forma voluntaria la actualización de los avalúos de sus predios dentro del año siguiente a la promulgación de la presente Ley, pagarán durante los dos años siguientes, el impuesto sobre los predios urbanos y rurales sobre la base utilizada hasta antes de la actualización, sin perjuicio de que los sujetos activos puedan actualizar sus catastros de conformidad con la ley, casos en los cuales el referido impuesto se calculará sobre la base actualizada por los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos. Sin embargo, la actualización voluntaria de los avalúos de los predios servirá de base para la determinación de otros efectos administrativos o de expropiación de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 22. - DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES. - Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en los Art 503, 510, 520 y 521 del COOTAD y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, de así requerirse, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Art. 23. –ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS. - Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, se implementará en base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con el Artículo 6 literal (i) del COOTAD y en concordancia con el Art. 17 numeral 7, de la Ley de Defensa Contra Incendios, Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004; se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad (FACTOR = 0.00015).

Art. 24. - EMISIÓN DE TITULOS DE CREDITO. - Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que serán refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

1. Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita;
2. Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;
3. Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
4. Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;
5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;
6. La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y,
7. Firma autógrafa, en facsímile o electrónica del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

Art. 25. - LIQUIDACIÓN DE LOS CREDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributario, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 26. - IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 27. - SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de la declaración de la información de los predios urbanos y rurales, que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario en sus artículos desde el 310 al 337.

Art. 28. - CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La Dirección de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y la propiedad rural considerados por el GADMCE de acuerdo a la base legal correspondiente:

a) El valor de la propiedad vigente en el presente bienio;
b) El valor de la propiedad que consta en el documento de traslado de dominio si el valor del contrato es superior al valor del catastro;
c) El valor de la propiedad solicitado por la entidad financiera y el contribuyente en relación al valor comercial determinado por el GADMCE;
d) El valor de la propiedad requerido por la autoridad para el proceso de declaratoria de utilidad pública y de expropiación y el correspondiente proceso legal de juicio de expropiación;
e) El valor del predio actualizado mediante declaración realizado por el contribuyente en su periodo de vigencia.
f) Certificación que le fuere solicitada al GADMCE por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art. 29. - INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su extinción, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El

interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 30.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 31.-. SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo descentralizado municipal correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Art. 32.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 501 al 513 del COOTAD;

a) El impuesto a los predios urbanos
b) Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata, lo que dispone la COOTAD.

Art. 33. - DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes. Por lo tanto se definen las siguientes:

a) Base imponible predios urbanos: La base imponible será del 1,25 x mil al 2,50 x mil según el avalúo de la propiedad, conforme a la siguiente tabla:

RANGO AVALUO	BASE IMPONIBLE POR MIL
0 - 20,000	1.25
20,000.01 - 60,000	1.50
60,000.01 - 100,000	1.75
100,000.01 - 150,000	2.00
150,000.01 – 200,000	2.25
Mayor que 200,000	2.50

b) Base imponible predios rústicos: La base imponible

será del 0,60 x mil al 1,0 x mil según el avalúo de la propiedad, de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGO AVALUO	BASE IMPONIBLE POR MIL
0 - 15,000	0.60
15,000.01 - 60,000	0.80
60,000.01 - 100,000	0.90
Mayor que 100,000	1.00

CAPITULO VI

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SUELO Y EDIFICACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES URBANO-RURAL

Art. 34.- AVALÚO DE LA PROPIEDAD URBANA. - El valor total de la propiedad urbana será igual a la suma del avalúo del terreno más el avalúo de las construcciones existentes en el predio, cuya expresión matemática es la siguiente:

APU= AvTu + AvC
Dónde:
APU = Avalúo de la Propiedad Urbana
AvTu = Avalúo del Terreno Urbano
AvC = Avalúo de las Construcciones

Art. 35.- AVALÚO DE LA PROPIEDAD RURAL. - El valor total de la propiedad rural será igual a la suma del avalúo del terreno más el avalúo de las construcciones existentes en el predio, el método de cálculo para las construcciones rurales será el misma aplicado a las construcciones urbanas, cuya expresión matemática es la siguiente:

APRu= AvTr + AvC
Dónde:
APRu = Avalúo de la Propiedad Rural
AvTr = Avalúo del Terreno Rural
AvC = Avalúo de las Construcciones

VALORACIONES DE SUELO URBANO

Art. 36.-AVALÚO DEL TERRENO.- Es el precio unitario del suelo, urbano, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector multiplicado por la superficie de la parcela o solar el mismo que deberá someterse a las características intrínsecas de cada lote de terreno y a sus dimensiones, la que se expresa de acuerdo a la siguiente relación matemática:

AvTu= St x Vb x FcVb
Donde:
FcVb = (Fp) x (F f) x (Fv) x (Fta) x (Fe) x (Fto) x (Fasb)

Donde:
AvTu = Avalúo del Terreno Urbano

St = Superficie del terreno
Vb = Valor base
(FcVb)= Factor de corrección aplicado al valor base (Vb)
(Fp) = Factor Fondo o profundidad
(Ff) = Factor Frente
Fv = Factor Vía
(Fta) = Factor Tamaño
(Fe) = Factor Varias esquinas o esquina
(Fto) = Factor Topografía
(Fasb) = Factor accesibilidad de servicios básicos y complementarios.

Art. 37.-VALOR BASE (Vb). - Para el cálculo del avalúo de los bienes inmuebles, y el establecimiento del valor por $/m2 de terreno, constantes en el PLANO DE PRECIOS DE LA TIERRA, es el resultado de tomar como referencia el valor de mercado (oferta y demanda), producto de la comparación de los precios de ventas de inmuebles o de solares de condiciones similares u homogéneas y del procesamiento de la información; valor que se constituye en el valor base para el proceso de cálculo individualizado del avalúo del terreno de los inmuebles del Cantón Esmeraldas, los mismos que son el resultado del proceso de análisis de:

Valores de las curvas de iso valor Polígono valorativos. Valores en calle o tramo de calle. Valores en lote.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

PARROQUIA	BARRIO / SECTOR	ZONA-SECTOR	MANZANA	VALOR APROBADO $/m2 POR MANZANA BIENIO 2020-2021
LUIS TELLO	BALNEAREO LAS PALMAS	0101	001	198,00
LUIS TELLO	BALNEAREO LAS PALMAS	0101	004	198,00
LUIS TELLO	BALNEAREO LAS PALMAS	0101	006	66,00
LUIS TELLO	BALNEAREO LAS PALMAS	0101	009	66,00
LUIS TELLO	BALNEAREO LAS PALMAS	0101	010	66,00
LUIS TELLO	BALNEAREO LAS PALMAS	0101	014	66,00
LUIS TELLO	BALNEAREO LAS PALMAS	0101	017	66,00
LUIS TELLO	BALNEAREO LAS PALMAS	0101	018	66,00
LUIS TELLO	RECINTO PORTUARIO	0101	030	106,00
LUIS TELLO	BALNEAREO LAS PALMAS	0101	031	66,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	001	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	002	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	003	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	004	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	005	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	006	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	007	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	008	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	009	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	010	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	011	46,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	012	46,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	013	46,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	014	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	015	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	016	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	017	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	018	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	019	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	020	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	021	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	022	198,00
LUIS TELLO	LAS PALMAS	0102	023	198,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0102	024	46,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0102	025	46,00

LUIS TELLO	TERCER PISO	0102	026	46,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0102	027	46,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0102	028	46,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0102	029	46,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0102	030	46,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0102	031	46,00
LUIS TELLO	EL FARO	0102	032	46,00
LUIS TELLO	EL FARO	0102	033	46,00
LUIS TELLO	EL FARO	0102	034	32,00
LUIS TELLO	EL FARO	0103	001	32,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	002	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	003	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	004	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	005	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	006	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	007	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	008	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	009	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	010	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	011	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	013	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	014	5,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0103	016	5,00
LUIS TELLO	EL FARO	0103	017	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	030	5,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0103	031	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	032	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0103	055	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO CALLEJON 1	0103	100	5,00
LUIS TELLO	EL FARO	0201	001	32,00
LUIS TELLO	EL FARO	0201	002	32,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0201	003	32,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0201	004	32,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0201	005	32,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0201	006	32,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	007	32,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	008	32,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	009	32,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	010	32,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	011	32,00

LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	012	32,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	013	58,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	014	58,00
LUIS TELLO	TOBA	0201	015	58,00
LUIS TELLO	TOBA	0201	016	58,00
LUIS TELLO	PARADA 12	0201	017	58,00
LUIS TELLO	MODELO	0201	018	58,00
LUIS TELLO	MODELO	0201	019	58,00
LUIS TELLO	MODELO	0201	020	58,00
LUIS TELLO	MODELO	0201	021	58,00
LUIS TELLO	MODELO	0201	022	58,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	023	32,00
LUIS TELLO	EL PANECILLO	0201	024	32,00
LUIS TELLO	LA PRIMAVERA	0202	001	32,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0202	002	32,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0202	003	32,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0202	004	32,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0202	005	32,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0202	006	32,00
LUIS TELLO	MIRAMAR	0202	007	13,00
LUIS TELLO	MIRAMAR	0202	008	13,00
LUIS TELLO	MIRAMAR	0202	009	13,00
LUIS TELLO	MODELO	0202	010	13,00
LUIS TELLO	MODELO	0202	011	13,00
LUIS TELLO	BRISAS DEL MAR	0202	012	13,00
LUIS TELLO	BRISAS DEL MAR	0202	013	13,00
LUIS TELLO	BRISAS DEL MAR	0202	014	13,00
LUIS TELLO	VISTA AL MAR	0202	015	13,00
LUIS TELLO	VISTA AL MAR	0202	016	13,00
LUIS TELLO	MIRAMAR	0202	017	13,00
LUIS TELLO	EL EMBUDO	0202	018	13,00
LUIS TELLO	MIRAMAR	0202	019	13,00
LUIS TELLO	EL EMBUDO	0202	020	13,00
LUIS TELLO	MIRAMAR	0202	021	13,00
LUIS TELLO	BRISAS DEL MAR	0202	022	13,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0202	023	13,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0203	001	32,00
LUIS TELLO	TERCER PISO	0203	002	32,00
LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	003	13,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0203	004	32,00
LUIS TELLO	EL EMBUDO	0203	005	13,00

LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	006	13,00
LUIS TELLO	EL EMBUDO	0203	007	13,00
LUIS TELLO	EL EMBUDO	0203	008	13,00
LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	009	13,00
LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	010	13,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0203	011	13,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0203	012	13,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0203	013	13,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0203	014	5,00
LUIS TELLO	EL EMBUDO	0203	015	13,00
LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	016	32,00
LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	017	32,00
LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	018	13,00
LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	019	13,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0203	020	13,00
LUIS TELLO	EL COQUITO	0203	021	13,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0203	022	13,00
LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	023	13,00
LUIS TELLO	MINA DE PIEDRA (NORTE)	0203	024	13,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0203	031	5,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0203	032	13,00
LUIS TELLO	EL FARO	0203	033	13,00
LUIS TELLO	EL REGOCIJO	0203	034	13,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	001	54,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	002	8,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	003	8,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	004	8,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	005	8,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	006	54,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	007	54,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	008	8,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	009	8,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	010	8,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	011	8,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	012	54,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	013	54,00
BARTOLOME RUIZ	SIMON BOLIVAR	0301	014	8,00
BARTOLOME RUIZ	13 DE NOVIEMBRE	0301	015	8,00
BARTOLOME RUIZ	13 DE NOVIEMBRE	0301	016	8,00
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0301	017	8,00
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0301	018	8,00

BARTOLOME RUIZ	CHONE	0301	019	8,00
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0301	020	8,00
BARTOLOME RUIZ	VISTA AL MAR	0301	021	8,00
BARTOLOME RUIZ	VISTA AL MAR	0301	022	8,00
BARTOLOME RUIZ	VISTA AL MAR	0301	023	8,00
BARTOLOME RUIZ	13 DE NOVIEMBRE	0301	024	8,00
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0302	001	26,00
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0302	002	26,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0302	003	26,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0302	004	26,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0302	005	26,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	006	26,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	007	26,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	008	26,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	009	86,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	010	86,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	011	86,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	012	86,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	013	86,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	014	86,00
BARTOLOME RUIZ	VILLAS DEL SEGURO	0302	015	86,00
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0303	001	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0303	002	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	003	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	004	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	005	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	006	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	007	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	008	7,00
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0303	009	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	010	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	011	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	012	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	013	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	014	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	015	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	016	7,00
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0303	018	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	020	7,00
BARTOLOME RUIZ	CHONE	0303	021	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	027	7,00

BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0303	029	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVO MEXICO	0303	030	7,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	001	25,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	002	34,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	003	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	004	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	005	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	006	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	007	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	008	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	009	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	010	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	011	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	012	34,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	013	34,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVOS HORIZONTES	0304	014	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	015	29,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	016	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	017	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	018	34,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	019	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	020	34,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	021	25,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	022	25,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	023	25,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	024	34,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	025	25,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	026	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	027	34,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	028	25,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	029	34,00
BARTOLOME RUIZ	26 DE JUNIO	0304	030	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	031	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0304	032	34,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0305	001	85,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0305	002	85,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0305	003	85,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0305	004	85,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0305	005	85,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	006	13,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	007	25,00

ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	008	13,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	009	13,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	010	25,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	011	25,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	012	25,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	013	25,00
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0305	014	25,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	015	13,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	016	13,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	017	13,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	018	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	019	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	020	92,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	021	13,00
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0305	022	25,00
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0305	023	25,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	024	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	025	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	026	92,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0305	027	13,00
ESMERALDAS	JUVENTUD PROGRESISTA	0305	028	25,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	001	13,00
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	002	25,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	003	13,00
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	004	25,00
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	005	25,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	006	25,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	007	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	008	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	009	13,00
ESMERALDAS	15 DE SEPTIEMBRE	0306	010	13,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0306	011	13,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0306	012	13,00
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	013	13,00
ESMERALDAS	26 DE JUNIO	0306	014	25,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO	0306	015	92,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0306	016	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	017	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	018	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	019	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	020	25,00

ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0306	022	25,00
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	001	7,00
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	002	7,00
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	003	13,00
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	004	25,00
ESMERALDAS	LAS ORQUIDEAS	0307	005	25,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0307	006	13,00
ESMERALDAS	SANTA CRUZ	0307	007	13,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0307	008	13,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	009	7,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	010	15,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	011	15,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	012	7,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	013	7,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	014	7,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	015	7,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	016	7,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	017	7,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	018	15,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0307	019	15,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	020	7,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	021	7,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	022	25,00
ESMERALDAS	BETANIA	0307	023	13,00
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	026	7,00
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	027	13,00
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	028	13,00
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	029	13,00
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	030	13,00
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	031	13,00
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	032	13,00
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	033	13,00
ESMERALDAS	COLINAS HERMOSAS	0307	034	13,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	001	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	002	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	003	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	003	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	004	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	005	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	006	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	007	34,00

BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	008	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	009	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	010	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	011	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	012	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	013	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	014	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	015	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	016	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	017	34,00
BARTOLOME RUIZ	LAS ORQUIDEAS	0308	018	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	019	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	020	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	021	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	022	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	023	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	024	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	025	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	026	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	027	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	028	34,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS DEL SOL	0308	029	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0308	040	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0308	041	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0308	042	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0308	043	34,00
BARTOLOME RUIZ	UNIVERSITARIO	0308	044	34,00
BARTOLOME RUIZ	LAS ORQUIDEAS	0308	045	13,00
BARTOLOME RUIZ	LAS ORQUIDEAS	0308	046	13,00
BARTOLOME RUIZ	LAS ORQUIDEAS	0308	047	13,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	048	25,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	049	25,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	050	25,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	051	25,00
BARTOLOME RUIZ	COLINAS HERMOSAS	0308	052	25,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 11	0401	001	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 12	0401	002	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 12	0401	003	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 11	0401	004	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 11	0401	005	54,00
BARTOLOME RUIZ	CENTRO ESMERALDAS	0401	006	54,00

BARTOLOME RUIZ	PARADA 11	0401	007	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 11	0401	008	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 11	0401	009	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 10	0401	010	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 10	0401	011	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 10	0401	012	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 10	0401	013	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 10	0401	014	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 10	0401	015	54,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 9	0401	016	57,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 9	0401	017	57,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 9	0401	018	57,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 9	0401	019	112,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 9	0401	020	112,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 9	0401	021	86,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 8	0401	022	86,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 8	0401	023	112,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 8	0401	024	112,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 8	0401	025	112,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 8	0401	026	112,00
BARTOLOME RUIZ	PARADA 8	0401	027	112,00
ESMERALDAS	PARADA 7	0402	001	112,00
ESMERALDAS	PARADA 7	0402	003	112,00
ESMERALDAS	PARADA 7	0402	004	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	005	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	006	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	007	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	009	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	010	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	011	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	012	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	013	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	014	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	015	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	016	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	017	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	018	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	019	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0402	020	112,00
BARTOLOME RUIZ	EL TREINTA	0501	001	106,00
BARTOLOME RUIZ	TOBA	0501	002	58,00

BARTOLOME RUIZ	TOBA	0501	003	58,00
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	004	58,00
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	005	58,00
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	006	58,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	007	58,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	008	58,00
BARTOLOME RUIZ	EL TREINTA	0501	009	13,00
BARTOLOME RUIZ	EL TREINTA	0501	010	17,00
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	011	13,00
BARTOLOME RUIZ	EL TREINTA	0501	012	17,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	013	17,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	014	17,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	015	7,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	016	7,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	017	13,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	018	17,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	019	17,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	020	17,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	021	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	022	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	023	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	024	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	025	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	026	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	027	7,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	028	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	029	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	030	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	031	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	032	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	033	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	034	13,00

BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	035	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	036	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	037	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	038	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	039	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	040	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	041	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	042	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	043	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	044	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	045	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	046	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	047	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	048	13,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	049	17,00
BARTOLOME RUIZ	NUEVA ESPERANZA NORTE	0501	050	20,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	051	20,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	052	31,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	053	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	054	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	055	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	056	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	057	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	058	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	059	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	060	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	061	13,00
BARTOLOME RUIZ	VENECIA	0501	062	58,00

BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	063	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	064	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	065	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	066	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	067	7,00
BARTOLOME RUIZ	EL ARENAL	0501	068	58,00
BARTOLOME RUIZ	PUERTO HERMOSO	0501	070	58,00
BARTOLOME RUIZ	PUERTO HERMOSO	0501	071	58,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	072	13,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	073	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	075	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	076	7,00
BARTOLOME RUIZ	TACITO ORTIZ	0501	077	58,00
BARTOLOME RUIZ	EL TREINTA	0501	078	106,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	079	7,00
BARTOLOME RUIZ	BELLAVISTA NORTE	0501	200	13,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	001	31,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	002	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	003	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	004	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	005	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	006	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	007	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	008	17,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	009	17,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	010	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	011	7,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	012	7,00
ESMERALDAS	6 DE JUNIO	0502	013	7,00
ESMERALDAS	7 DE JUNIO	0502	014	17,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0502	016	31,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0502	017	31,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	018	31,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	019	31,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	020	7,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	021	7,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	022	7,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	023	17,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	024	7,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	025	17,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	026	31,00

ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	027	31,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	028	17,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	029	7,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	030	17,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	031	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	032	17,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	033	17,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	034	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	035	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	036	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	037	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	038	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	039	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	040	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	041	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	042	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	043	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	044	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	045	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	046	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	047	17,00
ESMERALDAS	EL PAMPON	0502	048	31,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0502	049	31,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0502	050	31,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	051	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	052	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	053	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	054	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	055	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	056	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	057	7,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0502	058	31,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0502	059	31,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	060	17,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	061	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	062	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	063	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	064	7,00
ESMERALDAS	NUEVAS BRISAS DEL MAR	0502	065	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	066	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	067	7,00

ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	068	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	069	17,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0502	070	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	071	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	072	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	073	7,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	074	17,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	075	7,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	076	31,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	077	17,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	078	17,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	079	17,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	080	7,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	081	17,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	082	7,00
ESMERALDAS	5 DE JUNIO	0502	083	7,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	084	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	085	7,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	086	31,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	087	31,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	088	7,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	089	17,00
ESMERALDAS	EL PALMAR	0502	090	7,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	091	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	092	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	093	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	094	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 1	0502	095	17,00
ESMERALDAS	SANTA MARTHA 2	0502	096	17,00
ESMERALDAS	PUERTO LIMON	0502	098	7,00
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	001	7,00
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	002	13,00
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	003	13,00
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	004	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	005	13,00
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	006	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	007	7,00
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	008	7,00
ESMERALDAS	HERLINDA KLINGER	0503	009	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	010	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	011	7,00

ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	012	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	013	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	014	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	015	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	016	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	017	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	018	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	019	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	020	31,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	021	31,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	022	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	023	31,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	024	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	025	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	026	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	027	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	028	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	029	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	030	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	031	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	032	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	033	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	034	7,00
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	035	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	036	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	037	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	039	7,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	040	7,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	041	13,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	042	7,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	043	13,00
ESMERALDAS	PARAISO	0503	044	13,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	045	7,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	046	13,00
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	047	7,00
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	048	7,00
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	050	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	051	31,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	052	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	053	31,00
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	054	13,00

ESMERALDAS	PARAISO	0503	055	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	056	13,00
ESMERALDAS	ISLA SANTA CRUZ	0503	058	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	059	7,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0503	060	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	066	31,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	068	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	069	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	070	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	071	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	080	7,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	081	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	082	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	083	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	084	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	085	13,00
ESMERALDAS	ISLA PIEDAD	0503	088	7,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	100	5,00
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	101	5,00
5 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	102	5,00
6 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	103	5,00
7 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	104	5,00
8 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	105	5,00
9 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	106	5,00
10 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	107	5,00
11 DE AGOSTO	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	108	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	109	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	110	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	111	5,00

ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	112	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	113	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	114	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	115	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	116	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	117	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	118	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	119	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	120	5,00
ESMERALDAS	ISLA ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	121	5,00
ESMERALDAS	ROBERTO LUIS CERVANTES	0503	122	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	123	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	124	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	125	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	126	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	127	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	128	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	129	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	130	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	131	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	132	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	133	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	134	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	135	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	136	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	137	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	138	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	139	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	140	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	141	5,00

ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	142	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	143	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	144	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	145	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	146	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	147	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	148	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	149	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	150	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	151	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	152	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	153	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	154	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	155	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	156	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	157	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	158	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	159	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	160	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	161	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	162	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	163	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	164	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	165	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	166	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	167	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	168	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	169	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	174	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	175	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	176	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	176	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	177	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	178	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	179	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	180	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	181	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	182	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	183	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	186	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	192	5,00

ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	193	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	194	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	195	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	196	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	197	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	199	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	200	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	201	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	202	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	203	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	204	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	205	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	206	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	207	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	208	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	209	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	210	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	214	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	215	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	216	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	217	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	218	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	219	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	220	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	221	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	222	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	223	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	224	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	225	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	226	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	227	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	228	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	229	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	230	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	231	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	232	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	233	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	234	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	235	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	236	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	237	5,00

ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	238	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	239	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	240	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	241	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	242	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	243	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	244	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	245	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	246	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	247	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	248	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	249	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	250	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	251	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	252	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	253	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	254	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	255	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	256	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	257	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	258	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	259	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	260	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	261	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	262	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	263	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	264	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	265	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	266	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	267	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	268	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	269	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	270	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	271	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	272	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	273	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	274	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	275	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	276	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	277	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	278	5,00

ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	279	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	280	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	281	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	282	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	283	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	284	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	285	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	286	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	287	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	288	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	289	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	290	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	291	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	292	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	293	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	294	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	295	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	296	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	297	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	298	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	299	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	300	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	301	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	302	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	303	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	304	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	305	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	306	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	307	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	308	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	309	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	310	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	311	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	312	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	313	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	314	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	315	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	316	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	317	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	321	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	322	5,00

ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	323	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	324	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	325	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	326	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	327	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	328	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	329	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	330	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	331	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	332	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	333	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	334	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	335	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	336	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	337	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	338	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	339	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	340	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	341	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	342	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	343	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	344	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	345	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	346	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	347	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	348	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	349	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	350	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	351	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	352	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	353	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	354	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	355	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	356	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	391	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	392	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	393	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	401	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	403	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	422	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	422	5,00

ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	423	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	425	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	426	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	450	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	451	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	452	13,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	453	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	454	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	455	7,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	456	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	457	7,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	458	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	459	13,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	460	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	461	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	462	13,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	463	13,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	465	13,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	470	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	471	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	472	7,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	473	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	475	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	476	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	477	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	478	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	479	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	480	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	481	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	482	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	483	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	484	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	485	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	486	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	487	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	488	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	490	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	491	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	492	5,00
ESMERALDAS	PIANGUAPI	0503	494	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	500	5,00

ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	501	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	502	5,00
ESMERALDAS	LUIS VARGAS TORRES	0503	541	5,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	001	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	002	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	003	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	004	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	005	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	006	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	007	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	008	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	009	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	010	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	011	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	012	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	013	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	014	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	015	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	016	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	017	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	018	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	021	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0601	023	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	001	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	002	112,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	003	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	004	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	005	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	006	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	007	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	008	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	009	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	010	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	011	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	012	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	013	242,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0602	014	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0603	001	62,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0603	002	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0603	003	68,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0603	004	68,00

ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0603	005	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0603	006	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0603	007	68,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0603	008	68,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0603	009	165,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	001	92,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	002	92,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	003	92,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	004	62,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	005	9,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	006	9,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	007	9,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	008	9,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	009	9,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	010	9,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	011	9,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	012	9,00
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	013	9,00
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	014	62,00
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	015	68,00
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	016	68,00
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	017	68,00
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	018	68,00
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	019	9,00
ESMERALDAS	12 DE JUNIO	0604	020	9,00
ESMERALDAS	IRIS	0604	021	9,00
ESMERALDAS	IRIS	0604	022	9,00
ESMERALDAS	VISTA AL MAR	0604	023	9,00
ESMERALDAS	VISTA AL MAR	0604	024	9,00
ESMERALDAS	VISTA AL MAR	0604	025	79,00
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	026	9,00
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	027	9,00
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	028	9,00
ESMERALDAS	IRIS	0604	029	9,00
ESMERALDAS	IRIS	0604	030	9,00
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	031	9,00
ESMERALDAS	CENTRO ESMERALDAS	0604	032	9,00
ESMERALDAS	IRIS	0604	033	9,00
ESMERALDAS	6 DE NOVIEMBRE	0604	036	9,00
ESMERALDAS	IRIS	0604	037	9,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	001	40,00

ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	002	40,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	003	40,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	004	40,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	005	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	006	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	007	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	008	40,00
ESMERALDAS	SAN PEDRO Y SAN PABLO	0605	009	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	010	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	011	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	013	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	014	40,00
ESMERALDAS	LOS ALMENDROS	0605	015	40,00
ESMERALDAS	LOS ALMENDROS	0605	016	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	017	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	018	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	019	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	021	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	022	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	023	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	024	40,00
ESMERALDAS	LOS ALMENDROS	0605	025	40,00
ESMERALDAS	LOS ALMENDROS	0605	026	40,00
ESMERALDAS	LOS ALMENDROS	0605	027	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0605	029	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	001	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	002	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	003	15,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	004	15,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	005	15,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	006	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	007	40,00
ESMERALDAS	SANTAS VAINAS	0606	008	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	009	40,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	010	40,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	011	40,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	012	15,00

ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	013	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	014	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	015	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	016	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	017	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	018	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	019	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	020	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	021	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	022	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	023	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	024	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0606	027	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0606	080	15,00
ESMERALDAS	ESMERALDAS LIBRE	0607	001	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	002	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	003	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	004	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	005	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	006	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	007	15,00
ESMERALDAS	ESMERALDAS LIBRE	0607	008	13,00

ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	009	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	010	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	011	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	012	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	013	13,00
ESMERALDAS	ESMERALDAS LIBRE	0607	014	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	015	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	016	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	017	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	018	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	019	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	020	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	021	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	022	5,00
ESMERALDAS	ESMERALDAS LIBRE	0607	023	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	024	5,00
ESMERALDAS	EL QUILOMBO	0607	025	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	026	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	027	15,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	028	13,00
5 DE AGOSTO	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	029	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	030	15,00

ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	033	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES ALTO	0607	034	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	036	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	037	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	038	5,00
ESMERALDAS	EL QUILOMBO	0607	039	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	040	13,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	041	5,00
ESMERALDAS	BALAO	0607	050	29,00
ESMERALDAS	BALAO	0607	100	5,00
ESMERALDAS	SAN MARTIN DE PORRES BAJO	0607	120	5,00
5 DE AGOSTO	ISLA SANTA CRUZ	0701	001	31,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	002	242,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	003	242,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	004	242,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	005	242,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0701	006	242,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0701	007	242,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	008	242,00
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	009	242,00
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	010	32,00
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	011	32,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	012	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0701	013	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0701	014	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0701	015	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0701	016	165,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	017	165,00
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	018	32,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	019	32,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	020	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0701	021	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0701	022	165,00

5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0701	023	165,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0701	024	165,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	025	32,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	026	165,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0701	027	165,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	028	165,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	029	165,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	030	165,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	031	165,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	032	165,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0701	033	32,00
5 DE AGOSTO	ISLA SANTA CRUZ	0701	034	13,00
5 DE AGOSTO	ISLA SANTA CRUZ	0701	035	13,00
5 DE AGOSTO	LA BARRACA	0701	036	31,00
5 DE AGOSTO	ISLA SANTA CRUZ	0701	037	13,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0702	001	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0702	002	165,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0702	003	68,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0702	004	68,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0702	005	165,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0702	006	165,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0702	007	165,00
5 DE AGOSTO	CENTRO ESMERALDAS	0702	008	165,00
5 DE AGOSTO	LA HABANA	0702	009	68,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0702	010	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0702	011	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0702	012	165,00
5 DE AGOSTO	BARRIO CALIENTE	0702	013	165,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	014	68,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	015	68,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	016	165,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	017	165,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	018	165,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	019	165,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	020	68,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0702	021	68,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	022	165,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	023	68,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	024	68,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0702	025	165,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	026	68,00

5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	027	68,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	028	165,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	029	68,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	030	68,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	031	165,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	032	68,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	033	68,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	034	68,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	035	68,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	036	165,00
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	0702	037	165,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0702	038	165,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0702	039	165,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0702	040	165,00
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0702	041	68,00
5 DE AGOSTO	CALLEJON MUNICIPAL	0702	072	68,00
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0703	001	28,00
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0703	002	28,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	003	28,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	004	8,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	005	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	006	8,00
5 DE AGOSTO	13 DE ABRIL	0703	007	8,00
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0703	008	8,00
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0703	009	8,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	010	28,00
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0703	011	28,00
5 DE AGOSTO	LUIS VARGAS TORRES	0703	012	68,00
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0703	013	28,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0703	014	68,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	015	8,00
5 DE AGOSTO	ABDON CALDERON	0703	016	8,00
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0703	017	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	018	8,00
5 DE AGOSTO	12 DE OCTUBRE	0703	019	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	020	8,00

5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	021	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0703	022	68,00
5 DE AGOSTO	12 DE OCTUBRE	0703	024	8,00
5 DE AGOSTO	LINDO	0703	025	8,00
5 DE AGOSTO	GATAZO	0703	026	8,00
5 DE AGOSTO	LINDO	0703	027	8,00
5 DE AGOSTO	12 DE OCTUBRE	0703	028	8,00
5 DE AGOSTO	12 DE OCTUBRE	0703	050	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	001	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	002	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	003	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	004	68,00
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	005	15,00
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	006	68,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	007	68,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	008	68,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	009	68,00
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	010	15,00
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	011	8,00
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	012	8,00
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	013	8,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	014	8,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	015	8,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	016	8,00
5 DE AGOSTO	BOCA DEL LOBO	0704	017	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	018	8,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	019	6,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	020	6,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	021	6,00
5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0704	022	6,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	023	6,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	024	6,00
5 DE AGOSTO	LA CEIBA	0704	025	6,00
5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0704	026	6,00
5 DE AGOSTO	SAN JOSE OBRERO	0704	027	6,00
5 DE AGOSTO	LAS ANTENAS	0704	028	6,00
5 DE AGOSTO	LAS ANTENAS	0704	030	8,00
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	001	40,00
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	002	40,00
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	003	40,00
5 DE AGOSTO	LINDO	0705	004	6,00

5 DE AGOSTO	LINDO	0705	005	6,00
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	006	6,00
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	007	40,00
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	008	40,00
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	009	6,00
5 DE AGOSTO	ESMERALDAS LIBRE	0705	010	6,00
5 DE AGOSTO	LINDO	0705	011	6,00
5 DE AGOSTO	EL JARDIN	0705	012	6,00
5 DE AGOSTO	EL JARDIN	0705	013	6,00
5 DE AGOSTO	EL JARDIN	0705	014	6,00
5 DE AGOSTO	EL JARDIN	0705	015	6,00
5 DE AGOSTO	PATRICIO PAEZ	0705	017	6,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI CALLE P. VICENTE MALDONADO	0801	001	44,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	002	44,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	003	44,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	004	7,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	005	44,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	006	44,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	007	44,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	008	44,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	009	7,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	010	44,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	011	24,00
5 DE AGOSTO	RIO ESMERALDAS	0801	012	24,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	013	24,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0801	014	7,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	015	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0801	016	7,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	017	7,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	018	7,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	020	7,00
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO	0801	021	11,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	022	7,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	023	7,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	024	11,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	025	7,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	026	7,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	027	7,00
5 DE AGOSTO	NUEVA ESPERANZA SUR	0801	028	7,00
5 DE AGOSTO	EL CABEZON	0801	032	11,00

5 DE AGOSTO	EL CABEZON	0801	033	11,00
5 DE AGOSTO	EL CABEZON	0801	034	11,00
5 DE AGOSTO	EL CABEZON	0801	035	11,00
5 DE AGOSTO	EL CABEZON	0801	036	11,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0802	001	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	002	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	003	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	004	57,00
5 DE AGOSTO	1 DE MAYO	0802	005	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	006	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	007	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	008	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	009	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	010	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	011	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	012	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	013	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	014	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	015	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	016	57,00
5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0802	017	13,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	018	13,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	019	13,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	020	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	021	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	022	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	023	57,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	024	57,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	025	13,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	026	13,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	027	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	028	8,00
5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0802	029	8,00
5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0802	030	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	031	13,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0802	032	13,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0802	033	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	001	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	002	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	003	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	004	13,00

5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	005	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	006	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	007	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	008	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	009	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	010	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	011	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	012	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	013	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	014	8,00
5 DE AGOSTO	BELLAVISTA SUR	0803	015	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	016	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	017	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	018	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	019	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	020	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	021	13,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	022	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	023	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	024	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	025	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	026	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	027	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	028	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	029	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	030	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	031	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	032	6,00
5 DE AGOSTO	GATAZO	0803	033	6,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0803	034	6,00
5 DE AGOSTO	GATAZO	0803	035	6,00
5 DE AGOSTO	GATAZO	0803	050	6,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	001	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	002	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	003	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	004	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	005	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	006	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	007	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	008	20,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0804	009	57,00

5 DE AGOSTO	Esmeraldas S/N	0804	010	57,00
5 DE AGOSTO	Esmeraldas ND	0804	011	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	001	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	002	20,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	003	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	004	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	005	20,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	006	20,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	007	20,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	008	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	009	57,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0805	010	57,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	011	57,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	012	20,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	013	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	014	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	015	20,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	016	20,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	017	57,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	018	57,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	019	57,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	020	20,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	021	20,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	022	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0805	023	7,00
5 DE AGOSTO	LA GUACHARACA	0805	024	20,00
5 DE AGOSTO	LA GUACHARACA	0805	025	20,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0805	026	20,00
6 DE AGOSTO	21 DE NOVIEMBRE	0805	035	22,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	001	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	002	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	003	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	004	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0806	005	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	006	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	007	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	008	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	009	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	010	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	011	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	012	8,00

5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	013	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	014	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	015	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	016	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	017	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	018	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	019	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	020	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	021	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	022	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	023	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	024	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	025	8,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	026	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0806	027	7,00
5 DE AGOSTO	LA GUACHARACA	0806	028	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0806	029	8,00
5 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE	0806	030	8,00
5 DE AGOSTO	LA GUACHARACA	0806	041	8,00
5 DE AGOSTO	GATAZO	0806	050	8,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	001	24,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	002	24,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	003	24,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0807	004	24,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0807	005	7,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0807	006	7,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0807	007	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	008	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	009	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	010	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	011	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	012	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	013	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE BAJO	0807	014	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	015	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	016	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	017	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	018	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	019	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	020	7,00

5 DE AGOSTO	6 DE ENERO	0807	021	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	022	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	023	7,00
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	024	7,00
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	025	7,00
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	026	7,00
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	027	7,00
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	028	7,00
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	029	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	030	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	031	7,00
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA SUR	0807	032	7,00
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA SUR	0807	033	7,00
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	034	7,00
5 DE AGOSTO	6 DE ENERO BAJO	0807	035	7,00
5 DE AGOSTO	EL POTOSI	0807	036	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	038	7,00
5 DE AGOSTO	BATALLON MONTUFAR	0807	050	7,00
5 DE AGOSTO	AIRE LIBRE ALTO	0807	060	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	001	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	002	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	003	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	004	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	005	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	006	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	007	7,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0808	008	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	009	7,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0808	010	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	011	7,00
5 DE AGOSTO	DIVINO NIÑ0	0808	012	7,00
5 DE AGOSTO	LAS AMERICAS	0808	013	7,00
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA SUR	0808	014	7,00

5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA SUR	0808	015	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	016	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0808	017	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0808	018	7,00
5 DE AGOSTO	UNION Y PROGRESO	0808	019	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	020	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	021	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	022	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	023	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	024	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	025	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	026	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	027	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	028	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	029	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	030	7,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	031	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	032	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	033	7,00
5 DE AGOSTO	ROBERTO LUIS CERVANTES	0808	034	7,00
5 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA SUR	0808	035	7,00
6 DE AGOSTO	MINA DE PIEDRA SUR	0808	036	6,00
5 DE AGOSTO	LA COCOY	0808	058	7,00
5 DE AGOSTO	LAS ANTENAS	0808	060	6,00
5 DE AGOSTO	Esmeraldas	0808	080	6,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	001	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	002	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	003	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	004	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	005	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	006	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	007	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	008	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	009	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	010	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	011	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	012	20,00

5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	013	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	014	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	015	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	016	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	017	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	018	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	019	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	020	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	021	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	022	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	023	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	024	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	025	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	026	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	027	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	028	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	029	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	030	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	031	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	032	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	033	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	034	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	035	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	036	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	037	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	038	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	039	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	040	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	041	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	042	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	043	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	044	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	045	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	046	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	047	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	048	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	049	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	050	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	051	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	052	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	053	20,00

5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	054	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	055	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	056	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	057	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	058	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	059	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	060	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	061	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	062	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	063	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	064	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	065	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	066	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	067	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	068	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	069	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	070	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	071	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	072	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	073	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	074	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	075	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	076	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	077	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	078	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	079	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	080	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	081	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	082	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	083	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	084	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	085	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	086	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	087	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	088	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	089	20,00
5 DE AGOSTO	LA CONCORDIA	0809	091	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	092	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0809	093	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	094	20,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	100	20,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0809	101	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	001	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	002	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	003	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	004	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	005	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	006	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	007	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	008	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	009	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	010	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	011	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	012	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	013	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	014	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	015	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	016	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	017	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	018	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	019	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	020	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	021	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	022	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	023	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	024	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	025	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	026	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	027	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	029	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	030	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	031	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	032	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	033	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	034	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	035	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	036	29,00
5 DE AGOSTO	CODESA	0810	037	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	038	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	039	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	040	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	041	29,00

5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	042	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	043	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	044	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	045	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	046	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	047	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	048	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	049	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	050	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	051	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	052	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	053	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	054	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	055	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	056	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	057	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	058	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	059	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	060	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	061	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	062	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	063	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	064	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	065	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	066	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	067	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	068	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	069	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	070	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	071	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	072	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	073	7,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	074	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	075	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	076	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	077	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	078	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	079	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	080	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	081	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	082	29,00

5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	083	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	084	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	085	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	086	7,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	087	7,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	088	7,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	089	7,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	090	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	091	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	092	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	093	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	094	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	095	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	096	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	097	7,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	098	7,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	099	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	100	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	101	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	102	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	103	7,00
5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	104	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	105	72,00
5 DE AGOSTO	CODESA	0810	106	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	107	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	108	7,00
5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	109	72,00
5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	110	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA III	0810	111	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	113	29,00
5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	114	7,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	115	7,00
5 DE AGOSTO	LOS MANGOS	0810	116	7,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	145	7,00
5 DE AGOSTO	CODESA	0810	224	29,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	225	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	226	72,00
5 DE AGOSTO	UNIDOS SOMOS MAS	0810	227	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA II	0810	300	40,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA I	0810	400	40,00

5 DE AGOSTO	PROPICIA I SIMON PLATA TORRES 03	0810	500	7,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	001	72,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	002	72,00
5 DE AGOSTO	16 DE MARZO	0811	003	26,00
5 DE AGOSTO	17 DE MARZO	0811	004	26,00
5 DE AGOSTO	18 DE MARZO	0811	005	26,00
5 DE AGOSTO	19 DE MARZO	0811	006	26,00
5 DE AGOSTO	20 DE MARZO	0811	007	26,00
5 DE AGOSTO	21 DE MARZO	0811	008	26,00
5 DE AGOSTO	22 DE MARZO	0811	009	72,00
5 DE AGOSTO	23 DE MARZO	0811	010	26,00
5 DE AGOSTO	24 DE MARZO	0811	011	26,00
5 DE AGOSTO	25 DE MARZO	0811	012	26,00
5 DE AGOSTO	26 DE MARZO	0811	013	26,00
5 DE AGOSTO	27 DE MARZO	0811	014	26,00
5 DE AGOSTO	28 DE MARZO	0811	015	13,00
5 DE AGOSTO	29 DE MARZO	0811	016	26,00
5 DE AGOSTO	30 DE MARZO	0811	017	26,00
5 DE AGOSTO	31 DE MARZO	0811	018	26,00
5 DE AGOSTO	32 DE MARZO	0811	019	26,00
5 DE AGOSTO	33 DE MARZO	0811	020	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	021	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	022	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	023	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	024	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	025	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	026	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	027	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	028	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	029	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	030	72,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	031	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	032	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	033	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	034	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	035	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	036	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	037	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	038	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	039	26,00

5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	040	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	041	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	042	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	043	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	044	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	045	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	046	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	047	26,00
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO	0811	048	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	049	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	050	26,00
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO	0811	051	6,00
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO	0811	052	6,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	053	6,00
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO	0811	054	26,00
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO	0811	055	26,00
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO	0811	056	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	058	6,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	059	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	060	6,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	061	72,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	062	72,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	063	72,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	064	72,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	065	72,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	066	26,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	067	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	068	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	069	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	070	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	071	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	072	72,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	073	72,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	074	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	075	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	076	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	077	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	078	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	079	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	080	72,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	081	72,00

5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	082	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	083	11,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	084	11,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	085	11,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	086	11,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	087	11,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	088	11,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	089	72,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	090	11,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	091	11,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	092	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	093	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	094	72,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	095	72,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	096	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	097	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	098	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	099	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	100	72,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	101	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	102	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	103	13,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	104	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	105	26,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	106	72,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	107	7,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	108	26,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	109	72,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	110	26,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	111	26,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	112	13,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	113	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	114	72,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	115	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	116	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	117	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	118	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	119	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	120	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	121	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	122	26,00

5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	123	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	124	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	125	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	127	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	128	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	129	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	130	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	131	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	132	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	133	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	134	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	135	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	136	72,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	137	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	138	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	139	26,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	140	26,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	141	26,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	142	13,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	143	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	144	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	145	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	146	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	147	26,00
6 DE AGOSTO	16 DE MARZO	0811	148	26,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	150	26,00
5 DE AGOSTO	PROPICIA IV	0811	151	13,00
5 DE AGOSTO	CENTENARIO ALTO	0811	153	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	154	26,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	169	26,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	200	13,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	250	26,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	251	26,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	252	13,00
5 DE AGOSTO	LA FLORIDA	0811	313	13,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	359	26,00
5 DE AGOSTO	REFINERIA	0811	500	26,00
5 DE AGOSTO	15 DE MARZO	0811	501	13,00
5 DE AGOSTO	24 DE MAYO	0811	565	13,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	001	110,00

SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	002	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	003	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	004	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	005	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	006	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	007	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	008	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	009	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	010	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	011	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	012	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	013	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	014	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	015	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	016	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	017	110,00
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	018	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	019	110,00
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	020	110,00
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	021	110,00
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	022	110,00

SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	023	110,00
SIMON PLATA TORRES	LOS TULIPANES	0901	024	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	025	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	026	110,00
SIMON PLATA TORRES	VILLAS DE PETROECUADOR	0901	027	88,00
SIMON PLATA TORRES	VILLAS DE PETROECUADOR	0901	028	88,00
SIMON PLATA TORRES	VILLAS DE PETROECUADOR	0901	029	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	030	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	031	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	040	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	060	88,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	076	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	080	15,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	082	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	083	13,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	091	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	093	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	095	44,00
SIMON PLATA TORRES	LA CONCORDIA	0901	100	24,00
SIMON PLATA TORRES	PRIMAVERA	0902	001	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	006	55,00

SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	007	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	008	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	009	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	010	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	011	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	012	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	013	31,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	014	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	015	31,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	016	31,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	017	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	018	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	019	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	020	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	021	55,00
SIMON PLATA TORRES	LA VICTORIA	0902	022	55,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	023	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	024	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	025	39,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	026	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	027	39,00

SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	028	39,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	029	39,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	030	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	031	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	032	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	033	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	034	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	035	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	036	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	037	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	038	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	039	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	040	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	041	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	042	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	043	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	044	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	045	22,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	046	39,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	047	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	048	39,00

SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	049	39,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	050	39,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	051	39,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	052	39,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	053	22,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	054	28,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	055	28,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	056	28,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	057	28,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	058	28,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	059	28,00
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	060	28,00
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	061	28,00
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	062	28,00
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	063	28,00
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	064	28,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	065	20,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	066	28,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0902	067	20,00
SIMON PLATA TORRES	EL PARAISO	0902	069	20,00
SIMON PLATA TORRES	FAM BALLESTEROS	0902	070	28,00

SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	071	20,00
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	073	28,00
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	074	28,00
SIMON PLATA TORRES	PARAISO	0902	080	13,00
SIMON PLATA TORRES	FAM BALLESTEROS	0902	085	28,00
SIMON PLATA TORRES	FAM BALLESTEROS	0902	087	20,00
SIMON PLATA TORRES	FAM BALLESTEROS	0902	088	28,00
SIMON PLATA TORRES	FAM BALLESTEROS	0902	089	28,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN	0902	100	17,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	105	13,00
SIMON PLATA TORRES	EL PENCIL	0902	117	28,00
SIMON PLATA TORRES	EL PENCIL	0902	118	28,00
SIMON PLATA TORRES	LA HORTENCIA	0902	119	28,00
SIMON PLATA TORRES	LA HORTENCIA	0902	120	28,00
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	121	28,00
SIMON PLATA TORRES	CIUDADELA VIVAR	0902	122	28,00
SIMON PLATA TORRES	LA HORTENCIA	0902	123	20,00
SIMON PLATA TORRES	PRIMAVERA	0902	125	20,00
SIMON PLATA TORRES	TERRENOS GOBERNACION	0902	200	28,00
SIMON PLATA TORRES	EL PENCIL	0902	201	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GERONIMO	0902	202	28,00

SIMON PLATA TORRES	EL PENCIL	0902	217	20,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0902	250	28,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	265	20,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	300	20,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	400	13,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	401	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	402	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	403	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	404	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	405	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	406	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	407	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	408	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	409	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	410	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	411	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	412	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	413	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	414	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	415	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	416	50,00

SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	417	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	418	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	419	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	420	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	421	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	422	50,00
SIMON PLATA TORRES	JULIO ESTUPIÑAN II	0902	423	50,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	500	20,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0902	501	20,00
SIMON PLATA TORRES	ALTOS DEL RIO	0902	601	20,00
SIMON PLATA TORRES	ALTOS DEL RIO	0902	602	176,00
SIMON PLATA TORRES	ALTOS DEL RIO	0902	603	176,00
SIMON PLATA TORRES	ALTOS DEL RIO	0902	604	176,00
SIMON PLATA TORRES	ALTOS DEL RIO	0902	605	176,00
SIMON PLATA TORRES	ALTOS DEL RIO	0902	606	176,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	001	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	002	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	003	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	004	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	005	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	006	44,00

SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	007	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	008	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	009	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	010	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	011	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	012	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	013	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	014	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	015	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	016	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	017	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	018	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	019	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	020	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	021	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	022	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	023	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	024	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	025	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	026	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	027	44,00

SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	028	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	029	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	030	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	031	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	032	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	033	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	034	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	035	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	036	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	037	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	038	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	039	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	040	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	041	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	042	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	044	6,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	045	32,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	046	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	047	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	075	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	100	32,00

SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	200	6,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA I	0903	201	28,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITAII	0904	001	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	002	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	003	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	004	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	005	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	006	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	007	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	008	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	009	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	010	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	011	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	012	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	013	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	014	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	015	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	016	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	017	11,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	018	11,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	019	11,00

SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	020	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	021	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	022	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	023	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	024	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	025	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	026	44,00
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	027	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	028	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	029	44,00
SIMON PLATA TORRES	MUTUALISTA LUIS VARGAS TORRES	0904	030	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	035	44,00
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	036	33,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	038	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	039	11,00
SIMON PLATA TORRES	LA AURORA	0904	048	7,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	049	11,00
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	050	44,00
SIMON PLATA TORRES	LOS GIRASOLES	0904	051	44,00
SIMON PLATA TORRES	TOLITA II	0904	052	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0904	056	44,00

SIMON PLATA TORRES	S/N	0904	058	11,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0904	065	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CAMPOS	0904	066	11,00
SIMON PLATA TORRES	MUTUALISTA LUIS VARGAS TORRES	0904	080	11,00
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LOS AGUITAS	0904	090	13,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GERONIMO	0904	091	33,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GERONIMO	0904	100	14,00
SIMON PLATA TORRES	HRDROS. SAAVEDRA ANDRADE	0904	200	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS CEIBOS	0904	302	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0904	303	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0904	304	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0904	305	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0904	306	5,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	001	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	002	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	003	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	004	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	005	21,00
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0905	006	21,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	007	44,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	008	44,00

SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	009	44,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	010	44,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS (SUR)	0905	011	44,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	012	18,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	013	18,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	014	18,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	015	11,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	016	11,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	017	11,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	018	11,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	019	11,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	020	11,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	021	18,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	022	18,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	023	18,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	024	33,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	025	33,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	026	18,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	027	18,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	028	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	029	21,00

SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	030	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	031	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	032	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	033	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	034	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	035	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	036	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	037	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	038	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	039	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	040	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	041	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	042	21,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	043	7,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	044	18,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	046	11,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	047	33,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0905	049	11,00
SIMON PLATA TORRES	LADRILLERA - SAN RAFAEL	0905	050	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS LAURELES	0905	051	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS LAURELES	0905	052	7,00

SIMON PLATA TORRES	LOS LAURELES	0905	053	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS LAURELES	0905	054	7,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ORQUIDEAS	0905	056	44,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	057	11,00
SIMON PLATA TORRES	SIHABITAT	0905	058	7,00
SIMON PLATA TORRES	LAS ACACIAS	0905	060	11,00
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0905	070	21,00
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0905	071	21,00
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0905	072	21,00
SIMON PLATA TORRES	GABRIEL SAUD	0905	073	21,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	080	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	081	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	082	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	083	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	084	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	085	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	086	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	087	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	088	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	089	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	090	7,00

SIMON PLATA TORRES	LA JOSEFINA LA LAGUNA	0905	091	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0905	092	6,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0905	093	6,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0905	094	6,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0905	095	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0905	100	21,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	001	110,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	002	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	003	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	004	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	005	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	006	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	007	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	008	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	009	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	010	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	011	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	012	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	013	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	014	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	015	7,00

SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	016	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	017	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	018	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	019	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	020	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	021	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	022	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	023	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	024	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	025	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	026	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	027	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	028	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	029	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	030	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	031	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	032	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	033	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	034	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	035	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	036	7,00

SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	037	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	038	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	039	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	040	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	041	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	042	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	043	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	044	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA LADRILLERA	0906	045	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS ANGELES	0906	046	11,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	047	8,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	049	5,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	050	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	051	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	052	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	053	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	054	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	055	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	056	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	057	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	058	21,00

SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	059	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	060	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	061	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	062	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	063	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	064	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	065	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	066	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	067	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	068	21,00
SIMON PLATA TORRES	MNSR LEONIDAS PROAÑO	0906	069	21,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	070	21,00
SIMON PLATA TORRES	TACITO ORTIZ	0906	071	21,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	072	28,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	073	21,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	076	21,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	077	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	078	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	079	21,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	080	21,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	081	28,00

SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	082	21,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	083	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	084	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	085	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	086	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	087	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	088	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	089	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	090	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	091	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	092	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	093	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	094	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	095	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	096	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	097	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	098	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	099	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	100	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	101	18,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	102	21,00

SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	103	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	104	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	105	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	106	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	107	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	108	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	109	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	110	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	111	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	112	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	113	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	114	21,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	115	21,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	116	9,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	117	21,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	118	15,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	119	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	120	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	121	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	122	28,00
SIMON PLATA TORRES	ALTO CENEPA	0906	123	28,00

SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	124	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	125	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	126	55,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	127	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	128	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	129	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	130	28,00
SIMON PLATA TORRES	ALTO CENEPA	0906	131	28,00
SIMON PLATA TORRES	ALTO CENEPA	0906	132	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	133	28,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	134	88,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	135	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	136	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	137	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	138	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	139	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	140	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	141	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	142	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	143	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	144	6,00

SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	145	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	146	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	147	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	148	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	149	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	150	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	151	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	152	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	153	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	154	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	155	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	156	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	157	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	158	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	159	6,00
SIMON PLATA TORRES	EL GALLO	0906	160	8,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	161	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	162	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	163	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	164	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	165	6,00

SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	166	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	167	8,00
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA LADRILLERA	0906	168	7,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	169	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	170	6,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	171	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN RAFAEL	0906	172	88,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	173	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	174	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	175	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	176	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	177	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	178	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	179	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	180	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	181	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	182	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	183	6,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MANGOS	0906	184	8,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	185	17,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	186	6,00

SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	187	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	188	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	189	6,00
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	190	39,00
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	191	31,00
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	192	15,00
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	193	15,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	194	39,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	195	7,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	196	21,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	197	6,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	198	39,00
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION CAMIINO REAL	0906	199	88,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	200	6,00
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS IND.	0906	201	39,00
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS IND.	0906	202	31,00
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS IND.	0906	203	15,00
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS IND.	0906	204	15,00
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS IND.	0906	205	31,00
SIMON PLATA TORRES	UNION DE ARTESANOS IND.	0906	206	39,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	207	39,00

SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	208	39,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	209	39,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	210	39,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	211	31,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	212	31,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	213	31,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	214	15,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	215	15,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	216	15,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	217	15,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	218	15,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	219	15,00
SIMON PLATA TORRES	VOLUNTAD DE DIOS	0906	220	15,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	221	15,00
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA TOMATERA	0906	222	18,00
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA PRADERA	0906	223	8,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	224	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	225	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	226	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	227	15,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	228	39,00

SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	229	9,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	230	9,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	231	9,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	232	9,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	233	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	234	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	235	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	236	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	237	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	238	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	239	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	240	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	241	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	242	7,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	243	88,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	244	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	245	9,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	246	7,00
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	247	88,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	248	13,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	249	7,00

SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	250	7,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	251	7,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	252	39,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	253	31,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	254	15,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	255	39,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	256	31,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	257	15,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	258	39,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	259	31,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	260	15,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	261	39,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	262	31,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	263	15,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	264	15,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	265	15,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	266	15,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	267	15,00
SIMON PLATA TORRES	NUEVA ESMERALDAS	0906	268	15,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	269	132,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	270	15,00

SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	272	39,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	273	13,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	274	39,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	275	39,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	276	13,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	277	13,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	278	6,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	280	28,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	281	6,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	282	9,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	283	9,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	284	15,00
SIMON PLATA TORRES	LAS PALMERAS	0906	285	7,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	286	9,00
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	287	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	288	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	289	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	290	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAMANES BAJOS	0906	291	28,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	293	8,00
SIMON PLATA TORRES	SAN GABRIEL	0906	294	9,00

SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	296	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	309	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	310	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	311	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	312	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	313	15,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	314	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	317	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	318	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	319	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	320	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	321	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	322	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	323	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	324	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	325	39,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	326	39,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	327	39,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	328	39,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	329	39,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	330	39,00

SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	331	39,00
SIMON PLATA TORRES	SIMAPRE	0906	332	15,00
SIMON PLATA TORRES	SIMAPRE	0906	333	31,00
SIMON PLATA TORRES	SIMAPRE	0906	334	39,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	336	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	337	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	338	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	339	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	340	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	341	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	342	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	343	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	344	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	345	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	346	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	347	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	348	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	349	6,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	350	13,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	351	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	352	6,00

SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	353	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	354	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	355	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	356	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	357	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	358	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	359	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	360	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	361	6,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	362	13,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	363	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	364	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	365	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	366	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	367	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	368	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	369	6,00
SIMON PLATA TORRES	RANCHO MALIBU	0906	370	22,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	371	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	372	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	373	11,00

SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	374	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	375	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	376	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	377	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	379	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	380	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	382	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	383	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	384	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	385	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	386	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	387	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	388	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	389	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	390	11,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	391	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	392	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	393	6,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	394	22,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	400	39,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	401	39,00

SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	402	39,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	403	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	404	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	405	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	406	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	407	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	408	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	409	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	410	9,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	411	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	412	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	413	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	414	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	415	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	416	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	417	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	418	39,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	419	39,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	420	39,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	421	39,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	422	39,00

SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	423	39,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MARGINADOS	0906	424	15,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	430	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	431	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	440	6,00
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA CARCEL PUBLICA	0906	444	8,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	445	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	446	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	447	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	448	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	451	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	452	39,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	453	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	454	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	455	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	456	9,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	457	9,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	458	9,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	459	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	460	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	461	15,00

SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	462	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	463	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	464	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	465	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	466	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	467	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	468	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	469	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	470	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	471	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	472	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	473	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	474	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	475	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	476	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	477	15,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	478	13,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	479	13,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	480	39,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	481	39,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	482	39,00

SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	483	39,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	484	39,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	485	39,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	486	31,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	487	31,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	488	39,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS LARA	0906	489	39,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	490	39,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	491	21,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	492	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAN CARLOS	0906	493	28,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	494	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	495	15,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	496	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	497	7,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	498	15,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	499	39,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	500	9,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	501	9,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	502	9,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	503	9,00

SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	504	9,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	505	9,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	506	9,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	507	9,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	508	7,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	509	7,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	510	7,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	511	7,00
SIMON PLATA TORRES	FAMILIAS UNIDAS	0906	512	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	513	15,00
SIMON PLATA TORRES	EL CACAO	0906	514	8,00
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	515	15,00
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	516	15,00
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	517	15,00
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	518	15,00
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	519	15,00
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	520	15,00
SIMON PLATA TORRES	25 DE OCTUBRE	0906	521	15,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS ROSERO	0906	523	13,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS ROSERO	0906	524	39,00
SIMON PLATA TORRES	HERMANOS ROSERO	0906	525	13,00

SIMON PLATA TORRES	HERMANOS ROSERO	0906	526	13,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	527	13,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	528	15,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	529	15,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	531	15,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	534	15,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	549	9,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	550	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	551	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	552	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	553	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	554	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	555	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	556	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	557	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	558	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	559	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	560	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	561	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	562	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	563	7,00

SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	564	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	565	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	566	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	567	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	568	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	569	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	570	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	571	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	572	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	573	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	574	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	575	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	576	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	577	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	578	7,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	579	7,00
SIMON PLATA TORRES	31 DE MAYO	0906	580	39,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	581	9,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	582	9,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	583	7,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	584	7,00

SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	585	7,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	586	9,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	588	9,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	591	9,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	592	7,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	593	9,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	594	7,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	595	9,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA JULIA	0906	596	9,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	597	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	598	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	599	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	600	8,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	601	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	602	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	603	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	604	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	605	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	606	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	607	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	608	7,00

SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	609	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	610	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	611	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	612	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	613	7,00
SIMON PLATA TORRES	VALLE HERMOSO	0906	616	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	617	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA VERDE	0906	618	6,00
SIMON PLATA TORRES	CASA VERDE	0906	619	110,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	620	110,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	621	110,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	622	110,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	623	110,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	624	110,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	625	110,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	626	110,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	627	110,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	628	110,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	629	110,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	634	110,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	635	110,00

SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	641	110,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	642	110,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	643	110,00
SIMON PLATA TORRES	LOS EBANOS	0906	652	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	659	8,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	660	8,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	661	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	662	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	663	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	664	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	665	110,00
SIMON PLATA TORRES	TIWINTZA	0906	666	21,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	667	110,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	668	110,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	669	7,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	671	55,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	672	15,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	673	55,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	674	18,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	675	18,00
SIMON PLATA TORRES	CASA BONITA	0906	676	6,00

SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	677	7,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	678	7,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	679	7,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	680	18,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	681	18,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	682	7,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	683	28,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	684	7,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	685	18,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	686	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA GERMANIA	0906	687	33,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	690	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS ANGELES	0906	691	6,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE	0906	700	110,00
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	701	88,00
SIMON PLATA TORRES	C.S.C. DEPORTIVO UNION	0906	702	88,00
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	703	88,00
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	704	88,00
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	705	88,00
SIMON PLATA TORRES	PALMERA REAL	0906	706	88,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	707	6,00

SIMON PLATA TORRES	LUCHANDO VENCEREMOS	0906	708	6,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	709	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	710	110,00
SIMON PLATA TORRES	LOTIZACION SAN JOSE	0906	711	6,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE	0906	712	39,00
SIMON PLATA TORRES	ALTO CENEPA	0906	713	28,00
SIMON PLATA TORRES	SALECIANOS	0906	714	39,00
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LOS MANGOS	0906	716	8,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	717	7,00
SIMON PLATA TORRES	INMACULADA CONCEPCION	0906	718	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	719	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	720	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	721	7,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	722	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	723	6,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	724	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	725	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	726	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	727	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	728	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	729	5,00

SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	730	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	731	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	732	5,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	733	5,00
SIMON PLATA TORRES	MARIA CECILIA	0906	750	6,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	753	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	754	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	755	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	756	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	757	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	758	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	759	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	760	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	761	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	762	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	763	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	764	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	765	8,00
SIMON PLATA TORRES	EL GALLO	0906	766	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	767	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	768	8,00

SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	769	6,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	770	8,00
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	771	9,00
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	772	9,00
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	773	9,00
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	774	9,00
SIMON PLATA TORRES	MARIANITA DE JESUS	0906	775	9,00
SIMON PLATA TORRES	SU AMIGO	0906	776	9,00
SIMON PLATA TORRES	SIMAPRE	0906	778	39,00
SIMON PLATA TORRES	SIMAPRE	0906	779	31,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	780	15,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	781	9,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	782	9,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	783	9,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	784	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	785	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	786	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	787	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	788	9,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	789	9,00
SIMON PLATA TORRES	UNIDOS POR EL CAMBIO	0906	790	9,00

SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	791	15,00
SIMON PLATA TORRES	UNIDOS POR EL CAMBIO	0906	792	9,00
SIMON PLATA TORRES	UNIDOS POR EL CAMBIO	0906	793	9,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	794	9,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	795	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS SAMANES	0906	796	7,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	797	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	799	6,00
SIMON PLATA TORRES	LOS EBANOS	0906	802	33,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	803	8,00
SIMON PLATA TORRES	URB. PROF. COLEGIO CARLOS CONCHA	0906	804	6,00
SIMON PLATA TORRES	URB. PROF. COLEGIO CARLOS CONCHA	0906	805	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	806	6,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	810	8,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	814	5,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	815	6,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	816	6,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	817	6,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	818	6,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	819	6,00
SIMON PLATA TORRES	NELSON MINA ACHILIE	0906	820	9,00

SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	830	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	831	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	832	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	833	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	834	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	835	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	836	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	837	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	838	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	839	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	840	8,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	841	8,00
SIMON PLATA TORRES	SECTOR LA PRADERA	0906	842	17,00
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0906	843	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA LUZ	0906	844	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA LUZ	0906	845	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA LUZ	0906	846	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA LUZ	0906	847	6,00
SIMON PLATA TORRES	PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	848	40,00
SIMON PLATA TORRES	PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	849	40,00
SIMON PLATA TORRES	PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	850	40,00

SIMON PLATA TORRES	LA Y ATACAMES - VUELTALARGA	0906	851	33,00
SIMON PLATA TORRES	PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	852	40,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	853	6,00
SIMON PLATA TORRES	PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	854	40,00
SIMON PLATA TORRES	PLAZA MAR (LOS JUDICIALES)	0906	855	40,00
SIMON PLATA TORRES	SANTA MARTHA 1	0906	857	40,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	858	28,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	859	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA CANANGA	0906	868	15,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	874	7,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	876	7,00
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0906	881	9,00
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0906	882	9,00
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0906	883	9,00
SIMON PLATA TORRES	BRISAS DEL MAR (SUR)	0906	884	9,00
SIMON PLATA TORRES	OBRAS PUBLICAS FISCALES	0906	885	15,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	886	28,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	887	8,00
SIMON PLATA TORRES	JULIANA GARCES	0906	888	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	889	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	890	7,00

SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	891	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	892	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	893	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	894	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	895	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	896	7,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JORGE ALTO	0906	897	7,00
SIMON PLATA TORRES	JULIANA GARCES	0906	898	7,00
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	899	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	900	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	901	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	902	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	903	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	904	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	905	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA TORMENTA	0906	906	6,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	907	17,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	909	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	910	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	911	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	912	110,00

SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	913	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	914	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	915	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	916	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	917	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	918	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	919	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	920	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	921	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	922	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	923	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	924	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	925	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	926	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	927	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	928	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	929	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	930	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	931	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	932	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	933	110,00

SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	934	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	935	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	936	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	937	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	938	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	939	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	940	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	941	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	942	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	943	110,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	944	110,00
SIMON PLATA TORRES	28 DE JULIO	0906	945	11,00
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION CAMIINO REAL	0906	946	88,00
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION CAMIINO REAL	0906	947	88,00
SIMON PLATA TORRES	URBANIZACION CAMIINO REAL	0906	948	88,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	949	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	950	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	951	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	952	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	953	6,00
SIMON PLATA TORRES	PUMPULA	0906	954	8,00

SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	955	17,00
SIMON PLATA TORRES	PUMPULA	0906	956	17,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	957	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	958	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	959	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	960	6,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	961	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	962	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	963	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	964	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	965	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	966	6,00
SIMON PLATA TORRES	LUCHA DE LOS POBRES	0906	967	8,00
SIMON PLATA TORRES	TECNIPETROL	0906	968	110,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	969	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	970	6,00
SIMON PLATA TORRES	MIDUVI	0906	971	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA FLORESTA	0906	972	8,00
SIMON PLATA TORRES	MAMA JULIA	0906	973	6,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR MIRADOR	0906	974	28,00
SIMON PLATA TORRES	CASA VERDE	0906	975	6,00

SIMON PLATA TORRES	LA TOMATERA	0906	976	7,00
SIMON PLATA TORRES	LOS MANGOS	0906	977	7,00
SIMON PLATA TORRES	EL CACAO	0906	978	34,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	979	17,00
SIMON PLATA TORRES	SAN JOSE	0906	980	8,00
SIMON PLATA TORRES	ACEITERA	0906	981	8,00
SIMON PLATA TORRES	LA GERMANIA	0906	982	33,00
SIMON PLATA TORRES	TIERRA NUESTRA (MAGISTERIO)	0906	983	8,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	984	5,00
SIMON PLATA TORRES	CONDOR 2	0906	985	28,00
SIMON PLATA TORRES	S/N	0906	986	6,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	988	8,00
SIMON PLATA TORRES	ASTAPE	0906	989	8,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	990	6,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	992	6,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	993	6,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	994	6,00
SIMON PLATA TORRES	LA JULIA	0906	995	6,00
SIMON PLATA TORRES	50 CASAS	0906	996	7,00
SIMON PLATA TORRES	COSTA VERDE I	0906	997	6,00
SIMON PLATA TORRES	MARIA CECILIA	0906	998	6,00

SIMON PLATA TORRES	CEMENTARIO LA PAZ	0906	999	17,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	001	6,00
CAMARONES	BELLAVISTA	1201	002	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	003	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	004	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	005	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	006	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	007	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	008	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	009	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	010	6,00
CAMARONES	EL PARAISO	1201	011	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	012	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	013	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	014	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	015	6,00
CAMARONES	BELLAVISTA	1201	016	6,00
CAMARONES	BELLAVISTA	1201	017	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	018	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	019	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	021	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	022	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	023	6,00
CAMARONES	SAN PEDRO	1201	024	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	025	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	026	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	027	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	028	6,00
CAMARONES	CENTRO CAMARONES	1201	029	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	030	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	031	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	032	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	033	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	034	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	035	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	036	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	037	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	038	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	039	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	040	6,00

CAMARONES	BANDERAS	1201	041	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	042	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	043	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	044	6,00
CAMARONES	MAR DEL PLATA	1201	045	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	046	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	047	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	048	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	049	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	050	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	051	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	052	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	053	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	054	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	055	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	056	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	057	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	058	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	059	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	060	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	061	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	062	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	063	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	064	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	065	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	066	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	067	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	070	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	071	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	074	6,00
CAMARONES	IPANEMA	1201	075	6,00
CAMARONES	IPANEMA II	1201	081	6,00
CAMARONES	IPANEMA II	1201	082	6,00
CAMARONES	IPANEMA II	1201	083	6,00
CAMARONES	IPANEMA II	1201	084	6,00
CAMARONES	IPANEMA II	1201	085	6,00
CAMARONES	IPANEMA II	1201	086	6,00
CAMARONES	IPANEMA II	1201	087	6,00
CAMARONES	S/N	1201	090	
CAMARONES	LOTZ PALMERAS	1201	092	6,00
CAMARONES	LOTZ PALMERAS	1201	096	6,00

CAMARONES	TACUSA	1201	100	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	101	6,00
CAMARONES	S/N	1201	102	6,00
CAMARONES	S/N	1201	103	6,00
CAMARONES	S/N	1201	104	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	105	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	106	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	107	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	108	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	110	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	111	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	112	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	113	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	114	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	115	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	116	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	117	6,00
CAMARONES	S/N	1201	118	6,00
CAMARONES	S/N	1201	119	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	122	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	130	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	150	6,00
CAMARONES	S/N	1201	151	6,00
CAMARONES	S/N	1201	152	5,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	170	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	171	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	172	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	173	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	174	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	175	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	176	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	177	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	178	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	179	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	180	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	181	6,00
CAMARONES	LOTZ EL EDEN	1201	182	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	301	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	302	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	306	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	320	6,00

CAMARONES	S/N	1201	321	6,00
CAMARONES	S/N	1201	501	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	502	6,00
CAMARONES	S/N	1201	503	6,00
CAMARONES	S/N	1201	504	6,00
CAMARONES	S/N	1201	505	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	506	6,00
CAMARONES	LOTZ RIOVERDE	1201	700	6,00
CAMARONES	TACUSA	1201	791	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	801	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	802	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	803	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	804	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	805	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	806	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	807	6,00
CAMARONES	PEGUE	1201	808	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	811	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	812	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	813	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	814	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	815	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	816	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	817	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	818	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	819	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	820	6,00
CAMARONES	LOTZ RIVIERA	1201	821	6,00
CAMARONES	ACHILUVE	1201	822	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	901	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	902	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	903	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	904	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	905	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	906	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	907	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	908	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	909	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	910	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	911	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	912	6,00

CAMARONES	BANDERAS	1201	913	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	914	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	915	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	916	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	918	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	919	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	920	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	921	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	922	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	924	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	926	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	927	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	928	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	929	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	930	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	931	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	932	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	933	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	934	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	935	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	936	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	937	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	938	6,00
CAMARONES	AMARALES	1201	940	6,00
CAMARONES	S/N	1201	944	6,00
CAMARONES	S/N	1201	945	6,00
CAMARONES	S/N	1201	946	6,00
CAMARONES	S/N	1201	947	6,00
CAMARONES	S/N	1201	948	6,00
CAMARONES	S/N	1201	949	6,00
CAMARONES	S/N	1201	950	6,00
CAMARONES	S/N	1201	951	6,00
CAMARONES	EL DIAMANTE	1201	952	6,00
CAMARONES	BANDERAS	1201	953	6,00
CAMARONES	EL CISNE	1201	954	6,00
CAMARONES	LOTZ PALMERAS	1201	961	6,00
CAMARONES	LOTZ PALMERAS	1201	962	6,00
CAMARONES	LOTZ PALMERAS	1201	963	6,00
CAMARONES	LOTZ PALMERAS	1201	964	6,00
CAMARONES	LOTZ PALMERAS	1201	965	6,00
CAMARONES	LA DALIA	1201	966	6,00

CAMARONES	MAR DE PLATA	1201	970	6,00
CAMARONES	S/N	1201	971	6,00
CAMARONES	MAR DE PLATA	1201	972	6,00
CAMARONES	MAR DE PLATA	1201	973	6,00
CAMARONES	MAR DE PLATA	1201	974	6,00
TACHINA	MIRAFLORES	1301	001	6,00
TACHINA	MIRAFLORES	1301	002	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	003	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	004	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	005	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	007	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	008	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	009	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	010	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	011	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	012	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	013	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	014	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	015	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	016	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	017	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	018	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	019	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	020	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	021	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	022	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	023	7,00
TACHINA	MIRAFLORES	1301	024	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	025	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	026	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	027	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	028	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	029	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	030	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	031	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	032	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	034	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	035	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	036	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	037	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	038	7,00

TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	039	7,00
TACHINA	LAS COLINAS	1301	040	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	042	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	043	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	044	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	045	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	046	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	047	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	048	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	049	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	050	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	051	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	052	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	053	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	054	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	055	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	056	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	057	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	058	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	060	5,00
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	061	7,00
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	062	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	063	7,00
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	064	7,00
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	065	7,00
TACHINA	NUEVAS PIEDRAS	1301	066	7,00
TACHINA	MIRAFLORES	1301	067	7,00
TACHINA	MIRAFLORES	1301	068	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	069	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	070	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	071	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	072	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	073	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	074	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	075	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	076	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	077	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	078	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	079	7,00
TACHINA	TABULE	1301	080	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	081	7,00

TACHINA	VENCEDORES	1301	082	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	083	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	084	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	085	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	086	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	087	7,00
TACHINA	S/N	1301	088	7,00
TACHINA	S/N	1301	089	7,00
TACHINA	EL ROCIO	1301	090	7,00
TACHINA	S/N	1301	091	7,00
TACHINA	EL ROCIO	1301	092	7,00
TACHINA	EL ROCIO	1301	094	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	095	7,00
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	096	7,00
TACHINA	EL ROCIO	1301	097	7,00
TACHINA	EL ROCIO	1301	098	7,00
TACHINA	EL ROCIO	1301	099	7,00
TACHINA	TABULE	1301	100	7,00
TACHINA	EL ROCIO	1301	101	7,00
TACHINA	EL ROCIO	1301	102	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	105	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	106	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	107	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	108	7,00
TACHINA	CENTRO TACHINA	1301	109	7,00
TACHINA	COOP CAYAPAS	1301	110	11,00
TACHINA	COOP CAYAPAS	1301	111	11,00
TACHINA	COOP CAYAPAS	1301	112	11,00
TACHINA	COOP CAYAPAS	1301	113	11,00
TACHINA	COOP CAYAPAS	1301	114	11,00
TACHINA	COOP CAYAPAS	1301	115	11,00
TACHINA	LOS TULIPANES	1301	116	11,00
TACHINA	LOS TULIPANES	1301	117	11,00
TACHINA	EL ROCIO	1301	118	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	120	7,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	130	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	131	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	132	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	133	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	134	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	135	26,00

TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	136	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	137	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	138	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	139	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	140	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	141	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	142	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	143	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	144	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	145	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	146	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	147	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	148	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	149	26,00
TACHINA	ACHILUBE	1301	150	7,00
TACHINA	ACHILUBE	1301	151	7,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	152	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	153	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	154	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	155	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	156	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	157	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	158	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	159	26,00
TACHINA	AEROPUERTO	1301	160	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	161	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	162	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	163	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	164	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	165	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	166	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	167	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	168	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	170	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	171	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	173	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	174	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	175	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	176	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	177	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	178	26,00

TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	179	24,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	180	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	181	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	182	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	183	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	184	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	185	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	186	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	187	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	188	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	189	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	190	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	191	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	192	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	193	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	194	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	195	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	196	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	197	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	198	26,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	199	26,00
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	200	26,00
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	201	7,00
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	202	7,00
TACHINA	VENCEDORES	1301	203	7,00
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	204	7,00
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	205	7,00
TACHINA	VENCEDORES 2	1301	210	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	211	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	212	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	213	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	214	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	215	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	216	7,00
TACHINA	S/N	1301	217	7,00
TACHINA	S/N	1301	218	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	219	7,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	220	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	221	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	222	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	223	110,00

TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	224	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	225	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	226	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	227	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	228	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	229	110,00
TACHINA	S/N	1301	230	7,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	231	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	232	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	233	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	234	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	235	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	236	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	237	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	238	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	239	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	240	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	241	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	242	110,00
TACHINA	BALCONES DE TACHINA	1301	243	110,00
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	245	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	246	7,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	247	7,00
TACHINA	21 DE NOVIEMBRE	1301	248	7,00
TACHINA	LOTZ HNOS. NAZARENO	1301	250	26,00
TACHINA	LOTZ HNOS. NAZARENO	1301	251	26,00
TACHINA	LOTZ HNOS. NAZARENO	1301	252	26,00
TACHINA	LOTZ HNOS. NAZARENO	1301	254	26,00
TACHINA	LOTZ HNOS. NAZARENO	1301	255	26,00
TACHINA	LOTZ HNOS. NAZARENO	1301	256	26,00
TACHINA	LOTZ HNOS. NAZARENO	1301	257	26,00
TACHINA	LOTZ HNOS. NAZARENO	1301	258	26,00
TACHINA	LOTZ HNOS. NAZARENO	1301	259	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	271	6,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	272	6,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	273	6,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	274	6,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	275	6,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	276	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	277	26,00
TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	278	26,00

TACHINA	LOTZ LA HABANA	1301	280	6,00
TACHINA	EL TIGRE	1301	300	7,00
TACHINA	TABULE	1301	301	5,00
TACHINA	EL TIGRE	1301	302	7,00
TACHINA	S/N	1301	303	7,00
TACHINA	S/N	1301	304	7,00
TACHINA	S/N	1301	305	7,00
TACHINA	EL TIGRE	1301	307	7,00
TACHINA	S/N	1301	308	7,00
TACHINA	EL TIGRE	1301	309	7,00
TACHINA	CONDOMINIOS GUAYACANES	1301	310	110,00
TACHINA	ACHILUBE	1301	320	5,00
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	321	7,00
TACHINA	EL TIGRE	1301	322	7,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	323	26,00
TACHINA	S/N	1301	343	7,00
TACHINA	S/N	1301	344	22,00
TACHINA	ACHILUBE	1301	349	6,00
TACHINA	ACHILUBE	1301	350	7,00
TACHINA	URB. LA RIBERA	1301	351	55,00
TACHINA	URB. LA RIBERA	1301	352	55,00
TACHINA	LA KAROLINA	1301	360	8,00
TACHINA	LAS PIEDRAS	1301	390	7,00
TACHINA	S/N	1301	392	44,00
TACHINA	S/N	1301	393	7,00
TACHINA	S/N CALLE "B" 013 Y C-3	1301	400	7,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	401	11,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	402	11,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	403	11,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	404	11,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	405	11,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	406	11,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	407	11,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	408	11,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	414	11,00
TACHINA	LOTZ VALLE DEL TABULE	1301	415	11,00
TACHINA	LAS PIEDRAS 2	1301	420	7,00
TACHINA	LA BOLIVARIANA	1301	460	22,00
TACHINA	CONDOMINIOS GUAYACANES	1301	595	110,00

TACHINA	S/N	1301	600	106,00
TACHINA	URB VILLAS DE ALTAMONTE	1301	601	106,00
TACHINA	URB VILLAS DE ALTAMONTE	1301	602	106,00
TACHINA	URB VILLAS DE ALTAMONTE	1301	603	106,00
TACHINA	URB VILLAS DE ALTAMONTE	1301	604	106,00
TACHINA	URB VILLAS DE ALTAMONTE	1301	605	106,00
TACHINA	URB VILLAS DE ALTAMONTE	1301	606	106,00
TACHINA	URB VILLAS DE ALTAMONTE	1301	607	106,00
TACHINA	URB VILLAS DE ALTAMONTE	1301	608	106,00
TACHINA	URB VILLAS DE ALTAMONTE	1301	609	106,00
TACHINA	S/N	1301	950	7,00
TACHINA	S/N	1301	951	7,00
TACHINA	S/N	1301	952	7,00
TACHINA	LAS MARIAS	1301	953	7,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	007	5,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	009	5,00
MAJUA	NUEVA MAJUA	1401	014	5,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	055	5,00
MAJUA	TABUCHE	1401	101	5,00
MAJUA	TABUCHE	1401	111	5,00
MAJUA	TABUCHE	1401	112	5,00
MAJUA	CALLE TERCERA-BARRIO FIDELA SALAS	1401	121	5,00
MAJUA	S/N CALLE S/N	1401	122	5,00
MAJUA	NUEVA MAJUA	1401	123	5,00
MAJUA	MAJUA	1401	124	5,00
MAJUA	NUEVA MAJUA	1401	125	5,00
MAJUA	MAJUA	1401	126	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	201	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	202	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	203	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	204	5,00

MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	205	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	206	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	207	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	208	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	209	5,00
MAJUA	S/N	1401	210	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	211	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	212	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	213	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	214	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	215	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	216	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	217	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	218	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	219	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	220	5,00
MAJUA	NUEVO MAJUA	1401	222	5,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	231	5,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	233	5,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	234	5,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	237	5,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	238	5,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	241	5,00
MAJUA	ISLA SAN JUAN	1401	246	5,00
MAJUA	EL DESCANSO	1401	300	5,00
MAJUA	EL DESCANSO	1401	301	5,00
MAJUA	EL DESCANSO	1401	302	5,00
MAJUA	EL DESCANSO	1401	310	5,00
MAJUA	EL DESCANSO	1401	311	5,00
MAJUA	EL DESCANSO	1401	312	5,00
MAJUA	EL DESCANSO	1401	314	5,00
MAJUA	EL DESCANSO	1401	315	5,00
CHINCA	CHIGUE	1501	001	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	002	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	003	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	004	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	005	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	006	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	007	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	008	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	009	6,00

CHINCA	CHIGUE	1501	010	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	011	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	012	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	013	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	014	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	031	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	032	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	033	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	034	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	035	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	036	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	037	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	038	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	039	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	040	6,00
CHINCA	CHIGUE	1501	041	6,00
CHINCA	CENTRO CHINCA	1501	051	6,00
CHINCA	CENTRO CHINCA	1501	052	6,00
CHINCA	CENTRO CHINCA	1501	053	6,00
CHINCA	CENTRO CHINCA	1501	054	6,00
CHINCA	CENTRO CHINCA	1501	055	6,00
CHINCA	CENTRO CHINCA	1501	056	6,00
CHINCA	CENTRO CHINCA	1501	057	6,00
CHINCA	CENTRO CHINCA	1501	058	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	060	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	061	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	062	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	063	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	064	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	065	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	066	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	067	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	068	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	069	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	070	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	071	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	072	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	073	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	074	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	075	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	076	6,00

CHINCA	CHAFLU	1501	077	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	078	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	079	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	080	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	081	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	082	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	083	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	084	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	085	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	086	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	087	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	088	5,00
CHINCA	CHAFLU	1501	089	5,00
CHINCA	CHAFLU	1501	090	5,00
CHINCA	CHAFLU	1501	091	5,00
CHINCA	CHAFLU	1501	092	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	093	6,00
CHINCA	CHAFLU	1501	094	6,00
CHINCA	BELLAVISTA	1501	101	5,00
CHINCA	CHAFLU	1501	102	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	204	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	205	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	206	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	207	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	208	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	209	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	210	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	211	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	212	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	213	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	214	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	215	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	216	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	217	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	218	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	219	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	220	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	221	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	222	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	223	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	224	5,00

CHINCA	TAQUIGUE	1501	225	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	226	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	227	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	228	5,00
CHINCA	TAHIGUE	1501	229	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	230	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	231	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	232	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	233	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	234	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	235	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	236	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	237	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	238	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	239	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	240	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	241	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	242	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	243	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	244	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	245	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	246	5,00
CHINCA	BELLAVISTA NORTE	1501	247	5,00
CHINCA	TABUCHE	1501	260	5,00
CHINCA	TAQUIGUE	1501	261	5,00
CHINCA	CHIGUE	1501	265	6,00
CHINCA	EL TREINTA	1501	300	5,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	001	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	002	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	003	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	004	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	005	7,00
SAN MATEO	FRANCISCO MEJIA VILLA SAN MATEO	1601	006	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	007	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	008	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	010	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	011	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	012	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	013	7,00
SAN MATEO	PUEBLO NUEVO	1601	014	7,00

SAN MATEO	21 DE SEPTIEMBRE	1601	015	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	016	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	017	7,00
SAN MATEO	NUEVA ESPERANZA	1601	018	7,00
SAN MATEO	URDESA	1601	019	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	020	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	021	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	022	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	024	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	025	7,00
SAN MATEO	URDESA	1601	031	7,00
SAN MATEO	URDESA	1601	032	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	033	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	035	7,00
SAN MATEO	BARTOLOME RUIZ	1601	036	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	037	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	038	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	039	7,00
SAN MATEO	FRANCISCO MEJIA VILLA	1601	042	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	043	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	044	7,00
SAN MATEO	CENTRO SAN MATEO	1601	045	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	046	7,00
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	061	11,00
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	062	11,00
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	063	11,00
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	064	11,00
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	065	11,00
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	066	11,00
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	067	11,00
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	068	11,00
SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	069	11,00

SAN MATEO	ASO MUNICIPIO DE ESMERALDAS	1601	070	11,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	071	11,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	072	11,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	073	11,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	074	11,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	075	11,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	076	11,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	077	11,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	078	11,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	079	11,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	081	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	082	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	083	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	084	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	085	7,00
SAN MATEO	S/N	1601	088	7,00
SAN MATEO	3 DE NOVIEMBRE	1601	089	11,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	090	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	091	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	092	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	093	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	094	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	095	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	096	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	097	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	098	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	099	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	100	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	101	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	102	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	103	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	104	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	105	7,00
SAN MATEO	AGRICOLA ARTESANAL WINCHELE	1601	106	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	107	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	108	7,00
SAN MATEO	WINCHELE	1601	110	17,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	113	7,00
SAN MATEO	URDESA	1601	121	7,00

SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	122	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	130	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	131	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	132	7,00
SAN MATEO	LA VICTORIA	1601	133	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	134	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	135	7,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	136	7,00
SAN MATEO	LAS MARIAS	1601	137	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	140	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	141	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	142	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	143	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	144	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	145	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	146	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	147	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	148	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	149	7,00
SAN MATEO	TIMBRE II	1601	150	7,00
SAN MATEO	EL CAMAL	1601	200	7,00
SAN MATEO	S/N	1601	220	7,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	250	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	251	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	252	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	253	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	254	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	255	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	256	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	257	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	258	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	259	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	260	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	261	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	262	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	263	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	264	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	265	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	266	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	267	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	268	17,00

SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	269	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	270	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	271	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	272	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	273	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	274	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	275	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	276	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	277	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	278	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	279	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	280	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	281	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	282	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	283	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	284	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	285	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	286	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	287	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	288	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	289	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	290	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	291	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	292	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	293	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	294	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	295	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	296	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	297	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	298	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	299	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	300	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	301	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	302	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	303	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	304	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	305	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	306	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	307	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	308	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	309	17,00

SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	310	17,00
SAN MATEO	LOTZ CAP SIMON PLATA T.	1601	311	17,00
SAN MATEO	LOTZ WINCHELE	1601	312	17,00
SAN MATEO	LOTZ WINCHELE	1601	313	17,00
SAN MATEO	LOTZ WINCHELE	1601	315	17,00
SAN MATEO	LOTZ WINCHELE	1601	316	17,00
SAN MATEO	LOTZ WINCHELE	1601	317	17,00
SAN MATEO	LOTZ WINCHELE	1601	318	17,00
SAN MATEO	LOTZ WINCHELE	1601	319	17,00
SAN MATEO	LOTZ WINCHELE	1601	327	17,00
SAN MATEO	LAS MINAS VIA ZAPALLO	1601	330	7,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	501	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	502	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	503	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	504	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	505	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	506	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	507	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	508	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	509	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	510	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	511	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	512	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	513	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	514	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	515	11,00

SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	516	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	517	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	518	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	519	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	520	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	521	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	522	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	523	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	524	11,00
SAN MATEO	URB DELFINA JIJON DE CONCHA	1601	525	11,00
SAN MATEO	RECINTO SAGUE	1601	600	7,00
SAN MATEO	LOTZ WINCHELE	1601	686	17,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	001	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	002	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	003	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	004	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	005	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	006	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	007	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	008	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	009	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	010	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	011	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	012	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	013	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	014	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	015	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	016	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	017	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	018	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	019	11,00

VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	020	11,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	021	33,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	022	33,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	023	33,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	024	33,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	025	33,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	026	33,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	027	33,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	028	33,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	029	33,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	030	33,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	031	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	032	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	033	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	034	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	035	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	036	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	037	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	038	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	039	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	040	11,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	045	11,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	046	11,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	048	11,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	050	11,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	051	33,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	052	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	053	11,00
VUELTA LARGA	BALDORE	1701	054	33,00
VUELTA LARGA	BALDORE	1701	055	33,00
VUELTA LARGA	BALDORE	1701	056	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	057	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	058	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	059	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	060	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	061	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	062	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	063	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	064	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	065	33,00
VUELTA LARGA	PRIMAVERA	1701	066	11,00

VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	067	33,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	068	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	069	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	070	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	071	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	072	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	073	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	074	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	075	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	076	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	077	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	078	11,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	079	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	080	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	081	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	082	33,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	083	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	084	11,00
VUELTA LARGA	28 DE JULIO	1701	085	11,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	086	33,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	087	11,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	088	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	089	33,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	090	33,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	091	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	093	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	094	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	095	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	096	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	097	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	098	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	099	11,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	100	33,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	101	33,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	102	33,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	103	33,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	104	33,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	105	33,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	106	33,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	107	33,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	108	33,00

VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	109	33,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	110	33,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	111	11,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	115	33,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	116	33,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	117	33,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	118	33,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA - RIVERA	1701	119	33,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	120	11,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	121	11,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	122	11,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	124	11,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	125	11,00
VUELTA LARGA	PUEBLO NUEVO	1701	126	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	130	11,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	131	11,00
VUELTA LARGA	LA AURORA	1701	132	11,00
VUELTA LARGA	URDESA	1701	150	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	151	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	152	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	153	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	154	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	155	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	156	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	157	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	158	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	159	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	160	11,00
VUELTA LARGA	COOP. DE VIVIENDA "SAN MIGUEL"	1701	161	11,00

VUELTA LARGA	LUCHA DE LOS POBRES (SPT)	1701	167	11,00
VUELTA LARGA	S/N CARRETERA VIA A SAN MATEO	1701	171	11,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	172	11,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	210	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	211	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	212	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	213	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	214	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	215	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	216	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	217	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	218	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	219	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	220	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	221	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	222	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	223	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	224	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	225	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	226	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	227	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	228	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	229	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	230	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	231	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	232	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	233	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	234	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	235	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	236	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	237	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	238	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	239	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	240	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	241	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	242	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	243	28,00
VUELTA LARGA	URB LOS SAMANES II	1701	244	28,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	245	70,00

VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	246	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	247	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	248	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	249	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	250	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	251	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	252	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	253	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	254	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	255	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	256	70,00
VUELTA LARGA	LOTZ LA MERCEDITA	1701	257	70,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	300	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	301	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	302	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	303	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	304	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	305	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	306	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	307	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	308	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	309	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	310	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	311	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	312	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	313	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	314	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	315	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	316	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	317	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	318	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	319	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	320	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	321	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	322	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	323	110,00
VUELTA LARGA	URB MALIBU	1701	324	110,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	326	11,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	349	7,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	350	13,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	351	13,00

VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	352	13,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	353	13,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	355	6,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	356	13,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	357	13,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	367	13,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	368	13,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	369	13,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	370	13,00
VUELTA LARGA	LA LUZ	1701	371	13,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	375	13,00
VUELTA LARGA	EL PARAISO	1701	376	13,00
VUELTA LARGA	EL PARAISO	1701	377	9,00
VUELTA LARGA	EL PARAISO	1701	378	13,00
VUELTA LARGA	EL PARAISO	1701	379	13,00
VUELTA LARGA	EL PARAISO	1701	380	13,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	381	11,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	384	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	388	9,00
VUELTA LARGA	URB LA ERNESTINA	1701	400	33,00
VUELTA LARGA	WINCHELE	1701	401	7,00
VUELTA LARGA	WINCHELE	1701	402	7,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	410	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	411	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	412	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	413	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	414	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	415	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	416	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	417	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	418	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	419	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	420	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	421	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	422	6,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	423	6,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	424	7,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	425	6,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	426	6,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	427	6,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	428	6,00

VUELTA LARGA	S/N	1701	429	6,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	430	6,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	431	6,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	432	6,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	433	6,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	434	6,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	435	6,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	436	6,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	437	6,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	438	6,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	439	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	440	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	441	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	442	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	443	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	444	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	445	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	446	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	447	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	448	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	449	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	450	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	451	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	452	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	453	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	454	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	455	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	456	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	457	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	459	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	460	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	461	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	462	9,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	466	7,00
VUELTA LARGA	LA PRIMAVERA	1701	470	7,00
VUELTA LARGA	HERLANDIA	1701	500	33,00
VUELTA LARGA	VALLE HERMOSO	1701	510	17,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	512	11,00
VUELTA LARGA	LOTZ CAP. SIMON PLATA T	1701	528	7,00
VUELTA LARGA	LOTZ CAP. SIMON PLATA T	1701	529	7,00
VUELTA LARGA	LOTZ CAP. SIMON PLATA T	1701	530	7,00

VUELTA LARGA	LOTZ CAP. SIMON PLATA T	1701	531	7,00
VUELTA LARGA	LOTZ CAP. SIMON PLATA T	1701	533	7,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	534	7,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	535	17,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	553	9,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	560	7,00
VUELTA LARGA	NO DEFINIDO SIN DIRECCION	1701	600	6,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	601	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	602	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	603	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	604	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	605	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	606	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	607	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	608	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	609	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	610	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	611	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	612	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	613	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	614	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	615	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	616	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	617	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	618	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	619	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	620	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	621	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	622	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	623	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	624	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	625	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	626	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	628	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	629	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	630	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	631	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	632	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	633	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	634	5,00

VUELTA LARGA	S/N	1701	635	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	636	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	637	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	638	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	639	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	640	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	641	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	642	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	643	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	644	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	645	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	646	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	647	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	648	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	649	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	650	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	651	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	652	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	653	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	654	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	655	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	656	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	657	5,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	695	6,00
VUELTA LARGA	MACONDO 2	1701	700	33,00
VUELTA LARGA	MACONDO 3	1701	701	33,00
VUELTA LARGA	MACONDO 4	1701	702	33,00
VUELTA LARGA	MACONDO 5	1701	703	33,00
VUELTA LARGA	MACONDO 6	1701	704	33,00
VUELTA LARGA	MACONDO 7	1701	705	33,00
VUELTA LARGA	MACONDO 8	1701	706	33,00
VUELTA LARGA	S/N CARRETERA VUELTA LARGA TABIAZO	1701	707	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	750	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	751	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	752	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	753	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	754	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	755	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	756	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	757	11,00

VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	758	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	759	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	760	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	761	11,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	762	8,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	763	8,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	800	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	801	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	802	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	803	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	804	13,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	805	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	806	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	807	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	808	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	809	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	810	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	811	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	812	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	813	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	814	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	815	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	816	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	817	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	818	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	819	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	820	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	821	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	822	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	823	66,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	824	66,00
VUELTA LARGA	UNIVERSITARIO	1701	830	11,00
VUELTA LARGA	TIERRA VERDE UTLVT	1701	831	11,00
VUELTA LARGA	CENTRO VUELTA LARGA	1701	900	11,00
VUELTA LARGA	LA JULIA	1701	951	6,00
VUELTA LARGA	LA JULIA	1701	952	6,00
VUELTA LARGA	LA JULIA	1701	953	6,00
VUELTA LARGA	S/N	1701	995	6,00
VUELTA LARGA	LA JULIA	1701	999	40,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	001	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	002	8,00

TABIAZO	EL PANECILLO	1801	003	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	004	8,00
TABIAZO	EL PANECILLO	1801	005	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	006	8,00
TABIAZO	EL PANECILLO	1801	007	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	009	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	011	8,00
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	012	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	013	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	018	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	019	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	021	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	022	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	023	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	024	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	025	8,00
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	030	8,00
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	031	8,00
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	032	8,00
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	033	8,00
TABIAZO	18 DE FEBRERO	1801	034	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	035	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	036	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	037	8,00
TABIAZO	CENTRO TABIAZO	1801	040	8,00
TABIAZO	LA CLEMENCIA	1801	050	8,00
TABIAZO	LA CLEMENCIA	1801	060	8,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	ASO. DE PROD. CAFETALEROS	1901	001	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	002	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	003	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	004	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	005	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	COOP. INMACULADA CONCEPCION	1901	006	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	007	6,00

CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	008	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	009	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	010	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	011	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	012	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	013	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CMTE DE VIV. PUERTO HERMOSO	1901	014	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	015	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	016	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	017	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	018	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	019	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	020	5,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	021	5,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	022	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	023	5,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	CENTRO CRNL CARLOS CONCHA T.	1901	024	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	RECINTO SAN ANTONIO	1901	050	6,00
CRNL CARLOS CONCHA T.	RECINTO SAN ANTONIO	1901	055	6,00

Art. 38. - FACTORES DE CORRECCIÓN DEL VALOR BASE (FcVb). - Las características específicas de la estructura urbana de la ciudad y de las cabeceras parroquiales del Cantón Esmeraldas, identificados a través del loteo y forma de fraccionamiento del terreno, hacen que se tomen en cuenta los siguientes factores de corrección para la individualización del avalúo de cada lote: Factor de fondo o profundidad, factor frente, Factor vía, factor tamaño, factor varias esquinas o esquina y factor topografía. Se presenta el detalle:

a. **Factor Fondo ó Profundidad (Fp). -** La aplicación de éste factor parte de la proposición de que el valor unitario determinado en calle, del lote, vaya disminuyendo a medida que se aleja de la calle y se profundiza. Con esto los metros que tienen mayor valor son los que están cerca de la calle y los metros de menor valor son los que están ubicados en el extremo con respecto al frente del lote.

$$Fp = (Folt / Foa)^{0.50}$$

Dónde:
Fp = Factor Fondo o profundidad
Folt = Fondo del lote tipo
Foa = Fondo a avaluar, en caso de que el terreno sea irregular, se toma el valor Fr
Fr = Factor Forma o Fondo relativo;
0.50 = Exponente que equivale a sacar raíz cuadrada (√).

b. **Factor frente (Ff). -** Para determinar la influencia del frente en los lotes, se debe aplicar la siguiente expresión:

$$Ff = (Fa/Flt)^{0.25}$$

Dónde:
Ff = Factor frente
Fa = Frente a avaluar
Flt = frente del lote tipo
0.25 = exponente que equivale a sacar raíz cuarta (dos veces la raíz cuadrada)

La variación del frente entre estos dos valores determina que el valor mínimo y máximo de (Fa) debe estar comprendido en la expresión $0.5Flt < Fa < 2Flt$.

Factor de forma o fondo relativo (Fr). - Cuando la forma del terreno es irregular, se hace necesario aplicar el mecanismo del Fondo Relativo o Equivalente.

$$Fr = S / f$$

Donde:

TIPO	CARACTERÍSTICAS	ANCHO	CALZADA	SENTIDO	ACERAS	MATERIAL	FACTOR
CAMINO	SERVIDUMBRE DE PASO	2.00 4.00	2.00-4.00		- -	TIERRA/LASTRE	0.90
VÍA CAMINO	PEATONAL	5.00 6.00	2 CALZADAS 4.2		CENTRAL 0.7	PAVIMENTO / ADOQUÍN	0.95
VÍA	VEHICULAR TERCIARIA	7.00 11.00	DOS CALZADAS 2.	UNO	LASTRES 1.00 - 1.50	PAVIMENTO / ADOQUÍN	1.00
	SECUNDARIA	12.00 16.00	DOS CALZADAS	DOS	LASTRES 1.00 -	PAVIMENTO / ADOQ	1.05
	PRIMARIAS AVENIDAS (PARTERRES)	17.00 25.00	DOS CALZADAS	DOS	PARTERRE 1.50 -	PAVIMENTO / ADOQU	1.10

Fr = Factor Forma o Fondo relativo
S= Superficie o área del lote
f= frente

Con el dato del fondo relativo o equivalente se procede a calcular el Factor fondo y el Factor frente. El resultado final será la multiplicación del valor por los factores de frente y fondo obtenidos.

c. **Factor via (Fv). - E**s el valor modelado y definido del polígono valorativo, aplicado un factor, en función de las dimensiones de vía pública o privada, con el cual es colindante el lote, solar o terreno a ser valorado; éste servirá de base para el cálculo de los valores individualizados a ser aplicados a cada lote.

d. **Factor Tamaño (Fta). –** Factor de tamaño es la relación entre el área de lote a valorar sobre el área de lote tipo, en base a los siguientes rangos de tamaño, que a continuación se detalla:

Fta = St / Slt
Dónde:

TOPOGRAFÍA	FACTOR
LOTE A NIVEL	1.00
LOTE HUNDIDO	0.95
LOTE ELEVADO	0.95
LOTE ESCARPADO	0.90
LOTE ESCARPADO	0.90

Fta = Factor Tamaño
St = Superficie del lote a avaluar
Slt = Superficie del lote tipo

Rango Fta	Adoptar Fta
De 0.01 a 0.75	1.10
De 0.76 a 1.25	1.00
De	0.95
Mayor de 4.00	0.90

e. **Factor varios frentes o esquina (Fe). -** En términos de los usos comerciales, los lotes esquineros tienen una mayor demanda y deseabilidad que los ubicados en el centro de la cuadra y por el sólo hecho de ser escasos les hacen más codiciados y por ende más costosos. Esto hace que un lote esquinero, en los ejes viales y comerciales, tengan un incremento de valor. En tal sentido aplicaremos la siguiente tabla:

f.

LOCALIZACIÓN	FACT
LOTE EN CABECERA 3	1.10
LOTE ESQUINERO 2	1.05
LOTE MEDIANERO 1	1.00
LOTE MANZANERO 4	0.95
LOTE INTERIOR	0.90
LOTE EN CALLEJÒN	0.85

g. **Factor Topografía (Fto).-** Factor comprendido entre 0.90 a 1.00, se toma como referencia el nivel de la calle, conforme a siguiente cuadro:

h. **Factor de accesibilidad de servicios básicos y complementarios (Fasb). –** Factor comprendido entre 0.85 a 1.00. Los servicios básicos comprenden agua potable, energía eléctrica y alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias; los servicios complementarios comprenden telefonía, recolección de basura y aseo de calles. Aplicar factor conforme a siguiente cuadro:

VALORACIONES DE SUELO RURAL

Art. 39.-AVALÚO DEL TERRENO. - Es el precio El valor del suelo Rural extraído para cada Polígono valorativo, será el valor que regirá para el valor a la vía o tramo de vía del lote o fina Tipo, para cada unidad de análisis que es, la Parroquia, Sector, Zona, Finca; multiplicado por el factor de afectación de; calidad del suelo, forma y superficie; resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará la siguiente expresión matemática:

Valor de terreno Rural (AvTr). – Es el Valor base de la zona homogénea (zona de Influencia) x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie; así, la valoración individual del terreno viene dado por:

AvTr = Vsh x Fa x S
Donde:
Fa = Flo x Fta x Far x Fv x Cs

Dónde:
AvTr = Avalúo del Terreno rural
Vsh = Valor de Sector Homogéneo

Fa = Factores de afectación

INFRESTRUCTURA BASICA Y COMPLEMENTARIA	FACTOR
Tres servicios básicos + 1, 2 o 3 complementarios	1.00
Dos servicios básicos + 1o 2 complementarios	0.95
Un servicio básico + 1, 2 o 3 complementarios	0.90
Sin servicios básicos + 1 o 2 complementarios	0.85
Sin servicios básicos y sin servicios complementarios	0.80

S = Superficie del Terreno / Finca / Solar
Flo = Factor de Localización
Fta = Factor tamaño
Far = Factor Acceso al Riego
Fv = Factor de vía
Cs = Calidad del suelo Rural

Art. 40.- VALOR BASE DEL TERRENO RURAL (Vsh).- Para el cálculo del valor comercial de los bienes inmuebles, y el establecimiento del valor por m² (propiedades pequeñas) o por hectáreas (ha) de terreno o finca (medianas o grandes propiedades) en las áreas rurales, como lo establece la COOTAD, se tomará como referencia el valor de mercado (oferta y demanda), producto de la comparación de los precios de ventas de inmuebles o de solares de condiciones similares u homogéneas.

Este valor de mercado, producto de los estudios correspondientes, servirá de base para determinar los valores en polígono de la zona homogénea.

- Valores de las curvas de isovalor
- Polígonos valorativos.
- Factores de Afectación.

A partir de la identificación del valor comercial, se procederá a avaluar los solares del Polígono Valorativo, para lo cual se tomará en cuenta factores de corrección para la individualización de los avalúos en función de las características propias de cada solar; Este será el Valor Base para el cálculo del avalúo del lote.

Art. 41.- FACTORES DE CORRECCIÓN DEL VALOR BASE.- Las características específicas de la estructura rural de las parroquiales del cantón Esmeraldas, identificadas a través del loteo y forma de fraccionamiento del territorio, hacen que se tomen en cuenta factores de corrección para la individualización del avalúo de cada lote. Las fórmulas de los factores a ser aplicados, que más adelante se detallan, tendrán como función principal darle una mayor objetividad y sustento técnico al cálculo de los avalúos, habida cuenta que cada finca tiene sus características propias y se diferencian uno de otro. El valor base de la tierra será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos:

- **Geométricos:** Jerarquización de los poblados, Localización, forma, tamaño.
- **Accesibilidad al Riego:** Permanente, parcial, ocasional.
- **Accesos y Vías de Comunicación:** Primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea.
- **Calidad del Suelo:** De acuerdo al estudio se definirán en su orden desde la primera como las de mejores condiciones hasta la octava que sería la de peores condiciones.

1. **Factor de localización (Flo). -** La oferta y demanda del mercado inmobiliario de fincas rurales, por general, está basado en la localización o ubicación de la finca, es decir, en relación de cercanía o alejamiento de la finca con respecto a un centro poblado que le sirva de abastecimiento, de acopio y mercadeo. Para el efecto primeramente cualificaremos jerárquicamente a que centro poblado está más cercano; como se

comprenderá, no es lo mismo estar más cerca de una ciudad con todos los servicios y equipamiento (capital provincial, cantonal), que a una cabecera parroquial o asentamiento de un añejo, que en su escala tiene o no el equipamiento de servicios o en su defecto facilita el acopio o mercadeo de los productos. Para definir esta relación se considera una distancia aproximada de 8 (ocho) kilómetros desde la propiedad a los asentamientos humanos.

JERARQUIRACION DE POBLACIONES CERCANAS (Flo)	FACTOR
Capital Provincial	**1.15**
Cabecera Cantonal	1.10
Cabecera Parroquial	1.05
Asentamiento (Recinto, Añejo)	1.00
Ningún Asentamiento	0.90

superficies tienen pocos compradores, a diferencia de las fincas con superficies pequeñas, tendrán muchos compradores. Para este fin se tomará en cuenta la Unidad Productiva Familiar (UPF) equivalente a 1.00 hectárea.

2. **Factor Tamaño (Fta). -** Debemos tomar en cuenta que la composición de las leyes de la economía, relacionadas a las del mercado, esto es, a la oferta y demanda, nos establecen que la curva de la demanda es descendente a mayor precio menor demanda y a menor precio mayor demanda. Es así que las fincas con grandes

Fta = S/St

Dónde:

Fta = Factor Tamaño

S = Superficie de lote a avaluar en hectáreas

ACCESIBILIDAD AL RIEGO NATURAL (Far.)					
ACCESIBILIDAD	Excelente	Muy bueno	Bueno	Malo	No tiene
	1.2	1.1	1.0	0.9	0.8

UPF = Unidad Productiva Familiar (1 Hectárea)

3. **Factor Acceso al Riego (Far). -** Este factor de análisis está relacionado con el acceso que tienen las fincas o terrenos productivos al riego, es decir está referido a la infraestructura instalada que la obra pública o por el privada ha implementado, a fin de que se encuentren debidamente cubiertas por la irrigación, esta nos dice de la cantidad y calidad de las aguas con las que cuenta una finca.

TAMAÑO	FACTOR
0 a 1	1.10
1.01 a 5	1.05
5.01 a 10	1.00
11 – 20 Veces	0.90
Más de 21 Veces	0.85

4. **Factor valor en la vía. (Fv). -** Es el valor modelado y definido del polígono valorativo, en función del tipo de vía pública y sus dimensiones, con la cual es colindante en su frente o respaldo la finca, solar o terreno a ser valorado; éste servirá de base para el cálculo de los valores individualizados a ser aplicados a cada lote.

Como consecuencia de las particularidades geométricas de los tipos devías de las cabeceras parroquiales del cantón Esmeraldas, se aplicará las siguientes influencias del valor base referencial del polígono valorativo, a fin de determinar el valor en Vía.

TIPO DE VÍA	INFLUENCIA	DISTANCIA en metros				
		0 a 500	501 a 1000	1001 a 4000	4001 a 6000	6001 a más
PRIMERO Y SEGUNDO	1	1.30	1.20	1.0	0.8	0.7
TERCER ORDEN	2	1.2	1.1	1.0	0.8	0.7
HERRADURA Y FLUVIAL	3	1.1	1.05	1.0	0.8	0.7
NO TIENE	4	0.7				

5. **Factor por calidad de suelo rural (Cs). -** Las condiciones que describen la productividad de la tierra, determinan y definen la clase de tierra, Esta

clasificación se encontrará debidamente graficado en el plano temático respectivo, para que el llenado de la ficha sea correspondiente a la realidad territorial; el detalle que se anota a continuación será una guía para definir la clase de tierras en base a las características que priman en los suelos de acuerdo al sistema americano de clasificación.

I CLASE: Son suelos sin limitaciones que restrinjan su uso, adecuado para todo tipo de cultivos. Suelos profundos, casi planos, bien drenados y fáciles de trabajar, buena capacidad de retención de agua, buena fertilidad y no son sujetos a inundaciones.

II CLASE: Tienen pocas limitaciones por lo que requieren de moderadas prácticas de conservación. Profundidad menor que la de un suelo ideal, susceptibilidad moderada a la erosión por el agua o el viento, grado de humedad corregible por drenaje. Aptos para cultivo de ciclo corto.

III CLASE: Suelos con mayores limitaciones que requieren prácticas especiales de conservación, pendiente moderada elevada, mayor susceptibilidad a la erosión por agua y viento, baja fertilidad, usado para cultivos anuales y eventualmente para pastizales.

IV CLASE: Suelos con limitaciones severas que restringen la elección de cultivos anuales. Aptos para pastizales, susceptibilidad severa a erosión por agua y viento, suelos superficiales y de baja capacidad para retención de humedad.

V CLASE: Suelos con limitaciones muy severas, utilizados para forestales y eventualmente para pastos. Suelos con piedras o sujetos a frecuentes inundaciones. Áreas de relieve cóncavo donde no es factible su drenaje.

VI CLASE: Suelos restringidos para cultivos y pastos, utilizados para forestales y vida silvestre. Tiene limitaciones continuas difícilmente corregidas como: pendientes muy pronunciadas, severa erosión y de pedregosidad, baja retención de humedad. Están considerados como suelos malos.

VII CLASE: Son suelos escarpados con erosión muy severa: suelos salinos o salino-sódico toda el área. Niveles de fertilidad muy bajo, su uso se limita a

vegetación forestal y a la conservación de cuencas hidrográficas.

VIII CLASE: Suelos muy escarpados o con excesiva pedregosidad y jocosidad, suelos salinos o salino sódicos, playas de arena, manglares o suelos inundados casi todo el año.

Al efecto, se adjunta una guía práctica de clasificación de tierras de conformidad con la siguiente tabla:

GUIA PRACTICA PARA CLASIFICACION DE TIERRAS CON FINES								
CARACTERISTICAS	I CLASE	II CLASE	III CLASE	IV CLASE	V CLASE	VI CLASE	VII CLASE	VIII CLASE
TEXTURA	Franca arcillosa	Moderadamente gruesa en	Gruesa o muy fina en los	Gruesa a todo	Muy fina en	Muy gruesa	Gravilla	Rocosa o Pedros
PROFUNDIDA EFECTIVA	Muy profunda	Profunda	moderada	Superficial (50	Muy superficial	Casi nula	Nula	Nula (Playas
NIVEL FREATICO	Muy profunda	Profunda	Moderadamente	Superficial (50	Muy superficial	Muy superficial	Muy superficial o	Negativo durante todo el
DRENAJE	Bien drena	Buen o o	Lento o	Muy lento o	Muy lento	Pantano (inunda	Pantano inund	Pantano inunda
FERTILIDAD	Alta	Media	pobre	pobre	Muy pobr	Suelos superfici	Superficiales	----------
RELIEVE	plano 0-3%	Plano o ligeramente	inclinado a ondula	Ondulado a quebra	Ligeramente plano	Pendiente pronunc	Pendiente pronunc	Escarpado a muy escarpa
EROSIÓN	Sin	Erosion ligera (no más	Leve (por agu	ligera (agu	moderada	Severa	Sever	Severa muy
CONDICIONES CLIMÁTICAS	Aptas para cultivos	Aptas para cultivo	Aptas para cultivo	Aptas para pastos	Aptas para	No apta cultivos solo pastos	Solo vegetación	solo vegetación
FACTOR A CONSIDE	1.15	1.07	1.00	0.95	0.90	0.85	0.80	0.75

Art. 42.- VALOR POR HECTAREA. - Para la valoración del suelo rural en la jurisdicción territorial del cantón Esmeraldas se aplicará el

valor de $1.250 dólares americanos por hectárea.

TABLA VALOR MINIMO DEL SUELO DE LAS CABECERAS PARROQUIALES RURALES POR METRO CUADRADO

PARROQUIA	COS
CARLOS	$ 5,00 x m^2
TABIAZO	$ 5,00 x m^2
VUELTA LARGA	$ 5,00 x m^2
SAN MATEO	$ 5,00 x m^2
TACHINA	$ 5.00 x m^2
CAMARONES	$ 5,00 x m^2
MAJUA	$ 5,00 x m^2
CHINCA	$ 5,00 x m^2
Faja adyacente a la playa respetando su retiro correspondiente y la faja de 100 metros desde la carretera hacia el continente comprendida entre Tachina -	$ 5,00 x m^2

Art. 43.- DE LOS REAVALUOS. - Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los Art. 115 del Código Tributario y 449 del COOTAD, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida. En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término máximo de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

SECCIÓN TERCERA

VALORACIONES DE LA EDIFICACIÓN

Art. 44.- VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. - Para valorar la construcción tanto en la zona urbano como rural, se utilizará el "Método de Costo" o "Costo de Reposición", entendiéndose para éstos efectos, como el proceso que permite simular la construcción de la obra a ser avaluada a costos actuales, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

El valor de la construcción se obtendrá mediante la multiplicación del área construida por el valor unitario en USD/m2 y corregido por factores de construcción.

La expresión matemática para el cálculo del avalúo de la construcción será:

AvC = Sc * Vmc * (Fc)
Donde:
Fc = (Fdd * Fus * Fec)
Donde:
AvC = Avalúo de la construcción.
Sc = Superficie de la Construcción
Vmc = Valor del metro cuadrado de construcción (Tabla de Precios de construcción)
Fc = Factores de corrección de la construcción
Fus = Factor de uso de suelo
Fec = Factor etapa de construcción.
Fdd **=** Factor de depreciación

Art. 45.- CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES. - Para facilitar la valoración masiva e individual y tomando en cuenta la información catastral alfanumérica, a las edificaciones se le ha clasificado de acuerdo a su estructura en:

- Hormigón armado
- Mixto (Ladrillo/bloque/madera)
- Madera
- Bahareque
- Metálico

Art. 46.- VALOR BASE DE CONSTRUCCIÓN. - Para el presente Bienio (2020-2021) se establecen los valores correspondientes a las tipologías constructivas, de acuerdo a la metodología vigente, esto es según la estructura, acabados y número de pisos (por rangos) así como a los valores unitarios investigados en el mercado de la construcción de la localidad cumpliendo con lo dispuesto en la COOTAD, es decir un valor considerando el **precio de reposición** los cuales se muestran en la siguiente tabla:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Alcaldía de ESMERALDAS

ESTRUCTURA	CATEGORIA		ESPECIFICACIONES TECNICAS		VALOR
HORMIGON ARMADO	EDIFICIO CLSDE A	PRIMERA	ESTRUCTURA	ACERO	560,00
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	
			ENTREPISO	LOSA H.A./METALICA	
			CUBIERTA	LOSA HORMIGON ARMADO	
			SOBREPISO	PORCELANATO, MARMOL	
			ESCALERA	HORMIGON ARMADO	
			PAREDES	BLOQUE ENLUCIFO, ALUCOBOND	
			TUMBADO/CIELO RASO	GYPSUM/CHAMPEADO	
			VENTANAS	ALUMINIO ANONIZADO	
			PUERTAS	ALUMINIO, HIERRO, MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS	
			PINTURA	ACRILICO, CAUCHO IMPORTADO	
			DOMOTICA	CONTROL Y VIGILANCIA	
			ESPECIALES	PISCINA	
	EDIFICIO CLASE B	NORMAL	ESTRUCTURA	HORMIGON ARMADO/METALICO	495,00
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	
			ENTREPISO	LOSA HORMIGON ARMADO	
			CUBIERTA	LOSA HORMIGON ARMADO	
			SOBREPISO	BALDOSA, ENLUCIDO	
			ESCALERA	HORMIGON ARMADO	
			PAREDES	LADRILO, BLOQUE ENLUCIDO	
			VENTANAS	ALUMINIO Y VIDRIO	
			PUERTAS	ALUMINIO, HIERRO, MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS	
			PINTURA	ACRILICO, CAUCHO NACIONAL	
HORMIGON ARMADO	CASA 2	PRIMERA	ESTRUCTURA	HORMIGON ARMADO/METALICO	400,00

			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	
			ENTREPISO	LOSA HORMIGON ARMADO	
			CUBIERTA	LOSA H.A., TEJAS	
			TUMBADO	ENLUCIDO, YESO, DUELAS MADERA	
			SOBREPISO	MARMOL, CERAMICA, PORCELANATO	
			ESCALERA	HORMIGON ARMADO	
			PAREDES	LADRILO, BLOQUE ENLUCIDO	
			VENTANAS	ALUMINIO IONIZADO Y VIDRIO	
			PUERTAS	ALUMINIO, HIERRO, MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS	
			PINTURA	ACRILICO, CAUCHO IMPORTADO	
			DOMOTICA	CONTROL Y VIGILANCIA	
			ESPECIALES	PISCINA	
	CASA 3	NORMAL	ESTRUCTURA	HORMIGON ARMADO/METALICO	
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	
			ENTREPISO	LOSA HORMIGON ARMADO	
			CUBIERTA	LOSA HORMIGON ARMADO, TEJAS	
			TUMBADO	ENLUCIDO, YESO, DUELAS MADERA	
			SOBREPISO	BALDOSA, CERAMICA	350,00
			ESCALERA	HORMIGON ARMADO	
			PAREDES	LADRILO, BLOQUE ENLUCIDO	
			VENTANAS	ALUMINIO Y VIDRIO	
			PUERTAS	ALUMINIO, HIERRO, MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS	
			PINTURA	ACRILICO, CAUCHO NACIONAL	
	CASA 4	ECONOMICA	ESTRUCTURA	HORMIGON ARMADO/METALICO	
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	275,00
			ENTREPISO	MADERA LAQUEADA	
			CUBIERTA	ZINC, TEJAS	

			TUMBADO	YESO, DUELAS MADERA	
			SOBREPISO	ENLUCIDO, BALDOSA, CERAMICA	
			ESCALERA	MADERA, HORMIGON ARMADO	
			PAREDES	LADRILO, BLOQUE VISTO	
			VENTANAS	ALUMINIO, HIERRO, MADERA	
			PUERTAS	HIERRO, MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			PINTURA	ACRILICO, CAUCHO NACIONAL	
MIXTA	CASA 5	PRIMERA	ESTRUCTURA	MADERA	280,00
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	
			ENTREPISO	MADERA LAQUEADA	
			CUBIERTA	ZINC, ASBESTO	
			TUMBADO	YESO, DUELAS MADERA	
			SOBREPISO	LINOLEO, ALFOMBRA	
			ESCALERA	MADERA	
			PAREDES	LADRILO, BLOQUE, DUELA MADERA	
			VENTANAS	ALUMINIO, HIERRO, MADERA	
			PUERTAS	HIERRO, MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			PINTURA	ACRILICO, CAUCHO NACIONAL	
	CASA 6	NORMAL	ESTRUCTURA	MADERA	200,00
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	
			ENTREPISO	MADERA	
			CUBIERTA	ZINC	
			PAREDES	LADRILO, BLOQUE, DUELA MADERA	
			VENTANAS	ALUMINIO, HIERRO, MADERA	
			PUERTAS	HIERRO, MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS	
			INST ELECTRICAS	SOBREPUESTAS	
			PINTURA	ACRILICO, CAUCHO NACIONAL	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

	CASA 7	ECONOMICA	ESTRUCTURA	MADERA	160,00
			PISO	MADERA	
			CUBIERTA	ZINC	
			PAREDES	LADRILO, BLOQUE, ENLUCIDOS	
			VENTANAS	MADERA	
			PUERTAS	HIERRO, MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
MADERA	CASA 8	PRIMERA	ESTRUCTURA	MADERA	215,00
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	
			SOBREPISO	CERAMICA, BALDOSA, MADERA	
			ENTREPISO	MADERA LAQUEADA	
			CUBIERTA	ZINC, FIBROCEMENTO	
			PAREDES	MADERA LAQUEADA	
			TUMBADO	DUELAS	
			PUERTAS	MADERA	
			VENTANAS	MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			PINTURA	ACEITE, CAUCHO	
	CASA 9	NORMAL	ESTRUCTURA	MADERA	160,00
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE, MADERA	
			ENTREPISO	MADERA LAQUEADA	
			CUBIERTA	ZINC, FIBROCEMENTO	
			PAREDES	MADERA LAQUEADA	
			PUERTAS	MADERA	
			VENTANAS	MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			PINTURA	ACEITE, CAUCHO	
	CASA 10	ECONOMICA	ESTRUCTURA	MADERA	125,00
			PISO	MADERA LAQUEADA	
			CUBIERTA	ZINC, FIBROCEMENTO	
			PAREDES	MADERA LAQUEADA	
			PUERTAS	MADERA	
			VENTANAS	MADERA	

			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			PINTURA	CAUCHO	
	CASA	ECONOMICA CARÁCTER SOCIAL	ESTRUCTURA	MADERA	100,00
			PISO	MADERA LAQUEADA	
			CUBIERTA	GALVALUMEN	
			PAREDES	CAÑA	
			PUERTAS	MADERA	
			VENTANAS	MADERA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
METALICA	GALPON 11	NORMAL	ESTRUCTURA	METALICA	195,00
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	
			CUBIERTA	METALICA	
			PAREDES	LADRILO, BLOQUE, ENLUCIDOS	
			PUERTAS	HIERRO, METALICA	
			VENTANAS	HIERRO, METALICA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS	
	CASA 12	NORMAL	ESTRUCTURA	METALICA	200,00
			CONTRAPISO	HORMIGON SIMPLE	
			CUBIERTA	METALICA	
			PAREDES	LADRILO, BLOQUE, ENLUCIDOS	
			PUERTAS	HIERRO, METALICA	
			VENTANAS	HIERRO, METALICA	
			INST SANITARIAS	EMPOTRADAS/SOBREPUESTAS	
			INST ELECTRICAS	EMPOTRADAS	

NOTA: Para las propiedades horizontales este precio se incrementará un 20 % (veinte por ciento) para cada tipología constructiva.

Art. 47.- VALORES DE LOS ADICIONALES CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES ESPECIALES. - Se consideran como adicionales constructivos a todos los elementos accesorios de la construcción, es decir las edificaciones o equipamientos que no son permanentes y que no forman parte obligada de la edificación, pero que deben ser tomadas en cuenta para la valoración individualizada del componente de la construcción.

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	COSTO US $
ASCENSORES	PARADA	9548.0
ASCENSOR ESPECIAL de CARGA	PARADA	24151.00
SISTEMAS DE ALARMA (KIT BASICO)	U	1400
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (SPLIT)	U	500
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	m2	405.00
SIST. CONTRA INCENDIOS (extintores, gabinetes	m2	16.00
DETECTOR DE INCENDIO, detector de humo,	U	5040.00
INST. CABLE ESTRUCTURADO(computadoras)	m2	40.00
COMUNICACION SATELITAL MICRO ONDAS (instalado)	m2	3.00
AREAS VERDES (encepado, pavimento, bordillos, juegos	m2	17.00
GENERADORES Y TRANSFORMADOR	U	5376.00
PISCINA SEMIOLIMPICA	m2	119.00
AREA CASINO	m2	280.00
HIDROMASAJE 8 JETS (FIBRA DE VIDRIO)	U	2000.00
TURCO	U	1840.00
POLAR	U	3534.00
CISTERNA AGUA DE RESERVA = 8m3	U	1200.00
SISTEMA HIDRONEUMATICA	U	400.00
INVERNADEROS	m2	18.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS	UNIDAD	COSTO US $
LADRILLO / HORM/ Pintado/ barnizado	m2	78,56
LADRILLO/HORM/ Pintado/piedra laja	m2	66,31
BLOQUE/ HORM/ Pintado enlucido	m2	58,34
BLOQUE/ HORM / Pintado	m2	47,63
BLOQUE/ HORM / Sin acabados	m2	41,26
TUBOS/MALLA / HORM.	m2	60,12

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS	UNIDAD	COSTO US $
HORMIGON ARMADO	m3	320.00
HORM/ CICLOPEO	m3	158.00
MURO DE GAVIONES	m3	90.00

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS PISCINAS Y	UNIDAD	COSTO US $
PISCINA DESCUBIERTA/ CALENTAMIENTO	m3	385.00
CISTERNA	m3	150,00

ADICIONALES CONSTRUCTIVOS PAVIMENTOS	UNIDAD	VALOR US$
PAVIMENTO FLEXIBLE/BASE/SUB-BASE/MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE.	m2	48,30
PAVIMENTO RIGIDO /BASE/MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE.	m2	130,80
ADOQUÍN	m2	18.00
RED DE AGUA POTABLE	M	82.20
ALCANTARILLADO PLUVIAL	M	295.50
ALCANTARILLADO SANITARIO	M	285.40
LASTRADO	M2	9.80
ACERAS Y BORDILLOS	M2	40.00

Art. 48. - FACTORES DE CORRECCIÓN (Fc) PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN USADA. – Los factores de corrección (Fc) para determinar el valor de la construcción usada es el producto del factor de depreciación, del factor por etapa de construcción y del factor de uso de suelo, expresada como:

Fc = (Fdd * Fus * Fec)

Donde:
Fc = Factor de corrección del valor base de la construcción.
Fdd **=** Factor de depreciación
Fec = Factor etapa de construcción.
Fus = Factor de uso de suelo

Factor de depreciación. - El cálculo de la depreciación es un proceso matemático, el cual es directamente dependiente de varios factores para lograr obtener un resultado correcto, entre los que se ubican:

-El valor nuevo del bien a depreciar
-El valor residual o de salvamento del bien
-Valor a depreciar
-La vida útil del bien
-Estado de conservación del bien
-Edad del bien
-El método por aplicar para obtener la depreciación

Para este efecto se utilizará el método de Fitto y Corvini, adaptado y simplificado en atención a la realidad del país y de la localidad, en la que se usara los estados de BUENO, REGULAR Y MALO.

Por medio de la realización de gráficas del método de Ross – Heidecke, en donde se varíe la vida útil estimada y el estado de conservación, se pueden obtener diferentes ecuaciones de curva. Estas ecuaciones permitirán obtener el valor del porcentaje a descontar del valor nuevo. Las tablas Fitto Corvini se realizan por medio de las siguientes ecuaciones encontradas:

CONDICION	ECUACION
ESTADO 1: MUY BUENO	$Y = 0.0052 * X^2 + 0.4700 * X – 0.1603$
ESTADO 2: BUENO	$Y = 0.0051 * X^2 + 0.4581 * X + 2.3666$
ESTADO 3: REGULAR	$Y = 0.0043 * X^2 + 0.3850 * X + 17.968$
ESTADO 4: MALO	$Y = 0.0025 * X^2 + 0.0222 * X + 52.556$
ESTADO 5: DEMOLICION	$Y = 0.0013 * X^2 + 0.0117 * X + 75.159$

Para el estado de demolición, se tomará que el valor de depreciación es de un 100% del valor del inmueble (estado 5).

En las ecuaciones anteriormente citadas, se tienen dos factores importantes "X" y "Y". En el caso de la "X", corresponde al valor que resulta de la división de la edad del inmueble entre la vida útil, multiplicado por 100.

X = (E / Vp)*100
Donde:
X = Depreciación en porcentaje
E = Edad de construcción
Vp = Vida útil de construcción
Y = Coeficiente a descontar a causa de la depreciación.
Vt = Porcentaje residual o de salvamento (Tomado de tabla según vida útil).

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS		INDICADOR	
		VIDA ÚTIL (Vp) (AÑOS)	VALOR RESIDUAL (Vt)
HORMIGÓN ARMADO	Edifici	70	12
	Casas	65	1
ESTRUCTURAS	Galpó	50	8
MADERA	Casas	30	6
MIXTA (MADERA /BLOQUE/ LADRILLO)	Casas	50	7
MIXTA	Casas	40	5

Fdd (Factor de depreciación) = (1 – Y)/100

Art. 49.- AVALÚO FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN. - Al valor resultante de la construcción usada se aplicarán los siguientes factores:

- ✓ **Factor Etapa de la Construcción (Fec). -** La etapa de la construcción discrimina el avance de la construcción e identifica los rubros con el análisis de precios unitarios. Para el efecto se procede a identificar los siguientes indicadores:

En Estructura / Mampostería. - Es el conjunto de elementos que conforman la armazón o esqueleto de la construcción. (Cimientos, columnas, vigas, mampostería, losa o cubierta)
En Acabados. - Cuando se ha iniciado la colocación de puertas, ventanas, pisos, pintura, instalación de equipamiento hidrosanitario, mobiliario de cocina, etc.
Terminado. - Se refiere a la construcción habitable que tiene

concluidas las etapas antes descritas.

Restaurado. - Siempre y cuando haya sido reconstruida integralmente, esto es intervenidas en su estructura y sus acabados, de lo contrario se considerará simplemente como una refacción o reparación y no pertenecerá a este ítem.

Los coeficientes a utilizarse, de acuerdo a la etapa constructiva, son:

ETAPAS DELA CONSTRUCCION	
VARIABLE	**FACTOR**
TERMINADO /	1.00
EN ACABADOS	0.75
EN ESTRUCTURA /	0.50

- ✓ **Factor de Uso de la Construcción (Fus). -** A efecto de diferenciar el uso residencial con respecto a los diferentes usos especiales que se ubican en el entorno urbano de la ciudad de Esmeraldas, sobre todo por la apropiación de la obra ejecutada por el gobierno local, se aplica el criterio de incremento de los usos constructivos especiales; que para el efecto se aplicará de acuerdo al uso predominante en la construcción de la siguiente manera:

USO DE LA CONSTRUCCION	FACTOR
VIVIENDA /	1.0
HOTELES/ HOSTERIAS/	1.1
EDIFICIOS SALUD (PUBLICA/	1.2
EDIFICIOS PUBLICOS	1.2
LOCALES COMERCIALES EN	1.0
CENTROS COMERCIALES	1.1
GASOLINERAS	1.2
EDIFICIOS INDUSTRIALES	1.2
BANCOS	1.3

Art. 50. - LÍMITES DE VARIACIÓN DE LOS FACTORES PARA SUELO Y CONSTRUCCION:

Como política general a ser aplicada en el Cantón Esmeraldas, el valor resultante de la aplicación de la depreciación a la construcción, no podrán ser menores al 20 % del valor del precio calculada por REPOSICION para las construcciones que ya cumplieron su vida útil.

Como política general a ser aplicada en el Cantón Esmeraldas, los méritos y deméritos resultantes de la aplicación de todos los factores en la valoración del suelo, no podrán ser mayores al 15 % del valor base (del frente o valor en calle) ni menores al 15 % del valor base (del frente o valor de calle).

Art. 51.- DE LA SOLICITUD DE TRÁMITES.- Toda persona natural o jurídica que requiera de un servicio municipal, debe tener sus datos debidamente actualizados, para lo cual debe presentar:

La cédula de ciudadanía, certificado de votación, certificado actualizado emitido por el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Esmeraldas, y el Registro Único de Contribuyentes de ser necesario.

Cuando por efectos de la actualización de un registro catastral, el contribuyente solicitara la inclusión de una partición, desmembración, urbanización, etc., o los datos de la escritura difieren con los datos del registro catastral, o difieran con las medidas en sitio, o no constara en la cartografía municipal; deberá incluir los siguientes requisitos:

- Levantamiento topográfico en físico y digital bajo el sistema coordenadas geocéntrico WGS84 UTM, en formato físico A4, y en digital en formato CAD o Shape. Las especificaciones del levantamiento serán entregadas en la Dirección de Avalúos y Catastro.
- Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.
- Para el caso de urbanizaciones, lotizaciones, particiones; el archivo CAD, deberá estar estructurado en capas: de lotes, de edificaciones, de medidas, de identificación de lotes, etc.
- Las capas de polígonos, deberán contenerse como polígonos cerrados.
- Una vez entregados los documentos determinados en los requisitos para la actualización de datos en la respectiva ventanilla, cambio en la tenencia del predio, datos de contribuyentes, datos de tenencia; la Dirección de Avalúos y Catastro en los plazos establecidos, actualizará los datos requeridos por el contribuyente.

Art. 52.- DE LA FORMALIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS. - Todo levantamiento topográfico será realizado mediante el Sistema de Coordenadas WGS84 y de proyección DATUM UTM, se lo presentará en el formato físico A4 o en el que fuera requerido por el área solicitante, además del digital en un dispositivo de disco compacto.

El levantamiento topográfico, será realizado por un profesional en Topografía, Ingeniero Civil,

Ingeniero Cartógrafo o afines o Arquitecto, quienes deberán estar debidamente registrados en la Dirección de Planificación del cantón Esmeraldas y estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

El documento en físico entregado será firmado por el profesional que lo ha realizado y por el Titular del Dominio del predio. De tener observaciones el documento o levantamiento entregado, el titular del predio deberá presentarlo nuevamente con las correcciones observadas.

Para que un trabajo de levantamiento sea receptado y aceptado deberá cumplir con los requisitos y formalidades indicadas en esta Ordenanza.

Los levantamientos topográficos que se presenten para obtener los permisos de desmembración o fraccionamiento, aprobación de urbanizaciones, remanentes, excedentes, afectaciones, ventas, que deberán ser revisados y aprobados por la Dirección de Planificación.

Art. 53.- DESCUENTOS Y RECARGOS EN LA RECAUDACION .- *El* Art. 512 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Sí el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva.

Art. 54.-PERÍODO DE APLICACIÓN. - Fijase a través de esta Ordenanza, la valoración que determina los nuevos avalúos para la propiedad urbana y rural del cantón

Esmeraldas que regirán durante el bienio 2020 - 2021, constantes en la TABLA DE VALOR DEL SUELO.

Art. 55.- DEROGATORIA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

Art. 56.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, se aplicará para el avalúo e impuestos de los predios urbanos en el bienio 2020 - 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En vista que el GADMCE se encuentra actualizando la información catastral, ésta podrá ser actualizada permanentemente conforme lo faculta el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece que las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este código.

SEGUNDA. - La Dirección de Avalúos y Catastro será la responsable de proporcionar la información para cargar al sistema informático correspondiente, para ello la Jefatura de Sistemas tomará todas las medidas de seguridad que se requieran de acuerdo a la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En un plazo máximo de 15 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, las direcciones de COMUNICACIÓN, FINANCIERO, AVALUOS Y CATASTRO y SECRETARIA GENERAL informaran a la ciudadanía sobre la nueva normativa para el bienio 2020 – 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, BIENIO 2020-2021.**

Entrará en vigencia cuando sea aprobada por el Pleno del Concejo GADME, sin perjuicio de

su publicación en el Registro Oficial.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 12 días del mes de diciembre de 2019

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, BIENIO 2020-2021, fue discutida y aprobada en primer debate por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión Ordinaria realizada el 10 de diciembre de 2019 y en segundo debate el 12 de diciembre de 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN**

ESMERALDAS, BIENIO 2020-2021, a los 12 días del mes de diciembre de 2019
Esmeraldas, 12 de diciembre de 2019

Ing. Lucia Sosa Robinzon

ALCALDESA DEL CANTON ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la página web institucional la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, **LA ORDENANZA PARA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL; DETERMINACIÓN DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD; Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, BIENIO 2020-2021,** a los 12 días del mes de diciembre de 2019. **LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, 12 de diciembre de 2019

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soberanía radica en el pueblo, es por esto que el Estado y todas sus funciones legitiman su existencia, avalan su poder, obligados a responder en base al bienestar de las personas y la sociedad. El Estado Constitucional de Derecho tiene como propósito último y supremo el respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

El Estado, garantiza los derechos de sus habitantes en general, previendo la protección integral a través de sistemas especializados, priorizando su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación, violencia, condición etaria, de salud o de discapacidad; es así que nace el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como el referente para los demás sistemas de protección que deben organizarse en cada nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos, descentralizados están obligados a desarrollar los Sistemas de Protección mediante la organización y financiamiento de los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, que tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad (Art. 598 del COOTAD).

Con el fin de asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, tratados internacionales y normativas jurídicas vigentes, concerniente a los grupos considerados de atención prioritaria, existe el Sistema de Protección Integral de derechos del cantón Esmeraldas, siendo necesario para su correcto funcionamiento la conformación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, Juntas Cantonales de Protección de Derechos JCPD, entidades de atención, organismos de vigilancia y exigibilidad de derechos en nuestro cantón.

Con el correcto funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Esmeraldas, se responderá al desafío de la inclusión de quienes habitan en este territorio no solo desde la parte formal, pero principalmente desde la acción práctica de la política pública de inclusión social. En este sentido, los enfoques de derechos a los que deberá responder el Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Esmeraldas, de acuerdo a lo establecido la Ley de Consejos de Igualdad son: Intergeneracional, Género, Discapacidad, Movilidad Humana, e Intercultural. Enfoques que delinearán las respuestas de política pública, en base a las necesidades, demandas e intereses de las personas en su condición diversa, de acuerdo a sus competencias.

La estructura propuesta tiene por objeto establecer la articulación, relacionamiento y coordinación entre los diferentes elementos que hacen parte del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, que se entiende como el conjunto de leyes, políticas, normas y servicios necesarios en todos los ámbitos sociales especialmente en el ámbito del bienestar social, la educación, la salud, la productividad y la justicia para responder a las demandas en situaciones de vulneración de derechos y para la garantía de los mismos.

Para ello plantea su accionar a partir de los ámbitos de prevención, protección y restitución de derechos, buscando con ello, promover el desarrollo de los y las habitantes del cantón Esmeraldas, desde la superación de desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas, buscando eliminar la problemática que ha impedido la articulación entre las diversas entidades de administración de justicia, de protección, de atención pública y privada.

Que, para dar cumplimiento al mandato legal que antecede al presente, el GADMCE, aprobó la **ordenanza para la transición del consejo cantonal de la niñez y adolescencia a consejo cantonal de protección de derechos de Esmeraldas, con fecha 30 de octubre de 2014,** a fin de dictar nuevas normas que permitan la organización y funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del cantón Esmeraldas, de este modo, finalizar la transición dispuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución determina que es deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 35 de la Constitución establece que niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, así como que esta misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, los artículos 36, 37 y 38 de la Constitución reconocen y

garantizan los derechos de las personas adultas mayores;

Que, el artículo 39 de la Constitución reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

Que, los artículos 40 y 41 de la Constitución reconocen el derecho de las personas a migrar, así como los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que, los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución establecen que el Estado, la sociedad y la familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, reconocerán y garantizarán la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución establecen que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;

Que, los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 171 de la Constitución, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible;

Que, los literales a) y b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución reconocen y garantizan a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad psíquica y moral y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia;

Que, el artículo 70 de la Constitución define que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes, programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, el artículo 71 de la Constitución reconoce a la naturaleza el derecho a que se respete integralmente su existencia y agrega que el Estado promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución define que es deber y responsabilidad de los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 95 de la Constitución dispone que los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos y control popular de las instituciones del Estado y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 100 de la Constitución establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, el artículo 156 de la Constitución señala que los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derecho humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras, ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 275 de la Constitución define el régimen de desarrollo como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. Agrega que el

buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza;

Que, el artículo 340 de la Constitución define el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 341 de la Constitución dispone que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial. Del mismo modo establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias;

Que, el artículo 342 de la Constitución dispone que el Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema;

Que, en el literal a), del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, resuelve que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres;

Que, el literal h) del artículo 4 del COOTAD señala entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes";

Que, el artículo 41, literal g del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomías y Descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado provincial

"Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias".

Que, el literal b) del artículo 54 ibídem en concordancia con el artículo mencionado en el considerando anterior, establece como función de los gobiernos cantonales: "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el literal j) del artículo 54 del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el literal m) del artículo 60 ibídem, establece entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el consejo cantonal para la igualdad y equidad en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 128 del COOTAD establece que: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y, por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno";

Que, el artículo 148 del COOTAD en relación al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia";

Que, los artículos 302 y 303 del COOTAD, establecen que los Grupos de atención prioritaria tendrán espacios específicos de participación.

Que, el artículo 598 del COOTAD dispone que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, señalando sus atribuciones, constitución participativa y paritaria entre representantes del estado y de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos;

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que: "a la promulgación de la mencionada ley, en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplirán con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los consejos consultivos, como: "mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva".

Que, se incorporen al presente cuerpo normativo, todos los convenios internacionales

ratificados por el Ecuador y que se encuentren vigentes en el ámbito de la protección, garantía y restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria.

EXPIDE

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN ESMERALDAS

TITULO I

DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, PRINCIPIOS, AMBITOS DE APLICACIÓN, CONFORMACIÓN Y OBJETIVOS

Art 1

DEFINICIÓN.- El Sistema de Protección Integral Cantonal, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Forman parte del Sistema de Protección Integral Cantonal además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

Art 2

PRINCIPIOS.- Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no

discriminación. Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 3

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción territorial del cantón Esmeraldas, constituye un instrumento legal y rige para la conformación, funcionamiento y organización del Sistema de protección de derechos de las personas, grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades.

Art. 4

CONFORMACIÓN.- El sistema de protección de derechos contará con 3 niveles de competencias, que serán las siguientes

1.- Organismo de definición, planificación, control, evaluación de políticas, que son:

- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas.

2.- Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos, que son:

- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Esmeraldas.
- La Administración de Justicia Especializada de la niñez y adolescencia.
- Defensorías Comunitarias.
- Consejos Consultivos.
- Otros organismos.

3.- Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, que son:

- Las entidades públicas de atención, que tengan relación directa con la garantía, protección y defensa de derechos de todas las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades.

- Las entidades privadas de atención, que tengan relación directa con la garantía, protección y defensa de derechos de todas las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades.

Art5

OBJETIVOS.-

a) Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, leyes orgánicas, así como delinear de manera coordinada e integrada las acciones de los planes, programas y proyectos municipales con los organismos estatales, que den cumplimiento al Plan Nacional del Buen Vivir, contribuyendo a la reducción de las desigualdades en el cantón Esmeraldas;

b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral, con el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social; y, con el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

c) Coordinar acciones con las entidades y organismos públicos y privados, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos, eliminando toda violación de derechos existente.

d) Impulsar medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades;

e) Impulsar todos los mecanismos necesarios para erradicar costumbres y actos que se realizan en el Cantón Esmeraldas, que sean considerados violentos, discriminatorios, y cualquier otra forma de violación de derechos.

f) Promover la convivencia dentro de un ambiente de paz, donde cada individuo goce del pleno cumplimiento de los derechos que le otorga la normativa legal existente,

g) Crear el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Esmeraldas, organismo que liderará la coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas, con los demás organismos del sistema. Para lo cual solicitará cuando considere necesario el apoyo e información para el efecto.

CAPITULO II

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ESMERALDAS

Art 6

NATURALEZA JURÍDICA- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas (CCPDE) es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del Cantón Esmeraldas.

Gozará de personería jurídica de derecho público, la misma que le otorga la presente ordenanza, tiene autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Art 7

INTEGRACIÓN.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la sociedad civil.

Del sector público:

- Alcalde o alcaldesa, quien presidirá el CCPDE, o su delegado o delegada que será designado del Pleno del Concejo del GAD Municipal;
- Delegado o delegada del Ministerio de Inclusión Económica y Social, principal o alterno;
- Delegado o delegada del Ministerio de Educación, principal o alterno.
- Delegado o delegada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, principal o alterno.

- Delegado o delegada del Ministerio de Trabajo, principal o alterno.
- Delegado o delegada del Ministerio de Turismo, principal o alterno.
- Delegado o delegada del Ministerio de Salud, principal o alterno.
- Delegado o delegada de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, principal o alterno.

De la sociedad civil:

- 1 Delegado o delegada de las organizaciones que trabajan los temas de género o su alterna o alterno;
- 1 Delegado o delegada de las organizaciones de los pueblos y nacionalidades o su alterna o alterno;
- 1 Delegado o delegada de las organizaciones de movilidad humana o su alterna o alterno;
- 1 Delegado o delegada de las organizaciones de personas con discapacidad o su alterna o alterno.
- 1 Delegado o delegada de las organizaciones que trabajan con niñez y adolescencia o su alterna o alterno, que deberá ser de otro grupo etario;
- 1 Delegado o delegada de las organizaciones de adultos mayores o su alterna o alterno;
- 1 Delegado o delegada de las organizaciones de jóvenes o su alterna o alterno;
- 1 Delegado o delegada de las organizaciones de LGBTI o su alterna o alterno.

Los representantes de la Sociedad Civil serán elegidos de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento que se apruebe para el efecto.

Estará presidido por la máxima autoridad de la función ejecutiva municipal o su delegada o delegado, y su vicepresidenta o vicepresidente, será electo de entre los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y/o mayoría simple.

Tanto los miembros del Estado como los de la Sociedad Civil tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el

Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas.

Art 8.

ATRIBUCIONES: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas tendrá las siguientes atribuciones:

- Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas de género, pueblos y nacionalidades, generacional, movilidad humana, discapacidades, niñez y adolescencia; articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad.
- Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidades, niñez y adolescencia, en las instituciones públicas y privadas del cantón.
- Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.
- Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad.
- Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción.
- Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos de titulares de derechos.
- Establecer acuerdos y/o convenios de cooperación con organismos públicos y/o privados regionales, nacionales e internacionales.
- Apoyar y brindar seguimiento a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- Los demás que le atribuya la Ley y el reglamento.

Art 9

DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas será destinado al cumplimiento de sus fines.

Art.10

DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ESMERALDAS.- En cumplimiento del Art. 249 del COOTAD, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, transferirá los recursos financieros necesarios para el funcionamiento eficiente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, además se financiará de otras fuentes públicas y privadas.

a) Del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, que provienen de la partida presupuestaria de Ingresos no permanentes destinados para la atención a grupos de atención prioritaria se entregará el 10%, que forman parte del presupuesto general que se aprueba anualmente.

b) De la cooperación de organismos internacionales, nacionales y locales para políticas, proyectos, programas y planes para la promoción y garantía de derechos.

c) De los fondos provenientes de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

d) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacional e internacional.

CAPITULO III

JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 11

NATURALEZA JURÍDICA.- Son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional que tiene como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas financiará a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) y convocará de acuerdo al reglamento específico que para el efecto se dicte para el concurso de méritos y oposición. Las JCPD cumplirán las funciones establecidas en la

normativa vigente como lo indica en el art. 206 del Código de la Niñez y Adolescencia.

- El Alcalde o Alcaldesa será su representante legal.

- Constarán en el orgánico funcional y serán financiadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas.

Las Juntas Cantonales de Protecci ón de Derechos se integrarán con tres miembros principales

cada una, y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos p or el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo, propuestos por la sociedad civil.

Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Se crearán nuevas Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en base al crecimiento de la densidad poblacional y las demandas o exigencias de la sociedad, previo estudios técnicos.

CAPÍTULO IV

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.

Art. 12.

ORGANIZACIÓN.- Organización comunitaria en las parroquias, barrios, sectores rurales del cantón Esmeraldas, para la promoción defensa y vigilancia de los derechos de los grupos prioritarios, podrán intervenir en los casos de violación de derechos, denunciado a las autoridades competentes dichas violaciones, de ser necesario coordinaran su labor con la Junta Cantonal de Protección de Derechos, la Dinapen, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Policía Nacional, Fiscalía, Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia.

Para la organización de las Defensorías Comunitarias, se tomará en cuenta lo establecido en el reglamento expedido para el efecto por

parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas en coordinación con lo expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CAPÍTULO V

CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 13.

CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, pueblos y nacionalidades, generacional, movilidad humana y discapacidad, niñez y adolescencia, Adultos Mayores, LGBTI). Además se podrán conformar consejos consultivos inherentes a temas relacionados a las políticas públicas que se elaboren. Se constituyen en espacios y organismos de consulta.

Su función es meramente consultiva. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ESMERALDAS

CAPITULO I

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DE ESMERALDAS

Art. 14.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ESTADO.- El/a Alcade/sa designará a su representante, quien presidirá el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas.

Los representantes de los Ministerios en la localidad, designarán a sus miembros principal y alterno.

El CONAGOPARE, designará a un delegado o delegada principal y suplente de entre los miembros de los GADs parroquiales del cantón Esmeraldas.

En caso de existir delegación, deberá hacerse de manera escrita, permanente y con el carácter de obligatorio.

Art. 15.

PROCESO DE ELECCIONES DE SOCIEDAD CIVIL.- Los miembros principales y alternos de la sociedad civil serán elegidos en colegios electorales convocados por el propio Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, respetando lo indicado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Código de la Democracia.

Art. 16.
REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.- Para ser miembro del Consejo Cantonal para la protección de Derechos se requiere:

1.- Ser ecuatoriano o extranjero residente.

2.- Ser mayor de 18 años y estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

3.- Haber participado de una organización directamente relacionada con las temáticas de igualdad, correspondientes a su representación (sólo para integrantes de la Sociedad Civil).

4.- Los miembros deberán acreditar mínimo dos años de experiencia en temas relacionados con la protección de derechos.

Art. 17.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS.- No podrán ser miembros principales ni suplentes ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos:

- Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada.
- Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.
- Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente; y,

- El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad de otro miembro del CCPDE.

Art. 18.

DURACIÓN DE FUNCIONES.- Los miembros de la sociedad civil del CCPDE tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Las instituciones del Estado, notificarán al CCPDE, el nombramiento de su respectivo representante o delegado. Estos integrarán el CCPDE, mientras ejerzan sus funciones.

Cada miembro, tendrá su respectivo alterno, quien asumirá la función en caso de ausencia del principal.

Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos tienen derecho a percibir dietas en base al reglamento existente para el efecto.

Art. 19.

DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los miembros principales y suplentes presentarán previamente a su posesión una declaración juramentada en la que conste que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en esta Ordenanza.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Art 20.

DE LA ESTRUCTURA.- Son parte de la estructura del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas:

- El Pleno del CCPDE;
- Las Comisiones, y;
- La Secretaría Ejecutiva.

Art. 21.

DEL PLENO DEL CONSEJO.- El pleno del Consejo Cantonal de

Protección de Derechos de Esmeraldas está conformado por sus miembros tal como lo establece el artículo 7 de la presente ordenanza y es la máxima instancia del CCPDE.

Que tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar las Agendas de Política Pública Cantonal que atiendan las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria mediante planes de intervención.

b) Impulsar la conformación y funcionamiento de las instancias del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Esmeraldas, mediante estrategias que fortalezcan la participación ciudadana y la autoría de las personas y grupos de atención prioritaria, promoviendo la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos como instancias de participación de los titulares de derechos, para la consulta, diseño y evaluación de las políticas públicas locales.

c) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atente contra los derechos, cuya protección le corresponde.

d) Administrar sus propios recursos y vigilar que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas públicas fijadas y formular recomendaciones al respecto.

e) Dar seguimiento a las instituciones locales, en la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

f) Articular las políticas públicas cantonales a la de los Consejos Nacionales de Igualdad.

g) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en el ámbito local, elaborar lo

que correspondan a su jurisdicción.

h) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los grupos de atención prioritaria;

i) Proponer y articular la conformación y fortalecimiento de subsistemas y redes institucionales, necesarias para restituir los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

j) Coordinar acciones con la Comisión Permanente de Igualdad y Género del Consejo Cantonal de Esmeraldas, así como con todas las instancias de organizaciones y decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado para el cumplimiento de sus fines.

k) Coordinar acciones con las entidades rectoras y ejecutoras, con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos para la garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria en su jurisdicción.

l) Nombrar a el/a Vicepresidente/a, y las Comisiones que consideren conveniente.

m) Dictar y aprobar las normas reglamentarias para selección de los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos.

La enumeración de estas atribuciones no tiene carácter taxativo sino meramente enumerativo. Por tanto, la potestad y competencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos comprenderá no solo las facultades mencionadas, sino cuantas otras fueren congruentes con la respectiva materia y todas aquellas previstas en la ley y no especificadas de modo expreso en este artículo.

Además de las atribuciones que se señalan, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos realizará todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento.

Art 22.

SESIONES.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas tendrá 2 clases de sesiones:

1. Ordinaria; y,

2. Extraordinarias

Las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

En la primera sesión ordinaria que se realice como Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas se elegirá al Vicepresidente, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible y será de la sociedad civil.

Art 23.

SESIÓN ORDINARIA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, sesionará ordinariamente cada dos meses. En todos los casos, la convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se tratarán.

Art 24.

SESIÓN EXTRAORDINARIA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias por convocatoria de su Presidente o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art 25.

QUÓRUM.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, podrá reunirse para

adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría, conformada por la mitad más uno de los miembros.

Art 26.

VOTACIONES.- En el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada.

El Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, tendrá voto en las decisiones; en caso de empate su voto será dirimente.

Art 27.

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- El GAD Municipal del Cantón Esmeraldas, publicará todas las resoluciones aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, en los dominios web del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas.

Art 28.

CONFORMACIÓN DE COMISIONES.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas, conformará comisiones de trabajo que considere convenientes.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art 29.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- La Secretaría Ejecutiva estará bajo la responsabilidad y dirección de el/la Secretario/a Ejecutivo/a quien será designado/a administrativamente por el/la Presidente/a del CCPDE del Cantón Esmeraldas, quién tendrá cargo de Dirección y será de libre remoción, con una remuneración equivalente a un Director de Área, de acuerdo a la escala de remuneración mensual unificada, expedida por el Ministerio del Trabajo.

El/la Secretario/a Ejecutivo/a participará solo con voz en las reuniones de este Consejo. Además coordinará sus funciones y actividades con las Secretarías Técnicas de los Consejos Nacionales de la Igualdad, Instituciones Públicas y Privadas del territorio para cumplir las funciones asignadas.

Art. 30.

FUNCIONES DE EL/LA SECRETARIO/A EJECUTIVO/A.- El/la Secretario/a Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas;
- Elaborar propuestas técnicas para aprobación del CCPDE sobre el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobadas por el CCPDE;
- Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas;
- Presentar informes de avances y gestión que requiera el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas;
- Los demás que le atribuya la normativa vigente.

Art. 31.

DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- La secretaría Ejecutiva contará con una estructura técnica y administrativa en el aspecto financiero con un fondo de reposición para el cumplimiento de sus funciones. Esta estructura está compuesta por:

- Secretario/a Ejecutivo/a.
- Analista Financiero-Administrativo
- Analista Jurídico/a
- Contador/a
- Asistente de Secretaría
- Comunicador/a Social
- Analista en Protección de Derechos
- Técnico/a para tema intergeneracional (Niñez,

adolescencia, juventud y Adultos Mayores)
- Técnico/ para temas de Género.

- Técnico/a para temas de Movilidad Humana.
- Técnico/a para temas de Pueblos y Nacionalidades
- Técnico/a para temas de Discapacidad.

Art. 32.

PERFIL DE LA SECRETARIA/O EJECUTIVA/O.- Para asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones, el Secretario o secretaria ejecutiva deberá cumplir con el siguiente perfil.

- Experiencia en áreas afines a la temática del CCPD-E.
- Deberá acreditar un título profesional.
- Capacidad de coordinación y articulación interinstitucional.
- Capacidad de negociación, mediación y prevención de Conflictos

Art. 33.

INHABILIDADES.- Además de las inhabilidades establecidas para los miembros de CCPD-E, para optar por la Secretaría Ejecutiva se considerará como inhabilidad el ser miembro principal o suplente del CCPD-E.

TÍTULO III

RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 34.

El CCPD-E y los demás organismos que conforman el Sistema de Protección Integral del cantón Esmeradas, rendirán cuentas sobre su accionar ante la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos tendrá un plazo de hasta 60 días para la elaboración del Reglamento para la presente Ordenanza, después de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza regula y Organiza el funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Esmeraldas. La presente ordenanza, sustituirá a la ORDENANZA PARA LA TRANSICIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ESMERALDAS, de fecha 30 de Octubre del 2014; y, entrará en vigencia cuando sea aprobada por el Pleno del Concejo GADME, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en primer debate en Sesión Ordinaria realizada los días 10 días del mes de diciembre de 2019 y Sesión Extraordinaria del 12 de diciembre de 2019 en segundo debate. **LO CERTIFICO.**

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

CONCEJO DEL GADMCE ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN ESMERALDAS,** a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

Esmeraldas, 12 de diciembre de 2019

Ing. Lucia Sosa Robinzon

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la página web institucional la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, **LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL**

CANTÓN ESMERALDAS, a los 12 días del mes de diciembre de 2019. **LO CERTIFICO**

Esmeraldas, 12 de diciembre de 2019

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMCE

Ordenanza Municipal de Parques y Jardines del Cantón de Esmeraldas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República indica, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.". Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 375 de la Constitución de la República determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual

determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;
a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 561 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica, las

inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el Art. 113 de la Ley Orgánica de Tierra Rurales y de Territorio Ancestrales determina el control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional.
Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico del Ambiente indica, Este Código tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o sumak kawsay.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente determina el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:
6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;
12. La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas.

Que, el artículo 16 del Código Orgánico del Ambiente indica, la educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el

desarrollo sostenible. Será un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal.

Que, el artículo 18 del Código Orgánico del Ambiente dispone la participación ciudadana en la gestión ambiental para la deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y la sociedad, se canalizará mediante los mecanismos contemplados en la Constitución y la ley.

Que, en el Cantón Esmeraldas no existe una Ordenanza que regule los Parques y Jardines que permita contarse con espacios públicos adecuados que garanticen a la ciudadanía la facilidad de hacer prácticas de deporte enfocado a mantener el bienestar y la autoestima de quien lo practica y que contribuye a una vida saludable; Fomento de Turismo dado que el Cantón y Provincia de Esmeraldas se encuentra en crecimiento de desarrollo de la obra pública, es menester contar con estos espacios ajardinados, parques, áreas verdes e infraestructura que embellezca su entorno y por supuesto un cuerpo normativo que lo regule y se proteja el uso de los mismos.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56,57,58,59 y 60.

EXPIDE:

LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DEL CANTÓN ESMERALDAS

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- **Artículo 1.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados, los distintos elementos que le son propios y el arbolado sin interés agrícola existente en el Cantón de Esmeraldas, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

- **Artículo 2.**

En todo caso serán considerados también como espacios

ajardinados a los efectos de esta ordenanza, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas a excepción de los considerados bienes Patrimoniales, las alineaciones de árboles en aceras y paseos, las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas;

Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

Así mismo se considerarán las condiciones que han de regir para el trato a los animales que viven en parques y las limitaciones para los que se introducen en éstos por los usuarios.

TITULO II

CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO.

CAPITULO I.-INTRODUCCIÓN

- **Artículo 3.**

Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Planificación Urbana; en sus instalaciones, a las Normas Específicas sobre Normalización de Elementos Constructivos, y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras y/o Directrices Técnicas de Parques y Jardines. Las alteraciones de los elementos y su soporte natural, inherente a todo proceso urbanizador, no hace incompatible que las nuevas zonas verdes mantengan aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas ecológicas de la zona, que servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.

CAPITULO II.-CREACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS

- **Artículo 4.**

Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el Planeamiento deben, sin

excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características.

- **Artículo 5.**

1.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

a) Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en el artículo anterior.

b) Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones del Cantón de Esmeraldas para evitar gastos excesivos en su mantenimiento.

c) No se utilizaran especies que no cumplan las Directrices Técnica de Parques y Jardines, y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.

d) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.

e) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en la infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

f) Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable; y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados post-plantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

2.- En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios de la Dirección de Parques y Jardines relacionados con la

implantación de espacios ajardinados.

- **Artículo 6.**

Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de anden y paseo. Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado.

Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán usarse para interés o finalidad privada, ni para suministrar agua a fuentes públicas bebedero o plantas con propósito de comercio.

- **Artículo 7.**

Las obras o instalaciones provisionales en el ámbito de un espacio ajardinado se proyectarán y ejecutarán sin afectar al espacio ni a sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

- **Artículo 8.**

Durante el desarrollo de las obras o implantación de instalaciones que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos:

1) Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de 2 m. del radio de acción de las obras o de la circulación de vehículos y maquinaria.

2) Si hay árboles en el radio de influencia de los trabajos, se instalará un vallado de tablones, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3 m. Si sólo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.

3) Si la Alcaldía lo considera oportuno, antes de realizar las obras y con cargo al

interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.

4) Cuando las obras exijan la supresión de un árbol o subplantación que represente su desaparición del lugar en que se encuentra, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado. Este valor será determinado por la Alcaldía a través de la Dirección de Parques y Jardines.

5) En la ejecución de obras públicas y privadas se deberá tener presente las normas sobre protección de jardines y arbolado.

- **Artículo 9.**

En las zonas verdes de cesión gratuita con destino a áreas verdes, parques y/o jardines que vengan del sector público o privado, no se permitirá ninguna invasión o cerramiento, fraccionamiento para vivienda, ni cambio de uso suelo o que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, la Alcaldía recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

- **Artículo 10.**

En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes. Así pues, en los primeros proyectos de las obras se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública colindantes con la obra a realizar.

Si, excepcionalmente, se hace necesaria la supresión y/o trasplante de un árbol, se deberá solicitar la preceptiva licencia o permiso a la Alcaldía a través de la Dirección de Parques y Jardines

- **Artículo 11.**

Determinaciones para el riego:

1) Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado vario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas,

condiciones climáticas y estado del suelo.

2) Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas (nacidas en el mismo lugar) y de aquellas de probada adaptación.

3) En las instalaciones de riego se atenderá preferentemente, a la implantación de sistemas de riego a presión con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el agua potable.

4) En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

- **Artículo 12.**

Se entenderá por mejora aquella sustitución de elementos vegetales por otros de similares características, pertenezcan o no al mismo tipo o clase y que no supongan alteración o introducción de elementos de categoría radicalmente distinta a la preexistente, o que puedan modificar la estructura, trazado o diseño del espacio ajardinado, total o parcialmente, o de alguna de sus composiciones clave.

- **Artículo 13.**

Toda nueva plantación, atenderá en su realización agronómica las Directrices Técnicas de Parques y Jardines a tal efecto existentes; la selección, presentación, tamaño y época en que se realice debe contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos de Parques y Jardines. Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

TITULO III

CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.

CAPITULO I.- ASPECTOS GENERALES.

- **Artículo 14.**

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos que carecen de vida.

- **Artículo 15.**

Los elementos vegetales son seres vivos, por lo que existe una diferencia radical respecto al resto de elementos urbanos en lo relativo a su mantenimiento. El mantenimiento de las agrupaciones de plantas o arbolado no puede estar sometido a cambios de planeamiento sin amplio período transitorio, paralizaciones más o menos duraderas o cambios bruscos de las condiciones o métodos de cultivo, es decir, se trata de un mantenimiento inaplazable y que ha de ser contemplado con independencia de los cambios que hubiere en la concepción administrativa o urbanística, y gestionados con vistas a muy largos plazos de tiempo.

- **Artículo 16.**

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

- **Artículo 17.**

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

- **Artículo 18.**

La tala o trasplante de arbolado público o privado por particulares requerirá la

obtención de licencia o permiso municipal con arreglo a las prescripciones contenidas en el mismo.

- **Artículo 19.**

La poda de arbolado público efectuada por particulares con interés suficiente acreditado, se realizará siempre bajo la supervisión técnica municipal de la Dirección de Parques y Jardines.

CAPITULO II.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

- **Artículo 20.**

Una buena gestión, eficaz y eficiente para la conservación y mantenimiento de los espacios ajardinados, pasa inexcusablemente por la realización de una serie de operaciones de índole y naturaleza diversa, cuya base fundamental es la concepción racional de los elementos que integran dichos espacios. La consecución del objetivo anterior pues, razonable y lógica, está en función del uso y necesidades de dichos espacios ajardinados, al posibilitar los medios y tecnología que económicamente la hagan más viable.

En base a lo anterior, el desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación debe realizarse según la técnica aplicada, de modo y manera que, por su mera y simple aplicación se consiga el valor estético, ornamental y seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; todo ello con la referencia del buen uso y saber del arte jardinero.

En resumen, el grupo de tareas y las operaciones básicas que las mismas comprenden:

a) Preparación del terreno.
b) Plantación y reposición de elementos vegetales.
c) Riego. Conservación y reposición de la red y sus elementos.
d) Conservación y céspedes.
e) Conservación y laboreo del suelo de los parterres.
f) Nutrición y fertilización.
g) Recortes y podas de elementos vegetales.
h) Poda, saneado, trasplante, tala y extracción del arbolado.
i) Tratamientos fitosanitarios.
j) Limpieza de elementos inertes, mobiliario, juegos y pavimentos.
k) Conservación y renovación de pavimentos y suelo en áreas de juego infantil.

I) Reposición, saneado y mantenimiento de elementos de juego y mobiliario.

TITULO IV

USO DE ESPACIOS AJARDINADOS.

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

- **Artículo 21.**

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

- **Artículo 22.**

Los espacios a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido características o fundamento, presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares en contra de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la Alcaldía en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras del disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en general en la vigente legislación de Régimen Local.

- **Artículo 23.**

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se establecerán las medidas de precaución necesarias para evitar detrimento de los mismos.

Las autorizaciones deberán solicitarse con la antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas necesarias, tanto por el departamento responsable de la conservación del espacio como por el usuario, en lo relativo a:

- Reparación de posibles daños.
- Indemnización por destrozos en elementos vegetales.
- Gastos de limpieza, etc.

- **Artículo 24.**

Los usuarios de los espacios ajardinados y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los Agentes Municipales, la Policía Local y funcionarios del Servicio de Parque y Jardines, y personal de las empresas de mantenimiento en su caso.

- **Artículo 25.**

Los Parques y Jardines con cerramiento y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía y que figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado a las necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.

CAPITULO II - PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

- **Artículo 26.**

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los espacios ajardinados, no se permitirán los siguientes actos:

a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.

b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.

c) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo de las praderas, tales como prácticas deportivas, juego, picnic, etc.

d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.

e) Efectuar cualquier manipulación sobre los árboles situados en espacios públicos, quedando especialmente prohibido:

- Talar, trasplantar o podar los ejemplares desarrollados, aclarar, arrancar o partir los recién plantados.

- Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto.

- Instalar tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos, salvo en los casos en que particularmente se autorice, siempre de forma transitoria y previa petición con

indicación del procedimiento a seguir, que será totalmente para la integridad de la vegetación y las personas, más las garantías de su desmantelamiento posterior.

- Trepar o subir a los árboles.

- Dañar o eliminar el sistema de raíces de los árboles, en todo o en parte, salvo en los casos que expresamente se autoricen.

f) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre el agujero alrededor del tronco, parterres y pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza.

g) Arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, escombros, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

h) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

i) La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en espacios ajardinados y arbolado, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

j) La colocación de monumentos en espacios ajardinados o en su área de influencia que pudiesen dañar los elementos vegetales, en cualquier caso las medidas de precaución, vendrán fijadas en los bandos que anualmente a tal efecto dicte la Alcaldía.

k) La instalación de barracas y todo tipo de instalaciones portátiles en los espacios ajardinados.

CAPITULO III - PROTECCIÓN DE ANIMALES.

- **Artículo 27.**

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes, estanques y fuentes no se permitirán los siguientes actos:

a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves o animales, perseguirlos o tolerar que los

persigan perros u otros animales.

b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.

c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, trampas para animales, escopetas de aire comprimido, cartucheras. etcétera.

- **Artículo 28.**

Los usuarios de los espacios ajardinados no podrán abandonar en dichos lugares especies animales de ningún tipo.

- **Artículo 29.**

Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán que depositen sus excrementos u orina en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, mobiliario urbano, vallas, zonas de niños, etcétera. Especialmente se evitarán sus excrementos u orina sobre la base de árboles y plantas.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable. En algunos espacios ajardinados o zonas asignadas de los mismos por razones de uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guías.

Queda expresamente prohibido, en los espacios ajardinados las labores de aseo de los perros así como la introducción de los mismos en las fuentes ornamentales.

- **Artículo 30.**

Queda prohibido el acceso de caballerías y cualquier tipo de

ganado a los espacios verdes públicos, salvo autorización expresa por parte de la Alcaldía, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se designen para realizar actividades culturales o deportivas.

- **Artículo 31.**

Los animales no incluidos en este título no podrán circular en ningún caso por parques y jardines, salvo autorización expresa.

CAPITULO IV.- PROTECCIÓN DEL ENTORNO

- **Artículo 32.**

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes, exige que:

a) La práctica de juegos y deportes se realizarán en las zonas específicamente asignadas cuando concurran las siguientes circunstancias:

1. Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
2. Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.
3. Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
4. Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

b) Las actividades de modelismo solo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

c) Las actividades publicitarias se regirán por lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre publicidad.

d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los Agentes Municipales, la Policía Local, funcionarios del Servicio de

Parques y Jardines; y Guardias de jardines.

Las filmaciones cinematográficas o de televisión, que requieran la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por la Alcaldía.

e) La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán autorización o concesión administrativa del Consejo Cantonal, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

f) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tales efectos habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquier que sea el tipo de permanencia.

- **Artículo 33.**

En los espacios ajardinados no se permitirá:

a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de la red de riego o cualquiera de sus elementos.

b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.

c) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos particulares de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

d) Colocar Vallas Publicitarias.

CAPITULO V.- VEHICULOS EN LOS ESPACIOS AJARDINADOS.

- **Artículo 34.**

La entrada y circulación de vehículos en los espacios ajardinados será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos.

a) Bicicletas:

Las bicicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines

públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto, su velocidad será inferior a 10 km/h.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta diez años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia del público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

b) Circulación de vehículos de transporte:

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo:

1. Los destinados al servicio de los Kioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas, su velocidad inferior a 10 km/h. y desarrollen sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.
2. Los vehículos al servicio de la Alcaldía del Cantón de Esmeraldas, así como los de sus proveedores y concesionarios debidamente autorizados por la Alcaldía.
3. Algún tipo de emergencia que acudan las Autoridades de Control o Asistencia.

c) Circulación de autocares:

Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los Parques y Jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

d) Circulación de sillas de discapacitados:

Las sillas de discapacitados que desarrollen una velocidad no superior a diez kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.
Los vehículos adoptados propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a diez kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

e) Estacionamiento:

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras, pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.

CAPITULO VI. - PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.

- **Artículo 35.**

El mobiliario urbano existente en los espacios ajardinados, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos:
No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

b) Juegos infantiles:
Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

c) Papeleras y vallas:
Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas,

adherir pegatinas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.

d) Fuentes:
Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.
En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

e) Pipicanes (Parque o zonas asignada para perros)

Queda prohibida la manipulación, colocación, introducción de elementos ajenos a los mismos que pudieran provocar mal funcionamiento o deterioro.
Por razones de salubridad se deberá tener especial cuidado en el uso de los mismos.

f) Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore.

TITULO V
REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

- **Artículo 36.**

Tendrá la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

- **Artículo 37.**

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por la misma Alcaldía a través de la Dirección de Parques y Jardines o por denuncia de particulares.

Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza.

Las denuncias, en las que se expresarán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la

formalidad del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

CAPITULO II - INFRACCIONES

- **Artículo 38.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves, muy graves y lo que determine el Capítulo III del Código Orgánico Administrativo.

- **Artículo 39.**

Se considerarán infracciones leves:

a) Deteriorar los elementos vegetales cuando el daño no repercuta en el estado fisiológico y valor del mismo.

b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por vallas de seguridad, setos o encintados provisionales.

c) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.

d) Trepar o subir a los árboles.

e) Molestar a los animales existentes en los espacios ajardinados.

f) Circular con caballerías y cualquier tipo de ganado por lugares no autorizados.

g) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.

h) Utilización indebida del mobiliario urbano.

- **Artículo 40.**

Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) La implantación de espacios ajardinados contraviniendo lo dispuesto en el articulado del Capítulo II del Título II.

c) No ajustarse a las condiciones ni a los plazos marcados para cualquier cambio de condiciones agronómicas del espacio ajardinado en sus elementos vegetales.

d) Deficiente estado de conservación y fitosanitario de los espacios ajardinados privados.

e) Ocupación de espacios ajardinados sin la respectiva

autorización municipal.

f) Podar arbolado público sin la preceptiva supervisión municipal.

g) Dañar los elementos vegetales cuando repercuta en el estado fisiológico y valor de los mismos.

h) Instalar tendidos eléctricos y sus registros en espacios ajardinados sin la respectiva autorización.

i) Realizar cualquier tipo de vertido o depósito de materiales en el agujero a través del tronco y espacios ajardinados.

j) Causar daño a los animales existentes en los espacios ajardinados.

k) Circular con perros por los espacios ajardinados sin ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 29.

l) Realizar en los espacios ajardinados cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

ll) Estacionar o circular con bicicletas en lugares no autorizados.

m) Causar daños al mobiliario urbano.

n) Manipulación de los Pipicanes (Parque o zonas asignadas para perros), así como de las redes de riego y sus elementos.

- **Artículo 41.**

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Instalación inadecuada en espacios ajardinados de redes de servicios.

c) Utilización de las redes de riego municipales o sus elementos para interés o finalidad privada.

d) Destruir elementos vegetales, arbustos y árboles.

e) Que la acción u omisión infractora afecte a arbustos ejemplares y árboles de edad superior a 20 años, así como plantaciones expresamente catalogadas o pertenecientes a espacios ajardinados de interés histórico-cultural.

f) Talar o trasplantar arbolado

público o privado sin la preceptiva autorización municipal.

g) Encender fuego y llevar a cabo cualquier actividad pirotécnica en los espacios ajardinados y arbolado viario salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

h) Acceder con perros a las áreas de juegos infantiles de los espacios ajardinados.

i) Estacionar o circular con vehículos de motor, salvo los expresamente previstos, en lugares no autorizados.

j) Las personas que infrinjan el Art.9, de acuerdo al caso, serán sancionadas con la demolición del bien, sin perjuicio de las acciones legales.

CAPITULO III - SANCIONES

- **Artículo 42.**

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía a través de la Dirección de Parques y Jardines, a más de la reparación del daño causado se sancionará de la siguiente forma:

a) Las leves con multa de hasta el 25% SBU.
b) Las graves con multa de hasta el 50% del SBU.
c) Las muy graves con multa entre el 50% y el 100% del SBU.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir o hasta que se pueda cambiar el 100% de lo dañado.

Se entenderá que incurren en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

- **Artículo 43.**

Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

- **Artículo 44.**

En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, por la Alcaldía se dará

traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- **Artículo 45.**

El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en esta Ordenanza.

- **Artículo 46.**

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a los bienes municipales:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Para la valoración de dichos daños se procederá:

a) Para los daños a elementos vegetales se calculará el coste de reposición con un elemento de dimensiones adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño.

b) Para los daños en otros elementos se calculará el coste de suministro e instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.

- **Artículo 47.**

Como medida cautelar se podrá determinar las suspensiones de obras o permiso para actos que contradigan lo dispuesto en estas Ordenanzas.

DISPOSICIONES GENERALES

Lo recaudado de las Sanciones será cobrado por el departamento de rentas del GADMCE, el 20% de lo recaudado será asignado a la Dirección de Parques y Jardines para su fortalecimiento y ampliación de espacios verdes y casos de emergencias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Esmeraldas que se opongan o contradigan a sus preceptos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez Sancionada y publicada en la página web de la Alcaldía del Cantón de Esmeraldas

Segunda.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas instrucciones, resoluciones, reformas resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza regirán las Ordenanzas Generales de la Alcaldía y demás normas aplicables.

Prof. Silvio Barbano Gonzalez
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero.
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DEL CANTÓN ESMERALDAS

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada a los días 12 de diciembre del 2019, en primera instancia y a los 17 días del mes de diciembre, en segunda instancia.

Esmeraldas, 17 de diciembre del 2019.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALADS.*- Diciembre 17 del 2019, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde Subrogante, Prof. Silvio*

Burbano González, para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación a través de su publicación de la presente ***ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DEL CANTÓN ESMERALDAS*** *A los 17 días del mes de diciembre del 2019.*
Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 17 de diciembre del 2019.-

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO GENERAL.- *SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Prof. Silvio Burbano González, Alcaldes del cantón de Esmeraldas Subrogante,* ***ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DEL CANTÓN ESMERALDAS A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.***

Esmeraldas, diciembre 17 del 2019.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.